CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

17

Período 138º

ASUNTOS ENTRADOS

Entrados en la sesión del 9 de junio de 2010

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1582

(PE/2/10-11)

Autorizando al Poder Ejecutivo **a endeudarse con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para la construcción y/o refacción y toda inversión que implique una puesta en valor de los establecimientos hospitalarios. Mensaje 2.380.**

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo provincial para endeudarse con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por un monto total de hasta pesos ochocientos millones ($800.000.000), para la construcción y/o refacción, equipamiento y toda otra inversión de capital que implique una puesta en valor de establecimientos hospitalarios ubicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires dentro del Programa del Bicentenario establecido por dicho Instituto.

Según datos aportados por el Ministerio de Salud, se hallan situados en territorio de la provincia de Buenos Aires un total de 2.088 establecimientos sanitarios -incluyendo los nacionales, provinciales y municipales con o sin internación-, que cuentan en conjunto con 27.691 camas, para una población aproximada de 15.400.000 habitantes, de los cuales un importante número es usuario del sistema de Salud Pública.

Es de destacar que la Salud Pública ha constituido desde siempre uno de los pilares fundamentales de la presente Administración, en consonancia con la prioridad que el Gobierno nacional asigna a esta materia. Es así que la implementación de los diversos planes de salud provinciales actualmente vigentes, torna imprescindible el aumento del número de los establecimientos asistenciales destinados a ese efecto, y la mejora de la calidad prestacional de los ya existentes, que debe aspirar a la excelencia.

Garantizar a los habitantes de la Provincia el acceso a servicios de salud de buena calidad es un compromiso ineludible del gobierno de cara al Bicentenario de la República, a la vez que una prerrogativa de raigambre constitucional que asegura la salud de todos los habitantes en sus aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, y conlleva la correlativa obligación del Estado de sostener el hospital público y gratuito en general (conforme artículo 36 inciso 8) de la Constitución provincial).

Asimismo, y paralelamente, esta medida redunda en la generación genuina de nuevas fuentes de empleo, actuando en tal sentido como un importante factor multiplicador. En efecto, durante la etapa constructiva de los nuevos establecimientos se generará empleo para la mano de obra específica afectada a tales emprendimientos y para todas las industrias relacionadas, y a partir de la puesta en funcionamiento de los nuevos hospitales, el requerimiento de profesionales y auxiliares del Arte de Curar, como así también de personal administrativo y de servicios, garantizará empleo permanente a quienes conformarán sus dotaciones estables.

En síntesis, la multiplicidad de factores descriptos evidencia el acierto de la medida impulsada, que se erige como firme herramienta de gestión pública.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mensaje Nº 2.380

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por hasta la suma de pesos ochocientos millones ($800.000.000), para la construcción y/o refacción, equipamiento y toda otra inversión de capital que implique una puesta en valor de establecimientos hospitalarios ubicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires dentro del Programa del Bicentenario establecido por dicho Instituto.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar los acuerdos que resulten necesarios a efectos de contraer, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, el endeudamiento autorizado por el

artículo 1º de la presente ley, debiendo asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos allí determinados.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los documentos, realizar los actos y dictar las normas reglamentarias de la presente ley que fueren conducentes a los fines de establecer las modalidades que se requieran en virtud del citado Programa del Bicentenario y/o resulten necesarios para implementar el endeudamiento autorizado.

Art. 3º - Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente ley serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía del mismo, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Salud Pública; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

1.583

(E/120/09-10)

Proyecto de ley en revisión, **incorporando como artículos 7º y 8º a la ley 10.916, de la afiliación del personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia, seccional Bahía Blanca.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorporar como artículo 7º y 8º de la ley 10.916 los siguientes textos:

Art. 7º - Los agentes integrantes del Ente Comisión artículo 5º del decreto 1.674/73 y sus modificatorias, y que realizaron aportes al Instituto de Previsión Social, podrán optar dentro de los 90 (noventa) días de entrada en vigencia de la presente ley, por jubilarse a través del sistema previsional provincial.

La misma opción podrán ejercer los derechohabientes de los agentes referido en el párrafo precedente.

Art. 8º - A los fines de la opción prevista en al artículo anterior, el agente deberá cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

a) 15 (quince) años como mínimo de aportes al Instituto de Previsión Social.

b) En caso de contar con 10 (diez) años de aportes pero no alcanzar los previstos en el inciso anterior, se podrá abonar la diferencia que liquide el Instituto de Previsión Social."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.584

(E/176/09-10)

Proyecto de ley en revisión, **modificando el artículo 10, rotulado de envases, de la ley 10.606 y el artículo 10, contenido del rótulo de los envases, de la ley 11.405.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 10 de la ley 10.606, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - Los envases destinados a la conservación de drogas y sustancias empleadas en la elaboración de preparados deberán estar claramente rotulados en idioma nacional, sin raspaduras, sobre-rotulaciones o enmiendas, y ser adecuados a la mejor conservación de la droga o preparados a que estén destinados.

Los envases que contengan fórmulas magistrales u oficinales des-

tinados a su dispensación al público deberán ser rotulados cumpliendo las disposiciones previstas en la ley 11.405 que les resulten aplicables."

Art. 2º - Modifícase el artículo 10 de la ley 11.405, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - Todos los envases primarios, secundarios, prospectos y todo otro impreso que haga a la comercialización y/o propaganda de medicamentos cuya inscripción se solicite a la autoridad competente de la provincia de Buenos Aires, deberá inexcusablemente incluir en el rótulo, además de las determinaciones previstas en la legislación vigente, los siguientes datos:

a) Nombre genérico del principio activo.

b) Concentración.

c) Forma farmacéutica.

d) Condiciones de almacenamiento.

e) Contenido por unidad de venta.

f) La leyenda «Industria Argentina», de corresponder.

g) La condición de venta sin receta, bajo receta, bajo receta archivada y bajo decreto (recetario oficial), según corresponda.

h) Fórmula cualicuantitativa.

i) Posología.

j) Fecha de vencimiento.

k) La leyenda cuando corresponda, «Este medicamento debe ser usado exclusivamente bajo prescripción médica y no puede repetirse sin nueva receta médica».

l) Nombre y domicilio del establecimiento elaborador.

m) Número de partida o lote y serie de fabricación.

n) La leyenda «Especialidad medicinal autorizada por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires».

o) La leyenda «No se automedique, terminado el tratamiento destruya el envase».

p) Número de certificado.

q) Precio de venta al público.

El rótulo también contendrá parte de la información señalada antes, en sistema Braille, conforme lo determine la autoridad competente provincial.

En caso de que se pretenda usar una marca registrada debe cumplimentarse lo dispuesto precedentemente en todo lugar donde la misma figure, excepto en el troquel, según las siguientes especificaciones:

1. Se utilizará el mismo color y caracteres tipográficos para el nombre genérico del principio activo, concentración y forma farmacéutica que el destinado a la individualización de su marca registrada.

2. Se utilizará para individualizar el nombre genérico del principio activo, concentración y forma farmacéutica, caracteres tipográficos cuyo tamaño deberá ser como mínimo sesenta (60) por ciento mayor que el usado para la individualización de su marca registrada.

3. Cuando se trate de medicamentos constituidos por más de un principio activo el tamaño de la letra para cada uno de ellos podrá ser reducido en forma proporcional, pero nunca inferior al de su marca registrada.”

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Salud Pública, Producción y Comercio Interior, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.585

(E/82/09-10)

Proyecto de ley en revisión, **estableciendo obligatoriedad a todas las empresas de transporte colectivo terrestre y fluvial del territorio provincial de exhibir en las boleterías y en lugar visible para el público, el artículo 22 de la ley 10.952, régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas, transporte gratuito para las personas con discapacidad.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el segundo párrafo del artículo 22 (texto según ley 14.089) de la ley 10.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La publicación mencionada en el párrafo anterior deberá serlo en las boleterías de expendio de pasajes y en lugar bien visible al público en las terminales y paradas de los itinerarios de las empresas de transporte colectivo terrestre y en las terminales en el caso del transporte colectivo fluvial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Transporte, Capacidades Diferentes, Igualdad Real de Oportunidades y Trato y Presupuesto e Impuestos.

1.586

(A/1/10-11)

Proyecto de ley en revisión, **estableciendo acogimiento voluntario para el personal del ente administrador Astilleros Río Santiago, al régimen previsional instituido por decreto ley 9.650/80.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que el régimen provisional instituido por el decreto ley 9.650/80 (texto ordenado decreto 600/94) es de acogimiento voluntario para todo el personal del ente administrador Astillero Río Santiago, con prescindencia de la fecha de cese o fallecimiento, asumiendo el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires el rol de Caja otorgante del beneficio.

Art. 2º - La presente ley será de aplicación retroactiva a la fecha de derogación del artículo 68 del decreto ley 9.650/80 (texto ordenado decreto 600/94), dispuesta por la ley 13.524.

Art. 3º - Determínese que los efectos patrimoniales para la liquidación del beneficio previsional a otorgar en jurisdicción provincial, comenzarán a partir de la fecha de acogimiento al aludido régimen previsional.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTOS DE LEY

1.587

(D/1.470/10-11)

Señor diputado Duretti, reproducción, **creando el Programa de Prevención de Infecciones Hospitalarias.**

La Plata, mayo de 2010.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/942/08-09, creando el Programa de Prevención de Infecciones Hospitalarias.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Duretti.

(D/1.470/10-11) (D/942/08-09)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Programa de Prevención de Infecciones Hospitalarias, que funcionará en la órbita del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El Programa de Prevención de Infecciones Hospitalarias tendrá como función centralizar las estadísticas provinciales de infecciones hospitalarias, y arbitrar políticas de difusión, capacitación, equipamiento, y todas las que considere pertinentes a su fin específico, de acuerdo a lo que disponga el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 3º - El Programa de Prevención de Infecciones Hospitalarias contará con un registro de estadísticas de infecciones hospitalarias en el que deberán centralizarse los datos respectivos correspondientes a cada hospital de cada jurisdicción municipal.

Art. 4º - Cada hospital de la provincia deberá declarar obligatoriamente su tasa de infecciones al registro de estadísticas.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente norma dentro de los 120 días corridos a partir de su promulgación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Duretti y De Jesús.

FUNDAMENTOS

Las instituciones médicas deberían declarar su tasa de infecciones, pero no existe en la provincia una ley que las obligue a hacerlo, como tampoco un ente que arbitre para determinar si esas tasas son o no reales.

El proyecto Validar, que contó con el auspicio del Ministerio de Salud de la Nación (a través de los programas Vigía y nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica), la Fundación Avedis Donabedian de Argentina, la Asociación Argentina de Enfermeros en Control de Infecciones (ADECI) y la Sociedad Argentina de Infectología (SADI), «es el primer estudio multicéntrico para validar en la Argentina los indicadores del componente de vigilancia para unidades de cuidados intensivos de adultos del Sistema nacional para la Vigilancia de las Infecciones Hospitalarias de los Estados Unidos, que depende del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) de ese país."

De los 107 hospitales que participaron en el estudio, «la mitad declaró tener un programa activo de control y vigilancia de infecciones. El 90 por ciento, en cambio, dijo tener normas de control y vigilancia, pero no siempre operativas. Las menores tasas estuvieron asociadas con los programas activos de control, que en el caso de las bacteriemias, por ejemplo, fueron del doble en aquellos hospitales sin programas de control."

Una de las sorpresas positivas que se llevaron los investigadores fue que al cabo del estudio se había incrementado el número de instituciones con comité de control de uso de antimicrobianos (42 por ciento contra 50 por ciento al final del estudio), la implementación de un comité en control de infecciones (82 por ciento versus 91 por ciento) y la asignación de personal específico para vigilancia y control del problema (72 por ciento a 91 por ciento).

¿Qué hace falta para reducir las infecciones hospitalarias? «Que la cantidad de enfermeros por paciente sea la adecuada, que en la UTI y en casos de gran complejidad deberían ser de uno a uno -dijo el infectólogo-, realizar con mucho cuidado todos los procedimientos invasivos, como por ejemplo colocación de sondas o de catéteres y que el equipo de salud se lave las manos antes y después de tratar a cada paciente. Eso disminuiría significativamente la tasa de infecciones."

En la Argentina no existe en la actualidad un programa nacional de control activo de infecciones hospitalarias, como sí ocurre en los países avanzados o

en los vecinos Brasil y Chile. Por ese motivo, es difícil conocer qué impacto real tienen en la mortalidad global de la Argentina. En los Estados Unidos, donde se atiende el problema desde hace más de 40 años, son causa de unas 88.000 muertes anuales.

El estudio Validar aportó valiosa información sobre el tema al comprobar que en las instituciones donde funciona un programa de este tipo hay menor mortalidad, gastos e infecciones.

Por ahora, localmente hay un proyecto en desarrollo dirigido por el Instituto Nacional de Epidemiología de Mar del Plata que ofrecerá datos preliminares de 36 centros de salud dentro de los tres meses siguientes.

«No es fácil dar un número único en esta materia, y esto es porque hay enormes variaciones en cuanto a la utilización de procedimientos invasivos y a la severidad de los pacientes atendidos -dijo el doctor Rodolfo Quirós, infectólogo y epidemiólogo y coordinador del proyecto Validar-. Las instituciones con menor tasa de infecciones suelen ser las que se dedican a procedimientos menos complejos. Por eso es engañoso hablar de una cifra, así, a secas. A más complejidad, habrá más infecciones. Pero eso no significa que la calidad de atención sea menor."

El proyecto Validar también mostró que no sólo son los centros privados los que mejor controlan el problema.

El doctor Quirós explicó qué son las unidades de terapia intensiva (UTI), tanto de adultos como pediátricas, los lugares donde hay mayor número y severidad de infecciones hospitalarias y que por eso la investigación se centró allí. «Hay tres infecciones habituales asociadas con procedimientos invasivos en la UTI -detalló el infectólogo-. Las más frecuentes son las infecciones urinarias asociadas con sonda vesical, las bacteriemias asociadas con catéteres venosos centrales y las neumonías asociadas con asistencia respiratoria mecánica. En todos estos procedimientos el estudio mostró que contar con un programa activo de control de infecciones redujo sensiblemente la tasa de episodios, la mortalidad de los pacientes y por consiguiente los gastos."

El estudio también mostró cómo repercuten los programas para el uso adecuado de antibióticos en el consumo de estas drogas. «Los programas activos disminuyeron entre un 8 y un 65 por ciento su utilización -dijo el doctor Quirós-, y esto repercute en una menor resistencia a gérmenes, lo que implica la posibilidad de disponer de un mayor arsenal terapéutico para el tratamiento de las infecciones hospitalarias."

El dato es muy relevante, indicó el médico, si se tiene en cuenta que uno de los problemas más acuciantes de la Argentina en cuanto a las infecciones hospitalarias es la elevada tasa de resistencia de los gérmenes, «y esto causado, en parte, por el uso inapropiado de antibióticos en el ámbito hospitalario», aclaró.

Por todo lo expuesto, y por las razones que daremos oportunamente en las comisiones y, el recinto, en oportunidad de su tratamiento, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Duretti.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.588

(D/1.473/10-11)

Señora diputada Medici y otro, **prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 13.807, estableciendo una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 1955-1963, hubiesen sido detenidos, procesados, condenados y/o permanecido a disposición del Poder Ejecutivo nacional o provincial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 13.807.

Art. 2º - Vencido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar su vigencia por un período de hasta veinticuatro (24) meses.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivos a reasignar fondos presupuestarios para el cumplimiento de la presente ley

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Medici y Antonuccio.

FUNDAMENTOS

La ley 13.807 establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre 16 de septiembre de 1955 hasta el 12 de octubre de 1963, hubiesen sido detenidos, procesados, condenados y/o permanecido a disposición del Poder Ejecutivo nacional o provincial, de la Justicia Federal o provincial, o detenidos y condenados por tribunales militares y/o consejos de guerra del Plan CONINTES (Conmoción Interna del Estado), por cuestiones políticas vinculadas a su participación en la denominada Resistencia Peronista.

Que en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia todavía siguen en curso expedientes que esperan su dictamen y se han relevado desde la Comisión de Derechos Humanos de está Cámara y desde la Secretaría de Derechos Humanos que todavía existen potenciales beneficiarios.

Que la normativa que nos ocupa vence el 17 de octubre del corriente año, resultando necesario proceder a su prórroga a fin de dar cabal cumplimiento a lo normado.

Solicito a los legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Medici.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Derechos Humanos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.589

(D/1.474/10-11)

Señora diputada Medici y otro, **restableciendo la vigencia de la ley 13.745 y sus modificaciones, otorgando un subsidio mensual y vitalicio a los progenitores de personas que hayan sido secuestradas y desaparecidas o muertas por causas de la represión ilegal en el periodo 1974-1983.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Restablécese la vigencia de la ley 13.745 y sus modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º - Vencido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar su vigencia por un periodo de hasta veinticuatro (24) meses.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivos a reasignar fondos presupuestarios para el cumplimiento de la presente ley

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Medici y Antonuccio.

FUNDAMENTOS

La ley 13.745 establece un subsidio mensual y vitalicio a los progenitores de personas que hayan sido secuestradas y desaparecidas o muertas por causas de la represión ilegal en el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y 10 de diciembre de 1983. Esta normativa fue prorrogada por ley 13.799 y luego por decreto 1.091/09. Su vigencia caducó el 31 de diciembre de 2009.

Sin embargo en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia todavía siguen en curso expedientes que esperan su dictamen y se han relevado desde la Comisión de Derechos Humanos de está Cámara y desde la Secretaría de Derechos Humanos que todavía existen potenciales beneficiarios, muchos de ellos en el interior de la provincia, que por desconocimiento de la normativa no han presentado la documental necesaria para acceder al beneficio. Ellos merecen esta reparación que por cuestiones de índole legal no pueden acceder. Con este proyecto estamos dando solución a la problemática planteada, más teniendo en cuenta que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles y por ende los resarcimientos promovidos a partir de ellos.

Por lo expuesto solicito a los legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Medici.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Derechos Humanos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.590

(D/1.475/10-11)

Señora diputada Medici y otro, **modificación artículo 1º de la ley 14.042, estableciendo pensión graciable a las personas que durante 1972-1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 14.042, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 1º - Establécese una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de seguridad, policiales, parapoliciales, paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, por causas políticas, gremiales o estudiantiles.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Medici y Antonuccio.

FUNDAMENTOS

La ley 14.042 establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles.

Que la normativa que nos ocupa debe ser modificada, ya que la fecha normada no coincide con la vigencia del estado de sitio establecido el 6 de noviembre de 1974 por decreto del poder ejecutivo nacional 1.368/74.

Que en materia de leyes reparatorias tanto federales (leyes 23.278; 23.466; 24.043; 24.411, 25.914) como de la provincia de Buenos Aires (leyes 11.914; 13.697; 13.745; 13.940) y resoluciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia (228/07; 29/09; 318/09) han establecido como fecha de inicio, el 6 de noviembre de 1974, el accionar ilegal de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, parapoliciales, paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, cometiendo delitos que violaban las libertades de las personas consagradas en nuestra carta magna, constituyendo los mismos crímenes de lesa humanidad, hoy en día juzgados por los tribunales de justicia federal.

Que la ley 14.042 se ha puesto operativa a partir del 17 de mayo del comente y que la fecha establecida en ella concurre en desigual tratamiento para la misma población beneficiaría de la leyes federales, de la provincia de Buenos Aires y las resoluciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia antes mencionas, es por ello que debemos adecuar la normativa, para tener un tratamiento igualitario para con la víctimas del terrorismo de estado y dejar bien en claro quienes son los beneficiarios de la ley 14.042.

Por lo expuesto solicito a los legisladores acompañen con su voto.

Medici.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Derechos Humanos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.591

(D/1.479/10-11)

Señor diputado Passo, **aprobando el Pacto Federal Legislativo de Salud**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Apruébese el Pacto Federal Legislativo de Salud, suscrito el 7 de

agosto de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los legisladores nacionales y provinciales integrantes del Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), con el objeto de articular y promover políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Passo.

ANEXO I

CONSEJO FEDERAL LEGISLATIVO DE SALUD

Pacto Federal Legislativo

CAPÍTULO I

CREACIÓN. FUNCIONES

Art. 1º OBJETO. Créase el Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), como organismo deliberativo de origen político que tendrá por objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional.

Art. 2º INTEGRACIÓN. El COFELESA se integrará con los miembros de las Comisiones de Salud o su equivalente, cualquiera sea su denominación, del Honorable Senado de la Nación, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de cada una de las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean unicamerales o bicamerales. Artículo 3º FUNCIONES. El COFELESA tiene las siguientes funciones:

a) Estudiar, asesorar y elaborar proyectos legislativos en materia de salud.

b) Armonizar y promocionar la aplicación de leyes comunes relativas a salud en todo el territorio nacional; y

c) Realizar el seguimiento y control de la aplicación de las leyes relativas a salud.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

ÓRGANOS

Art. 4º ÓRGANOS. Los Órganos del COFELESA son:

a) Asamblea del COFELESA (Asamblea), y

b) Mesa de Conducción del COFELESA.

SECCIÓN II

AUTORIDADES

Art. 5º MESA DE CONDUCCIÓN DEL COFELESA. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1º y un (1) Vicepresidente 2º, elegidos por la Asamblea de entre sus miembros.

Art. 6º SECRETARÍAS. El presidente designará, con acuerdo de la Asamblea cuatro secretarios quienes lo acompañarán en sus funciones mientras dure su mandato y ejercerán las actividades correspondientes a las Secretarías Ejecutiva, Académica, Técnica Parlamentaria y Relaciones Interinstitucionales.
Los secretarios deben ser legisladores con mandato vigente o cumplido.

Art. 7º REUNIONES Y QUORUM. La Mesa de Conducción del COFELESA se reunirá con la frecuencia que ella determine y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Art. 8º ATRIBUCIONES. Corresponden a la Mesa de Conducción del COFELESA las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el funcionamiento del COFELESA.

b) Solicitar asesoramiento e información de expertos para el estudio, elaboración de proyectos legislativos, revisión y control de la aplicación de las leyes relativas a salud.

c) Determinar el lugar y fecha de reunión de la Asamblea.

d) Nombrar comisiones de trabajo para el desarrollo de los cometidos y funciones que le asigne la Asamblea.

e) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea.

f) Ejercer la representación del COFELESA ante organismos públicos y privados.

g) Decidir la convocatoria a Asamblea extraordinaria en casos de urgencia.

h) Informar a la Asamblea sobre el estado de avance del trámite de los proyectos que impulse el COFELESA en las distintas Legislaturas.

i) Realizar todo otro acto administrativo pertinente para la consecución de los objetivos del COFELESA.

SECCIÓN III
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA SALUD

Art. 9º COMPOSICIÓN. REUNIONES. La Asamblea del COFELESA está integrada por todos los miembros del COFELESA de conformidad con el artículo 2º.

La Asamblea sesionará al menos seis veces al año, en distintas jurisdicciones, en el lugar y fecha que determine la Mesa de Conducción del COFELESA. Cada jurisdicción tendrá dos votos.

Art. 10 PRESIDENCIA. La Presidencia de la Asamblea es ejercida por el Presidente de la Mesa de Conducción del COFELESA. Reemplazarán al Presidente los Vicepresidentes 1º y 2º por su orden.

Art. 11 ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Asamblea:

a) Tratar los asuntos incorporados al Orden del Día.

b) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del COFELESA.

c) Aprobar los proyectos de ley que el COFELESA impulsará ante el Congreso nacional, los órganos legislativos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 12 INVITADOS. Los órganos de conducción del COFELESA pueden invitar a representantes de organismos oficiales, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y personalidades de reconocida trayectoria e idoneidad vinculadas con el campo de la salud a participar de sus reuniones cuando el tema a tratar así lo amerite.

Art. 13 LEGISLADORES MANDATO CUMPLIDO. Los legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mandato cumplido, que hayan integrado el COFELESA, tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros mencionados en el artículo 2º.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 14 PACTO FEDERAL LEGISLATIVO. RATIFICACIÓN. La aprobación de

esta normativa constituye un Pacto Federal Legislativo que debe ser ratificado en forma expresa por ley del Congreso nacional y por leyes de cada una de las respectivas Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 15 FALTA DE RATIFICACIÓN. Si el Congreso nacional o Legislaturas provinciales o la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires no ratificaran este pacto en el plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación de esta normativa, sus legisladores podrán participar en la Asamblea con voz, pero sin voto, hasta que se cumpla el requisito establecido en el artículo 14. El plazo establecido puede prorrogarse por decisión de la Asamblea. El presente «Pacto Federal Legislativo de la Salud de los Argentinos» se firma en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Firmado: BIANCHI, Ivana M. -diputada nacional Provincia de San Luis- CAPITANI, Danilo -Provincia de Santa Fe- NARDELLI, Sucel Itatí -diputada provincial Provincia de Misiones ELIZONDO, Roque -diputado provincial Provincia de San Juan- MARTINI, Nidia -diputada provincial Provincia de Mendoza- BONARDO, Luis -legislador Provincia de Río Negro- D'ANDREA, M. Elena -diputada provincial Provincia de San Luis- MERCADO, María A. -senadora provincial Provincia de Catamarca- ANDERSON, María Inés -diputada provincial Provincia de Corrientes- GUTIÉRREZ, Graciela B.-diputada nacional Provincia de Santa Cruz- NICOLAU, Beatriz -diputada provincial Provincia de Misiones- ARGAIN, Darío -diputado Provincia de Entre Ríos-LOBO, Cristina -diputada Provincia de Salta- MONTOYA, Miguel Ángel -diputado Provincia del Chubut- FRANA, Silvina -diputada Provincia de Santa Fe- SAMANIEGO, Agustín -diputado provincial Provincia de Formosa-. Siguen más firmas.

FUNDAMENTOS

En el mes de octubre del año 2008 se constituye en la ciudad de Santa Fe, el Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA) integrado por representantes de las Comisiones de Salud de los Poderes Legislativos de todo el país.

La misión principal del Consejo es asegurar equidad en el acceso y ejercicio del derecho a la salud de todos los habitantes de la Nación, mediante la implementación de marcos jurídicos armónicos en el área de la salud.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la séptima reunión, con la presencia de Legisladores nacionales, de todas las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos, suscribiéndose el Pacto Federal Legislativo de Salud. Allí se reglamenta el funcionamiento interno del COFELESA, instituyéndose sus Órganos Constitutivos y sus Autoridades, y estipulándose la necesidad de contar con la aprobación expresa de las respectivas Legislaturas provinciales.

Por los argumentos expuestos y los que se pondrán en consideración en el momento de su tratamiento se solicita la aprobación del presente Proyecto de ley.

Passo.

- A las comisiones de Salud Pública; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.592

(D/1.494/10-11)

Señora diputada Medici, reproducción, **Ejercicio Profesional de la Museología**.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de ley D/1.988/08-09, Ejercicio Profesional de la Museología.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Medici.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.593

(D/1.496/10-11)

Señor diputado Nivio, **Ley de Turismo**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Objetivos

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto el desarrollo integral y sustentable del turismo y la recreación en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a fin de posibilitar el acceso de todos los sectores sociales a la práctica de los

mismos, tendiendo a un uso creativo del tiempo libre y la reafirmación de la identidad provincial.

Art. 2º - Declárase al Turismo como actividad económica y social de interés provincial. A tal efecto las autoridades públicas prestarán su apoyo a la autoridad de aplicación de la presente ley, colaborando en cuanto le corresponda en el ejercicio de sus respectivas competencias vinculadas con el sector.

Art. 3º - En este sentido le cabe al Estado provincial:

a) articular el desarrollo turístico provincial en el marco de la planificación y programación regional y nacional.

b) El inventario, la protección, creación y aprovechamiento de recursos y atractivos naturales y culturales y actividades turísticas tendiendo a su desarrollo sustentable.

c) El fomento, ordenamiento y promoción de actividades y servicios, tendiendo a la implementación de sistemas de gestión de calidad.

d) El diseño de políticas descentralizadas que permitan consolidar la participación de la comunidad en la planificación y el desarrollo de los centros turísticos.

e) El resguardo del turista o visitante en su calidad de usuario de los servicios turísticos.

f) Coordinar el desarrollo de la actividad turística con las instituciones oficiales, entidades y empresas privadas y todas aquellas que conformen el sistema turístico.

g) Propiciar la profesionalización y perfeccionamiento de la actividad turística en todos sus niveles y sectores.

h) Investigar, planificar y desarrollar nuevas alternativas en el ejercicio del turismo.

CAPITULO II

Definiciones

Art. 4º - A los fines de la presente ley se entiende por:

Turismo: Al conjunto de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario de personas fuera del lugar de su residencia habitual, sin incorporarse al mercado laboral de los sitios visitados.

Turismo sustentable: Modelo de desarrollo económico social que no deteriora ni agota los recursos que lo hacen posible; concebido para mejorar la calidad de vida en la comunidad receptora, facilitar al turista una experiencia de alta calidad y preservar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Turista: Al individuo o grupo sujeto a desplazamiento que reciba durante el mismo servicios turísticos, realizando al menos un pernocte en el lugar de destino.

Excursionista: Individuo o grupo sujeto a desplazamiento, que reciba durante el mismo servicios turísticos por un período inferior a veinticuatro (24) horas, sin incluir pernoctación en el lugar visitado.

Recreación: Conjunto de actividades que el hombre realiza en su tiempo libre.

Patrimonio turístico: Conjunto de bienes tangibles e intangibles constituidos por los recursos y atractivos naturales y culturales y todas aquellas actividades capaces de generar corrientes turísticas y recreativas.

Identidad turística provincial: Al conjunto de manifestaciones históricas, sociales, culturales y expresiones costumbristas propias del acervo de la Provincia de Buenos Aires emergente de los valores de sus habitantes y de los significados y contenidos que cada sitio o área posee como rasgo distintivo, tangible o intangible.

Prestadores turísticos: A las personas físicas o jurídicas que en forma habitual, permanente o transitoria, proporcionen servicios o desarrollen actividades con fines de lucro o sin él, dirigidas a los turistas.

Empresas turísticas: Organizaciones económicas con fines comerciales que se destacan por la producción de bienes intangibles o servicios directamente relacionados con el turismo.

Actividades turísticas: Son aquellas relativas al turismo siempre que conlleven la prestación de servicios al turista o visitante en actitud de hospitalidad y sean susceptibles de generar consecuencias jurídicas.

Sistema turístico: Conjunto de elementos humanos, de información, materiales, financieros e institucionales que se interrelacionan dinámicamente, para lograr la utilización óptima de los recursos turísticos, en beneficio particular y general.

Profesionales del turismo: Son aquellas personas que habiendo culminado estudios universitarios sobre el Turismo y la Recreación, hallán-

dose académicamente habilitados, realicen tareas de asesoramiento, investigación, capacitación, planificación, asistencia y comercialización.

CAPITULO III

Autoridad y ámbito de aplicación

Art. 5º - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Turismo o, en su defecto el organismo que la reemplace.

Art. 6º - La autoridad de aplicación ejecutará las acciones emergentes de la política turística provincial, ajustada a objetivos sociales, económicos, ambientales y culturales.

Art. 7º - La planificación, coordinación, supervisión y fiscalización de recursos, atractivos, actividades y servicios turísticos y recreativos estarán a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley, quien las ejecutará mediante:

a) El ordenamiento y jerarquización territorial en regiones, zonas, corredores, circuitos, rutas y áreas de recreación y/o esparcimiento u otras que se establezcan en concordancia con las respectivas autoridades municipales, que permitan una organización y administración adecuada de los recursos turísticos.

b) El inventario, el resguardo, la puesta en valor y el aprovechamiento de recursos y atractivos capaces de integrar el patrimonio turístico provincial como así también la protección del patrimonio cultural, histórico, paisajístico, costumbrista y ecológico que aporte a la Identidad turística provincial, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes.

c) La preservación de la calidad y el uso sustentable de los recursos naturales y urbanísticos renovables o no, que constituyen motivo de uso turístico, recreativo y educacional, asegurando la evaluación y determinación del impacto ambiental previa la ejecución de planes y programas.

d) La elaboración de planes y programas integrales de manejo de los recursos turísticos basados en estudios científicos de la capacidad de carga de los ecosistemas en general y de cada recurso atractivo en particular.

e) La elaboración de planes de desarrollo y reglamentación respectiva, que guíe y controle la práctica de las nuevas modalidades del turismo, tomando en consideración la interrelación que plantean con el medio ambiente y las comunidades receptoras.

f) El fomento de la actividad turística propiciando su incorporación a regímenes de estímulo similares a los establecidos para otras actividades desarrolladas en la Provincia.

g) El establecimiento de un régimen de información, recopilación e interpretación de estadísticas para que su evaluación sirva de apoyo a la formulación de planes, obras y desarrollo turístico.

h) La jerarquización, acondicionamiento y promoción de la oferta turística provincial tendiendo a la mejora continua, mediante la aplicación de sistemas de gestión de la calidad. Las acciones podrán coordinarse entre el Estado Nacional, el Estado Provincial, los municipios, los Organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, y los particulares.

i) La gestión de créditos de condiciones particulares para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento turístico. (Esto se podría unir con el siguiente)

h‘) El auspicio de implantación de un sistema de crédito para el fomento y desarrollo de la infraestructura y servicios turísticos, así como exenciones impositivas y de otras leyes especiales, para lo cuál se establecerán los lineamientos a seguir con ARBA, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina y cualquier otra entidad Bancaria y/o financiera, nacional o extranjera, que haga a tal fin.

j) El aprovechamiento turístico de las actividades deportivas, culturales, de producción u otras, que se realicen en la Provincia.

k) La identificación y determinación de los requerimientos de capacitación de la demanda laboral del sector turístico.

l) El apoyo a las acciones de formación y capacitación de los profesionales, técnicos, trabajadores y todos aquellos afectados al sector y a la prestación de servicios turísticos en todos sus niveles y modalidades, en coordinación con los organismos que corresponda.

m) El desarrollo de acciones de contralor para garantizar la debida calidad en la prestación de los servicios turísticos y el resguardo del turista o visitante.

n) La formación de conciencia turística en las comunidades receptivas.

o) La creación de condiciones que favorezcan el incremento de la demanda turística, orientando las acciones promocionales y de

estímulo hacia los mercados emisores, nacional, regional e internacional que se determine.

n') El apoyo y desarrollo de actividades de información y promoción turística en la Casa de Provincia en Capital Federal, en la Delegación de Mar del Plata y la creación de otras delegaciones que se consideren necesarias para asegurar la efectiva promoción a un nivel nacional.

p) El apoyo a la realización de espectáculos, congresos, ferias, audiciones, representaciones, exposiciones, actividades deportivas, culturales y otros acontecimientos que sean motivo de atracción turística.

q) La participación en eventos, en organismos, entidades nacionales o internacionales o en otro tipo de fueros que a juicio de la autoridad de aplicación sea de interés para sus objetivos.

r) El pronunciamiento de acciones declarativas de Interés Turístico Provincial.

s) La formulación, permanente actualización y revisión del conjunto normativo que regula las actividades y la prestación de servicios turísticos.

t) La determinación de cánones aplicables a las Unidades turísticas fiscales.

u) La determinación de necesidades de obras de infraestructura básica de aprovechamiento turístico. Aquí, unificaría con lo agregado en w)

t) La celebración de tratados, convenios y acuerdos con otras provincias y con el Estado Nacional "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, para promover el intercambio turístico y para la realización y financiación de obras que lo faciliten.

v) La aplicación y ejecución del régimen sancionatorio establecido en la presente ley.

w) El fomento y la intervención en la elaboración de planes de obra de infraestructura turística provincial para lograr equipararlas al mejor nivel internacional y asegurar una práctica racional del turismo por gestión directa, por delegación en otros organismos o por concesión con ajuste a las disposiciones de la presente ley.

CAPITULO IV

De regiones y municipios

Art. 8º - Se coordinará con los municipios por sí o a través de organismos intermunicipales, la conformación de regiones, zonas, corredores, circuitos y áreas, que permitan una organización y administración adecuada de los recursos y actividades turísticas.

Art. 9º - Los municipios como unidades productivas turísticas y recreacionales tendrán facultades y obligaciones concurrentes con el Estado Provincial en todas las políticas de desarrollo e inversión que se realicen o incidan en su territorio y propendrán a la existencia de estructuras orgánicas, descentralizadas o no, especializadas en turismo. La autoridad de aplicación coordinará con los municipios por sí o a través de organismos intermunicipales, planes y programas de desarrollo sustentable y fomento del turismo a nivel regional, provincial, nacional e internacional.

Art. 10 - Se evaluarán respecto a cada región y municipio: el nivel de actividad turística, la infraestructura, el potencial en recursos, la iniciativa manifestada a través de las estructuras institucionales específicas, las asignaciones presupuestarias y la implementación de mecanismos de participación de la comunidad, a efectos de colaborar en su desarrollo.

CAPITULO V

De la participación de la comunidad

Art. 11 - Se promoverá que los municipios implementen mecanismos que garanticen la participación de la comunidad en la planificación y desarrollo del turismo local con el objeto de:

a) Avanzar en la concientización de los residentes, sobre la importancia del turismo como un aspecto del tiempo libre, ligado a la calidad de vida, y su incidencia en las economías locales.

b) Jerarquizar al residente como primer destinatario del turismo local a través de su participación en la definición, puesta en valor y utilización del producto recreativo y turístico.

c) Acentuar el rol que tienen los municipios como ejes de la planificación turística, en un esquema descentralizado.

CAPITULO VI

DEL TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

Art. 12 - Se someterá el aprovechamiento turístico de los ecosistemas a las normas que regulan la protección, preservación y/o conservación de las reservas naturales, refugios de vida silvestre y monumentos naturales.

Art. 13 - En todas las zonas, áreas, paisajes y espacios turísticos que requieran de protección ambiental, la autoridad de aplicación coordinará con los organismos competentes (deberá establecer normas de) tratamiento especial y planes de manejo que garanticen la preservación del equilibrio ecológico de recursos y atractivos naturales y culturales. Ver bien esta redacción, porque si mal no recuerdo ahora estos temas son de injerencia directa de una secretaría ad hoc provincial de medio ambiente y los artículos que siguen también.

Art. 14 - La realización de toda obra pública o privada y/o el desarrollo de actividades y usos, que por sus particulares características pudieran generar efectos negativos en los ecosistemas con actividad turística, deberá contar con una evaluación previa de impacto ambiental realizada con intervención de profesionales competentes.

Art. 15 - Se establecerán los mecanismos de evaluación de los proyectos de obra y sus correspondientes estudios de impacto ambiental, salvo los casos comprendidos en la legislación vigente referida a la presentación y evaluación de estos estudios, en cuyo caso se colaborará con los organismos competentes en su análisis.

CAPÍTULO

Del Registro Provincial de Actividades Turísticas

Art. 16 - Créase el Registro Provincial de Actividades Turísticas dependientes de la autoridad de aplicación de la presente ley, en el que deberán inscribirse los prestadores de servicios turísticos como condición previa a su desempeño en carácter de tales.

Art. 17 - La inscripción en el Registro y el pago de los aranceles e impuestos que se fijen, serán establecidos por la reglamentación, e implicará la Licencia para la prestación de servicios turísticos dentro de la especialidad y categoría registrada.

CAPITULO VII

De los sujetos

Art. 18 - quedan sujetos al régimen de la presente ley en toda la Provincia, las personas que practiquen actividades turísticas o vinculadas al turismo, turistas y/o visitantes, y las personas que las desarrollan, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, ya sea que presten o reciban servicios turísticos.

Art. 19 - A los efectos de la presente ley, son prestadores de servicios o actividades turísticas, quienes desempeñen acciones referidas a:

a) El alojamiento turístico, en sus diferentes clases y categorías y aquel prestado por modalidades no tradicionales o complementarias, (extra-hotelero, sistemas de tiempo compartido y otros).

b) Las empresas y centros de recreación turística en todas sus modalidades.

c) Los campamentos turísticos y/o educativos y establecimientos administradores de áreas en las que se desarrollen tales actividades en forma habitual o programada.

d) Las estancias y/o unidades de campo, centros de turismo rural y complejos similares que presten servicios turísticos.

e) Las unidades de balnearios, marinas, clubes náuticos, natatorios y centros de recreación de playa (marítima, lacustre o de río).

f) Las agencias de turismo, en sus diferentes categorías conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes; y las entidades civiles que realicen habitual o circunstancialmente programas turísticos-recreativos.

g) El transporte terrestre, marítimo, fluvial, lacustre y aéreo para el servicio exclusivo de turistas y/o actividades recreativas.

h) Las locadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles y equipos destinados al uso turístico.

i) Los servicios de asistencia al turista.

j) Las industrias artesanales declaradas de interés turístico.

k) Las entidades organizadoras de fiestas populares declaradas de interés turístico provincial.

l) Los centros de interpretación y/o conservación de flora y fauna, y del patrimonio cultural.

m) Las guías de turismo e informantes.

n) La gastronomía conforme los criterios metodológicos de clasificación determinados.

o) otros servicios y actividades que tuvieran al turista o visitante como principal usuario.

Art. 20 - Asimismo quedan comprendidos el desarrollo y control de las

industrias artesanales, complementándose con el control de la caza y la pesca deportivas, para las cuáles la autoridad de aplicación establecerá coordinada acción con los organismos que correspondan. (Esto último no es competencia de turismo y lo artesanal está contemplado en j)).

Art. 21 - Los prestadores de servicios turísticos debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tendrán los siguientes derechos:

a) Obtener el asesoramiento técnico de la autoridad de aplicación en los diferentes aspectos y modalidades atinentes al turismo.

a') Recibir el asesoramiento técnico de la autoridad de aplicación respecto a la información general, promoción de proyectos, ejecución de los mismos, investigación de mercado, difusión turística y estadística.

b) Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan, así como solicitar su modificación cuando reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos.

c) Participar de la promoción turística provincial, en cuanto corresponda según los mercados emisores a los que se dirija y el perfil de la demanda a captar.

d) Obtener créditos, apoyos económicos y demás prerrogativas que surjan de las medidas de promoción para la actividad.

e) Obtener de la autoridad de aplicación, cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realice ante otros organismos públicos.

f) Participar en los programas de capacitación turística que promueva o realice la autoridad de aplicación.

g) Obtener premios o distinciones que en forma general para los mismos organice y establezca la autoridad de aplicación de la presente ley.

h) Exhibir en su publicidad impresos y demás elementos de promoción, la identificación que los acredite como prestadores de servicios turísticos inscriptos.

i) Los demás que surjan de esta ley y su reglamentación.

Art. 22 - Son obligaciones de los prestadores de servicios o actividades turísticas:

a) Cumplir con las disposiciones de esta ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en un marco ético profesional que permita el desarrollo armónico e integral del turismo en la provincia;

b) Inscribirse en el Registro respectivo y cumplir con las obligaciones que se establezcan para cada actividad.

c) No ceder, vender, gravar, aportar en sociedad ni enajenar por ningún título, la inscripción para funcionar sin previa conformidad de la autoridad de aplicación.

d) Proporcionar los bienes y servicios que ofrezcan a los turistas, en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y normas afines y complementarias;

e) Suministrar a la autoridad de aplicación los datos y la información que se le solicite relativa a su actividad.

f) Realizar su publicidad y demás acciones promocionales informando con veracidad sobre los servicios que se ofrezcan.

Art. 23 - En aquellos casos en que la prestación de un servicio turístico requiera el otorgamiento de una concesión, permiso o autorización de otra dependencia o entidad pública, la autoridad de aplicación emitirá en cada caso un dictamen en el que informe a la autoridad competente sobre el cumplimiento del solicitante de los requisitos que en materia turística establezca la presente ley, y las demás disposiciones derivadas de la misma.

Art. 24 - Todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas o no en la Provincia, que presten cualquier tipo de servicios o actividades turísticas en ella, deberán inscribirse en los Registros de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas respectivos, pudiendo la autoridad de aplicación realizar convenios con los municipios, los que podrán (deberán) implementar el relevamiento y contralor a través de las áreas de competencia que éstos determinen.

Art. 25 - La autoridad de aplicación determinará las características, modalidad, metodología y contenido del Registro y el alcance de las inscripciones al mismo por parte de los prestadores de servicios y actividades turísticas.

Art. 26 - El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, será sancionado por la autoridad de aplicación, previa sustanciación del correspondiente sumario, con respeto al derecho de defensa y mediante resolución fundada, con penas desde el apercibimiento a la inhabilitación definitiva. Las causales de inhabilitación temporaria y/o definitiva serán taxativamente determinadas por la vía

reglamentaria, como así mismo el procedimiento aplicable al régimen sancionatorio establecido. Creo que esto que sigue no procede, porque lo sancionatorio no es delegable: La autoridad de aplicación podrá delegar mediante convenio esta función en los municipios.

Art. 27 - A los efectos de la graduación de las penas expresadas en el Artículo anterior se deberán considerar los siguientes elementos de juicio:

a) Naturaleza y circunstancias del incumplimiento.

b) Antecedentes del infractor.

c) Perjuicios ocasionados a los interesados y al prestigio del turismo institucional de la Provincia.

d) Reincidencia.

Art. 28 - son obligaciones de los turistas y/o visitantes:

a) Abonar el precio pactado al prestador por los servicios utilizados.

b) Respetar las condiciones establecidas por los prestadores turísticos en torno a la conservación adecuada del equipamiento e infraestructura en donde se realiza el consumo turístico.

c) Cumplir con las medidas establecidas por los municipios y/o sitios de interés turístico, en lo referente a la preservación del entorno natural, histórico y cultural del lugar visitado.

CAPITULO VIII

De los derechos del turista

Art. 29 - Se propenderá a la protección del usuario, garantizando al turista:

a) Información y orientación.

b) Seguridad personal y de sus pertenencias.

c) Asistencia de primeros auxilios.

d) El ejercicio de sus derechos como consumidores ante los prestadores de servicios turísticos.

e) Acceso ágil y eficiente a los procedimientos necesarios para proteger sus derechos.

Art. 30 - A fin de garantizar la información y orientación al turista se promoverá que todos los municipios cuenten con oficinas de atención al turista donde se le brinde un asesoramiento integral para su estadía en el lugar.

Art. 31 - A fin de garantizar la salud y seguridad en los centros receptores, se coordinarán acciones con los correspondientes organismo de Salud y Seguridad de la Provincia.

Art. 32 - La autoridad de aplicación coordinará mecanismos ágiles y eficientes que canalicen y den tratamiento a las demandas que pudieran presentar por escrito los usuarios debido al incumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 33 - Cuando un turista fuere perjudicado gravemente en su persona o en sus bienes por un prestador de servicios turísticos, la autoridad de aplicación podrá asistirlo en sus reclamos, por causas fundadas y subrogarse en los derechos y acciones que a aquel le correspondiere.

CAPITULO IX

Del fomento al turismo

Art. 34 - La autoridad de aplicación conjuntamente con las autoridades municipales del área, establecerán programas anuales de fomento y desarrollo del turismo en todo el ámbito de su jurisdicción, alentando la radicación de inversiones turísticas, la generación de empleo y la protección y puesta en valor de los recursos que conforman el patrimonio turístico provincial.

Art. 35 - Créase el Registro de Iniciativas y Proyectos de Inversión Turística, en el que las personas físicas o jurídicas radicadas en el país o las extranjeras autorizadas para actuar en él, podrán inscribir sus propuestas y acogimiento a regímenes especiales que pudieren establecerse.

Art. 36 - Las inscripciones que se produzcan en los respectivos Registros, y los proyectos presentados, serán tratados por la autoridad de aplicación, quien resolverá su procedencia, y gestionará en los casos favorables, las autorizaciones respectivas a través de las áreas que correspondan.

Art. 37 - La autoridad de aplicación solicitará ante las autoridades competentes, las exenciones sobre todo tributo que grave las inversiones que se realicen de acuerdo a las orientaciones que establezca la planificación provincial.

Art. 38 - Por la presente ley se declara de interés prioritario, conforme con el artículo 3º de la misma, la construcción, ampliación o remodelación de

instalaciones y equipamientos necesarios para la prestación de servicios turísticos, según lo establezca la reglamentación respectiva.

Art. 39 - A tal fin la autoridad de aplicación, promoverá, centralizará, y aprobará previamente las iniciativas que en el orden oficial o privado se refiere a inversiones, ampliaciones, reformas o nuevas prestaciones turísticas. Todas las iniciativas serán presentadas ante la Secretaría de Turismo de la Provincia, la que previa evaluación presentará su dictamen favorable o desfavorable debidamente fundado, a quien corresponda.

Art. 40 - Los recursos para el cumplimiento de las promociones que se dicten como consecuencia de la aplicación de la presente ley serán los que fije el Presupuesto General de la Provincia, los del Fondo Provincial de Turismo, aportes del Estado Nacional y todos aquellos que tengan por objeto la Promoción Turística de la Provincia.

Art. 41 - La autoridad de aplicación seleccionará a los beneficiarios valiéndose de los siguientes procedimientos:

a) Concurso Abierto con negociación directa.

b) Licitación pública.

c) Autorización directa en los casos de establecimientos instalados.

CAPITULO X

De los recursos

Art. 42 - Créase el Fondo Provincial de Turismo del cual dispondrá y administrará la autoridad de aplicación, conformado por los siguientes recursos:

a) Las partidas asignadas por la ley de Presupuesto de la Provincia.

b) El pago de los aranceles e impuestos que se fijen para la obtención de la licencia, en el Registro Provincial de Actividades Turísticas.

c) El 5 por ciento de lo recaudado sobre el impuesto de Ingresos Brutos de las actividades correspondientes al sector.

d) El 10 por ciento del producido de la recaudación proveniente de los juegos de azar administrados por la Provincia.

e) Los importes por subvenciones, donaciones, legados, aportes y contribuciones de personas o entidades, cualquiera fuera su naturaleza;

f) Los créditos otorgados por entidades del país o extranjeras, con destino a inversiones turísticas.

g) Las asignaciones que se determinen en concepto de fomento al desarrollo del turismo.

h) Las sumas provenientes por publicidad y propaganda, de sus elementos o símbolos difundidos a través de guías, folletos y demás formas o medios.

i) Los importes generados en concepto de tasas y multas a los prestadores de servicios turísticos conforme a la legislación vigente.

j) Los ingresos provenientes por venta, alquiler, concesión y explotación de bienes y servicios de propiedad provincial estimados de interés turístico.

k) Los aportes especiales que pudiera efectuar el gobierno provincial.

l) Los aportes que pudiera percibir por convenios especiales.

m) Los aranceles que en cada caso se establezcan en relación con el funcionamiento de los Registros Provinciales a su cargo.

n) Los convenios celebrados en forma particular con los municipios para su promoción y publicidad, debiendo cumplir exclusivamente con los fines previstos.

o) Ingresos y actualizaciones del propio Fondo.

Art. 43 - Los recursos que integran el Fondo Provincial de Turismo serán destinados a los fines siguientes:

a) Coparticipar a las regiones, zonas, corredores, o municipios que desarrollen algún tipo de actividad turística.

b) Promoción y publicidad.

c) Fomento e inversión de la actividad turística provincial.

d) Participación en eventos, obras y/o actividades con fines sociales.

e) Propiciar el desarrollo de actividades de investigación, capacitación y formación de conciencia.

La autoridad de aplicación establecerá la asignación anual de los recursos del Fondo, previa consulta con el Consejo Provincial de Turismo.

Art. 44 - Por la presente ley se declara de interés prioritario, conforme con el artículo 3º de la misma, la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones y equipamientos necesarios para la prestación de servicios turísticos, según lo establezca la reglamentación respectiva.

Art. 45 - A tal fin la autoridad de aplicación, promoverá, centralizará, y aprobará previamente las iniciativas que en el orden oficial o privado se refiere a inversiones, ampliaciones, reformas o nuevas prestaciones turísticas. Todas las iniciativas serán presentadas ante la Secretaría de Turismo de la Provincia, la que previa evaluación presentará su dictamen favorable o desfavorable debidamente fundado, a quien corresponda.

Art. 46 - Los recursos para el cumplimiento de las promociones que se dicten como consecuencia de la aplicación de la presente ley serán los que fije el Presupuesto General de la Provincia, los del Fondo Provincial de Turismo, aportes del Estado Nacional y todos aquellos que tengan por objeto la Promoción Turística de la Provincia.

Art. 47 - La autoridad de aplicación seleccionará a los beneficiarios valiéndose de los siguientes procedimientos:

d) Concurso Abierto con negociación directa.

e) Licitación pública.

f) Autorización directa en los casos de establecimientos instalados.

CAPITULO XI

Del Consejo Provincial de Turismo

Art. 48 - Créase el Consejo Provincial de Turismo como entidad de carácter asesor de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 49 - El Consejo será presidido por el titular de la autoridad de aplicación y se integrará con representantes de los municipios, de las Entidades representativas de los prestadores de servicios turísticos y de empresas turísticas, entidades educacionales públicas y privadas relacionadas al sector y de otras instituciones provinciales cuya actividad guarde relación con el turismo a juicio de la autoridad de aplicación y en las proporciones que determine la reglamentación:

Art. 50 - Las autoridades del Consejo serán elegidas entre sus miembros y su funcionamiento general será determinado por el Reglamento respectivo.

Art. 51 - Serán funciones del Consejo, expedirse en dictamen obligatorio

no vinculante, sobre los asuntos relativos a los temas sometidos a su consideración en observancia de lo establecido en la presente ley, por la Presidencia o a solicitud de alguno de sus miembros. Los pronunciamientos tendrán por finalidad prioritaria propiciar la colaboración y coordinación de acciones de las Entidades representadas, siendo obligación de la autoridad de aplicación expedirse sobre los mismos.

Art. 52 - el Consejo no tendrá facultades de decisión, las que quedan reservadas a la autoridad de aplicación.

Art. 53 - La actuación de los miembros del Consejo será de carácter honorario.

CAPITULO XII

Del centro de conocimiento turístico provincial

Art. 54 - Créase el Centro de Conocimiento Turístico Provincial, como organismo dependiente de la autoridad de aplicación, que se regirá por la presente ley. Integrarán el mismo, representantes de los centros de formación profesional y de las asociaciones de profesionales del sector.

Art. 55 - El Centro tendrá por objeto:

a) La investigación por sí o a través de convenios con instituciones educativas, sobre los distintos ámbitos relacionados con el turismo.

b) La gestión de un Centro de Documentación que reúna las fuentes primarias y secundarias sobre la temática de Turismo en la Provincia.

c) La divulgación de estudios realizados para lograr en la población de la provincia una mayor conciencia de la importancia económico-social de esta actividad.

d) La elaboración de estadísticas sobre movimientos turísticos estableciendo las metodologías a utilizarse.

e) La realización de tareas técnicas de relevamiento de los recursos turísticos naturales y culturales de la provincia y la elaboración de propuestas para su puesta en valor y su desarrollo sustentable.

f) El reconocimiento de los conflictos ambientales y aquellos generados por la interacción del hombre como protagonista y usuario con el medio.

g) El análisis de los planes y programas originados técnica y política-

mente en las distintas jurisdicciones garanticen la continuidad de los aspectos operativos, instrumentales y de estrategias posibles para el manejo del patrimonio natural y cultural y el mejoramiento de aquellos elementos y espacios degradados.

h) La cooperación técnica permanente a los municipios en la investigación y gestión sobre los temas inherentes a la actividad turística.

i) La elaboración de propuestas para el ordenamiento normativo y actualización de la legislación vigente que regula la actividad adaptándola a los nuevos requerimientos del mercado.

j) La propuesta de las estrategias de comunicación en la promoción turística provincial dirigidas a cada uno de los mercados emergentes.

k) La implementación de programas de formación y capacitación de recursos humanos de las empresas del sector turístico.

l) El análisis de mecanismos y la elaboración de propuestas para la concientización de los turistas como integrantes y protagonistas de los ecosistemas.

m) El apoyo e incentivo a los prestadores de servicios turísticos en la ejecución de programas y acciones promocionales de turismo receptivo.

n) El apoyo y estímulo para la adopción de estándares de calidad por parte de los empresarios del sector turístico.

o) La gestión y realización de convenios de cooperación turística-científica con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones transitorias

Art. 56 - el proyecto de reglamentación de la presente ley deberá ser elevado por la Secretaría de Turismo de la Provincia dentro de los noventa (90) días de su promulgación, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial dictar el respectivo decreto dentro de los treinta (309 días siguientes

Art. 57 - derógase todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 58 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nivio.

Importancia e impactos del turismo.

Siempre que se le ofrece la oportunidad, la mujer y el hombre de nuestra sociedad se sienten atraídos por las manifestaciones extraordinarias de la naturaleza, la cultura y el arte.

Los viajes, las estadías en otros lugares, les dan la posibilidad de estar en contacto con escenarios y gente diferentes o bien con otros similares a los que se halla habituado, pero que han perdido su valor por ser parte de la vida cotidiana.

A través del turismo la persona trata de evadirse del medio en que se halla inmerso, de las tensiones de la vida moderna. Durante el transcurso de un viaje puede reencontrarse consigo mismo y enriquecerse espiritualmente. El turismo mejor que cualquier otra actividad, puede ayudarla a afianzar su identidad. La libertad que dispone en esos momentos para ver, encontrar, descubrir, confrontar y hasta comentar mentalmente lo que le atrae, hace que se encuentre en un estado especial de percepción, fundamental para su integración plena como ser humano.

El turismo es un fenómeno de múltiples facetas: humanas, económicas-sociales, culturales, sico-sociológicas y ambientales; inductor de numerosas transformaciones desde el ámbito espacial al cultural.

Ahora bien, un análisis objetivo de los impactos que genera, concedería tanta importancia a los positivos como a los negativos.

Entre los beneficios se destacan:

- Generación de empleo directo o inducido.
- Fuente de nuevos ingresos.
- Redistribución de los ingresos internos entre regiones de un mismo país o entre países diferentes.
- Ampliación de mercados para productos locales.
- Aportes de divisas para las economías local, regional y nacional.
- Protección de recursos y atractivos naturales y culturales en razón de ser elementos esenciales para su desarrollo.
- Recuperación y conservación del patrimonio natural y cultural.
- Mejoramiento de infraestructura y servicios urbanos, zonales y regionales.
- Mejoramiento de instalaciones y actividades recreativas para las comunidades receptoras.
- Acrecentamiento del nivel de calidad de vida de los residentes.

Sin embargo, el desarrollo espontáneo -es decir no orientado ni planificado- del turismo, sus dimensiones temporales y espaciales actuales, los modos de apropiación del territorio y su masificación, constituyen un elemento de preocupación. La expansión anárquica presenta serias consecuencias, entre ellas las más evidentes son:

- Saturación y sobre-poblamiento de sitios naturales y micro-cosmos urbanos, con el consecuente deterioro de los mismos y su entorno, al superarse su capacidad de recepción.

- Poluciones y contaminaciones diversas en hábitats naturales y urbanos.
- Deterioro y/o destrucción del patrimonio natural y cultural.
- Deterioro de los valores culturales y tradiciones locales.

Estas consecuencias son inadmisibles en cualquier circunstancia, y mucho más si se tiene en cuenta una evolución a largo plazo.

Resulta de prioridad absoluta poner en práctica nuevas tendencias dentro de los sistemas económicos y adecuar la legislación vigente para establecer una nueva jerarquía de valores que permita modificar prioridades, romper con ciertas «tradiciones», innovar y renunciar a tratar sólo los síntomas (lo que significa corregir errores ya cometidos) y adoptar criterios y soluciones dinámicas, que ataquen las causas originarias de la problemática actual.

«El objetivo final de toda política turística debería consistir en asegurar a largo plazo, a todas las clases sociales de la población, el descanso físico y psíquico como así también actividades sociales, en un paisaje intacto, ordenado según las exigencias del ambiente, las necesidades de los turistas y los intereses futuros de la población local. Estos planteos no son contradictorios. Es perfectamente posible compatibilizar los intereses de los turistas, la salvaguarda del paisaje y las necesidades de la población local». (1)

El desarrollo cuantitativo del turismo es menos importante que los resultados globales de la actividad, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio. Se debe tender a un desarrollo cualitativo.

Políticas turísticas.

En los países más desarrollados turísticamente, se pueden identificar tendencias generales en la evolución de los criterios que guiaron las políticas turísticas aplicadas al sector en las últimas décadas.

En la década de los ochenta la política turística va a comenzar a delinearse de acuerdo a los lineamientos del «desarrollo sustentable». Este es un concepto esencial para alcanzar metas de desarrollo sin agotar los recursos naturales y culturales ni deteriorar el medio ambiente. En el importante informe titulado «Nuestro Futuro Común», presentado en 1987 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a la Asamblea General de las Naciones Unidas, se definía elocuentemente el desarrollo sostenible como el que hace frente a las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, más conocida como la Cumbre de la Tierra y celebrada en Río de Janeiro en Junio de 1992, se concretó aún más el concepto de desarrollo sustentable y se tomaron medidas relativas a problemas fundamentales de la relación entre medio ambiente y desarrollo turístico a nivel mundial.

«La política turística se va a caracterizar por la recuperación del análisis de los impactos sociales, económicos y medio ambientales del turismo. El doble objetivo perseguido es preservar el input más valioso de atracción turística, es decir, el paisaje y el medio ambiente y, en segundo lugar, contribuir a través del turismo a garantizar el bienestar de los residentes.

Desde el punto de vista del primer objetivo se desarrolla todo un cuerpo

doctrinal alrededor del concepto de producto turístico que incluye los elementos tradicionales de alojamiento y oferta complementaria, y todas las características paisajísticas y medio ambientales, junto a los servicios y la infraestructura de la zona visitada.

En este contexto, toma carta de naturaleza el hecho de que cualquier expresión de tipo cuantitativo debe necesariamente de someterse a la ordenación del territorio, que tenga en cuenta como fin último el mantenimiento de las cualidades del entorno.

En la década de los ochenta se consolidan los planteamientos iniciados a finales de los setenta sobre la necesidad de desarrollar seriamente una política de demanda, que contemple los problemas de distribución, marketing y promoción tanto en el sector público como privado; .... economistas y geógrafos desarrollaron una tarea muy destacable en el ámbito de la integración de la política territorial en la política turística. Hay que señalar las aportaciones de Marchena y Vera ("El turismo en España: razones de Estado, política regional y ordenación del Territorio», Boletín económico del I.C.E., 2.197, 1989, y «Crisis del poblamiento en el litoral mediterráneo español», Urbanismo C.O.A.M., 4. 1988, respectivamente). En términos generales estos esfuerzos se encaminaron a entender el turismo como un complejo productivo que debe insertarse armónicamente en el espacio en sí mismo, y en su vinculación al resto de actividades en el sector servicios u otros sectores. Esta armonía según Marchena, debe hacerse en los siguientes términos:

• Debe considerarse el turismo como una actividad multisectorial avanzada, con clara vocación hacia las nuevas tecnologías y factor de cualificación del desarrollo y del capital humano propio.

• Para ello será indefectible plantearse la compatibilización de la dialéctica turismo-territorio, tratando de rediseñar en lo posible las áreas afectadas por el caduco modelo de desarrollo turístico basado en la intensiva explotación de los recursos costeros y medio ambientales.

• Serán suficientes para obtener dichos logros: a) medidas preventivas hacia los espacios que no han sufrido el impacto duro del turismo y con valor ecológico; b) la regeneración profunda de las infraestructuras turísticas existentes; c) y realizar nuevas operaciones bien justificadas y seleccionadas desde la óptica del desarrollo regional y la integración y respeto del medio humano y natural.

• El único instrumento que conocemos para llevar a cabo esta política es la recuperación del planeamiento frente al mercado como área exclusiva de regulación del desarrollo territorial turístico.»

Ya entrada la década de los noventa, «la política turística se ve condicionada por una nueva concepción desarrollada por la literatura académica sobre el turismo que incorpora la necesidad de diseñar estrategias globales que hagan más competitivo el sector, todo ello al amparo de las recientes teorías sobre la gestión estratégica de las empresas. La competitividad se convierte en el eje de la estrategia empresarial turística y el objetivo de la política turística empieza a ser reinterpretado en base a crear y mantener un marco adecuado para la competitividad empresarial. En definitiva, comienza así, un período de pleno

desarrollo del análisis del producto turístico integral basado en la búsqueda de la calidad de sus componentes y en la eficiencia de su producción.

Con independencia de las formulaciones que se han llevado a cabo con el objetivo de aplicar las estrategias competitivas para el sector turístico y los instrumentos necesarios de política sectorial, parece evidente que la necesidad de hacer más competitivo al sector se fundamenta en el modelo de desarrollo sostenible vigente durante estos últimos años. Hoy cualquier tipo de formulación tiene como punto de partida la idea de que no hay competitividad a medio y largo plazo sin sostenibilidad.

Dado esto por sentado, estamos ante una concepción que toma en consideración todos los aspectos que configuran el producto turístico y el entorno en que se desarrolla con el fin de analizar hasta qué punto cada uno de ellos contribuye positiva o negativamente a posicionar más ventajosamente en el mercado global la propia oferta de la zona que se trate.

Este objetivo tan diferenciado en relación a los objetivos perseguidos por la política turística en el pasado, resulta evidente en el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que ofrece una estrategia para que el desarrollo del sector turístico opere en términos de máxima eficiencia..... Uno de los objetivos claves del Plan Marco, es la necesidad de fortalecer nuevos esquemas de cooperación entre todas las administraciones. A su vez, estos planes son un intento de conferir a la administración la capacidad de liderazgo para coordinar, desarrollar y financiar proyectos que en muchos casos parten de la iniciativa privada y que precisan por tanto una estrecha interrelación entre los agentes privados y entre éstos y la administración. Este es el gran reto del sector público más allá de la formulación de políticas concretas.

Una aportación de gran interés en el campo del diseño de los principios inspiradores de esta política turística... es el Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía. Al referirse al objetivo de calidad, el Plan señala concretamente: No se trata de configurar productos para colectivos muy restringidos de alto poder adquisitivo (turismo de calidad no es turismo para millonarios), sino de dotar a la oferta turística andaluza y a sus sistemas de comercialización de un nivel que garantice, en cada caso, la satisfacción de un usuario."

Según E. Aguiló («Factors de canvi de la competitivitat del producte turistic», Revista Económica de Catalunya, 28, 1995) en la actualidad se podrían considerar como principios básicos para la elaboración de una política turística coherente con lo anteriormente expuesto, los siguientes:

- «Soberanía de la demanda: El análisis del comportamiento de los mercados y de las motivaciones de los que van de vacaciones a partir de elementos como los aquí expuestos hasta ahora, constituyen la base para diseñar políticas realistas. En este contexto se comete con frecuencia el error de plantear opciones voluntaristas que no responden a las posibilidades que ofrecen los diferentes mercados y, más concretamente, a los planteamientos de planificación del viaje y del ocio que realizan los vacacionistas.
- Autenticidad de la oferta: Una estrategia de oferta no es coherente si se

intenta desarrollar productos que no se corresponden con las potencialidades de la zona o que le son hostiles. En ocasiones, la estructura de la misma oferta es una condición sine qua non para iniciar cualquier actuación de promoción y marketing con garantías de éxito, lo cual no es incompatible con la puesta en marcha de ideas innovadoras que mejoren los niveles de satisfacción de las necesidades del ocio.

• Capacidad de liderazgo de la Administración: Por encima de las políticas concretas, el sector público tiene la misión fundamental de impulsar, coordinar e incentivar estrategias de actuación del sector privado que sean resultado de la cooperación entre ellos. En la mayoría de los casos las iniciativas partirán de los operadores privados. La Administración ha de ser capaz de ser sensible a estas iniciativas y a los retos de futuro, y liderar proyectos teniendo en cuenta las variables del entorno en que se desarrollan estas ideas.

• Ámbito territorial eficiente: Uno de los aspectos más preocupantes de la política turística es la superposición de las diferentes administraciones a la hora de desarrollarla. La administración central ha perdido competencias y hay que limitarse a diseñar políticas muy genéricas y a promover la coordinación de los entes territoriales para mejorar fundamentalmente los canales de información y comunicación entre ellos.

Los grandes protagonistas de la política turística deben ser los municipios y los entes territoriales supra municipales que ellos conformen.»

Actividad turística en la provincia de Buenos Aires.

La Provincia cuenta con una amplia variedad de recursos y atractivos turísticos naturales y culturales, esparcidos en un vasto territorio.

Sólo a los centros turísticos de la Costa Atlántica, arriban durante la temporada de verano un promedio aproximado de siete (7) millones de personas, sin contar los fines de semana largos y las vacaciones invernales, convirtiéndola en el principal destino turístico de nuestro país. Sin embargo estos datos no pueden ser fehacientemente corroborados, ya que la Administración provincial carece de un Sistema de Información Estadística que permita un conocimiento fidedigno, con cifras confiables y permanentemente actualizadas sobre ingresos de turistas, niveles de ocupación, de gasto promedio y, en especial, sobre la incidencia económica del sector en el PBI provincial. La falta de esta información impide evaluar correctamente el importe incidencia del sector en la economía provincial y, en consecuencia, orientar la toma de decisiones.

El turismo representa un importante porcentaje del PBI mundial, existiendo grandes perspectivas de crecimiento del nivel de empleo en la actividad, que no es igualado por otras. Asimismo se considera a América Latina como una de las regiones geográficas del mundo con mejores posibilidades de crecimiento de oportunidades de negocios turísticos.

Por su parte, la oferta turística provincial evidencia un gradual deterioro de la calidad ambiental, la degradación - y en algunos casos- la pérdida del patrimonio natural y cultural, y por lo tanto, de la identidad de los sitios.

Si bien ciertos centros turísticos -en especial los costeros-, fueron conce-

bidos de acuerdo a planes reguladores urbanos específicos, otros surgieron por iniciativas privadas, ligadas sólo a intereses comerciales. Lo cierto es que sin importar su origen, en ambos su evolución espontánea, sin pautas turísticas urbanas ni paisajísticas, ha dejado como consecuencia una marcada uniformidad en las construcciones y el ordenamiento territorial.

Esta situación también se verifica en los atractivos y centros situados en las riberas de ríos y lagunas, los pertenecientes a las zonas serranas y aquellos que se destacan por su patrimonio cultural o religioso. Todos ellos presentan una realidad diferente, con diversos grados de desarrollo turístico, por lo que es prioritario plantear líneas de acción y pautas de planificación global, que permitan conformar una oferta diversificada y con rasgos diferenciadores, que permitan su reconocimiento como uno de los elementos básicos del «producto turístico provincia de Buenos Aires."

La Administración provincial no ha podido anticipar ni controlar esta evolución espontánea, siendo sorprendida por la velocidad de los cambios en las modalidades de la actividad turística, en la nueva conformación del producto turístico y en la consiguiente adaptación en la prestación de los servicios.

Por otra parte, no se han implementado con continuidad procesos de regionalización y /o zonificación turística de la Provincia, que permitieran potenciar el trabajo en conjunto y complementario de las áreas y centros turísticos.

Legislación vigente.

Las necesidades planteadas por la realidad descripta no se condicen con la legislación vigente.

En la década del treinta del siglo pasado, se dictaron leyes de obras públicas vinculadas a políticas de desarrollo económico, cuyo objetivo era la implementación de planes de urbanismo de costas tendientes a colocar, no solo a la provincia sino al país, en competencia turística internacional. Potenciaba centros con una clara diferenciación de roles, formando parte de un sistema turístico regional que preveía una cadena de balnearios. La legislación de costas y riberas forma parte de esa estrategia de desarrollo, como así también la red vial de caminos costeros.

A finales de la década del cuarenta, con la llegada del peronismo al poder y la consolidación de un nuevo orden social, el Gobierno provincial sanciona la ley 5254, publicada en el "Boletín Oficial" el 21 de julio de 1948, por la que se crea la Dirección de Turismo y Parques, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

En la misma se fijan entre sus fines: conservar las zonas, lugares o caminos de turismo; impedir la destrucción o deterioro de monumentos o lugares históricos; crear y habilitar lugares de descanso; impulsar el turismo social y proteger al turista fiscalizando las entidades dedicadas a la explotación de la industria turística.

Entre sus funciones establece: organizar con fondos propios la publicidad para fomentar el turismo en el territorio provincial; promover la creación de

entidades populares de fomento dedicadas a estimular el turismo local y regional; proyectar la reglamentación de las agencias de turismo; organizar campamentos y colonias de vacaciones propiciando excursiones colectivas económicas; propender a la creación de un boleto económico de turismo; organizar y fomentar actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas y evocativas que hagan conocer las riquezas de la provincia.

Plantea que los recursos destinados a estos fines son: los derivados del presupuesto provincial; lo recaudado por los casinos; lo proveniente de publicidad en guías, folletos y otros; lo proveniente de la venta de productos, concesiones de venta y otros servicios en eventos organizados por la Dirección y, por último, el producido por los derechos de inspección y fiscalización de los servicios turísticos.

Esta ley de indudable valor y con criterios innovadores pava su época, es la que aún está vigente y rige la actividad turística en la provincia de Buenos Aires.

Proyecto.

Teniendo en cuenta la complejidad de factores que involucra la actividad turística, las dimensiones adquiridas y el estado de desarrollo turístico que se verifica en la provincia, resulta imprescindible adecuar el marco jurídico de manera en que permita encuadrar la actividad dentro del principio del turismo sostenible, definido éste como un modelo de desarrollo económico concebido para mejorar la calidad de vida de la comunidad receptora, facilitar a los turistas experiencias de alta calidad y proteger al medio ambiente con el que la comunidad anfitriona y los turistas conviven.

«El desarrollo sustentable no es una situación estática de armonía, sino más bien un proceso de cambio en el que la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico y la transformación institucional se ajustan a las necesidades presentes y futuras» (3)

En ese sentido el presente Proyecto de ley pretende crear un marco regulatorio que sirva de instrumento para la implementación de nuevas políticas turísticas con el objetivo de promover el acceso de todos los sectores sociales a la practica del turismo, garantizar un desarrollo turístico sustentable que asegure el goce de los atractivos a las generaciones presentes y futuras, y la participación de la comunidad en la planificación del turismo local, tendiendo a la competitividad del sector y a su integración en espacios económicos regionales mas amplios como el Mercosur.

La norma que se propone ha tenido en cuenta las valiosas experiencias de otras legislaciones provinciales (Córdoba, Chubut, y Río Negro), como así también las de países de alto desarrollo turístico como España y México. Así mismo cabe destacar que se han considerado particularmente anteproyectos elaborados en los últimos años por las diferentes administraciones de turismo, ya que los mismos fueron concensuados en diversos congresos y foros. En todas las iniciativas mencionadas al igual que la presente, se concuerda en declarar al turismo como actividad económica de interés provincial persiguiendo el objetivo de equiparar al sector, con vistas a su jerarquización, con las actividades tradicionales de la economía provincial.

Pero además, en este proyecto, en el Capítulo IX : Del Fomento al Turismo, se establece que la autoridad de aplicación conjuntamente con las autoridades municipales del área, elaborarán programas anuales de fomento y desarrollo , alentando la radicación de inversiones turísticas, la generación de empleo y la protección y puesta en valor de los recursos que conforman el patrimonio turístico provincial.

Asimismo prevé la creación de un Registro de Iniciativas y Proyectos de Inversión Turística, en el que los interesados podrán inscribir sus propuestas y acogerse a regímenes especiales que pudieran establecerse, como así también la gestión, por parte de la autoridad de aplicación, de exenciones sobre tributos que pudieran grabar las inversiones que se realicen de acuerdo a lo planificado.

Como ya se ha señalado la presente norma tiene por objetivo institucionalizar pautas que permitan el desarrollo de acciones en pos de un turismo sostenido en la provincia. Dentro de este contexto se han establecido:

• La importancia de la planificación a largo plazo del desarrollo turístico, tendiendo a la protección del patrimonio provincial y del medio ambiente.

• El diseño de políticas descentralizadas, jerarquizando el rol de los municipios como ejes de la planificación y la participación de la comunidad en la toma de decisiones.

• El resguardo del turista en su calidad de usuario.

• La coordinación de acciones entre el sector público y el privado. Creación de un Consejo Asesor integrado por organismos gubernamentales y no gubernamentales.

• La profesionalizaron y capacitación en todos los niveles y el desarrollo de la investigación.

Planificación turística.

A la autoridad de aplicación se le asigna las funciones de planificación ordenamiento general de la actividad

Para que el turismo represente una estrategia económica verdaderamente beneficiosa para la comunidad, debe proponerse mejorar también la calidad de vida de las personas que viven y trabajan en ella y proteger el medio ambiente. No se pueden separar la protección del medio ambiente y el éxito en el desarrollo turístico. El turismo debe ser ambientalmente sostenible - tanto en el plano cultural como en el natural- para ser económicamente sostenible.

Ecología y economía, incluido el turismo, están cada vez más interrelacionados -local, regional, nacional e internacionalmente- en un entramado de causas y efectos. La mayoría de los destinos turísticos preferidos por el público dependen hoy de entornos físicamente limpios, ambientes naturales protegidos y, con frecuencia, rasgos culturales distintivos de las comunidades locales. Corresponde a los planificadores locales garantizar hoy una gestión prudente de los recursos, de forma que también puedan disponer de ellos las generaciones futuras. (4)

Afortunadamente, el turismo puede ser un factor crucial para la conservación del medio si se adapta al entorno y a la sociedad local mediante una planificación y gestión cuidadosas. En efecto, un entorno interesante, con

hermosos paisajes, flora, fauna, aire y agua limpios, ofrece ya muchos de los recursos que atraen a los turistas. El turismo puede contribuir a justificar, e incluso a sufragar los esfuerzos conservacionistas.

Parecida importancia tienen la planificación y el desarrollo del turismo en la conservación del patrimonio cultural de una zona, conformado por enclaves arqueológicos e históricos, estilos arquitectónicos peculiares, danzas, música, teatro, ceremonias singulares, arte y artesanía, vestidos, costumbres y sistemas de valores locales. Esta herencia cultural es un atractivo para los turistas y puede reforzarse y protegerse selectivamente, o deteriorarse como consecuencia del turismo. Todo depende de cómo se desarrolle y gestione el turismo. Esencial en cualquier modalidad de desarrollo será el mantenimiento del carácter singular de la identidad histórica, cultural y comunitaria de cada lugar.

Las comunidades reciben beneficios diversos del turismo que deben, en principio, traducirse en una mejor calidad de vida de sus residentes. Sin embargo, es esencial que los residentes de cada comunidad participen en las decisiones sobre planificación, desarrollo y gestión del turismo y se beneficien por igual de este sector. Deberá, pues, fomentarse la participación comunitaria en formas diversas.

El rol del Estado.

El Estado tiene la responsabilidad de estimular y apoyar la conservación de la naturaleza y de la cultura que son los recursos más importantes para el turismo. También es tarea gubernamental fijar las políticas, los planes y el marco jurídico necesarios para un control estricto del turismo, de forma que éste reporte beneficios reales sin crear problemas graves.

Existen también importantes vínculos a nivel local entre turismo, agricultura y pesca, otros sectores industriales, establecimientos minoristas, sistema de transportes, atención médica, servicios postales y bancarios, y otros servicios y equipamientos comunitarios.

No se puede considerar el turismo a nivel de comunidad sin tener en cuenta al mismo tiempo sus relaciones regionales, nacionales y con frecuencia internacionales.

El proceso de planificación.

La planificación del turismo debe tener en consideración los diversos componentes del desarrollo turístico en el marco de los mercados de turismo y el medio ambiente, ya sea natural, cultural o socioeconómico. La planificación se lleva a cabo siguiendo un proceso sistemático de fijación de objetivos, estudio y análisis, formulación del plan y recomendaciones, y ejecución. A todo ello habrá de seguir una gestión continuada.

La planificación del turismo tiene lugar a diferentes niveles, que van desde los macro niveles regional y nacional, hasta los diversos micro niveles de planificación local. Aún cuando los planes locales pueden prepararse de forma independiente, es esencial que todos encajen en el contexto de los marcos regional y nacional. El macronivel de desarrollo turístico crea el contexto para el desarrollo a nivel de comunidad. La participación comunitaria en la plani-

ficación y desarrollo del turismo es un principio básico en tocios los casos. Igualmente lo es la consideración de cuestiones más generales relacionadas con el medio ambiente y la economía.

El turismo es una actividad multisectorial. Su planificación es compleja e incluye aspectos institucionales y físicos. Los componentes básicos del turismo que habrá que considerar serán:

- Recursos, atractivos y actividades turísticas, naturales y culturales.
- Servicios e instalaciones de alojamiento: hotelero y extrahotelero, campings y otros.
- Otros servicios e instalaciones: servicio de información, restaurantes, salones de exposiciones, galerías de arte, tiendas de artesanías, de productos de primera necesidad, bancos y cambio de moneda, atención médica, seguridad pública, correo y otros.
- Servicios e instalaciones de transporte: acceso a la zona turística y movimiento dentro de ella.
- Otros elementos de infraestructura: abastecimiento de agua, electricidad, desagües y eliminación de residuos sólidos, drenaje y telecomunicaciones.
- Elementos institucionales: planes de marketing y programas de promoción, legislación y reglamentación turística, estructuras organizativas públicas y privadas del turismo, incentivos a la inversión privada en turismo, programas de educación y capacitación para empleados de turismo, programas de concientización turística, y programas socio-económicos referidos al medio ambiente.

Estos componentes del turismo reciben consideración en el marco del mercado turístico nacional e internacional y en función del uso de los equipamientos, servicios, infraestructura y atractivos por parte de los residentes locales. Todos estos componentes se refieren e inciden en el entorno socioeconómico natural y cultural.

La puesta en práctica de un plan de desarrollo turístico requiere diversos enfoques y técnicas. En primer lugar, deben definirse bien los papeles respectivos de los sectores privados y públicos, que variarán según las circunstancias locales y nacionales. El sector privado asume, con frecuencia, gran parte de la responsabilidad de desarrollo y gestión. Sin embargo, la administración pública debe desempeñar varias funciones importantes para crear un marco que favorezca el desarrollo y la gestión, especialmente si se desea un turismo sostenible y de alta calidad a largo plazo. Es esencial una estrecha relación entre los dos sectores durante todo el proceso de ejecución y gestión.

La ejecución de proyectos específicos de desarrollo debe llevarse a cabo de forma sistemática e incluyendo el análisis de viabilidad. También se requieren programas de desarrollo para la puesta en práctica eficaz de proyectos específicos, privados o públicos.

El marketing turístico es esencial para informar a los turistas sobre el producto. La planificación de mercado supone la formulación de objetivos de comercialización y una estrategia concreta, coherente con el tipo de turismo que se está desarrollando o se quiere desarrollar. Una comercialización correcta requiere conocimientos sobre los sectores de mercado a que se aspira,

así como sobre los recursos y atractivos, instalaciones y servicios del punto de destino. Se pueden aplicar diversas técnicas de promoción para atraer a los turistas, pero siempre sobre una base previamente programada. Normalmente, se logra una buena comercialización y promoción si se combinan en un esfuerzo conjunto ambos sectores, privado y público.

Se debe continuar la estrecha coordinación entre el sector privado y el público durante la ejecución, el desarrollo y la administración del plan.

Las nuevas modalidades del turismo.

En los procesos de planificación, a todos los niveles, se debería prestar especial atención a las nuevas modalidades en la práctica del turismo, ya que conllevan una relación especial con el medio ambiente y exigen un tratamiento diferente puesto que sus requerimientos de infraestructura y equipamiento difieren sustancialmente de los exigidos por las actividades turísticas tradicionales.

Las tendencias del mercado muestran que los turistas se orientan crecientemente hacia actividades concretas, que están adquiriendo una mayor concientización ambiental y que el mercado turístico está cada día más fragmentado. En consecuencia, el producto y la oferta de turismo están también en transformación.

Los turistas se van diferenciando cada vez más en mercados diversos, con una tendencia importante, el rápido crecimiento del turismo de intereses específicos: turistas que viajan para conocer rasgos particulares de una zona relacionada con sus intereses personales. Este tipo de turismo puede centrarse en una amplia gama de aspectos culturales, naturales o relacionados con los intereses profesionales de esos turistas.

Los «ecoturistas» forman un mercado creciente. Sus intereses se relacionan primordialmente con el medio ambiente y las culturas tradicionales; con frecuencia se sienten atraídos a zonas remotas, especialmente frágiles. Como cualquier otro tipo de turismo, habrá que planificarlo y gestionarlo cuidadosamente, aún cuando se trate de un grupo reducido de turistas. Puede reportar beneficios a las zonas más remotas, sin dañar, al mismo tiempo al medio ambiente y la cultura.

Los tours operadores y las agencias de viajes están hoy ofreciendo una mayor variedad de productos turísticos diseñados para los diferentes segmentos del mercado. Los nuevos destinos serán «temáticos» y orientados a actividades concretas, centrándose especialmente en el esparcimiento, la naturaleza y la cultura. Los centros de vacaciones y otros tipos de instalación turística, bien planificados y gestionados, podrán limitar el impacto ambiental negativo que caracterizó algunos destinos en el pasado.

Las formas convencionales de turismo en centros turísticos, turismo de excursiones y turismo urbano seguirán siendo populares, si bien los turistas irán exigiendo un nivel de calidad ambiental superior al exigido en el pasado. Ya ocurre que los puntos de destino que presentan problemas de medio ambiente y sociales, por falta de planificación o gestión, están siendo evitados por muchos turistas que prefieren zonas mejor planificadas y administradas.

Impactos en el Medio Ambiente.

Turismo y medio ambiente conforman una relación sistémica de profunda interacción. Como ya se ha insistido en el concepto de desarrollo sostenible para la planificación del turismo, los impactos ambientales y socioeconómicos deberán ser tenidos en cuenta durante todo el proceso de planificación de forma que se eviten, o al menos se aminoren, los efectos negativos y se refuercen los positivos.

Por otra parte, los proyectos concretos deberán ser objeto de una evaluación del impacto ambiental (EIA) que garantice que no serán causa de problemas serios.

Además de quedar integrados en el proceso de planificación y desarrollo, estos impactos tendrán que ser objeto de vigilancia y seguimiento constante, de forma que se pueda detectar, y remediar antes de que adquiera gravedad, cualquier efecto negativo.

Cuidadosamente planificado y gestionado, el turismo puede contribuir a la conservación del patrimonio ambiental y cultural de una zona. Gracias a la experiencia acumulada en muchas áreas turísticas, se han desarrollado técnicas de gestión de impactos, si bien habrá que adaptarlas a las características locales

Un principio básico en la conservación del medio ambiente es no sobrepasar las capacidades de la zona turística o de sus elementos concretos de atracción y sitios de desarrollo. De importancia también fundamental es la creación de una infraestructura adecuada para atender tanto al turismo como a las necesidades comunitarias generales. Con respecto a la conservación cultural, valdrá la pena fijar un programa sociocultural que aborde estructuradamente la protección de los aspectos específicos del patrimonio cultural local.

El rol de los municipios y la participación de la comunidad.

Nuestra Provincia tiene una organización municipal que representa una inmejorable base para la implementación de políticas turísticas descentralizadas.

El proyecto que se presenta contempla al municipio como base operativa para generar un esquema de planificación «de abajo hacia arriba», lo que permitirá su participación desde el inicio de las propuestas.

Si una comunidad cuenta con el tipo adecuado de recursos, puede tener la oportunidad de desarrollar una forma de turismo que reporte considerables beneficios a todos sus miembros. Para lograrlo, el turismo debe planificarse y gestionarse de forma que mejore la calidad de vida de los residentes y proteja el medio ambiente local, tanto natural como cultural. Esto es sólo posible si se involucra a la comunidad en el proceso de planificación y desarrollo turístico local.

Para lograr la creación de un modelo participativo para la definición, puesta en valor y la utilización del producto recreativo, turístico y cultural es necesario el diseño de políticas que permitan consolidar el rol de la comunidad en el desarrollo de los centros turísticos.

Este nivel de planificación descentralizada provoca en el residente de una

comunidad turística un cambio fundamental, porque lo convierte en el usuario básico del recurso turístico que compartirá durante una temporada del año con el turista.

A través de canales de participación que se planteen en el nivel municipal mediante la intervención de la comunidad, se determinarán las características turísticas de cada centro y las estrategias a seguir, las cuales estarán internalizadas e incorporadas a los valores propios de cada vecino. Una comunidad debe empezar por preguntarse a sí misma cual es el producto recreativo y turístico que puede ofrecer entendiendo por este concepto sus atractivos, su historia, su tradición, su cultura y su forma de esparcimiento. El producto es la suma de las aspiraciones de la comunidad que va a ser su principal usuario.

Concientización de la comunidad receptora.

Como ya se ha subrayado, es importante para las zonas turísticas educar e informar a los residentes sobre el fenómeno del turismo: beneficios, desventajas y cómo superarlas, planes y programas de desarrollo, acontecimientos turísticos y cómo relacionarse con turistas de lenguas y costumbres diferentes. La elevación del interés de los residentes por la calidad y la conservación ambiental puede ser, muchas veces, un elemento válido de los programas de concientización turística dada la importancia de la conservación para el desarrollo turístico.

Este proceso educativo debe ser continuo. Además debe llevarse a cabo de forma programada aplicando aquellas técnicas y aproximaciones que mejor sirvan para alcanzar al número máximo de residentes.

«Por todo esto es importante que las comunidades tomen conciencia que el turismo trata de la recepción de seres humanos y que para ello deben desarrollar una actividad de tipo artesanal, con un alto protagonismo del residente y que complemente la oferta turística tradicional. Una comunidad imbuida en la cultura de la hospitalidad, afianzará o generará en muchos casos el tráfico de turistas hacia ella. Se conformará como complemento de la actividad empresaria del turismo». « .. la hospitalidad no es otra cosa que la forma turística de la solidaridad humana. No hay comunidad que pueda ser hospitalaria si antes no es una comunidad organizada y solidaria». (5)

El desarrollo turístico será entonces un proyecto colectivo, elaborado con acuerdo, que integra a todas las áreas de tiempo libre de una comunidad para planificar el diseño de un producto cultural-recreativo-natural, que esté puesto al servicio, en primer término de la propia comunidad y además de los turistas y visitantes.

«Si el indicador relevante de calidad en la actividad turística radica en la satisfacción del turista, el indicador primordial de sustentabilidad del centro, soporte, escenario y paisaje de dicha actividad, se apoya en la gratificación del residente, producto de su calidad de vida inducida.

...la sustentabilidad no radica en la capacidad de soporte del centro sino de la aptitud de integración en las actividades generadas e inducidas y de inclusión en los beneficios producidos». (6)

La planificación comunitaria integrada, en el marco de la planificación y

política provincial y regional, es una función de las autoridades locales especialmente importante. Supone la preocupación simultánea por la conservación de los recursos naturales, protección de los recursos culturales, desarrollo económico, desarrollo social y pautas de utilización del suelo y de la infraestructura. Dentro de estos niveles aparece una eficaz herramienta de integración: el corredor turístico, que relaciona centros, atractivos y servicios cercanos y complementarios.

La concentración de servicios y equipamientos turísticos en zonas determinadas permite una mayor eficacia de la infraestructura, ofrece una variedad de actividades e instalaciones fácilmente accesibles a los turistas, estimula la planificación integrada y la aplicación de controles del desarrollo, y limita los impactos negativos.

De ser posible, las atracciones turísticas deberán agruparse con otras secundarias desarrolladas en su vecindad, de forma que los turistas se sientan inclinados a estadías más largas. Siempre que sea factible, la infraestructura será de usos múltiples, prestando servicios tanto a las necesidades generales de la comunidad como a las del turismo.

El resguardo del turista en su calidad de usuario

El proyecto también se ocupa de los operadores o prestadores turísticos, a los que se pone bajo la fiscalización y contralor de la autoridad de aplicación. El articulado de la norma fija para los prestadores derechos o beneficios y obligaciones puntuales, con sanciones para el eventual caso de incumplimiento de las disposiciones que se proyectan.

Respecto a los derechos del turista, en la Carta del Turismo y Código del Turista, aprobada en la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, realizada en Sofía, Bulgaria, en setiembre de 1985, se expresa:

Art. 12: Los turistas, en el curso de sus desplazamientos, tanto de un país a otro como en el interior del país visitado, deberían poder beneficiarse de medidas apropiadas dictadas por los poderes públicos, a fin de disponer:

a) de una reducción de los controles de carácter administrativo y económico; y

b) de las mejores condiciones posibles de transporte y de estancia que ofrezcan los gestores de los diferentes servicios turísticos.

Art. 13: Debería permitirse a los turistas, tanto en su país como fuera de él, el libre acceso a los lugares y localidades de interés turístico y, a reserva de los reglamentos y limitaciones en vigor, circular libremente por los lugares de tránsito y de estancia. Con ocasión de su acceso a los lugares y localidades de interés turístico y durante su tránsito y estancia, debería asegurarse también a los turistas:

a) una información objetiva, exacta y completa sobre las condiciones y facilidades que les ofrecen durante su viaje y estancia los servicios oficiales de turismo y los gestores de los servicios turísticos.

b) la seguridad de su persona y sus bienes, así como la protección de sus derechos en calidad de consumidores.

c) una higiene pública satisfactoria, especialmente en materia de alojamiento y de servicios de restaurante y transporte, una información para prevención eficaz de enfermedades contagiosas y de accidentes, así como el libre acceso a los servicios de salud.

d) el acceso a comunicaciones públicas rápidas y eficaces, tanto interiores como exteriores.

e) los procedimientos y garantías administrativas y judiciales necesarios para la protección de sus derechos; y

f) la posibilidad de practicar su propia religión, utilizando las facilidades disponibles a estos efectos.

Todas estas consideraciones han sido tenidas en cuenta para la elaboración del Capítulo VIII: De los Derechos del Turista.

La coordinación de acciones entre los sectores público y privado.

Desde la elaboración de planes y proyectos, hasta las etapas siguientes de su ejecución, desarrollo y control, debe mantenerse una estrecha coordinación y cooperación entre el sector privado y la administración provincial. El desarrollo de servicios e instalaciones turísticas como hoteles, agencias de viajes y excursiones, restaurantes, atracciones, actividades de tipo comercial e infraestructura local, normalmente son iniciativas correspondientes al sector privado que se beneficia con los mismos.

Sin embargo en algunos lugares de desarrollo reciente o potencial, donde el capital privado es limitado, suele resultar difícil atraer capitales privados. Por esta razón, tal vez sea necesario que el Estado haga la inversión inicial u ofrezca incentivos y exenciones tributarias para atraer las inversiones de capital privado.

Las empresas mixtas entre Estado e inversores privados constituyen otra posibilidad para iniciar el desarrollo turístico de algunas zonas.

Es imprescindible fomentar la cooperación entre ambos sectores en favor de los intereses turísticos de la Provincia. Tienden a ser especialmente activas y pueden prestar fuerte apoyo al turismo sostenible. Las asociaciones profesionales como asociaciones de hoteles, restaurantes y agencias de viajes, pueden colaborar en la elaboración de planes y programas y se constituyen en grupos de presión.

Dentro de este contexto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) desempeñan un rol de suma importancia pudiendo intervenir en numerosas acciones, entre otras:

• Participar en juntas asesoras de turismo sostenible a todos los niveles del gobierno y de la industria.

• Actuar en la evaluación de planes de desarrollo regionales y de sitios concretos y la combinación y localización adecuada de los diferentes usos asignados al suelo.

• Recabar el apoyo local al desarrollo de un turismo sostenible y oponerse a un desarrollo turístico inadecuado.

• Promocionar la participación de los residentes locales en la investigación y el acopio de datos para un turismo sostenible.

• Participar en la educación del público sobre la importancia económica del desarrollo de un turismo sostenible, la necesidad de una base segura de recursos (especialmente paisajísticos) y un comportamiento adecuado por parte del gobierno, la industria turística y los turistas mismos.

• Vigilar los impactos del turismo en la cultura y medio ambiente locales, la participación en el capital invertido en la industria turística local, los impactos de otros sectores de la economía en el turismo sostenible, y la adhesión del gobierno y de la industria al concepto del turismo sostenible.(7)

Creación del Consejo provincial de Turismo.

En concordancia con lo expuesto en el punto anterior, el proyecto establece la creación de un Consejo asesor, que presidido por el titular de la autoridad de aplicación, prevé la participación de representantes de los Municipios y de todas las entidades representativas de los prestadores de servicios turísticos y de empresas turísticas, entidades educacionales públicas y privadas relacionadas al sector y de otras instituciones provinciales cuya actividad guarde relación con el turismo.

Sus integrantes podrán expresar sus opiniones sobre la política turística y los planes y programas a implementar, en todos sus aspectos. Del mismo modo, podrán presentar sus iniciativas dentro de este organismo.

La profesionalización y capacitación en todos los niveles y el desarrollo de la investigación de la actividad.

La educación y capacitación apropiada y completa de las personas empleadas en el turismo, son esenciales para un buen desarrollo y gestión de este sector.

Los funcionarios públicos de turismo deben comprender la formulación de la política turística, las técnicas de planificación y marketing, la identificación de proyectos y el análisis de viabilidad, las estadísticas y la gestión de los sistemas de información turística, el análisis de impactos económicos, sociales y ambientales, la fijación y administración de estándares de calidad para servicios e instalaciones, los servicios de información a turistas y otros.

Aún cuando ciertas funciones técnicas, como planificación y análisis de viabilidad sean llevadas a cabo por expertos, los funcionarios públicos de turismo deben tener suficientes conocimientos sobre estos temas para poder supervisar el trabajo realizado.

Los empleados de la industria turística, deben estar capacitados para operaciones de hospedaje y alimentación, servicios de viajes, excursiones y guías. En cuanto a los trabajos de hotelerías, por ejemplo, se requiere adiestramiento en la preparación de alimentos, servicios de comidas y bebidas, labores domésticas, recepción y servicios de atención al público, así como mantenimiento de edificios y terrenos. Se requiere adiestramiento a nivel básico, medio y avanzado, así como para funciones de supervisión y administración.

Además de la formación técnica, los empleados de turismo, especialmente los que tienen contacto directo con los turistas, deben ser competentes en

relaciones públicas y saber atender las quejas. Deben tener conocimientos sobre los atractivos locales, a fin de contestar las preguntas a los turistas. En algunos sitios, el personal de turismo debe conocer lenguas extranjeras.

Es importante la educación sobre higiene y apariencia personal. En general los empleados deben mostrar una actitud positiva hacia el turismo, los turistas y su trabajo.

Creación del Centro de Conocimiento Turístico provincial.

Respecto al desarrollo de la investigación referida a la actividad turística, el presente proyecto establece la creación del Instituto provincial de Turismo, con el objetivo primordial de implementar la investigación del sector y a efectos de permitir la toma de decisiones estratégicas con los suficientes conocimientos.

La importancia que el sector turístico tiene para la economía y la sociedad, los beneficios e impactos que produce, la necesidad de implementar vías de cooperación entre la administración provincial y las administraciones municipales, entre éstas y el sector privado -en su amplio espectro- entre otros aspectos de los tantos que hacen a la configuración del sector, obliga a profundizar en el fenómeno turístico desde el punto de vista de la investigación.

El sector turístico se ha visto forzado en determinadas ocasiones a tomar decisiones estratégicas y a abordar líneas de actuación sin disponer previamente de los conocimientos indispensables para valorar adecuadamente las implicancias de esas decisiones. El sector se ha desarrollado sin la ayuda de indicadores económicos rigurosos que permitieran medir precios, inversiones, empleo o producción.

El sector empresarial ha realizado cuantiosas inversiones sin disponer de herramientas suficientes para evaluar la rentabilidad, las tendencias del mercado y las características de la demanda. No se puede olvidar tampoco el impacto que se ha causado sobre el medio ambiente así como las dificultades para la correcta cualificación profesional de nuestro mercado de trabajo.

Con las tareas y acciones del Instituto y con otras colaboraciones, se deberían conseguir que las líneas de investigación turística sean actuales, confiables y adecuadas a las necesidades de la actividad privada, del sector público y de la sociedad en general.

Para finalizar, tal como fue desarrollado en esta fundamentación, este proyecto viene a cubrir un vacío legal de muchos años. Es necesario y fundamental, dada la importancia de la actividad turística en nuestra provincia, contar con un marco legal que acompañe su evolución de acuerdo a los requerimientos que marcan nuestros tiempos.

«La prioridad absoluta son las reformas de nuestro sistema económico y jurídico, el coraje de internarnos en vías totalmente nuevas, de innovar, de modificar las prioridades, de romper con ciertas tradiciones, de establecer una nueva jerarquía de valores, de renunciar a tratar solamente los síntomas y adoptar una terapia causal que extirpe las malas raíces y tome en consideración el porvenir a largo plazo». (8).

Por los motivos expuestos solicito a las señoras/señores legisladoras/es me acompañen en el presente proyecto de ley.

NOTAS:

(1) Krippendorf, Jost, «Les devoreurs de paysages», Lausanne, Suiza, 1977.

(2) Publicación: Estudios Turísticos Nº 129, Madrid, España, 1996

(3) Fuente: Our Common Future (Nuestro Futuro Común), Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

(4) «Desarrollo turístico sostenible» -Organización Mundial del Turismo- Edición provisional-1996 - Madrid - España.

(5) Guitelman, Jorge, «Los artesanos del trato», Comisión de Investigaciones Científicas. Serie Difusión. Año 7. Nº 1,1997.

(6) Arquitecto Mantero, Juan Carlos, artículo «Usos del tiempo libre en población residente de centros turísticos: Mar del Plata y Miramar». Aportes y transferencias. Año I. 1997.

(7) «Desarrollo turístico sostenible». OMT. Op. Cit.

(8) Krippendorf, Jost. Op. cit.

Nivio.

- A las comisiones de Turismo y Deporte; Asuntos Municipales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.594

(D/1.504/10-11)

Señora diputada Crocco y otros, estableciendo que todo comercio de venta, alquiler o préstamo de moto - vehículos, al momento de entregar el mismo, deberá proveer toda la documentación exigida por ley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Todo comercio dedicado a la venta, alquiler o préstamo de motovehículos (motonetas, ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos); está obligado, al momento de entregar la disposición del mismo, a proveer y entregar, conjuntamente con la disposición del vehículo, toda la documentación exigida por la ley, incluida la necesaria para la inscripción registral y su patentamiento. Esta obligación existe aun cuando la adquisición del vehículo se paute en cuotas o quede saldo impago a cargo del adquirente.

Art. 2º - El incumplimiento de lo. dispuesto en el artículo anterior, hará solidariamente responsable, con los adquirentes o usuarios de los motovehiculos mencionados, al titular del comercio que entrego el bien sin los requisitos exigidos.

Art. 3º - Los establecimientos comerciales que no encuadren su proceder en lo establecido en el artículo 1º, serán pasibles de multa que gravara la autoridad de aplicación y en caso de reincidencia se procederá a la clausura del comercio.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Crocco, De Simone, Arata y García (Julia).

FUNDAMENTOS

Es indudable en la actualidad, el marcado e incesante crecimiento del parque de motocicletas en toda la provincia, en virtud del muy fácil acceso que a ellas brindan los comercios del ramo con sus numerosos planes de financiación.

Pero ocurre que los citados vehículos no son patentados en tiempo y forma, conforme lo prescribe la normativa vigente.

Ello se da, porque cuando los vehículos son adquiridos en cuotas, la casa comercial no entrega al adquirente la documentación y con ello se convierte en imposible la registración.

Esto implica una clara falta a la lealtad comercial y una complicación para el comprador del motovehículo, que aun abonando correcta y puntualmente su obligación circula violando las normas de transito.

Ello no ocurriría si el establecimiento comercial entregara la documentación en regla.

Porque si así fuera, al adquirir una moto O Km. seria muy simple efectuar su registro y posterior patentamiento

Además, la falta de registración implica que el rodado no registrado, en muchos casos, comienza a pasar de mano en mano sin la documentación que avala su procedencia, tornando en ilícita una operación que fue absolutamente licita.

Debido a lo referido, se hace necesario adecuar la normativa, de manera tal que se pueda evitar el proceder de los comercializadores de motovehículos.

Por lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Crocco.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.595

(D/1.508/10-11)

Señora diputada Crocco y otros, **disminuyendo un 30 por ciento, el importe del impuesto a los automotores que deben abonar los titulares de dominio de un automóvil que combine un motor eléctrico con un motor naftero.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Disminúyese un treinta (30) por ciento, el importe del Impuesto a los Automotores que deben abonar los titulares de dominio de un automóvil que combine un motor eléctrico con un motor naftero.

Art. 2º - Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Crocco, De Simone y García (Julia).

FUNDAMENTOS

Existen en el mundo organizaciones de todo tipo que intensifican sus esfuerzos para obtener y demostrar un desempeño ambiental sustentable.

Desde ellas, se controla el impacto de distintas actividades y o productos sobre el medio ambiente y sus consecuencias.

También desde ellas, se fijan objetivos y se pautan políticas y acciones concretas que redunden en preservar la calidad ambiental.

Obviamente, los estados también adoptan prácticas similares en la búsqueda del mismo objetivo, fundamentalmente los países que han alcanzado un mayor grado de desarrollo y bienestar económico.

Nuestro país no es ajeno a este tipo de iniciativas, y desde el estado, ya sea nacional, provincial y/o municipal, como desde organizaciones no gubernamentales, se trabaja en consecuencia.

Cuando no basta o no alcanza el esfuerzo estatal, es imprescindible que todos los que trabajan por la preservación de la ecología y el medio ambiente, encuentren en el estado la apoyatura y el respaldo para sus iniciativas.

Es, entre muchas otras actividades, la fabricación de automóviles, una de las ramas que permanentemente busca adelantos tecnológicos que permitan un mayor aprovechamiento de la energía del combustible y una significativa reducción del impacto ambiental.

Así ha surgido, desde hace aproximadamente diez años, un sistema que combina las ventajas de un motor eléctrico y un motor naftero en un mismo vehículo, permitiendo con ello los beneficios enunciados en el párrafo anterior.

En estos días, y como consecuencia del logrado desarrollo tecnológico, se anuncia por parte de una empresa fabricante de automotores, TOYOTA

Argentina, el lanzamiento de un automóvil híbrido, que combina las características antes descriptas.

Tal iniciativa debe encontrar en el estado, en este caso provincial, un aliciente que premie la adquisición y utilización del citado vehículo, teniendo en cuenta las ventajas que genera en el ahorro de combustible y la preservación del medio ambiente.

Por lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Crocco.

- A las comisiones de Ciencia y Técnica; Producción y Comercio Interior; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.596

(D/1.509/10-11)

Señor diputado Tagliaferro, **instituyendo la Semana de Prevención del Embarazo Adolescente no Planificado.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Institúyase la Semana de Prevención del embarazo adolescente no planificado y el 26 de Septiembre de cada año como «Día de la Prevención del embarazo adolescente no planificado» en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - En la semana del 26 de septiembre se llevarán a cabo una serie de actividades preventivo - educativas, sobre el embarazo adolescente no planificado.

Art. 3º - La campaña preventiva - educativa, deberá ser de alcance masivo para poder cumplir con el objetivo final que es educar y prevenir a la población sobre esta temática. Para ello la autoridad de aplicación deberá implementar las medidas conducentes a cumplir con este objetivo.

Art. 4º - La campaña preventiva - educativa se ejecutará mediante acciones de difusión y distribución de folletería en la vía pública, centros asistenciales públicos, centros de salud y escuelas.

Art. 5º - La campaña integral sobre la concientización del embarazo adolescente no planificado será implementada por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 6º - Los gastos que demande el presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

Según las estadísticas oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, cada año 107.109 chicas dan a luz, mientras un tercio del total de las muertes de mujeres de entre 15 y 19 años es producto de un aborto.

En función de esta problemática, se instauró el 26 de Septiembre como Día Mundial de Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes, con los objetivos de aumentar la disponibilidad de información, facilitar la discusión abierta sobre salud sexual entre los jóvenes y reducir la incidencia de embarazos no planificados y abortos clandestinos.

De acuerdo al Centro Latinoamericano Salud y Mujer, en nuestro país el 15 por ciento de los embarazos se producen en adolescentes de entre 15 y 19 años. En este sentido, cada cinco minutos una adolescente se convierte en madre y generalmente un adolescente varón es el padre. Además el 51 por ciento de los adolescentes argentinos se inicia sexualmente entre los 15 y los 19 años.

El CELSAM profundizó la información sobre educación sexual de los adolescentes a través de un reciente trabajo que abarcó a 500 jóvenes escolarizados de entre los 12 y los 20 años. Según esta investigación, el 64 por ciento de los jóvenes consultados habló sobre sexualidad y cuidados con sus propios pares.

«La búsqueda de la información se resuelve, muchas veces, por canales poco confiables, como ser Internet o los propios pares, con quienes comparten las mismas dudas y mitos», comentó la Dra. Karina Iza, médica ginecóloga del Celsam. «De esta manera es muy difícil que ellos puedan adueñarse de esta información y ponerla en práctica en su vida privada y tomar decisiones con responsabilidad, autocuidado y cuidado hacia la otra persona.

Con base en los datos ut supra vertidos, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a sancionado la ley 3.091 (BOCEA 3.277 13/10/2010) en un mismo sentido que el presente.

A nivel mundial, según datos de la Organización Mundial de la Salud, uno de cada diez nacimientos es de una madre quien a su vez es una preadolescente. Se estima que el 40 por ciento de los embarazos en Latinoamérica no son planificados.

El objetivo de la campaña es facilitar la discusión abierta sobre salud sexual entre los jóvenes y reducir la incidencia de embarazos no planificados y abortos clandestinos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados me acompañen con su voto afirmativo.

Tagliaferro.

- A las comisiones de Juventud; Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Salud Pública; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.597

(D/1.512/10-11)

Señor diputado Tagliaferro, **regulando la realización de una encuesta de victimización en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto regular la realización de una encuesta de victimización en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos del Sistema provincial de Seguridad Pública establecidos por el artículo 4º de la ley 12.154.

Art. 2º - La Encuesta de Victimización de la provincia de Buenos Aires tendrá como objetivos:

a) Producir información sobre victimización y percepciones en la provincia de Buenos Aires de conforme a una metodología científica aprobada por la Organización de Naciones Unidas, a través de su órgano especial UNICRI (Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia).

b) Determinar metodológicamente los hechos delictivos que no fueron denunciados sin registro en las estadísticas oficiales.

c) Evaluar la percepción general de la ciudadanía en materia de inseguridad, observando la evolución de los índices en comparativos anuales.

d) Generar una herramienta de información pública necesaria para los procesos de intervención de las administraciones municipales en acciones en seguridad.

e) Contribuir en las instancias de planificación operativa y estratégica del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 34 de la ley 13.482.

Art. 3º - La Encuesta de Victimización de la provincia de Buenos Aires deberá disponer al menos de las siguientes dimensiones:

a) Victimización: tendencias generales de victimización, por tipo de delito, por categorías socioeconómicas y demográficas (sexo y edad), según el uso de fuerza, y según el lugar y momento del día de ocurrencia de los delitos. Deberá contar con información relativa a tasa de denuncias, (índice de hogares con víctimas de delitos serios - índice de delitos patrimoniales - índice general de victimización- índice de denuncias).

b) Percepción y temor, (índice de evaluación general de la inseguridad - índice de temor específico).

c) Evaluación de las Instituciones de Justicia Criminal. Apreciación general de la evaluación de la ciudadanía respecto a las instituciones judiciales y policiales en cuanto a niveles de eficacia, eficiencia, el trato a los ciudadanos y el respeto a los derechos humanos, y de transparencia y corrupción.

d) Preferencias ciudadanas de las medidas de seguridad que los encuestados consideran más efectivas para reducir la inseguridad, (medidas comunitarias -medidas personales de protección).

Art. 4º - Incorpórese el inciso j) al artículo 188 de la ley 13.482, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

j) Realizar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad con la información recabada y las encuestas anuales de victimización.

Art. 5º - La encuesta de victimización se realizará anualmente por la Superintendencia de Evaluación de la Información para Prevención del Delito o el organismo que en el futuro asuma sus competencias, quien tiene la responsabilidad operativa de la misma, desde la presentación anual del proyecto de encuesta, hasta su publicación.

Art. 6º - El Ministerio de Seguridad presentará el proyecto de encuesta al Consejo provincial de Seguridad Pública para su consideración, en su primera sesión plenaria de cada año. El proyecto deberá contener el plan de trabajo para el desarrollo de la encuesta.

Art. 7º - La Encuesta de Victimización de la provincia de Buenos Aires, deberá tomar en cuenta las recomendaciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas, a través de su órgano especial UNICRI (Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia).

Art. 8º - La Encuesta de Victimización podrá ser producida con medios y

recursos propios del Gobierno, o tercerizada a través de convenios con entes estatales o universidades que formen parte del Sistema Educativo nacional.

Art. 9º - El resultado de la Encuesta Anual de Victimización de la provincia de Buenos Aires deberá ser publicado de libre acceso en la página Web del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la provincia de Buenos Aires y en papel, en la forma y cantidad de ejemplares que la autoridad de aplicación determine, a los efectos de su distribución académica, a organizaciones no gubernamentales y órganos de gobierno. El Ministerio de Seguridad a través de las áreas correspondientes deberá remitir una publicación en papel a las delegaciones municipales de evaluación de la información para la prevención del delito, contempladas en el artículo 189º de la ley 13.482.

Art. 10 - La base de datos de la Encuesta de Victimización de la provincia de Buenos Aires, no podrá consignar información que permita identificar a las personas encuestadas o que por cualquier motivo suministren información o datos personales.

Art. 11 - Créase un Mapa Georreferenciado de Victimización, percepción de inseguridad y evaluación ciudadana del servicio policial y las políticas de seguridad de la provincia de Buenos Aires. El sistema deberá disponer de información detallada por municipio.

Art. 12 - Los gastos que demande la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Cláusula Transitoria: La primera Encuesta Anual de Victimización de la provincia de Buenos Aires, conforme al régimen establecido en la presente ley, corresponderá al año 2011.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

La experiencia internacional demuestra que las encuestas de victimización han significado una contribución significativa en los procesos de planificación de la política pública de seguridad.

La producción de información sobre victimización y percepciones en la provincia de Buenos Aires constituiría un aporte en la misión de comprender de qué modo ocurren los delitos, qué niveles de temor tiene la población, qué confianza tiene en las instituciones policiales.

Asimismo, la tasa de denuncias y la generación de índices específicos en cada dimensión, orientado en función del artículo 3º del proyecto, permitirá conocer la «cifra negra» del delito, aquellos delitos que no han sido denunciados por la ciudadanía y por lo tanto, no existen en registros de estadísticas oficiales.

Las encuestas de victimización disponen de antecedentes en el nivel internacional desde hace más de 30 años.

Como sostiene información de Naciones Unidas, «las primeras encuestas de victimización se realizaron en las décadas de 1960 y 1970, y estaban diseñadas para examinar lo que se acabó llamando la cifra oscura del delito, es decir, delitos que no se denunciaban o que no eran registrados por la policía. Ya hacia la década de 1970, estas encuestas se vieron influenciadas por el crecimiento de la teoría feminista, y posteriormente de la victimología, que enfatizaba la importancia de las opiniones de las víctimas con respecto a su victimización y la invisibilidad de ciertos tipos de delito en las estadísticas oficiales, como la agresión sexual y la violencia doméstica. Las primeras encuestas de victimización fueron, principalmente, a pequeña escala y de modo experimental, por ejemplo, una encuesta que se realizó en Gran Bretaña a principios de la década de 1970 cubría únicamente tres pequeñas áreas de Londres (Sparks, Genn y Dodd, 1977).»

De este modo, en el Reino Unido la primera Encuesta social gubernamental relacionada con el delito se realizó en 1972 (Delito, delincuentes y la ley de Durrant, Thomas y Willcock) Por otra parte, en 1970 (y posteriormente en 1973), Finlandia realizó la que probablemente es la primera encuesta nacional sobre victimización, en alianza con Gallup Finland. En 1973, Holanda también lanzó su primera encuesta sobre el delito, que abarcó de 1974 a 1980 como encuesta extendida del centro de investigación del Ministerio de Justicia y, de 1980 a 2005 como Encuesta nacional Anual sobre el Delito de Estadística de Holanda. En 2005 se combinaron esta encuesta y el Monitor Policial de la Población para formar un nuevo Monitor de la Seguridad nacional regular.

A nivel internacional, la innovación más importante identificada por Naciones Unidas está relacionada al lanzamiento en 1972, de la Encuesta nacional Sobre Delito en Estados Unidos, desarrollada a partir del trabajo realizado por el Centro nacional de Investigación de la Opinión y la Comisión presidencial sobre el cumplimiento de la ley y la administración de justicia. Como sostiene las Naciones Unidas, «el propósito de esta Comisión fue investigar la naturaleza y las causas del delito en Estados Unidos y recomendar políticas para enfrentarlo. Una recomendación clave de la Comisión fue la implementación de una nueva fuente de estadísticas delictivas - una encuesta de victimización (1).»

En la Ciudad de Buenos Aires la Encuesta de Victimización se ha establecido a partir de la sanción de la ley 2.883 el 23 de octubre de 2008.

Un año antes, durante la gestión del Ministerio de Gobierno, licenciado Diego Gorgal, la Ciudad de Buenos Aires publicó el Informe Final de la Encuesta de Victimización en la Ciudad de Buenos Aires en Agosto de 2007, con la generación de índices específicos en dimensiones que recupera el presente proyecto.

Dicho informe constituyó una herramienta clave en las instancias de planificación de las políticas de seguridad pública en la Ciudad de Buenos Aires. La continuidad en su realización, independientemente de las gestión en ejercicio de la funciones, ha exhibido una muestra ejemplar en la utilización de instrumentos en pos de una política de estado.

En este sentido, es necesario mencionar como antecedentes en la Ciudad de Buenos Aires, un proyecto de declaración sobre Encuesta de Victimización de la Ciudad, del diputado Marcelo Meis, la Encuesta de Victimización de la Ciudad de Buenos Aires realizada por el Ministerio de Gobierno del Ejecutivo de la Ciudad, y encargada a la Universidad de San Andrés durante los años 2006/2007; y el proyecto de los autores Gonzalo Ruanova, Silvia La Ruffa, Martín Hourest y Liliana Parada, entre otros, convertido finalmente en ley en 2008.

El Jefe de Gobierno ingeniero Mauricio Macri también ha impulsado la realización de la Encuesta de Victimización. Recientemente, el diario Perfil ha publicado al respecto los resultados de la misma correspondientes a 2009 (2).

Hasta la actualidad, en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires no se han presentado iniciativas similares. Por este motivo, y en la misma línea que los antecedentes citados, el presente proyecto intenta sistematizar y complementar los aportes normativos de otras jurisdicciones, con la intención de brindar un marco institucional para el desarrollo de la misma en la provincia de Buenos Aires.

Con el objeto de establecer criterios posibles y aplicables, las dimensiones y las características generales de la Encuesta de Victimización fueron abordados a partir de la experiencia práctica desarrollada en la gestión del ex Ministro de Gobierno Lie. Diego Gorgal y a la normativa vigente en la Ciudad de Buenos Aires.

Conocer la confianza de la población en las instituciones policiales y los temores en relación a denuncias, permitirá avanzar en concebir dimensiones que hasta el momento no se consideran, al evaluarse sólo registros oficiales de las dependencias policiales.

Asimismo, evaluar la percepción de inseguridad con detalle por municipio también contribuirá al diseño de estrategias en el nivel municipal en cooperación con la política determinada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

La transparencia en las estadísticas oficiales en materia de seguridad resulta esencial, y aún constituye un asunto pendiente en la administración provincial. En la actualidad, el sitio WEB del Ministerio de Seguridad dispone de datos referidos al 2006, sin evidente actualización. En el mismo sentido, se ha presentado con anterioridad el proyecto de ley que crea el «Registro Estadístico Delictual en la provincia de Buenos Aires» (D-1281/09-10), el cual se encuentra en tratamiento en la Comisión de Seguridad de esta Cámara de Diputados.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de los distintos bloques en la sanción por parte de la Cámara de Diputados del presente proyecto.

---

1 «En 1981 el Reino Unido lanzó la encuesta británica sobre el delito — BCS por sus siglas en inglés — para comprender mejor la victimización en dicho

país. La primera BCS (1982) se realizó en Inglaterra, Gales y en Escocia. Posteriormente Escocia realizó su propia encuesta, al igual que Irlanda del Norte. En Inglaterra y Gales se realizaron encuestas posteriores en 1984, 1988, 1992, 1994, 1996, 1998, 2000 y 2001.» Manual para Encuestas de Victimización. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa. 2009. (Edición Preliminar).

2 Consultar http://www.diarioperfil.com.ar/edimp/0451 / artículo.php?art=20448&ed=0451

Tagliaferro.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.598

(D/1.513/10-11)

Señora diputada Couly, **modificando el artículo 37 de la ley 10.579 y sus modificatorias, Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 37 de la ley 10.579, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 37 - La bonificación por función especializada se abonará cuando a un mismo cargo o grado jerárquico correspondan funciones que exijan determinada especialización. La reglamentación establecerá los casos en que dicha bonificación deberá hacerse efectiva.

La bonificación por función diferenciada se abonará cuando a un mismo cargo o grado jerárquico correspondan funciones que produzcan mayor desgaste psicofísico.

Dicha bonificación se abonará a los docentes integradores, que acrediten contar con capacitación para la tarea de lograr incluir en un mismo espacio áulico a personas con necesidades educativas especiales (con o sin discapacidad)

El Poder Ejecutivo establecerá los porcentajes y montos de las bonificaciones establecidas en los artículos 36 y 37.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Couly.

FUNDAMENTOS

Referirse a un proceso de integración dentro de un ámbito escolar, es hablar de un vínculo que se establece entre la educación especial y la educación común.

Este vínculo tiene como objetivo brindarles la posibilidad a esos niños que tradicionalmente fueron excluidos y sujetos exclusivamente a una educación especial, integrarlos dentro de una escuela común.

Esta exclusión de determinados niños está directamente relacionada con una pérdida de derechos que hoy en día se tratan de recuperar. Todas las personas tenemos derecho a tener una identidad, por ende un derecho a la diferencia. (Dubrovsky, 1995)

La integración escolar significa básicamente brindarle a un sujeto con discapacidad, la posibilidad de participar de una experiencia de aprendizaje en una escuela común, permitiéndole construir desde sus posibilidades un aprendizaje junto con otros sujetos que tienen otras posibilidades.

Es reconocer que la heterogeneidad enriquece, siendo la mejor forma para un real intercambio y por ende para un real aprendizaje tanto para el sujeto con discapacidad como para el resto del grupo.

Hablar sobre la integración escolar es también hablar de la responsabilidad que tiene el sistema educativo en su conjunto respecto a cada uno de sus alumnos, sea en una escuela común o en una escuela especial.

La integración educativa ha dado cuenta de que cuando se promueve con compromiso de las partes, con coherencia ética y práctica, con un sentido de responsabilidad social mejora la calidad de la propuesta educativa general, pero también es necesario empezar a trascender este proceso de uno a uno para poder pensar a la escuela como inclusiva.

Esto no implica restarle apoyo al docente común o quitarle espacio al docente especial, sino que implica fortalecer lazos de colaboración mutua y de compromiso profesional en torno a la formación de sociedades más justas y equitativas.

Pero esto también trae como corolario serios compromisos de definición política aportando los elementos, las herramientas y el financiamiento necesario para llevar adelante una verdadera escuela para todos.

Desde la capacitación o formación inicial, hasta la formación dentro de cada espacio de trabajo, las mejoras salariales docentes a lo que apunta el presente proyecto son una forma concreta mediante la cual el Estado puede contribuir a multiplicar los espacios integradores.

La integración educativa no es un fin en sí misma sino un medio para que la persona pueda proyectarse en ciudadano y poder así ver a la integración en todas sus dimensiones.

La integración educativa debe ser además favorecedora de procesos de inclusión social, que de acuerdo a la edad del sujeto, puedan aportarle instancias de participación social que tiendan cada vez más a su autonomía y al desarrollo de una vida independiente.

Este sistema tiene como objetivo fundamental que estos niños aprendan,

que puedan apropiarse de esos contenidos que caracterizan en la práctica educativa con la ayuda de los docentes que serán los encargados de evaluar cuáles son las mejores condiciones para un niño en particular de cumplir con los objetivos propuestos; y esta tarea diferenciada del docente debe ser reconocida legalmente.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Couly.

- A las comisiones de Educación; Trabajo; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.599

(D/1.518/10-11)

Señor diputado Linares y otros, **Ley de Hidrocarburos de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º - La presente ley y sus reglamentaciones tendrán por objeto la promoción y el desarrollo de las actividades relativas a la exploración, explotación, transporte, almacenaje, industrialización, fraccionamiento y comercialización de los hidrocarburos, cualquiera sea el estado físico en que se encuentren o forma en que se presenten y sus derivados, incluidos los biocombustibles, que se realicen en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, velando por la protección del medio ambiente y reservando para sí el derecho de regular, controlar y fiscalizar todas las etapas de aprovechamiento y uso racional del recurso, con el objetivo de maximizar su beneficio para las generaciones actuales y futuras.

De igual forma, la regulación de la presente ley comprenderá la comercialización de los aceites y grasas lubricantes para motores, cualquiera sea su origen.

Se exceptúan de las disposiciones de esta ley, la explotación del carbón mineral; no así la exploración y producción de gas natural contenido en formaciones de carbón (yacimientos de metano en capas de carbón o Coalbed Methane -CBM-, por sus siglas en inglés), considerados como fuentes de gas no

convencionales (que incluyen entre otros a: el gas contenido en formaciones de arenas compactas o Tight Gas Sanas y el gas de lutitas o Shale Gas). Asimismo, comprende otros reservorios no convencionales de hidrocarburos que se presentan en carácter sólido, como ser, las rocas bituminosas [arenas asfálticas (Tar Sanas) y pizarras bituminosas (Oil Shales)} y los hidratos de metano (Methane Hydrates); entre otros nuevos recursos naturales no renovables clasificados por su composición hidrocarburífera.

Se declara de interés público toda la actividad hidrocarburífera cumplida en su territorio, con arreglo a satisfacer el interés general de la población en materia energética, coadyuvando al equilibrado y armónico desarrollo económico de la Provincia, atendiendo preferentemente las zonas afectadas por la actividad y favoreciendo el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Art. 2º - El Estado provincial ejercerá la plenitud del dominio exclusivo, imprescriptible e inalienable sobre los recursos hidrocarburíferos existentes en su territorio, incluyendo los situados en el lecho y subsuelo del estuario del Río de la Plata - que no supere la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo VII de ese instrumento-, del mar territorial adyacente a sus costas y de la plataforma submarina, como prolongación natural de su territorio emergente, extendiéndose hasta el borde exterior del margen continental o límite exterior de la plataforma continental, teniendo como límite austral el accidente geográfico «Punta Redonda» y a lo largo de la proyección del paralelo respectivo.

La administración y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos existentes en el territorio provincial más allá de las primeras doce (12) millas marinas serán realizadas por la provincia de Buenos Aires y la Nación en forma compartida a través de un mecanismo de facultades concurrentes. La provincia desenvolverá con plenitud todos los servicios territorialmente divisibles y ejercerá sobre ellos su poder de policía.

Art. 3º - Las actividades relativas a la exploración y explotación hidrocarburíferas, y de transporte, almacenaje, industrialización, fraccionamiento y comercialización de hidrocarburos líquidos estarán a cargo de personas físicas o jurídicas de derecho privado cuyo capital sea propiedad de los particulares o del sector público, total o parcialmente, y se ajustarán a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones.

Será de aplicación supletoria, la ley nacional 17.319, sus complementarias, modificatorias y demás normas reglamentarias que no se opongan expresamente a la presente, como así también, las restantes leyes nacionales del sector a las que adhiera la Provincia, las cuales podrá adoptar, al solo efecto de adaptar pautas y procedimientos, en todo aquello que no este previsto en la normativa provincial; salvo aquellas que resulten incompatibles con el ejercicio en forma plena de la jurisdicción y el dominio provincial sobre los recursos hidrocarburíferos y la titularidad que asume la provincia sobre ellos.

El transporte, distribución, comercialización y almacenaje de hidrocarbu-

ros gaseosos, con la excepción de lo dispuesto en el Título XI de la presente ley, se rigen por las disposiciones de la ley 24.076 y sus reglamentaciones. Sin perjuicio, de ello la autoridad de Aplicación deberá profundizar los mecanismos tendientes a lograr convenir con el ENARCAS, un acuerdo de complementación y coordinación, para hacer efectivas las consideraciones previstas en la ley nacional 24.076 (como ser, artículos 50 y 52, w), en cuanto a delegar progresivamente aquellas funciones compatibles con su competencia.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de Aplicación creada por la presente ley, podrá convocar a licitaciones para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en toda su jurisdicción, y celebrar contratos para dichos fines, con los requisitos y condiciones que determina esta ley y sus reglamentaciones, y la legislación complementaria vigente.

En relación con las áreas que considere estratégicas y en la búsqueda de nuevas asociaciones de mutuo beneficio, las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, como también la comercialización del producto obtenido, podrán realizarse bajo cualquier otra modalidad contractual normalmente utilizada internacionalmente por la industria petrolera, que se ajusten a la situación específica de la región para atraer las inversiones. Estas otras modalidades de otorgamiento de derechos sobre recursos hidrocarburíferos, tendrán los mismos alcances que las concesiones consideradas en la presente ley, en lo que les sea aplicable y conforme a las especificaciones del respectivo contrato.

Resultan nulas de nulidad absoluta las adjudicaciones que se otorgaren en violación de la presente ley.

En el caso de tratarse de áreas compartidas entre la provincia de Buenos Aires y una o más jurisdicciones, el respectivo acto de adjudicación será otorgado por acto conjunto con las Autoridades Concedentes comprendidas.

En los términos de esta ley, el titular del derecho comprenderá al permisionario, al concesionario y al contratista.

Art. 5º - Las empresas contratistas y los titulares de los permisos de exploración y de las concesiones, que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires, deberán constituir domicilio dentro de su jurisdicción a todos los efectos legales derivados de la presente y de su reglamentación, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones vigentes; y acreditar de manera fehaciente poseer reconocida experiencia, capacidad técnica y solvencia económico-financiera acordes para ejecutar las tareas y cumplir con las obligaciones inherentes al derecho otorgado.

Art. 6º - Las empresas contratistas y los permisionarios, concesionarios y demás titulares de derechos de explotación, tendrán el dominio sobre los hidrocarburos que extraigan y, consecuentemente podrán transportarlos, comercializarlos, industrializarlos y comercializar sus derivados, en el mercado interno y externo pudiendo disponer, usar y gozar de su propiedad, en las

condiciones y con las limitaciones que establezcan la normativa nacional vigente, esta ley y sus reglamentaciones, y las especificaciones del respectivo contrato; aunque sujeto a condición resolutiva, a una permanente situación de caducidad si el titular no cumple con determinadas condiciones y en alcance a lo establecido en el Título VI de la presente.

Quienes en forma independiente de estas actividades se dediquen a la industrialización o a la comercialización de hidrocarburos líquidos y sus derivados, tendrán también la libre disponibilidad de los mismos, en los términos que lo establece la normativa nacional vigente y la presente ley y sus reglamentaciones.

La instalación de capacidad adicional de refinación o de nuevas bocas de expendio será libre, en los términos que lo establece la presente ley y sus reglamentaciones, sin otro requisito que el cumplimiento de las normas de seguridad y preservación ambiental que dicte la Nación conteniendo los presupuestos mínimos de protección, las que la autoridad de Aplicación de la presente ley crea conveniente complementar y reglamentar, y sin perjuicio de las facultades propias de cada municipio para otorgar la factibilidad de radicación de acuerdo al uso del suelo y su habilitación respectiva, además de las necesarias prescripciones que con fines concordantes crea conveniente dictar en su jurisdicción; siempre que no se opongan a las finalidades de las normas que rigen la actividad.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo podrá reservar zonas para el desarrollo de otras actividades no hidrocarburíferas, ya sean tierras fiscales o del dominio particular, dentro de las cuales no se celebrarán contratos ni se concederán permisos ni concesiones, sin haber dado previamente participación al área gubernamental con competencia en la materia, conforme la caracterización del sistema de áreas naturales protegidas dada por el Estado provincial o alcanzada por tratados internacionales de preservación de la biodiversidad.

La respectiva autoridad competente en dicha temática, deberá otorgar las autorizaciones de las actividades regladas por esta ley, y cuyo pronunciamiento deberá emitirse en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la presentación de la solicitud. La autoridad de aplicación de la presente ley, en forma complementaria con la anteriormente citada, incorporará mecanismos de coordinación para optimizar la evaluación, el control y el monitoreo de las medidas de conservación que sobre el caso se determinen.

Art. 8º - A los fines de desarrollar las actividades, previstas en el artículo 1º de la presente, la categorización de las zonas, a la que se refiere el artículo precedente, se ajustarán a lo prescrito en la legislación aplicable en la materia.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de Aplicación, determinará de conformidad con las previsiones de la Sección 5a del Título II de la presente ley, las áreas que se licitarán para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación, y aquellas en las que se celebrarán contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos;

mediante la realización de concursos públicos o mediante las herramientas habilitadas por la legislación vigente.

Art. 10 - Se declara de utilidad pública o interés general a los efectos de expropiación y ejercicio de las servidumbres y autorizaciones de paso a los bienes de cualquier naturaleza que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley, especialmente los que deban utilizarse para el estudio, construcción, instalación, funcionamiento y seguridad de obras destinadas a la prospección, exploración, explotación y desarrollo de áreas hidrocarburíferas; y a otras actividades del sector no vinculadas a la producción, como ser el transporte por ductos o recomposición de terrenos contaminados con petroderivados. Para ello la autoridad de aplicación, reglamentará las condiciones para establecer la declaración de utilidad pública y la determinación de la indemnización correspondiente a los propietarios de los fundos afectados por la misma.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, implementará la política provincial hidrocarburífera, contenida en la política energética provincial, con respecto a las actividades mencionadas en el artículo 1º, para el desarrollo de las mismas en un marco de libertad, teniendo como finalidades principales:

a) Asegurar la eficiente asignación de los recursos, la explotación racional de los yacimientos de hidrocarburos en su carácter de recursos naturales no renovables y estratégicos y la preservación del medio ambiente y sus componentes.

b) Exhortar e impulsar políticas activas orientadas a promover la inversión, en todos los casos, dentro de un marcó de desarrollo armónico y sostenible de los componentes socioeconómico y recursos naturales involucrados.

c) Incentivar los trabajos de prospección y exploración de áreas de muy alto riesgo minero para su potencial explotación hidrocarburífera, convencionales y no convencionales o para descubrir formaciones naturales geológicamente aptas para almacenar hidrocarburos gaseosos.

d) Desarrollar proyectos institucionales que propicien, producto de las tareas de investigación y desarrollo, los procesos de transferencia y apropiación de conocimiento y tecnologías en las actividades del sector y sobre la diversidad, composición, calidad, potencialidad y gestión de los recursos hidrocarburíferos; promoviendo alianzas y convenios de cooperación con entidades académicas y la industria del petróleo que opera en territorio provincial.

e) Accionar en favor de la prevención, el control, la capacitación y la preparación para la contingencia.

f) Fomentar la promoción y la defensa de la competencia contra toda distorsión de los mercados y el control de monopolios u oligopolios naturales o legales.

g) Asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios del sector, actuales y futuros.

h) Garantizar que no se altere la jurisdicción local y las facultades propias de la Provincia en todo lo atinente a la percepción final de los beneficios fiscales y en toda otra cuestión que no haya sido expresamente delegada.

i) Promover y articular la coordinación de las políticas de interés común del sector con los organismos e instituciones de la Nación y de los demás estados provinciales, a partir de la configuración de nuevos espacios regionales como forma de construcción de una nueva institucionalidad en el marco de un «federalismo de concertación», con el objeto de lograr condiciones simétricas y de mutuo beneficio, y de consolidar una política energética nacional y estrategias energéticas de formulación federal.

Todo ello, sin perjuicio de aquellas actividades que la autoridad de aplicación crea oportuno impulsar en beneficio de la implementación efectiva de la presente ley, en un marco de referencia que contemple parámetros técnicos y económicos internacionales, y sin que se vea afectada la competencia jurisdiccional en la materia.

TITULO II

Derechos y obligaciones principales

Art. 12 - La autoridad de aplicación de la presente ley instrumentará en todo el ámbito de la Provincia los procedimientos y mecanismos contractuales en lo referente a los Derechos y Obligaciones Principales que emanan de las Secciones 1a a 6a del Título II de la presente ley y sus reglamentaciones, con la complementación indicada en las Secciones homónimas de la ley 17.319, sus reglamentaciones y/o la que la reemplace o sustituya en el futuro, siempre que no se opongan expresamente a la presente.

SECCIÓN 1ª

Reconocimiento superficial

Art. 13 - El Poder Ejecutivo podrá otorgar mediante negociación directa, a través de la autoridad de aplicación, permisos especiales de reconocimiento superficial, por los que se podrán acceder a los derechos establecidos en la

Sección 2a, bajo los mecanismos que se establecerán reglamentariamente. Esta herramienta extraordinaria y de alcance temporal, esta dada por el objetivo de disponerse en el menor tiempo del más completo y actualizado acervo de información geológica y geofísica, e íntimamente ligada con la prosecución de los objetivos propuestos en el artículo 11º, inciso c) y con la necesidad de conocer la estructura interna de la corteza correspondiente al territorio de la provincia de Buenos Aires, lo que permitirá delimitar con mayor precisión las cuencas sedimentarias existentes o aquellas que se pudieran descubrir a partir de éstos.

La autoridad de aplicación propondrá los métodos de reconocimiento superficial que le interesen promover, como ser trabajos de reconocimiento aerogravimagnetométricos con la finalidad de obtener los planos correspondientes, que resulten imprescindibles conocer para la etapa de exploración inicial en áreas cubiertas con sedimentos modernos.

Art. 14 - Los permisos especiales de reconocimiento superficial abarcarán áreas cuya superficie no podrá ser mayor a los veinte mil kilómetros cuadrados (20.000 km2), ni menor a los cinco mil kilómetros cuadrados (5.000 km2), siendo fijada, por vía reglamentaria, conforme a las particularidades del método a promover. Las mismas serán delimitadas a propuesta del oferente o previamente establecidas por la autoridad de aplicación y tendrán figuras regulares y simples de límites este-oeste y norte-sur.

Los interesados tendrán un plazo de hasta un máximo de veinticuatro (24) meses para ejecutar el plan de trabajos e inversiones acordado con la autoridad de aplicación y no podrá prorrogarse; con el compromiso de entregar a la Provincia los datos obtenidos y la información técnica elaborada.

Art. 15 - Una vez recibida la solicitud, la autoridad de aplicación publicará a cuenta del interesado, al menos en dos periódicos de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, informando sobre el área objeto de la solicitud. Cualquier persona física o jurídica que se considere afectada podrá oponerse a la solicitud por medio escrito dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación. Si existiere alguna objeción, la autoridad de aplicación después de considerarla, resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles si se procede a la negociación del contrato sobre el área sujeta en la solicitud. Esta resolución agota la vía administrativa.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de rechazar todas o cualquiera de las solicitudes u ofertas recibidas para suscribir el respectivo contrato. Cualquiera que fuere el resultado de la negociación directa, los oferentes no podrán reclamar ningún derecho al Estado provincial, así como indemnizaciones o reembolsos de los gastos que hubieren incurrido para la preparación de sus propuestas.

Art. 16 - El titular de un permiso especial de reconocimiento superficial, una vez ejecutados los trabajos comprometidos y entregada la información técnica que corresponda por parte de la autoridad de aplicación, en función de

los plazos y de los procedimientos que se establecerán vía reglamentaria, tendrá derecho a solicitar una opción por el cincuenta (50) del área total reconocida para profundizar la exploración, accediendo directamente, no automáticamente, a los derechos establecidos en la Sección 2ª.

La autoridad de aplicación, al considerar cualquier solicitud de una opción para el seguimiento de las investigaciones mediante el acceso a un permiso de exploración, tendrá en cuenta para su aprobación, no sólo, la tarea realizada en el permiso especial de reconocimiento superficial y la calidad de las conclusiones de la evaluación integral del potencial geológico del área antes mencionada, sino especialmente que el titular posea una adecuada capacidad técnica y financiera que deberá demostrar obligatoriamente para realizar el trabajo programado, cuyo detalle incluirá compromiso de perforación.

SECCIÓN 2ª

Permisos de exploración

Art. 17 - El permiso de exploración confiere el derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos dentro del perímetro delimitado por el permiso y durante los plazos legalmente reconocidos al titular del derecho, en el marco de lo establecido en el artículo siguiente.

A todo titular de un permiso de exploración le corresponde el derecho de obtener una (1) concesión exclusiva de explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro delimitado por el permiso, con arreglo a las normas vigentes al tiempo de otorgarse éste.

Art. 18 - La adjudicación de un permiso de exploración obliga a su titular a deslindar el área en el terreno, a realizar los trabajos necesarios para localizar hidrocarburos con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes y a efectuar las inversiones mínimas a que se haya comprometido para cada uno de los períodos que el permiso comprenda.

Si la inversión realizada en cualquiera de dichos períodos fuera inferior a la comprometida, el permisionario deberá abonar al Estado la diferencia resultante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Si mediaren acreditadas y aceptadas dificultades técnicas a juicio de la autoridad de aplicación, podrá autorizarse la substitución de dicho pago por el incremento de los compromisos establecidos para el período siguiente en una suma igual a la no invertida.

La renuncia del permisionario al derecho de explotación le obliga a abonar al Estado el monto de las inversiones comprometidas y no realizadas que correspondan al período en que dicha renuncia se produzca.

Si en cualquiera de los períodos las inversiones correspondientes a trabajos técnicamente aceptables superaran las sumas comprometidas, el permisionario podrá reducir en un importe igual al excedente las inversiones que correspondan al período siguiente, siempre que ello no afecte la realización de los trabajos indispensables para la eficaz exploración del área.

Cuando el permiso de exploración fuera parcialmente convertido en concesión de explotación, la autoridad de aplicación podrá admitir que hasta el cincuenta (50) por ciento del remanente de la inversión que corresponda a la superficie abarcada por esa transformación sea destinado a la explotación de la misma, siempre que el resto del montó comprometido incremente la inversión pendiente en el área de exploración.

Art. 19 - El permisionario que descubriere hidrocarburos deberá efectuar dentro de los treinta (30) días, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones establecidas en el Título VII de la presente ley, la correspondiente denuncia ante la autoridad de aplicación. Podrá disponer de los productos que extraiga en el curso de los trabajos exploratorios, pero mientras no dé cumplimiento a lo exigido en el artículo 20 de esta ley no estará facultado para proceder a la explotación del yacimiento.

Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración estarán sometidos al pago de la regalía que surge de incrementar, a la establecida en los instrumentos de otorgamiento de derechos, un porcentual de regalía adicional del diez (10) por ciento; con la excepción de los hidrocarburos utilizados por el titular del derecho en sus operaciones hasta el punto de fiscalización, sin costo alguno.

Art. 20 - Dentro de los treinta (30) días de la fecha en el que permisionario, de conformidad con criterios técnico-económicos aceptables, determine que el yacimiento descubierto es comercialmente explotable, deberá declarar ante la autoridad de aplicación su voluntad de obtener la correspondiente concesión de explotación, observando los recaudos consignados en el artículo 30, segundo párrafo de esta ley. La concesión deberá otorgársele dentro de los sesenta (60) días siguientes y el plazo de su vigencia se computará en la forma que establece el artículo 32 de esta ley.

El omitir la precitada declaración u ocultar la condición de comercialmente explotable de un yacimiento, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista y reglada en el artículo 90, inciso d) y correlativos de la presente ley.

El otorgamiento de la concesión no comporta la caducidad de los derechos de exploración sobre las áreas que al efecto se retengan, durante los plazos pendientes.

Art. 21 - Los plazos serán fijados por la autoridad de aplicación en cada concurso público, en función de las características particulares de cada área al momento del mismo, con los máximos siguientes: Plazo Básico:

- 1º Período: hasta cuatro (4) años.
- 2º Período: hasta tres (3) años.
- 3º Período: hasta dos (2) años.

Plazo de Prórroga:

• Período: hasta cinco (5) años.

Para las exploraciones en la plataforma continental, dentro del espacio delimitado en el artículo 2º, cada uno de los períodos del plazo básico podrá incrementarse en un (1) año.

La prórroga prevista en este artículo es facultativa para el permisionario.

La transformación parcial del área del permiso de exploración en concesión de explotación realizada antes del vencimiento del plazo básico del permiso, conforme a lo establecido en el artículo 20º de esta ley, autoriza a adicionar al plazo de la concesión el lapso no transcurrido del permiso de exploración, excluido el término de la prórroga.

En cualquier momento el permisionario podrá renunciar a toda o parte del área cubierta por el permiso de exploración, sin perjuicio de las obligaciones prescriptas en el artículo 18 de la presente ley.

Art. 22 - Podrán otorgarse permisos de exploración solamente en zonas posibles de efectuar las tareas propias de la actividad. La unidad de exploración tendrá una superficie máxima de cien kilómetros cuadrados (100 km2).

Los permisos de exploración abarcarán áreas cuyas superficie máxima no podrá exceder las cien (100) unidades o los diez mil kilómetros cuadrados (10.000 km2) que representan. Los que se otorguen sobre la plataforma continental, dentro del espacio delimitado en el artículo 2º de esta ley, no superarán las ciento cincuenta (150) unidades.

La autoridad de aplicación diseñará una grilla de reversión, conformada por unidades de exploración, para cada uno de los bloques, conforme el permisionario se deberá ajustar al momento de reducir su área en superficies de unidades colindantes, según las pautas establecidas en los instrumentos del pertinente concurso público.

Ninguna persona física o jurídica podrá ser simultáneamente titular de más de cinco (5) permisos de exploración en forma directa. Cuando los titulares de los permisos, constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de empresas (UTE) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente, respecto de dicha persona, Unión y Transitoria de empresas o asociaciones, con igual composición de integrantes.

Art. 23 - A todo titular de un permiso de exploración de áreas que resulten adjudicadas según la presente ley, le cabe la posibilidad de presentar una propuesta a la autoridad de aplicación, para acceder a un área adyacente, siempre que demostrara fehacientemente la continuidad geológica entre dichas áreas y mientras no afecte derechos preexistentes de terceros. Si la Autoridad Concedente estimare que la propuesta formulada resulta de interés para la Provincia, autorizará someter a concurso dicha área en la forma que establece la Sección 5a, y en tales casos, el permisionario que efectuare la propuesta,

tendrá un derecho de preferencia en las condiciones de adjudicación, el cual quedará establecido en los instrumentos del concurso.

Art. 24 - La adjudicación de un permiso de exploración obliga a su titular a deslindar el área en el terreno, a realizar los trabajos necesarios para la búsqueda de hidrocarburos con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes que las mejores prácticas internacionales reconocen para situaciones comparables, y a efectuar las inversiones comprometidas para cada uno de los períodos que el permiso comprenda; en un marco de medidas de protección medioambientales y con un plan de restauración adecuado al plan de trabajo propuesto. Deberá presentar un plan de desmantelamiento y abandono de las instalaciones una vez finalizada la exploración, así como de recuperación del medio.

Asimismo, los trabajos que autorice un permiso de exploración tendrán las limitaciones establecidas en el Código de Minería (texto ordenado por el decreto Poder Ejecutivo nacional 456/97), en sus artículos 33 y siguientes en cuanto a lugares en que tales labores se realicen; sin perjuicio de las consideraciones que estime efectuar la autoridad de aplicación al momento de analizar y evaluar los impactos documentados en los instrumentos técnicos que prevé el Título V de la presente ley, antes de tomarse cualquier decisión relativa a la viabilidad del proyecto propuesto.

SECCIÓN 3ª

Concesiones de explotación

Art. 25 - La concesión de explotación confiere el derecho exclusivo de explotar los yacimientos de hidrocarburos que existan en las áreas comprendidas en el respectivo título de concesión, durante los plazos que fija el artículo 32 de la presente ley.

A todo titular de una concesión de explotación le corresponde el derecho de obtener una concesión para el transporte y almacenamiento de los hidrocarburos que extraiga, sujeta a lo determinado en la Sección 4a del presente Título.

Art. 26 - Las concesiones de explotación serán otorgadas por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que ejerciten el derecho acordado por el artículo 17, segundo párrafo de esta ley, cumpliendo las formalidades consignadas en el artículo 20 de esta ley.

El Poder Ejecutivo, además podrá otorgar concesiones de explotación sobre zonas probadas a quienes reúnan los requisitos y observen los procedimientos especificados por la Sección 5ª del presente Título.

Esta modalidad de concesión no implica en modo alguno garantizar la existencia en tales áreas de hidrocarburos comercialmente explotable.

Art. 27 - Las empresas contratistas y los concesionarios de explotación deberán adoptar las mejores prácticas internacionalmente reconocidas para

explotaciones comparables, para la realización de los trabajos de búsqueda y extracción de hidrocarburos, conforme a las modalidades, los procedimientos y dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable. Asimismo, están autorizados a construir y operar las instalaciones, y en general, cualquier otra obra y operaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades; en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la normativa nacional vigente, esta ley y sus reglamentaciones, y las normas que dicte la autoridad de aplicación, dentro del límite del título otorgado.

La autoridad de aplicación también dictaminará acerca de las modalidades de aplicación de otras normas nacionales o locales, respecto de la construcción y operación de obras o instalaciones que se encuentren fuera de los límites del permiso o concesión de explotación o transporte.

Art. 28 - Todo concesionario de explotación está obligado a efectuar, dentro de plazos razonables, las inversiones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie abarcada por la concesión, con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas y en correspondencia con la característica y magnitud de las reservas probadas, asegurando el cumplimiento de la oferta sostenible con metas de producción eficiente de hidrocarburos, compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento de forma ambientalmente sustentable y la observancia» de criterios que garanticen el mantenimiento de una adecuada tasa de reposición de reservas probadas, establecidas en base a criterios y normas internacionales de aceptación, con el acompañamiento de la actividad exploratoria, para satisfacer los requerimientos internos actuales y manteniendo los niveles de reservas de modo que aseguren esa finalidad en el mediano y largo plazo; todo ello, como una forma de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, atento al deber que tienen de preservar el uso racional de los recursos naturales involucrados y a la responsabilidad final de las autoridades de velar por ello.

Art. 29 - Dentro de los noventa (90) días de haber declarado a la autoridad de aplicación su voluntad de obtener la correspondiente concesión, a que se refiere el artículo 20 de la presente ley, y posteriormente en forma anual, el concesionario someterá a la aprobación de la autoridad de aplicación los compromisos de inversión para el siguiente año calendario y los planes y proyectos de desarrollo y producción eficiente para los cuatro (4) años siguientes al primero, correspondientes a cada uno de los lotes de explotación, contemplando las medidas de protección medioambientales y el plan de restauración adecuado al plan de trabajo propuesto, conteniendo las necesarias metas específicas y objetivos mensurables de desempeño. Tales planes y proyectos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 28 de esta ley y ser aptos para acelerar en todo lo posible la delimitación final del área de concesión con arreglo al artículo 30 de la presente ley.

A pedido del concesionario y en caso de variaciones significativas de las condiciones tenidas en cuenta para la presentación de los compromisos de

inversión, los mismos podrán ser revisados y modificados por el concesionario a fin de ajustarlos a las variaciones producidas.

La autoridad de aplicación emitirá su parecer sobre los planes y proyectos y los compromisos de inversión referidos en los párrafos anteriores, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

Transcurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, sin que se haya manifestado la autoridad de aplicación, los planes y proyectos y los compromisos de inversión se considerarán automáticamente aprobados.

Art. 30 - Cada uno de los lotes abarcados por una concesión deberá coincidir lo más aproximadamente posible, con todo o parte de trampas productivas de hidrocarburos comercialmente explotables.

El concesionario deberá practicar la mensura de cada uno de dichos lotes, debiendo reajustar sus límites conforme al mejor conocimiento que adquiera de las trampas productivas.

En ningún caso los límites de cada lote podrán exceder el área retenida del permiso de exploración.

Art. 31 - El área máxima de concesión de explotación que no provenga de un permiso de exploración, será de doscientos cincuenta kilómetros cuadrados (250 km2).

Ninguna persona física o jurídica podrá ser simultáneamente titular de más de cinco (5) concesiones de explotación en forma directa. Cuando los titulares de las concesiones, constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de empresas (UTE) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente, respecto de dicha persona, Unión Transitoria de empresas o asociaciones, con igual composición de integrantes.

Art. 32 - Las concesiones de explotación tendrán una vigencia de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de publicación en el “Boletín Oficial” del decreto que las otorgue, con más los adicionales contemplados en el artículo 20 de la presente ley.

El descubrimiento de un yacimiento de hidrocarburos en un bloque exploratorio de una cuenca sedimentaria sin declaración de comercialidad efectuada, dará derecho al primer descubridor a obtener una concesión de explotación por un término de treinta y cinco (35) años, de acuerdo a los términos establecidos en el párrafo precedente.

Con una antelación no mayor a los seis (6) años y no menor a los dieciocho (18) meses a la fecha de finalización de una concesión, la autoridad de aplicación, ante la solicitud de prórroga por escrito formulada por el titular del derecho respectivo, llevará a cabo una evaluación del cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión, a los efectos de proponer al Poder Ejecutivo, el otorgamiento de la prórroga por un período de hasta diez (10) años; en las condiciones que se establezcan. A tal efecto se convocará a audiencia pública. El Poder Ejecutivo resolverá dentro de los ciento veinte (120) días de recibida la propuesta de la autoridad de aplicación.

Art. 33 - Cuando se trate de yacimientos que se extiendan a través de áreas vecinas, donde actúen concesionarios distintos, éstos deberán celebrar un acuerdo para la individualización de la producción. No llegando las partes a un acuerdo, en un plazo máximo fijado por la autoridad de aplicación de la presente ley, cabrá a ésta determinar, con base en el laudo arbitral de una Comisión/Comité de Mediación, Conciliación y Arbitraje Institucional, como serán equitativamente apropiados los derechos y obligaciones sobre las áreas, con aplicación de principios generales del derecho aplicable y siendo su pronunciamiento de obligatorio cumplimiento y no recurrible administrativa o judicialmente.

Art. 34 - La reversión total o parcial al Estado de uno o más lotes de una concesión de explotación, comportará la transferencia a su favor y elección, sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen, de los pozos respectivos con los equipos e instalaciones normales para su operación y mantenimiento, y de las construcciones y obras fijas o móviles incorporadas en forma permanente al proceso de explotación en la zona de la concesión. Se excluyen de la reversión al Estado los equipos móviles no vinculados exclusivamente a la producción del yacimiento y todas la¿ demás instalaciones relacionadas al ejercicio por el concesionario de los derechos de industrialización y comercialización, que le atribuye el artículo 6 de esta ley o de otros derechos subsistentes; corriendo a exclusiva cuenta del concesionario, la remoción de éstos equipamientos y bienes, y estando obligado a reparar o indemnizar los daños ocurridos por sus actividades.

La reversión deberá ser comunicada al Estado provincial, con una anticipación no menor a noventa (90) días, a efectos de que éste acepte o rechace la transferencia mencionada en el párrafo anterior, dentro -del mencionado plazo, acompañada de un plan de desmantelamiento y abandono de las instalaciones una vez finalizada la explotación, así como de recuperación del medio.

La no aceptación de la transferencia generará las obligaciones del concesionario de retirar todos los elementos utilizados en la explotación y de recomponer el medio ambiente, en cualquiera de las instancias, en los términos que lo establece esta ley, sus reglamentaciones y las normas vigentes, conforme a los plazos y términos que fije la autoridad de aplicación.

Art. 35 - El concesionario de explotación que en el curso de los trabajos autorizados en virtud de esta ley, descubriera sustancias minerales no comprendidas en este ordenamiento, tendrá el deber de denunciarlas dentro de los quince (15) días de su hallazgo ante la autoridad concedente y el derecho de extraerlas cumpliendo en cada caso, previamente, con las obligaciones que el Código de Minería establece para el descubridor, ante la autoridad minera correspondiente a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires (Dirección provincial de Minería). Si el concesionario renunciara en forma expresa a la extracción de las sustancias minerales descubiertas, la Autoridad Concedente resolverá sobre el particular, fundando su resolución en razones de interés público.

Cuando en el área de una concesión de explotación, terceros ajenos a ella descubrieran sustancias de primera o segunda categoría, el descubridor podrá emprender trabajos mineros, siempre que no perjudiquen los que realiza el concesionario. Si no fuera posible el trabajo simultáneo de ambas, la autoridad de aplicación, con audiencia de la Dirección Provincial de Minería, determinará la explotación a que debe acordarse preferencia. La resolución respectiva se fundará en razones de interés público y no obstará al pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder por parte de quien resulte beneficiario.

Para las sustancias de tercera categoría es de aplicación el artículo 100 del Código de Minería (texto ordenado por el decreto Poder Ejecutivo nacional 456/97).

Cuando el propietario de una mina, cualesquiera sea la categoría de las sustancias, hallare hidrocarburos, sin perjuicio de disponer de los mismos únicamente en la medida requerida por el proceso de extracción y beneficio de los minerales, lo comunicará a la autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días del hallazgo, a fin de que decida sobre el particular conforme a la presente ley y sus reglamentaciones.

SECCIÓN 4ª

Almacenaje y transporte de los hidrocarburos

Art. 36 - La concesión de transporte confiere, durante los plazos que fija el artículo 38 de esta ley, el derecho de trasladar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran Instalaciones permanentes, pudiéndose construir y operar a tal efecto oleoductos, gasoductos, poliductos, principales y secundarios, plantas de almacenaje, estaciones de bombeo o compresión y estaciones reductoras de presión, como así también, las obras de infraestructura y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema, con sujeción a la legislación general y normas técnicas, de seguridad y de preservación del medio ambiente vigentes, y a las que surjan de la reglamentación de la presente ley. Los gasoductos que estén conectados al sistema de transporte y distribución de gas natural se regirán por la ley 24.076, en los términos de su artículo 1º y del artículo 3º de la presente ley.

Las empresas transportadoras pagarán anualmente y por adelantado, una tasa que fijará la autoridad de aplicación de esta ley, en base a los volúmenes efectivamente transferidos por ductos, para la totalidad del sistema de transporte de hidrocarburos y sus derivados en condiciones comerciales, realizados por cuenta propia o de terceros. El producto de la aplicación de dicha tasa será destinado a solventar los gastos que ocasione el ejercicio del marco regulatorio, fiscalización y control y el poder de policía por parte de su área específica creada para tal fin.

Art. 37 - Las concesiones de transporte de jurisdicción provincial, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos que la Sección 5ª especifica, o

previo concurso, a transportistas independientes los que deberán prestar el servicio en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la presente ley.

La interconexión de las instalaciones de transporte de concesión sujetas a jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que pasen a otra jurisdicción provincial o ingresen a la jurisdicción federal o que tengan como destino directo la exportación, no le otorga por la mera conexión el carácter de federalizado, debiendo interjurisdiccionalmente celebrarse los convenios institucionales correspondientes.

Cualquier sujeto alcanzado por la presente ley y sus reglamentaciones, podrá solicitar una concesión de transporte para vincular sus instalaciones o las de terceros, rigiéndose en cuanto a la modalidad de operación, por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39 mencionado más arriba.

Art. 38 - Las concesiones a que se refiere la presente sección serán otorgadas por plazo de treinta y cinco (35) años, a contar desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" del decreto que las otorgue, pudiendo el Poder Ejecutivo, a petición del titular, prorrogarlos por hasta diez (10) años más por resolución fundada. Vencido dichos plazos, las instalaciones pasarán al dominio del Estado provincial a su elección, sin cargo alguno, de pleno derechas y libres de todo gravamen.

El Estado provincial deberá comunicar su aceptación de la transferencia de dominio, con una anticipación de noventa (90) días del vencimiento de los plazos.

La no aceptación de la transferencia de las instalaciones generará las obligaciones del concesionario de retirarlas total o parcialmente y/o de recomponer el medio ambiente, en cualquiera de las instancias, en los términos que lo establece esta ley, sus reglamentaciones y las normas vigentes, conforme a los plazos y términos que fije la autoridad de aplicación.

Art. 39 - Los concesionarios de transporté cuya concesión no encuadre en lo previsto por el artículo 25, segundo párrafo de esta ley, estarán obligados a transportar hidrocarburos de terceros sin discriminación de personas y al mismo precio para todos en igualdad de circunstancias, bajo el sistema de servicio público.

Los titulares de una concesión de explotación, que obtengan a partir de la vigencia de esta ley una concesión de transporte y almacenamiento, encuadrada en lo previsto en el artículo 25, segundo párrafo antes mencionado, deberán permitir el acceso de terceros -desde el punto o puntos de fiscalización a los puntos de transferencia o de comercialización interna o externa- mediante un procedimiento negociado, en condiciones técnicas y económicas no discriminatorias, transparentes y objetivas, aplicando precios que deberán hacer públicos. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá establecer peajes de acceso para aquellas zonas del territorio provincial donde no existan infraestructuras alternativas de transporte y almacenamiento o éstas se consideren insuficientes.

Los titulares de instalaciones fijas de transporte y almacenamiento que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, deban permitir el acceso de

terceros, habrán de comunicar a la autoridad de aplicación los contratos que suscriban, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos.

Reglamentariamente, se establecerá el procedimiento de comunicación a la autoridad de aplicación de los conflictos que puedan suscitarse en la negociación de los contratos de acceso a instalaciones de transporte.

Los titulares de las instalaciones podrán denegar el acceso de terceros en caso que no exista capacidad disponible durante el período contractual propuesto por el potencial usuario o cuando los hidrocarburos no sean compatibles con la operación. No estarán obligados a realizar las inversiones adicionales que demanden las obras necesarias para poner a terceros en capacidad de utilizar dichas instalaciones.

Si el Estado provincial optare por ejercer el derecho a percibir la regalía en especie, conforme lo autoriza el artículo 57 de esta ley, podrá acceder en estos sistemas en los términos que fija el presente artículo.

Los sistemas de transporte existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán rigiéndose por lo dispuesto por las normas y disposiciones que les dieron origen en lo referente a la capacidad disponible para terceros. Cuando el Estado provincial ejercite el derecho a percibir la regalía en especie, conforme lo autoriza el artículo 57 antes mencionado, tendrá, sobre terceros, un derecho preferente a acceder en estos sistemas, para trasladar la producción que le pertenece.

La autoridad de aplicación dictará las normas de coordinación y complementación de los sistemas de transporte dentro de su respectiva jurisdicción y reglamentará las condiciones a las cuales se ajustará la prestación del servicio público de transporte.

El Poder Ejecutivo establecerá las tarifas máximas que podrán percibir los prestadores del servicio público de transporte, a que se refiere el presente artículo, que elaborará y pondrá a su aprobación la autoridad de aplicación. Dichas tarifas máximas deberán tender a compatibilizar, nivelar y coordinar los criterios y valores, con aquellas fijadas por el Poder Ejecutivo nacional, con vistas a generar, en un marco dé reciprocidad, efectivas condiciones de previsibilidad y seguridad la los actores intervinientes de un sistema integrado.

SECCIÓN 5ª

Concursos y adjudicaciones

Art. 40 - Los permisos especiales otorgados en función de lo establecido en el artículo 13 y subsiguientes de la Sección 1ª del presente Título, quedan exceptuados de la obligatoriedad de ser adjudicados mediante concursos, conforme a los procedimientos que se establezcan por vía reglamentaria. Podrá presentar ofertas cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones establecidas en el artículo 5º y cumpla los requisitos exigidos en esta sección.

Art. 41 - El Poder Ejecutivo determinará en la oportunidad que estime más

conveniente para alcanzar los objetivos de esta ley, las áreas a que alude el artículo 9 de la misma, con respecto a las cuales la autoridad de aplicación dispondrá de los instrumentos de adjudicación y de las modalidades contractuales que surgen del artículo 4º de la presente ley, en los términos del presente Título.

Sin perjuicio del procedimiento previsto en el párrafo anterior, los interesados en las actividades regidas por esta ley podrán presentar propuestas a la autoridad de aplicación, especificando los aspectos generales que comprenderán sus planes y proyectos de realizaciones y los lugares y superficies requeridos para su desarrollo; conforme al diseño del mapa exploratorio provincial elaborado por la autoridad de aplicación.

Si a juicio del Poder Ejecutivo la propuesta formulada resulta de interés para la Provincia, y en función de los intereses generales de la Nación Argentina, quedará la misma sujeta a concurso público a partir de la primera apertura de ofertas que tenga lugar con posterioridad al cumplimiento de los plazos de publicación que corresponda. En tales casos, el autor de la propuesta será preferido en paridad de condiciones de adjudicación en el respectivo concurso.

Art. 42 - Los Pliegos de Condiciones Generales que se utilicen en el llamado a licitación con el objeto de celebrar contratos destinados a la exploración y explotación de hidrocarburos serán confeccionados por la autoridad de aplicación y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, quedando entendido que el texto que se apruebe podrá ser utilizado en convocatorias posteriores en tanto no se estimare necesaria su revisión. En lo concerniente al Pliego de Condiciones Particulares, el mismo deberá ser confeccionado por la autoridad de aplicación para cada convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en los pliegos deberán constar obligatoriamente los siguientes recaudos:

a) Las condiciones a que deberán ajustarse las ofertas y las bases que se tomarán en consideración para la valorización de las mismas, tales como idoneidad de los oferentes, la cantidad de unidades de trabajo ofrecidas en menor tiempo y, en su caso, por el monto ofertado por el licitante en concepto de Bono de Asignación de Área establecido en el artículo 50 y por la modalidad establecida en el cuarto párrafo del artículo 53 de la Sección 6a. del presente Título, entre otras.

b) Los plazos para la ejecución de las tareas de exploración.

c) Los plazos y proporciones en que la empresa contratista deberá efectuar restituciones parciales del área asignada; y

d) Los plazos para la ejecución de las tareas de desarrollo y producción.

El llamado a concurso deberá anunciarse durante un plazo que no podrá

ser inferior a los diez (10) días hábiles, en los lugares y por medios que se consideren idóneos para asegurar su más amplio conocimiento, debiéndose incluir entre éstos, necesariamente, al "Boletín Oficial". Las publicaciones se efectuarán con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles al indicado para el comienzo de recepción de ofertas.

Art. 43 - La autoridad de aplicación estará facultada para requerir del oferente seleccionado, las mejoras que considere necesarias para alcanzar condiciones satisfactorias. Igualmente podrá requerir las mejoras que estime convenientes para facilitar la selección en caso de considerar que existe paridad de ofertas entre aquellos oferentes que hayan presentado las de mayor interés. La adjudicación recaerá en el oferente que haya presentado la oferta que a criterio debidamente fundado por el Poder Ejecutivo, resultare en definitiva la más conveniente a los intereses de la Provincia.

El Poder Ejecutivo conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación ni a formular reclamo alguno en contra del Estado, así como indemnizaciones o reembolsos de los gastos en que hubieren incurrido con motivo de la preparación y presentación de las propuestas.

En caso de presentarse sólo una propuesta, la misma podrá aceptarse, siempre que del estudio que realice la autoridad de aplicación, resulte su conveniencia a los intereses del Estado provincial.

Art. 44 - Hasta veinte (20) días hábiles antes de la fecha en que se inicie la recepción de ofertas, quienes se consideren lesionados por el llamado a concurso, sea cual fuere la razón que invoquen, podrán formular oposición escrita ante la autoridad de aplicación acompañando la documentación en que aquella se funde.

Dicha Autoridad podrá dejar en suspenso el concurso si, a su juicio, la oposición se fundará documentada y suficientemente.

No se admitirán oposiciones del propietario superficiario de la zona a que se refiere el llamado, basadas solamente en los daños que les pudiese ocasionar la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de esta misma ley.

Art. 45 - Toda persona física o jurídica, pública o privada que presente ofertas o efectúe actividades relacionadas con la presente ley y sus correspondientes operaciones petroleras, deberán inscribirse y/o registrarse en el Registro Provincial de Empresas Petroleras y Afines que a tal fin se crea, dentro del ámbito de la autoridad de aplicación. A fin de cumplir con dicho trámite, el interesado deberá acreditar la inscripción previa en el Registro nacional de empresas petroleras y operadoras de la Secretaría de Energía de la Nación, según lo establecido por las normativas vigentes, debiendo presentar copia actualizada y autenticada de la misma ante el Registro provincial y toda aquella documentación que la autoridad de aplicación les requiera, para solicitar la inscripción en el mismo.

Además, podrán presentar ofertas, aquellas personas que, sin estar inscri-

tas, inicien el correspondiente trámite antes de los diez (10) días hábiles de la fecha en que se inicie la recepción de las propuestas y cumplan los requisitos que se exijan.

No podrán inscribirse en el registro precitado, ni presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones u otra modalidad contractual regidos por esta ley, las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales.

Art. 46 - Queda permitida la presentación de ofertas a través de la participación de una Unión Transitoria de empresas (UTE), en cuyo caso la autoridad de aplicación en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, sentará las siguientes exigencias:

I. Presentación del Acta de compromiso, público o privado, como instrumento de constitución de la UTE, suscrito por las empresas.

II. Indicación de la empresa líder, responsable por la UTE y por la conducción de las operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a la autoridad de aplicación por todas las obligaciones que de ellos se deriven.

III. Presentación, por parte de cada una de las empresas, de la documentación exigida a los efectos de evaluar la capacidad técnica y económico-financiera de la UTE.

IV. Prohibición de participación de una misma empresa en otra UTE, o por su propia cuenta, en la licitación de una misma área.

Art. 47 - Toda adjudicación de permisos o concesiones u otra modalidad contractual regidos por esta ley y la aceptación de sus cesiones será protocolizada o, en su caso, anotada marginalmente, sin cargo, por el Escribano General de Gobierno en el registro del Estado provincial, constituyendo el testimonio de este asiento el título formal del derecho otorgado.

SECCIÓN 6ª

Tributos y participaciones gubernamentales

Art. 48 - Las empresas contratistas o los titulares de permisos de exploración y de concesiones o demás titulares de derechos de explotación, estarán sujetos al régimen fiscal que se establece seguidamente:

a) Tendrán a su cargo el pago de todos los tributos provinciales municipales existentes a la fecha de la adjudicación del derecho, no resultándoles de aplicación a sus titulares la creación de nuevos impuestos, gravámenes, tasas y/o tributos, ni el aumento de la tasa o

alícuota común establecida para la actividad en el Régimen general fiscal, de manera general o particular, por el término de quince (15) años, contados a partir de la promulgación de la presente, salvo:

I. Las tasas retributivas de servicios, que deberán constituir una contraprestación por servicios efectivamente prestados y guardar razonable proporción con el costo de la prestación.

II. Contribuciones por mejoras, que deberán beneficiar efectivamente a los titulares de los permisos y concesiones y guardar razonable proporción con el beneficio mencionado; y

III. Que algunos de los impuestos, gravámenes, tasas y/o tributos existentes sean sustituidos por otro u otros, sin que ello pueda aumentar el monto tributario total que deben abonar las empresas.

b) Asimismo, estarán sujetos a la legislación fiscal nacional de aplicación general y particular vigente al momento de la sanción de la presente o la que en el futuro la reemplace.

Art. 49 - El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los grados de riesgos geológicos, las expectativas de producción y otros factores pertinentes, a propuesta de la autoridad de aplicación, y a los efectos de promover la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas de muy alto riesgo, incluyendo cuencas aún no productivas y horizontes o formaciones sobre los que no se cuente con suficiente información técnica de respaldo, queda facultado a instrumentar un régimen de incentivo especial, a través del decreto que propicie el Plan exploratorio, que sea atractivo a las inversiones privadas, coadyuvando a reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, creando condiciones favorables para el desarrollo socioeconómico de la región.

En tal sentido, facúltase al Poder Ejecutivo para reducir hasta en un cien (100) por ciento las tasas o alícuotas establecidas en el Régimen general fiscal para las actividades directamente relacionadas de exploración hidrocarburíferas y hasta en un cincuenta (50) por ciento las tasas o alícuotas establecidas para las actividades directamente relacionadas de explotación de hidrocarburos, con los alcances que en la reglamentación se establezcan.

Se invitará a las jurisdicciones municipales en cuyo territorio se realicen las actividades mencionadas en el primer párrafo, a facilitar y promover la aplicación del régimen de incentivos establecido, adoptando las medidas que sean necesarias para su mayor efectividad o en su defecto a asumir el compromiso de no aumentar la carga tributaria total, mediante la introducción de cambios en los criterios de interpretación y aplicación impositivos de los que puedan resultar incrementos de la presión fiscal, salvo las excepciones establecidas en el artículo 48 de esta ley.

Art. 50 - El Poder Ejecutivo -previa valoración practicada en cada caso por la autoridad de aplicación a partir de las consideraciones expuestas en el primer párrafo del artículo 49 de esta ley- establecerá el Bono de Asignación de Área, el cual se corresponderá con el monto ofrecido por el licitante ganador de la propuesta para la obtención del área, no pudiendo ser inferior al valor mínimo fijado en el llamado a licitación y debiendo pagarse directamente a la autoridad de aplicación, en una única cuota, en el momento de la suscripción del respectivo contrato de adjudicación del Permiso de Exploración y eventual Explotación.

Art. 51 - Las empresas contratistas o el titular de un permiso de exploración pagará anualmente y por adelantado, un Canon por cada kilómetro cuadrado (km2) o fracción por la ocupación o retención del Área, conforme a los valores unitarios adoptados, los cuales serán fijados en el Pliego y en el respectivo Contrato, siendo aplicable, sucesivamente, en las fases siguientes de desarrollo.

Para la fijación de los referidos valores unitarios, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta las mismas consideraciones expuestas en el primer párrafo del artículo 49 de esta ley, respetándose las siguientes bandas de valores:

a) Plazo Básico:
   Primer Período: De Pesos equivalentes a dólares estadounidenses veinte (u$s 20) a Pesos equivalentes a dólares estadounidenses sesenta (u$s 60) por kilómetro cuadrado (km2) o fracción.
   Segundo Período: doscientos (200) por ciento del valor fijado para el canon correspondiente al primer período; o sea, de Pesos equivalentes a dólares estadounidenses cuarenta (u$s 40) a Pesos equivalentes a dólares estadounidenses ciento veinte (u$s 120) por kilómetro cuadrado (km2) o fracción.
   Tercer Período: Trescientos por ciento (300 96) del valor fijado para el canon correspondiente al primer período; o sea, de Pesos equivalentes a dólares estadounidenses sesenta (u$s 60) a Pesos equivalentes a dólares estadounidenses ciento ochenta (u$s 180) por kilómetro cuadrado (km2) o fracción.

b) Plazo de Prórroga:
   Período Otorgado: Durante el primer año de su vigencia abonará por adelantado hasta el diez mil (10.000) por ciento del valor fijado para el canon correspondiente al segundo período del plazo básico por kilómetro cuadrado (km2) o fracción [o sea, de pesos equivalentes a dólares estadounidenses cuatro mil (u$s 4.000) a Pesos equivalentes a dólares estadounidenses doce mil (u$s 12.000) por kilómetro cuadrado (km2) o fracción], incrementándose dicho monto en el cincuenta (50) por ciento anual acumulativo.

El importe de este tributo podrá ajustarse compensándolo con las inversiones efectivamente realizadas en la exploración de la fracción remanente, hasta la concurrencia de un canon mínimo del mil (1.000) por ciento del valor fijado

para el canon correspondiente al segundo período del plazo básico por kilómetro cuadrado (km2) o fracción [o sea, de Pesos equivalentes a dólares estadounidenses cuatrocientos (u$s 400) a Pesos equivalentes a dólares estadounidenses mil doscientos (u$s 1.200) por kilómetro cuadrado (km2) o fracción], que será abonado en todos los casos.

Art. 52 - Las empresas contratistas o el concesionario de explotación pagará anualmente y por adelantado, por cada kilómetro cuadrado (km2) o fracción abarcado por el área, un valor a fijarse por la autoridad de aplicación que podrá variar entre Pesos equivalentes a dólares estadounidenses ochocientos (u$s 800) y Pesos equivalentes a dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos (u$s 2.400).

Art. 53 - El titular del derecho, pagará mensualmente al Estado provincial -como contraprestación económica por la explotación de sus recursos naturales no renovables- a título de regalía, una porción del promedio mensual del producido diario, una vez medidos en el o los puntos de fiscalización acordados, cercano al área de operaciones.

El Poder Ejecutivo -previa valoración practicada en cada caso por la autoridad de aplicación a partir de las consideraciones expuestas en el primer párrafo del artículo 49 de esta ley- determinará el porcentaje de regalía a percibir sobre la producción fiscalizada de hidrocarburos del área otorgada, pudiendo ser establecido de modo fijo o variable (o escalonadas considerando los niveles de producción diarios), y dentro de una banda que se ubica entre un valor porcentual del cinco (5) por ciento hasta un valor porcentual del veinticinco (25) por ciento.

La autoridad de aplicación, en función de factores técnicos y económicos que surjan de la información disponible, de los planes y proyectos de desarrollo y producción eficiente presentados y de la propia realidad del mercado, ante una presentación fundada del Titular del derecho demostrando la imposibilidad de alcanzar los márgenes mínimos de rentabilidad para la explotación comercial del yacimiento, evaluará el caso y emitirá dictamen al Poder Ejecutivo, quien de compartir el criterio, podrá reducir el porcentaje de regalía hasta el mínimo contemplado en la banda citada o considerar un esquema variable de percepción, de haberse establecido uno fijo. Con igual criterio, considerando los niveles de producción, los tiempos de producción y cuando los precios internacionales de referencia del crudo excedan un nivel preestablecido, el Poder Ejecutivo a partir de lo informado por la autoridad de aplicación, podrá fijar el pago de un beneficio económico adicional como Participación Especial por causas extraordinarias.

El poder concedente, en el pliego de bases y condiciones del correspondiente llamado a concurso, podrá establecer -como variable de adjudicación- la posibilidad de poder ofertar un beneficio económico adicional al Estado provincial en su participación en la producción, al ser mejorada la retribución del porcentaje de regalía (regalía plus) que establece el pliego durante el proceso licitatorio.

Los montos recaudados por el Estado provincial en concepto de regalías gozan de inembargabilidad.

Los hidrocarburos que se pierdan por culpa o negligencia del titular del derecho de explotación serán incluidos en el cómputo de su respectiva producción, a los efectos tributarios consiguientes, sin perjuicio de las sanciones que fuere del caso aplicar y de las acciones de respuesta inicial a la emergencia y del plan de acción correctiva que deberá adoptar.

Art. 54 - Las regalías percibidas, cualquiera sea el porcentaje -previsto en y el pliego y en el respectivo contrato- sobre la valorización de la producción fiscalizada de los hidrocarburos líquidos y gaseosos extraídos, serán asignadas según los siguientes criterios y procedimientos:

I. Cuando la explotación ocurre en tierra o en lagos, ríos, islas fluviales o lacustres (on shore):

   a) El ochenta (80) por ciento para el Estado provincial.

   b) Hasta el diez (10) por ciento para los Partidos en cuyo ejido municipal se encuentre la producción.

   c) Hasta el seis (6) por ciento para los Partidos en cuyo ejido municipal se localicen las instalaciones marítimas o terrestres donde se destine la producción.

   d) Hasta el cuatro (4) por ciento para los Partidos por cuyos ejidos municipales atraviesen los ductos que transporten la producción.

II. Cuando la explotación ocurre costa afuera (off shore) en la plataforma continental, dentro de la zona establecida en el artículo 2 de esta ley:

   1. Hasta las 12 millas marinas (mar territorial):

      a) El noventa (90) por ciento para el Estado provincial.

      b) Hasta el seis (6) por ciento para los Partidos en cuyo ejido municipal se localicen las instalaciones marítimas o terrestres donde se destine la producción.

      c) Hasta el cuatro (4) por ciento para los Partidos por cuyos ejidos municipales atraviesen los ductos que transporten la producción.

   2. Desde las 12 millas marinas (mar territorial) hasta el límite exterior de la plataforma continental:

a) El cuarenta y cinco (45) por ciento para el Estado provincial.

b) El cuarenta y cinco (45) por ciento para el Estado nacional (Fondo Especial).

c) Hasta el seis (6) por ciento para los Partidos en cuyo ejido municipal se localicen las instalaciones marítimas o terrestres donde se destine la producción.

d) Hasta el cuatro (4) por ciento para los Partidos por cuyos ejidos municipales atraviesen los ductos que transporten la producción.

A propuesta de la autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo reglamentará la forma, los criterios y los plazos en que se efectivizará la distribución de estos recursos en el territorio provincial y su respectivo giro a las entidades con derecho a ellas.

El cálculo deberá tener en cuenta proporcionalmente a la extensión del territorio y a la población y también, al nivel de la producción diaria que se extraiga (barriles/día), con el objetivo de buscar razonabilidad y proporcionalidad en la redistribución de los beneficios que generan las regalías. El excedente hasta llegar al tope porcentual correspondiente, se destinará a Rentas Generales.

Art. 55 - Créase el Fondo Especial de Regalías de la provincia de Buenos Aires (FERBA) constituido con el porcentaje diferenciado de los recursos asignados a los municipios en cuyos territorios se genere la producción, atraviesen los ductos que la transporta y sea destinada para su comercialización en el mercado interno o externo. Los recursos provenientes de la participación que le cabe al Estado provincial serán recaudados y administrados por la autoridad de aplicación de la presente ley, en parte o en su totalidad conforme lo disponga el Poder Ejecutivo en su reglamentación, en el entendimiento que así se favorece la gestión de los mismos.

Los recursos serán destinados específicamente a cubrir el financiamiento de las siguientes actividades: (1) la promoción de la generación y producción de energía eléctrica a través de fuentes de energías renovables, alternativas no convencionales o no contaminantes; (2) la promoción y el fomento de los biocombustibles; (3) la promoción de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo estratégico; (4) la preservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, especialmente en lo que hace a la evaluación, restauración y monitoreo de las áreas que se vean afectadas por las operaciones propias de las actividades hidrocarburíferas; y (5) la promoción de programas de investigaciones científicas y de desarrollo tecnológico aplicados a la industria del sector y de capacitación y divulgación del conocimiento.

Art. 56 - La percepción en efectivo de la regalía se efectuará conforme al

valor del petróleo crudo en condición comercial y del condensado y la gasolina natural, surgidos éstos últimos del proceso de transformación del gas natural, de su condición de extracción a su condición de acceso a gasoducto, los que se determinarán sobre la base de los precios obtenidos por el concesionario en operaciones con terceros al momento de comercializarse en el mercado.

En el caso de exportación de hidrocarburos, su valor comercial a los efectos de este artículo se fijará en cada oportunidad, sobre la base del precio real obtenido por el concesionario en la exportación ajustable por calidad o, de no poder determinarse o, cuando el precio determinado fuere irrazonable, fundándose en precios de referencia internacional, el que sea mayor.

Se considerará precio de referencia internacional al precio de venta en condición FOB (Free On Board) de petróleos crudos de características similares, expresado en dólares estadounidenses que reflejen transacciones de exportación concretadas de conocimiento público, conforme publicaciones de reconocida trascendencia que determine la autoridad de aplicación, excluyéndose transacciones entre entes gubernamentales, permutas y acuerdos de compensaciones. En el caso del gas natural se considerarán los precios de transacción en el mercado regional o en su defecto, considerando los argumentos citados en el párrafo precedente, el de un Gas Natural marcador de referencia internacional, como ser, el «U.S. Gulf Coast Henry Hub» o el que en el futuro lo reemplace.

A falta de operaciones de comercialización o en caso que exista vinculación económica entre el concesionario y el comprador, no se fije precios, o si los hidrocarburos extraídos fueren destinados a ulteriores procesos de industrialización, el precio se fijará conforme a valores reales de venta del producto en el mercado interno al tiempo de enajenarse o industrializarse. Si existiesen discrepancias acerca del precio tenido en cuenta para la liquidación, o sobre las deducciones practicadas sobre el mismo, el permisionario o concesionario podrá, salvo acuerdo en contrario, proceder al pago en especie.

Del precio de venta se deducirá exclusivamente el flete del producto hasta el lugar que se haya tornado para fijar su valor comercial, salvo especificación en contrario.

Art. 57 - La regalía será percibida en efectivo, salvo que noventa (90) días antes de la fecha de pago, el Estado exprese su voluntad de percibirla en especie, decisión que se mantendrá por un mínimo de seis (6) meses.

En caso de optarse por el pago en especie, el concesionario tendrá la obligación de almacenar sin cargo alguno durante un plazo máximo de treinta (30) días, los hidrocarburos líquidos a entregar en concepto de regalía.

Transcurrido ese plazo, la falta de retiro de los productos almacenados importa la manifestación del Estado de percibir en efectivo la regalía.

La obligación de almacenaje no rige respecto de los hidrocarburos gaseosos.

Art. 58 - El tratamiento tributario establecido en la presente Sección se refiere exclusivamente a las fases de exploración y explotación de áreas

hidrocarburíferas. Las fases de refinación, industrialización y comercialización estarán sujetas al régimen tributario general actualmente vigente o al que en el futuro lo reemplace.

TITULO III

Otros derechos y obligaciones

Art. 59 - Los contratistas, permisionarios y concesionarios instituidos en virtud de lo dispuesto en las Secciones 2ª, 3ª y 4ª del Título II de la de la presente ley y sus reglamentaciones, con la complementación indicada en las Secciones homónimas de la ley 17.319, sus reglamentaciones y/o la que la reemplace o sustituya en el futuro, siempre que no se opongan expresamente a la presente, a los efectos del ejercicio de sus atribuciones tendrán los derechos acordados por el Código de Minería (texto ordenado por el decreto Poder Ejecutivo nacional 456/97) en los artículos 146 a 155 inclusive y concordantes del Capítulo de Servidumbres, respecto de los inmuebles de propiedad fiscal o particular ubicados dentro o fuera de los límites del área afectada por sus trabajos.

Las servidumbres y autorizaciones comprenderán igualmente el derecho de paso y acceso, y la ocupación temporal del terreno u otros bienes necesarios para atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones y conducciones.

Art. 60 - Las servidumbres y autorizaciones de paso a los bienes que deban utilizarse con el objeto establecido en el artículo 10 de la presente ley, serán constituidas de conformidad a las previsiones de esta ley y de las Normativas provinciales en la materia (ley 10.540 y ley 8.398). Los costos de indemnización a los propietarios superficiarios, privados o públicos, por la afectación de los predios, daños y perjuicios, y la regularización e inscripción dominial de las servidumbres, serán a cargo de los contratistas, permisionarios o concesionarios.

La reparación deberá ser determinada de común acuerdo con los propietarios de los fundos superficiarios sobré los qué se desarrollan las actividades petroleras, a tal efecto celebrarán un contrato que contenga el costo mensual, teniendo como referencia los valores vigentes a la fecha de sanción de la presente ley o los que determine la autoridad de aplicación en su reglamentación. Por otra parte, deberán presentar una descripción de los trabajos a realizar, según la etapa de desarrollo, así como un compromiso formal de preservar la capacidad productiva existente al momento de la ocupación; a petición de cualquiera de las partes la autoridad de aplicación actuará de mediador en caso de controversia.

Si las partes no arribaren a un acuerdo, la autoridad de aplicación establecerá con intervención de Fiscalía de Estado, previa audiencia de conciliación obligatoria, el monto indemnizatorio en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a partir de la comunicación de al menos una de las partes de la falta

de acuerdo. De no ser aceptado, se recurrirá judicialmente dentro de los diez (10) días hábiles de ser notificadas las partes.

Sin perjuicio de ello, y hasta que exista decisión judicial firme, los permisionarios o concesionarios deberán abonar a cuenta la suma que estableciera la autoridad de aplicación con la intervención de la Fiscalía de Estado.

Art. 61 - Los ocupantes de tierras fiscales, podrán reclamar las indemnizaciones que prevé el artículo 60 de la presente ley, habiendo debidamente acreditado, ante la autoridad de aplicación, los derechos suficientes de posesión de dichas tierras.

Art. 62 - Los contratistas, permisionarios, concesionarios y todos los agentes que intervienen en las demás actividades hidrocarburíferas, estarán sujetos a las normas técnicas, de seguridad y de preservación del medio ambiente, dictadas de conformidad con la presente ley. Se incluyen todos aquellos establecimientos industriales, comerciales o particulares que almacenen y operen con combustibles líquidos e inflamables para su propio consumo por encima de un determinado volumen, ya sea como insumo en procesos productivos o como combustible para diferentes usos.

Toda actividad hidrocarburífera a iniciarse, desarrollarse o complementarse, deberá ser denunciada a la autoridad de aplicación de la presente ley, para obtener su autorización de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus reglamentaciones, al margen de las factibilidades y autorizaciones de radicación que demanden de las autoridades municipales y de otras dependencias oficiales. La denuncia correspondiente consignará el tipo y las características principales del trabajo a realizar, el plazo de su vigencia y, los límites y extensión de las zonas donde serán realizados.

Art. 63 - Constituyen obligaciones de los contratistas, permisionarios y concesionarios, sin perjuicio de las establecidas en el Título II y en el Título V de la presente ley y sus reglamentaciones:

a) Informar a la autoridad de aplicación y a la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, sobre la presencia y calidad de las aguas que fueran detectadas en el subsuelo a través de métodos directos de investigación como lo son las perforaciones, para las cuales deberán contar con el correspondiente permiso de ejecución solicitado en forma previa ante el último organismo mencionado o de métodos indirectos como lo son los geofísicos, dentro de los cinco (5) días hábiles de su descubrimiento. Entregar toda la información hidrogeológica, recabada en virtud de la actividad desarrollada, acompañada de las pertinentes muestras y análisis de laboratorios, más aquella otra que determine la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días de producida la misma.

b) Seguir las medidas necesarias en las operaciones que se cumplan en

los mares, ríos, lagos, lagunas y todo otro curso o espejo de agua, comprendiendo las aguas subterráneas, para evitar la contaminación de las aguas y costas adyacentes, rigiendo el principio de evitar el daño antes que el de repararlo. Deberá prestarse especial atención en las buenas prácticas de perforación, para no contaminar los acuíferos de forma directa o indirecta, al conectarlos hidráulicamente.

c) Adoptar las previsiones necesarias para un adecuado abandono de pozos, con cierres definitivos que cumplan con el objetivo principal, el aislamiento permanente de todas las formaciones del subsuelo atravesadas por el pozo, en plazos perentorios, de acuerdo a las normas que dicte la autoridad de aplicación de esta ley.

d) Abonar en tiempo y forma las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las propiedades superficiales sobre la que desarrollen sus actividades.

Art. 64 - Las empresas contratistas, los permisionarios y concesionarios estarán obligados a mantener permanentemente informada y actualizada a la autoridad de aplicación de sus operaciones y a proporcionar, sin costo alguno, la información que le solicite respecto a las características del yacimiento y a los trabajos, producciones e inversiones que realicen, claramente definidos, incluidos presupuestos, detalles de costos, estados financieros, y documentación técnico-económica relevante, así como los informes geológicos, geoquímicos y geofísicos, mapas, planos, demás datos primarios, procesados y no procesados obtenidos como resultado de sus operaciones y toda otra información técnica elaborada existente asociada a la investigación, en los formatos y plazos que reglamentariamente se determinen.

Los permisionarios y concesionarios tienen el derecho de utilizar dicha información y datos con el propósito de desarrollarlos y de elaborar informes que otras autoridades le soliciten. Asimismo, tienen el derecho a preparar y publicar informes o estudios usando dicha información y datos.

Los datos suministrados a la autoridad de aplicación, tendrán la consideración de confidencialidad y no podrán ser comunicados a terceros sin autorización expresa del titular; el derecho de disponibilidad pública de la información, será ejercido al vencimiento del segundo año de recibida la misma o antes si las partes así lo acuerdan, en los términos y condiciones que se establezcan. La autoridad de aplicación, ante un pedido debidamente fundado del titular y entendiendo a éste como justo y razonable, podrá prorrogar por un término no mayor a dos (2) años la confidencialidad de los datos suministrados.

Respecto de la información hidrogeológica mencionada en el artículo 63, inciso a) de la presente ley, la autoridad de aplicación y la autoridad competente en la materia podrán utilizarla técnicamente, salvo que medie un pedido debidamente fundado del titular, solicitando la confidencialidad de la información suministrada, por cuestiones de estrategia comercial; con los alcances establecidos en el párrafo precedente.

Quedan exceptuados de esta confidencialidad los datos relativos a recursos minerales distintos de los regulados por esta ley y las informaciones de carácter técnico general o susceptibles de administración estadística que periódicamente podrá hacer pública la autoridad de aplicación, en la forma y plazos sujetos a la reglamentación que dicte la misma.

Además de las mencionadas en él presente artículo, las otras actividades hidrocarburíferas señaladas en el artículo 1 de la presente ley, también estarán sujetas a la obligación de proporcionar el tipo de información ut supra mencionada, con sujeción a los reglamentos que dicte la autoridad de aplicación, donde establecerá, entre otros, los procedimientos, la información y/o documentación que deberán presentar, la periodicidad para su actualización, así como las demás condiciones que permitan desarrollar eficazmente la transferencia, la disposición y el acceso a la misma.

La autoridad de aplicación a su vez, compartirá los datos y la información referida en el presente artículo con la Secretaría de Energía de la Nación o Autoridad Competente que en ese ámbito se determine, conforme a los procedimientos de transferencia y de comunicación que se acuerden entre las partes o que reglamentariamente se establezcan; en atención a su rol de coordinación y de consolidar una política energética nacional y estrategias energéticas de formulación federal.

Art. 65 - Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Centro de Información Petrolera (CIP) encargado de capturar, preservar, proteger y administrar la información técnica y las colecciones de muestras de roca y su información básica asociada, provenientes de las perforaciones de pozos en búsqueda de hidrocarburos, generadas por la industria petrolera, en el territorio provincial. Dicho acervo técnico, es considerado como parte integrante de los recursos hidrocarburíferos provinciales y patrimonio institucional del Estado.

Respecto del almacenamiento de las colecciones de muestras de roca, deberán preverse la construcción de una litoteca, cuyas instalaciones específicas atiendan el almacenamiento, el procesamiento y la consulta del personal técnico de las empresas usuarias de la información, conformada bajo estrictas especificaciones de acuerdo con los estándares internacionales de archivo de información, que garantizan la seguridad, confidencialidad y conservación de las muestras.

Se promoverá el uso de modernas tecnologías de la información y la comunicación para acceder a la información georeferenciada de toda la provincia, a través de un Portal de Acceso a la Web, de una sala «Data Room» y de un mapa de interfaz interactiva GIS; de acuerdo a las pautas de funcionamiento que regulará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Las bases de datos e información que se generen a través del C.I.P., dependerán de la estructura y calidad de los datos y la información recibida, y deberán estar claramente estructuradas y responder a un diseño de registro estandarizado, para facilitar el intercambio y la accesibilidad a todas las autoridades con competencia en la materia, de manera de complementarse con los programas implementados en otras jurisdicciones, y para optimizar el acceso y la utilización de forma clara y segura por parte de los Operadores del

mercado debidamente inscriptos en el Registro creado por el artículo 45 de la presente ley, siguiendo los términos y condiciones que fije la autoridad de aplicación.

TITULO IV

Cesiones

Art. 66 - Los contratos, permisos y concesiones acordados en virtud de esta ley pueden ser cedidos, previo consentimiento expreso por escrito dado por la autoridad de aplicación y aprobado mediante decreto del Poder Ejecutivo, a favor de quienes reúnan a su exclusivo criterio, las condiciones y requisitos exigidos para ser permisionarios o concesionarios, de acuerdo a las previsiones de la presente ley y sus reglamentaciones, y de la legislación complementaria vigente.

La solicitud de cesión será presentada ante la autoridad de aplicación, debidamente acompañada de la minuta de Escritura pública.

Art. 67 - Los escribanos públicos no autorizarán ninguna escritura de cesión sin exigir del cedente una constancia escrita de la autoridad de aplicación, acreditando que no se adeudan tributos de ninguna clase, por el derecho que se pretende ceder. Tal constancia y el decreto que la autorice en copia auténtica, quedarán incorporados en el respectivo protocolo.

Art. 68 - La autoridad de aplicación previo a emitir las consideraciones por escrito que los procedimientos requieren, conforme lo fijan los artículos precedentes del presente Título, y en función de los objetivos que surgen del artículo 11, inciso i) de la presente ley, solicitará un dictamen por escrito a la Secretaría de Energía de la Nación o a la organización federal de política sectorial que contenga a las demás jurisdicciones como complementación y coordinación a una política pública hidrocarburífera y energética nacional, sobre los antecedentes que sobre el particular obren en ese ámbito y que estime oportuno conocer, en el ánimo de coadyuvar de manera eficiente y eficaz a optimizar el nivel de respuesta y de evitar -en caso de existir- la prosecución de prácticas comunes que puedan generar beneficios económicos, a partir de maniobras comerciales ajenas a los fines que promueve esta legislación.

TITULO V

Régimen de protección del ambiente

Art. 69 - La protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural, que pueda ser afectado por las actividades hidrocarburíferas mencionadas en el artículo 1 de la presente ley, se regirán por las disposiciones de este Título; siendo la aplicación e interpretación de la presente ley ajustada a los siguientes principios rectores:

a) De sustentabilidad.

b) De prevención.

c) De precaución.

d) De equidad intrageneracional e intergeneracional.

e) De responsabilidad ambiental.

f) De progresividad.

g) De internalización de las externalidades negativas ambientales.

La autoridad de aplicación de esta legislación específica, abordará el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales en la materia bajo el principio de gobernanza ambiental, a partir de la armonización de las políticas -de coordinación y cooperación solidaria- con las demás dependencias y organismos de la administración pública provincial con competencia en la materia, en especial con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) o a la autoridad que lo reemplace, incluidas las de otras jurisdicciones cuando el caso lo amerite, así como con la participación efectiva e integrada de los municipios y de los actores privados y sociales involucrados en esta temática, de modo tal que sea posible la articulación sistematizada de acciones -potenciando la construcción de consensos como forma de legitimación- a la hora de generar los instrumentos normativos, procedimientos, herramientas, información y comunicación; con el objeto de tomar las mejores decisiones que den respuestas razonables y proporcionales a la capacidad de implementación de las mismas, permitiendo conducir los esfuerzos hacia el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el medio ambiente, sobre la base de responsabilidades claramente definidas.

Art. 70 - La autoridad de aplicación de la presente ley, a través de su sector específico, generará a nivel provincial un Registro para Inventariar los Sitios Potencialmente Contaminados con sustancias derivadas del petróleo, producto de una alteración de origen antrópico, donde existiesen o hubieren existido actividades previstas en esta ley, cuyo riesgo es relevante para la salud humana, el ambiente y sus componentes.

Las tareas de identificación, calificación y cuantificación de todos aquellos sitios potencialmente contaminados, serán realizadas conjuntamente con el OPDS, las autoridades locales y con la necesaria cooperación de sus comunidades y de las personas físicas y/o jurídicas alcanzadas por la presente ley.

La información incorporada de cada sitio contaminado detectado en el territorio provincial, permitirá realizar el seguimiento y establecer una lista de prioridades de los mismos desde su identificación y caracterización hasta su

remediación, y, en su caso, la reincorporación a las actividades productivas, de acuerdo a los criterios locales.

Las bases de datos e información que se generen, a su vez, deben estar claramente estructuradas y responder a un diseño de registro estandarizado, para facilitar el intercambio y la accesibilidad a todas las autoridades con competencia en la materia, de manera de complementarse con programas que atienden la problemática de forma integral, como ser, el «Programa para la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados (ProSiCo)» desarrollado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Art. 71 - Créase el Fondo Especial de Restauración y Compensación Ambiental de la actividad Petrolera, con la finalidad de cubrir prioritariamente las necesidades que hacen a la gestión de los sitios potencialmente contaminados por las operaciones propias de la actividad hidrocarburíferas que generen un daño ambiental de incidencia colectiva, en especial sobre aquellos caracterizados como pasivos ambientales y en los casos en que los responsables primarios sean insolventes o indeterminados, incluyendo las medidas compensatorias que se estimen necesarias para mejorar la situación ambiental del entorno natural y social de la zona afectada.

Dicho fondo será administrado por la autoridad de aplicación de esta ley a través de una Comisión, cuerpo colegiado formado por funcionarios del área específica de hidrocarburos, cuyo titular presidirá la misma y por agentes estatales de la Administración Pública con competencia en la materia (cuando también esté conformado por agentes externos a la Administración Pública, puede tomar el nombre de Comité) que se reunirán periódicamente para realizar las tareas asignadas por esta norma y su reglamentación, con carácter ad honorem y que tendrán a su cargo decidir el destino de los fondos asignados.

El Fondo ambiental se integrará con los siguientes recursos:

a) Del producto porcentual que surge de la creación del Fondo Especial de Regalías de la provincia de Buenos Aires conforme se establece en el artículo 55, apartado 4) de esta ley.

b) Del recargo de hasta un diez (10) por ciento sobre el precio de venta del petróleo crudo que se elabore en la provincia, aplicado sobre los valores que fije la autoridad competente.

c) De la parte porcentual que establezca la autoridad de aplicación de esta ley, sobre los fondos recaudados entre los ítems mencionados en el artículo 100.

Para cumplir con las tareas enunciadas en el presente artículo, se deberá elaborar un mecanismo de intervención jurídica, en línea a lo fijado en el artículo 10 de esta ley, o en su caso con cargo directo al propietario del inmueble (y al propietario de las instalaciones, en caso de no ser el mismo titular), cuando se detecten terrenos degradados y abandonados y donde sea

necesaria la participación del sector público para encarar las operaciones de limpieza y recuperación de emplazamientos contaminados, a partir de reducir el riesgo a niveles aceptables en función de la protección de la salud humana y del funcionamiento de los ecosistemas. Los costos generados por la remediación por intervención del estado, serán ejecutados al propietario en caso de falta de pago por la vía de apremio judicial, emitiendo la autoridad de aplicación el título ejecutivo respectivo, por el total de las erogaciones más los intereses entre el momento de los desembolsos del Estado y la emisión del titulo ejecutivo mencionado.

Art. 72 - Los establecimientos comprendidos por las actividades reguladas por esta ley y/o manejen sustancias derivadas del petróleo (petroderivados) por encima de un determinado volumen, cualquiera fuera su uso, que desarrollen sus actividades en el territorio provincial al momento de promulgarse la presente, en un plazo no superior a dos años, deberán presentar una auditoría de Evaluación Ambiental de Riesgos (EAR) de Apertura (Informe preliminar de situación o fase I), en donde se consigne el estado y las características de sus instalaciones y su relación con el entorno natural y social asociado, abarcando un radio de influencia respecto al sitio de interés.

Una vez cuantificado y calificado el riesgo que representan las instalaciones del establecimiento, en función de su emplazamiento, características constructivas, antigüedad, estado y mantenimiento, tecnología utilizada en elementos y sistemas de seguridad, efectos de la descarga de los efluentes líquidos, de las emisiones de gases, y de la generación de residuos especiales y de los procedimientos de trabajo utilizados (características intrínsecas) y su relación con el entorno natural y social que coexiste con las mismas (características extrínsecas) y evaluados los resultados a partir de aplicar una metodología práctica con el fin de clasificarlas (ee.s. y otras bocas), atendiendo a criterios ambientales y de seguridad objetivos; la autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con las autoridades locales, establecerá los pasos a seguir para su control e indicará al Operador la caracterización del nivel de riesgo de su establecimiento y las adecuaciones que deberá emprender en consecuencia para minimizar los riesgos, en función de una mayor seguridad de los bienes propios y aledaños, de prevenir efectos nocivos a la salud de la población y de preservar el medio ambiente al controlar y reducir los eventos contaminantes.

A partir de la información y de los resultados obtenidos vinculados al potencial riesgo de que exista contaminación del subsuelo, se procederá a establecer los planes de adecuaciones a instaurar y a priorizar las actuaciones según la identificación de los emplazamientos con mayor riesgo, estableciendo un Plan de investigaciones intrusivas del sitio (Fase II) complementario del anterior, con el fin de lograr mayor detalle de información analítica del estado de los recursos naturales que lo componen (puede incluir esta etapa, acciones para el control, reducción y fiscalización de emisiones de los compuestos orgánicos volátiles -COVs- como estrategia de mejora de la Calidad del Aire en los centros urbanos, a través de implementar mecanismos de recuperación de

vapores en los procesos de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos) y de ser necesario, en función de las acciones que el estudio determine y del modelo conceptual de sitio desarrollado, emprender la contención o las acciones de respuesta inicial a situación de emergencia e inmediata limpieza y restauración de los recursos afectados por la contaminación (Fase III), o en su defecto, a colocarlo dentro de los niveles de concentración permisibles establecidos por la normativa que surja de la reglamentación, o los que correspondiera por aplicación de Análisis de Riesgos para la Salud Humana y los Ecosistemas, fundamentados en guías, estándares y procedimientos de reconocimiento internacional y adecuados para el escenario en cuestión (Normas ASTM, Procesos de «Risk Based Corrective Action -RBCA-», US EPA, para sitios contaminados con hidrocarburos y sus derivados).

Por último, se establecerá un sistema de observación directa y periódica del medio subterráneo (Fase IV) o «Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental», mediante la presentación de Informes Periódicos de Situación; con el objetivo final de implementar una red de control, específica para cada sitio, que permita evitar o detectar tempranamente posibles incidencias.

La metodología y los criterios de procedimiento y estándares para realizar el relevamiento e informe preliminar de situación (Fase I) e investigaciones complementarias de mayor detalle del subsuelo (Fase II), se establecerán con la reglamentación de la presente.

Art. 73 - Las empresas contratistas o los permisionarios, concesionarios y demás sujetos alcanzados por esta ley, previo al inicio de las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenaje, industrialización, fraccionamiento y comercialización de petroderivados, incluido los biocombustibles, deberán realizar y presentar ante la autoridad de aplicación de la presente ley -para su análisis, evaluación y dictamen técnico- un estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o una Evaluación Ambiental de Riesgos (EAR) de Apertura (Fase I y II), conforme a la envergadura y naturaleza del proyecto según corresponda.

Se considera como estudio de Evaluación de Impacto Ambiental al análisis previo, que tiene por objetivo proporcionar una visión integral y exhaustiva que permita identificar las consecuencias ambientales, tanto positivas como negativas, que ocasionarán las obras o las actividades proyectadas. Dicho estudio deberá indicar las acciones que se ejecutarán con posterioridad para minimizar y, en su caso, evitar efectos degradatorios de los trabajos y obras sobre el ambiente, así como las medidas a implementarse para mitigar sus efectos negativos, intensificar sus efectos positivos y remediar los daños que pudieran ocasionarse al equilibrio ecológico, al goce de un ambiente sano, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes en el territorio provincial.

Todo establecimiento comprendido en los términos de la presente que se vea alcanzado por los estudios de E.A.R.s, en función de los resultados de dichos informes, deberá poseer un Manual de «Guía de operaciones generales para ejecutar en situación de riesgo», para conocimiento y aplicación del

personal, donde se deberá describir conceptualmente el Sistema de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia Específico para el establecimiento, al establecer procedimiento formal y escrito que indique los métodos y las acciones básicas de respuesta que se deberán tomar para afrontar con éxito (de manera oportuna, adecuada, efectiva y con los recursos necesarios) la eventualidad de incidentes, accidentes y/o estados de emergencia, que pudieran ocurrir durante la operación, de tal manera que cause el menor impacto a la salud y al ambiente.

La autoridad de aplicación de la presente ley, para aquellos proyectos o procesos en análisis con potencial alto impacto en las actividades humanas y en el medio ambiente por operar con sustancias peligrosas derivadas del petróleo y por emplazarse en áreas de alta complejidad y vulnerabilidad social, económica y ambiental, solicitará al Operador en forma complementaria al estudio de EIA -para un mejor análisis y toma de decisiones- la presentación de un Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR) para verificar si los niveles de riesgos -individual y social- se encuentran por debajo de los límites de aceptabilidad o son tolerables cuando se comparan con criterios reconocidos internacionalmente, hasta tanto se definan los valores de riesgo máximo admisible propios. Todos los escenarios de riesgos detectados en el ACR deberán estar contemplados al momento de elaborarse el Plan de Contingencias, en los términos expresados en el párrafo anterior.

Art. 74 - El estudio de Evaluación de Impacto Ambiental deberá contener como mínimo una información detallada sobre los planes, técnicas y obras existentes o a realizar para la prevención y disminución de los daños que se puedan producir al ambiente y sus recursos naturales dentro del área de operación y circundante y, en su caso, desarrollo de los mismos y los plazos de ejecución. Por otra parte incluirá un Plan de Gestión Ambiental (PGA), donde se establecerá toda la programación relativa al medioambiente a llevar a cabo durante las distintas etapas de la obra, incluyendo el abandono de las mismas. El PGA contendrá un plan de seguimiento de medidas de mitigación, reparación y/o compensación y de control de emisiones, efluentes y residuos especiales, plan de emergencias y plan de contingencias, con los alcances que establezca la autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con el OPDSI.

La autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con el OPDS, mediante su reglamentación establecerá el alcance y procedimientos de las EIAs y/o de las EARs, y dentro de éstas últimas, cuales de ellas exigen la expedición de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Declaración de Riesgo Ambiental (DRA) y del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) por parte del OPDS, previa evaluación y dictamen técnico de la autoridad de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación de la presente ley, en la etapa de análisis del Informe de Partida y del estudio de Evaluación de Impacto Ambiental presentados, previo a su dictamen técnico consultará a los organismos con competencia especial en la administración de los recursos naturales involucrados en la

evaluación. En particular, deberá requerir dictamen a la Autoridad del Agua (ADA) de la provincia de Buenos Aires o a la autoridad que en el futuro la reemplace, en lo concerniente al recurso hídrico provincial.

Art. 75 - La autoridad de aplicación de la presente ley dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles para solicitarle al permisionario, concesionario y titular de todas aquellas obras o actividades que puedan afectar directa o indirectamente el equilibro ecológico del territorio provincial, ampliaciones y/o correcciones y tendrá un plazo de cuarenta (40) días hábiles para emitir el pertinente dictamen técnico, conforme a su competencia específica sobre la administración de los recursos energéticos provinciales.

Art. 76 - La aprobación del mencionado estudio se efectivizará mediante la Declaración de Impacto Ambiental, Declaración de Riesgo Ambiental o el Certificado de Aptitud Ambiental, según corresponda, que emitirá el OPDS, quien dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles, de recibido el dictamen técnico, para ello. Una vez obtenida la DIA, DRA o el CAA, la autoridad de aplicación de la presente ley dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, deberá emitir la Autorización Integral Definitiva de Inicio (AIDI) para emprender las obras o actividades del causante, como así para cuando inicien obras o actividades nuevas que complementen a las ya existentes, dentro del área de un permiso o concesión, o de las que se desarrollen en predios e instalaciones de los demás sujetos alcanzados por esta ley.

Art. 77 - Los estudios de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y las Auditorías Ambientales deberán ser realizadas y suscritas obligatoriamente por Consultores o Profesionales, especializados en Estudios y Auditorias Ambientales, los que deberán estar inscritos en el Registro habilitado por el OPDS como condición previa y registrados en el específico por la materia que podrá crear la autoridad de aplicación de la presente ley, de entender que con ello se aumentará la eficacia y la eficiencia de los procedimientos administrativos, quienes serán responsables por la veracidad de lo declarado en tales estudios.

Los estudios de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y las Auditorias Ambientales revestirán el carácter de declaración jurada, debiendo estar rubricados también por las máximas autoridades de las empresas permisionarias, concesionarias y demás sujetos alcanzados por esta ley, las que serán solidariamente responsables, en caso de comprobarse que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el estudio o incumplido el informe presentado.

Art. 78 - Las erogaciones originadas por los estudios ambientales así como los gastos derivados de todo incumplimiento al plan de contingencia ambiental, previamente aprobado, estarán a cargo de los titulares del derecho y demás sujetos comprendidos por esta ley.

Art. 79 - Rige como condición prioritaria para las actividades de prospec-

ción, exploración, explotación, transporte, almacenamiento, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, incluido los biocombustibles, desarrolladas en la jurisdicción territorial de la provincia de Buenos Aires; centrar su atención en «evitar» antes que «reparar."

El que en ocasión del desarrollo de las actividades mencionadas, asumiendo el riesgo de las mismas por su peligrosidad intrínseca, degradare el ambiente, provocándole alteraciones y/o dañando los ecosistemas y sus elementos constitutivos, sean estos por acción u omisión, será objetivamente responsable y estará obligado prioritariamente a realizar todas las tareas correctivas necesarias para recomponer o reparar el daño ocasionado para volver a la situación previa; sin perjuicio de las sanciones contempladas en la presente ley.

La reposición de las cosas al estado anterior tendrá lugar siempre que sea posible reparar en especie el menoscabo ocurrido. Cuando sea técnicamente imposible dar cumplimiento al criterio anterior, la autoridad de aplicación de la presente ley - en coordinación y complementación con las demás autoridades provinciales con competencia en la materia y con la participación activa y necesaria de las autoridades locales -, a fin de determinar las medidas de reparación compensatorias que se adoptarán, llevará a cabo los estudios técnicos y económicos necesarios que permitan valorar el daño causado al entorno e identificar un conjunto razonable de opciones de reparación - tomando en cuenta, entre otros aspectos, el efecto que tendrá la opción sobre la salud y la seguridad pública y su probabilidad de éxito- y decidirá mediante resolución fundada el tipo de medidas de reparación que llevará a cabo el causante, incluyendo la indemnización económica sustitutiva. Dicha resolución podrá ser recurrida ante la justicia de la jurisdicción provincial, dentro de los quince (15) días de notificada la determinación.

Independientemente de lo previsto en el plazo anterior, la interposición del recurso administrativo o judicial nunca podrá tener efectos suspensivos cuando se trate de la reparación de daños en especie, que resulten impostergables por afectar directamente la prestación de servicios públicos, necesidades impostergables de la población o de evitar mayores perjuicios al medio dañado.

Art. 80 - Todo establecimiento comprendido en los términos de la presente, generador de residuos especiales, deberá poseer un plan de gestión de dichos residuos que contemple minimizar su producción y establezca las formas de disposición transitoria, por un plazo máximo de un (1) año, en el propio predio y dentro del marco normativo vigente en la materia, ley 11.720 y sus normas reglamentarias (decreto 806/97, Anexo VI y resolución 592/00), exhibiendo la constancia del Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires.

Los recipientes deberán estar debidamente identificados, con la leyenda «Residuos Especiales - ley 11.720» y adaptados para soportar la acumulación de residuos con restos de productos derivados del petróleo (petroderivados), e instalados en lugares apropiados para tales fines (en área techada, piso impermeabilizado con dispositivos de contención de derrames, debidamente señalizada, entre otras consideraciones).

De ninguna manera, se podrán mezclar los residuos especiales con los residuos domiciliarios y ser transportados por los Servicios de Recolección autorizados por la Autoridad local para ser dispuestos con el resto de los residuos sólidos urbanos (RSU), en el lugar de disposición final habilitado por el municipio.

El transporte y tratamiento de sus residuos especiales será efectuado por empresas habilitadas ante dicho organismo. En todos los casos, se deberán mantener en archivo en el lugar, las constancias (manifiestos) de transporte y disposición final.

Los aceites usados podrán ser enviados a establecimientos recicladores debidamente habilitados por la autoridad competente, debiendo tener en archivo los remitos de envío. Bajo ningún concepto los aceites usados podrán ser destinados a otro uso que no especifique la legislación vigente.

Finalmente, todo operador en correspondencia con la normativa y la jurisprudencia vigente, deberá tener en cuenta, respecto a la propiedad y al manejo ambiental de los residuos especiales generados, que su responsabilidad continúa en el tiempo, según el principio esencial en manejo de residuos especiales «de la cuna a la tumba» (eradle to grave) y por lo tanto, deberá arbitrar los medios a su alcance para evitar, con el empleo del debido cuidado, toda acción que impacte negativamente sobre el entorno.

Art. 81 - La autoridad de aplicación de esta ley, entendiendo que la efectiva protección del ambiente no sólo se alcanza a través de la legislación, apoyará -en el ámbito de la provincia de Buenos Aires- todas las iniciativas asumidas por las entidades reguladas por esta ley tendientes a la implementación de políticas y programas de auditorías y de otros esfuerzos de cumplimiento voluntario, de características rutinarias que vayan más allá del mínimo requerido por las prácticas usuales de la actividad y que propicien la mejora continua de la gestión medioambiental de la compañía en el marco de la responsabilidad social y ambiental corporativa, y tomará en cuenta las medidas adoptadas de buena fe para evitar y corregir en forma inmediata las infracciones a cuestiones ambientales esenciales, y aquellas que prevengan su reaparición; para reducir las multas pretendidas o impuestas.

Dicha autoridad de aplicación adoptará una política de reconocimiento público al buen ciudadano corporativo, como medida de incentivo y en señal de una administración ambientalmente responsable, a través de mecanismos de certificación lo que aumentará y beneficiará la imagen pública de la compañía.

Asimismo, para promover un mejor grado de cumplimiento de las normativas ambientales y de las buenas prácticas internacionales de la actividad y con el objetivo de incentivar las inversiones del sector privado, el mencionado organismo estatal abogará por un Acuerdo Voluntario Medioambiental, con la participación de los Operadores de establecimientos e instalaciones comprendidos por esta legislación, las Cámaras empresariales que los nuclean, las empresas Petroleras y las Autoridades locales.

Art. 82 - Los sujetos alcanzados por la presente legislación, que realizan

actividades riesgosas para el entorno natural y social, estarán obligados a contratar un seguro que garantice la remediación del sitio al haberse ocasionado, por acción u omisión, un daño ambienta] de incidencia colectiva, provocados por incidentes previstos en la cobertura.

Hasta tanto no se consoliden en la práctica los procedimientos de contratación del seguro ambiental obligatorio (SAO) y en la medida que no se sustancien los primeros resultados obtenidos de los estudios ambientales, las auditorias ambientales y de seguridad de riesgos y las guías de procedimientos respectivas que surgen de la aplicación de la presente ley y de sus reglamentaciones, que vayan generando las pautas de normatividad que den previsibilidad y mayores certezas sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas para evitar que el siniestro ocurra; resultará admisible, a los efectos de la presente, la modalidad de «auto-seguro» como opción válida y adecuada para responder por los daños ocasionados al ambiente, en la medida que los titulares de las actividades riesgosas sujetos a la obligación de contratar un seguro por daño ambiental de incidencia colectiva, acrediten solvencia económica y financiera, de acuerdo a los requisitos que a tales efectos sean establecidos por las normas complementarias a la presente.

En el ámbito de las actuaciones de la presente, las estaciones de servicio abanderadas por los colores y la marca comercial de una empresa Petrolera debidamente registrada, a través de las cuales comercializan en forma exclusiva sus productos en el mercado -cualesquiera sea la modalidad contractual que los vincule-, por el principio de responsabilidad solidaria y en el marco de su responsabilidad social y ambiental corporativa, dicha empresa Petrolera -titular de la marca identificatoria- responderá como tal, en conjunto con el titular de la boca de expendio, al margen que se prueben plenamente el grado de participación de cada una de las partes en la acción u omisión que hubiere causado; en tanto y en cuanto, tienen también la obligación de hacer cumplir a su red de distribución con las normas especificas de la actividad.

Art. 83 - Los propietarios de inmuebles en los que se haya realizado alguna de las actividades alcanzadas por esta ley, estarán obligados a declarar tal circunstancia en las escrituras públicas que documenten la transmisión de derechos sobre aquellas. La existencia de tal declaración se hará constar en la Dirección provincial del Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción a que tal transmisión dé lugar. De igual manera, los actuales y futuros propietarios de inmuebles, a partir de la sanción de esta ley, que desarrollen las actividades comentadas, deberán proceder a la inscripción en el mencionado Registro de la Propiedad inmueble, donde se consignará, específicamente, que dicho predio se destina a tal fin.

La autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación y complementación con el OPDS, y con la ADA -en caso de verse involucrado el recurso hídrico-, mediante resolución conjunta fundada procederán a declarar el suelo contaminado y acto seguido, a comunicarlo al Registro de la Propiedad quien hará constar en el folio correspondiente al inmueble a que afecte, por medio de nota extendida al margen de la última inscripción de dominio.

Para aquellos predios -con o sin construcción posterior terminada- que se encuentren con procesos de aplicación de medidas de acción correctivas o bien, con algunas acciones de restauración específicas, como ser la atenuación natural monitoreada, y presenten una contaminación remanente por encima de los valores aceptables, en suelos y/o en agua subterránea, determinando que el uso sea limitado y con restricciones de exposición en el marco de los controles institucionales dispuestos; quedarán sujetos a una revisión quinquenal (cada cinco años) para garantizar la protección de la salud humana y el medio ambiente, con la debida intervención de los organismos provinciales con competencia en la materia y de la autoridad competente municipal.

La anotación marginal de declaración de suelo contaminado se cancelará -en forma total o parcialmente- en virtud de una certificación expedida por el OPDS y por la ADA en el caso de verse afectado el recurso hídrico, previa intervención en el análisis y evaluación técnica de la situación ambiental del sitio que haga la autoridad de aplicación de la presente ley en el marco del plan de monitoreo implementado, en la que se incorporará la resolución administrativa de desclasificación y el regreso parcial o total para un uso seguro y productivo del sitio.

Art. 84 - A los efectos de esta ley, y en el marco de proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural, se considera patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico no sólo a todo acervo específico a estas ciencias, sino también al que constituye el material de otras disciplinas, como la antropología, la etnología y toda forma de investigación científica.

Art. 85 - Las personas físicas y jurídicas que en ejercicio de las actividades que regula la presente ley, encuentren yacimientos y/o lugares históricos arqueológicos y/o paleontológicos, objetos o restos de interés vinculados a estas ciencias, aún casualmente, tienen la obligación de denunciarlos dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho ante la autoridad de aplicación, suspendiendo las tareas hasta tanto esta última se pronuncie dentro de los cinco (5) días de tomado conocimiento, no pudiendo removerse ni trasladarse los objetos o restos descubiertos, sin previa autorización. Ello, sin perjuicio de la actuación que correspondiera darles a otros Organismos con competencia en el tema.

Art. 86 - La autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con el OPDS, otros organismos provinciales con competencia en la materia y las autoridades locales, implementará un programa de formación y divulgación -de actualización continua- con la finalidad de educar a la población y apoyar, por todos los medios posibles, la formación de nuevos valores culturales afines con la sustentabilidad, en particular en aquellas comunidades vinculadas con el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas. En tal sentido, se hará hincapié sobre la comprensión de los aspectos ambientales y de seguridad, sus riesgos asociados con el entorno natural y social y las medidas de prevención y de respuesta a los mismos, con arreglo a las particularidades regionales o locales, étnicas, sociales, económicas y tecnológicas del lugar.

Por otra parte, a partir de la utilización de la mejor información disponible, se dará especial atención en trabajar de forma sostenida y profesionalizada sobre las mejores prácticas de comunicación del riesgo para la salud y de la gestión ambiental de los sitios contaminados, con el objeto de prevenir o mitigar las consecuencias adversas para la salud humana, sobre aquellas poblaciones sensibles -en particular los grupos vulnerables- de estar relacionadas con la exposición a sustancias peligrosas derivadas del petróleo, por su proximidad a sitios contaminados.

Art. 87 - El incumplimiento de la referidas obligaciones en forma reiterada son causales de caducidad de los permisos y concesiones otorgados en virtud de la presente ley; todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 88 - El enunciado de los artículos precedentes del presente Título no es taxativo, debiendo los permisionarios, concesionarios y demás sujetos alcanzados por esta ley cumplir con todas las normativas hidrocarburíferas nacionales, provinciales y municipales vigentes y las que dicte en el futuro la autoridad de aplicación de la presente ley, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la legislación general en la materia.

La violación por parte de dichos sujetos de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de multas que se graduarán en función de la índole del incumplimiento.

TITULO VI

Nulidad, caducidad y extinción de los contratos, permisos y concesiones

Art. 89 - Los contratos, permisos o concesiones podrán ser declarados nulos, caducos o extinguidos de acuerdo a lo establecido en el presente Título, con la complementación indicada en el Título homónimo de la ley 17.319, sus reglamentaciones y/o la que la reemplace o sustituya en el futuro, siempre que no se opongan expresamente a la presente.

En todos los casos, las condiciones establecidas en el presente Título, parten de la premisa de que no se alteren las necesarias medidas inspiradas en criterios transparentes y objetivos, y que por lo tanto, no deben interpretarse como restrictivas.

Art. 90 - Los contratos, permisos o concesiones caducan por:

a) Falta de pago de una anualidad del canon respectivo, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlo.

b) Falta de pago de las regalías, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlas.

c) Incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipu-

ladas en los contratos, permisos o concesiones, entre las cuales deben considerarse producción eficiente, pericia técnica, mantener una adecuada tasa de reposición de reservas probadas, preservar el uso racional de los recursos naturales no renovables, inversiones, trabajos y protección medioambiental.

d) No haberse dado cumplimiento a las obligaciones resultantes de los artículos 20 y 29 de la presente ley.

e) Incumplimiento de la obligación de transportar hidrocarburos de terceros en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la presente ley o la reiterada infracción al régimen de tarifas aprobado para estos transportes.

f) Haber caído su titular en estado legal de falencia conforme con la resolución judicial ejecutoria que así lo declare.

g) Fallecimiento de la persona física o fin de la existencia de la persona jurídica titular del derecho, salvo acto expreso del Poder Ejecutivo manteniéndolo en cabeza de los sucesores, si éstos reunieran los requisitos exigidos para ser titulares.

h) Reiteradas violaciones a las obligaciones establecidas en los Títulos III y V de la presente ley.

i) Falta de pago de los tributos provinciales.

En los casos comprendidos precedentemente, a excepción de los establecidos en los incisos f) y g), la autoridad de aplicación intimará al titular del derecho para que subsanen dichas transgresiones en el plazo que fije la reglamentación, bajo apercibimiento de declarar sin más la caducidad del derecho; todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Comprobada la causal de caducidad o nulidad con el debido proceso legal, el Poder Ejecutivo dictará la pertinente resolución fundada. Hecho, se notificará a la Autoridad provincial mencionada en el artículo 47 de la presente ley, de la resolución administrativa para que proceda en el marco de su competencia.

Art. 91 - Cuando un contrato, permiso o concesión se extingan por el vencimiento de sus plazos y sea objeto de concurso para su ulterior adjudicación, tendrá preferencia para adquirirla, en igualdad de condiciones, el titular cesante.

Art. 92 - Anulado, caducado o extinguido un contrato, permiso o concesión revertirán al Estado provincial, las áreas respectivas con todas la mejoras, instalaciones, pozos y demás elementos que el titular del derecho haya

afectado al ejercicio de su respectiva actividad, en las condiciones establecidas en los artículos 34 y 38 de la presente ley.

Art. 93 - En las cláusulas particulares de los contratos, permisos y concesiones se podrá establecer, la intervención de un Tribunal Arbitral, el que deberá entender en lo relacionado a la declaración administrativa de caducidad o nulidad efectuada por el Poder Ejecutivo, según lo previsto en el artículo 90, in fine, de la presente ley y en los lineamientos fijados en el artículo 96 del Título siguiente de esta ley.

Igual tratamiento podrá acordarse respecto de las divergencias o controversias que se planteen entre los interesados y la autoridad de aplicación de esta ley, sobre determinadas cuestiones técnicas, especificadas al efecto en cada permiso o concesión.

El Tribunal Arbitral estará constituido por un árbitro designado por cada una de las partes y el tercero por acuerdo de ambos. Ante la imposibilidad de acuerdo para la designación del tercer arbitro, el mismo deberá ser designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

TITULO VII

Contravenciones y sanciones

Art. 94 - Los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ley y sus normas reglamentarias, por parte de los sujetos alcanzados por la misma, que no configuren causal de caducidad, ni sea reprimido de manera distinta, serán sancionados por la autoridad de aplicación de esta ley en primera instancia administrativa, de acuerdo al siguiente régimen sancionatorio:

a) Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad y al medio ambiente en las actividades de exploración, explotación, almacenaje, transporte, industrialización, comercialización de hidrocarburos y sus derivados, y en las instalaciones de toda otra persona física o jurídica que operen con petroderivados para su propio consumo y que estén debidamente registradas, las sanciones a aplicar oscilarán entre Pesos equivalentes a dólares estadounidenses mil seiscientos cincuenta (u$s 1.650) a pesos equivalentes a dólares estadounidenses un millón seiscientos cuarenta mil (u$s 1.640.000).

b) Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos, y demás instalaciones que operen con petroderivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos equivalentes a dólares estadounidenses mil seiscientos cincuenta (u$s 1.650) a pesos equivalentes a dólares estadounidenses ciento sesenta y cinco mil (u$s 165.000).

c) Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emita la autoridad de aplicación, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos equivalentes a dólares estadounidenses mil seiscientos cincuenta (u$s 1.650) a pesos equivalentes a dólares estadounidenses cincuenta mil (u$s 50.000).

d) Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad y el medio ambiente en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre Pesos equivalentes a dólares estadounidenses mil seiscientos cincuenta (u$s 1.650) a pesos equivalentes a dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y cinco mil (u$s 655.000).

e) Para aquellos incumplimientos vinculados a la no inscripción en los registros vinculados al sector combustibles y a la negativa a admitir inspecciones o verificaciones reglamentarias ordenadas en cada caso por la autoridad de aplicación o la obstrucción a su práctica, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos equivalentes a dólares estadounidenses quinientos (u$s 500) a pesos equivalentes a dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (u$s 150.000).

f) Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán definidos por la autoridad de aplicación y sancionados con medidas de apercibimiento, amonestación pública, suspensión de los registros o multas que oscilarán entre pesos equivalentes a dólares estadounidenses mil seiscientos cincuenta (u$s 1.650) a pesos equivalentes a dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y cinco mil (u$s 655.000).

Las multas y demás sanciones previstas en este artículo serán graduadas, en cada caso, en función de la gravedad del incumplimiento (falta leve, falta grave y falta muy grave), del grado de afectación del interés público y de la reiteración de las mismas. En caso de reincidencia, los valores asignados, podrán incrementarse hasta el doble.

Asimismo, se adoptarán criterios de evaluación que harán que las multas y demás sanciones previstas aumenten al tener en cuenta la presencia de factores agravantes o «de culpabilidad» o disminuyan por la presencia de factores atenuantes o «de inculpabilidad». Se considerará un infractor comprendido dentro de los primeros factores, entre oíros, cuando realice una auditoria de cumplimiento o administrativa, y con conocimiento de causa, falle astutamente en remediar de inmediato y en corregir cualquier daño ocasionado y se estimará como un factor positivo en la consideración y mitigación de las multas, cuando el infractor manifiesta buena fe - mostrando una actitud responsable y cooperativa- al identificar e informar de inmediato el incumplimiento o al instituir las medidas para remediar la falta antes que la autoridad

de aplicación las detecte o cuando aquellas sirven para prevenir la reincidencia del evento causante de la infracción.

En aquellos supuestos de peligro de explosiones, derrames o de cualquier otro siniestro que comporten peligro o daño grave para personas, bienes, interés fiscal, medio ambiente o para la conservación de evidencias para la resolución de las causas que puedan corresponder, la autoridad de aplicación estará facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública y la clausura temporaria de las explotaciones e instalaciones vinculadas.

Art. 95 - Los incumplimientos mencionados en el artículo anterior facultarán a disponer, conjunta o indistintamente, la suspensión o eliminación del responsable de los registros que prevé la presente ley y sus normas reglamentarias. Estas sanciones no enervarán otros permisos o concesiones de que fuera titular el causante, ni las autorizaciones que se hubieren expedido.

Contra todas las sanciones aplicadas conforme a las disposiciones de la presente ley podrán interponerse recurso de reposición y jerárquico en subsidio ante el Poder Ejecutivo. Confirmada la sanción, como instancia competente, queda habilitada la instancia judicial ante el fuero contencioso administrativo (conforme ley 12.008 y sus modificatorias), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional.

Las sanciones de multas deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de haber sido dispuestas, cualquiera sea la instancia de impugnación, salvo que se trate de sanciones que excedan de la cantidad de pesos equivalentes a dólares estadounidenses ciento sesenta y cinco mil (u$s 165.000), en cuyo caso el recurso tendrá efecto suspensivo siempre que se acredite haber realizado a la orden del Estado provincial, un depósito dinerario en caución equivalente a la sanción recurrida.

Art. 96 - Con la declaración de nulidad o caducidad a que se refiere el artículo 90 de la presente ley, se tendrá por agotada la vía administrativa ante el Poder Ejecutivo, y el interesado podrá optar entre la pertinente demanda judicial contra el Estado provincial, conforme se estipula en artículo 95, segundo párrafo o la intervención, en su caso, del Tribunal Arbitral que menciona el artículo 93b de la presenté ley. La acción del interesado en uno u otro sentido caducará en el transcurso del plazo indicado por la ley de procedimiento contencioso administrativo.

TITULO VIII

Autoridades

CAPITULO I

Autoridad de aplicación y contralor

SECCION I

Creación y naturaleza jurídica

Art. 97 - Créase, sobre la base de la Dirección provincial de Energía de la provincia de Buenos Aires, la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires, DEBA, en adelante la «DIRECCIÓN» quien mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Infraestructura, dadas las competencias atribuidas en materia energética.

La entidad autárquica de derecho público, gozará de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, de patrimonio propio, y de autonomía administrativa y financiera; cuyo régimen de competencia, facultades, organización, funcionamiento y demás previsiones se establecen como ANEXO I formando parte integrante de la presente ley.

SECCION II

Objetivos y funciones

Art. 98 - La DIRECCIÓN será la autoridad de aplicación y Contralor y ejercerá la regulación, la administración y el poder de policía sobre las actividades sujetas a la presente legislación en el territorio de la provincia de Buenos Aires, velando por la protección del medio ambiente y la salud pública, la seguridad de las instalaciones, de las personas y sus bienes, y por la utilización racional de los recursos naturales.

Establécese como competencia de la DIRECCIÓN, entender en todo lo relacionado con la ejecución, promoción, registración, normalización y fiscalización de las actividades alcanzadas por la presente ley, realizando para ello la coordinación necesaria con los Organismos que interna o externamente intervengan en su tratamiento; y teniendo para la consecución de los objetivos señalados, las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las demás facultades que resultan de la presente ley -en especial de los objetivos energéticos y las funciones generales que surgen de las regulaciones incluidas por Anexo I- y de las demás leyes y normas generales de aplicación en la materia:

a) Dictar las reglamentaciones técnicas referidas a las actividades comprendidas en la presente ley, incluyendo la seguridad y la preservación ambiental, que sean aplicables en forma obligatoria en todo el territorio provincial y a los efectos de esta ley, sin alterar las finalidades de la normativa nacional de base.

b) Emitir las resoluciones, instructivos y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para la aplicación de la presente ley.

c) Reglamentar el procedimiento para él cálculo y liquidación de las regalías.

d) Analizar, elaborar y proponer los objetivos y políticas para el sector hidrocarburífero, en el marco de la política energética provincial y evaluar su cumplimiento, sometiéndolo a la aprobación del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, y presentando anualmente un informe de situación al Poder Legislativo donde se indique en forma clara y detallada sobre los avances de la gestión.

e) Intervenir en el estudio, promoción y desarrollo de planes orientados a incentivar combustibles alternativos o biocombustibles de menor impacto ambiental, sobre los cuales deberá emitir las pertinentes normas regulatorias y reglamentaciones técnicas de complementación para su control.

f) Asistir y asesorar técnicamente al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, y otros poderes del Estado y a los municipios cuando así lo requieran, en cuestiones que devengan de la aplicación de la presente ley.

g) Coordinar con Organismos nacionales, provinciales, interjurisdiccionales y municipales, con la finalidad de homologar criterios técnicos y de procedimientos sobre cualquier aspecto referido a la materia.

h) Definir y administrar las áreas hidrocarburíferas de la Provincia y asignarlas para su exploración y explotación.

i) Propiciar ante el Poder Ejecutivo, a través de Ministerio de Infraestructura, la celebración de contratos y el otorgamiento de Permisos de Reconocimiento Superficial, de Exploración, Concesiones de Explotación, de Almacenaje de gas y Transporte de hidrocarburos.

j) Propiciar ante el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, cuando corresponda, la declaración de caducidad de los permisos y concesiones.

k) Evaluar y dictaminar respecto a los informes y estudios técnicos de seguridad y ambientales presentados previo al inicio de las obras y actividades del sector, desde el punto de vista técnico-energético, conforme la competencia específica en la materia, los cuales serán elevados al Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) o el organismo que en el futuro lo reemplace, para la emisión de la respectiva Declaración de Impacto Ambiental, Declaración de Riesgo Ambiental o Certificado de Aptitud Ambiental, y hecho, emitir la pertinente Autorización Integral Definitiva de Inicio (AIDI) de las obras o actividades del causante.

l) Entender y laudar en lo atinente a diferendos técnicos vinculados a la

aplicación de esta ley, con relación a la explotación de un yacimiento compartido entre dos o más titulares de concesión de áreas vecinas.

m) Disponer, administrar, valorizar y uniformar la recopilación de toda información relativa a la actividad normada por la presente, actualizándola periódicamente. Elaborar, ordenar y publicar informes estadísticos del desarrollo y evolución del sector de hidrocarburos; así como la información relativa a los precios de referencia internacional de los crudos similares para la liquidación de regalías.

n) Establecer el importe del canon correspondiente a cada período y los importes de las multas previstas por esta ley y administrar su producido.

o) Fijar el valor mínimo del Bono de Asignación de Área correspondiente al concurso de cada área conforme las particularidades contempladas en la presente ley y administrar su producido.

p) Fijar los porcentajes de regalías correspondiente al concurso de cada área conforme las particularidades contempladas en la presente ley.

q) Diseñar, desarrollar y mantener actualizado el Registro provincial, de empresas hidrocarburíferas creado por el artículo 45 de la presente ley y el Centro de Información Petrolera creado por el artículo 65 de la presente ley.

r) Percibir, administrar e invertir, en la medida que lo disponga el Poder Ejecutivo y de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten, los recursos provenientes del porcentual de regalías que le corresponden participar a la Provincia a través del Fondo provincial de Regalías de la provincia de Buenos Aires creado por el artículo 55 de la presente ley y girar a las entidades con derecho a ellas tales recursos.

s) Diseñar, desarrollar y mantener actualizado todo Registro que crea oportuno crear para llevar adelante un eficiente y eficaz sistema de control y de administración de la información de la actividad, con vistas a dinamizar los procesos de análisis y toma de decisión.

t) Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pase al Estado por finalización de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, o por reversión de los mismos.

u) Determinar valores indicativos de carácter zonal, de los importes de los perjuicios indemnizables causados a fundos superficiarios por permisionarios y concesionarios.

v) Patrocinar y/o realizar estudios económicos y técnicos con referencia

a los asuntos de su competencia, recabando para este fin toda la información pertinente.

w) Entender y ejecutar, por si o en asociación con terceros, las acciones necesarias en todos los aspectos relacionados con la cadena de producción de la industria del sector, con vistas a lograr el mejor aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos, dentro del ámbito provincial.

x) Realizar todo acto no contemplado precedentemente que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación.

Art. 99 - La DIRECCIÓN llevará adelante los procesos de acción administrativa y la gestión operativa de sus competencias a los efectos del mejor funcionamiento y ejercicio de sus funciones, a través del área de gerenciamiento estratégico de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, quien será la encargada de aplicar, proponer y velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones y regulaciones afines, y actuará de acuerdo a las siguientes funciones y facultades, sin perjuicio de las demás que se enumeran en la presente ley:

a) Controlar el cumplimiento de la presente ley y las reglamentaciones emitidas que rigen las actividades hidrocarburíferas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, conforme a las pautas básicas de verificación de aspectos técnico-operativos de seguridad, medioambientales, de los procesos y volúmenes de producción, y, en su casó, condiciones económicas de las empresas titulares de las instalaciones, que resulten exigibles.

b) Aplicar las multas y demás sanciones establecidas en la presente ley y sus reglamentaciones, teniendo en cuenta la graduación que marquen las circunstancias, y de acuerdo al procedimiento administrativo que se establezca asegurando el principio del debido proceso.

c) Recibir, controlar y administrar, en base a los mecanismos establecidos, el pago de las regalías hidrocarburíferas, requerir información correspondiente a esta materia de acuerdo a lo establecido en la presente ley y a las reglamentaciones que se dicten.

d) Autorizar servidumbres mediante los procedimientos aplicables de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

e) Obtener de los sujetos alcanzados por esta ley la información y la documentación que se establezca, con adecuado resguardo de la confidencialidad que pueda corresponder.

f) Disponer las medidas necesarias para evitar, minimizar, mitigar o reparar los daños que los permisionarios, concesionarios u otros sujetos comprendidos en las actividades hidrocarburíferas de la presente causen al ambiente y a sus componentes.

g) Integrar la Comisión o el Comité del Fondo Especial de Restauración y Compensación Ambiental de la actividad Petrolera.

SECCIÓN III

Recursos e instrumentos de gestión

Art. 100 - Los fondos que la DIRECCIÓN recaude por la aplicación de esta ley en concepto de participaciones que a continuación se detallan, serán destinados por dicha autoridad en forma directa a solventar los gastos derivados del ejercicio de las funciones que se le atribuyen a su dependencia específica de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles y a la promoción de actividades vinculadas con la materia que se regula, sin perjuicio de los recursos que se le asignen anualmente en el Presupuesto General de la Provincia.

a) El monto total ofrecido por el licitante ganador de la propuesta para la obtención del área correspondiente al Bono de Asignación de Área establecido por el artículo 50 de la presente ley.

b) La totalidad de lo recaudado en concepto de los cánones establecidos por los artículos 51 y 52 de la presente ley, los que serán transferidos a la orden del mismo por los obligados al pago.

c) Los fondos recaudados en concepto de multas conforme las sanciones establecidas en el Título VII de la presente ley y de las tasas que establezcan las normas.

d) Los aranceles que se recauden por la emisión de los formularios oficiales protocolarizados destinados para la realización de Auditorias Técnicas de Seguridad y Ambientales en todos los establecimientos radicados en el territorio provincial, que operen con los productos alcanzados por esta ley, conforme se establece por el artículo 101 de la presente ley.

e) La totalidad de Id recaudado en concepto de venta de Pliegos de Bases y Condiciones en los concursos respectivos y de la información técnica de respaldo disponible administrada a través del CIP.

f) La diferencia resultante de todas aquellas sumas comprometidas y no invertidas, que el titular del derecho deberá abonar en razón de las inversiones mínimas a que se haya comprometido para cada uno de los períodos que el permiso comprenda.

g) Los fondos provenientes de los subsidios, legados, donaciones o transferencias que bajo cualquier título reciba.

h) Los demás fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud de leyes y reglamentaciones aplicables.

i) Las indemnizaciones sustitutivas y de recomposición fijadas en sede judicial.

j) El producido por el pago de la tasa anual de control de transporte de hidrocarburos y sus derivados, fijada en el artículo 36, in fine, de esta ley.

k) La parte porcentual que surgen de los fondos creados por esta ley.

l) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios recursos.

Art. 101 - La DIRECCIÓN, en ejercicio de las potestades de poder de policía, materia eminentemente local, adoptará la promoción de un sistema de fiscalización y control efectivo y aceptable por todos, a través de un sistema operativo de gestión con utilización de formularios oficiales protocolarizados, que los agentes del mercado deberán adquirir obligatoriamente para llevar a cabo los trámites de presentación de información técnica ante la DIRECCIÓN, entre otros, las respectivas auditorias técnicas en los establecimientos radicados en el territorio provincial.

Para ello, se promoverá un acuerdo con la Secretaría de Energía de la Nación para la coordinar el ejercicio de la competencia de ambas jurisdicciones, basado en la colaboración y en la especialización, conforme al espíritu que sigue el texto del artículo 115 de esta ley y del artículo 78 de la ley 17.319 y a los principios rectores del federalismo en la gestión descentralizada del Estado: de subsidiariedad, de aproximación y de asociación.

Esto permitirá optimizar los recursos disponibles, posibilitando a través del valor asignado a los distintos formularios a utilizar (de auditorías, de inscripción, de control de distintas tareas, de cambio de de tanques, de habilitación técnica de inicio y de trámites varios) cubrir los costos del sistema operativo y de gestión del área especifica de fiscalización y control, sin que ello signifique un perjuicio económico para los usuarios y la industria.

La DIRECCIÓN asegurará a cada municipio el poder de policía suficiente para verificar el cumplimiento de las pautas de seguridad y ambientales derivadas de esta ley y sus reglamentaciones y de las adecuaciones técnicas observadas en el ejercicio de la supervisión técnico-administrativa, garantizándole el debido asesoramiento y asistencia técnica, como así, la capacitación técnica permanente a sus inspectores y en la medida que reúnan las capacidades técnica-operativa y la voluntad manifiesta de asumir las tareas de contralor, de conformidad con lo que fije la reglamentación, se implementará a través de los recursos disponibles un Programa de Asistencia Técnica (PAT).

Art. 102 - El cobro judicial de las deudas devengadas que por cualquier concepto se aplique con motivo del régimen establecido en la presente ley, inclusive las que resulten del arbitraje previsto, se realizará por intermedio de la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Art. 103 - Las empresas contratistas, los permisionarios, concesionarios y demás sujetos alcanzados por la presente ley deberán prestar colaboración a las autoridades con competencia en la materia en el ejercicio de sus funciones de contralor y fiscalización.

No obstante tal obligación, la DIRECCIÓN y la Secretaría de Energía de la Nación, o el organismo federal que asuma la competencia en la materia, tendrán acceso a las instalaciones y a la contabilidad de los mismos, pudiendo realizar también auditorias de reservas en los yacimientos y sobre los métodos de explotación de los mismos a que se refiere el artículo 28 y demás obligaciones asumidas por los concesionarios en función de esta ley; conforme resulta de interés para la Provincia, y en función de los intereses generales de la Nación Argentina.

La DIRECCIÓN, podrá solicitar a los jueces competentes todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II

Autoridad concedente

Art. 104 - Compete en forma exclusiva y excluyente, al Poder Ejecutivo como Autoridad Concedente, la decisión de las siguientes materias, a cuyo efecto deberá dictarse el correspondiente decreto, sin perjuicio de las demás facultades que resultan de la presente ley:

a) Determinar las zonas en las que sea de interés promover las actividades regidas por esta ley.

b) Llamar a concurso público nacional e internacional, para la exploración, desarrollo y explotación de áreas hidrocarburíferas ubicadas en territorio provincial.

c) Otorgar permisos y concesiones en los términos de la presente ley, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones.

d) Proveer la solución de conflictos y designar árbitros.

e) Anular concursos.

f) Declarar la caducidad o nulidad de permisos y concesiones.

TITULO IX

Concesiones de almacenaje de gas

Art. 105 - Declárase de interés público las formaciones geológicamente aptas para almacenar hidrocarburos gaseosos (Peak shaving natural gas), quedando sujetas a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 106 - El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de almacenaje de gas natural a los contratistas o permisionarios de exploración y/o concesionarios de explotación de hidrocarburos que descubran, o cuenten con formaciones geológicamente aptas a tal fin (cavernas, salinas, yacimientos agotados con buen sello de roca almacén, mantos de carbón, y otras) sin necesidad de concurso previo, siempre y cuando el descubrimiento sea hecho en el área del respectivo permiso o concesión.

El Poder Ejecutivo, además podrá otorgar concesiones de almacenaje de gas natural a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos especificados en la Sección 5a del Título II de la presente ley.

Art. 107 - La actividad quedará sometida a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicándose en subsidio la ley 24.076 y su reglamentación, en todos aquellos aspectos que no se opongan a la presente.

Art. 108 - Los concesionarios de almacenaje de gas natural estarán obligados a almacenar gas natural de terceros sin discriminación de personas y al mismo precio para todos en igualdad de circunstancias, de acuerdo a las reglas de acceso abierto que fije la autoridad de aplicación para este tipo de actividades.

El Poder Ejecutivo establecerá las tarifas máximas que podrán percibir por almacenar gas natural perteneciente a terceros, que elaborará y pondrá a su aprobación la DIRECCIÓN, de conformidad a la capacidad del mismo y a las variaciones estacionales de precio según la fecha del año en que sean utilizados. Dichas tarifas máximas deberán tender a compatibilizar, nivelar y coordinar los criterios y valores, con aquellas fijadas por el Ente nacional Regulador del Gas, con vistas a generar, en un marco de reciprocidad, efectivas condiciones de previsibilidad y seguridad a los actores intervinientes de un sistema integrado.

Art. 109 - Las concesiones de almacenaje de gas natural tendrán una vigencia de treinta y cinco (35) años, a contar desde la fecha de publicación en el “Boletín Oficial” del decreto que las otorguen, prorrogables por diez (10) años más, a su sólo criterio. La respectiva solicitud deberá presentarse con una antelación no menor de seis (6) meses al vencimiento de la concesión.

Dichas concesiones confieren el derecho exclusivo de almacenar gas natural propio o de terceros durante el plazo aludido.

Art. 110 - La DIRECCIÓN fijará las condiciones técnicas, de seguridad y

de protección del medio ambiente a las que deberán ajustarse estas concesiones.

Art. 111 - Las disposiciones generales contenidas en las Secciones 1a, 2a, 3a y 4a del Título II de esta ley serán aplicables al presente Título, a fin de compatibilizar el desarrollo de este tipo de actividades con las previstas en dichas normas, y los derechos de terceros en orden a los objetivos establecidos en el artículo 3 de la presente ley. En igual sentido, le caben las mismas obligaciones contempladas para el término de la concesión, respecto a las condiciones de aceptación o no de las instalaciones y a la recomposición del medio.

Art. 112 - Los concesionarios instituidos en virtud de lo dispuesto en el presente Título, gozarán de los derechos y obligaciones previstos en el artículo 59 de la presente ley.

TITULO X

Comercialización de combustibles

Art. 113 - La comercialización de combustibles líquidos y gaseosos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, asociada con procesos que usan, almacenan, fabrican, tratan o desplazan productos químicos derivados del petróleo en sus instalaciones, incluidos los biocombustibles, con motivo de una eficiente y eficaz instrumentación de políticas de fiscalización y control, se realizará bajo el encuadre de Operadores al por Mayor y de Operadores al por Menor.

Serán Operadores al por Mayor los titulares de Refinerías, de Plantas de Almacenamiento y Despacho, de Plantas de Elaboración de Biocombustibles, de Depósitos de Distribución, de Plantas de Almacenaje y Fraccionadoras de gases licuados del petróleo (GLP), así como las Plantas Fraccionadoras que distribuyen al por mayor dichos gases a Granel, cuya actividad esta orientada a la venta de productos petrolíferos para su posterior distribución al por menor.

Serán Operadores al por Menor los titulares cuya actividad de distribución de productos petrolíferos derivados, comprendan:

a) El expendio de combustibles o biocombustibles a vehículos en instalaciones habilitadas al efecto.

b) El suministro de combustibles en instalaciones fijas o temporales para consumo en la propia instalación.

c) El suministro de combustibles con destino a la aviación.

d) El suministro de combustibles a embarcaciones; y

e) Cualquier otro suministro que tenga por finalidad el consumo de estos productos.

Asimismo, serán operadores al por menor los distribuidores de gases licuados del petróleo (GLP) a granel que abastezcan recipientes fijos para consumo en la propia instalación y los titulares de las instalaciones que se destinen al almacenamiento y comercialización de los envases de gases licuados del petróleo (GLP).

Respecto a los establecimientos e instalaciones industriales, comerciales y particulares que usan, almacenan, fabrican, tratan o desplazan productos químicos derivados del petróleo para su propio uso, incluidos los biocombustibles -ya sea como insumo en procesos productivos o como combustible para diferentes usos-, se encuadrarán en las tipologías estipuladas en función de los volúmenes totales de los productos que manejen en las mismas.

Art. 114 - Los establecimientos e instalaciones industriales que operen con sustancias peligrosas derivadas del petróleo, consideradas tóxicas, inflamables y explosivas, y que estén presentes en forma de materia prima, productos, subproductos, residuos o productos intermedios, estarán obligados a presentar un informe técnico base que tendrá carácter de declaración Jurada de productos peligrosos (incluidas las sustancias comburentes u oxidantes), que deberá estar avalado por un profesional competente en la materia, el cual será coresponsable en caso de incumplimiento de la presente ley, declarando la cantidad de stock de los mismos cuando tengan más de determinado stock mínimo de un listado de productos previamente definidos por la autoridad de aplicación de la presente ley; la que en principio adoptará los mismos criterios utilizados por la normativa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

A partir de los riesgos asociados con los procesos que usan, almacenan, fabrican, tratan o desplazan productos químicos altamente peligrosos en el lugar de trabajo, se les requerirá un estudio de Evaluación del Riesgo Tecnológico (ERT) para la identificación de los distintos tipos de riesgos asociados a la ocurrencia de incendios, explosiones, deflagraciones y de pérdidas o derrames y emanaciones de sustancias tóxicas y el cálculo de escenarios de impacto urbano potencial que pudieran generar dichos eventos en su entorno. Dichas ERTs tendrán una vigencia por un plazo de cinco (5) años, salvo que se realicen modificaciones relevantes en las instalaciones existentes para lo cual se requerirá una actualización del estudio y serán de obligatorio cumplimiento para la obtención de la habilitación o renovación del respectivo permiso industrial de funcionamiento.

La autoridad de aplicación de esta ley, determinará los requerimientos mínimos de dicho estudio a partir de la confección de un manual de guía de procedimientos y entre otras cosas, definirá cuales son los valores de riesgo máximo admisible para la instalación de industrias que entre sus componentes de funcionamiento, operen con sustancias peligrosas derivadas del petróleo.

Art. 115 - La DIRECCIÓN, con el objetivo de resguardar los derechos de los consumidores y usuarios de la provincia de Buenos Aires, conforme lo fija el artículo 38 de nuestra Constitución provincial, instrumentará la creación de Registros para los Operadores citados en el artículo 113 de esta ley, en los cuales deberán estar inscriptas todas aquellas instalaciones que desarrollen estas actividades en el ámbito territorial, propendiendo a desarrollar el historial de cada uno de los establecimientos, a través de un legajo unívoco y permanente, y un moderno sistema de administración de la información que permita un eficiente análisis y eficaz toma de decisión, en su relación con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que resulten exigibles, particularmente los ligados a la seguridad de las instalaciones y protección del medio ambiente, con arreglo a las normativas nacional, provincial y municipal vigentes, y las que surjan complementariamente a partir de la reglamentación de la presente ley; siempre y cuando no reduzcan o limiten la protección establecida en la legislación básica del Estado nacional.

En definitiva, se promoverá la gestión de un sistema de fiscalización y control que tienda a conciliar y a coordinar con la Secretaría de Energía de la Nación y con las autoridades locales, en forma clara y aceptable por todos, las competencias y las responsabilidades de los diferentes ámbitos de aplicación, a través del reordenamiento de las funciones, de compartir la información, de la uniformidad de criterios y de la descentralización ordenada, como una forma de adoptar mejores prácticas; a partir de una verdadera técnica de organización social e institucional, que parte del principio de quien mejor conoce las necesidades mejor puede resolverlas.

Art. 116 - Cuando una estación de servicio u otra boca de expendio de combustibles inscripta en el Registro mencionado en el artículo anterior, a través de la decisión de su Titular y/o Propietario proceda a la transferencia del negocio (fusión o adquisición de empresa o activos) a otra persona física o jurídica, con o sin cambio de razón social, y/o cuando se produzca un cambio en la cadena de comercialización de la marca y colores de bandera con la que se identifica una empresa Petrolera registrada como tal; en función del principio de responsabilidad solidaria que establece el artículo 82 de la presente ley, el titular de la marca identificatoria responderá corrió tal ante la situación de baja, de conformidad con las políticas de responsabilidad social y ambiental corporativa y de las leyes aplicables; y como trámite previo a dar la baja del registro, los titulares y/o propietarios y los responsables solidarios, reconocidos en la figura de una petrolera de bandera, previo a transferir o ceder o dar de baja su participación del negocio (cese de actividades), deberán presentar ante la DIRECCIÓN y ante la autoridad competente municipal, nuevos ensayos de hermeticidad de los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASHs) y/o Auditoria de tanques aéreos, acompañado por una Auditoria de Evaluación Ambiental de Riesgos de Responsabilidad (Fase I y Fase II), para establecer las condiciones ambientales del sitio al momento de su retiro del negocio y para definir las responsabilidades de cada parte por hechos anteriores y futuros costos.

En caso de existir una Auditoria de EAR de Apertura, según lo establecido en el artículo 72 de esta ley, con presencia de pozos de monitoreo en el marco del Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, alcanza con la presentación de un nuevo Informe Periódico de Situación, mediante el muestreo y análisis del estado de la napa freática a través de todos los pozos funcionales y presentación del respectivo informe técnico.

Art. 117 - El Titular y/o Responsable de una boca de expendio de combustibles, inscripta en el respectivo registro, con la debida antelación deberá comunicar en forma fehaciente la baja de la actividad principal a la DIRECCIÓN y a la autoridad competente municipal, y en un plazo de sesenta (60) días presentará un estudio hidrogeológico de detalle del sitio, realizado por empresa especializada, a fin de certificar la inexistencia de contaminación con hidrocarburos y una nueva auditoria de seguridad de las instalaciones (pruebas de hermeticidad y de instalaciones de superficie) y/o Auditoría de tanques aéreos, realizada por empresa auditora habilitada, para demostrar el estado de situación actual de las mismas; además de toda otra medida y acciones de adecuación que el estudio determine, para que el abandono de la actividad y/o del predio, no genere alteraciones nocivas al ambiente y minimice los impactos de las contingencias detectadas.

Todo cese de la actividad principal, vinculada al expendio de combustibles, automáticamente determinará el correspondiente cese de las actividades complementarias, para las cuales oportunamente, en uso de sus atribuciones legales, las autoridades municipales les concedieron las correspondientes habilitaciones.

Como medida de prevención el Titular y/o Responsable de la actividad principal a dar de baja, deberá proceder a colocar un cerramiento perimetral a lo largo de la línea municipal, para evitar el ingreso de terceros, peatones y/o vehículos, ajenos a la propiedad, en base a rigurosos criterios de seguridad en primer término y estética urbana ambiental después.

De acuerdo a si el cierre es temporario o definitivo, se deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 118 o en el artículo 119 de la presente,

Art. 118 - Los tanques, cañerías conexas y/u otras instalaciones de combustibles e hidrocarburos que permanezcan fuera de servicio por un tiempo superior a los noventa (90) días o permanecieran en desuso (vacíos y/o no conectados por cañería a surtidor) al momento de la entrada en vigor de la presente ley en igual o mayor tiempo, tendrán que ser inertizados mediante el llenado de los mismos con agua hasta el tope para evitar la concentración de gases, previa eliminación de todo producto remanente, y certificación por empresa auditora habilitada de tal condición y de la hermeticidad del sistema de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos.

Si transcurridos más dé ciento ochenta (180) días; se pretendiera rehabilitar el almacenamiento, previo al vaciado y disposición del agua hidrocarburada y al llenado con combustible, deberán efectuárseles nuevas pruebas de hermeticidad y demás ensayos correspondientes debidamente certificados por

empresa auditora habilitada por la Secretaría de Energía de la Nación y por la DIRECCIÓN.

En caso que el sistema de almacenamiento se mantuviera en la misma situación (inertizado), al vencimiento del período de vigencia de las pruebas de hermeticidad realizadas en su momento, no se rehabilitara y se decidiera la desafectación definitiva, la autoridad municipal con el asesoramiento y la asistencia técnica de la DIRECCIÓN determinará la erradicación de las instalaciones de almacenamiento y de sus cañerías asociadas (debidamente certificada por empresa auditora habilitada), y mediante la presencia de un inspector al momento de la excavación y de la extracción se evaluarán las evidencias o signos de una potencial contaminación del medio subterráneo; y en caso de existir, se deberá solicitar la realización de un estudio hidrogeológico de detalle que permita determinar el estado de situación ambiental del sitio. De verificarse la existencia de contaminación deberán encararse las acciones que el estudio determine.

Una vez finalizados los procedimientos que determinen la ausencia de las actividades riesgosas para el ambiente, el Titular y/o Responsable de haber asumido el riesgo de su actividad podrá contar con la baja definitiva expedida por la DIRECCIÓN y la autoridad municipal correspondiente.

Art. 119 - Cuando por cualquier motivo se proceda al cierre definitivo de una instalación que haya sido destinada al almacenaje de combustibles, solventes u otros hidrocarburos similares, o se encuentra en tal situación al momento de la entrada en vigor de la presente ley, y se intentare dar un uso alternativo distinto al predio en cuestión o presentare un estado de abandono y/o con sus instalaciones de superficie desactivadas, la autoridad municipal con el asesoramiento y la asistencia técnica de la DIRECCIÓN exigirá al propietario del inmueble (y éste de no ser el mismo, al propietario de las instalaciones de almacenaje y expendio) en cumplimiento del Plan de Cierre, y apoyado en la presentación de una Auditoria de Evaluación Ambiental de Riesgos de Cierre, la erradicación de los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos existentes en el predio (tanques, cañerías y accesorios), certificada por empresa auditora habilitada por la SEN y la DIRECCIÓN, acompañando los pertinentes manifiestos de transportes y de destino final de las instalaciones y de los residuos especiales generados y cogenerados, como ser suelos contaminados con hidrocarburos (previa evaluación y cuantificación del especialista contratado).

Al mismo tiempo, se requerirá la contratación y ejecución de un estudio hidrogeológico de detalle acompañado del modelo conceptual del sitio (Informe de Situación de Cierre del Sitio), a realizar por empresa especializada, a fin de certificar la inexistencia de contaminación con hidrocarburos en el predio. En caso de verificarse la existencia de contaminación deberán encararse las acciones que el estudio determine.

La autoridad competente municipal con el asesoramiento y la asistencia técnica de la DIRECCIÓN, evaluará el proyecto edilicio acercado, por ser una actividad distinta a la anterior o que suponga un cambio de uso. del suelo, en

el marco de la aplicación de Controles Institucionales (CI), cómo un componente necesario en la planificación del proyecto, para proteger la integridad de las medidas y minimizar la exposición.

En definitiva, los Controles Institucionales como medida legal o institucional, no hace otra cosa que poner límites a las actividades del propietario de una propiedad o al acceso a un terreno determinado. La zonificación, restricciones de diseño constructivo, los monitoreos ambientales de largo plazo y los títulos de propiedad con notificaciones de restricciones son ejemplos de controles institucionales.

El Poder Ejecutivo municipal, mediante el dictado de un acto administrativo, promoverá por si, o por intermedio de la DIRECCIÓN y el OPDS conforme se establece en el artículo 83 de esta ley, ante la Dirección provincial del Registro de la Propiedad, la publicidad registral del inmueble afectado, declarando la existencia de una contaminación remanente en el medio subterráneo, como una anotación temporal y declarativa, con efectos de mera oponibilidad por terceros.

Art. 120 - La DIRECCIÓN siguiendo con los objetivos de rango constitucional trazados en el artículo 115 de la presente ley, deberá instrumentar los mecanismos para munirse de manera regular, sistemática y completa de todos los datos que hagan a una información adecuada y veraz, para responder al derecho que tienen los ciudadanos a ser informados, sin que para acceder a ello sea necesario invocar las razones que motivan el pedido ni hacer valer un interés especial.

Art. 121 - Queda terminantemente prohibido en las bocas de expendio de combustibles líquidos, de GNC o duales existentes y las que se instalen en el futuro en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, el funcionamiento de surtidores por el sistema de autoservicio (self service) o cualquier otra modalidad comercial que condicione al consumidor a tener que despacharse combustible al momento de practicar su compra.

Todas las bocas de expendio existentes y las que se habiliten en el futuro, deberán estar atendidas por personal propio en cantidad suficiente, especialmente capacitado en el rol de incendios y en la aplicación de las normas de seguridad para el expendio de combustible. De igual modo, deberá adquirir y mantener actualizada, todas las capacidades necesarias para ejecutar en situación de emergencia.

Todo establecimiento comprendido en los términos de la presente ley, deberá poseer un manual de «Guía de operaciones generales para ejecutar en situación de riesgo», para conocimiento y aplicación del personal, donde se deberá describir conceptualmente el Sistema de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia Específico para el establecimiento, al establecer procedimiento formal y escrito que indique los métodos y las acciones básicas de respuesta que se deberán tomar para afrontar con éxito (de manera oportuna, adecuada, efectiva y con los recursos necesarios) la eventualidad de incidentes, accidentes y/o estados de emergencia que pudieran ocurrir durante la operación, de tal

manera que cause el menor impacto a la salud de las personas y al ambiente en general.

En caso de implementarse el sistema de autoservicio o cualquier otra modalidad comercial que condicione al consumidor a tener que despacharse combustible al momento de practicar su compra, la DIRECCIÓN queda facultada para autorizar las excepciones correspondientes a la presente norma, con los alcances que en la reglamentación se establezcan.

Art. 122 - Aquellos establecimientos de utilidad nacional con instalaciones destinadas al abastecimiento de combustibles, entre otros, a aeronaves (aeroplantas) y a embarcaciones (abastecimientos navales), se regirán por las normas específicas dictadas por las autoridades competentes que por la materia que regulan (aeronavegación y navegación fluvial, lacustre y marítima) ejercen sus potestades jurisdiccionales; quedando sujetas a la presente ley y sus reglamentaciones, en cuanto al control y prevención de los aspectos de seguridad y ambientales relacionados con las instalaciones y las actividades que hacen al funcionamiento de los productos/residuos especiales con que operan. En función del dominio originario que ejerce el Estado provincial sobre los recursos naturales existentes en su territorio, se hará hincapié en el seguimiento de las respuestas de acción correctivas, ante la detección de daños producidos por pérdidas y/o derrames de los productos/residuos especiales almacenados en el lugar; que al volcarse en un cuerpo receptor, pueden terminar degradando al ambiente y sus componentes.

Las imposiciones que se adopten, en ejercicio de estrictos principios de federalismo de rango constitucional, no constituirán un obstáculo, real y efectivo, que condicione, menoscabe o impida la consecución de los fines propios del establecimiento, para los cuales les fue otorgada la potestad jurisdiccional.

Art. 123 - En función de lo señalado en el artículo 6, in fine, de la presente ley, cuando en ejercicio de su tarea de fiscalización y control la DIRECCIÓN comprobare la existencia de conductas y situaciones que comporten en primera instancia, posiciones anticompetitivas y/o prácticas de deslealtad comercial, que devengan en perjuicios para el consumidor, promoverá todas las acciones necesarias para asegurar la transparencia de los mercados, poniendo los hechos en conocimiento de la Autoridad Competente en el ámbito provincial y nacional, en función de la aplicación de las leyes de Defensa de la Competencia y de Defensa del Consumidor y de otras normas vigentes, para que ésta pueda garantizar que las actividades alcanzadas por la presente ley, se realicen en un marco de libre competencia, sin discriminación de ningún tipo y sin distorsión de los mercados.

Art. 124 - Todo Operador al por Menor que desarrolle su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires, relacionado con el expendio de combustible a terceros en instalaciones habilitadas al efecto, que no tenga un contrato de exclusividad para expender productos de una marca comercial con

colores de bandera que lo identifique, conocidas comúnmente como «blancas», a partir de la promulgación de la presente ley, deberá identificar en forma destacada y de fácil visualización, en cada surtidor de expendio de combustible, el origen del combustible que el distribuidor mayorista (marca comercial con colores de bandera) le provea.

Art. 125 - El Poder Ejecutivo podrá establecer y convenir con. las empresas productoras y refinadoras instaladas en la provincia de Buenos Aires, un abastecimiento limitado y temporal de combustibles, en caso de emergencia provincial declarada por ley, en virtud de la cual el Estado provincial y los municipios afectados deban adquirir los mismos, por representar un insumo prioritario a la hora de realizar las obras y/o acciones indispensables de ejecutar en forma inmediata.

La DIRECCIÓN será la encargada de participar en la elaboración y promoción de dicho convenio donde se fijará un régimen diferencial de precios, de acuerdo a mecanismos de valorización y de pago que se establecerán en cada contrato y su finalidad será el abastecimiento en período de crisis o por catástrofes naturales que perturben el normal aprovisionamiento de los mismos. En tal sentido, la DIRECCIÓN ejercerá la coordinación para armonizar criterios de procedimientos y la adopción de mejores prácticas de gestión logística, de modo tal, que permitan identificar y reglamentar las cantidades y condiciones de abastecimiento de los distintos sectores involucrados, supervisando su cumplimiento.

TITULO XI

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 126 - La DIRECCIÓN queda autorizada a efectuar contrataciones temporarias, por un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, en los términos de la legislación aplicable, para dotarse de personal de alta calificación técnica y profesional, imprescindible para la implementación de las actividades y dictado de reglamentaciones que devienen de la aplicación de la presente ley.

Art. 127 - Los valores expresados en esta ley para fijar los importes asignados a los pagos de canon de exploración y explotación y a las multas, tomarán como punto de referencia al sólo efecto de calcular los mismos, al Dólar de los Estados Unidos de América -constituida en moneda internacional y unidad de cuenta en los mercados de los commodities-, los que serán convertidos a su equivalencia en moneda nacional de curso legal, conforme la cotización del tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la provincia de Buenos Aires al cierre del día hábil bancario anterior al de la fecha de hacer efectivo el pago. De igual modo se procederá, con los valores que se les asignen a la adquisición de información técnica de respaldo, venta de pliegos de bases y condiciones, a las regalías, bonificaciones, aranceles y tasas.

Dichos valores podrán ser actualizados con carácter general por el Poder

Ejecutivo, sobre la base de los criterios de valoración que crea más convenientes, pudiendo tomar los precios reales de venta en los mercados internacionales para crudos nacionales equivalentes ajustable por calidad y costo de transporte o el precio de referencia del crudo marcador para el mercado petrolero regional, en la actualidad el «West Texas Intermediate» (WTI) o el que en el futuro lo reemplace, que se publican en reportes internacionales de Agencias de Información de reconocida trayectoria y transparencia (como ser: «Platts Oilgram Price Repon o Plans Global Alen», «Reuters Monitor», «Argus Media», entre otros).

Igualmente podrán estipularse en los contratos, permisos y concesiones, sistemas de ajuste de las inversiones que se comprometan en moneda nacional o extranjera, a fin de mantener su real valor.

A los efectos de la aplicación de los plazos previstos por la presente legislación, cuando no se especifique otra cosa, los mismos deben considerarse días corridos.

Art. 128 - Las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones no afectan derechos adquiridos por los titulares de los permisos y concesiones suscritos con la Nación con anterioridad a la promulgación de esta normativa.

Asimismo, resultará de aplicación para todos los contratos, permisos y concesiones que se otorguen en el futuro.

Art. 129 - La DIRECCIÓN promoverá la interrelación de los cuadros técnicos, con sus similares de la Secretaria de Energía de la Nación y de los demás organismos y empresas provinciales del sector energético, con la finalidad de acercar posiciones que lleven a unificar criterios de metodologías y procedimientos que tengan por objetivo modernizar y dinamizar los instrumentos del Estado y que generen certidumbre y seguridad jurídica a los inversores privados.

Art. 130 - Facúltase al Poder Ejecutivo a promover los acuerdos interjurisdiccionales y a integrar espacios de cooperación entre las partes que concurran en una misma cuenca sedimentaria, con el objetivo de apoyar y promover la complementación, procurando armonizar las respectivas estrategias provinciales en materia de exploración y explotación, así como el aprovechamiento más eficaz de los recursos naturales y de la información técnica disponibles. Se propiciará la construcción, a partir de una metodología basada en el consenso y en la discusión abierta, es decir, desde la participación, la articulación de intereses y la interacción institucional de los sectores específicos de las administraciones estatales, como forma responsable de eliminar o reducir las diferencias y de maximizar los beneficios.

Siguiendo similares criterios y en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 11 de esta ley, se podrán celebrar acuerdos interinstitucionales con otros Estados extranjeros y sus organismos descentralizados de la Administración Pública y/o empresas públicas que se desenvuelvan en el ámbito del tratamiento de la presente, en el marco de la cooperación

internacional, posibilitando así el intercambio de acciones específicas que favorezcan el desarrollo de las potencialidades energéticas para beneficio de ambas regiones y de las propias instituciones estatales con competencia en la regulación y el control de la actividad hidrocarburíferas.

Art. 131 - Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral de seguimiento de la presente ley. La Comisión Bicameral tendrá carácter permanente y estará integrada por doce (12) miembros, seis (6) diputados y seis (6) senadores, los que serán designados por resolución de cada cuerpo y respetando la pluralidad de la representación política de las Cámaras.

Art. 132 - En caso de modificarse la presente ley, se publicará el texto íntegro de la misma, resaltándose la parte modificada, igual procedimiento se seguirá para sus reglamentos, de modo que siempre se encuentren actualizados sus Textos Únicos.

Art. 133 - Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior jerarquía se opongan a la presente ley.

Art. 134 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el “Boletín Oficial.”

Art. 135 Comuníquese al Poder Ejecutivo,

Linares, Antonijevic, Buil, Juárez, García (Aldo), de Otazúa, Díaz y Comparato.

ANEXO I

(ARTICULO 97º; SECCIÓN I - CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA; CAPITULO I - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL; TITULO VIII - AUTORIDADES)

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DEBA.)

Art. 1º - Apruébase el régimen de competencia, facultades, organización y funcionamiento de la DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEBA., en adelante la «DIRECCIÓN» de acuerdo a las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I
OBJETIVOS

Art. 2º - La DIRECCIÓN tiene por objeto la satisfacción integral de las necesidades de energía en su territorio y la evaluación y desarrollo de su potencial energético con el ejercicio de las atribuciones que le asigna la presente ley, actuando como asesora natural del Poder Ejecutivo.

La DIRECCIÓN tiene por finalidad:

a) Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia de energía, supervisando el cumplimiento y proponiendo las medidas destinadas a facilitar su ejecución;

b) Evaluar y actualizar el potencial energético provincial, en función de gestionar correctamente los recursos energéticos locales y buscar condiciones óptimas del abastecimiento de energía en áreas rurales y urbanas.

c) Elaborar la planificación estratégica del sector energético provincial, promoviendo desarrollar y mejorar los niveles de competitividad de la Provincia, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, coadyuvar a la conservación y mejora del medio ambiente, y potenciar las acciones de los diferentes actores socioeconómicos.

d) Promover la eficiencia, el ahorro energético y el fomento del uso de las energías renovables y de combustibles alternativos o biocombustibles de menor impacto ambiental en la Provincia, como así, el uso racional de los recursos energéticos naturales no renovables, en función del desarrollo sostenible.

e) Intervenir en el otorgamiento de concesiones, licencias, autorizaciones y permisos de habilitaciones para prestar servicios públicos energéticos y demás actividades energéticas relativas con los hidrocarburos y sus derivados asignadas a la provincia de Buenos Aires, ya sea por ser de su propia jurisdicción o por delegación del gobierno nacional,» sus modificaciones, renovaciones o cancelaciones y controlar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en las mismas, velando por los derechos de los consumidores, la seguridad de las personas e instalaciones, la protección medioambiental y la utilización racional de los recursos naturales involucrados.

f) Planificar y coordinar la ejecución de obras y gestionar la prestación de servicios energéticos en jurisdicción provincial cuando el Poder Ejecutivo lo disponga.

g) Determinar, fiscalizar, percibir, administrar e invertir los recursos provenientes de impuestos que gravan los servicios energéticos o los que graven en el futuro y administrar e invertir los que correspondan a la Provincia de fondos nacionales especiales y, en general, ejercer las acciones que impulse el Gobierno de la Provincia para la promoción y fiscalización de los sistemas energéticos en su territorio.

h) Ejercer el poder de policía de los servicios y actividades energéticas con excepción de las asignadas al Organismo de Control Eléctrico de Buenos Aires

(OCEBA), a cuyo efecto tendrá las mismas facultades y atribuciones que la ley le otorga al organismo mencionado y las que le otorguen las leyes especiales.

i) Implementar programas de formación y campañas de divulgación de los distintos temas que hacen a la actividad energética en general, dirigida a los diferentes actores socioeconómicos, promoviendo especialmente la concientización de los aspectos de seguridad y ambientales involucrados, sus consecuencias y prevención con arreglo a las particularidades regionales o locales, étnicas, sociales, económicas y tecnológicas del lugar en que se desarrollen las tareas.

j) Actuar de manera eficaz, promoviendo ámbitos de vinculación de los diferentes sectores público y privado que tienen que ver con la energía, evitando la duplicación de esfuerzos y buscando en cooperación trabajar en perfecta sinergia; como verdadera técnica de gestión.

FUNCIONES

Art. 3º - Son funciones de la DIRECCIÓN, las siguientes:

1.1 Analizar, elaborar y proponer los objetivos y políticas para el sector energético provincial y evaluar su cumplimiento.

1.2 Proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, los planes anuales o plurianuales de obras, para su aprobación y los informes anuales de situación a la Honorable Legislatura donde se indiquen los avances de la gestión energética integral.

1.3 Realizar los estudios para prever el comportamiento de los requerimientos de energía en el mediano y largo plazo; por usos, por sector de actividad económica y por fuente o forma de energía.

1.4 Evaluar la conveniencia de las distintas alternativas de abastecimiento de los requerimientos esperados en el mediano y largo plazo; por usos, por región atendiendo a la diversificación de la matriz energética, por fuente o forma de energía.

1.5 Elaborar el balance energético integral de la Provincia; evaluar escenarios energéticos alternativos; realizar análisis de sustitución entre fuentes para distintos usos energéticos; analizar la eficiencia en la utilización y en la producción o transformación de energía en territorio provincial; evaluar los proyectos de inversión en el sector que comprometan recursos de capital del Estado provincial.

1.6 Pronosticar la evolución probable de las necesidades de capital del sector energético provincial, en el corto, mediano y largo plazo. Planificar el financiamiento del mismo.

1.7 Diseñar, implementar y mantener actualizado el Sistema Estadístico Energético provincial, coordinando su compatibilidad con su similar a nivel nacional.

1.8 Participar en representación de la Provincia en organismos nacionales o federales y comisiones encargadas de formular políticas sectoriales.

1.9 Diseñar programas de conservación y uso racional de energía, tanto en la utilización como en la transformación de cualquier energía primaria o secundaria, estimulando el ahorro energético. Transferir a la comunidad los avances tecnológicos alcanzados en materia de transformación o utilización de los productos energéticos, especialmente, para evitar pérdidas energéticas en los hogares y en las instalaciones públicas y privadas.

1.10 Promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético.

1.11 Evaluar y proponer incentivos para modificar el comportamiento de productores y consumidores en aras de este objetivo.

1.12 Coordinar con la Nación, otras Provincias, municipalidades y entes prestadores de servicio, acciones y medidas vinculadas con el objeto de la DIRECCIÓN.

1.13 Elaborar y proponer para su aprobación, la política de precios y tarifas para el sector energético de jurisdicción provincial.

1.14 Estudiar, elaborar y autorizar los niveles y la estructura tarifaria que aplicarán los prestadores con concesión provincial a usuarios directos y co-prestadores.

1.15 Realizar con la participación de los prestadores de servicio, estudios de costos de los mismos.

1.16 Analizar la evolución de los precios de compra venta de energía emanados de las transacciones económicas en los que participen empresas de jurisdicción provincial, señalando las distorsiones y proponiendo los posibles cursos de acción para superarlos, con participación de los prestadores con concesión provincial.

1.17 Promover la aplicación de la innovación tecnológica, así como potenciar la I+D en el sector energético en la Provincia y la participación en Consorcios Institucionales de investigación, en conjunto con Universidades, Institutos y otros entes público y privado en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de fuentes renovables y de nuevas tecnologías de aprovechamiento de las mismas y contratar con las mismas los servicios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus fines.

1.18 Fomentar la utilización de energías renovables.

1.19 Contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes A la atmósfera y a otros cuerpos receptores.

1.19 Potenciar la cogeneración.

1.20 Realizar un informe anual del cumplimiento de los objetivos del Plan Energético.

1.21 Fomentar y colaborar en el desarrollo de dispositivos de utilización más eficiente de la energía.

1.22 Fomentar la participación de empresas e instituciones de la Provincia en programas energéticos estatales e internacionales.

2. 1 Actuar como autoridad de aplicación de la ley 11.769 y sus modificatorias y complementarias, con todas las facultades otorgadas en la misma al Poder Ejecutivo y otorgar o convenir concesiones para la prestación de los

servicios públicos de electricidad provinciales y a otros prestadores cuando se trate de instalaciones que abarquen más de un Partido y no medie un acuerdo entre las comunas respectivas, previa autorización del Poder Ejecutivo.

2.2 Otorgar o convenir concesiones para la prestación de los servicios públicos de distribución de otros energéticos, cuando los mismos resulten de competencia total o parcial de la provincia de Buenos Aires, previa autorización del Poder Ejecutivo.

2.3 Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse prestadores y usuarios de servicios energéticos sujetos a la jurisdicción provincial en materia de seguridad, normas y procedimiento técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de los suministros, de acceso a los inmuebles y de calidad de los servicios prestados.

2.4 Analizar la factibilidad técnico económico financiera de proyectos de obras energéticas cuando: las obras integren la infraestructura provincial de generación, transmisión o transporte, o sean financiadas total o parcialmente con los fondos específicos provinciales; o estén destinadas a la interconexión con otras Provincias o al sistema nacional o a la alimentación a otros prestadores; o requieran la expropiación de bienes muebles o inmuebles o la constitución de servidumbres administrativas de ductos. En todos estos casos la DIRECCIÓN se reserva la facultad de practicar inspecciones de las obras.

2.5 Normalizar y homologar equipos, materiales y normas constructivas a utilizar en los servicios en el ámbito provincial, con participación de los prestadores.

2.6 Proponer el establecimiento de canon de explotación, derechos, aranceles, tasas por inspecciones, aprobación de documentación o por la prestación de servicios propios de la DIRECCIÓN.

3. 1 Inspeccionar y fiscalizar la prestación de los servicios sujetos a la jurisdicción provincial a instancia de la propia DIRECCIÓN o a requerimiento de los municipios en los servicios energéticos.

3.2 Intervenir en diferendos y dirimir conflictos que se susciten entre prestadores por cuestiones del servicio.

3.3 Atender denuncias y reclamos de usuarios estableciendo procedimientos de fácil acceso, rápido trámite y que garanticen el derecho de defensa.

3.4 Requerir el aporte de información, documentación y presentación de declaraciones juradas a todos los prestadores sujetos a la jurisdicción provincial con relación a los servicios a su cargo.

3.5 Aplicar las medidas y sanciones autorizadas por la legislación general y las especificaciones que fija la presente ley y los contratos de concesión.

3.6 Requerir directamente el auxilio de la fuerza pública toda vez que sea necesario poner en ejercicio las atribuciones precedentes y promover ante los tribunales competentes acciones civiles o penales incluyendo medidas cautelares, para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de las leyes y reglamentos específicos y los contratos de concesión.

Las atribuciones a las que se refieren los puntos III. 1 al III.6, excluyen la intervención de los servicios eléctricos de jurisdicción provincial, que pertene-

cen al Organismo de Control Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (OCEBA).

3.7 Disponer la intervención de servicios concedidos por la Provincia cuando se halle comprometida la continuidad del mismo o la explotación no se realice conforme a las reglamentaciones vigentes y hubieren resultado infructuosas las intimaciones realizadas para su regularización. La intervención asumirá la prestación directa del servicio por cuenta y riesgo del concesionario y sin que ello implique la extinción de sus obligaciones ni la alteración de la concesión. Al disponerse la medida se indicará su duración, que no podrá exceder de doce (12) meses. Si al vencer el plazo fijado no se ha normalizado el servicio, se operará la caducidad de la concesión si, a propuesta fundada de la DIRECCIÓN, así conviene al interés general y lo decide el Poder Ejecutivo.

3.8 Declarar la revocación de las concesiones otorgadas por la Provincia por las causales previstas en el contrato respectivo.

4. 1 Administrar los fondos nacionales o provinciales para inversiones en el sector energético.

4.2 Aplicar el Código Fiscal y todas las leyes modificatorias y complementarias vigentes y que se dicten en el futuro para los restantes impuestos provinciales, a las contribuciones especialmente afectados a planes energéticos, respecto de las facultades que dicho código fiscal establece para el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

4.3 Invertir, por intermedio del Banco de la provincia de Buenos Aires en títulos públicos u otra forma de colocación financiera, los excedentes transitorios de disponibilidades que se originen en los fondos que administre.

4.5 Contratar la ejecución de obras destinadas al sistema provincial de generación, transporte y transformación y ceder el usufructo o uso de las mismas a título oneroso a prestadores habilitados para su explotación, mantenimiento y operación.

5.1 Asesorar a través del Ministerio de Infraestructura al Poder Ejecutivo y directamente a los demás organismos provinciales sobre temas de su competencia.

5.2 Asesorar y asistir a municipios de la Provincia en cuestiones relacionadas con su actuación como Poderes Concedentes del servicio y a las entidades concesionarias.

5.3 Suscribir acciones de entes estatales o con participación mayoritaria de capital estatal y cooperativas de servicios energéticos para la realización de inversiones relacionadas con las prestaciones a su cargo, previa autorización del Poder Ejecutivo.

5.4 Otorgar subsidios y préstamos a municipalidades y préstamos a los concesionarios de los servicios para la realización de obras energéticas.

5.5 Celebrar toda clase de contratos vinculados con la prestación de los servicios públicos energéticos en jurisdicción provincial.

5.6 Intervenir en el estudio, promoción y desarrollo de planes de electrificación rural en la Provincia.

5.7 Participar en organismos, comisiones y equipos para la instalación, seguimiento y control de equipamientos de energías renovables.

6. Comprar, vender, alquilar y tomar y ceder el uso de bienes inmuebles, muebles, equipos e instrumental necesarios para el cumplimiento de su objeto. La compra, venta o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de propiedad de la DIRECCIÓN requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo.

7 Individualizar la utilidad pública de bienes para el trámite expropiatorio o que deban ser afectados por servidumbre.

8. Aplicar las sanciones que se tipifican en la presente ley.

9. Adoptar toda otra medida que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto.

SEDE

Art. 4º - La DIRECCIÓN, tendrá su domicilio legal en su sede central con asiento en la ciudad de La Plata. Por disposición de la dirección superior y administración de la DIRECCIÓN podrá establecer dependencias operativas y administrativas en cualquier lugar del territorio provincial; sin perjuicio de los domicilios especiales que podrá constituir en el país o en el exterior.

CAPÍTULO III

Organización

Art. 5º - La dirección superior y administración de la DIRECCIÓN, estarán a cargo del Consejo de Administración, el Presidente y el Director Ejecutivo.

El Consejo de Administración es el órgano superior de la entidad que ostenta la dirección superior, gobierna la DIRECCIÓN y establece las pautas de actuación de la misma. Los cuatro Directores miembros del Consejo de Administración y su Presidente serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Infraestructura y su pronunciamiento debe incluir el acuerdo por parte del Poder Legislativo. El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la DIRECCIÓN.

Los miembros de la Dirección cumplirán mandatos de cuatro (4) años, no coincidentes, quedando permitido la reelección por un solo período. Con la finalidad de implementar la transición para el sistema de mandatos no coincidentes, en la primera composición de la Dirección de la DEBA., el Presidente y dos Directores serán nombrados con mandatos de tres, dos y un año, respectivamente, y los restantes dos Directores serán nombrados por la totalidad del período establecido.

Para dichos cargos se requiere ser argentino, nativo o naturalizado, con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía, graduado a nivel universitario, con probada idoneidad en materia energética o de servicios públicos y residencia en el territorio provincial.

Por excepción, la falta de condición de graduado a nivel universitario no

será excluyente cuando la ponderación de los antecedentes de los candidatos a la Dirección cumpla acabadamente con los antecedentes sobre su versación en materia energética y cuente con una experiencia específica en el área no inferior a los diez (10) años.

La remuneración mensual del Presidente será equivalente a Secretario de Estado.

Art. 6º - No podrán ser designados miembros de la Dirección:

a) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.

b) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra.

c) Los alcanzados por las inhabilitaciones de orden ético o legal que para funcionarios de la Administración Pública establezca la legislación vigente.

d) Los que se encuentren desempeñando cargos electivos, nacionales, provinciales o municipales.

e) Los que por el desarrollo de sus actividades privadas estén vinculados directa o indirectamente con las empresas del sector energético o los concesionarios de los servicios otorgados o controlados por la DIRECCIÓN.

Art. 7º - Cuando un miembro de la Dirección, con posterioridad a su designación, resultare afectado por cualquier inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo anterior, será suspendido en sus funciones e inmediatamente sustituido.

Art. 8º - Corresponde al Consejo de Administración de la DIRECCIÓN:

1) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la DIRECCIÓN.

2) Aprobar el Código de Buen Gobierno y el Modelo de Gestión de la Organización para mayor fortaleza institucional, excelencia de la gobernanza y mejoramiento continuo, conforme a prácticas basadas en: independencia, responsabilidad, transparencia e integridad.

2) Aprobar los actos administrativos que dicte la DIRECCIÓN en ejercicio de la actividad regulatoria y de fiscalización de la actividad energética y del buen gobierno de la entidad.

3) Aprobar los anteproyectos de presupuestos que anualmente deben ser elaborados por la DIRECCIÓN.

4) Aprobar el anteproyecto de la estructura orgánica y funcional de la DIRECCIÓN que deberá tender a ser de tamaño limitado y altamente profesionalizada y dictar sus propios reglamentos internos.

5) Aprobar la memoria anual y demás informes de situación anuales en la forma y oportunidad que determine la reglamentación.

6) Aprobar la adquisición, enajenación y locación de bienes muebles e inmuebles.

7) Las demás que le correspondan en virtud de la presente ley.

Art. 9º - Corresponde al Presidente de la DIRECCIÓN:

1) Ostentar la superior representación oficial de la DIRECCIÓN.

2) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

3) Presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Administración.

4) Proponer al Ministerio de Infraestructura la estructura orgánica y funcional de la DIRECCIÓN.

5) Someter anualmente al Ministerio de Infraestructura, en el tiempo y forma en que se determine, el anteproyecto de Presupuesto.

6) Someter a consideración del Ministerio de Infraestructura la memoria anual.

7) Ejercer en el ámbito de su acción y competencia las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por las leyes de Presupuesto, Contabilidad, Obras Públicas y concesión de Obras Públicas. Delegase en el Presidente, las facultades que las leyes de presupuesto y la ley permanente de presupuesto le acuerdan al Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de los fines, planes y programas que la presente ley le asigna. El ejercicio de estas facultades se hará con la sola intervención previa de la Contaduría General de la Provincia y deberá ser comunicada al Ministerio de Economía por el Presidente dentro de los diez (10) días hábiles del dictado del acto administrativo que así lo disponga.

8) Adquirir y enajenar bienes inmuebles con autorización del Poder Ejecutivo.

9) Disponer la adquisición y enajenación de bienes muebles y la locación de bienes muebles e inmuebles.

10) Administrar todos los bienes y recursos de la DIRECCIÓN.

11) Homologar y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la DIRECCIÓN.

12) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción del personal de la DIRECCIÓN. Cuando medien razones de urgencia o lo requiera la continuidad de las funciones a cargo de la DIRECCIÓN, la designación podrá ser efectuada por el presidente ad referéndum.

13) Nombrar y contratar personal transitorio para obras, tareas extraordinarias y/o accidentales en las condiciones a que se refiere la última parte del inciso anterior.

14) Convenir y suscribir convenciones colectivas de trabajo, previa autorización del Poder Ejecutivo.

15) Aplicar al personal sanciones disciplinarias, de acuerdo a la Reglamentación.

16) Destacar personal técnico en el interior del país o en el extranjero con fines de estudio y perfeccionamiento, u otras misiones vinculadas con el objeto, acordándoles las asignaciones correspondientes y dando cuenta en cada caso al Poder Ejecutivo en ocasión de la Memoria Anual. La reglamentación establecerá la obligatoriedad de la permanencia mínima en la repartición de los agentes comisionados y la divulgación de los conocimientos e información adquiridos.

17) Ejercer la representación Titular de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y en cualquier otro Organismo

Federal de política sectorial y designar el miembro alterno ante dicho organismo que podrá recaer en uno de los funcionarios de mayor jerarquía de la DIRECCIÓN u en otro miembro del Consejo de Administración.

18) Ejercer la representación del organismo ante los organismos públicos e instituciones privadas a las que se disponga asociar a la DIRECCIÓN, en el cumplimiento de sus competencias.

19) Ejecutar todos los demás actos que sean necesarios para la realización de los fines y objeto de la DIRECCIÓN.

20) Suscribir los contratos, órdenes de pago, mandatos, poderes, escrituras, memoria anual, comunicaciones oficiales, resoluciones y todo otro documento que requiera el cumplimiento del objeto y funciones asignadas a la DIRECCIÓN.

21) Delegar en el Director Ejecutivo de la DIRECCIÓN y en casos de ausencias temporarias de hasta treinta (30) días, las funciones que le atribuye la presente ley, con excepción del dictado de los actos administrativos que importen decisiones definitivas, como los que se reglamentan por los incisos 4, 5, 6, 8, 12, 13 y 14 del presente. 22) Cualesquiera otras que se le atribuyan por la presente ley.

Art. 10º - Corresponde al Director Ejecutivo de la DIRECCIÓN:

1) Ostentar la representación de la administración ordinaria de la organización.

2) Adoptar las resoluciones pertinentes para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

3) Ejercer la gestión operativa y coordinación efectiva de todos los departamentos de la entidad.

4) Las demás funciones que se le atribuyan en la presente ley por delegación del Consejo de Administración y del Presidente de la DIRECCIÓN.

Art. 11º - El Presidente podrá proponer al Poder Ejecutivo la designación de un secretario privado y asesores en un número no superior a tres (3).

Los designados en tal carácter, al igual que el Director Ejecutivo, no gozarán de estabilidad y cesarán automáticamente en sus funciones al finalizar su cometido el Presidente que los propuso.

Art. 12º - La DIRECCIÓN, podrá ser intervenida por el Poder Ejecutivo en los siguientes casos:

a) Cuando se comprobaren irregularidades en el cumplimiento de la presente ley.

b) Cuando el funcionamiento de la DIRECCIÓN se encuentre seriamente afectado por razones imputables al órgano superior de gobierno de la Entidad.

En todos los casos la intervención deberá ser debidamente fundada y por el plazo que fije el Poder Ejecutivo. La intervención solo tendrá como fin la normalización de la DIRECCIÓN, debiendo deslindar, a los efectos que correspondan, la responsabilidad de las autoridades y funcionarios del organismo en los hechos que determinaron la medida.

Art. 13º - A propuesta del Consejo de Administración podrá conformarse un Consejo Asesor «ad honórem» integrado en la forma que determine la reglamentación, por representantes de la Honorable Legislatura, de las municipalidades, de las entidades concesionarias, de los usuarios y trabajadores de la DIRECCIÓN, quienes asesorarán con carácter no vinculante al órgano superior de gobierno de la DIRECCIÓN en todos los temas sobre los que se les requiera opinión.

Art. 14º - La representación en juicio de la DIRECCIÓN la ejercerá el Señor Fiscal de Estado. Delegase en el Presidente la facultad de autorizar al señor Fiscal de Estado a allanarse en juicio o transar en una acción judicial, previa consulta con el/la señor/a. Ministro de Infraestructura.

CAPÍTULO IV

Patrimonio y recursos de la dirección

Art. 15º - Quedan transferidos a la DIRECCIÓN todos los bienes, derechos y obligaciones que correspondían al Ministerio de Infraestructura en su carácter de organismo ejecutor de las políticas provinciales en materia electro-energética e hidrocarburíferas.

Art. 16º - Constituyen recursos de la DIRECCIÓN destinados al financiamiento de su presupuesto, además de los asignados en el cuerpo principal de la presente ley:

a) El producido de los impuestos creados por los decretos ley 7.290/67, 9.038/78, ley 8.474 y las que en el futuro se dicten, le sustituyan o modifiquen.

b) El producido del canon de explotación que se establezca por la concesión de servicios públicos.

c) Los aportes que realice el Tesoro provincial.

d) Las sumas que con carácter de aportes o subsidios a la Provincia y para emprendimientos energéticos otorgue el Gobierno nacional u organismos internacionales.

e) Los aranceles, derechos o tasas que en el futuro se establezcan por aprobaciones, inspecciones o cualquier otro servicio específico que preste la DIRECCIÓN.

f) El producido de los arrendamientos, comodatos, usufructo y demás derechos creditorios emergentes de las operaciones que realice.

g) Los frutos civiles de los bienes que integran su patrimonio.

h) El producido de las multas que aplique.

i) Donaciones o legados.

j) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines o que se le asigne en el futuro.

Régimen presupuestario, económico, financiero y contable

Art. 17º - Declárase los recursos enunciados precedentemente, fondos de

afectación específica a los planes y programas aprobados por el Poder Ejecutivo y por la Honorable Legislatura de la Provincia cuando correspondiere, que no podrán ser desafectados de su destino por autoridad alguna. Los funcionarios que de una u otra manera alteren el destino de dichos fondos, serán responsables civil y penalmente por el desvío de los mismos a otros fines que los asignados por la presente ley. La autorización para colocaciones financieras en el Banco de la provincia de Buenos Aires, no podrá afectar el desenvolvimiento de los planes aprobados, siendo responsables los funcionarios intervinientes de las demoras que dichas devoluciones generen un acto negligente en el desempeño de sus funciones.

Art. 18º - Toda contratación por cuenta de la DIRECCIÓN será efectuada conforme a las leyes de Contabilidad y Obras Públicas y sus disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de los regímenes especiales que puedan resultar aplicables de acuerdo a la naturaleza del objeto y misiones de la DIRECCIÓN. Exímese de la intervención del Consejo de Obras Públicas a las obras y contrataciones que realice la DIRECCIÓN, conforme lo establece el artículo 75º de la ley de Obras Públicas, sin perjuicio de la facultad de consulta que decida exclusivamente su Presidente.

CAPÍTULO V

Régimen de personal

Art. 19º - El personal de la DIRECCIÓN se regirá por las convenciones colectivas de trabajo de aplicación al personal afectado a la industria eléctrica y la legislación laboral vigente con excepción de los funcionarios citados en el artículo 5º.

Art. 20º - La DIRECCIÓN garantizará al personal su estabilidad y remuneración, mientras observe buena conducta e idoneidad según las normas legales establecidas en el artículo anterior.

Art. 21º - Las suspensiones por más de diez (10) días, la retrogradación, cesantía y exoneración, sólo podrán ser aplicadas previa sustanciación de sumario en el que se asegure el pleno ejercicio del derecho de defensa.

CAPÍTULO VI

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 22º - La percepción compulsiva de los créditos que por cualquier título corresponden a la DIRECCIÓN se regirá por el procedimiento del apremio, constituyendo a ese efecto, suficiente título ejecutivo la constancia expedida por funcionarios de la DIRECCIÓN debidamente autorizados.

Art. 23º - El Poder Ejecutivo transferirá a la DIRECCIÓN a título gratuito,

los inmuebles fiscales que resulten necesarios para la ejecución de obras o cumplimiento de sus fines.

Art. 24º - La DIRECCIÓN queda facultada para adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias para perfeccionar y ejecutar todos los convenios celebrados o que celebre el Poder Ejecutivo con el Estado nacional, sus organismos y otras Provincias en los aspectos de su competencia.

Art. 25º - Autorízase al Poder Ejecutivo para el ejercicio 2010 la realización de los ajustes presupuestarios que permitan el funcionamiento de la DIRECCIÓN creada por la presente ley. Dispónese que los excedentes de impuestos energéticos por sobre las estimaciones realizadas en la ley de presupuestos quedan definitivamente asignados a la DIRECCIÓN creada, Mantiénese para el ejercicio fiscal 2011 el aporte de los fondos de las leyes energéticas al Fideicomiso provincial. Para el ejercicio 2012 dichas aportes serán reemplazados por fondos provenientes de rentas generales. Todos los recursos provenientes del decreto ley 9.038/78 serán afectados hasta el cien por ciento de los servicios correspondientes al pago de la deuda consolidada de la provincia de Buenos Aires con el Gobierno nacional en la parte proporcional de la deuda originaria tomada con el Banco de la provincia de Buenos Aires, por la construcción de la Central Termoeléctrica de Bahía Blanca, cubriéndose el resto de los servicios financieros con recursos de rentas generales. Los eventuales excedentes de recaudación serán recursos propios de la DIRECCIÓN.

Art. 26º - Establécese el siguiente sistema de multas para los siguientes casos:

a) La falta de contestación o la contestación incompleta o falsa a requerimientos informativos de la DIRECCIÓN será sancionada con multas que podrán graduarse entre la cantidad de Pesos MIL ($ 1.000) y Pesos CIEN MIL ($ 100.000), según la gravedad o reiteración de la falta.

b) El incumplimiento de las ordenes emanadas por la DIRECCIÓN en su calidad de autoridad de aplicación de los regímenes a su cargo, podrá ser sancionada de acuerdo a las sanciones que se establezcan en los regímenes a aplicar y que en caso de falta de previsión en los mismos, con penas de suspensión temporaria o definitiva, multas que oscilarán entre Pesos DIEZ MIL ($ 10.000 a Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000), clausura temporaria o definitiva, pudiendo adoptar además las medidas de ejecución por un tercero en caso de inacción del obligado. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y establecerá el método de actualización de las multas establecidas en el presente régimen.

Art. 27º - El Poder Ejecutivo a través de la DIRECCIÓN deberá elaborar - de forma clara y detallada- un informe técnico para ser presentado dentro de los doce (12) meses desde la sanción de la ley ante la Comisión Bicameral, creada por el artículo 131º, para su evaluación y fines pertinentes; que responda a la

necesidad de evaluar el progreso registrado en el sector energético en las últimas décadas y, en su caso, recomendar nuevas orientaciones y/o medidas (en el marco legal, institucional, de la fiscalidad energética, y de la gestión), a partir de la elaboración de estrategias y objetivos específicos para cada subsector de la energía, con la pretensión de desarrollar una verdadera política energética provincial de mediano y largo plazo, que sea sostenible, competitiva y segura, y fundamentalmente, funcional a un modelo de desarrollo provincial en cuanto a sus objetivos económicos, sociales y medioambientales.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley que elevamos a consideración de ese Honorable Cuerpo esta relacionado con la formulación e instrumentación de políticas propias, que promuevan las actividades hidrocarburíferas en el ámbito provincial, con el objeto de establecer, a través de un conjunto normativo integral, actualizado y ordenado, el efectivo ejercicio de la titularidad del dominio de los recursos existentes en su territorio.

Si bien se entiende que resulta necesario a nivel país el diseño de las políticas energéticas, en este caso, que contemplen las etapas de la obtención, procesamiento, elaboración y distribución de hidrocarburos y sus derivados, de forma integradora y uniforme, no es menos cierto que cada provincia tiene sus características propias, sus visiones particulares y como consecuencia, sus objetivos específicos, por lo que el marco de referencia nacional debe representar en líneas generales los requerimientos básicos a los cuales estarán sujetos las compañías y actividades de la industria del sector, debiendo ser complementado con las exigencias que a este respecto y en vista a los objetivos planteados en el presente proyecto se crean conveniente promover.

En general la provincia de Buenos Aires ha carecido hasta el momento de una política integral respecto a los hidrocarburos, existiendo alguna regulación respecto al medio ambiente, la seguridad y de uso del espacio (servidumbres), pero careciendo de un plan global, de objetivos definidos y aún de estructuras adecuadas para su regulación, seguimiento y control de la actividad. Podríamos decir sin ánimo a equivocarnos que, por lo menos hasta el año 2000, se ha desentendido del tema aceptando disciplinadamente las decisiones nacionales.

Entendemos que la fijación de una política energética provincial, es por sobre todas las cosas estratégica y por lo tanto, debe plantearse como una política de Estado. Su postulado, debe partir de una reflexión integral del presente, para luego, poder elaborar las bases sobre como visualizar el futuro (plan), teniendo como horizonte al momento de propiciar las mejores políticas (programas y proyectos), la lógica de la sostenibilidad, que se correlaciona con abordar de manera conjunta: el Desarrollo Económico, Social y Ambiental, con un objetivo de mediano y largo plazo, pero siempre contemplando al futuro inmediato.

En definitiva, vemos a la Energía como un factor estratégico de la planificación, del mismo modo que lo percibe el contexto internacional actual:

«La Unión Europea y el mundo en general se encuentran en una encrucijada sobre el futuro de la energía. El cambio climático, el aumento de la dependencia del petróleo y demás combustibles fósiles, el crecimiento de las importaciones y el incremento del costo de la energía, hacen que nuestras sociedades y economías sean vulnerables, Estos problemas reclaman una respuesta completa y ambiciosa»

(Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - COM (2006), 848 - Bruselas, 10-01-07).

Consideraciones generales:

Los hidrocarburos -parte fundamental de los sistemas energéticos- son sustancias, compuestas básicamente por los elementos químicos hidrógeno y carbono, presentes en forma relativamente abundante en la naturaleza (petróleo y gas, entre otras) y que sirven de base en la elaboración de combustibles comerciales por su propiedad de producir grandes cantidades de energía al producirse su combustión mediante la combinación con el oxígeno del aire.

El petróleo (denominado usualmente crudo por no encontrarse procesado) como mezcla compleja de hidrocarburos con otras sustancias de origen orgánico como azufre, nitrógeno y oxígeno, se considera un recurso natural no renovable, que se origina en rocas sedimentarias por la descomposición y reprocesamiento de materia orgánica, para luego migrar a través de medios porosos hasta encontrar un entrampamiento donde se almacena. Cabe señalar que la formación de un yacimiento económicamente explotable demanda entre 10 y 20 millones de años.

Es a su vez el commodity de mayor comercialización en los mercados internacionales. Tal caracterización, se la da el ser una materia prima o producto cuyo precio es utilizado como índice de valor comercial, por ende transable comercialmente y particularmente despachado marítimamente.

La unidad de comercialización se establece en Barriles (bbl), que representa 159 litros (o sea 0,159 metros cúbicos). La cotización de los barriles es en condición F.O.B. (Free On Board), o sea el precio del crudo puesto en bodega de embarque, no contemplando el flete y seguros.

Cabe señalar que existen distintos tipos de crudos, determinados por su densidad (unidad de densidad = ºAPI) y su contenido de azufre. A mayor índice (ºAPI) menor es la densidad del crudo, por ende más ligero, lo que determina un mayor valor, por la importante obtención de combustibles ligeros de mejores precios (naftas) mediante procesos de destilación y tratamiento. Mientras más pesado (debajo de los 27 ºAPI), es menor la proporción de hidrocarburos livianos y por lo tanto, mayores son los procesos requeridos adicionales para la obtención de combustibles ligeros. El contenido de azufre es igualmente condicionante en los procesos de refinación; siendo los de menor contenido de azufre (crudos dulces) los de mejor comportamiento y por lo tanto de mayor valor.

Para mayor ilustración y teniendo en cuenta las características del mercado de la provincia de Buenos Aires, cabe mencionar que esta industria abarca los sectores que cubren los trabajos de exploración, perforación, explotación

y hasta su entrega en refinería, plantas de proceso o fraccionamiento (Upstream) y los que cubren los últimos tramos del proceso industrial o la etapa de comercialización, como ser los procesos de refinación, separación, fraccionamiento, almacenaje, distribución y comercialización (Downstream). Si bien algunos, ubican a la actividad del transporte de petróleo dentro de un nuevo sector, llamado «midstream», la misma estaría incluida en el «dowstream» de nuestra definición, en cuanto al transporte y distribución de los combustibles derivados.

En este sentido, entendemos que es necesario describir sucintamente cual es el comportamiento actual de estos sectores, en función de sus propias características y de las reglas de funcionamiento con las cuales se ha venido desempeñando el sector hidrocarburífero después de las transformaciones operadas en el mismo durante la última década. De ello, se desprende la necesidad de contar con un cuerpo normativo actualizado que, sin atentar contra la libertad de mercado, sea capaz de garantizar el correcto funcionamiento del mismo, con el fin de evitar que se produzcan prácticas anticompetitivas, resguardando su transparencia, la protección de los consumidores y el cumplimiento de las medidas de seguridad y de protección medioambientales.

Sobre el primer sector o «upstream», merece señalarse que la provincia de Buenos Aires no aporta a la producción nacional, conforme a no haberse encontrado ningún yacimiento económicamente explotable, en sus aproximadamente y escasos 50 pozos exploratorios que se han llevado a cabo desde la década del 40, tanto en on-shore como en off-shore, sobre las cuencas sedimentarias conocidas: del Rosario (perteneciente a la Chacoparanaense o Noreste), de Macachín, del Salado, del Colorado y de Claromecó.

De acuerdo a lo precedentemente citado, la exploración de hidrocarburos en la provincia de Buenos Aires ha sido infructuosa y básicamente tuvieron siempre objetivos en los depósitos sedimentarios de edades cretácica (mesozoico) y terciaria (cenozoico), en las cuencas del Colorado y del Salado principalmente. La última cuenca sedimentaria descubierta y recientemente explorada es la de Claromecó, la cual tiene una particularidad, basada en las correlaciones estratigráfica y estructural de las Sierras Australes de la provincia de Buenos Aires y la de la Cadena Plegada del Cabo en Sudáfrica, que en la Cuenca de Karroo, alberga depósitos del paleozoico superior (carbónico-pérmico) con presencia probada de hidrocarburos. Esta probada generación de hidrocarburos en rocas similares y co-relacionables (paleozoico superior), que integraron un ambiente común antes de la fragmentación del supercontinente Gondwana y que están situadas en África del Sur (Sudáfrica y Namibia -Cuenca de Etosha-), Oeste de Madagascar y Australia Nororiental, son un elemento favorable para suponer condiciones similares en nuestra cuenca inter-serrana.

Esta claro que el problema no es la falta de datos alentadores en cuanto a la presencia o indicios de restos de hidrocarburos, sino la insuficiente información técnica de respaldo que no permite conocer con mayor detalle la geología de las cuencas sedimentarias y la presencia de horizontes o formaciones geológicas aptas para almacenar los potenciales hidrocarburos.

Como un dato no menor, cabe mencionarse que en todas las cuencas sedimentarias, si bien se conocen buenas condiciones de reservorio y de sello, se deberán profundizar las investigaciones sobre las condiciones de entrampamiento estructural (eficiencia entrampante de fluidos), como posible receptáculo para almacenar gas natural, para hacer el llamado «peak shaving», que define como neutralizar demandas pico (altos consumos invernales) de combustible mediante el empleo de producto almacenado durante los períodos de bajo consumo y, por ende, al estar cerca de los grandes centros urbanos e industriales de consumo locales y regionales (Uruguay y sur de Brasil), posee una formidable importancia estratégica, desde el punto de vista económico, del abastecimiento y de la integración.

Sobre el segundo sector o «downstream», inversamente al anterior, cabe indicar que la provincia de Buenos Aires es la que más aporta a la Nación, de acuerdo al desarrollo tecnológico y comercial del sector, con fuerte incidencia en regiones como el Gran La Plata, Bahía Blanca, Dock Sud y Campana. En este sentido, debe tenerse en cuenta que nuestra provincia, más que cualquier otra, es atravesada por numerosos gasoductos (tramos finales del San Martín que viene desde Tierra del Fuego, de los Neuba I y II que vienen desde Neuquen y del gasoducto del Norte que viene desde Salta, entre otros, como ser los grandes gasoductos de distribución realizados por la ex - DEBA. y el ex - E.P.R.E. con fondos específicos provinciales), oleoductos (Allen-Puerto Rosales; Puerto Rosales-La Plata y Brandsen-Campana), poliductos (Villa Mercedes-La Matanza; La Matanza-Dársena Inflamables; La Plata-Dársena Inflamables) y propanoductos. Cuenta además con la mayor cantidad de instalaciones de refinación del país, en las localidades de Dock Sud (SHELL c/capacidad de procesamiento de 110.000 barriles/día y DAPSA), Ensenada (YPF c/cap. de 189.000 bbl/d.), Bahía Blanca (PETROBRAS c/cap. de 30.500 bbl/d.) y Campana (ESSO c/cap. de 88.100 bbl/d. y RHASA/ENARSA c/cap. de 7.000 bbl/d.), entre otras plantas de blending, donde se producen aproximadamente el 75 por ciento de los subproductos obtenidos en el país. Posee asimismo la mayor capacidad de almacenamiento de crudo y sus derivados nacionales e importados, del orden del 70 por ciento del total del país, con terminales de almacenamiento y distribución de subproductos en Junín, La Matanza, Dock Sud, Mar del Plata y Ensenada (YPF); Dock Sud y Bahía Blanca (PETROBRAS); Bahía Blanca y Campana (ESSO) y Dock Sud (SHELL), entre otras, y utiliza los servicios de más de 2.350 bocas de expendio de combustibles líquidos (simples y duales) instaladas dentro de su territorio (sin contar con las aproximadamente 1.000 bocas que se encuentran cerradas -verdaderos pasivos ambientales- y con las ee.s. que expenden solamente GNC), lo que representa un 42 por ciento del total de la Nación y más de 1.850 establecimientos que utilizan el combustible para su consumo propio (industrias en general, empresarias de transportes, entes oficiales, entre otros); sin considerar la cantidad de tanques subterráneos destinados a los sistemas de calefacción (fuel oil, gas y gas oil), en gran parte hoy desafectados, que aún se encuentran enterrados y sin inventariar.

En el mismo sentido, en virtud de su sector productivo agroindustrial y de servicios, así como por su población y su sector público, la provincia de Buenos

Aires es la principal consumidora (41 por ciento) de combustibles derivados de hidrocarburos del país y el 80 por ciento de la matriz de los productos que produce requieren de hidrocarburos.

Por otra parte, cabe señalar que las principales fuentes de producción y plantas de fraccionamiento de Gas Licuado de Petróleo o G.L.P. (Propano y Butano) se ubican en la provincia de Buenos Aires (superior al 80 por ciento), siendo éstas las Refinerías de YPF (Enseñada), SHELL (Dock Sud), ESSO (Camparía), PETROBRAS (Bahía Blanca), y las Plantas de YPF y TGS en General Cerri (Bahía Blanca), la Planta de PBB y de MEGA, estas últimas localizadas en Bahía Blanca, teniendo la segunda una capacidad de almacenamiento y despacho de 617.000 ton./año de G.L.P., destinado a la exportación vía marítima -PETROBRAS, Brasil-, junto con 225.000 ton./año de gasolina natural y de producción de 571.000 ton./año de Etano destinado a PBB, para expandir la producción de etileno/polietileno.

Finalmente, como un hecho vinculante y no menor con estas líneas descriptivas, a nadie escapa la relación directa de estas instalaciones con respecto a la seguridad de las mismas, bienes aledaños y población en general, como así con el potencial grado de contaminación y daños ambientales, que sus operaciones y manipulación de sus productos puedan acarrear de no ser operadas y mantenidas en forma correcta. Todo esto debe considerarse, conforme a la obligación y responsabilidad que tiene el Estado provincial y sus Autoridades de garantizar la protección del derecho que tienen las personas de gozar de un ambiente sano y la protección de sus recursos naturales (artículo 41º Constitución nacional), atento a la titularidad originaria de los mismos (artículo 124º Constitución nacional); en consonancia a los criterios que se inscriben en el artículo 28º de nuestra Constitución provincial.

Antecedentes legales y marco contextual:

Como es de vuestro conocimiento, actualmente el régimen legal en la materia tiene su piedra angular en la ley de Hidrocarburos Nº 17.319 del año 1.967, la que reafirmaba el dominio eminente de los yacimientos hidrocarburíferos en cabeza del Estado nacional y los decretos de desregulación de la actividad dictados en 1.989 que dispuso entre otras medidas importantes la liberalización del sector y la libre disponibilidad del crudo y de divisas para los titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación en función del dominio sobre los hidrocarburos que extrajesen, |; debiendo cumplir con las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo nacional.

A fines de noviembre de 1.991 se dictó el denominado «Plan Argentina», instaurado mediante decreto Poder Ejecutivo nacional Nº 2.178/91, donde se establecía que el concesionario tendría a su cargo el pago directo a la provincia dentro de la cual se ubiquen las concesiones, por cuenta del Estado nacional, de las regalías resultantes de la aplicación de los artículos 59º y 62º de la ley 17.319. Mediante esta norma se establecen procedimientos, a fin de convocar a Concursos Públicos Internacionales para la adjudicación de permisos de exploración en áreas determinadas.

Con posterioridad, se dicta la ley 24.145, llamada de «Federalización de

Hidrocarburos», que ordenó la privatización de YPF y modificó nuevamente el criterio, al establecer la transferencia del dominio público de los yacimientos del Estado nacional a las provincias, aunque condicionando la operatividad de la misma a distintas situaciones, principalmente al cumplimiento del artículo 5º de la normativa, sobre el que nos explayaremos más adelante. Esta ley, promulgada en 1.992 antes de la reforma constitucional, transfirió a las provincias los yacimientos de hidrocarburos en cuyo territorio se encontraran, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas, medidas desde las líneas de base reconocidas por la legislación vigente (ley 23.968), reservando al Estado nacional el «off-shore» o costa afuera a partir de esa distancia.

Cabe citarse, como hecho relevante anterior a la sanción de la ley antes mencionada y a la reforma constitucional nacional de 1994, el «Acuerdo de Reafirmación Federal», conocido como Pacto Federal de Lujan, por haberse celebrado en la mencionada localidad de la provincia de Buenos Aires, el 24 de Mayo de 1990, cuyo texto como anexo forma parte de la ley 11.163 que aprueba el mismo. En dicho Acuerdo federal, se abordaron la reafirmación y la revitalización de los principios federalistas (también es cierto, : | se comenzaron a gestar las bases del modelo privatizador y desregulador de los 90 que estamos analizando, según lo manifestado en el apartado DECIMOSÉPTIMO «... de profundizar el proceso de reformas de las respectivas estructuras administrativas, impulsando las técnicas de desmonopolización, desburocratización y reconversión, en orden a diseñar un sector público que sirva de herramienta eficaz para el logro del bien común....»), y entre sus objetivos estaban, entre otros, «IV) Impulsar el desarrollo de un Federalismo de concertación. entre otros medios, a través de la formalización de acuerdos interjurisdiccionales que instituyan regiones que aporten al nuevo equilibrio territorial perseguido y que favorezcan el proceso de integración latinoamericana conducido por la Nación» y «VI) Asegurar que Nación y Provincias arbitren medidas para lograr el ejercicio por parte de los Estados locales de los poderes reservados que constitucionalmente les competen y que han sido indebidamente asumidos por el Gobierno nacional a través del tiempo, así como también adoptar las soluciones institucionales que conduzcan a una mejor participación de las Provincias en el ejercicio de los poderes concurrentes con la Nación.»; con el compromiso final de promover todas estas cuestiones y de ser tratadas en una necesaria reforma de la constitución nacional de 1853/1860: «...sin perjuicio de afirmar que una cabal reestructuración del sistema federal deberá ser consagrado adecuadamente por una Reforma de la Constitución nacional en la que debiera contemplarse garantías que aseguren la plena vigencia del equilibrio federal.». Por último, entre los diecinueve puntos o apartados acordados, cabe resaltar el «SEXTO: En materia de Poderes concurrentes o delegados a la Nación se ejecutarán políticas de concertación a través de mecanismos que aseguren la participación de las Provincias y regiones en el proceso de toma de decisiones y control de su ejecución.» y principalmente, el «OCTAVO: Se reconocerá a las Provincias el domino y jurisdicción respecto de los recursos naturales renovables y no renovables, superficiales y subyacen-

tes que se encuentren en sus territorios, propendiendo a su utilización e industrialización en origen y transformando a las empresas nacionales que los exploten en entidades públicas federativas con participación accionaria provincial.»

El retomo del dominio eminente de hidrocarburos a las provincias quebró el sistema de nacionalización iniciado en la ley 14.773 de 1.958, mantenido por la ley 17.319, ambas leyes específicas separadas definitivamente del Código de Minería (ley general). La provincialización de los yacimientos implica volver al sistema de jurisdicciones múltiples de la primer legislación específicamente petrolera de 1.935, la ley 12.161 incorporada al Código de Minería como Título XVII.

Ahora bien, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación sancione la Legislación determinada en el artículo 5º de la ley 24.145, el decreto Poder Ejecutivo nacional Nº 1.955/94 regula el régimen de exploración y posterior explotación de hidrocarburos en aquellas Áreas llamadas «en transferencia», que no se encuentren incluidas en alguno de los anexos de la ley 24.145 o que habiendo sido incluidas, se hubieran revertido su permiso o concesión con anterioridad a la promulgación de la ley a sancionarse.

El referido decreto 1.955/94, dispone en su artículo 2º que «El régimen de exploración y posterior explotación de hidrocarburos instituido por el presente decreto será de aplicación en las Provincias que adhieran al mismo sin reservas...» Esta adhesión se hará a través de los procedimientos constitucionales vigentes en cada Estado provincial.

Como ya se mencionara, se fija la realización de un concurso para la adjudicación de permisos de exploración en los términos del decreto Poder Ejecutivo nacional 2.178/91 (Concurso Público Internacional E-01/92 «Plan Argentina»), y a partir de sus procedimientos administrativos la Secretaría de Energía y las Provincias adheridas, por medio de sus representantes designados (dos de ambas partes), firman las respectivas actas acuerdo, en las cuales se determinan las áreas en transferencia, así como las condiciones bajo las cuales serán sometidas a licitación.

El Poder Ejecutivo nacional al otorgar los permisos de exploración regidos por la ley 17.319 y sus reglamentaciones vigentes sobre las Áreas en Transferencia, deja expresamente establecido en los decretos de otorgamiento de cada permiso de exploración, que la transferencia de dominio a la Provincia quedará perfeccionada en el momento de promulgarse la ley encomendada por el artículo 5º y al que remite el artículo 22 de la ley 24.145.

Considerando todos estos antecedentes, en el E.P.R.E. (actualmente la D.P.E.) se iniciaron actuaciones a fin de que la Provincia tome la intervención que le atribuyeron las normas precitadas. Es así que mediante Expediente Original 2.403-6.182/94 y alcances 1 a 4, se informó al Administrador General del Ente (quien mediante decreto 861/93 fue designado como representante de la Provincia ante la comisión a crearse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la ley 24.145), que el gobierno nacional, a través de la Secretaría de Energía, había instrumentado el Concurso Público Internacional para adjudicar distintas áreas incluidas en el «Plan Argentina», solicitando la intervención del organismo provin-

cial a fin de proceder al dictado del decreto de adjudicación a la oferta más conveniente. Continuando con la tramitación, se elevó informe al subsecretario de Servicios Públicos manifestando que no se encontraban observaciones que formular a la adjudicación del permiso de exploración y se propuso informar de todo lo actuado al señor gobernador, a fin de recabar su autorización para responder a la Secretaría de Energía prestando conformidad para el dictado del decreto nacional de adjudicación proyectado.

La Subsecretaría de Servicios Públicos elevó lo actuado al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, quien previo a su decisión las sometió a intervención de los Organismos de la Constitución. Al dictaminar la Asesoría General de Gobierno, no encontró objeciones que formular a la medida propiciada; en igual sentido se expidió la Contaduría General de la Provincia al tomar la intervención que le competía.

En última instancia, al tomar vista el señor Fiscal de Estado (fojas 27 y 28 del expediente 2.403-6.182/94 alcance 1), señala que al disponer la nueva Constitución nacional que «corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio» (artículo 124 - in fine) se tornaba innecesaria, en este aspecto, la ley de provincialización, a la que se difería la efectiva transferencia de los yacimientos de hidrocarburos, atento la operatividad de la norma constitucional en tratamiento. Por lo tanto dicho organismo estimó que, en las áreas delimitadas en estos expedientes, el proceso licitatorio iniciado en el ámbito nacional debía continuar ante las autoridades provinciales, únicas con facultades de establecer la conveniencia y oportunidad de las ofertas con relación al aprovechamiento de sus recursos naturales. Por lo expuesto sostuvo, corresponde que el Poder Ejecutivo solicite a las autoridades nacionales, la remisión de las actuaciones relacionadas con las cuencas provinciales a fin de proceder a su análisis y eventual adjudicación. Ello en razón que la Provincia, actual titular de dominio por mandato constitucional, sólo participó «como simple espectador» del acta de apertura de los sobres «B» (oferta económica) y no en el estudio de los antecedentes contenidos en el sobre «A». La relación contractual debía concretarse con la Provincia, por la cual sus organismos competentes debían emitir opinión sobre la conveniencia de dicho acto.

Finalmente la Fiscalía de Estado afirma que «corresponde que el Poder Legislativo proceda a dictar las normas necesarias para llevarse a cabo la exploración de los recursos naturales, como asimismo, determinar la forma y oportunidad de su explotación.»

Continuando con el análisis del texto de la ley 24.145, en su artículo 1º inciso a), b) y c) establece, principalmente para las concesiones en vigor, el principio de la gradualidad en la transferencia efectiva del dominio a las provincias en la medida del vencimiento de los plazos legales y/o contractuales vigentes. En general para el resto de la transferencia tendrá lugar una vez sancionada y promulgada la ley de reforma y adecuación de la ley 17.319 a la nueva estructura institucional creada por esta norma. Encomendándose la redacción de la ley de adecuación a una Comisión de provincialización de Hidrocarburos (artículos 5º y 22 de la ley 24.145).

Esta Comisión redactó el proyecto de reformas que, incluido como anexo, quedó plasmado en el denominado «PACTO FEDERAL DE LOS HIDROCARBUROS» suscrito entre el Gobierno nacional y las provincias productoras de hidrocarburos el 15 de noviembre de 1.994. Este proyecto, que fue fruto del consenso logrado entre el Estado nacional, las empresas petroleras y las provincias productoras de petróleo (Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego), mantenía sustancialmente el régimen vigente, pero incorporando a las provincias el poder de policía y estableciendo un nuevo esquema institucional que incluiría la creación de un ente ínter-jurisdiccional, que coordinaría la normatividad técnica, ambiental, etcétera, a fin de evitar la dispersión inconveniente.

El anteproyecto de ley fue presentado al Congreso en marzo de 1.995 y modificado por el Honorable Senado de la Nación, obtuvo media sanción en diciembre de 1.996, pero por diversos motivos no hubo consenso en la Cámara de Diputados, perdiendo el proyecto estado parlamentario en 1.997.

Entrando en el marco de los fundamentos de la presente iniciativa, digamos que, la Constitución nacional en su artículo 1º establece que «La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal,...». El federalismo implica una descentralización del poder donde «el equilibrio del principio con el de pluralidad, tiende a proporcionar cohesión mediante la subordinación de los ordenamientos jurídico políticos locales al ordenamiento federal». En lo que respecta a la materia minera, nuestra Constitución nacional histórica, en su versión del año 1.853, sólo preceptuaba en su artículo 67 inciso 11, la facultad del Congreso nacional dé dictar un Código de Minería (actual artículo 75º, inciso 12 de la Constitución nacional), con el agregado «..., sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales.»

Por otra parte, establecía en el anterior artículo 104 (actual artículo 121) que «Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.», interpretándose doctrinariamente que el dominio de los recursos naturales pertenecía a las provincias, y esto era así pues, el artículo 5º garantizaba -y garantiza- el principio de integridad territorial de las mismas, pues para llegar a la desmembración territorial de una provincia es necesario contar con el consentimiento de la Legislatura local.

Pese al problemático tema que planteó en su momento la federalización de hidrocarburos, no se discutió el derecho inalienable e imprescriptible de las provincias con relación a los bienes situados dentro de su territorio jurisdiccional, con la explicación que cuando se implementaba la organización nacional, no constituía un tema de mayor relevancia la propiedad de los recursos naturales a los que se los consideraba abundantes e inagotables.

El principio de titularidad del dominio fue ratificado posteriormente en forma definitiva al ser incorporado al texto de la Constitución nacional (Constitución nacional), con motivo de la Convención Constituyente reunida en 1994. Así, el artículo 124, última parte, de la Constitución nacional establece en forma clara que: «Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio». Como se

observa, del texto de esa afirmación constitucional, no se desprende que la misma quede sujeta a algún tipo de condición, superando en este sentido los condicionamientos sostenidos en el artículo 1º incisos a), b) y c) de la ley 24.145.

Dicha afirmación no es una simple interpretación de nuestra parte, sino que la misma se desprende abiertamente de la lectura de los debates de la Convención reformadora. La norma introducida, define a favor de las provincias una vieja demanda, significando más federalismo ya que garantiza un presupuesto básico de su existencia: el económico, y hace posible operativamente un sistema pluralista de concurrencia, de concertación de sectores e intereses, como modelo de democracia (conforme Roberto Dromi - La Constitución Reformada - gobiernos de provincia, pág. 402).

Al realizar el análisis del citado artículo 124º de la Constitución nacional, la doctrina concuerda en afirmar que el mismo debe hacerse observando otras disposiciones incorporadas a la Constitución nacional, en particular su artículo 41º, que establece -en referencia al medio ambiente-, que: «Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. ...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales...» Naciendo de esta manera una relación armoniosa entre dos conceptos de gran importancia para el derecho público: la jurisdicción y el dominio. El reconocimiento del dominio originario de los recursos naturales a las provincias, más la protección obligada de los recursos naturales, establecida por el artículo 41, convierte al Estado provincial en verdadero garante del uso racional de los mismos (finalidad pública).

La titularidad de las provincias del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, plantea la necesidad de que las potestades provinciales, respecto de estos recursos naturales, sean respetadas por las leyes que la Nación dicte en ejercicio del artículo 41, cuidando de no vaciar el reconocimiento constitucional y de no desvirtuar los poderes provinciales sobre los mismos.

Por lo tanto, la cuestión central a dilucidar a partir de la reforma de la Constitución, radica en establecer en qué medida el actual régimen de hidrocarburos ha quedado sin operatividad, conformando una legislación que en el mejor de los casos se puede categorizar como de «transición» y cuáles serán los rasgos que el nuevo régimen de los hidrocarburos deberá presentar en el marco de un «federalismo de concertarían», para resultar acorde al mandato establecido por el artículo 124 de la Constitución nacional y a la necesidad de consolidar una política energética nacional y estrategias energéticas de formulación federal; en coincidencia con esto, vale recordar al Dr. Pedro J. Frías,

cuando decía que la unidad de política sobre los hidrocarburos, queda asegurada por «instrumentos de concertarían eficaces», como ser, a través de un acuerdo federal entre la Nación y las provincias.

Con respecto al Código de Minería vigente, cabe advertir que en su artículo 7º dispone, en concordancia con el texto de nuestra Carta Magna - Reforma de 1.994-, que «las minas son bienes privados de la Nación o de las provincias, según el territorio en que se encuentren»; recordando que cuando se dictó, en el año 1887, la conformación del Estado era otra (con territorios nacionales) y aún no se había descubierto el primer yacimiento de petróleo (13 de diciembre de 1907, en Comodoro Rivadavia).

El constitucionalismo provincial afirma de manera categórica y terminante los derechos de las provincias a sus riquezas naturales, así el artículo 28 de nuestra Constitución provincial (también reformada en 1.994) dispone que «...La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada...»

Volviendo a las actuaciones administrativas que el régimen legal imperante demandaba, la Secretaría de Energía recurre nuevamente a los procedimientos de adjudicación y determina la incorporación de dos nuevas áreas de exploración como superficies prospectables al mapa exploratorio en el ámbito del territorio provincial, para Su posterior licitación bajo los mismos mecanismos comentados.

En virtud de ello, la Secretaría de Energía remite al Ente provincial las actuaciones por donde la provincia debería adherir sin reservas al régimen establecido en el decreto Poder Ejecutivo nacional Nº 1.955/94, mediante la firma de un Acta Acuerdo, a fin de que las áreas sean licitadas para el otorgamiento de los permisos de exploración y posteriores y eventuales concesiones de explotación; y como ya se manifestara en el presente; dicho instrumento legal se emite de conformidad a los procedimientos constitucionales vigentes en el Estado provincial.

En tal sentido, dichos actuados se conforman en alcance 5/98 del expediente 2.403-6.182/94 y se ponen a consideración del señor Fiscal de Estado quien, a fojas 37 y vuelta, en un todo de acuerdo con su dictamen anteriormente relatado, agrega en su punto III: «...el suscrito considera que no corresponde suscribir el Acta Acuerdo en tratamiento, por ser contraria al interés fiscal». Y concluye diciendo «Sin perjuicio de ello, se pone en conocimiento de las autoridades y empresas pertinentes que cualquier contratación efectuada o a efectuarse sobre bienes del dominio público provincial resulta nula de nulidad absoluta y generará las responsabilidades legales que pudieren corresponder, independientemente de las acciones legales que en defensa del interés fiscal, pueda ejercitar.”

Con las precisiones referidas, y atento al tiempo transcurrido sin haberse modificado el marco legal vigente, en el año 2003 la Dirección provincial de Energía dada su competencia energética (otorgada por ley de Ministerios,

donde marca la competencia del Ministerio de Infraestructura, asignándole: «Elaborar y proponer la política energética, su generación, distribución, comercialización y fiscalización, incluidos los hidrocarburos».), promovió un proyecto de ley, de cuya copia recogida surgen las consideraciones hasta aquí vertidas, sin tratamiento legislativo por haberse extraviado las actuaciones (expediente 2403-901/01, alcance 3/03) en sus pasos administrativos previos, con el convencimiento que resultaba imprescindible terminar con la incertidumbre a la que están sometidas las Provincias y todos los actores participantes del sector, incluyendo las empresas privadas, ante la carencia de legislación actualizada que provoca el efecto negativo de paralizar el otorgamiento de permisos y concesiones, por la simple contradicción que se reconoce que la propiedad de los recursos es de las Provincias pero el manejo es de la Nación. Por esta razón, considera conveniente que la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de los atributos jurisdiccionales conferidos legalmente, dicte las normas de aplicación y de procedimiento pertinentes, como así también establezca la organización administrativa de la autoridad provincial de aplicación.

Más acá en el tiempo, el 6 de agosto de 2003 el señor Presidente Néstor Kirchner en Acuerdo General de Ministros sancionó el decreto 546, generando condiciones de previsibilidad en los procedimientos administrativos y de seguridad jurídica para los actores del mercado que pretendían invertir en áreas de muy alto riesgo geológico, al despejar en cierta manera, parte de las ambigüedades del marco legal existente y reconociéndole el derecho a las provincias para poder otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 1.089 (27 de mayo de 2005), por medio del cual se asignó el carácter de autoridad de aplicación del decreto nacional 546/03 en jurisdicción provincial, al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a través de la Dirección provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Por último, el congreso nacional en línea con los cambios propiciados y ante la demanda de las provincias productoras, en diciembre de 2006 sancionó la ley 26.197 (conocida como «ley corta»), que modifica el artículo 1º de la ley de Hidrocarburos 17.319, reconociéndoles en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos y concesiones de explotación, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

Esta claro, que esta normativa no le ha aportado nuevas perspectivas al Estado provincial, dado que al no tener en su territorio áreas hidrocarburíferas con Concesiones de explotación otorgadas por el Estado nacional, no había que transferirle, y particularmente por que vuelve a establecer -esta vez luego de promovida la reforma constitucional de 1994- la delimitación territorial para la zona costa afuera (off-shore), a partir de las 12 millas marinas (mar territorial) como de jurisdicción nacional hasta el límite exterior de la plataforma conti-

nental (en línea con lo establecido en la ley de creación de ENARSA, ley 25.943 de octubre de 2004, a quien le otorga la titularidad de las áreas bajo esa jurisdicción).

Tal es así, conforme hemos averiguado ante las autoridades competentes, que las comisiones dispuesta por la «ley corta» para coordinar la transferencias de los ductos de transporte y de la información técnica de campo, fueron consensuadas y acordadas en el marco de la Organización Federal de los Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), integrada por las provincias de Formosa, Jujuy, Salta, Mendoza, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, sin tener en cuenta la opinión y la participación de la provincia de Buenos Aires, y de las restantes jurisdicciones.

Descripción de la ley propuesta:

Considerando todos estos antecedentes, propiciamos este proyecto de ley sobre un régimen provincial de los hidrocarburos estableciendo los objetivos minuciosamente expresados en el artículo 1º del texto legal cuya sanción se persigue, consecución que necesariamente requerirá de la incorporación de disposiciones complementarias, en la búsqueda de armonizar y actualizar las reglamentaciones que rigen al sector hidrocarburífero en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, adaptándolas a las realidades locales, a través de la gestión eficaz de un organismo idóneo, capaz de aplicar las regulaciones necesarias y de ejercer el debido control del cumplimiento de las mismas.

El nuevo proyecto de norma se ha estructurado sobre un esquema similar al de la ley 17.319 norma de base que ha servido para el funcionamiento del sector aún bajo distintos regímenes de propiedad de los hidrocarburos -de anteriores proyectos presentados en el congreso nacional durante el año 1995 y del anteproyecto elaborado en el 2003, sin estado legislativo, por la autoridad competente provincial-.

Ello ha permitido, promover las necesarias adaptaciones al nuevo orden institucional y a las realidades de la provincia, y complementarse, en la medida que no se opongan expresamente a la presente, con el plexo normativo nacional -a todas luces de transición hasta tanto se formalice un nuevo proyecto de ley de reordenamiento del sector petrolero sobre la base de un acuerdo federal entre la nación y las provincias y en el marco de un federalismo de concertación, con la necesaria creación de un ámbito federal (consejo federal de la energía, con sus respectivos consejos de energía eléctrica y de hidrocarburos) de armonización de políticas públicas del sector-, a partir de adoptar, al solo efecto de adaptar pautas y procedimientos, en todo aquello que no este previsto en la normativa provincial; salvo aquellas que resulten incompatibles con el ejercicio en forma plena de la jurisdicción y el dominio provincial sobre los recursos hidrocarburíferos y la titularidad que asume la provincia sobre ellos.

Sobre este último párrafo, merece recordarse el aporte de los representantes de la provincia de Buenos Aires, cuando con motivo de tratarse la reforma de la Constitución de 1853, para permitir el ingreso de Buenos Aires a la Federación en 1860, como lo sostiene en su publicación «el federalismo en

Alberdi y la Constitución nacional de 1853 y 1860. Por el Dr. Antonio María Hernández (h.)», Capítulo IV - El Federalismo en la Reforma de 1860, pág. 12, en su apartado h). En el artículo 64 (después artículo 67) sobre atribuciones del Congreso, luego de la facultad de sancionar los Códigos, se agregó lo siguiente: «sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones...», quedando clara la intención de afirmar una mayor descentralización del poder, como lo sostiene en la pág. 12, 2do. párrafo, apartado j) «...En este aspecto, no puede dejar de advertirse que Buenos Aires defendió como siempre sus i intereses y para ello logró consagrar un diseño constitucional que fortaleció I notoriamente las autonomías provinciales, en desmedro de las amplias competencias que se habían reconocido al gobierno federal."

Un párrafo aparte: Buenos Aires. Territorio provincial y Dominio:

La provincia de Buenos Aires, como se manifestara en el párrafo precedente, se constituye dentro de las catorce provincias fundadoras de la Nación Argentina y su incorporación a la Federación derivó en la reforma constitucional de 1860, previo a la celebración de sendos Pactos en el año 1859 (San José de Flores o de la Unión) y en el año 1860 (complementario de Paraná), lo que significó producir veintidós (22) importantes modificaciones a la Constitución de 1853 y considerar ciertas prerrogativas especiales para la provincia de Buenos Aires.

Como sostiene el Dr. Ricardo J. Klass, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego en su escrito «La relación entre Nación y Provincia: En busca de un delicado equilibrio», «La existencia previa de las provincias a la Nación se advierte claramente de la reseña histórica comúnmente conocida. Indica Barrera Buteler que «en el caso de las primeras (provincias fundadoras), estamos frente a sujetos con personalidad jurídica y política anterior al mismo Estado nacional y que con esa razón conservan todo el poder no delegado (artículo 121 Constitución nacional), lo que le ha permitido a la Corte Suprema de Justicia sostener que Las provincias conservan, después de la adopción de la constitución general, todos los poderes que antes tenían y con la misma extensión, a menos de contenerse en aquel Código alguna expresa disposición que restrinja o prohíba su ejercicio» - Barrera Buteler, ob. cit., págs. 193/194, con cita de S.C.J.N., Fallos, 1:174.

Dicho esto, ahora volvamos a la reforma constitucional nacional de 1994, donde en su Título Segundo - Gobiernos de Provincia, artículo 124º - in fine, establece que le «Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio..."

Asimismo, nuestra Constitución provincial, también reformada en el mismo año, en su Sección primera - Declaraciones, derechos y garantías, artículo 28º reza lo siguiente: «Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos

naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo."

El significado de la redacción del mencionado artículo 124º de la Constitución nacional, surge claramente del debate de la convención constituyente y es central, para entender el alcance de la definición de la palabra «territorio», tal cual lo define el artículo 28º de nuestra constitución, y por ende, el texto propuesto en el artículo 2º de nuestro proyecto de ley, puesto a consideración de esta Honorable Legislatura, a saber:

Sr. PRESIDENTE (Mestre). — El señor convencional Antonio Francisco Cafiero le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. DÍAZ ARAUJO. — Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre). — Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.). — Señor presidente: quiero manifestar que coincido en un todo con las manifestaciones tan apropiadas y documentadas que ha vertido el señor convencional preopinante.

Simplemente, quiero consultar al señor convencional Díaz Araujo si estaría dispuesto a suscribir, junto a otros señores convencionales presentes, la interpretación de que cuando el despacho de mayoría dice «Corresponde a las provincias el dominio originarlo de los recursos naturales existentes en su territorio», debe entenderse que esté párrafo se refiere a todos los recursos naturales renovables o no. cualquiera sea su origen -minero, energético, de la fauna o la flora marítima-, y en cuanto a su territorio, se refiere en sentido amplio al mismo y se incluye al suelo, al subsuelo, al espacio aéreo, a los ríos, a las costas, al mar, a los lechos y a la plataforma continental pertinente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre). — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza. señor DÍAZ ARAUJO. — Coincido plenamente con esa posición expuesta oportunamente... (aplausos)...en el dictamen de comisión, en el mismo sentido que acaba de manifestar el señor convencional Antonio Cafiero.....

....No caben dudas de que el centralismo produjo el achicamiento territorial; el país se hizo más débil, más corrupto y más dependiente. La falta de control de la estructura del Estado nacional posibilitó el debilitamiento y la realidad inexplicable de que un país inmensamente rico tenga una población extremadamente pobre. Esta realidad es fruto de una política equivocada, y creo que estructuralmente —no porque lo hayamos planteado nosotros sino porque la historia así lo exigía— estamos restableciendo el mecanismo de equilibrio que nos permitirá crecer.

No creemos en un federalismo aislacionista ni en un federalismo que esté contrapuesto con los intereses de la Nación. Por el contrario; creemos que el federalismo —seguramente muchos funcionarios y políticos, tanto de esta Convención como del gobierno nacional y de los partidos de la oposición, vamos a coincidir— es el nuevo nombre del crecimiento y del desarrollo argentino. Quizás, cuando pasen estos tiempos, quienes hoy luchamos en este recinto nos volveremos a encontrar unidos, lo que nos hará sentir orgullosos. Si encontramos las claves y las diferencias y logramos mejorar el dictamen de acuerdo con las perspectivas que cada uno tiene, podremos diseñar las bases para que la República Argentina sea esa gran Nación por la que lucharon nuestros próceres y por la que, en definitiva, nuestro pueblo sufrido, humillado y dependiente está necesitando de nosotros y de esta Convención. (Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)» (3era. Sesión, 25a. Reunión, del 5 de agosto de 1994).

Sr. DI TULIO. —.... A través de las leyes 14.173 y 17.319, de hidrocarburos, la Nación se apropia del subsuelo y los recursos hidrocarburíferos y los hace propios. Hoy nosotros, desde el seno de la Unión Cívica Radical, hemos redactado un texto constitucional al que si usted me permite, señor presidente, voy a dar lectura dado que no quisiera que quede algún tipo de dudas por la actitud de mi partido. Si desgraciadamente los textos que hemos discutido en el seno de las comisiones no se aprueban, se debe —como dije anteriormente— a que ha habido un acuerdo previo, razón por la cual solicito que se inserten en el Diario de Sesiones todos los proyectos, artículo por artículo, que indican la postura de la Unión Cívica Radical.

Quería hablar de educación, pero como no me queda más tiempo no lo haré. El texto mencionado dice lo siguiente: «Artículo 107 ter: Pertenecen al territorio de las provincias el suelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente. Tienen el dominio originario de los recursos mineros, energéticos, de la flora y la fauna marina, ejercen la jurisdicción en todas las materias, salvo las que hayan delegado expresamente a la Nación en esta Constitución. Las provincias ejercen en forma concurrente con el gobierno federal la administración de los parques nacionales o áreas naturales protegidas existentes o a crearse dentro de su jurisdicción territorial."

Señor presidente: como final de mi intervención, quiero manifestar que desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a seguir reivindicando lo que concretamente tiene que ver con el tema de la educación, lo que fue bandera de nuestro partido durante ciento cuatro años. (Aplausos)» (Sesión 3era., 26a. Reunión, del 8 de agosto de 1994).

Sr. NATALE:

..... Por otra parte, en el mencionado artículo 106 bis se incorpora un concepto de dudosa comprensión ya que se reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Al respecto, siempre hemos sostenido que los recursos del subsuelo son de propiedad de las provincias. Esta es la vieja tesis que se enseñaba en las facultades de Derecho de nuestro país, por lo menos por parte de muchos profesores de derecho constitucional, quienes nos explicaban cómo dicho principio, garantizado por el artículo 13. era inviolable. Después se dictaron algunas leyes. Por ejemplo, durante la presidencia del doctor y Frondizi se sancionó la ley sobre hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos o ley del petróleo, a partir de la cual se afirmó el dominio nacional sobre el petróleo.

Siempre sostuvimos el dominio provincial no sólo sobre el petróleo sino, además, sobre todo el lecho de la superficie del mar continental, tanto en 16 que respecta a la zona económica exclusiva como al borde continental, es decir, hasta las 200 millas.

....Ahora se propone que se diga que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. No sé qué se quiere decir con «dominio originario de los recursos naturales». Tal vez el miembro informante de la mayoría pueda aclararlo. Personalmente considero que eso es como decir que tuvimos el dominio originario en la época de las Provincias Unidas del Río de la Plata pero después no, es decir, que se lo tuvo alguna vez pero que no se lo tiene más. Quizá la interpretación de la mayoría sea otra. Lo cierto es que no hay acepción de lo que entendemos debió haber sido un principio de transformación en cuanto a reconocer el dominio provincial sobre los recursos naturales..."

(3era. Sesión, 26a. Reunión, del 8 de agosto de 1994)

«Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MÁRQUEZ. — Señor presidente: ayer escuchamos importantes y coincidentes definiciones por parte de diferentes convencionales integrantes de distintos partidos, quienes a su vez representan a provincias de nuestro país. Coincidimos con esas definiciones de federalismo y, por eso, creo que es redundante insistir a esta altura del debate sobre qué entendemos los argentinos acerca del federalismo y, fundamentalmente, de qué tipo de federalismo estamos hablando los convencionales.

En este tema genérico del federalismo que estamos tratando, hay varios aspectos que están incluidos. En nombre de los convencionales de la provincia de Mendoza por el Partido Justicialista, manifiesto la total coincidencia con las expresiones vertidas el jueves de la semana pasada por mi compañero de bancada y comprovinciano, el convencional La Rosa, así como con lo dicho por el señor convencional Díaz Araujo respecto de los recursos naturales y de la necesidad y propuesta formulada desde nuestra provincia, al afirmar que la cláusula definitiva a incorporar en la Constitución nacional establezca con claridad el dominio de tales recursos y que ellos sean perfectamente identificados para que no sea necesaria en el futuro una interpretación de cuáles son los que pertenecen a las provincias.."

(3era. Sesión, 27a. Reunión, del 9 de agosto de 1994).

Sr. PRESIDENTE (Pierri). — Tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Señor presidente: los convencionales de la Unión Cívica Radical por la provincia del Chubut, señoras Sara Felicevich y Nora Marcolini y el doctor Carlos Maestro, me han conferido la distinción de representarlos haciendo uso de la palabra para fijar nuestra postura respecto del despacho de mayoría acerca de la modificación que se propone al artículo 106 bis, en cuanto se determina allí que corresponde a las provincias el dominio de los recursos sitos en su territorio. Acepto el desafío y espero responder a la responsabilidad conferida.

Hablar de recursos naturales es para la provincia que gobierna el doctor Carlos Maestro y en especial para mi ciudad, Comodoro Rivadavia, un tema muy caro y especial. Es así porque estamos hablando de la zona que desde el 13 de diciembre de 1907, fecha de descubrimiento del petróleo, viene entregando en forma ininterrumpida este producto. Celebremos pues que la Constitución recepte este postulado, pero tenemos que ser absolutamente objetivos y decir que este reconocimiento deviene manifiestamente tardío. Hace ochenta y siete años que el petróleo es nuestro y recién ahora se lo reconoce en la Constitución.

La Nación accedió a los yacimientos de hidrocarburos por medio de una legislación manifiestamente inconstitucional. Las leves 14.473 y 17.319 dispusieron la nacionalización de estos yacimientos en forma contraria a la Constitución y, como dije en ocasión de la fundamentación de mi proyecto sobre el tema, es un imperativo ético y cívico mencionar al profesor doctor Pedro I. Frías, en su celebrado y recordado voto en disidencia en la causa «Yacimientos Petrolíferos Fiscales c/ provincia de Mendoza», más conocida como Mina Cacheuta. En esa oportunidad, el doctor Frías sostuvo en disidencia los inalienables derechos de las provincias. Ese voto enaltece a su autor porque fue fundado en soledad y, principalmente, porque todos sabemos que con arreglo a la letra de la Constitución, la verdad sólo radica en él. Vaya pues mi sentido homenaje al doctor Frías, recordado profesor de la inolvidable Casa de Trejo.

Esperamos ochenta y siete años para que se diga que es nuestro lo que desde siempre sabemos que lo es. El dictamen de la mayoría toca otro tema que paso a analizar: los recursos de nuestro territorio. Con absoluta firmeza, reivindicamos a la provincia del Chubut como titular exclusiva de los derechos sobre el mar, su suelo, su subsuelo y la plataforma continental. Voy a demostrar por qué.

La ley 17.500 estableció que los recursos del mar hasta la distancia de doscientas millas pertenecen a la Nación. No hay fundamento jurídico ni constitucional para sostener esa postura. La ley 18.502 dice que corresponde a las provincias la jurisdicción sobre el mar en las tres primeras millas. La nota de elevación de la ley es el reconocimiento más concreto de la falta de derecho de la Nación sobre el tema. Dice así: «La lev 17.094 extendió el mar territorial argentino hasta la distancia de doscientas millas. Las provincias con litoral marítimo carecen de los medios para ejercer efectivamente su jurisdicción a

distancias tan extremas, motivo por el cual la lev 17.500 determinó que los recursos del mar territorial argentino son de propiedad del Estado nacional.» Esta transcripción textual demuestra que no hay razón jurídica valedera y que sólo la declaración unilateral del gobierno federal de que las provincias carecen de los medios para controlar el mar determinó la apropiación. Esto es una confiscación.

Nuestra postura está acompañada de la mejor doctrina. En los fundamentos de mi proyecto traigo la opinión del doctor Quiroga Lavié. El distinguido convencional de la bancada que integro, con la claridad conceptual que todos le reconocemos, en la página 650 de su «Derecho Constitucional» que, si no me equivoco, tiene pie de imprenta de 1980, decía lo siguiente: «El Estado nacional se ha atribuido la soberanía sobre el mar territorial — doscientas millas—, declarando que los recursos allí existentes son de su propiedad. reservándose la explotación de los mismos leyes 17.500. 17.094. 18.502 y 20.136). Esta legislación es inconstitucional, pues ha implicado una confiscación del dominio público provincial sobre ese territorio, que le corresponde por imperio de la Constitución, sin reparación de ninguna especie.»

La posición del doctor Quiroga Lavié está respaldada también por calificada doctrina. Nos lo dice el doctor Marienhoff en un trabajo específico sobre el tema, que podemos ubicar en el número 106 de El Derecho, página 792. Lo ratifica Diez en el tomo IV de su Derecho Administrativo, página 568. Igual criterio sostienen Bidart Campos y Frías en la página 328 de su Derecho Público provincial.

El doctor Marienhoff reconoce Que hubo un pronunciamiento de la Corte en los fallos 272—124. En la causa «Patagonia Comercial c/ provincia del Chubut» se dijo que corresponde a la Nación el otorgamiento de los permisos de pesca en el mar territorial. Pero señala el doctor Marienhoff que en el fallo y en el dictamen del procurador general de la Nación quedó perfectamente aclarado que la provincia del Chubut no había planteado la inconstitucionalidad de la lev 17.500 y su reforma 20.136 por lo que la Corte estaba inhibida de abocarse al tratamiento. Esto significa que no hay pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad que estamos denunciando tajantemente.

Al desarrollar el provecto involucré y traté de abarcar los espacios marítimos y el subsuelo, además de la voz «territorio». Reconozco que estaba equivocado: la palabra «territorio» contenida en el dictamen de mayoría satisface totalmente nuestras pretensiones porque ahí se está reconociendo el derecho al espacio marítimo. El territorio es la suma de los espacios terrestre, marítimo y aéreo. Voy a demostrar que también en este concepto nos asiste la razón.

Merced a la gentileza del muy atento personal de la Biblioteca del Congreso de la Nación que presta funciones en esta Convención, accedí al Diccionario Jurídico de González Fernández de León, en cuya página 571 se lee textualmente: «Territorio es el espacio comprendido dentro de las fronteras del estado o territorio natural que comprende la tierra firme, así como también las islas, puertos, canales, ríos, espacio aéreo y mares territoriales que bañan sus costas.»

A la misma conclusión se llega con un trabajo titulado El Dominio del Estado, que ubicamos en la Enciclopedia Jurídica Omega, tomo IX. página 400. Textualmente, dice así: «El alcance del marco geográfico dentro del cual puede realizarse el ejercicio de esa potestad no se reduce a la superficie o al subsuelo del territorio, sino que comprende también el mar territorial y su plataforma submarina, además del espació aéreo."

En oportunidad de debatirse en la Cámara de Diputados la ley 23.968, que fijó las líneas de base para la determinación de las distancias en el mar, el diputado doctor Gentile hizo una alocución que figura en la página 2.405 del Diario de Sesiones de la respectiva sesión. Dijo así: «En el lenguaje de hoy la palabra territorio no puede ser tomada en su sentido literal, porque cuando hablamos de territorio nos estamos refiriendo en forma amplia al medio físico donde se asienta el Estado: o sea que abarca el espacio aéreo, el territorio propiamente dicho, el subsuelo y. los espacios marítimos». No puede quedar eluda, entonces, de que en este aspecto la voz «territorio» completa adecuadamente el tema.

Es lo que sostuvo el señor convencional Berhongaray cuando el último viernes habló del concepto integral de territorio. Ese mismo día, el señor convencional Díaz Araujo se pronunció en idéntica postura al responder a una incisiva pregunta del señor convencional Antonio Cafiero.

Ochenta y siete años para que se nos diga que el petróleo es nuestro. Reivindicamos el derecho sobre el mar. La provincia del Chubut está en condiciones de ejercer sus derechos de dominio sobre el mar, que son absolutamente independientes de la defensa nacional y de las facultades para reglar el comercio internacional e interprovincial que le corresponde al Congreso.

No nos dejemos engañar por lo que llama Marienhoff un espejismo jurídico. Que el gobierno federal ejerza la soberanía es absolutamente independiente de que el dominio corresponda a las provincias. Chubut está preparada, fundamentalmente porque ha capacitado gente para esto. En nuestros planes de educación tenemos egresados bachilleres con orientación marina. Se va a referir a esto con mucha más solvencia la señora convencional Marcolini..."

(3º Sesión, 27ª Reunión, del 9 de agosto de 1994).

Sr. PRESIDENTE (Mestre). — Tiene la palabra la señora convencional por el Chubut.

Sra. MARCOLINI. — Señor presidente: represento a la provincia del Chubut que, con el voto de su pueblo ha permitido que cuatro convencionales radicales estemos participando de esta Convención Constituyente, en cuyo nombre quiero comenzar esta exposición.....

.... Los recursos naturales renovables y no renovables existen tanto en las aguas como en el lecho y subsuelo del espacio marítimo lindero con las provincias ribereñas. Constituyen, indudablemente, uno de los pilares fundamentales en el desarrollo de la economía de las regiones, especialmente de la patagónica.

Las leyes de la Nación que se han dictado con relación a esta cuestión han

conformado para nuestras provincias un escollo insalvable en cuanto al progreso y al desarrollo de estas economías regionales que todos, según hemos dicho durante estos días de discusión, hemos venido a defender y a consagrar

Por ejemplo, la ley 17.500 reivindicó para el Estado nacional la soberanía sobre el mar territorial y, en realidad, tuvo lugar la apropiación de los recursos provinciales. De la misma manera, las leyes números 17.094 y 18.502, hoy citadas, hacen surgir una disposición de carácter jurisdiccional que se define en tres órdenes. Por un lado, tenemos tres millas con jurisdicción concurrente entre Nación y provincias; por el otro, están las doce millas con jurisdicción exclusiva de la Nación, que pueden ser explotadas por buques de bandera nacional; finalmente, nos encontramos con las doscientas millas en las que el Estado nacional tiene jurisdicción exclusiva y autoriza a los buques de bandera extranjera a realizar la explotación.

Las provincias jamás aceptaron, especialmente en materia pesquera, este avasallamiento y apropiación. En consonancia y consecuentemente con este convencimiento, cada provincia sancionó a su vez leyes que fijaron reglas al respecto. Fueron interpretaciones a toda luz caprichosas y lejanas del sentir federal las que consideraron que tanto el dominio cuanto la jurisdicción sobre el mar y sus recursos biológicos habían sido delegados por las provincias al Congreso de la Nación. Ello se dice a mérito de las prescripciones contenidas en el inciso 9D. del artículo 67 y, también, de las disposiciones de los incisos 12 y 16.

Debo llamar la atención respecto de las interpretaciones puestas de manifiesto porque ellas conllevan una violación a la propia Constitución nacional, va que no se ha considerado que en su artículo 104 expresa: «Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.»

Asimismo, el artículo 108 dispone: «Las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación.» Entonces, resulta manifiestamente claro que no existen poderes delegados implícitamente. Por ello, las interpretaciones a las que Meé7 referencia precedentemente son, sin duda alguna, violatorias de la propia Constitución nacional.

Por consiguiente, se puede asegurar sin vacilar que, en materia de dominio y de jurisdicción sobre el mar territorial adyacente a sus costas y sobre los recursos biológicos que pueblan ese mar, el poder no ha sido delegado por las provincias a la Nación.

Abonando lo explicitado por el convencional del Chubut, el doctor Ferreyra de las Casas, cito a Marienhoff quien, en lo atinente a la propiedad y jurisdicción sobre el mar epicontinental y a la plataforma submarina, sostiene enfáticamente que el dominio y jurisdicción también pertenecen a las provincias. Y agrega —esto también fue citado por el mismo convencional— que la idea de que la Nación debe ser titular de la plataforma submarina y aguas correspondientes obedece a un concepto inaceptable que deriva de un espejismo jurídico.

¿Dónde se origina dicho espejismo jurídico? Como se trata de algo que está

en contacto o en relación directa con otros países y en tanto media un tratado internacional sobre el tema en el que intervino la Nación, se cree que es ella y no las provincias la titular del dominio pertinente, no obstante que la Nación no actuó en la celebración del tratado jure propio, sino que lo hizo en nombre y representación de las provincias, que son las que le han conferido el ejercicio de todo lo atinente a las relaciones exteriores.

Sabido resulta que los recursos vivos del mar pertenecen a los estados que tienen dominio sobre sus aguas. El argumento de incluir la pesca dentro de las facultades del Congreso nacional para reglar el comercio y la navegación resulta totalmente erróneo. Una cosa es la facultad de reglar el comercio y la navegación y, otra muy distinta, hacerlo sobre la jurisdicción en materia de pesca, aunque sea efectuada por embarcaciones. Una cosa no implica la otra. La jurisdicción en materia de pesca en nada afecta la facultad de reglar el comercio y la navegación. Es exacto que la pesca constituye un medio de adquirir la propiedad pero tal derecho sólo puede ejercitarse cuando el permiso para pescar lo ha otorgado la autoridad constitucionalmente facultada para ello.

Como la pesca en aguas públicas constituye esencial y principalmente un uso en común de ellas, va de suyo que no tratándose de aguas situadas en lugares de jurisdicción nacional exclusiva ni de pesca realizada fuera del mar territorial, la jurisdicción respectiva corresponde a las provincias, a quienes les compete legislar sobre todo lo relacionado con su uso y goce por los particulares.

El doctor Germán Bidart Campos ha sostenido claramente en su obra El Estado argentino en la Constitución que «a nuestro juicio la propiedad o dominio público del mar territorial, y su plataforma submarina y de sus recursos naturales pertenecen a las provincias ribereñas, como prolongación de su territorio emergente». Y agrega: «La provincia como Estado Federal Autónomo, tiene el dominio originario de su mar territorial, con su lecho, plataforma submarina, subsuelo y espacio aéreo suprayacente: y de todos los recursos y sustancias naturales del suelo y del subsuelo, acuáticos y marinos, así como de las aguas y fuentes naturales de energía que se encuentren en su territorio...»

El pensamiento del mencionado autor se ha visto reflejado en diferentes constituciones provinciales, que certifican e insisten en el ejercicio de este derecho. Podemos mencionar, por ejemplo, las de Chubut —capítulo III—, de Misiones —artículo 56—, de Río Negro —artículo 14—, de Chaco —artículo 100— y del Neuquén — artículo 228—.

Como representante del Chubut no puedo dejar de tener presente que cuando el 15 de junio de 1955 se dictó la ley 14.408, por la que se crearon las provincias patagónicas, se fijó como límite de ellas «...al Este, el Océano Atlántico». Asimismo, en su artículo 10 dice lo siguiente: «Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacional, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente...» Hago notar que esta circunstancia no se dio ya que nunca se dictó ley alguna....

.... Señor presidente: concluiré simplemente diciendo algo que expuse en su momento, al presentar el proyecto en nombre de mi provincia, para que fuese tratado en la comisión pertinente. En la Carta Magna se impone el reconocimiento respecto de la titularidad del dominio y jurisdicción de las provincias sobre el mar y sus recursos para evitar en el futuro mayores confiscaciones y para remediar el despojo del que las provincias ribereñas hemos sido históricamente víctimas.»

(3ª Sesión, 27ª Reunión, del 9 de agosto de 1994).

Sra. PRESIDENTA (Guzmán). — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNÁNDEZ (A.M.).....Finalmente, se indica que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Esto significa .reafirmar los principios de los artículos 3º, 13º y 104 de la Constitución nacional. Se trata de una unión indestructible de estados indestructibles, como dijo el juez Chase en una famosa causa sancionada por la Corte Suprema de Justicia norteamericana. Entendemos que las provincias tienen el dominio de todo su territorio: suelo, subsuelo, espacio aéreo y sobre el litoral marítimo. Por supuesto que también creemos que él dominio se hace extensivo a todos los recursos naturales, renovables o no. Oportunamente habrá que seguir los lineamientos de Frías, de Bidart Campos, de Cano y del Consejo de Consolidación de la Democracia que, con respecto al mar, establecieron que una cosa es el dominio y que deben existir formas de jurisdicción concurrente para una explotación racional de los recursos entre gobierno federal y provincias, a través de empresas federales que naturalmente logren el mejor aprovechamiento posible..." (misma sesión y reunión).

Sr. PRESIDENTE (Mestre). — Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.—....

.... Por otra parte, disiento también con el tema atinente a los recursos naturales existentes en los territorios de las provincias, porque considero que es necesario enfatizar y precisar sus alcances y captar la realidad para mejorarla.

En ese sentido, en esta Convención hicimos hincapié en el tema de los derechos humanos porque pertenece a la historia reciente de nuestro país y porque ha dejado heridas que aún no han cicatrizado. Pero el tema del federalismo también forma parte de la historia presente, por lo que es necesario dejar en claro en la Constitución el alcance de la norma, a fin de evitar que en el futuro se dividan las bibliotecas por una cuestión de interpretación. Hoy tenemos la oportunidad de dejar ese teína bien en claro, para que hasta los chicos que van a la escuela primaria entiendan que los recursos naturales son abarcativos del suelo, del subsuelo, del espacio aéreo, de los ríos, costas, mar, lecho, plataforma continental pertinente, de los recursos mineros y energéticos, de la fauna y de la flora. Es decir que todos esos recursos pertenecen a las provincias, salvo los que se hayan delegado expresamente a la Nación.». (Sesión 3era., 28a. Reunión, 10 y 11 de agosto de 1994) Pág. 3617 y 3618.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. ARNOLD - Las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal, sus

Economías y Autonomías municipales, señores presidente, también habían dictaminado favorablemente en el tema de la reforma del artículo 106, que sostenemos en cuanto al dictamen de minoría. Fue receptado en forma de artículo 106 bis y en su segundo párrafo expresa: «Las provincias tienen el dominio originario de sus territorios, su suelo, subsuelo, ríos interprovinciales. mar, costas, lechos, plataforma continental, espacio aéreo y de todos los recursos naturales, renovables o no. cualquiera sea su origen, que en ellas se encuentren, ejerciendo la Jurisdicción en todas las materias que no han delegado expresamente a la Nación en esta Constitución. La administración y la explotación de los recursos naturales existentes en el mar más allá de las primeras doce millas marinas, serán realizadas por las provincias y la Nación en forma conjunta», ...

....Pero en lo que a recursos naturales se refiere, el dictamen que produjeron las comisiones de Competencia Federal, y. del Régimen Federal, sus Economías y Autonomías municipales no fue receptado por la Comisión de Redacción, como" decía anteriormente. Así, nos encontramos con la eliminación de la titularidad del recurso marino de la facultad de los Estados provinciales.

.... Guillermo Allende en Derechos de Aguas con Acotaciones Hidrológicas, Eudeba, Buenos Aires, 1971, página 189, dice: «En general los autores están de acuerdo en que el dominio del mar territorial pertenece a las provincias ribereñas. Esto sin perjuicio de lo referente a la jurisdicción. La jurisdicción nacional se limita a reglamentar todo lo concerniente a la navegación exterior y de las provincias entre si. Además, todo lo referente a la defensa nacional."

Miguel S. Marienhoff en Régimen y Legislación de las Aguas Publicas y Privadas, Buenos Aires, 1939. página 172 y subsiguientes, afirma: «El dominio sobre el mar territorial (lecho, agua y espacio aéreo) le pertenece a las provincias ribereñas y no a la Nación... Por ahora, la única provincia con litoral marítimo es Buenos Aires, pero con el tiempo también llegarán a serlo los territorios de Río Negro. Chubut. Santa Cruz y Tierra del Fuego, los que cuando llegue ese momento histórico serán tan dueños de su litoral marítimo como lo es hoy la provincia de Buenos Aires."

Asimismo, Juan Nicolás Matienzo en Cuestiones de Derecho Público Argentino, Tomo I, página 44, citado por el anterior maestro, manifestaba que: «Como función inherente a la vida de la República con las demás naciones, y de las demás provincias entre sí, todo lo relativo a la navegación y habilitación de puertos corresponde a la Nación. Pero para estos fines no es necesario privar a las provincias del dominio y jurisdicción ordinaria sobre el lecho de sus ríos, así como de sus costas marítimas hasta el límite de las aguas jurisdiccionales de la República, lechos y aguas que poseen con el mismo titulo que el de su territorio terrestre, su subsuelo y la capa atmosférica que lo cubre."

También Manuel María Diez en su Manual de Derecho Administrativo, Tomo XI, páginas 393/4; Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, junio de 1985. manifestaba: «En cuanto a la naturaleza Jurídica del mar territorial, es un bien

público y como tal el Estado tiene sobre el mismo un derecho de propiedad administrativa de acuerdo con lo que hemos consignado anteriormente. Naturalmente, este derecho está sujeto a limitaciones originadas en el derecho internacional, siendo una de las más importantes la referente al tránsito pacífico por las aguas territoriales de las naves mercantes extranjeras. El titular de ese derecho de dominio sobre el mar territorial en nuestro país, serán las distintas provincias linderas con el mismo y la Nación en la parte referente a la Antártida, Tierra del Fuego y demás islas australes». (ídem reunión).

Sr. GUINLE.— Señor presidente: nuestra disidencia con respecto al dictamen de mayoría está referida, fundamentalmente, al tema de los recursos naturales. El artículo 10 del despacho de mayoría expresa que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Pero en el despacho mayoritario de las comisiones se señalaba: «Pertenecen al territorio de la provincias su suelo, subsuelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente. Tienen el dominio, originario de los recursos mineros, energéticos y de la flora y fauna marítima y terrestre.» Luego, agregaba un párrafo específico sobre la posibilidad de la administración conjunta de las provincias y el Estado nacional en relación con los parques nacionales. De hecho, introduce el concepto del Código Civil, porque le da jerarquía constitucional e inamovilidad a este principio....

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. AGUILAR TORRES - .... Más allá de esta verdad de Perogrullo de que somos constituyentes nacionales, no cabe duda de que también representamos los intereses provinciales. En lo referido a esta cláusula de los recursos naturales, quiero referirme a esa hermosa interpretación que hace unos días se hizo, cuando después de la enjundiosa exposición que hizo el señor convencional Díaz Araujo. a través de una atinada e inteligente interrupción, el doctor Cañero, cuando hablábamos de la propiedad provincial de los recursos naturales, le preguntó si eso comprendía el territorio, el espacio aéreo, el mar, el lecho, etcétera, y el señor convencional Díaz Araujo le contestó que sí. que esa era la interpretación real.

Amén de ello, el señor convencional Ferreyra de las Casas, de la hermana provincia del Chubut, hizo un hermoso análisis a través de los textos de eminentes constitucionalistas y administrativistas, señalando que el término territorio implicaba todo esto; es decir, no únicamente el terreno sino también el espacio aéreo, el mar y las costas adyacentes.

Más allá de esto y teniendo en cuenta que si bien la doctrina de estos adrninistrativistas y constituyentes es conteste sobre el particular, hubo algunas interpretaciones jurisprudenciales negativas al respecto. En aquel momento, el doctor Cañero —bien lo recuerdo— hizo la observación de que si esta interpretación era así, por qué no volcarla en la Constitución.

Entonces, teniendo en cuenta este texto que alumbra el dictamen de minoría, y que si no me equivoco era el texto original de comisión antes de pasar por el filtro de la Comisión de Redacción, que entiendo que solamente tiene facultades para modificar la semántica o la redacción pero no el fondo de

la cuestión, sería bueno — y adhiero al pedido correspondiente— que en el momento de la votación del dictamen se incluyera la redacción anterior.

Es decir que, más allá de expresar, como dice aquí, que Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios, si la interpretación es aquella de que en ese dominio se incluye el espacio aéreo, las costas, el mar territorial, la plataforma, sería bueno que lo incluyéramos: no hagamos difícil esta Constitución para que mañana los jueces puedan interpretarla.

De esa manera vería satisfechas las inquietudes que me han llevado a firmar este dictamen de minoría, más allá de no compartir la cláusula transitoria por razones obvias.

Creo que sería sobreabundante lo que yo pudiera decir al respecto, después de las brillantes intervenciones de dos gobernadores del sur, los doctores Massaccesi y Maestro, de la misma manera en que lo han hecho representantes de Santa Cruz que, aunque sean de otro partido, interpretan fielmente el pensamiento de los hombres que pertenecemos a este olvidado sur.

Por eso insisto y hago votos para que cuando se vote el dictamen sean incorporadas estas cláusulas, que sin duda han de ser para beneficio de todas las provincias y de la Nación misma. (Aplausos)

Sr. KIRCHNER. — Señor presidente: realmente imaginaba otro contorno y otro contenido para el día que tratáramos definitivamente el tema federal o, como han dicho algunos, el nuevo núcleo de esta Convención.

Como convencional y hombre del interior no puedo dejar de decir que lo que hizo la Comisión de Redacción al cambiar totalmente el dictamen que ingenuamente firmamos en la Comisión de Competencia Federal fue un acto de una falta de respeto total y absoluta. Tuvieron que reuniría en cinco minutos en los rincones del paraninfo para no soportar quince minutos de discusión democrática. Había que tapar las disidencias, parar a la democracia e imponer un dictamen de cualquier forma. (Aplausos) Ese era el objetivo que se buscaba.....

.... En cuanto a la cláusula de los recursos naturales, no sé cuáles serán los intereses que impiden que las provincias tengan los derechos originarios de esos recursos. No sé qué problema existe para que nosotros tengamos una participación en la administración. Aquí no se trata de los fondos que podamos percibir; los queremos compartir con todas las provincias —con las de litoral marítimo y con las mediterráneas. Se trata de tres cuestiones fundamentales: el impacto económico, el impacto ecológico y terminar con la tarea de esquilme permanente a la que hemos sido sometidos. En nuestras costas, vemos muchísimos barcos que ni siquiera sabemos de qué bandera son, que se están llevando la riqueza de los argentinos. (Aplausos)....

Sra. GUZMAN. — .... Es bueno que estemos debatiendo este tema. Si bien tenemos un dictamen distinto al de mayoría, honestamente debo reconocer que éste ha experimentado muchos avances. Por lo tanto, valía la pena venir a esta Convención Constituyente para avanzar en torno del federalismo, para restituirle a las provincias los recursos que legítimamente le corresponden y para expresar que no hay un federalismo de suelo y un unitarismo de subsuelo.

Si bien de acuerdo con la Constitución de 1853 las provincias se reservan

todos los poderes no delegados expresamente a la Nación, lo cierto es que sucesivas leyes fueron deformando ese principio, haciendo crecer de esa manera el colonialismo interno.

La restitución de los recursos naturales a las provincias constituía una deuda pendiente. También es cierto —esto no lo digo con ánimo de agravio— que fue una Constitución, la de 1949, la que estableció que esos recursos pasaban a la Nación. Pero luego de abrogada esa Constitución se sancionaron leyes nacionales que volvieron a insistir en el tema, como la ley nacional que estableció que los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos eran propiedad inalienable e imprescriptible del Estado nacional. Con jueces libres esa norma hubiera sido declarada inconstitucional, pero las provincias seguimos recurriendo a la Justicia a buscar justicia sin poder encontrarla. Ahora vamos a tener una norma clara y expresa, para que no se piense nunca más que puede haber federalismo de suelo y unitarismo de subsuelo...”

«VOTACIÓN

Sr. PRESIDENTE. — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra la señora convencional por Santa Cruz.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Señor presidente: voy a dar lectura a un despacho sustituto, que dice lo siguiente: «Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines. Podrán también realizar gestiones y celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal. Los convenios se comunicarán al Congreso nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

«Las provincias tienen el dominio y la jurisdicción de su territorio y de los recursos naturales de su suelo, subsuelo, ríos, mar costas, lecho, plataforma continental y espacio aéreo, con excepción de los que correspondan al dominio privado.

«La administración y explotación de los recursos existentes en el mar más allá de las primeras doce millas marinas será realizada por las provincias y la Nación en forma conjunta.

Las provincias podrán prestar todos los servicios jurisdiccionalmente divisibles y ejercerán sobre ellos su poder de policía.....

.... El segundo párrafo, referido a las provincias, se propone que quede tal como había sido redactado originariamente en la Comisión del Régimen Federal, toda vez que precisa con mayor claridad a qué se refiere exactamente cuando habla de dominio sobre los recursos y sobre el territorio, de manera tal de no dejar luego la cuestión a la interpretación legislativa o. lo que es peor aún en algunos casos, a la interpretación jurisprudencial, que en numerosas ocasiones ha fallado en contra de los intereses provinciales por la mala interpretación de la normativa vigente.

En cuanto al tercer párrafo, referido a la administración y explotación de los recursos existentes en el mar más allá de las primeras doce millas marinas, a continuación dice: «será realizada por las provincias y la Nación en forma conjunta.”

Entiendo que conviene aclarar que cuando se hace mención a las provincias no se hace referencia únicamente a los estados ribereños sino a las provincias y a la Nación, fundamentalmente como una forma de concertación y administración. Digo esto para aventar lo que se ha dicho desde algunas provincias mediterráneas en cuanto a que los estados ribereños queremos únicamente la percepción de la renta del producto ictícola porque se piensa que representa una gran suma. Pero no está allí el problema del manejo y administración del recurso ictícola. La cuestión es cómo impacta en nuestras economías a través de la radicación de empresas, del empleo de mano de obra y de la cuestión ecológica.

Reitero: de la manera redactada no estaríamos incluyendo únicamente a los estados ribereños sino a todas las provincias argentinas en la administración y explotación de los recursos. De allí la propuesta que formulo.

Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNÁNDEZ (A. M.).— Señor presidente: la Comisión mantiene el despacho tal como está redactado, es decir, «Agrégase como artículo 106 bis, el siguiente: artículo 106 bis.— Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

«Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.»

Simplemente decimos que la referencia al crédito público de la Nación significa, como no puede ser de otra manera, que hay dos clases de tesoros: un Tesoro nacional y tesoros provinciales.

Cuando existe un convenio internacional de este tipo lo que la provincia no puede hacer es comprometer financieramente al gobierno federal. Esto, además de otras cuestiones que están claramente especificadas en la norma, no significa en absoluto que la provincia pueda realizar libremente el convenio y ponerlo simplemente en conocimiento del Congreso Federal.

Cuando nos referimos al alcance de lo que corresponde a las provincias en cuanto al dominio de los recursos naturales existentes en su territorio, la Comisión interpreta que el territorio comprende tanto el suelo como el subsuelo, el espacio aéreo y el litoral marítimo. Por supuesto, también son de dominio de las provincias los recursos renovables o no.."

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: usted le está formulando preguntas al señor convencional Hernández. Me permito sugerirle que haga las propuestas de modificación que estime pertinentes.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: además de formular propuestas, tengo el derecho de pedir aclaraciones.

Sr. PRESIDENTE.— Pero a la comisión.

Sr. BATTAGION.— Correcto; se las estoy dirigiendo al señor convencional Hernández, que ha sido el miembro informante....

.... La segunda pregunta que tengo para la Comisión de Redacción es la siguiente: si no consideran que con dominio originario están negando el dominio privado, lo que sería enormemente riesgoso y perjudicial; y con respecto al tema de los recursos naturales, si no consideran que al privar a las provincias de la jurisdicción están vaciando de contenido a esto que se quiere exhibir como una conquista que viene a reivindicar un anhelo definitivo y común de todas las provincias argentinas.

Para nosotros, poner dominio y negar la jurisdicción es sencillamente no avanzar, sino retroceder. Ya la señora convencional Pando se refirió a los contenidos del Pacto de Lujan que en materia de recursos naturales reconocía tanto dominio como jurisdicción ...

... señor BATTAGION.— No es una propuesta; estoy pidiendo una aclaración.

Ruego a la Comisión de Redacción se sirva contestar estas preguntas con la mayor justeza posible porque aquí, para nosotros, está el «ser o no ser» de avanzar, de consagrar el fortalecimiento, o de retroceder enorme y definitivamente en las aspiraciones que las provincias siempre han tenido.

Sr. PRESIDENTE.— Continúe en el uso de la palabra, señor convencional.

Sr. PONTUSSL— Decía, señor presidente, que a inspiración de un proyecto presentado por el señor convencional Hernández elaboramos un. documento que por no ser de competencia directa de la Comisión del Régimen Federal lo giramos a la Comisión de Redacción y a la Presidencia del cuerpo para que conociera qué opinaba —precisamente— la Comisión del Régimen Federal sobre una cláusula federal. Y esa cláusula federal fue suscrita por la mayoría de los presentes. Lamentablemente, nada de ese contenido aparece aquí, donde todo está tan deslucido como que se habla del dominio originario.

Pero la cosa no termina aquí, porque también debe ser uno de los pocos documentos aprobados por unanimidad...

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente, señores convencionales: desearía insistir en promover un texto referido al tema de la propiedad de los recursos. Considero que más allá de las urgencias que podamos tener para sancionar un texto y poder ir a descansar, el país ha demandado mucho tiempo para poder concretar de la mejor manera posible lo que viene a ser una reivindicación sentida por más de setenta señores convencionales. Curiosamente, esta reivindicación ha sido reducida en su expresión a una forma que no se compadece con el ánimo inicial de los que suscribieron el despacho de las comisiones pertinentes.

Sabedor de que me van a decir que no, pero al solo efecto de cumplir con lo formal, solicito que consideren la posibilidad de incorporar el siguiente texto: «Las provincias tienen el dominio originario de su territorio, su suelo, subsuelo, ríos interprovinciales, mar, costas, lecho, plataforma continental, espacio aéreo y todos los recursos naturales renovables o no. ejerciendo la jurisdicción en todas las materias que no han delegado expresamente a la Nación por esta Constitución.»

Si lo que ustedes proponen es lo que aquí se dice, realmente tienen una

capacidad de síntesis que la historia sabrá valorar, y si no es así, demos el gusto a una justa reivindicación, reclamo y sentir expresado en esta Convención.."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. VERANI.— Señor presidente: con referencia a los recursos naturales debo dejar constancia de mi interpretación. Cuando se dice que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, se refiere tanto a los del subsuelo como a los del mar y espacio aéreo.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: fundé hoy la disidencia al despacho de la mayoría haciendo referencia fundamentalmente a este tema. En función de haberlo fundado en el día de hoy simplemente voy a leer lo que implica nuestra propuesta que en sí es la modificación del párrafo 2º del artículo leído.

Concretamente este dictamen en disidencia dice: «Pertenecen al territorio de las provincias su suelo, subsuelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente. Tienen el dominio originario de los recursos mineros, energéticos y de la flora y fauna marítima y terrestre.»

Tiene un segundo párrafo referido a que «las provincias ejercen en forma concurrente con el gobierno federal la administración de los parques nacionales o áreas naturales protegidas existentes o a crearse dentro de su jurisdicción territorial.»

Para sintetizar, en el primer caso estoy haciendo una propuesta de modificación al párrafo 2º del artículo que tiene el despacho de la mayoría. En el segundo caso, si se interpreta que la cláusula referida a parques nacionales ya ha sido votada y rechazada, la dejo sin efecto.

En tercer lugar, quiero manifestar que los miembros Informantes, el doctor Hernández y el señor Verani. han dejado constancia de que el párrafo que dice «Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio."

se refiere a todos los recursos naturales renovables o no cualquiera sea su origen, mineros, energéticos, de la fauna y flora marítima.

En cuanto a su territorio, la referencia es en sentido amplio, incluyendo suelo, subsuelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: ya que ha aclarado el concepto de los recursos naturales, y no veo razón para que esto no se incorpore al texto de la Constitución, a fin de evitar problemas en el futuro. ¿Por qué no incorporar cuál es el alcance de los recursos naturales, del suelo y del subsuelo? Los señores convencionales Antonio Hernández y Verani. cuando trataron de aclarar esta cuestión, admitieron que podía ofrecer algún tipo de dudas. Entonces...

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tierra del Fuego.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: voy a ser un poco reiterativa con relación a lo que han venido diciendo algunos señores convencionales.

Con todo el respeto que siento por el señor convencional Antonio Hernández —debido a que colaboró con nosotros en oportunidad en que

realizamos nuestra Convención Constituyente en Ushuaia. Tierra del Fuego—, sin ánimo de ofender, comprendo la síntesis que ha querido hacer al decir que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Pero si el dominio originario abarca todo, ¿en qué afectamos a la futura Constitución si se hace una especificación del suelo, el subsuelo y los recursos renovables?

Eso mismo es lo que se firmó en el Pacto de Lujan, cuando se indicó que se reconocerá a las provincias el dominio y Jurisdicción respecto de los recursos naturales renovables y no renovables, superficiales y subyacentes que se encuentren en su territorio.

¿Le traería un trastorno muy grande a esta Convención que en lugar de hablarse en forma tan escueta de dominio se hiciera una descripción más amplia?

«INSERCIONES.

Solicitada por el señor convencional Alvarez (Frente Grande, Capital Federal)

.... Tampoco acordamos sobre el tema de los recursos naturales, porque este es un tema que define los perfiles productivos, sociales y de calidad de vida de los habitantes de cada una de las provincias.

Para nosotros, las provincias deben tener el dominio institucional y jurisdiccional de su territorio, su suelo, subsuelo, ríos, mar, costas, lecho, plataforma continental, espacio aéreo y de todos los recursos naturales renovables o no. cualquiera sea su origen. Asociamos los recursos naturales a la vida de la gente. La nación y las provincias en forma conjunta deben compartir la administración de los recursos existentes en el mar, mas allá de las primeras 12 millas marinas..”

«Solicitada por el señor convencional Quiroga Lavié. Competencia y Régimen Federal

Señor presidente:

Vengo a este debate, Señor presidente, a fijar mi posición interpretativa en relación con diversos puntos del despacho de la mayoría de la Comisión Redactora sobre la trascendente cuestión de la competencia y el régimen federal, que paso a exponer...

.... 3 - Se ha discutido al alcance de la nueva norma constitucional que agrega un nuevo párrafo al artículo 107 constitucional. Sé ha sostenido su insuficiencia en relación con el alcance que debe tener el dominio de las provincias sobre sus recursos naturales. También se ha dicho que la nueva norma no agrega nada a los poderes no delegados por las provincias a la Nación en la constitución histórica.

Nada más erróneo - Señor Presidente -:» el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio « no puede estar referido a otra cosa que al « dominio patrimonial» sobre dichos recursos.» Dominio» es un derecho real, que duda cabe. Si es en relación con lo «recursos naturales» es un dominio patrimonial sobre los mismos ¿Qué otro dominio puede ejercerse sobre un recurso natural? Pero como no estamos en un sistema colectivista, dicho dominio, de público, se transfiere a la propiedad privada para que su explota-

ción y aprovechamiento se efectúe en el mercado. ¿Qué la quedará a las provincias de ese dominio recursivo cuando estamos en un sistema de propiedad privada? No la fijación de la política nacional sobre cada recurso en la medida que ellos imparten la economía nacional. En un sistema federal las políticas las fija el Congreso de la Nación: pero a frente a esas políticas -que no pueden ser provinciales, porque no podrá haber 24 políticas de alcance nacional para cada recurso- las provincias no pueden verse afectadas en el aprovechamiento de los recursos.

La legislación nacional no podrá producir una transferencia de los frutos o rentas de la explotación de los recursos provinciales. Si los recursos son provinciales no se los puede negar a los titulares de su dominio la potestad impositiva sobre ellos; y si el Congreso dispusiere algún impuesto nacional que los afectase, deberá estar incluido en la coparticipación fiscal y, por ende contar con la aprobación de las provincias adherentes al régimen y, si la provincia afectada no lo ha adherido, ella deberá dar, necesariamente su acuerdo, como condición necesaria para que el impuesto nacional sobre el recurso tenga validez.

4- En relación con el dominio sobre el mar territorial por parte de las provincias ribereñas, debemos sostener que el mismo les corresponde, si estamos a una interpretación adecuada de la nueva norma. La cuestión debe estar dirimida por las normas existentes en el derecho interno sobre la materia, en la medida que no se discuta lo que significa lo que significa «territorio», para el ordenamiento jurídico.

«Territorio» es el ámbito espacial de validez del derecho. El mar territorial se encuentra incluido dentro del dominio público del Estado, de acuerdo con lo que dispone el inciso 1 del artículo 2340 del Código Civil, hasta la distancia que determina la legislación especial. El alcance está referido a la legislación especial, con independencia del poder jurisdiccional sobre la zona contigua, dice el citado artículo 2340.

¿Qué dice la legislación especial?. La ley 23968 dispone que «el mar territorial argentino se extiende hasta una distancia de doce millas a partir de la línea de base (artículo 1 y 3)». Sobre dicho mar territorial la Nación ejerce soberanía plena, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar. (artículo 3º,segunda parte). Esto significa que las provincias, si tienen el dominio originario (desde los tiempos anteriores a la institucionalización del país y como dominio eminente) de los recursos naturales existentes en el territorio -en los términos ya analizados en la primera parte de este punto- tienen también el dominio sobre los recursos existentes en el mar territorial, su espacio, el lecho y el subsuelo. Pero ¿cómo ejercen dicho dominio sobre los recursos naturales migratorios (peces y aves, por ejemplo) ?: pues no podrán hacerlo sino en «condominio», cuestión que deberá ser reglada por una ley especial.

La ley 23.968 extiende también la zona contigua argentina, por razones exclusivamente jurisdiccionales, no dominiales. hasta las 24 millas marinas (artículo 4º). Pero la « zona económica exclusiva la extiende la ley hasta las 200 millas marinas, donde la Nación ejerce derechos de soberanía a los fines de

exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades, con miras a la exploración y explotación económica de la zona tal como la producción derivada del agua, de las corrientes y de los vientos, (artículo 5º) «. Como la exploración y explotación económica de los referidos recursos es una modalidad de el «dominio territorial» de los recursos naturales que la nueva norma constitucional les reconoce a las provincias, es obvio que aquello que la legislación nacional le otorga a la Nación Argentina como unidad, luego de la reforma queda reconocido a favor de las provincias.

Esta es nuestra interpretación. Señor Presidente, sobre estos temas tan trascendentes incluido en la nueva constitución de los argentinos, que consideramos deberá prevalecer a la hora de su aplicación de los hechos prácticos que la historia futura del país convoque.."

En virtud de todo lo expuesto, y en referencia al significado de la definición de «territorio», queda claro que la interpretación que le han querido dar los constituyentes, en su letra y en su espíritu, es en sentido amplio, incluyendo suelo, subsuelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente.

Como reflexión final sobre este aspecto central de nuestra propuesta, cabe señalar que si existiese alguna contradicción entre la Doctrina, expresada contundentemente y sin fisuras por prestigiosos especialistas como los Dres. Pedro J. Frías; Guillermo Cano, Germán Bidart Campos; De Simone; Quiroga Lavié; Miguel S. Marienhoff; Juan N. Matienzo; Manuel María Diez y Antonio María Hernández (h), entre otros y la Jurisprudencia; no debe dejar lugar a dudas que lo que esta equivocada es la legislación emanada del Honorable Congreso de la Nación Argentina.

Resumiendo, se ha agrupado el articulado contenido en el proyecto de ley en los once Títulos siguientes, los que pasamos a describir sintéticamente.

• En el TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES (del artículo 1º al artículo 11º), se establecen los objetivos y los principios básicos que guiarán la actividad: promover y desarrollar las actividades vinculadas con los recursos hidrocarburíferos no renovables y de otros recursos naturales renovables como los biocombustibles, con el debido cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos y se declara de interés público toda la actividad hidrocarburíferas cumplida en el territorio provincial; ejercer la plenitud del dominio exclusivo, imprescriptible e inalienable sobre los recursos hidrocarburíferos existentes en su territorio, definido en su artículo 2º, conforme lo establece el artículo 28º de nuestra Constitución provincial, incluyendo los situados en el lecho y subsuelo del estuario del Río de la Plata - que no supere la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo VII de ese instrumento -, del mar territorial adyacente a sus costas y de la plataforma submarina, como prolongación natural de su territorio emergente, extendiéndose hasta el borde exterior del margen continental o límite exterior de la plataforma continental. La administración y explotación racional de los recur-

sos hidrocarburíferos existentes en el territorio provincial más allá de las primeras doce (12) millas marinas serán realizadas por la provincia de Buenos Aires y la Nación en forma compartida a través de un mecanismo de facultades concurrentes.

La aplicación de la ley 17.319 y sus complementarias y/o modificatorias serán de aplicación supletoria, siempre que no se opongan expresamente a la presente y se adoptarán al sólo efecto dé adaptar pautas y procedimientos, en todo aquello que no este previsto en la normativa provincial. Las actividades comerciales vinculadas al gas natural por redes se regirán por la ley 24.076, pero se buscará profundizar la firma de un convenio de coordinación y cooperación con el ENARCAS para delegar aquellas funciones compatibles con su competencia.

Se promueven las licitaciones y el otorgamiento de áreas, a través de la figura de los permisos y concesiones, pero, se incorpora la posibilidad de celebrar otro tipo de modalidad contractual, de tipo asociativa, en sintonía con los modelos que internacionalmente se utilizan en la industria petrolera, en la búsqueda de mayores beneficios, entre otros, en la captura de la renta petrolera sin detener la actividad por parte del Estado.

En el sistema de concesiones, el titular del derecho de explotación, tendrá el dominio imperfecto sobre los hidrocarburos que extraiga y podrá comercializarlos en el mercado interno y externo, en las condiciones y con las limitaciones que establezcan las normas nacionales y la normativa provincial y el propio contrato; aunque sujeto a condición resolutiva a una permanente situación de caducidad si el titular no cumple con las condiciones establecidas. Se hará especial hincapié en el uso racional de los recursos naturales no renovables y de los renovables involucrados y en la necesidad de sostener una tasa de reposición de reservas probadas de acuerdo a los criterios de normal aceptación internacional.

Se preservarán las áreas naturales protegidas de la actividad petrolera, quedando a consideración de la autoridad competente su autorización y a la aplicación conjunta de los controles y monitoreos.

Se declara de utilidad pública o interés general a los efectos de la expropiación y ejercicio de servidumbres y autorizaciones de paso a los bienes de cualquier naturaleza que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Por último se fijan las finalidades de la política provincial en materia de los hidrocarburos, citando las siguientes a modo de reafirmación de la misma: Asegurar la eficiente asignación de los recursos, la explotación racional de los yacimientos de hidrocarburos en su carácter de recursos naturales no renovables y estratégicos y la preservación del medio ambiente y sus componentes; Garantizar que no se altere la jurisdicción local y las facultades propias de la Provincia en todo lo atinente a la percepción final de los beneficios fiscales y en toda otra cuestión que no haya sido expresamente delegada; y Promover y articular la coordinación de las políticas de interés común del sector con los organismos e instituciones de la Nación y de los demás estados provinciales, a partir de la configuración de nuevos espacios regionales como forma de

construcción de una nueva institucionalidad en el marco de un «federalismo de concertación», con el objeto de lograr condiciones simétricas y de mutuo beneficio, y de consolidar una política energética nacional y estrategias energéticas de formulación federal.

• En el TITULO II - DERECHOS Y OBLIGACIONES PRINCIPALES (del artículo 12 al artículo 58), esta normativa contiene los instrumentos necesarios para que la Provincia haga uso de las facultades que le son propias en materia hidrocarburíferas, a la hora de generar el desarrollo de un plan exploratorio atractivo de nuestras áreas prospectables, acorde con las medidas necesarias para fomentar e incentivar las inversiones del sector productivo hacia las áreas exploratorias de muy alto riesgo, dado que no se han detectado yacimientos de hidrocarburos económicamente explotables en nuestras cuencas sedimentarias y a la escasez de información geológica, geoquímica y geofísica que existe sobre las mismas.

Se trata en este Título de las principales figuras, tales como el RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL (SECCIÓN 1ª); PERMISOS DE EXPLORACIÓN (SECCIÓN 2ª); CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN (SECCIÓN 3a); ALMACENAJE Y TRANSPORTE DE LOS hidrocarburos (sección 4a); así como la metodología y procedimientos para la realización de los concursos y adjudicaciones (sección 5ª); y la situación impositiva y demás participaciones gubernamentales (government take) para los titulares de esos contratos, permisos y concesiones indicada en tributos y participaciones gubernamentales (sección 6ª).

Una cuestión, creernos atractiva para iniciar los primeros pasos de investigaciones geológicas, en la cual el texto legal que propiciamos innova respecto de las reglas existentes, es la posibilidad de otorgar permisos de exploración en forma directa, no automática, al promover métodos de reconocimiento superficial, con un plazo máximo de 24 meses para ejecutar el plan de trabajos e inversiones acordados, los cuales deberán entregarse a la Provincia y en caso de pretender seguir con las investigaciones a través de un permiso de exploración, deberá solicitar la opción por el 50 por ciento del área total reconocida y la autoridad de aplicación evaluará el desempeño, la calidad del informe entregado y la propuesta de trabajo que deberá incluir un compromiso de perforación para aprobar el acceso a la siguiente etapa; por medio de los mecanismos descritos en la Sección 1ª - reconocimiento superficial.

Tanto en los permisos como en las concesiones, se establecen criterios más claros en cuanto al uso racional de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente, conforme a las buenas prácticas internacionales de aceptación en cuanto al mantenimiento de la tasa de reposición de reservas y al desarrollo sustentable del yacimiento, con planes y proyectos de desarrollo y producción eficiente que deberán ser aprobados, conteniendo las necesarias metas específicas y objetivos mensurables de desempeño. Otro tema fundamental, que para estos tiempos venimos observando con fuertes críticas a la hora de la toma de las decisiones, es la solicitud y aprobación de una prórroga de concesión de explotación, que en este proyecto se aclara y limita el tiempo para poder solicitar la misma, dado que recién puede hacerse con una antelación no mayor a los seis (6) años y no menor a los dieciocho (18) meses

a la fecha de finalización de una concesión y previo a la aprobación por un período de hasta diez (10) años; se prevé el llamado a una audiencia pública.

Se establece para las empresas transportadoras por ductos, el pago anual y por adelantado de una tasa de control, que fijará la autoridad de aplicación en base a los volúmenes efectivamente transferidos de hidrocarburos y sus derivados en condiciones comerciales, realizados por cuenta propia o de terceros.

Se crea la Comisión o Comité de Mediación, Conciliación y Arbitraje Institucional, de acuerdo a si se constituye solamente con personal de la administración pública o participa alguien por fuera de la misma, y el Registro provincial de empresas Petroleras y Afines, donde previamente los sujetos interesados en participar de las actividades que se promueven por esta ley, en el territorio provincial, deberán estar inscriptos y/o registrados.

En lo que hace a la parte tributaria y participaciones gubernamentales, se establece un plazo de estabilidad fiscal de quince (15) años y la posibilidad que el Ejecutivo provincial pueda disminuir las alícuotas o tasas de los impuestos conforme se desarrollen en las etapas de exploración (mayor riesgo) y de explotación, como una forma de incentivo.

Las regalías, con el mismo criterio expuesto precedentemente, se establecerán de modo fijo o variable, dentro de una banda porcentual que se ubica entre cinco (5) por ciento y veinticinco (25) por ciento. Se incorpora como novedad, el criterio de subir el porcentaje de regalía, por mejora de las condiciones de mercado o de la productividad, pudiéndose fijar el pago de un beneficio adicional como Participación Especial por causas extraordinarias. Por último, se prevé la posibilidad de incorporar en los pliegos de licitación como variable de adjudicación en los llamados a concurso, mejorar la retribución del porcentaje de participación de regalía, identificada como «regalía plus."

También bajo este Título, otra innovación trascendente - respecto a lo que implica una mayor descentralización y participación de la renta a los municipios - es el criterio con que se distribuirán las regalías conforme donde ocurra y donde se localicen las instalaciones marítimas o terrestres que reciban la producción - Sección 6a, artículo 54 -; marcando un lineamiento más justo y razonable respecto a lo que el recurso extraído genera o pueda generar - para bien y para mal - y la relación directa que mantiene con el área involucrada.

Inclusive, como novedad, se participa en forma concurrente a la Nación en los beneficios económicos del off-shore más allá de las primeras doce (12) millas marinas hasta el límite exterior de la plataforma continental, con un cuarenta y cinco (45) por ciento.

Se crea el Fondo Especial de Regalías de la provincia de Buenos Aires, con el producido de la parte porcentual que le corresponde al Estado provincial en el reparto de regalías y se fija el destino de los recursos para distintas actividades (artículo 55).

En el TITULO III - OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES (del artículo 59 al artículo 65), se establecen las características del derecho de servidumbre y de autorizaciones de paso a los bienes que deban utilizarse, y que disponen los

concesionarios y sus limitaciones, las obligaciones de los sujetos comprendidos por esta ley de denunciar para su aprobación todo inicio, desarrollo y complementación de una actividad cumpliendo con las normas técnicas de seguridad y ambientales dictadas de conformidad. Cabe indicar que, respecto a la servidumbre, se busca el justo equilibrio entre los intereses de las partes involucradas, protegiendo el derecho del Estado provincial para promover la exploración o explotación hidrocarburíferas y fomentando el entendimiento en las negociaciones de las partes privadas. Informar sobre distintos temas a la autoridad de aplicación y en particular, junto a la Autoridad del Agua, sobre la presencia y calidad de las aguas que fueran detectadas en el subsuelo durante los trabajos de investigación y de entregar toda la información hidrogeológica recabada acompañada por las muestras y los resultados de los análisis de laboratorios.

Las obligaciones de preservar el medioambiente y de adoptar las previsiones para un adecuado abandono de pozos aislando de forma permanente todas las formaciones del subsuelo atravesadas por el pozo.

Los plazos de confidencialidad de los datos suministrados por los titulares del derecho y las prórrogas de los mismos por un término no mayor a los dos (2) años.

Se crea el Centro de Información Petrolera (C.I.P.), encargado de capturar, preservar, proteger y administrar la información técnica y las colecciones de muestras de roca y su información básica asociada y se dan las pautas para el funcionamiento de una moderna base de datos GEO-referenciada, regulando el acceso de los operadores del mercado.

En el TITULO IV - CESIONES (del artículo 66º al artículo 68º), se indica el procedimiento y los requerimientos para la cesión de los contratos, permisos y concesiones, previo consentimiento expreso por escrito dado por la autoridad de aplicación y aprobación del poder ejecutivo. El último artículo del presente Título, contiene una necesaria imposición atento a las conductas que se vienen observando en otras jurisdicciones respecto a las operaciones que hacen algunos adjudicatarios de áreas, sobre la necesidad de consultar con las demás jurisdicciones y solicitando un dictamen por escrito, de los antecedentes que sobre el particular obren en cada ámbito, con vistas a determinar que no se persigan otros fines, ajenos a los que promueve esta legislación (p.e. transformándose en verdaderos negocios inmobiliarios).

En el TITULO V - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE (del artículo 69 al artículo 88), el proyecto de ley que presentamos contiene normas que tienden a ordenar las reglas de funcionamiento del sector hidrocarburífero respecto al régimen de protección del ambiente, adecuándose así con el contenido de la reforma constitucional de 1.994 (tanto nacional como provincial) en esta materia y con los mecanismos e instrumentos previstos en nuestra propia organización administrativa gubernamental. Por ello, se establece en la Autoridad energética provincial - organismo con competencia ambiental en la actividad específica que regula - la facultad de actuar administrativamente sobre el particular, bajo el concepto de ventanilla única, para transparentar y agilizar el desenvolvimiento de los actores intervinientes en la actividad, con

la participación activa del actual Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) - en su rol de máxima autoridad ambiental y coordinador de estas políticas con la dependencia gubernamental mencionada-, conforme su misión y función establecida en la ley 11.723.

Es de público conocimiento que la actividad hidrocarburífera a lo largo de todos sus procesos productivos, según los factores que intervengan, genera un determinado impacto ambiental; por lo que la convierte en altamente sensible a esta problemática. El deterioro ambiental, esta directamente ligado con: el petróleo crudo y sus derivados como líquidos contaminantes, susceptibles de volcarse en un cuerpo receptor; los propios procesos de las actividades de la industria y los residuos que generan; y el uso de los subproductos obtenidos.

De ahí que, minimizar los riesgos, disminuir o eliminar la probabilidad de ocurrencia, se relaciona con la obligación y responsabilidad que tiene el Estado provincial y sus Autoridades, de garantizar la protección del derecho que tienen las personas de gozar de un ambiente sano y la protección de sus recursos naturales de su pérdida, alteración y disminución. Por todo ello, se establecen los principios rectores que rigen la aplicación e interpretación de la presente ley, en línea con los expresados en la ley general del ambiente, y se determina que el abordaje del diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales en la materia, se harán bajo el principio de gobernanza ambiental, a partir de la coordinación y cooperación solidaria con los demás actores involucrados en la esfera pública y privada. Como novedad y para salvar un vacío regulatorio de suma importancia en la gestión ambiental, se crea el Registro para Inventariar los Sitios Potencialmente Contaminados con sustancias derivadas del petróleo, herramienta imprescindible para comenzar a dar respuesta a los innumerables sitios con pasivos ambientales, siguiendo los lineamientos del Programa implementado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (ProSiCo).

Otra herramienta más, vinculada a la gestión de los sitios potencialmente contaminados en cuanto a su recomposición y monitoreo (Artículo 71º), es la creación del Fondo Especial de Restauración y Compensación Ambiental de la actividad Petrolera, con vistas a cubrir los costos de las tareas mencionadas en aquellos sitios abandonados o con responsables primarios insolventes, donde exista un daño ambiental de incidencia colectiva. Se determina una comisión o comité en el ámbito de la autoridad de aplicación para administrar y decidir el destino de los fondos y establecen los recursos que lo integran, en particular se crea un recargo de hasta un diez (10) por ciento sobre el precio de venta del petróleo crudo que se elabore en la provincia.

Se establecen las distintas herramientas de gestión a las que deben responder los operados y las actividades reguladas por esta ley, conforme la magnitud del establecimiento y/o las obras proyectadas y al nivel de riesgos de la actividad por operar con sustancias peligrosas y por emplazarse en áreas de alta complejidad y vulnerabilidad social y ambiental. Como otra medida innovadora, se promueven las iniciativas de las entidades reguladas a implementar programas sostenidos de auditorias ambientales de cumplimiento voluntario. Se adoptan políticas de incentivos al respecto en reconocimiento a

la buena fe de las compañías para evitar y corregir inmediatamente las infracciones cometidas al ambiente, a través de mecanismos de certificación de la Buena conducta y de la reducción de las multas previstas.

Se obliga a tomar un seguro ambiental obligatorio y en la medida que no se pongan en práctica por cuestiones del propio mercado asegurador, se admite la modalidad del auto-seguro. Las empresas petroleras registradas como tal y que posean una marca comercial identificatoria, a través de la cual comercialicen sus productos por medio de las bocas de expendio de bandera, responderán ante un evento ambiental de manera solidaria y en el marco de su responsabilidad ambiental y social empresaria; cualquiera sea la modalidad contractual que las vincule.

Otra importante novedad (Artículo 83º), representa la obligación de todo inmueble afectado por las actividades reguladas por esta legislación, de declarar tal circunstancia en las escrituras públicas que documenten la transmisión de derechos y se hará constar en la Dirección provincial del Registro de la Propiedad.

Se regula la obligación de denunciar el haber encontrado en el marco de las actividades propias, restos de lugares históricos, arqueológicos y/o paleontológicos, objetos o restos de interés vinculados a estas ciencias. También se adoptan programas de formación y divulgación con la finalidad de educar a la población, sobre las cuestiones ambientales y de seguridad vinculadas con las actividades hidrocarburíferas, entre otras.

El TITULO VI - NULIDAD, CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, PERMISOS Y CONCESIONES (del artículo 89º al artículo 93º), en concordancia con lo prescripto en la ley nacional vigente se establecen las condiciones y procedimientos para el tratamiento de esos eventos, con la salvedad de las complementaciones formales.

En el TITULO VII - CONTRAVENCIONES Y SANCIONES (del artículo 94º al artículo 96º), se indican los rangos de las sanciones a ser aplicados para los incumplimientos de las distintas obligaciones establecidas en el articulado de los distintos Títulos, como asimismo los procedimientos para la apelación a las sanciones fijadas.

Como novedad, se adoptan criterios de evaluación de multas y sanciones que aumenten por la presencia de factores agravantes y se reduzcan por factores atenuantes, como ser, al identificar e informar de inmediato el incumplimiento, mostrando una actitud responsable y cooperativa, entre otras.

El TITULO VIII - AUTORIDADES; con el CAPITULO I - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTRALOR (del artículo 97 -Ver ANEXO I- al artículo 103º), divido a su vez, en: creación y naturaleza jurídica (sección I), objetivos y FUNCIONES (SECCIÓN II) y RECURSOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN (SECCIÓN III), se crea la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires (DEBA.), sobre la base de la Dirección provincial de Energía, entidad autárquica, de derecho público, como la autoridad de aplicación y Contralor, describiéndose el régimen jurídico en el Anexo I formando parte de la presente ley. Se establecen las funciones y atribuciones que dispondría, como así también los recursos para la realización de las distintas tareas de regulación y contralor de

la actividad de manera integral (upstream y downstream), y las distintas herramientas para una gestión eficiente y eficaz, en función de las competencias claramente definidas.

Esta conformación que se pretende asignar a está entidad no es casual ni caprichosa, dadas las características de la actividad que estamos regulando, altamente riesgosa y las particularidades productivas del suelo y subsuelo de la provincia, conforman un escenario dé alta sensibilidad y vulnerabilidad, donde un impacto ambiental, se transforma en forma inmediata en una sucesión de impactos1, político, económico y social; por lo que las deficientes experiencias pasadas de gestiones nacionales y provinciales en el ejercicio de la regulación y del poder de policía, especialmente de corte preventivo, han demostrado la importancia de contar con una entidad de alto profesionalismo, con manejo de recursos propios, dinámica en la gestión administrativa y solidez en la técnica, se requiere dotar a la máxima autoridad energética provincial nuevamente la categoría de autárquica, la cual sostuvo desde 1947 hasta 1999 con resultados que marcaron los períodos de máxima eficiencia en la gestión pública energética (electricidad y gas natural) y a la vista, dado que las inversiones de la pasada gestión pública sirvieron para sostener el aumento de la demanda, sin haberse realizado nuevas inversiones de relevancia en la infraestructura básica por parte de los nuevos concesionarios.

Otro dato no menor, es que por intermedio de una entidad autárquica, se podrán buscar ejecutar por si o por terceros o a partir de otras formas asociativas, las distintas actividades contempladas en el artículo 1º del presente proyecto de ley, particularmente mediante nuevas modalidades contractuales en áreas de exploración consideradas estratégicas por la Provincia, como una forma de transferencia de la renta petrolera a través de un área específica de la Dirección, asociándose en las ganancias (State Take). En el CAPITULO II - AUTORIDAD CONCEDENTE (Artículo 104º), se fijan las actuaciones en las que debe intervenir el Poder Ejecutivo.

En el TITULO IX - CONCESIONES DE ALMACENAJE DE GAS (del artículo 105º al artículo 112º), el proyecto contempla las posibles formaciones naturales que puedan explorarse y explotarse para este servicio, declarándolas de interés público y estableciendo las condiciones para otorgar concesiones de almacenaje de gas en dichas formaciones geológicamente aptas para almacenar hidrocarburos gaseosos.

En el TITULO X - COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES (del artículo 113º al artículo 125), el proyecto establece la importancia y los mecanismos necesarios para promover un mercado eficiente y un Estado provincial eficaz en la aplicación de las políticas de contralor (comercialización encuadrada en Operadores al por Mayor y al por Menor, creación de registros, sistemas de administración de la información, entre otros), que fundamentalmente deberán tener un carácter preventivo (ex ante) y una necesaria coordinación y cooperación con organismos nacionales y municipales. Se incorporan nuevas herramientas para conocer y prevenir los riesgos a que están sujetos los establecimientos y sus instalaciones por operar con sustancias peligrosas, como así, los bienes y las personas, y el entorno natural y social urbano que circunda al sitio

de la actividad (evaluaciones de riesgo tecnológico, auditorías ambientales de riesgo de responsabilidad y de cierre, estudios hidrogeológicos, piarles de monitoreo, controles institucionales, entre otros). Se reafirma la prohibición del funcionamiento de surtidores por el sistema de autoservicio y se fija que las bocas de expendio, deberán poseer un Manual de «Guía de operaciones generales para ejecutar en situaciones de riesgo», para conocimiento y aplicación del personal. Se reafirma también un precepto Constitucional (Constitución nacional, artículo 75, inciso 30), al ejercer el poder de policía sobre establecimientos de utilidad nacional, sin desconocer que las medidas de imposición no puede afectar la actividad final por la cual le fue atribuida la jurisdicción. Y entre otras, se fijan las condiciones para que, en situaciones de emergencia declarada por ley, la Dirección pueda intervenir ante la empresas Petroleras, con vistas a celebrar convenio por un régimen diferencial de precios (gas oil), para las flotas vehiculares de los municipios afectados.

Finalmente en el TITULO XI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS (del artículo 126 al artículo 134), se establece una autorización temporaria para facilitar la conformación de la nueva estructura de la autoridad de aplicación a los fines de posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas por el presente proyecto de ley, al mismo tiempo que establece la facultad de ésta para actualización de los valores monetarios indicados en su articulado. Asimismo se indica la no alteración de los compromisos ya establecidos por permisos otorgados por la Nación (en este caso solo existen en el área del off shore). Se faculta al Poder Ejecutivo a promover acuerdos interjurisdiccionales y a integrar espacios de cooperación con Estados locales o extranjeros, entre sus instituciones públicas especializadas en materia energética.

Por último se crea la Comisión Bicameral para el seguimiento de la presente ley.

ANEXO I - Del artículo 97º - CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTRALOR, se tratan las siguientes previsiones: capitulo i - de la dirección de la energía de la provincia de BUENOS AIRES -DEBA.- (Artículo 1º); CAPITULO II - OBJETIVOS (Artículo 2º); FUNCIONES (Artículo 3º); SEDE (Artículo 4º); CAPITULO III - ORGANIZACIÓN (del artículo 5º al artículo 14º); CAPITULO IV - PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN (del artículo 15º al artículo 16º); RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y CONTABLE (del artículo 17 al artículo 18º); CAPITULO V - RÉGIMEN DE PERSONAL (del artículo 19º al artículo 21º); CAPITULO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS (Artículo 22º al artículo 27º).

En este anexo, parte integrante del presente proyecto de ley, se establece el régimen jurídico de la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires, con los objetivos y funciones para el sector energético integral, particularmente los vinculados a la energía eléctrica de tipo convencional y no convencional, o energías alternativas y no contaminantes, a la planificación, proyección y ejecución de obras de infraestructura energética, entre otros, dado que los hidrocarburíferos surgen del cuerpo principal del proyecto. Se establece la sede en la Ciudad de La Plata, pudiendo fijar dependencias operativas y administra-

tivas en el interior de la provincia. La organización del gobierno es colegiada, y esta compuesta por un Consejo de Administración, un Presidente y un Director Ejecutivo. Los cuatro directores y el presidente tiene mandato por cuatro años con una sola posibilidad de reelección y son propuestos por el Ministerio de Infraestructura y designado por el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Poder Legislativo. Se establece su patrimonio y recursos, a los cuales, aparte de los mencionados en el Título VIII del proyecto de ley, se le reincorporan los tributos parafíscales de afectación específica, en forma gradual, impuestos energéticos destinados a sufragar la construcción de obras especiales del sector como finalidad (decretos ley 7.290/67, 9.038/78 y ley 8.474), conforme así lo establece claramente el artículo 51º de nuestra Constitución provincial, cuando dice: «Ningún impuesto establecido o aumentado para sufragar la construcción de obras especiales, podrá ser aplicado interina o definitivamente a objetos distintos de los determinados en la ley de su creación, ni durará por más tiempo que el que se emplee en redimir la deuda que se contraiga."

El régimen de personal se regirá por las convenciones colectivas de trabajo de aplicación al personal afectado a la industria eléctrica (Convenio Nº 36/75) y la legislación laboral vigente.

Por último, en el artículo 27º, se establece que la Dirección deberá elaborar un informe técnico en un plazo de doce (12) meses de sancionada la ley, para ser presentado ante la Comisión Bicameral, donde deberá expresar en forma clara y detallada, un diagnóstico del sector energético y su comportamiento en las últimas décadas y en su caso, recomendar nuevas orientaciones y acciones dentro del marco legal, institucional, de la fiscalidad energética y de la gestión; con vistas a promover los lineamientos de una verdadera política de estado de mediano y largo plazo para el sector, funcional a un proyecto de desarrollo provincial.

Como corolario de este anexo, vale tener presente el Preámbulo de la Carta Iberoamericana de la Función Pública, 2003*: «Para la consecución de un mejor Estado, instrumento indispensable para el desarrollo de los países, la profesionalización de la función pública es una condición necesaria. Se entiende por tal la garantía de posesión por los servidores públicos de una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia.»

*Esta Carta fue aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 26-27 de junio de 2003. Respaldada por la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Resol. Nº 11 de la «Declaración de Santa Cruz de la Sierra»), Bolivia, 14-15 de noviembre de 2003.

Conclusiones:

El proyecto puesto a consideración, como se ha

expresado en la descripción de la propuesta, no se ha apartado de los lineamientos de la normativa nacional, incorporando las necesarias complementaciones que resultan de interés para la Provincia, y en función de los intereses generales de la Nación Argentina, atento que las nuevas realidades del

mercado, la dinámica de los tiempos actuales y la percepción del futuro porvenir, aconsejan adoptar una moderna legislación provincial de vanguardia y de comprensión integral sobre el sector que pretende regular.

A todo esto, un dato no menor a considerar, son

las experiencias vividas por las administraciones públicas - tanto nacional como de las provincias productoras - en sus respectivas gestiones para cumplir y hacer cumplir a sus administrados, las pautas regulatorias y de control sobre el uso racional de los recursos naturales no renovables y renovables, la reposición de las reservas probadas, las pautas de inversión en exploración y las distintas actividades consideradas riesgosas para el ambiente; a la luz de los resultados obtenidos: (a) tasa de reposición de reservas negativa (petróleo) en el orden del 14 por ciento (esto significa que salen 100 barriles y entran 14) cuando la norma internacional establece como objetivo de mínima la tasa de reposición de reservas neutra (salen 100 barriles y entran 100 barriles) o en el mejor de los casos una tasa positiva; (b) la ínfima cantidad de pozos exploratorios, disfrazándose de estos a pozos de avanzada, que son para delimitar un yacimiento productivo, la muestra es que el resultado positivo de estos pozos estaba por encima del 80 por ciento de efectividad, cuando en realidad el éxito que normalmente se espera de un pozo de exploración no supera el 20 por ciento; (c) los innumerables recursos naturales, fauna y flora, suelos, aguas superficiales y subterráneas de calidad para consumo humano, recreación y/o riego que han sufrido un daño ambiental de incidencia colectiva, muchos de los cuales aún no han sido remediados; entre otros.

La provincia de Buenos Aires, se debe para si, para las actuales y futuras generaciones, considerar con suma franqueza y responsabilidad -con antecedentes y experiencias que no debe ni puede repetir- contar con un marco legal moderno y con instituciones sólidas, para empezar esta nueva etapa en las mejores condiciones que este Estado y la Industria se merecen, exhortando e impulsando políticas activas orientadas a promover el funcionamiento seguro de los establecimientos y de las actividades del sector y las inversiones necesarias para ello, en todos los casos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sustentable de los componentes socio-económico-ambientales y de los recursos naturales involucrados (p.e. superficies y suelos de una gran productividad propias de regiones agropecuarias de la pampa húmeda; áreas naturales protegidas; y recursos de agua dulce subterráneos de mayor producción del país - acuífero puelches, entre otros.).

En este sentido, entendemos que estamos proponiendo las consideraciones necesarias para adaptar el texto legal, al contexto actual y al efectivo cumplimiento de la nueva titularidad del dominio por parte de la provincia de Buenos Aires en todo su territorio, sin que este altere o afecte los derechos otorgados; en concordancia a la sentencia del texto de la Constitución de la Nación que reza en distintos artículos, en función de la competencia de legislar delegadas por las Provincias a la Nación, ya que las mismas deben ser dictadas «... sin alterar las jurisdicciones locales», o sea, sin que esto comporte un vaciamiento de tal dominio, ya que básicamente es a través de éste, reconocido de forma indubitable a las provincias, como se ha ejercido la jurisdicción en materia de hidrocarburos.

En otras palabras, al tener jurisdicción sobre los hidrocarburos situados en sus territorios, las provincias son la autoridad de aplicación del régimen legal de los hidrocarburos y ejercen el poder de policía sobre las actividades hidrocarburíferas que se realicen bajo su jurisdicción en forma irrenunciable.

Consecuentemente, y a los efectos de esta iniciativa, cabe remarcar que los fines del Estado provincial son idénticos al del Estado nacional en lo que respecta al bien común y al interés público, por lo tanto no admite, ni interferencia, ni alteración legal, en perjuicio de la autonomía del Estado provincial para fijar los medios para la consecución de dichos fines, debiendo si establecerlos en forma concurrente, en el marco de una política nacional en materia hidrocarburífera.

En tal sentido, si bien en un contexto distinto, resulta apropiado traer a consideración lo manifestado por el Dr. Pedro J. Frías, en su voto en disidencia en la sentencia de la Corte Suprema «Yacimientos Petrolíferos Fiscales c. Provincia de Mendoza y otra», indicando: «Que asegurada la unidad política sobre los hidrocarburos, como se dijo antes, por instrumentos de concertación eficaces ya probados en nuestro país, no puede invocarse el bien común para crear derechos a favor del Gobierno Federal, como si sólo el dominio de éste permitiera alcanzar esa unidad. Los fines nacionales también se cumplen desde las provincias porque sus competencias, en especial si vividas cooperativamente, tienen ejecución local pero destinación nacional. La educación está a cargo de los Estados particulares y la educación expresa mejor que el petróleo el alma de un país. Y no sólo los fines nacionales jurisdiccionalmente divisibles se cumplen desde las provincias, sino que el bien común mismo es el de todos los todos del todo social. El pluralismo, con tensión a la unidad y no a la desagregación, se corresponde con la subsidiariedad social que respeta la asignación de roles y de competencias según la responsabilidad de las partes. La de las provincias, según la historia y la Constitución argentinas, no está por debajo de la titularidad de hidrocarburos explotados según un plan nacional, porque, como se dijo, no es en la unidad de dominio sino de políticas donde se juega la importancia crítica de los hidrocarburos."

En virtud de todo lo expuesto, es que nos debemos una reflexión, entre los cuestionamientos de que hacer cuando se discute sobre lo que se puede o lo que se quiere dentro de una disyuntiva lógica, sobre lo que se debe privilegiar en estos casos, sobre la base de pensar que es un momento oportuno y razonable para comenzar a diseñar qué proyecto de Provincia pretendemos, afianzando el criterio de discutir y definir políticas de estado que atiendan a los sectores productivos y estratégicos que sean funcionales a ese modelo de Estado.

Por ello, con la base de los fundamentos aquí expuestos, solicitamos a los señores legisladores la consideración y aprobación del presente proyecto de ley.

Linares.

- A las comisiones de Industria y Minería; Obras y Servicios Públicos; Ecología y Medio Ambiente; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.600

(D/1.529/10-11)

Señor diputado Mensi, **estableciendo criterios de protección ambiental en los términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución nacional y el artículo 28 de la Constitución provincial, para la Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Definiciones

Art. 1º - La presente ley establece criterios de protección ambiental, en los términos de lo establecido en el artículo 41º de la Constitución nacional, y el artículo 28 de la Constitución provincial, para la Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - A los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE): Aparatos que necesitan para funcionar corriente eléctrica o campos electromagnéticos, destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 V en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.

b) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte de los mismos, que su poseedor decida desechar o tenga la obligación legal de hacerlo.

c) Prevención: Toda medida destinada a reducir la cantidad y nocividad para el ambiente de los RAEE, sus materiales y sustancias.

d) Recuperación: Toda actividad vinculada al rescate de los RAEE desechados por los generadores a efectos de su valorización, tratamiento o disposición final.

e) Valorización: Toda acción o proceso que permita el aprovechamiento de los RAEE, así como de los materiales que los conforman, teniendo en cuenta condiciones de protección del ambiente y la salud. Se encuentran comprendidos en la valorización los procesos de reutilización y reciclaje.

f) Reutilización: Toda operación que permita prolongar la vida útil y uso de los RAEE o algunos de sus componentes.

g) Reciclaje: Todo proceso de extracción y transformación de los materiales y/o componentes de los RAEE para su aplicación como insumos productivos.

h) Tratamiento: Toda actividad de descontaminación, desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

i) Disposición Final: Destino último ambientalmente seguro de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de los RAEE.

j) Productor de AEE: Toda persona física o jurídica que fabrique y venda aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias, coloque en el mercado con marcas propias aparatos fabricados por terceros y los que los importen.

k) Distribuidor de AEE: Toda persona física o jurídica que suministre aparatos eléctricos y electrónicos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, con independencia de la técnica de venta utilizada.

l) Gestión de RAEE: Conjunto de actividades destinadas a reducir, recolectar, transportar, dar tratamiento y disponer los RAEE, teniendo en cuenta condiciones de protección del ambiente y la salud humana.

m) Gestor de RAEE: Toda persona física o jurídica que, en el marco de esta ley, realice actividades de recolección, transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final de RAEE.

n) Generador de RAEE: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que deseche RAEE. En función de la cantidad de RAEE desechados, los generadores se clasifican en:

    1. Pequeños generadores

    2. Grandes generadores

o) La cantidad y/o volumen a partir de la cual los generadores de RAEE se clasificarán como grandes generadores, será determinada por la autoridad de aplicación competente de cada jurisdicción.

CAPITULO II

Objetivos, principios y conceptos básicos

Art. 3º - Son objetivos de la presente ley:

- Proteger y preservar el ambiente respecto de la posible contaminación generada por los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

- Promover la filosofía 3R con la intención de lograr una efectiva Reducción, Reutilización, y Reciclado y/ú otras formas de valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Promover además, la reducción de la peligrosidad de los componentes de los aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos, con acuerdo a los criterios de responsabilidad extendida individual del productor. Los mismos propenderán a un diseño y producción de aparatos eléctricos y electrónicos que tenga en cuenta y facilite su desarmado y valorización, y en particular la reutilización y el reciclado de sus residuos.

Art. 4º - Constituyen Principios y Conceptos Básicos sobre los que se funda la política de la gestión integral de los RAEE son:

Los principios de precaución, prevención, monitoreo y control ambiental.

Los principios de responsabilidad compartida que implican solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad.

La consideración de los residuos como una posible fuente de recursos.

La incorporación del principio de Responsabilidad del Causante (Responsabilidad Extendida Individual del Productor).

La minimización de la generación, reducción del volumen y cantidad total y por habitante de los residuos que se producen y disponen.

La valorización de los RAEE entendiéndose por valorización; a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en todas sus formas.

La promoción del desarrollo sustentable mediante la protección del ambiente, la preservación de los recursos naturales provinciales de los impactos negativos de las actividades antrópicas y el ahorro y conservación de la energía, debiendo considerarse los aspectos físicos, ecológicos, biológicos, legales, institucionales, sociales, culturales y económicos que modifican el ambiente.

CAPITULO III

Categorías de aparatos eléctricos y electrónicos

Art. 5º - Están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos pertenecientes a las categorías que se enumeran a continuación, cuya lista indicativa se incluye como Anexo 1, sin perjuicio que se encuentren alcanzados por otras normas específicas en materia de gestión de residuos:

- Grandes y Pequeños electrodomésticos.
- Equipos de informática y de telecomunicaciones.
- Aparatos electrónicos de consumo.
- Llaves y contactores (de exterior y de embutir)
- Aparatos de iluminación.
- Herramientas eléctricas (excepto las herramientas industriales fijas de gran envergadura).
- Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
- Aparatos de uso médico (excepto todos los productos implantados e infectados).
- Instrumentos de vigilancia y control.
- Máquinas expendedoras.
- Pilas y baterías.

Art. 6º - La Autoridad provincial de aplicación podrá incorporar nuevas categorías, subdividir las definidas en el artículo precedente, e incorporar otros tipos de productos en ellas, a fin de adaptarlas a los requerimientos del Sistema nacional de Gestión de RAEE y a lo establecido por la presente ley.

Quedan excluidos de la presente ley los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que tengan relación con la protección de intereses esenciales de la seguridad del Estado, los provenientes de aparatos militares, armas, municiones y material de guerra y los que contengan materiales radiactivos contemplados por la ley 25.018 de residuos radiactivos.

CAPITULO IV

Competencia del Poder Ejecutivo provincial

Autoridad de aplicación

Competencia de los municipios

Registros de RAEE

Art. 7º - En cumplimiento del objetivo del artículo 1, y en atención a la importancia de la gestión de los RAEE, el Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación provincial que ejecutará las siguientes acciones de gobierno:

- Diseñar de acuerdo con los Objetivos y Principios Básicos enunciados en la presente ley, la política de instrumentación de gestión de los RAEE estableciendo los contenidos de las acciones por desarrollar mediante Programas específicos.

- Promover la gestión regional de sistemas de procesamiento, reducción, reutilización, reciclaje, valoración y disposición final de RAEE.

- Identificar y registrar a los Grandes Generadores de RAEE (fabricantes, comunas) como «Sujetos Obligados» a desechar estos residuos a través de Programas Propios de Gestión y Disposición Final Segura, en los sitios técnicamente adecuados al efecto.

- Extender autorización a los municipios y operadores públicos o privados para la implementación de los Programas de Gestión de RAEE, así como también a los Centros de Procesamiento o Disposición Final.

- Proveer el asesoramiento, debiéndose prever la correspondiente asistencia técnica, legal y financiera en los casos que la autoridad de aplicación lo considere necesario.

- Promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado y circuitos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

- Desarrollar sistemas de selección y tratamiento ambientalmente adecuados de los residuos especiales y/o potencialmente peligrosos contenidos en los RAEE.

- Promover la participación social en los programas, en concordancia con los municipios, en la educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión de los RAEE.

- Establecer un sistema de información ambiental referida a la gestión de los RAEE, garantizando el acceso público al mismo.

- Gestionar fuentes de financiamiento destinadas a los municipios para posibilitar el cumplimiento de lo establecido por esta norma.

- Estudiar e implementar en concordancia con los municipios planes de incentivos tales como la exención o la disminución de tasas, impuestos y otros gravámenes que posibiliten el establecimiento de emprendimientos que desarrollen nuevas tecnologías en tratamiento y recuperación de materiales de los RAEE.

- Solicitar la colaboración de las autoridades nacionales para la ejecución y cumplimiento de esta ley.

Art. 8º - Los municipios Bonaerenses deben presentar a la autoridad de aplicación provincial un Programa de Gestión de los RAEE generados en sus propias jurisdicciones distritales y/o regionales para el caso que se las conforme, dentro de un plazo de 12 (doce) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 9º - En caso que los municipios incumplan con la presentación del Programa de Gestión dentro del plazo establecido, la Autoridad Ambiental podrá determinar y establecer el programa más adecuado de gestión de los RAEE que corresponda aplicar en tales municipios de acuerdo al «Capítulo I, artículo 2º, inciso n) de la presente.

Art. 10 - Los Programas de Gestión de los RAEE podrán incluir la selección de los sitios de disposición final dentro de sus propias jurisdicciones municipales, ya sea en forma individual, o teniendo en cuenta la regionalización a la que se refiere el artículo 6, inciso 2) en instalaciones creadas y adaptadas al efecto.

Art. 11 - Créanse en el ámbito de la autoridad de aplicación provincial, los siguientes Registros para una ordenada Gestión de RAEE:

a) Registro de Generadores de RAEE

b) Registro de Operadores de RAEE

Art. 12 - La autoridad de aplicación provincial de la presente ley, habilitará a toda persona física y/o jurídica que efectúe el rol de Operador de RAEE, quienes deberán velar por el cumplimiento de los términos expresados en el artículo 1º de la presente y demás aspectos establecidos por esta.

Art. 13 - Los Generadores de RAEE de cualquier escala y bajo cualquier circunstancia, que formaren parte integrante del Registro provincial establecido en el artículo 11, inciso a), y que posean planes integrales propios de gestión para estos tipos de residuos, tendrán que presentarlo ante la autoridad de aplicación provincial para ser incluidos además en el Registro provincial establecido en el artículo 11, inciso b).

Art. 14 - Los Generadores de RAEE de cualquier escala y bajo cualquier circunstancia, que formaren parte integrante del Registro provincial establecido en el artículo 11, inciso a), y que no posean planes integrales propios de gestión para estos tipos de residuos, tendrán que presentar ante la autoridad de aplicación provincial un plan de gestión para la disposición final de sus residuos, consignando bajo declaración jurada la razón social y el domicilio legal del operador registrado y habilitado que efectuará el tratamiento y la disposición final de sus residuos.

Art. 15 - Los Operadores registrados y habilitados para tratar los RAEE en la provincia de Buenos Aires, llevarán registros con carácter de declaración jurada, consignando detalladamente los residuos que reciben, la procedencia, el tipo de tratamiento al que serán sometidos y la disposición final que pesará sobre los mismos.

CAPITULO V

Régimen sancionatorio

Art. 16 - Las acciones ejecutadas por los responsables de los Programas de Gestión de los RAEE serán fiscalizadas por la Autoridad Ambiental provincial.

Inspección y vigilancia

Art. 17 - La Provincia y los municipios según el ámbito que corresponda, deben realizar actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y del Reglamento que en su consecuencia se dicte.

Infracciones

Art. 18 - Las infracciones que serán calificadas como muy leves, leves, medias, graves y muy graves serán reprimidas con las siguientes sanciones, las que además podrán ser acumulativas:

1. Apercibimiento.
‘2. Multa de aplicación principal o accesoria entre uno (1) y mil (1.000) salarios de un agente de la Administración Pública, agrupamiento administrativo, categoría inicial.

3. Suspensión total o parcial de la autorización y/o habilitación otorgada, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas.

4. Caducidad total o parcial de la autorización y/o habilitación otorgadas.

5. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del emprendimiento.

Resoluciones recurridas

Art. 19 - Las Resoluciones podrán ser recurridas por los interesados siguiendo lo establecido por la ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Fondo para la protección y restauración ambiental

Art. 20 - El Poder Ejecutivo podrá gestionar la obtención de líneas de crédito, ya sean esta, propias, nacionales y/o internacionales, a efectos de financiar la implementación de los programas a que se refiere la presente ley.

Art. 21 - El Poder Ejecutivo podrá realizar la celebración de convenios con Instituciones Técnico - Científicas de investigación y desarrollo, que tengan por objeto la búsqueda de nuevos conocimientos e innovaciones tecnológicas relacionadas con la gestión de los RAEE.

Estructura institucional de los gobiernos municipales

Art. 22 - Se invita a los Gobiernos municipales para que dentro de sus respectivas jurisdicciones conformen la estructura institucional necesaria para la ejecución de los planes o programas de gestión de los RAEE. Los mismos podrán estar contenidos dentro de la estructura de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en el marco de la ley provincial Nº 13.592/06.

Adecuación presupuestaria

Art. 23 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación de la presente ley.

Disposición transitoria

Art. 24 - El Poder Ejecutivo revisará los convenios ínter jurisdiccionales suscritos con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de adecuar los mismos a los términos de los artículos 124º y 125º de la Constitución nacional y la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o sustitución a dichos convenios ínter jurisdiccionales deberán ser aprobadas por el Poder Legislativo provincial.

Art. 25 - Los Anexos I y II forman parte integrante de la presente ley.

Art. 26 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mensi.

ANEXO I

Lista indicativa de los tipos de productos comprendidos en las categorías enunciadas en el artículo 5º.

a) Grandes electrodomésticos:

Grandes equipos refrigeradores.

Heladeras.

Congeladores/Freezers.

Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos.

Lavarropas.

Secarropas.

Lavavajillas.

Cocinas.

Estufas eléctricas.

Placas de calor eléctricas.

Hornos de microondas.

Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.

Aparatos de calefacción eléctricos.

Radiadores eléctricos.

Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse.

Ventiladores eléctricos.

Aparatos de aire acondicionado.

Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado.

b) Pequeños electrodomésticos:

Aspiradoras.

Limpiaalfombras.

Aparatos difusores de limpieza y mantenimiento.

Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.

Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.

Tostadoras.

Freidoras.

Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.

Cuchillos eléctricos.

Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales.

Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.

Balanzas.

c) Equipos de informática y telecomunicaciones

a) Proceso de datos centralizado:

Grandes computadoras. Minicomputadoras. Unidades de impresión.

b) Sistemas informáticos personales:

Computadoras personales (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado, etcétera).

Computadoras portátiles (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado, etcétera).

Computadoras portátiles tipo “notebook.”

Computadoras portátiles tipo “notepad.”

Impresoras.

Copiadoras.

Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas.

Calculadoras de mesa o de bolsillo.

Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.

Sistemas y terminales de usuario.

Terminales de fax.

Terminales de télex.

Teléfonos.

Teléfonos públicos.

Teléfonos inalámbricos.

Teléfonos celulares.

Contestadores automáticos.

Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

d) Aparatos electrónicos de consumo:

Radios.

Televisores.

Videocámaras.

Videograbadoras y video reproductoras.

Amplificadores de sonido.

Instrumentos musicales.

Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.

e) Llaves y contactores (de exterior y de embutir de cualquier amperaje)

Bastidores y/o módulos simples y/o combinados con llaves de un punto y/o tomas corriente.

Bastidores y/o módulos con toma de TV

Bastidores y/o módulos con toma de uso telefónico

Bastidores y/o módulos simples y/o combinados con potenciómetros de velocidad variable

f) Aparatos de iluminación:

Lámparas fluorescentes rectas.

Lámparas fluorescentes compactas.

Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos.

Lámparas de sodio de baja presión.

Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.

g) Herramientas eléctricas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura, instaladas por profesionales):

Taladros. Sierras. Máquinas de coser.

Herramientas para tornear, moler, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.

Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.

Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.

Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.

Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.

Otras herramientas del tipo de las mencionadas.

h) Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre:

Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica.

Consolas portátiles.

Videojuegos.

Computadoras para realizar ciclismo, buceo, correr, remar, etcétera.

Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.

Máquinas tragamonedas.

Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

i) Aparatos de uso médico (excepto todos los productos implantados e infectados):

Aparatos de cardiología.

Diálisis.

Ventiladores pulmonares.

Aparatos de laboratorio para diagnóstico in Vitro.

Analizadores.

Congeladores.

Pruebas de fertilización.

Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

j) Instrumentos de vigilancia y control:

Detector de humos.

Reguladores de calefacción.

Termostatos.

Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio.

Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).

k) Máquinas expendedoras:

Máquinas expendedoras de bebidas calientes.

Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes.

Máquinas expendedoras de productos sólidos.

Máquinas expendedoras de dinero.

Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

l) Pilas y baterías

Pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, de carbón-zinc y alcalinas de manganeso.

Pilas y baterías recargables.

Pilas botón.

Otras fuentes de energía eléctrica portátil obtenidas por transformación directa de energía química.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende subsanar el vacío normativo y metodológico que existe en materia de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, estableciendo «Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental», para lograr gestionarlos sosteniblemente, minimizando así su impacto sobre el medio ambiente y la salud de todas las especies vivas, y principalmente la salud de las personas. Tanto a nivel nacional como internacional son denominados y conocidos como «RAEE."

Este proyecto de ley ha sido confeccionado tomando como modelo las disposiciones que en la materia han tomado los países miembros de la CE (Comunidad Europea). También existen antecedentes tenidos en cuenta provenientes de la CABA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y hasta un proyecto de ley nacional del Senador Filmus que no ha sido sancionado a la fecha. La escasa normativa existente, tanto nacional como internacional, atiende a cuestiones básicas que se centran en los conceptos aplicados por la CE.

El modelo conceptualmente técnico y filosófico se centra en los criterios de proximidad para el tratamiento de los residuos y de minimización en origen de los mismos, reflejados en la ley nacional de Residuos Peligrosos 24.051/93, decreto reglamentario 831/93, y en la ley provincial de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios 13.592/06, haciendo especial hincapié en una disposición final adecuada para los mismos.

Es más que obvio, pero vale a modo de aclaración, que estos tipos de residuos no tienen nada que ver con los domiciliarios, tampoco son residuos especiales por definición y no son peligrosos per se. Y justamente, por poseer una complejidad tan superior a la de los residuos comunes, y no pertenecer a ninguna categoría ya estudiada y regulada, se hace necesario normar en forma específica, para segregados de los RSU comunes y poder darles así un tratamiento especial y una disposición final social, económica y ambientalmente adecuada. «Una gestión integral específica para los RAEE."

El confort, la comodidad, y la necesidad moderna de uso de determinados artefactos, encierran un costo oculto a los ojos y a los bolsillos de los consumidores. Este costo es muy alto medido en términos ambientales. En tal sentido, los fabricantes deben coadyuvar a la solución del problema, y los

estados provincial y municipales, deberán hacer el resto para la disposición final definitiva en forma segura.

La vida moderna está plagada de artefactos y aparatos de consumo de diversa naturaleza. Muchos de ellos, básicamente son eléctricos y/o electrónicos y, otros que no lo son, contienen mecanismos de esta clase, que tarde o temprano, como producto del natural desgaste de los materiales, dejan de ser funcionales y se transforman en basura desechable.

Rápidamente los sacamos a la calle como si se trataran de residuos normales domiciliarios y los mismos son levantados por recolectores formales que los depositan sin ningún tipo de tratamiento ni segregación en los rellenos controlados en el mejor de los casos, o en más de un centenar de basurales clandestinos a cielo abierto de toda la provincia en el peor de ellos; o son recolectados por los agentes informales agravando aun más la situación, puesto que luego de desguazar estos equipos y hacerse con las partes que les interesa recuperar para la venta, los restos de los equipos terminan diseminados en cualquier parte, sin control, sin tratamiento, y sin cuidado.

Uno de los objetivos de esta norma es la del control, a cargo de una autoridad provincial que aplique metódicamente estas simples instrucciones de orden y vele por su cumplimiento formal en todo el territorio bonaerense; pero también es un objetivo la minimización, a través de la recuperación de materiales constitutivos con valor de mercado a partir de una adecuada gestión de estos residuos, o la mejora en los diseños por parte de los fabricantes, con la sustitución de materiales peligrosos o potenciales, por otros más amigables con el medio ambiente y la salud de todas las especies vivas, que sean de fácil desarmado, que permitan recuperar más materiales para su reciclado, que permitan un adecuado tratamiento de sus componentes y una disposición final sostenible; como también representa un objetivo, el de la captación de materias y elementos tóxicos y peligrosos contenidos en estos aparatos y objetos de consumo tales como lámparas de bajo consumo (las mismas poseen en su interior una gota de mercurio), tubos fluorescentes, pilas de todo tipo (con metales pesados), baterías secas y húmedas, chapas metálicas y/o plásticas con baños y revestimientos del tipo galvánicos (que poseen cromo, cinc y otros metales pesados), circuitos integrados que van disgregándose poco a poco y depositando componentes indeseables y extraños en el suelo y en el agua, y muchos otros.

Es verdad que se tratan de pequeñas cantidades de elementos tóxicos y/o peligrosos o potenciales, muchos de ellos enumerados en la ley nacional 24.051/93 de Residuos Peligrosos (decreto reglamentario 831/93), pero también es verdad que por la acumulación que representa la enorme cantidad de estos residuos que se disponen a diario en forma inadecuada, sus efectos pueden ser nocivos para el medio ambiente y por extensión, para la salud de los seres vivos.

Teofrasto Paracelso (Theophrastus Paracelsus) que fue un alquimista, médico y astrólogo suizo Renacentista de finales del siglo XV a mediados del siglo XVI (1493-1541), define a la toxicidad como la acumulación y/o ingesta excesiva de cualquier sustancia en un organismo vivo, y aseguraba con

bastante buen criterio: «... los seres vivos no pueden vivir sin agua, pero hasta el agua pura puede ser tóxica si se la ingiere en cantidades inadecuadas... «. Así definida, podemos encontrar niveles muy nocivos de toxicidad en los suelos y las aguas por la acumulación de los residuos provenientes de aparatos eléctricos y electrónicos. Agravado este fenómeno, por la exacerbación del consumo de la vida moderna, esta acumulación indebida irá siempre en aumento.

Esta norma no pretende volvernos al siglo XV Renacentista sino, por el contrario, pretende que podamos gozar de los beneficios y comodidades que nos brinda la tecnología actual y futura, respetando al medio ambiente, la salud, y mejorar la calidad de vida.

Podemos además, recuperar materiales con valor de mercado, contenidos en los aparatos, artefactos y equipos eléctricos y electrónicos. Una amplia gama de ellos son reciclables en la medida que se los pueda segregar del conjunto. Metales, plásticos, vidrios, y otros, pueden ser separados y se les puede dar una segunda vida, como así también, de ese modo podremos saber que los componentes más peligrosos están siendo tratados y neutralizados convenientemente, que podemos darle una adecuada disposición final en plantas y sitios habilitados y que estos elementos no van a seguir contaminando el medio ambiente.

Hay estadísticas interesantes a nivel mundial respecto de estos residuos, con porcentajes de recuperes y de desperdicios. Estudios acabados y conocidos sobre los daños que causan sobre la salud los distintos tipos de residuos.

Pero hoy y aquí, en la provincia de Buenos Aires, poseemos un dato de relevancia indiscutible: Debemos hacer algo urgentemente, para llenar el vacío legal y resolver el problema de modo sustentable.

En por todo lo expuesto precedentemente que solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto afirmativo.

Mensi.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Producción y Comercio Interior; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.601

(D/1.535/10-11)

Señor diputado Díaz y otro, **modificando artículos 10 y 11 de la ley 12.257, Código de Aguas, conservación y manejo del recurso hídrico de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 10 de la ley 12.257, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - La Autoridad del Agua establecerá una red hidrométrica provincial, que será integrada por estaciones de re le va miento de datos in situ; estaciones remotas y una estación central, donde se recibirán los datos trasmitidos por aquellas.

Al efecto, llevará y mantendrá actualizado un Banco de Datos Hidrológicos que registre los siguientes datos:

a) La ubicación y característica de cada estación.

b) La medición de caudales determinados por aforos hidráulicos en ríos y arroyos.

c) Niveles de aguas superficiales y subterráneas.

d) Intensidad y duración de precipitaciones.

e) Magnitud de evaporación; índice de saturación.

f) Medición de humedad ambiental; direcciones y velocidades de los vientos.

g) Cantidad de radiación solar.

h) Calidad del agua y,

i) Toda otra variable que estime procedente relevar la Autoridad del Agua.

El Poder Ejecutivo reglamentará todos los aspectos pertinentes para implementar el Banco de Datos Hidrológicos y el procedimiento a seguir en la recolección de los datos a registrar. Además, mantendrá y llevara actualizado un catastro que registre las obras hidráulicas así como la ubicación y cantidad de las aguas pluviales, superficiales y subterráneas de la provincia, incluso las interjurisdiccionales.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 11 de la ley 12.257, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 11 - La Autoridad del Agua mandará a publicar en el “Boletín Oficial” la cota correspondiente al límite externo de las playas y riveras de ríos, mares limítrofes y de cuerpos de agua, la que deberá actualizarse por lo menos cada diez años. Estas determinaciones se presumirán ciertas mientras no se produzca prueba en contra.

Además, deberá publicar un Anuario Hidrológico, confeccionado en base a todos los datos sistematizados indicados en el artículo anterior y suministrado por el Banco de Datos Hidrológicos, así como informes públicos de previsión de situaciones que se consideren relevantes en el momento que la Autoridad del Agua estime conveniente.

Las inscripciones, modificaciones, alteraciones o cancelaciones en el Catastro de Aguas, a instancias de parte o de oficio, deberán ser publicadas por dos veces en quince días en el "Boletín Oficial" y en un diario de la zona, siguiendo el procedimiento establecido en este Código para el otorgamiento de concesiones de uso de agua pública.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Díaz y Linares.

FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires presenta disímiles características en cuanto a la distribución de sus recursos naturales. El agua como parte de ellos se constituye en elemento fundamental para la vida, además de ser considerado insumo principal para el desarrollo socioeconómico. Esto determina la importancia de contar en el corto plazo, a nivel provincial, con un adecuado sistema de relevamiento y suministro de información, para conformar un banco de datos, que permita, entre otras cuestiones conocer con mayor grado de eficiencia, el estado y evolución del recurso.

Como dato ilustrativo se puede indicar que a partir de la Conferencia sobre Desagües en el año 1956, se decidió «organizar con carácter científico estudios especializados, atendiendo el aprovechamiento integral del agua, en departamentos o institutos que tengan asegurada su existencia». Como consecuencia se creo el departamento de Hidrología, dentro del Organigrama de la Dirección Provincial de Hidráulica.

Con la creación del aludido Departamento, la Dirección de Hidráulica comenzó los estudios hidrológicos que permitieron en muchos casos aportar datos para los proyectos de obras hidráulicas a ejecutar en el ámbito de la Provincia.

En cuanto a la información se refiere se destacan las primeras mediciones que generaron los iniciales conocimientos hidrometeorológicos, realizadas en Estancia Gibson, partido de General Lavalle en 1858 y oficialmente la estación de Bahía Blanca instalada por el servicio Meteorológico nacional en el año 1867. Este Organismo llego a instalar y referenciar 297 estaciones, numero más que importante para ese periodo.

También se contó con pluviómetros en las estaciones ferroviarias, cuyos datos fueron oportunamente informados a os organismos técnicos nacionales.

Cabe consignar que a partir del año 1957, se comenzó a diseñar una red hidrométrica en toda la Provincia que permitió tener un conocimiento aproximado del comportamiento del recurso hídrico, fundamentalmente superficial.

Cabe consignar que paralelamente a ello se realizaron muchos estudios hidrogeológicos sobre áreas determinadas. En la actualidad la situación referida a la medición de parámetros hidrológicos no difiere de la realizada desde su creación.

En estas condiciones se advierte muy claramente la necesidad de mejorar, actualizar, modernizar y adecuar la red hidrométrica de la Provincia que actualmente esta bajo la responsabilidad de la Autoridad del Agua.

Se indican a continuación y en forma sintética, algunas cuestiones relevantes a tener en cuenta a modo de adecuada valoración de los recursos hídricos que justifican la necesidad de implementar una red hidrométrica que suministre datos completos y fiables para la ejecución de distintos y necesarios estudios hidrológicos.

La provincia de Buenos Aires parecía tener asegurado la disponibilidad de agua para satisfacer las demandas más exigentes. Sin embargo su irregular distribución, tanto superficial cuanto subterránea, las distintas calidades ofrecidas, los volúmenes crecientes demandados, etcétera, obligan a desarrollar permanentes estudios, acciones y obras, tendientes a ordenar y optimizar la utilización del recurso.

Es evidente que el concepto de poseer reservar inagotables, se cambio por otro mas restringido que señala la necesidad de cuidar el agua, y administrarla y aprovecharla correctamente. Al recurso hay que considerarlo estratégico pues de el depende no solo la vida de las personas, los animales y vegetales, sino el desarrollo socioeconómico de la Provincia.

También es necesario destacar que los excesos hídricos en el ámbito del territorio generan dificultades dignas de tener en cuenta como encharcamientos temporarios e inundaciones con distintos niveles de afectación, así como la falta de agua en periodos de diversa duración que generan sucesos de sequía con los gravísimos problemas que este fenómeno ofrece.

En este sentido se debe señalar que resulta indispensable para los productores agropecuarios y para los organismos públicos y privados contar con una información hidrometeorológica completa, para optimizar las acciones del conjunto del sistema productivo así como para la evaluación de perdidas o rindes y también para efectuar pronósticos y evitar o amortiguar riesgos en el campo y en las ciudades.

En este aspecto es ponderable resaltar la importancia que este tipo de información tiene para los organismos de defensa civil, así como par distintas áreas de gobierno, provincial o comunal, permitiendo anticipar los problemas generados por los fenómenos meteorológicos.

Por lo expuesto surge la necesidad de proyectar, adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema provincial apto para la medición, transporte, almacenamiento y procesamiento de datos que permita no solo tener un conocimiento adecuado del sistema hidrológico, sino crear a partir de el un sistema de alerta temprana.

Finalmente se consignan algunos antecedentes valiosos para ser tenidos en cuenta al momento de considera la presente iniciativa cuales son los distintos llamados a licitación efectuados, que por diversas circunstancias no

prosperaron, por lo que no se llego a adjudicar la construcción de una moderna red hidrométrica. Los mismos fueron:

1 - Expediente 2.406-1.919/80: Se realizo la licitación pública, la que no se adjudico por razones técnicas.

2 - Expediente 2.406-6.085/83: La licitación no se realizo por quedar fuera del Plan de Obras del periodo.

3 - Expediente 2.406-3.458/86: La licitación se realizo no siendo adjudicada por razones administrativas.

4 - Redacción de pliego de llamado a licitación, efectuada por el Departamento Hidrológica de la ex Dirección Provincial de Hidráulica el 11/10/1996.

Por todo lo expuesto es que solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Díaz.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Ecología y Medio Ambiente; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.602

(D/1.537/10-11)

Señora diputada Monzón, adhesión a la ley nacional 25.929 en relación a la cobertura que las obras sociales deben brindar en el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la ley nacional Nº 25.929 que establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio y el Derecho de los Padres y de la Persona Recién Nacida, a excepción del artículo 7º de la ley nacional antes mencionada.

Art. 2º - Otórgase a los establecimientos del Sistema de Salud de la provincia de Buenos Aires, un plazo de treinta y seis (36) meses para adecuar sus instalaciones y poner en vigencia lo dispuesto por esta ley.

Art. 3º - Autorízase al Ministerio de Salud de la Provincia, autoridad de

aplicación de la presente ley, cumplido el plazo previsto en el artículo 2º, a realizar relevamientos periódicos a los establecimientos e incorporar, mediante resolución, a aquéllos que cumplan con las condiciones previstas en la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Monzón.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley establece la adhesión por parte de la provincia de Buenos Aires a la ley nacional 25.929 para garantizar la adecuada prestación de servicios de salud y mejorar la atención del trabajo de parto, parto y puerperio inmediato. Dicha norma fue sancionada en agosto de 2004 y promulgada en septiembre de 2004 nunca fue reglamentada. En su articulado se enumeran los derechos de los padres y del recién nacido, y le garantiza a toda mujer embarazada la posibilidad de «estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, el parto y posparto» (artículo 2º inciso g).

Como antecedentes de adhesión a la ley 25,929, la Provincia de Córdoba, adhirió a la .norma nacional mediante la ley 9.227, sancionada el 6 de abril de 2005, promulgada mediante decreto 261/05 (“Boletín Oficial” 25/04/2005).

No obstante las prescripciones previstas en el artículo 5º de la ley 25.929, resulta necesario que la provincia de Buenos Aires, mediante una norma provincial, arbitre los medios para que las disposiciones contenidas en la referida ley puedan concretarse y no resulten, como hasta ahora, una mera declaración de voluntad. Por tal motivo, en la presente ley, se designa al Ministerio de Salud de la Provincia para la realización de los fines perseguidos por la ley 25.929.

Según la «Encuesta Perinatal 2008» llevada a cabo por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, conjuntamente con Investigadores del Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (ICES), se puede apreciar que sólo el 17,7 por ciento de las 12.089 embarazadas entrevistadas habían estado acompañadas por un familiar durante el trabajo de parto y tan solo un 10,9 por ciento habían podido compartir el momento del parto con su pareja u otro familiar. El 67 por ciento de las mujeres encuestadas manifestaron que hubieran deseado estar acompañadas.

Otro factor trascendental para adherir a la norma de referencia, tiene que ver con una práctica habitual e innecesaria que se utiliza en los partos: la episiotomía. Esta práctica es utilizada por los médicos en el 80 por ciento de las primerizas y consiste en una incisión quirúrgica realizada en el periné para agrandar la apertura vaginal justo en el momento que nace el bebé. Ante la posibilidad de un desgarro, los profesionales optan por realizar un «corte controlado», aunque esté comprobado que el parto vaginal no producirá tal desgarro.

Además de la episiotomía, son prácticas comunes en las salas de parto, las consideradas «sin efectividad o dañinas» por la Organización Mundial de la Salud (OMS)i el uso rutinario de enemas, el rasurado púbico, el monitoreo electrónico de los latidos fetales sin evaluación de PH del cuero cabelludo y el uso rutinario de la posición supina durante el trabajo de parto.

Mediante la adhesión a la norma nacional, la reglamentación de la misma y su posterior implementación, se dejaría expresamente plasmada la obligación por parte de los distintos actores del Sistema de Salud Bonaerense desempeñarse en base a los lineamientos estrictos que aseguran un parto humanizado y respetado. En otras palabras que resguardan la voluntad, libertad y dignidad de los padres e hijo/s en uno de los momentos más significativos e inolvidables de su vida.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, me acompañen con su voto afirmativo.

Monzón.

- A las comisiones de Trabajo; Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Políticas Sociales; Salud Pública y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.603

(D/1.546/10-11)

Señor diputado Martello y otra, **prohibiendo la modalidad de captura de apuestas de juegos administrados por el Instituto de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbese la modalidad de captura de apuestas de juegos administrados por el Instituto de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires, Quiniela en sus variantes, tradicional, Múltiple; Quiniela Plus; Quiniela Super Plus; 1 en 10; Club Keno; Keno 5, mediante el uso de telefonía celular en las modalidades de SMS; WAP e Internet móvil.

Art. 2º - La infracción a la presente ley será penada en forma gradual con las siguientes sanciones:

a) Multa, de quinientos (500) a mil (1000) sueldos básicos del agente de la administración pública, con categoría 4 del agrupamiento administrativo.

b) Clausura, de cinco (5) a treinta (30) días del local que recibiera

apuestas por telefonía celular en violación a lo dispuesto en el artículo 1º.

c) Revocación de los permisos y/o licencias de explotación concedidos.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello y Etchecoin Moro.

FUNDAMENTOS

Los juegos de azar y las actividades lúdicas acompañan la evolución de la sociedad humana desde tiempos inmemoriales, siendo intrínsecos a la naturaleza humana. El Estado reconoce esta situación e intenta dar un marco jurídico a esta actividad disvaliosa e improductiva al reservarse el derecho de administrar y explotar el juego, a efectos que la ciudadanía pueda recibir «a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar», como lo establece el artículo 37 de la Constitución provincial. De esta manera se procura canalizar las utilidades producidas por el juego en beneficio de toda la sociedad, como una forma de morigerar los efectos perjudiciales que en ella pudieran producir las apuestas.

En efecto, lejos de constituir una mera manifestación retórica, los informes provenientes desde la Subsecretaría de Atención de las Adicciones, en lo referente a las problemáticas originadas por las llamadas ludopatías, resultan realmente alarmantes ante el incremento notorio de la patología.

La ludopatía es un mal reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el año 1992, como una «enfermedad o trastorno mental» (ICE-10, Manual de Clasificación de Enfermedades Mentales de la OMS) y por la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) en su «Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales» desde el año 1980.

Según surge del propio portal de la Internet del Instituto de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires, el Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo. impulsado por el mencionado organismo, atendió durante el 2009 a novecientas sesenta y cinco (965) personas.

Ahora bien, en este marco crítico, en que se encuentra comprometida la salud de la población, se ha pensado en implementar en otras jurisdicciones provinciales -tal sería el caso de Entre Ríos-, el sistemas de apuestas de quinielas, que luego lo haría extensivo a otras modalidades, mediante el uso de telefonía celular, lo que generaría un verdadero descontrol, ya que cualquier persona (incluidos los niños, que habitualmente suelen tener un manejo de la moderna tecnología, muchas veces superior a la de los adultos), podría desde cualquier sitio hacer apuestas, sin acercarse tan siquiera a una agencia.

Sobre este particular, y de conformidad con las versiones periodísticas provenientes de «El Sol» de Entre ríos, el presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), de la referida provincia litoral, señor José Spinelli, explicó que la implementación de un servicio de apuestas a través de

la telefonía celular tiene como objetivo captar «un mercado nuevo, conformado por aquellas personas que no concurren a una agencia."

El IAFAS habría dispuesto el llamado a licitación para la explotación de juegos, fundamentalmente la captación de apuestas utilizando la vía celular, explicó Spinelli, luego de que la agencia periodística en cuestión, anunciara la inminente apertura de los sobres de la licitación para la contratación de un servicio de apuestas montado sobre plataforma «on Une « y de telefonía celular.

El titular del IAFAS apuntó además que «en una primera etapa « se recibirán por esta vía las apuestas para la tómbola. Pero acotó: «Seguramente con el transcurrir del tiempo iremos incorporando nuevas apuestas y quizás implementando nuevas modalidades de juego."

Spinelli detalló que este sistema «está destinado para un mercado nuevo, que seguramente se abrirá, porque es para aquellas personas que no concurren a una agencia de tómbola». Según indicó, ahora podrán apostar «desde su propia casa, a través de la telefonía celular."

Señaló asimismo, que «la metodología será como la adquisición de tarjetas prepagas», es decir, que «mediante una codificación en el equipo celular se le abre un crédito (al apostador), entonces opera con la agencia de su agrado y puede realizar la apuesta desde su celular». Aseveró que además «en el celular se indica el crédito que va teniendo disponible; y es nuestro interés que se pueda hacer la recarga automática cuando tenga premio, y que pueda apostar sobre ese premio obtenido."

«Es un método muy moderno y está apuntado para aquellos apostadores que no tienen agencias de tómbola cercanas, y que recurren al juego clandestino porque no tienen el juego oficial a mano». En el mismo sentido, subrayó también que: «de este modo emprendemos una nueva batalla contra el poco juego clandestino que está quedando en la provincia."

Así las cosas, y ante la eventualidad de que el mal ejemplo entrerriano cunda hacia otras provincias, concretamente a la de Buenos Aires, donde desde hace largo tiempo se propicia el juego en todas sus formas, es que propugnamos ante este Honorable Cuerpo, el dictado de una norma que prohíba esta forma de apuestas, como así también establezca severas sanciones a aquellos que pudieran instrumentar en forma clandestina sistemas tecnológicos que permitan realizar esta forma de apuestas.

Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, dé aprobación al anejo proyecto de ley.

Martello.

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.604

(D/1.549/10-11)

Señor diputado Juárez y otros, **disponiendo la erradicación definitiva del establecimiento industrial Curtarsa sociedad anónima, industrial y comercial, ubicado en la localidad de Jáuregui, partido de Luján.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la erradicación definitiva del establecimiento industrial Curtarsa sociedad anónima, industrial y comercial, ubicado en la localidad de Jáuregui, Partido de Luján.

Art. 2º - El establecimiento industrial Curtarsa sociedad anónima, industrial y comercial será relocalizado, dentro del partido de Luján, en una zona apta que, conforme la normativa específica que sobre radicación, habilitación y funcionamiento de establecimientos industriales, tenga establecido el municipio de Luján, y no constituya un peligro potencial a la salud de los habitantes y al medio ambiente de las áreas circundantes.

Art. 3º - El proceso de erradicación deberá ejecutarse progresivamente dentro de los tres (3) años a partir de la publicación de la presente ley en el "Boletín Oficial". Este proceso será fiscalizado por los organismos competentes juntamente con las organizaciones vecinales.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, luego de la erradicación del establecimiento industrial citado en el artículo 1º, arbitrará los medios necesarios a los fines de controlar la reparación y recuperación del suelo, subsuelo, aguas y aire afectados por actividad desarrollada por la empresa, hasta la constatación de ausencia de pasivos ambientales.

Art. 5º - La empresa Curtarsa sociedad anónima, industrial y comercial garantizará la fuente de trabajo de todo el personal que pueda verse afectado en la erradicación y traslado de las mismas.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo coadyuvará a la empresa Curtarsa sociedad anónima, industrial y comercial para la obtención de financiamiento destinado a afrontar los costos de la mencionada relocalización.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juárez, García (Aldo), Buil, de Otazúa y Comparato.

FUNDAMENTOS

La empresa Curtarsa Curtiembre Argentina sociedad anónima, industrial y

comercial es una curtiembre ubicada en la localidad de Jáuregui desde 1971, partido de Luján. En 1994 fue adquirida por la italiana Italian Leather.

Según los últimos datos oficiales (INDEC, 2001), la localidad tiene 8.705 habitantes, siendo la segunda localidad más poblada del partido, luego de Luján. Presenta un incremento del 9,7 por ciento frente a los 7.936 habitantes (INDEC, 1991) del censo anterior por lo que extrapolando la misma tasa puede decirse que en 2010 se trata de una comunidad de aproximadamente 9.500 habitantes.

A partir de la segunda mitad de la década del 90, comienzan a registrarse casos de enfermedades cancerígenas sufridas por obreros y ex obreros de la fábrica, así como también vecinos de la misma, en una tasa mayor a la media (según datos suministrados por ALUCEC - Asociación de Lucha Contra el Cáncer).

Desde ese momento comienzan a investigarse los componentes de los vertidos resultantes de la producción, y su contaminación en las napas de agua, fuente de consumo de la población.

El grupo ecologista Greenpeace y grupos de investigación de la Universidad Nacional de La Plata tomaron muestras de agua y de los barros del cauce del río Luján en la desembocadura del efluente de Curtarsa, los resultados arrojaron la existencia de altos valores de cromo, zinc, plomo y una variedad de contaminantes orgánicos, evidenciando más problemas que se sumaron a las constantes denuncias de olores nauseabundos y reacciones respiratorias adversas provenientes de los compuestos emanados por la curtiembre a la atmosfera.

Entonces comenzaron los reclamos de vecinos por el cierre inmediato de la fábrica, los que se organizaron en distintos organismos no gubernamentales, tales como Ecovida y H2O, a las que se les sumó Greenpeace. Mención aparte merece ALUCEC que fue pionera en la materia

La contaminación del curso medio del río Luján, Jáuregui- Luján, es causada por el vertido de efluentes químicos y emanación de gases contaminantes provenientes de la fábrica. Adicionalmente está el punto de los millones de litros de agua diarios que requiere el proceso productivo de Curtarsa sociedad anónima, industrial y comercial, extraídos de la misma fuente de agua que provee a la población. Solo a titulo ilustrativo se señala que el consumo medio de agua por cuero curtido es de 1.000 litros y que Curtarsa sociedad anónima, industrial y comercial, ha llegado a curtir 7.000 cueros por día lo que significa 7.000.000 de litros de agua consumida por el proceso cada día. Esta cantidad de agua es suficiente para suministrar agua para todo uso a 25.000 personas.

Esta situación es la fuente de un conflicto ambiental, originado en la detección de reiterados casos de enfermedades cancerígenas, respiratorias y alérgicas en pobladores cuya causa se adjudica a la contaminación de las napas de agua que los pobladores consumen y del área en que desarrollan sus vidas de relación, así como a la aspiración de gases emanados por la fabrica.

No hace mucho los discursos o imágenes del crecimiento aludían a las «...chimeneas humeantes...» de las fábricas como fuente de empleos y progreso.

Hoy dichas negras emisiones de C02 - entre otros - son conscientemente condenadas por el mundo que se expreso en su conjunto en el Protocolo de Kyoto.

La chimenea humeante era el símbolo del desarrollo sostenido, identificado con el crecimiento, el aumento de las rentas personales, la industrialización, los avances tecnológicos o la modernización social. Esta visión excluía los derechos sociales, la dimensión colectiva de los derechos individuales, en fin, el ser humano y su entorno, el ambiente que hoy no podemos soslayar.

Los vecinos siguen reclamando y expresando a las autoridades responsables frases tales como «estamos de vuelta con la misma sanata. No les tenemos ninguna confianza y lamentablemente les tenemos que decir en la cara que, no les creemos. Ni al pueblo de Jáuregui, ni al partido de Luján esa empresa le sirve, si continua en el lugar en que se encuentra y con las emisiones tóxicas actuales. Y, nuestros trabajadores tienen derecho a tener un trabajo digno."

Más preocupaciones de los vecinos se reflejan en expresiones tales como «¿cómo van a sanear el río?, ¿cómo van a sanear las 5 cavas que están en Curtarsa, cómo van a sanear las 17 hectáreas que la empresa tiene en Luján?». Se preguntan «dónde están los derechos adquiridos del pueblo de Jáuregui."

Las curtiembres son un ejemplo de industrias con alto potencial de impacto ambiental y sobre la seguridad laboral. Esto es consecuencia principalmente del uso de compuestos químicos para el curtido, solventes, pigmentos, etc. que suelen ser tóxicos y persistentes, y afectan la salud humana y el medio ambiente (PNUMA - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - 1991). Los impactos incluyen efectos sobre las aguas donde se descargan los efluentes, el suelo, el agua subterránea, los sitios de disposición de los lodos de tratamiento y residuos sólidos, la calidad del aire y la salud humana (PNUMA - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - 1991).

El uso de compuestos químicos tóxicos deriva en la contaminación del medio circundante y en la exposición laboral a esos compuestos. Es importante mencionar que los efluentes vertidos por este tipo de industrias suelen variar en su caudal y composición, por lo que el análisis de esos líquidos da una idea sólo de la situación en ese instante en particular. El análisis de los sedimentos brinda un excelente panorama del grado de contaminación dentro de un área determinada. El patrón del agua, por sus fluctuaciones en emisión y flujo, no se define con tanta precisión (Bryan y Langston 1992).

Los metales pesados y muchos contaminantes orgánicos persistentes se unirán predominantemente al material en suspensión, y finalmente se acumularán en los sedimentos, por lo que éstos ofrecen un registro confiable de la contaminación.

A menudo suele pasar que cuando las autoridades miden el efluente, las empresas bajan su producción o implementan procesos de depuración/neutralización que de rutina no emplean y así los resultados no superan las normas legales.

En el caso de Curtarsa, las muestras de los sedimentos que están alrededor del efluente principal presentaron altos valores de cromo, zinc y plomo y una variedad de contaminantes orgánicos incluyendo 1,2 diclorobenceno, nonilfe-

nol, hexaclorobutadieno, hidroxitolueno butilado y hexacloroetano. El efluente al momento de la toma de muestras contenía niveles significativos de cromo y 1,2 diclorobenceno.

La reacción de las empresas cuando la información de la contaminación o los riesgos que produce se dan a conocer suele ser la de amenazar con la pérdida de puestos de trabajo, colocando a los trabajadores y a la población en la situación de tener que aceptar las condiciones que la empresa impone a cualquier costo. Dicha amenaza se torna cierta toda vez que solamente en el Departamento Judicial de Mercedes se tramitan actualmente 67 juicios laborales, la mitad de ellos sobre enfermedades y accidentes de trabajo. Como dato comparativo podemos mencionar que una importante firma láctea de la zona y de renombre nacional, que ocupa aproximadamente 5.000 empleados en forma directa e indirecta, solo registra 69 juicios en los mencionados tribunales. Esto muestra que la curtiembre tiene casi un 20 por ciento de litigiosidad laboral, con relación a la totalidad de sus trabajadores. Esta realidad debe cambiar y los funcionarios de gobierno no deben permitir esta presión que sólo conduce al deterioro del ambiente y de las condiciones laborales, ya que está claro que en estos casos los trabajadores son también víctimas y normalmente altamente expuestas.

Existen antecedentes de problemas ambientales y de falta de seguridad laboral en los que ha estado involucrada esta curtiembre. En un informe elaborado a raíz de un accidente dentro de la empresa en abril de 1998, la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Buenos Aires dijo sobre la situación: «...no adaptándose ninguna medida de higiene y seguridad, dado que no se entregan elementos de protección personal, no existen Normas de Procedimientos para el Trabajo sin Riesgos, ni se capacita al personal» (provincia de Buenos Aires 1998). Este accidente provocó la muerte de un operario y la hospitalización de más de diez.

Dicha empresa, vuelca sus barros industriales (cabe destacar, como ya se mencionó, que los mismos contienen metales pesados, hecho que los convierte en residuos peligrosos (leyes 24.051 y 11.720) y sin embargo se gestionan como residuos comunes) en el partido de Luján, en un predio ubicado en la ruta 192 kilómetro 2, que se encuentra rodeado por los Barrios San Pedro, Santa Marta y Villa María, de manera directa e indirectamente por San Jorge, San Fermín y la Loma donde, en conjunto viven alrededor de 8000 personas, encontrándose además una escuela a escasos 500 metros del lugar, un arroyo lindero y frente a las cavas el basural municipal a cielo abierto, que también escurre sus lixiviados al arroyo, napas y suelo circundante.

La empresa ha sido sancionada en varias oportunidades por la municipalidad de Luján por incumplimiento de las normas de salubridad y ambientales vigentes, e incluso clausurada temporalmente como consecuencia de accidentes ocurridos en el interior de la misma, que han causado la muerte de trabajadores y accidentes laborales evitables. En el mismo sentido ha actuado, la provincia de Buenos Aires, por medio de las áreas competentes aplicándole sanciones de distinto tenor, recientemente la clausuró por los olores nauseabundos y las continúas quejas de los vecinos (Clausuras según disposiciones OPDS 98/09 y 709/09).

El Honorable Consejo Deliberante de Luján ha sancionado la Ordenanza número 3758 del 04 de Febrero de 1998 que dispone la prohibición del vuelco o depósito de residuos sólidos y semisólidos de origen industrial (barros industriales) en el partido de Luján. Las sanciones previstas por dicha ordenanza en su artículo 3º prevén Apercibimientos, Multas, Clausura preventiva de 10 (diez) o 60 (sesenta) días y la Clausura definitiva. Una acción de Amparo presentada por Curtarsa en los Tribunales de Mercedes suspendió la aplicación de la misma, sin tener aún resolución final.

Se han radicado denuncias en el Juzgado Federal de Mercedes, incoada por infracción a la ley 24.051, en la cual han declarado Concejales y vecinos y el 17 de Marzo de 2009 se radicó una denuncia penal derivada a la Unidad Fiscal de Investigaciones Complejas de Mercedes (IPP 1.594/09).

Según datos de la Cámara de la Industria Curtidora Argentina, la empresa Curtarsa es la quinta empresa exportadora de cueros vacunos curtidos del país, habiendo vendido sólo al exterior un total de U$s 63.036.309 entre enero y diciembre de 2008 (Estadística CICA 2008).

Un antecedente de especial importancia es el de la instalación del una servicio centralizado de presión y distribución de agua por parte del SPAR (Servicio provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural) en el año 1999

Esta obra fue necesaria debido a los altos índices de contaminación de las aguas subterráneas que hasta ese momento constituían la fuente de agua para los habitantes de Jáuregui, que se proveían de agua para consumo mediante pozos domiciliarios.

Debe tenerse en cuenta además que, la Cuenca del río Luján se extiende en sentido SO-NO, ocupando una superficie total de 2.690 kilómetros cuadrados, integrando parcialmente dicha superficie los partidos de Suipacha, Mercedes, General Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Pilar, Belén de Escobar, San Fernando, Tigre, Campana, Moreno y José C. Paz.

El Río Luján se forma aproximadamente a 8 kilómetros. Al norte de la ciudad de Suipacha, por la confluencia de los arroyos Durazno y Los Leones y su curso principal recorre hasta su desembocadura en el Río de la Plata -en el límite norte del Partido de San Fernando- una extensión de 128 kilómetros. Como es evidente, la contaminación del río Luján impacta no solo en las localidades mencionadas sino, en una amplia zona de la provincia de Buenos Aires.

Desde el punto de vista legal encontramos que hace tiempo hemos reconocido los aspectos ambientales en cuanto a su relación con los derechos de nuestros ciudadanos y de las generaciones futuras aunque, las demoras para su real implementación mediante la adopción de medidas concretas muestran que, no mostramos la comprensión ni el compromiso necesario para actuar.

Haciendo un breve resumen de la contemplación de los aspectos ambientales en nuestra legislación encontramos como mínimo:

I- A nivel nacional:

• artículo Nº 41, Nº 43 de la Nueva Constitución nacional - el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio corresponde, según el nuevo texto constitucional, a las provincias.

• Los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos enumerados en

el artículo 75, inciso 22) se encuentran en un mismo plano jerárquico que la Constitución nacional. Así, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece la obligación de los Estados Partes de adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente (artículo 12) tiene jerarquía constitucional.

El resto de los Tratados Internacionales suscritos por la Nación y aprobados por el Congreso se encuentran por debajo de la Constitución nacional, pero por encima de las leyes nacionales.

Los Tratados Internacionales que gozan de esta jerarquía, y están relacionados con el Proyecto, son los que a continuación se indican:

• Ley 24.295: (7-12-93) Aprobación Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Global.

• Ley 26.011 (16-12-04) Aprobación Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

• En lo que hace a la legislación nacional sobre ambiente, cabe hacer una distinción entre la legislación de fondo, integrada por los artículos aplicables de los Códigos Civil y Penal, y los demás instrumentos normativos referidos a los distintos aspectos ambientales sujetos a dicha regulación dentro de los que se encuentran:

• La ley 25.675 - General del Ambiente.

• La ley 25.831 - Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

• La ley 24.051, de residuos peligrosos.

• La ley 20.284/73 de calidad de aire.

• Resolución 1139/2008. Programas de Reconversión Industrial.

II- A Nivel provincial:

• Constitución provincial

La Constitución de la provincia de Buenos Aires define, en su artículo 28, que sus habitantes tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. «En materia ecológica deberá [...] controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen el ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo [...] Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de calidad de agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora o de la fauna».(artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires).

En lo que hace al Régimen municipal, establecido en la Constitución provincial, es interesante destacar la cláusula 6ª del artículo 193, referido a las atribuciones de los municipios que indica: «Siempre que hubiere de construirse una obra municipal, de cualquier género que fuere, en la que hubieren de invertirse fondos del común, la municipalidad nombrará una comisión de propietarios electores del distrito, para que la fiscalice.»

• Legislación ambiental provincial.

• Ley 11.723 sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente, en su artículo 2, garantiza entre otros, a todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, el siguiente derecho: a): A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona y, según el artículo 5, el Poder Ejecutivo y los municipios garantizarán, en la ejecución de las políticas de gobierno la observancia de los derechos reconocidos en el artículo 2, así como también de los principios de la política ambiental, según el artículo 6, el Estado provincial y los municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran.

• Ley 11.459 - Radicación Industrial relacionada a la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) que permite la instalación de la industria, al momento pendiente de renovación en este caso.

• Ley 11.720/95 de Residuos Especiales y decreto Reglamentario 806/97 Esta ley regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

• Ley 5.965/58 y decretos Reglamentarios: disposición de efluentes residuales, tanto sólidos, líquidos o gaseosos, sea cual fuere su origen. Esta ley prohíbe, tanto a sujetos públicos como privados, la disposición de efluentes residuales, tanto sólidos, líquidos o gaseosos y sea cual fuere su origen, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos, y a toda otra fuente, curso o cuerpo receptor de agua superficial o subterránea. La prohibición opera siempre y cuando las acciones enumeradas puedan significar una degradación o desmedro a las aguas de la Provincia.

En lo que hace a efluentes gaseosos, el decreto 3.395/96 estipula las pautas a que debe atenerse todo generador de emisiones gaseosas provenientes de fuentes fijas, excluyendo a las móviles, e instituye a la Secretaría de Política Ambiental como autoridad de aplicación del mismo. El decreto de referencia establece también que los sujetos obligados al cumplimiento del mismo deben obtener de la autoridad de aplicación un permiso de descarga de contaminantes gaseosos a la atmósfera cuya validez será de dos años, al igual que la de los CAA (Certificados de Aptitud Ambiental) - (ley 11.459/93).

• Ley 10.186/83 - poder de policía hidráulico Este instrumento normativo otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), a través de sus organismos específicos, la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial.

• decreto - ley 6.769/58 - ley Orgánica de las municipalidades. Esta ley regula la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales en el ámbito municipal en todo el territorio provincial. De acuerdo a esta ley los municipios son también los encargados de la prevención de la contaminación ambiental de los cursos de agua y de asegurar la conservación de los recursos naturales en el ámbito de su jurisdicción.

• Resolución SPA (Secretaría de Política Ambiental) Nº 159/96 - Ruidos al vecindario.

• Resolución SPA (Secretaría de Política Ambiental) Nº 273/97. Declaración de PCBs.

• Ordenamiento Territorial decreto ley 8912/77.

Un antecedente donde el Defensor del Pueblo resuelve la relocalización de la industria y remediación de los daños ambientales, es el caso de química ATANOR sociedad anónima radicada en el partido de Vicente López, donde la empresa en cuestión presentaba un alto número de conflictos con vecinos de Munro y Carapachay, quienes le adjudicaban la responsabilidad por la intoxicación con talio que padecieron, conforme al diagnóstico emitido por la Dra. Norma Vallejo, profesional contratada por el municipio para el tratamiento de los vecinos afectados. Conforme a lo dispuesto por el artículo 117 del DEC. 1.741/96, reglamentario de la ley 11.459, artículo 117: Aquellas industrias ubicadas en zonas no aptas, que a la fecha de publicación del presente decreto no hayan iniciado actuaciones en el marco del decreto ley 7229/66 o del decreto 1601/95, reglamentario de la ley 11.459, vencidos los plazos otorgados por los artículos 106 y 107, deberán proceder a su relocalización en zonas aptas de acuerdo con su Nivel de Complejidad Ambiental, debiendo convenir con la autoridad de aplicación el Cronograma de tareas pertinente.

Otro Antecedente reciente es el caso de Tandil tramitado mediante expediente E/122/2009-10 con asunto «Declaración de Paisaje Protegido de interés provincial al área rural del partido de Tandil», aprobándose la ley 14.126 que establece la prohibición y cierre definitivo de las minas que allí se explotaban. Esto, con el objeto de preservar el entorno próximo a la ciudad y la calidad de vida de los vecinos.

De lo expuesto se evidencia que este reclamo de larga data de los vecinos de las localidades de Jáuregui, Pueblo Nuevo y Luján respecto de la necesidad de relocalización y estricto control de la curtiembre Curtarsa sociedad anónima, industrial y comercial, origen de la contaminación del medio en que se desarrollan sus vidas y deteriora el patrimonio ambiental, el que es nuestro deber custodiar y legar en condiciones aceptables para la vida a las futuras generaciones, está más que fundado. También se evidencia que esta situación está contemplada en la legislación vigente en la provincia de Buenos Aires y que nos obliga a dar una solución de fondo y no de forma.

Para finalizar, hay que tener muy en cuenta que de no tomarse estas medidas de relocalización y contralor estricto de las cuestiones ambientales, so pretexto que dichas acciones harían peligrar las fuentes de trabajo, no cabe ninguna duda que en un lapso no muy extenso de tiempo dichas fuentes laborales dejarían de existir ya que el mantenimiento de la empresa en el actual sitio es absolutamente inviable y llevaría claramente a una clausura definitiva lo cual no es deseable bajo ningún aspecto.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares, acompañen con el voto afirmativo, el siguiente proyecto.

Juárez.

- A las comisiones de Industria y Minería, Producción y Comercio Interior, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.605

(D/1.557/10-11)

Señor diputado Piriz, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de La Tablada, partido de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de La Tablada, partido de La Matanza, identificados catastralmente como: circunscripción III, sección L, manzana 54, parcelas: 7a, ubicado en la calle Avellaneda Nº 5211 entre las calles Merlo y Avda. Crovara de la ciudad de La Tablada, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de la Propiedad, a nombre de Alejandro Czernuszka en el año 1946 o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos al dominio de la Biblioteca Popular y Pública y Centro de Extensión Cultural Amigos de La Tablada, quienes son sus actuales ocupantes.

Art. 3º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de impuestos correspondientes de sellos correspondientes.

Art. 4º - A los efectos del artículo 47 de la ley 5.708 y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promoviera el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 5º - De existir situaciones litigiosas tendientes a la restitución de los bienes por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún sentencias en trámite de ejecución, quedarán las mismas suspendidas durante el plazo de ciento ochenta (180) días.

Art. 6º - Autorízase al poder Ejecutivo a efectuar en el presupuso General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad propiciar la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del terreno ubicado en la calle Avellaneda entre las calles Merlo y Av. Crovara de la localidad de La Tablada, del partido de La Matanza.-El lote referido está identificados catastralmente como: circunscripción III, sección L, manzana 54 H, parcelas: 7a del partido de La Matanza.

Dicho inmueble se encuentra actualmente ocupado por la Biblioteca Popular y Pública y Centro de Extensión Cultural Amigos de La Tablada, cumple un trabajo social fundamental en la comunidad de La Tablada.

La Asociación Biblioteca Popular y Publica y Centro de Extensión Cultural Amigos de La Tablada fue creada en diciembre de 1999 por una inquietud de los vecinos, ya que la ciudad de La Tablada no contaba con el servicio de biblioteca, fundamental servicio tanto para fines culturales como educativos, imprescindible para el crecimiento de un pueblo y para acercar los libros a aquellos que menos tienen.

La biblioteca abrió su puertas a la comunidad el 107/10/2000 en una sede social facilitada por el Club Almafuerte de La Tablada, pero con el transcurso del tiempo y el crecimiento de la institución, y a pedido de las autoridades del club se vieron obligados a mudarse al inmueble que aquí se peticiona expropiar, el cual se encontraba en mal estado, ya que se encuentra abandonado, pero se logró refaccionar y acondicionar.

La biblioteca en la actualidad cuenta con más de 22.000 volúmenes y abarca una población de 100.000 habitantes.

En la actualidad, y resultando fundamental para la propia existencia de la biblioteca, contar con un inmueble, y siendo que no se conocen los titulares de dominio, y nunca, en los años que llevamos en el mismo, se presento persona alguna exhibiendo el titulo de propiedad, es que considera éste legislador, que el mejor destino social que se le puede encontrar al inmueble mencionado, es la expropiación y posterior cesión gratuita a la entidad citada.

Resulta fundamental remarcar que se encuentra reconocida legalmente por la Dirección provincial de Persona Jurídica por resolución 6.840/99, Reconocida por la municipalidad de La Matanza por decreto 1.102/99, Reconocimiento de la Dirección de Bibliotecas de la provincia de Buenos Aires por resolución 10 de fecha 03/09/2001 y por la Comisión nacional Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de la Presidencia de la Nación por resolución 4.010 de fecha 14/03/2003. Se acompaña Copia de las mencionadas resoluciones. También se acompañan copias de actas constitutivas y del estatuto social.

Se acompañan Cédula Catastral informada por la Dirección Provincial de Catastro Territorial y Copia de Asiento Registral Informada por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires

Señor presidente, dada la importancia social que radica en que la biblioteca de referencia continué su importantísima función social que desarrolla, siendo necesario para ello, contar con un inmueble propio, donde pueda no

solo funcionar, sino también crecer y, además, dado que es la única biblioteca en la ciudad de La Tablada, considero que éstos fundamentos surgen como un basamento mas que firme para que el estado provincial efectué la expropiación pedida y su posterior cesión a Asociación Biblioteca Popular y Pública y Centro de Extensión Cultural Amigos de La Tablada.

Por estos fundamentos es que peticiono a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Piriz.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.606

(D/1.559/10-11)

Señor diputado Piriz, **estableciendo la prioridad en la atención de las mujeres embarazadas, adultos mayores de 70 años y personas discapacitadas, en todo sector de atención al público**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establézcase la prioridad en la atención de las mujeres embarazadas, adultos con niños menores de 2 años, adultos mayores de setenta años y personas discapacitadas, en todo sector de atención al público de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerios y Entes autárquicos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Toda Embarazada, adulto con niño menor de dos años, adulto mayor de setenta años o persona discapacitada, con la sola invocación de su condición, podrá solicitar a los empleados de las dependencias a que se refiere el artículo 1 de la presente, la atención preferencial.

Art. 3º - Si la condición de embarazada, adulto mayor de setenta años o discapacitado no fuere notoria, el empleado de atención al público podrá solicitar a quien invoque la preferencia:

a) A la embarazada, el certificado medico que lo acredite.

b) A los adultos mayores de setenta años, el documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento, cédula de identidad o toda credencial emanada por dependencia pública que permita constatar la edad del mismo.

c) Al discapacitado, el certificado de discapacidad u otra credencial emanada por dependencia pública que permita constatar su condición.

Art. 4º - Todas las dependencias mencionadas en el artículo uno de la presente deberán exhibir en lugar visible y de tamaño fácilmente legible para el público, la siguiente leyenda: «Los adultos con niños menores de dos años, las embarazadas, adultos mayores de setenta años y discapacitados tienen prioridad en la atención."

Art. 5º - Exceptuase lo establecido en el artículo uno de la presente ley a aquellas dependencias de salud o bancos que regularmente atienden adultos mayores y discapacitados, quienes otorgaran la atención al público con la prioridad que estimen convenientes.

Art. 6º - El empleado de cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 1º, que incumpliere la presente ley, será sancionado conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como basamento concretar legislativamente, cuestiones de respeto, costumbre y buenos modales como es priorizar la atención de la mujer embarazada, el adulto mayor de setenta años y de las personas discapacitadas, en las oficinas de atención al público de los tres poderes del estado, así como también de los ministerios y entes autárquicos.

Dichas situaciones, que parecen normales y hasta de lógica, sufre en muchas oportunidades no solo el desinterés de los conciudadanos, sino también de los empleados administrativos de dependencias públicas, que en reiteradas ocasiones, ignoran a éste tipo de personas con dificultad.

Este proyectó, busca establecer, de forma obligatoria, la prioridad en la atención de las personas mencionadas en el párrafo primero, de la siguiente forma:

1. En primer lugar, mediante la colocación de un cartel en lugar visible y en tamaño de fácil lectura, donde establezca la siguiente leyenda «Las embarazadas, adultos mayores de setenta años y discapacitados tienen prioridad en la atención."

2. Estableciendo la obligación para el empleado de atención al público, de atender prioritariamente a las personas mencionadas, por ante cualquier otra persona, ante la sola invocación de la persona beneficiaría.

3. Para aquellos personas que invoquen el beneficio, y generen dudas en los empleados de atención al público, se establecen los recaudos que deberán requerir a los fines de acreditar la condición.

4. Estableciendo que el incumplimiento por parte del empleado administrativo, genera sanciones que establecerá el Poder Ejecutivo en la Reglamentación.

Esta iniciativa, busca equiparar las dificultades que les genera a los beneficiarios que menciona el proyecto, en lo referente a los tramites que deban realizar en cualquier dependencia del estado provincial, Ministerio o Ente Autárquico, editándoles la molestia de tener que esperar en lugares donde pueden no tener asiento, g que se encuentran con gran cantidad de gente, o donde deben esperar de pie y que por su estado de salud, edad, o embarazo, les causa una molestia especial.

Siendo que en la actualidad, para que una persona embarazada, un adulto mayor de 70 años o un discapacitado pueda ser atendido con prioridad, depende de que otra persona le solicite al empleado administrativo la atención del mismo o que sea el empleado quien se apiade de dicha persona, considero que dicha prioridad no puede ser dejada a la libre voluntad de las personas, debiendo encontrarse establecida por ley.

Por estos motivos, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Piriz.

- A las comisiones de Políticas Sociales, Capacidades Diferentes, Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.607

(D/1.560/10-11)

Señor diputado Gutiérrez, **creando en el ámbito de esta honorable Legislatura una comisión bicameral permanente que tendrá por cometido la fiscalización y seguimiento de la actividad del IPS y de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Crear en el ámbito de esta Legislatura de la provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral Permanente que tendrá por cometido la Fiscalización y el seguimiento de la actividad del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco, todos ellos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La Comisión estará conformada por seis (6) miembros; de los

cuales tres (3) corresponderán al Honorable Senado y tres (3) corresponderán a la Honorable Cámara de Diputados.

La presidencia y la Secretaría General de la Comisión serán rotativas entre ambas Cámaras en forma anual.

Su funcionamiento se regirá por lo especificado respecto de las comisiones permanentes en los reglamentos de las Cámaras.

Art. 3º - Sus miembros serán designados por Resolución de la Presidencia de cada cuerpo legislativo; siendo requisito indispensable para su designación de los miembros la resolución de la presidencia de ambas cámaras.

Art. 4º - A los efectos de poder desarrollar su tarea de fiscalización y seguimiento, la comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Solicitar informes escritos, la remisión de documentación sobre los hechos que sean objeto de fiscalización y seguimiento dentro del ámbito del IPS, como así también de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La Comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes o la remisión de documentación.

b) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de fiscalización y seguimiento.

c) Conocer el estado de las cuentas bancarias de las tres Instituciones mencionados en el artículo 1º de la presente.

d) Solicitar el estado económico financiero de dichas Instituciones, los balances al finalizar el período fiscal correspondiente, el presupuesto realizado cuando comienza el año como así también cualquier otra información financiera, económica y contable que la Comisión considere pertinente.

e) Invitar a comparecer ante ella a funcionarios públicos provinciales, municipales o personas privadas integrantes de organizaciones empresariales, sindicales, educativas, entre otras que tengan relación con los Institutos mencionados en el artículo 1º de la presente.

f) Requerir a organismos y funcionarios de los poderes provinciales y organismos de la Constitución, la producción de informes y remisión de documentación.

Art. 5º - En caso de advertirse disfunciones en el sistema, podrá sugerir las modificaciones que estime correspondientes a fin de efectivizar el correcto funcionamiento administrativo-económico-financiero y contable de los tres organismos.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Comisión procederá a informar a las Cámaras, en el transcurso de su desempeño, sobre todo aspecto que considere necesario y/o le sea reclamado por algunos de los Legisladores pertenecientes a alguna de ambas Cámaras.

Art. 6º - Incorporase en el decreto ley 9.650/80 el artículo 9º bis y en la ley 13.364 el artículo 13 bis, que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art. 9 bis - Con el fin de ejecutar correctamente las misiones y funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización y Seguimiento de las actividades del IPS, del Honorable Parlamento de la provincia de Buenos Aires, el Directorio del IPS como así también todo el personal y su cuerpo directivo, deberán prestar toda la colaboración y ayuda que sea necesaria para dichos objetivos.

Art. 13 bis - El Directorio estará obligado a informar y ejecutar toda instrucción que sea dada por la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización y Seguimiento de las actividades de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Honorable Parlamento de la provincia de Buenos Aires. El Directorio de la Caja tomará las medidas necesarias para que su personal y su cuerpo directivo, presten toda la colaboración y ayuda que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de dicha Comisión.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cláusula Transitoria: La primera Presidencia corresponderá a la Honorable Cámara de Diputados, siendo la Secretaría General ocupada por el representante de la Honorable Cámara de Senadores.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

El decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, orgánica del Instituto de Previsión Social, la ley 13.364 orgánica de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco, regulan el régimen de las prestaciones previsionales que otorgan respectivamente, actuando a todos sus efectos como órgano de aplicación del mismo.

Que la financiación del mencionado régimen será de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del decreto ley 9650/80 y artículo 21º de la ley 13364, lo cual hace indispensable fiscalizar el mismo, a fin de lograr optimizar sus recursos y evitar dispendios económicos y un mejor aprovechamiento de esos financiamientos.

Que el régimen de las «jubilaciones y pensiones móviles» se encuentra receptado en el artículo 14 bis de la Constitución nacional y en el artículo 40 de la

Constitución de la provincia de Buenos Aires «La Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial», razón por la cual se debe instrumentar una Comisión Bicameral de fiscalización y seguimiento de la actividad del IPS y de la Caja de previsión mencionada, que son la autoridad de aplicación en esta materia, y cuya actividad no se halla fiscalizada por ningún órgano de la Constitución provincial.

Que se ha encontrado numerosos casos de contribuyentes al régimen previsional que se encuentran en situación de morosidad, y que pone a ello en situación de riesgo el sistema previsional provincial, y que hace necesario una fiscalización de dichas instituciones, a fin de que en un futuro, no se tornen ilusorios los derechos previsionales amparados por la Constitución.

La Comisión Bicameral, tiene como meta, que se cumplan con los objetivos y proyecto, en caso de advertir alguna falencia en el correcto funcionamiento administrativo-económico-financiero y contable, poder sugerir a los organismos competentes, el correcto funcionamiento de lograrlos, como así también la de garantizar la celeridad en el procedimiento administrativo de otorgamiento de los beneficios jubílatenos y de pensión, los cuales con su demora producen efectos negativos y de insatisfacción y frustración en personas que aportaron durante una vida.

Teniendo una repuesta favorable, entre todos, podremos lograr cumplir con el respeto y fortalecimiento de las instituciones, un mayor control de gestión de recursos y una mejor calidad de vida para las generaciones futuras, es por ello, que le solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados, acompañen con su voto positivo.

Gutiérrez.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.608

(D/1.563/10-11)

Señor diputado Cinquerrui y otros, **prohibiendo la implementación de cualquier tipo de modalidad de sistema promocional de premios y/o incentivos por apuestas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbese en el territorio de la provincia de Buenos Aires la implementación de cualquier tipo de modalidad de sistema promocional de premios y/o incentivos por apuestas.

Art. 2º - La presente ley es aplicable a todas las actividades regidas por las leyes 10.035 (Loterías, Quiniela, Prode e Hipódromos); ley 11.018 (Lotería Familiar Gigante o Bingo); ley 11.536 (Casinos); y ley 13.063 (Maquinas Electrónicas).

Art. 3º - Promulgada la presente los permisionarios que participan de las actividades mencionadas en el artículo anterior dispondrán de quince (15) días corridos para adecuarse a los términos establecidos por la presente ley.

Art. 4º - La infracción a la presente ley será penada en forma gradual con las siguientes sanciones:

a) Multa, de quinientos (500) a mil (1000) sueldos básicos del agente de la administración pública, con categoría 4 del agrupamiento administrativo.

b) Clausura, de cinco (5) a treinta (30) días.

c) Revocatoria de los permisos y/o licencias de explotación concedidos.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui, Martello y Etchecoin Moro.

FUNDAMENTOS

Cuando hablamos de juegos de azar, estamos utilizando un edulcorado eufemismo para denominar a las actividades lícitas de apuestas de dinero que se realizan dentro del marco jurídico establecido por las leyes 10.035 (Loterías, Quiniela, Prode e Hipódromos); ley 11.018 (Lotería Familiar Gigante o Bingo); ley 11.536 (Casinos); y ley 13.063 (Maquinas Electrónicas), y sus respectivos decretos Reglamentarios.

Los juegos de azar y las actividades lúdicas acompañan la evolución de la sociedad humana desde tiempos inmemoriales, siendo intrínsecos a la naturaleza humana. El Estado reconoce esta situación e intenta sublimar una actividad disvaliosa e improductiva al reservarse el derecho de administrar y explotar el juego, a efecto de que nuestra ciudadanía pueda recibir «a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar», como lo establece el artículo 37 de nuestra Constitución provincial. De esta manera se procura canalizar las utilidades producidas por el juego en beneficio de toda la sociedad como una forma de morigerar los efectos perjudiciales que en ella pudieran producir las apuestas.

El decreto 2.195/06, promulgado el 24 de Agosto del año 2006, Reglamentario de la ley 13.063, de Maquinas Electrónicas Automatizadas de Juegos de Azar, establece en su artículo 5º:

Art. 5º - Tanto las entidades de bien público como sus terceros contratantes se encuentran sujetos a los siguientes deberes y prohibiciones que a continuación se especifican:

b) Prohibiciones:

1. La motivación de los participantes, mediante incentivo, regalo u obsequio, salvo en aquellos casos en los que ésta se encuentre prevista por la legislación vigente y previa autorización del organismo de aplicación.

La norma busca claramente evitar que se implementen mecanismos destinados a incentivar, promover y multiplicar el juego en nuestra población. Incluso, en su artículo 6º, inciso 2), apartado c), sanciona con una multa cuyo valor alcanza los mil (1.000) módulos (cada modulo equivale a un sueldo básico del agente de la administración pública) la conducta de «motivación de los participantes mediante incentivo, regalo u obsequio,» y nuevamente agrega, «salvo en aquellos casos en los que ésta se encuentre prevista por la legislación vigente y previa autorización del organismo de aplicación."

El mencionado decreto 2.195/06 a través de los artículos citados deja abierta una puerta que creemos saludable y sensato cerrar definitivamente y en forma explícita a través de la legislación propuesta, protegiendo de esta forma la salud y el patrimonio de los bonaerenses.

Entendemos por Sistema Promocional de premios y/o incentivos por apuestas al definido a través del artículo 2º, y concordantes, de la resolución 522/2010 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos , derogada luego por resolución 679/10 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos , sin que esta definición sea taxativa.

Además, nuestra propuesta pretende colaborar con las medidas implementadas desde el Instituto de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires y desde la Subsecretaría de Atención de las Adicciones, en lo referente a las problemáticas originadas ante los casos, crecientes y preocupantes, de la patología conocida como «Ludopatía». La Ludopatía es un mal reconocido por la OMS (Organización Mundial de la Salud) desde el año 1992 como una «enfermedad o trastorno mental» (ICE-10, Manual de Clasificación de Enfermedades Mentales de la OMS) y por la APA (Asociación Americana de Psiquiatría) en su «Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales» desde el año 1980. Según la propia página Web Oficial del Instituto de Loterías y Casinos el Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo, programa impulsado por el mencionado organismo, atendió durante el año 2009 a novecientas sesenta y cinco (965) personas.

Por otra parte, cabe mencionar, que los sistemas de premios promocionales que existen en la industria del juego se dividen en dos categorías generales: 1º sistemas dinámicos, basados en las actividades de apuestas de los jugadores lo cual implica que el apostador posea una cuenta de cliente única que lo identifica, y 2º sistemas estáticos basados en criterios predefinidos (por ejemplo, 100 puntos por cada $ 50 apostados) En todos los casos se a desarrollado hardware y software específico para este tipo de actividades. Los premios implican la acumulación de puntos o créditos canjeables por 1).más créditos

virtuales para apostar; 2) dinero en efectivo, y 3) premios en especie, como son bebidas, comidas, estadías en hoteles (que poseen casinos...), etc. Es de destacar que mediante estos mecanismos electrónicos de gestión de apuestas, los permisionarios del juego podrían llegar a conocer las preferencias de juego de cada apostador, sus patrones de apuestas y la cantidad de dinero que utilizan en ellas. Nada garantiza que esta información no pueda ser utilizada a posteriori como fuente de datos para generar estrategias de marketing y de captación de apostadores.

En realidad lo que subyace a todo sistemas de premios promocionales es potenciar el circulo vicioso de las apuestas, incentivando al individuo a que realice más apuestas, ya sea a través del estimulo de los créditos extra, o a través de la celada que busca que el apostador regrese al día siguiente y continúe apostando. Es en particular esta metodología la que nos produce el mayor rechazo, ya que justamente opera sobre un rasgo característico del jugador compulsivo: el regresar a la sala de apuestas en busca de revancha y a cazar sus propias pérdidas, buscando así minimizar su pérdida económica y enredándose aun más en su adicción al juego.

En relación a esto, no podemos soslayar el hecho de que el Instituto de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires emitió con fecha 20 de Abril del año 2010 la resolución 522/10, publicada en el "Boletín Oficial" con fecha 3 de mayo del corriente, a través de la cual se autoriza a las Salas de Bingo a implementar los sistemas promocionales. Esta medida produjo un fuerte rechazo en nuestra sociedad, hecho que señalamos como muy saludable y promisorio. A su vez, el Juzgado de Faltas Nº 2, Juzgado municipal de Defensa del Consumidor de La Plata, a cargo del doctor Dante Daniel Rusconi, emitió con fecha 4 de Mayo del 2010 una Medida Preventiva a través de la cual ordena al «Instituto provincial de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires y al concesionario y/o explotador y/o responsable de las salas de juego ubicadas dentro del partido de La Plata a que se abstengan o cesen según sea el caso, de aplicar la resolución provincial 522/10. « A posteriori, con fecha 10 de Mayo del 2010, el Instituto de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires, atento a la medida impulsada por el doctor Dante Daniel Rusconi, y alegando acertadamente que «...ante cualquier duda sobre los efectos colaterales para la salud mental de jugadores con patología vinculada a la ludopatía en cuanto a la aplicación de la resolución 522/10, debe primar el deber protectivo por parte del Estado provincial» decidió emitir la resolución 679/10, la cual deja sin efecto la resolución 522/10.

Concluyendo, la implementación de sistemas de promoción del juego y de las apuestas choca frontalmente con el discurso oficial de la prevención del juego compulsivo y del interés en la preservación de los valores familiares. Creemos que debemos seguir el ejemplo de otros países en donde se implementan políticas de reducción de daños vinculados a la Ludopatía, tendientes a cambiar la iluminación de los ámbitos de juego, a modificar a las maquinas para que también marquen con una señal audible y luminosa cuando el jugador pierde, a retirar los mecanismos que aceptan en las maquinas billetes, o a que la denominación de estos billetes sea extremadamente baja, entre otras tantas

medidas. La problemática de las maquinas tragamonedas y su capacidad para generar adicción es uno de los temas más recurrentemente estudiados por los especialistas en adicciones, a continuación cito brevemente un párrafo de un trabajo (1) del doctor Esteban Kuten, especialista en medicina familiar y psiquiatría del Hospital Italiano: «Los tragamonedas se asocian a un comienzo más rápido de juego patológico. El monto de las apuestas para cada juego es pequeño y se necesita de un capital inicial bajo. El tiempo entre las apuestas y el resultado es muy corto, al igual que la rapidez para volver a apostar. Se trata del juego con más actividad continua de apuesta y habría asociación entre la velocidad, los niveles de sonido, la iluminación ambiental roja y la dificultad para parar de jugar9. Automáticamente trasladan el dinero ganado o insertado a «créditos», lo que contribuye a un juego continuo y a un refuerzo inmediato. Los «créditos» distorsionan el valor de lo apostado y la situación financiera del apostador. Este tipo de máquinas va permitiendo pequeñas ganancias, lo que genera la sensación de no perder tanto y las ganas de insistir en una misma máquina sin retirar los créditos. Cuando el apostador gana, la máquina produce efectos sonoros y visuales, lo que genera un recuerdo mayor que todas las pérdidas."

Si bien finalmente la resolución 522/10 quedo sin efecto, pensamos que es muy importante clausurar hacia adelante cualquier posibilidad de implementar en la provincia de Buenos Aires algún tipo de «sistema de premios promocionales» dado los efectos perjudiciales de estos métodos de promoción y captación de apostadores, tanto para el público en general, como para las personas que padecen Ludopatía en particular.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores miembros de este Honorable Cuerpo a, que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

---

1 Kuten E. Juego Patológico. Evidencia Actual. Práctica Ambulatoria. 9(5) ;144 -147. Sep - Oct. 2006.

http://www.foroaps.org/files/iuego por ciento20patologico.pdf

Cinquerrui.

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.609

(D/1.578/10-11)

Señor diputado Gutiérrez y otro, **modificación artículos 5º, 14, 28 y 35 de la ley 13.927, creación de un nuevo Código de Tránsito para la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese los artículos 5, 14, 28 y 35 de la ley 13.927 y modificatorias los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 5º - Obligación. Será obligación de las Autoridades de Comprobación, que declara el artículo 2º de la presente ley, comunicar las actas de comprobación o infracción de sus ámbitos de actuación al Registro Único de Infractores de Tránsito, quien elevará la información obtenida al Registro nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente de la Agencia nacional de Seguridad Vial. Asimismo, los órganos de juzgamiento, entendiéndose por ellos a la Justicia de Faltas municipal y la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito provincial, deberán comunicar al Registro Unico de Infracciones de Tránsito las sanciones firmes y las declaraciones de rebeldía, en los procedimientos tramitados dentro de los cinco (5) días hábiles de clausurado el procedimiento, bajo apercibimiento de aplicación de lo prescripto en el Código Penal, Libro Segundo, Título XI, Capítulo IV.

Las anotaciones de los antecedentes personales efectuadas por el Registro Único de Infractores de Tránsito caducarán automáticamente a los diez (10) años contados desde la fecha del hecho que motivó el procedimiento de faltas.

Art. 14 - Concesionarias de peajes provinciales. Obligación. En el ámbito de sus servicios, las concesionarias de Peaje provinciales, deberán poner en conocimiento de la autoridad de comprobación, en forma inmediata y previo a que el vehículo retome la marcha, sobre aquellos que no se hallan en las condiciones establecidas por la presente ley, del que deberán dejar constancia.

La autoridad de comprobación procederá a la retención preventiva del vehículo hasta que las condiciones del mismo sean las óptimas para la circulación; en caso que no se pueda realizar el arreglo en el lugar, se podrá retirar el mismo con un vehículo de auxilio.

Las concesionarias deberán disponer, para cubrir un radio de 100 kilómetros de distancia en las rutas bajo su jurisdicción, de una ambulancia de alta complejidad, con un paramédico con todos los elementos necesarios para atender primeros auxilios y de una unidad equipada con elementos para la extracción de personas según las normativas nacionales e internacionales, con personal capacitado para realizar dicha tarea.

TITULO IX

Control de infracciones

Art. 28 - Control de infracciones. Para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en la presente ley en zonas urbanas o rurales, solo se permitirá la verificación directa mediante las autoridades de aplicación y comprobación previstas en el artículo primero de este cuerpo legal

El uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, sólo será permitido como instrumento generador de cuerpo probatorio de respaldo a la verificación directa prevista en el párrafo primero.

Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación. El Registro Único de Infractores de Tránsito será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal.

No podrán privatizarse ni concesionarse, las acciones vinculadas al contralor directo de las infracciones, las cuales quedarán a cargo exclusivamente de las autoridades establecidas en la presente ley.

Las personas que utilicen los mismos o labren infracciones con dichos equipos, deberán ser funcionarios públicos.

La autoridad de aplicación para el sistema de control de velocidades será el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, que podrá delegar en otras autoridades provinciales de constatación la operación de los equipos móviles. Del mismo modo, y para el cumplimiento de tales fines, podrá celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales competentes en la materia.

Toda infracción que se detecte en la vía pública deberá ser notificada o puesta en conocimiento del infractor a una distancia no superior a diez (10) kilómetros de ocurrido el hecho, siempre que las circunstancias así lo permitan, a efectos de dar cumplimiento a la cesación de la falta.

La verificación y acreditación de la contravención debe alcanzar también al dominio del hecho en cabeza del presunto autor responsable, no siendo suficiente a ello la mera fotografía de un automotor y su patente.

El operativo de control se efectuará a distancias seguras y adecuadas para garantizar detenciones efectivas y sin riesgos, y de modo tal de no entorpecer la fluidez y confortabilidad de la circulación ni provocar de cualquier modo situaciones de inseguridad vial. A tal fin deberá señalizarse y balizarse correctamente, tanto el sector donde se efectuara la detención como aquel anterior, en el cual se procede a la constatación de la infracción.

El despacho de la notificación postal al presunto infractor de la infracción y de toda prueba que sea obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos, deberá ser realizado en un lapso no mayor a sesenta (60) días corridos de la fecha de la verificación directa efectuado por la autoridad de comprobación. Para el caso de no efectuarse

la notificación en el plazo establecido precedentemente quedará operada de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha infracción.

Las autoridades municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano. A tales fines, se deberán suscribir los convenios previstos en el artículo 42. El Ministerio mencionado mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales.

CAPITULO III

Principios procesales

Art. 35 - Principios procesales. El procedimiento a seguir para la ejecución de faltas de tránsito deberá garantizar el respeto por el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa al presunto infractor.

a) Constatación de la falta: Cuando las autoridades de comprobación, constataren una infracción a la presente ley, labrarán de inmediato un acta única de infracción, cuyo diseño será determinado por la Reglamentación.

b) Domicilio del infractor: Se tendrá por domicilio constituido el denunciado en el acta de comprobación. Si el infractor no denunciare domicilio alguno, o se desconociese el mismo, se tendrá por constituido el de la licencia de conducir o el que surja del Registro nacional de Propiedad del Automotor; siendo válida la notificación en cualquiera de ellos indistintamente.

c) Notificaciones: Todas las notificaciones se harán personalmente, por cédula o por comunicación epistolar. A los efectos del diligenciamiento de las cédulas, podrán designarse funcionarios «ad hoc» entre los empleados de la municipalidad o provinciales según corresponda. Las comunicaciones epistolares durante el trámite administrativo de la causa, serán consideradas notificación fehaciente cuando cumplan con requisitos de aviso de retorno con firma de recepción de habitante del domicilio de acuerdo al inciso «B» del presente o por declaración jurada del empleado postal, debiéndose también contar con copia de lo

remitido con confronte del agente postal garantizando que el contenido remitido sea copia fiel. En este último caso, en el sobre de manera visible deberá constar que se trata de una notificación por infracción vial, el dominio de la Unidad, el órgano de constatación, número de infracción y los datos del imputado.

d) Procedimiento:

1. Constatada la falta y labrada el acta de comprobación, se notificará al causante en el momento de la infracción en caso de ser posible; sin perjuicio de ello, en todos los casos se notificará la infracción al causante, enviando la copia del acta labrada y notificando el beneficio del pago voluntario permitido conjuntamente con los medios de pago que posibiliten al infractor allanarse. Esta notificación será despachada dentro de los sesenta (60) días hábiles de la comisión de la infracción.
   Vencido el plazo otorgado para la utilización del beneficio del pago voluntario y no existiendo constancia de su acogimiento, pago y allanamiento, el infractor será emplazado al mismo domicilio donde fuera notificado para que en el asiento del Órgano de Juzgamiento o cuyo domicilio se transcribe en el acta y/o en el lugar y con las formas que establezca la reglamentación, presente el descargo que estime corresponder y ofrezca la prueba de su derecho, pudiendo ser asistido por un letrado, todo ello bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde. Regirá para ello el principio del informalismo moderado. El original de la infracción labrada deberá encontrarse en el término determinado por la reglamentación, en el asiento del Órgano de Juzgamiento del lugar de comisión de la infracción.

2. El órgano de juzgamiento interviniente deberá expedirse respecto de la admisibilidad de la prueba ofrecida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el descargo. La resolución que admite la apertura a prueba de las actuaciones será notificada. La prueba ofrecida, deberá sustanciarse en el plazo de tres (3) días, prorrogables por tres (3) días más por razones debidamente fundadas, quedando a cargo del causante los costos que dicha producción genere.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado precedente, denegada la prueba ofrecida o producida la misma, de acuerdo a lo previsto en los apartados que anteceden, el Órgano de Juzgamiento resolverá dentro del plazo de veinte (20) días, prorrogables por veinte (20) días más por razones debidamente fundadas.

En el mismo plazo, si no se hubiere verificado la presentación del descargo o ante la incomparecencia del causante, el Órgano de Juzgamiento resolverá y ordenará la correspondiente anotación en el Registro Único de Infractores de Tránsito de la provincia de Buenos Aires.

4. Los hechos serán valorados por el Órgano de Juzgamiento según su íntima convicción y de acuerdo a las reglas de la sana crítica, previo informe de antecedentes del infractor.

5. La resolución deberá ser notificada al causante por medio fehaciente y constituirá título suficiente para iniciarse el cobro de la multa por vía de apremio.

6. Aquellos imputados que residan a más de sesenta (60) Km. de la jurisdicción donde se cometió la falta, tendrá derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gutiérrez y Cardoso.

FUNDAMENTOS

Que la responsabilidad legislativa es un proceso complejo, que no termina con la discusión y la construcción de la herramienta legal. La responsabilidad legislativa, a nuestro juicio, también debe abarcar un periodo de prueba tendiente a examinar el correcto funcionamiento de la norma publicada.

El difícil proceso regulador de conductas que enfrenta el legislador, tiene su verificación final en la praxis de la dinámica social, donde leyes técnicamente correctas en el laboratorio han fallado rotundamente sin alcanzar los objetivos previstos por sus creadores.

Observar detenidamente el devenir de una ley, estudiar el desempeño de sus institutos mediante la respuesta social a su implementación, son desafíos y competencias nuevas del legislador moderno y su responsabilidad legislativa.

En este marco de ideas, es una realidad verificada que la ley 13.927 contiene institutos, herramientas y conceptos que han fallado al momento de diseñarse y luego implementarse. Es una constante de la naturaleza humana aprender de sus errores y, más sabio aún, corregirlos a tiempo.

El derecho es un orden regulador de conductas tendiente a que el ciudadano internalice los valores contenidos en la norma y adecué sus acciones a una vida social ordenada, armónica y pacífica.

La puesta en funcionamiento de la ley 13.927 dejó al descubierto una falla en su concepción, lo que ha trastocado los valores dirigidos a adecuar las conductas de los actores del tránsito bonaerense.

La praxis nos ha alejado de la búsqueda de la prevención de conductas riesgosas, imprudentes y lesivas en el tránsito, para recalar sólo en un mero fin recaudatorio, cargado de automatismo y responsabilidad objetiva.

La implementación de elementos técnicos y mecánicos, sin verificación por control humano directo, ha generado que las rutas de la provincia de Buenos Aires estén plagadas de radares fotográficos estáticos, que son verdaderas «trampas casa infractores sin fin preventivo alguno», que incluso por su deficiente ubicación y regulación de velocidad permitida, atenían contra al integridad física de los conductores y transeúntes.

Esta ley y el fin recaudatorio claro que ha surgido de su implementación, han desnaturalizado principios esenciales del derecho constitucional, contravencional y procesal, llegando incluso a des jerarquizar las funciones, competencias y fines de la Policía de Seguridad Vial.

De la sana interpretación del artículo 5º de la ley 13.482 (ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la provincia de Buenos Aires), surge que las policías de seguridad están obligadas a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquellas al sólo efecto de prevenir los delitos, asegurar la persona del supuesto autor o conservar las pruebas para ser remitidas a la autoridad competente. (En concordancia de lo dispuesto por los artículos 20, 97 y siguientes del mismo cuerpo legal).

Es decir, primero se debe prevenir, pero en caso de comisión de un hecho ilegal es necesario identificar a su autor y recolectar la evidencia de su transgresión.

En la actualidad el sistema de radarización fotográfica estática y móvil, ha sustituido la función preventiva que el control directo de la fuerza debe hacer, con el detrimento que esta sustitución sólo tiene un fin recaudatorio.

El cuerpo probatorio y en este caso la fotografía en forma excluyente (que sólo debería ser el sustento de la verificación directa), se ha transformado en la verificación misma, transgrediendo todo el espíritu y garantía de nuestro derecho contravencional de autor, hecho a semejanza de su hermano mayor el derecho penal liberal de base constitucional.

Con mucho realismo y sabiduría sostenía el maestro Luis Jiménez de Asúa «El Derecho Penal, que está cubierto de sangre y que amadriga en su recóndito seno tanto sadismo, es un espejo donde se reflejan los esfuerzos liberales de la Humanidad."

Con un sistema de acreditación de la falta mecanizado, sin presencia real del funcionario público destinado a la constatación, no sólo se truncan los esfuerzos liberales que referencia Jiménez de Asúa, sino que directamente eliminamos el viejo principio «nullun cimen sine conducta» de nuestro derecho contravencional..

El artículo 18 de la Constitución nacional, en su parte pertinente, textualmente reza: «Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso...."

La expresión «anterior al hecho del proceso», significa que para poder sancionar debe existir previamente una conducta, una acción, un hecho, que en este caso violente la ley de Tránsito y que debe ser fielmente constatado.

La implementación de la actual ley de tránsito y su sistema infraccional, evade el nullun crimen milla poena sine conducta, y para ello confunde el corpus con su acreditación.

Ha dicho la doctrina: «El cuerpo del delito no es prueba en sí mismo, sino que debe ser probado por cualquiera de los medios autorizados por la ley. Sólo es objeto de prueba, es decir, algo que debe ser probado, un conjunto de materialidades que han de ser demostradas». Carlos J. Rubianes Derecho Procesal Penal, Tomo II páginas 223/224. Ed. Depalma.

Se están recibiendo por millares en los domicilios de los vecinos de la provincia de Buenos Aires y del país entero, formularios de infracción (léase multas) con una fotografía de un vehículo cuyo dominio ha sido identificado en la placa.

Esta graficación obtenida por medios técnicos mecánicos es sólo una prueba para la acreditación del corpus, pero no es demostración alguna de la autoría sobre un corpus conformado de acuerdo a la misma ley de Tránsito, los principios generales del derecho procesal y contravencional vigentes.

Todos sabemos y no negamos que delito es una conducta, típica, antijurídica y culpable. El mismo acontecer jurídico y ontológico reviste el proceder contravencional, ya que la falta debe ser cometida por un hombre mediante su conducta ilegal y reprochable.

Con un sistema de verificación distorsionado como el que se ha permitido, lo acreditado es un rodado pero nunca la conducta humana merecedora de reproche.

Los automotores son objetos inanimados y no pueden cometer ilícitos, sólo lo hacen los hombres mediante su acción final de conducir en infracción.

Pretender cerrar un juicio de reproche administrativo con consecuencias patrimoniales sobre un automotor, es violentar el principio «nullun crimen nulla poena sine conducta» y por ende el artículo 18 de nuestra Constitución nacional.

En este sentido es unánime la doctrina: «El derecho pretende regular conducta humana, no pudiendo ser delito otra cosa que una conducta... El principio nullun crimen sine conducta es una elemental garantía jurídica. De rechazarse el mismo, el delito podría ser cualquier cosa, abarcando la posibilidad de penalizar el pensamiento». Raúl Eugenio Zaffaroni, Derecho Penal Parte General, páginas 338 y sig. Ed. Ediar. En igual sentido, Welzel, Roxin, Maurach, etcétera.

En sus comentarios agrega el doctrinario «Las penas a las cosas y a los animales tienen en nuestros días un puro valor histórico», sin embargo, la forma de consumación y prueba de las contravenciones en la implementación de de la ley de Tránsito vigente ha reflotado la vulneración a tan sacra garantía.

Nuestro derecho en su evolución de garantía no puede permitir, ni en la regulación normativa, ni en su implementación efectiva, resabios de responsabilidad objetiva como los emergentes de la ley en pretensa reforma.

Como resumen final, entendemos que las conductas contrarias a la ley de Tránsito vigente deben ser verificadas por la autoridad de contralor, constatando ésta la infracción en forma fehaciente y mediante la acción directa (la cual puede

ser asistida para su acreditación por cualquier medio lícito). Esta verificación debe alcanzar el dominio del hecho en cabeza del presunto autor responsable, no siendo suficiente a ello la mera fotografía de un automotor y su patente.

Que la Policía Vial de la provincia de Buenos Aires y los demás elementos de seguridad y administrativos conforme el artículo primero de la ley 13.927, deben ser los encargados de constatar la infracción y detener al conductor en la distancia prudencial que también fija la ley para hacerle saber de su infracción y actuar conforme las facultades legales.

Este proceder es el único que garantiza el respeto de las mandas constitucionales involucradas, garantizando los fines preventivos y sancionatorios que el legislador ha querido sin distorsión patrimonial alguna.

Con el sistema actual, un rodado puede ser fotografiado por todos los radares de la ruta en su raid de infracciones, sin que nadie lo detenga para hacer cesar su conducta temeraria. Esta sola situación nos demuestra que la ley ha fallado y que se ha distorsionado severamente su noble espíritu.

Por estos motivos solicito a mis pares que me acompañen con su voto para reformar la Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires.

Gutiérrez.

- A las comisiones de Transporte, Obras y Servicios Públicos, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.610

(D/1.587/10-11)

Señor diputado Juárez y otros, **exceptuando del pago de la cuota extraordinaria mensual estipulada en el decreto 3.207/2006 y sus modificatorios, a todos los jubilados y pensionados que tengan vivienda única y familiar.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Exceptuase del pago de la cuota extraordinaria mensual estipulada por el decreto 3.207 del 29 de noviembre de 2006 y sus modificatorios a todos los jubilados y pensionados que tengan vivienda única, familiar y permanente.

Art. 2º - El poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juárez, Comparato, Díaz, García)Aldo), Buil y Antonijevic.

FUNDAMENTOS

No pretendemos realizar un análisis profundo de la política que el gobierno nacional ha desarrollado en cuanto a los haberes de los jubilados y sus posibles consecuencias a futuro, solo mencionaremos algunos datos que surgen de la de distintas fuentes y que sirven para dar fundamentos al proyecto.

Según un informe del Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA), en el periodo 2000-2010, los haberes jubílatenos se incrementaron de la siguiente manera:

• El haber mínimo en un 597 por ciento que, corregido por la inflación mayorista, arroja un aumento real del 55 por ciento.

• El haber medio en un 296 por ciento que, corregido por inflación, implica un deterioro del poder adquisitivo del -23 por ciento.

• Los haberes que en el 2000 eran superiores a $1.000 aumentaron un 212 por ciento que, corregido por inflación, implica una pérdida de poder adquisitivo del 45 por ciento.

Si bien es cierto que el haber jubilatorio mínimo registro un aumento en términos reales que supera en un 55 por ciento a la inflación mayorista de la última década, según el estudio al que nos referimos, no es menos cierto que en el mismo periodo la cantidad de jubilados que perciben ese haber paso del 15,5 por ciento en el 2001 al 80 por ciento en el 2010. De lo que se desprende que la recomposición de los haberes provisionales es muy relativa si nos atenemos al achatamiento de la pirámide en el haber jubilatorio que se ha producido en ese mismo lapso de tiempo.

Si tomamos los 895,15 pesos, a la que debe adicionarse un subsidio social de salud, que perciben la mayoría de los pasivos, con el cual ese monto paso a 940,5 pesos y los comparamos con los $1.095,26 que para el INDEC una familia tipo necesitaba en el mes de enero para no ser considerada pobre, comprenderemos la difícil situación por la que atraviesan la gran mayoría de los jubilados.

El decreto 3.207/06 autorizando a «Las Cooperativas y Sociedades de Economía Mixta con participación estatal mayoritaria con concesión otorgada por los municipios de la provincia de Buenos Aires para la prestación del servicio público de distribución de la energía eléctrica en el marco de la ley 11.769 y sus modificatorias (texto ordenado decreto 1868/06), podrán incorporar en su facturación habitual por la prestación de dicho servicio, una cuota extraordinaria mensual de hasta pesos tres ($ 3) por punto de suministro, a ser contabilizado como aporte de capital en el marco de la legislación que las rige, con el objeto de destinar dicho importe al cumplimiento, de los planes de inversiones y mejoras del aludido servicio público, previa autorización del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA)». El decreto 3.142/07 elevo el monto de $3 a $5.

Este monto representa un 7 por ciento en la factura de luz de un vecino de la ciudad de Luján que al 25 /04 debió abonar una factura de $69,60, por tomar solo un ejemplo. Esta situación provoca preocupación creciente y la movilización de jubilados que procuran que se los libere de esta cuota.

Por lo expuesto es que le solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto

Juárez.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.611

(D/1.597/10-11)

Señora diputada Couly, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, con destino a habilitación de hospital general**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado Urquiza 33, de la ciudad de Punta Alta, en el partido de Coronel Rosales, designado con el plano de subdivisión característica 113-1-52, identificado catastralmente como circunscripción VI, sección A, manzana 58, parcela 28 y 29, partida 2.737 y 2.093 inscripto su dominio en la matrícula 5.876 y 835, a nombre de Clínica Punta Alta sociedad anónima, con sede social en la calle Estrada 81 de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Como asimismo las maquinarias e instalaciones destinadas a la actividad hospitalaria, en el estado en que se encuentran, conforme a lo descripto en el inventario confeccionado mediante actuación notarial pertinente.

Art. 2º - El inmueble, maquinarias e instalaciones citadas en el artículo 1º, serán adjudicadas al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, con cargo de ser los mismos destinados a habilitar un hospital general con un piso destinado a pacientes con quemaduras de alta complejidad.

Art. 3º - El monto total a abonar por la adjudicación, así como los plazos y condiciones de pago del mismo, serán establecidos por el Poder Ejecutivo, considerando la deuda que actualmente mantiene con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el FOCABA (Fondo de Garantías de Buenos Aires.)

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley que tendrá a su cargo el contralor y la efectividad de la adjudicación.

Art. 5º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será

otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 6º - Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley General de Expropiaciones, se considerará abandonada esta expropiación si no se promoviere el respectivo proceso judicial en el plazo de cinco (5) años.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Coronel Rosales, correspondiente al edificio del Sanatorio Punta Alta.

En la ciudad de Coronel Rosales ubicada al sudoeste de la Provincia, se encuentra el Sanatorio Punta Alta, efector de salud que actualmente se encuentra ante una grave situación económica que ha paralizado sus actividades.

Localizado en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires, a 670 kilómetros de la Capital Federal, limita al noreste con el partido de Coronel Dorrego, al norte con el partido de Coronel Pringles, al noroeste con el Partido de Bahía Blanca y al sur con el estuario de la Bahía Blanca.

La superficie del distrito es de 1.312,20 kilómetros cuadrados continentales, sumándose a su extensión los aproximadamente 400 kilómetros cuadrados que adicionan las islas del Embudo, Bermejo y Trinidad, las cuales están bajo la tenencia y administración del Partido.

Se accede al distrito a través de la ruta nacional 3 norte que empalma con la ruta provincial 249, o por las rutas 33 y 35 que empalman con la ruta nacional 3 sur y esta a su vez con la ruta provincial 229.

La cantidad de habitantes es de 60.599 (según datos del censo 2001), con una densidad aproximada de 46,2 habitantes por kilómetros cuadrados.

Este proyecto significará indudablemente que se ampliará la oferta de servicios, en la región especialmente en el área de quemados ya que no se cuenta con un nosocomio de características tan específicas en la zona.

Avanzar en el proyecto significa que se debe recuperar el edificio y sus instalaciones que actualmente se encuentran atravesando por una crisis económica que ha llevado a su paulatino abandono y deterioro.

En cuanto a la población beneficiaría, es de hacer notar que un centro de salud de estas características sería óptimo para la región en atención a que está estratégicamente ubicado y que en el caso de que se requiera se podría contar

con un nivel de especialización y complejidad que no se posee y siempre deben ser derivados a otros centros.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que sirvan acompañar con su voto el presente proyecto.

Couly.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.612

(D/1.614/10-11)

Señor diputado Bruera, **declarando patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la provincia de Buenos Aires a la sede náutica del Club Universitario de La Plata.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la provincia de Buenos Aires a la sede náutica del Club Universitario de La Plata, Personería Jurídica 1.606/7; con denominación catastral: circunscripción IV, parcela 61.a - partida 115-16.599; con domicilio en la Avenida Costanera Almirante Brown y Calle 84 (Columna 206); lindando con las orillas del arroyo La Guardia: localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.

Art. 2º - En testimonio de la presente aclaración, dispóngase la imposición de una placa en el frente del inmueble mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Esta entidad en su sede náutica cuenta con una edificación construida entre los años 1935 y 1936 conjuntamente con la Escuela, la Colonia de Vacaciones, la Dependencia Policial y la Capilla Stella Maris, por el ex Jockey Club de la Provincia fue rescatada de su disolución y desaparición al ser adquirida por el Club Universitario de La Plata, en ese entonces bajo la presidencia del doctor Luís Folino el 22 de noviembre de 1992, habiéndose hecho cargo en forma provisional por Concesión Judicial desde Noviembre de

1989. Este edificio esta ubicado en un terreno de 360 metros de frente y 100 metros de fondo, cuyo estilo arquitectónico se encuentra influenciado por las ideas de Le Corbusier, pero sobre todo con las influencias del racionalismo alemán de Bauhaus que desarrollara el arquitecto Luís Pico Estrada y completado en sus remodelaciones por el ingeniero Julio A. Barrios.

En dicha sede se desarrollan para socios y visitantes variadas actividades deportivas, recreativas y socioculturales. Adornado por una varia y excelente riqueza forestal, cuenta con un amplio estacionamiento interno desde donde es fácil acceder a un espigón de pesca pasante de 550 metros. Dotado además de todas las instalaciones apropiadas para realizar las actividades antes mencionadas; como así también áreas destinadas al desarrollo de actividades náuticas, todo se completa con tres piletas de natación de agua salada.

Por último se hace mención, que el Club Universitario de La Plata, es una institución que viene realizando ininterrumpidamente desde su fundación el 6 de marzo de 1937, un gran aporte al desarrollo deportivo y cultural de la región.

Por todo lo expuesto y por su significancia es que solicito el voto afirmativo de todos los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto de ley.

Bruera.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.613

(D/1.632/10-11)

Señora diputada Tabarés, reproducción, **estableciendo un marco regulatorio para conceder la distinción de ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires.**

La Plata, 2 de junio de 2010.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de ley D/720/08-09, estableciendo un marco regulatorio para conceder la distinción de ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires..

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Tabarés.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.614

(D/1.674/10-11)

Señor diputado Srodek, **creando el Fondo Provincial de Reconstrucción Vial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Fondo Provincial de Reconstrucción Vial (FOREVI), cuyos recursos estarán dirigidos a financiar la reparación de los tramos de rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales que presenten un alto grado de deterioro. Dicha reparación implicara la realización de tareas de repavimentación, señalización, bacheo, desmalezamiento, iluminación y cualquier otra acción tendiente al cumplimiento del objetivo previamente mencionado.

Art. 2º - Créase el Consejo Asesor para la Reconstrucción Vial, el cual estará integrado por los siguientes miembros, quienes no percibirán remuneraciones adicionales o específicas:

a) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Ministerio de Infraestructura.

b) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Ministerio de Economía.

c) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

d) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.

e) Los técnicos y expertos que el Consejo considere necesario convocar para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 3º - El Consejo Asesor para la Reconstrucción Vial tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar a la autoridad de aplicación de la presente en todos los

aspectos referidos al uso y aplicación de los fondos que integran el FOREVI.

b) Dirigir la atención de la autoridad de aplicación de la presente hacia aquellos tramos de la red vial provincial que presentan un alto grado de deterioro, y recomendar a la autoridad de aplicación de la presente que priorice la realización de tareas sobre aquellos tramos.

c) En base a lo establecido en el inciso anterior, recomendar las medidas que mejor se adecuen a la situación y estado de cada tramo de la red vial provincial.

Art. 4º - El FOREVI se integrará con los recursos presupuestarios que el Poder Ejecutivo asigne, cuyo monto anual no deberá ser menor a los cien (100) millones de pesos.

Art. 5º - Tanto el FOREVI como el Consejo Asesor para la Reconstrucción Vial, serán constituidos a los noventa (90) días hábiles de promulgada la presente.

Art. 6º - Deléguese en el Poder Ejecutivo la designación de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto enfrentar uno de las principales problemáticas que afectan a la provincia de Buenos Aires: el deterioro de gran parte de su infraestructura vial, entendiendo por tal las distintas rutas, caminos, autopistas y semiautopistas que comprenden la red vial provincial.

Ya sea por la presencia de numerosos y profundos baches, tramos con pobre pavimentación, señalización deficiente o falta de tareas de desmalezamiento apropiado, sucede que las distintas rutas y caminos provinciales se encuentran en un estado calamitoso, que pone constante peligro la salud y vida de los ciudadanos bonaerenses que transitan por las mismas.

Las cifras referidas a la inseguridad vial en todo el territorio de la Provincia sustentan estas observaciones, ya que desde el 2005, la cantidad de accidentes fatales producidos en el territorio de la República Argentina en general, y de la provincia de Buenos Aires en particular, mostraron un constante incremento. En 2008 la cantidad de muertes por accidentes de transito alcanzó, en todo el territorio de la República, la escandalosa cifra de 8.205. Alrededor de 3.200 de los mencionados accidentes fatales, es decir, cerca del 40 por ciento, se

produjeron en la provincia de Buenos Aires. El 2009 termino con una cifra algo menor, pero igual de alarmante: 2.983 muertos.

Es importante tener en cuenta que estas cifras son aun mas graves si tenemos en cuenta que, por cada fallecido en un accidente de transito, hay 7 lesionados graves, lo que implica alrededor de 120 mil heridos por año, incluyendo miles de personas discapacitadas de forma permanente. Los costos económicos tampoco deben ignorarse, ya que las pérdidas económicas del tránsito caótico y accidentes de tránsito superan los U$S 10.000 millones anuales. En nuestra Provincia, en los primeros 4 meses del 2010 se produjeron unos 432 accidentes viales en rutas bonaerenses, con un costo de $14.089.320, principalmente debido a los gastos en operativos médicos de rescate y la posterior rehabilitación de los politraumatizados graves.

Todas estas pérdidas, tanto en concepto de vidas humanas como de recursos económicos, tienen una fuente común: la ausencia de una coherente política de seguridad vial alargo plazo, tanto en el ámbito nacional como de nuestra provincia. La falta de previsión y planificación en materia vial es la principal causante del grave deterioro que presentan las distintas rutas y vías bonaerenses, que adolecen tanto de pavimento fuera de estado como de ausencia de señalización y tareas de desmalezamiento.

Es por esto que, a través del presente proyecto, se busca contribuir a resolver la situación que mayor emergencia presenta, referida a la reconstrucción de los tramos de rutas, caminos y autopistas que presenten un mayor grado de deterioro.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Srodek.

- A las comisiones de Transporte, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.615

(D/1.675/10-11)

Señor diputado Srodek, **estableciendo disposiciones con respecto a la presentación, comunicación y contestación de las solicitudes de informes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Las solicitudes de informes que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 de la Constitución provincial, cada Cámara Legislativa remita al Poder Ejecutivo, podrán referirse a cualquiera de las siguientes cuestiones:

a) Actos o decisiones, de alcance individual o general, que tenga curso dentro o fuera de la Administración Pública provincial, llevados adelante por:

1. Organismos de la Administración Central del Estado provincial, sus Entes Descentralizados y Autárquicos.

2. empresas del Estado.

3. Sociedades del Estado.

4. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.

5. Sociedades de Economía Mixta.

6. Todo otro ente en que el Estado provincial o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

b) Situaciones consideradas relevantes para el orden o interés público.

La información requerida en la solicitud de informes, deberá detallarse de forma clara y concisa, indicando el organismo de gobierno al que se dirige la consulta.

Art. 2º - Todo proyecto de solicitud de informes aprobado por cada Cámara respectivamente, deberán ser remitidos al órgano pertinente del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Art. 3º - Los proyectos de solicitud de informes que fueran aprobados por cada Cámara respectivamente, y en conformidad con su propio reglamento interno, deberán ser contestados por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte de la autoridad pertinente.

Art. 4º - El plazo previsto en el artículo anterior podrá ser reducido mediando razones de manifiesta urgencia por decisión fundada de la Cámara requirente. En ningún caso se admitirán plazos inferiores a quince (15) días hábiles.

Art. 5º - La respuesta remitida por el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, deberá referirse a todos los puntos incluidos en la solicitud de informes. De ser imposible dar respuesta satisfactoria a uno o más puntos incluidos en la solicitud de informes, el organismo pertinente deberá indicar los motivos que fundamenten dicha imposibilidad.

Art. 6º - El incumplimiento de los plazos estipulados en los artículos 3º y 4º constituirá, según lo establecido en el artículo 73 inciso 2) de la Constitución provincial, una falta de cumplimiento a los deberes del cargo.

Art. 7º - El texto íntegro de las preguntas formuladas se insertará junto a las respuestas del Poder Ejecutivo en las publicaciones del Diario de Sesiones de la Cámara respectiva.

Art. 8º - Cada Cámara llevará un registro de las solicitudes de informes aprobadas por la misma, con expresa anotación de la fecha de entrega a la autoridad requerida y la fecha de contestación por parte de esta.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto subsanar una de las grandes deficiencias que afectan las relaciones entre los poderes republicanos de la provincia de Buenos Aires, a saber, el Poder Ejecutivo y Legislativo.

Bajo un sistema republicano de gobierno, el Poder Legislativo, entre sus numerosas facultades, posee dos que le son inherentes, y hacen a su propia naturaleza: la facultad de legislar, y la facultad de ejercer control de los actos que, al operativizar lo legislado, lleva adelante el Poder Ejecutivo, a través de sus distintas instancias y organismos.

Es en la presente propuesta legislativa que buscamos dar un paso adelante en el camino de la reglamentación de aquellas disposiciones constitucionales que aún generan, debido a su amplitud o vaguedad, peligrosas lagunas legales en esta cuestión. Tal es el caso el artículo 83 de la Constitución provincial, el cual reza:

Art. 90 - Cada Cámara podrá nombrar comisiones de su seno para examinar el estado del Tesoro y para el mejor desempeño de las atribuciones que le conciernan, y podrá pedir a los jefes de departamento de la Administración y por su conducto a sus subalternos, los informes que crea convenientes.

Este artículo de nuestra Constitución provincial, si bien confiriendo claramente la mencionada función de contralor a ambas cámaras de la Legislatura bonaerense, no establece nada en lo respectivo a, por ejemplo, sobre que cuestiones pueden solicitarse informes al Poder Ejecutivo, cuales son los plazos para emitir dichas solicitudes, y cuales para que estas sean respondidas, etcétera. Estos son solo algunos ejemplos de materias que, debido a su falta de regulación y reglamentación apropiada, terminan generando situaciones como la presente, donde, según distintas investigaciones, de 1.585 proyectos de solicitud de informes presentados en la Legislatura bonaerense por todas

las bancadas opositoras entre diciembre de 2007 y la actualidad, el Gobierno provincial respondió apenas 206, es decir, el 13 por ciento, dejando un alarmante 87 por ciento sin respuesta alguna.

Esta situación, brevemente descrita, socava de forma absoluta una de las dos funciones que, como se dijo previamente, son esenciales al Poder Legislativo, que es la de controlar al Ejecutivo a través de solicitudes de informes que obligan (o deberían obligar) a este Poder del Estado a rendir cuentas.

Es por todo esto que resulta apropiado regular los distintos aspectos que hacen a las solicitudes de informes por parte de las Cámaras legislativas hacia el Gobierno provincial, tanto en la cuestión de su materia, como de plazos, incumplimientos y sanciones.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Srodek.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.616

(D/1.676/10-11)

Señora diputada Etchecoin Moro y otros, **estableciendo que la administración pública y sus dependencias deberán exigir un certificado de libre deuda por obligaciones de la seguridad social, previo a la adjudicación de cualquier licitación.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La administración pública provincial, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas en las que Estado provincial tenga participación accionaria, deberán exigir, previo a la adjudicación de cualquier licitación, contratación directa o adjudicación de licencias de cualquier tipo, un certificado de libre deuda por obligaciones de la seguridad social. Esta obligación alcanzará a las sociedades privadas y los respectivos subcontratantes directos, prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo coordinará con la AFIP o el organismo que la reemplace en el futuro, como se extenderá el correspondiente certificado de libre deuda previsional, emergente de las obligaciones del sistema de jubilaciones y pensiones.

Art. 3º - El presentante, mediante declaración jurada y firma certificada por autoridad judicial o bancaria, deberá manifestar que la totalidad de los trabajadores involucrados en los procesos productivos y/o de servicios que ofrezca en las licitaciones o adjudicación de licencias de cualquier tipo, se encuentran debidamente inscriptos ante la totalidad de los organismos nacionales y previsionales, como asimismo que para los mismos trabajos productivos y/o servicios no utiliza mano de obra infantil.

Art. 4º - Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia le sea adjudicado por parte de la administración pública provincial, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso.

El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

Art. 5º - La Fiscalía de Estado y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente. Cualquier persona o institución afectada podrá efectuar la correspondiente denuncia interviniendo como parte en el expediente administrativo.

Art. 6º - El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

Art. 7º - Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir al sistema contenido en esta ley efectos de que adopten regímenes similares en sus jurisdicciones.

Art. 8º - Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes, fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Etchecoin Moro, Abruza, Negrelli, Simonini, Guido y Martello.

FUNDAMENTOS

Los derechos al trabajo y a la seguridad social tienen raigambre constitu-

cional (artículo 14 bis, 75 incisos 19, 23 y 125 de nuestra Constitución federal, y a uno de sus más preciados valores del Preámbulo: «Promover el bienestar general»). Asimismo nuestra carta magna provincial incorpora ambos mediante los artículos 39 y 40 (1).

La interpretación del artículo 14 bis de la Constitución nacional y de las normas complementarias debe realizarse de conformidad con este programa social y en el contexto de la internacionalización de esos derechos humanos (2). Recordando que las normas de unos y otros textos apuntan a la protección de los más débiles y que el Estado está obligado a actuar de buena fe para que estas normas sean el instrumento de la ordenación social de la Nación. En este sentido, la realidad impone que, en este momento en particular, la Constitución y los tratados internacionales deban ser interpretados de manera de no hacerlos impotentes e inoperantes, debiendo preservarse lo que ha sido voluntaria soberana del máximo legislador (3).

Que el presente proyecto se funda en un enfoque, siguiendo el criterio de numerosas agencias de cooperación para el desarrollo, UNESCO, UNICEF, Alto Comisionado para los Derechos Humanos del ONU, entre otros, que toma como necesaria una vinculación entre los estándares de derechos humanos y las políticas públicas sociales, capaz de ofrecer un sistema coherente de principios y reglas desarrollo. Ello nos lleva a cambiar la lógica de los procesos de elaboración para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deban ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas (4).

Es necesario recordar que la Corte Suprema de la Nación (en adelante CSJN) ha establecido, en lo que respecta a las obligaciones asumidas por el Estado a través de la suscripción de tratados internacionales «la violación de un tratado internacional puede acaecer tanto por el establecimiento de normas internas que prescriban una conducta manifiestamente contraria, cuanto por la omisión de establecer disposiciones que hagan posible su cumplimiento. Ambas situaciones resultarían contradictorias con la previa ratificación internacional del tratado" (5).

A partir de la reforma de 1994 la constitucionalización en el Ordenamiento Jurídico de los tratados de derechos humanos consagrada en el artículo 75 inciso 22) importó una re significación del sistema de fuentes del derecho interno, no sólo en relación a la vigencia directa y de rango constitucional de diversos cuerpos normativos, sino la de admitir el alcance de estos por intermedio de la interpretación y aplicación de órganos supranacionales instituidos para garantizar su respeto (6).

En sentido concordante, el Superior Tribunal ha sostenido en otro precedente que «el Estado no sólo debe abstenerse de interferir en el ejercicio de los derechos individuales sino que tiene además, el deber de realizar prestaciones positivas, de manera tal que el ejercicio de aquéllos no se tome ilusorio» (7).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (8) (en adelante CESCR) se ha expedido respecto del derecho al trabajo, conceptuándola en su Observación General 18, 24-11-2005. En lo que a nosotros nos interesa se dispuso que «La alta tasa de desempleo y la falta de seguridad en el empleo son

causas que llevan a los trabajadores a buscar empleo en el sector no estructurado de la economía. Los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias, tanto legislativas como de otro tipo, para reducir en la mayor medida posible el número de trabajadores en la economía sumergida, trabajadores que, a resultas de esa situación, carecen de protección. Estas medidas obligarán a los empleadores a respetar la legislación laboral y a declarar a sus empleados, permitiendo así a estos últimos disfrutar de todos los derechos de los trabajadores, en particular los consagrados en los artículos 6º, 7º y 8º del Pacto. Estas medidas deben reflejar el hecho de que las personas que viven en una economía sumergida lo hacen en su mayor parte debido a la necesidad de sobrevivir, antes que como una opción personal...» (9).

Posteriormente, en su Observación General 19 sobre el derecho a la seguridad social (artículo 9), aprobada el 23 de noviembre de 2007, el Comité Dése mencionado precedentemente, sostuvo «Aunque toda persona tiene derecho a la seguridad social, los Estados Partes deben prestar especial atención a las personas t/ los grupos que tradicionalmente han tenido dificultades para ejercer este derecho, en particular las mujeres, los desempleados, los trabajadores insuficientemente protegidos por la seguridad social, las personas que trabajan en el sector no estructurado, los trabajadores enfermos o lesionados, las personas con discapacidad, las personas de edad, los niños y adultos a cargo, los trabajadores domésticos, las personas que trabajan en su domicilio, los refugiados, los solicitantes de asilo, los desplazados internos, los repatriados, los no nacionales, los presos y los detenidos (10).

En cuanto al alcance de las obligaciones se sostiene que «Si bien el Pacto prevé una aplicación progresiva y reconoce los obstáculos que plantean los limitados recursos disponibles, también impone a los Estados Partes diversas obligaciones de efecto inmediato. Los Estados Partes tienen obligaciones inmediatas por lo que respecta al derecho a la seguridad social, como garantizar el ejercicio de ese derecho sin discriminación alguna (párrafo 2 del artículo 2); la igualdad de derechos de hombres y mujeres (artículo 3); y la obligación de adoptar medidas (párrafo 1 del artículo 2º) para lograr la cabal aplicación del párrafo 1) del artículo 11 y del artículo 12. Estas medidas deben ser deliberadas y concretas y tener por finalidad la plena realización del derecho a la seguridad social (11).

El Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) sobre normas mínimas de seguridad social, así como los Convenio 35, 36, 37, 38 y 39 de la misma OIT sobre seguro obligatorio de vejez, invalidez y muerte de los asalariados, conllevan a considerar la seguridad social como un derecho fundamental en el mundo del trabajo.

En materia de progreso en cuanto a transparencia de gestión, la provincia de Buenos Aires tiene que empezar por cambiar los ejes de control de las adjudicaciones contractuales y reconocer que el empleo, y la promoción de empresas generadoras de empleo, es el mejor camino para escapar de la pobreza. El trabajo, sin embargo, es el eslabón perdido en los esfuerzos por combatir la corrupción en el seno de los contratos de licitaciones públicas. Por ello, la finalidad del presente proyecto de ley busca compatibilizar la normativa

propia del otorgamiento de licitaciones de la obra pública provincial con la obligatoriedad de presentar certificaciones de libre deuda de seguridad social.

Según la OIT, «La protección social contribuye directamente a la realización de los Objetivos del Desarrollo del Milenio en materia de salud (Objetivos 4, 5 y 6), a lo que se suma la contribución indirecta de otros aspectos del Programa de Trabajo Decente (12)». En efecto, no solo constituye un gran avance para el trabajador ya que recupera sus aportes jubilatorios y cobertura médica por parte de su Obra Social para él y su grupo familiar; sino también que el empleador se ve beneficiado: de acuerdo al artículo 28 apartado 4, ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, representa afrontar el costo de las prestaciones derivadas de un accidente o una enfermedad proveniente del trabajo y, al mismo tiempo, evadir obligaciones impuestas por la ley.

Uno de los principales problemas del ámbito laboral de nuestro país consiste, efectivamente, en la necesidad de paliar la avanzada de las condiciones de trabajo precarias.

Sin perjuicio de la reactivación económica el mercado laboral (13) todavía una serie de problemas: alto porcentaje de empleos no registrados, salarios retrasados en relación con el costo de vida, etcétera.

La informalidad en Argentina ha dejado de ser una franja marginal del mercado de trabajo para instalarse, ya desde hace tiempo, como rasgo constitutivo del mismo, abarcando prácticamente a la mitad de la población laboralmente activa (14).

El mecanismo propuesto por el presente proyecto de ley aporta un consistente método para obligar al Estado provincial a que controle sus contratados, licenciatarios y empresas proveedoras de servicios, de manera tal que se circunscriban cada vez más los flagelos de la ilegalidad en materia de regulación laboral en las empresas que buscan hacer negocios gracias a las obras provinciales.

A los fines del proyecto que se presenta, es importante destacar dos avances significativos en esta materia. Por un lado, el Convenio Colectivo de Trabajo 409/05, entre la Federación de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines de la República Argentina y la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines. El artículo 72 versa lo siguiente: «LICITACIONES PÚBLICAS: Aquellos establecimientos gráficos que no dieran cumplimiento a las disposiciones del convenio colectivo de trabajo para la industria gráfica, editoriales y actividades afines, leyes laborales, previsionales y sociales, no podrán participar de licitaciones públicas del Estado en el orden nacional, provincial, municipal y/o reparticiones autárquicas. A estos efectos, cuando las empresas lo soliciten, la FATIDA se obliga a expedir en 48 horas hábiles, un certificado que acredite el estado de cumplimiento de estas obligaciones."

El segundo avance que merece reflexión es la promoción del espíritu del Convenio de Trabajo 409/05 en el plano de sus organizaciones internacionales. Así, en la reunión celebrada en Guarujá (Brasil) el día 29 de agosto de 2005, la Confederación Latinoamericana de la Industria Gráfica (empleadores) y UNI Gráficos Américas (trabajadores) resolvieron aprobar textualmente en su punto 2 lo siguiente: «Trabajo informal. licitaciones públicas: Las partes saludan

auspiciosamente la profundización del diálogo social que se ha manifestado entre cámaras y sindicatos alcanzados por la Declaración de Buenos Aires. En tal sentido se deja constancia de las reuniones que en Santiago de Chile se han llevado a cabo para promover que sólo puedan participar en licitaciones públicas del Estados nacional, provincial o municipal, aquellas empresas que demuestren estar habilitadas como tales y con personal ocupado y que además de cumplir con las obligaciones legales que como empresas les corresponden de acuerdo a las respectivas legislaciones nacionales, estén en condiciones de demostrar que están respetando los derechos fundamentales del trabajo contemplados en la Declaración de Buenos Aires y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR».

Consecuentemente, las intenciones de gestar un ámbito de responsabilidad social empresarial están germinando, y el Estado debe promoverlas desde su propia esfera de influencia marcando un comportamiento ejemplificador para el resto de las partes involucradas. Prohibir de acceder a obras a aquellas empresas que no cumplen con las normativas en materia de regulación social de sus empleados pondrá a la Provincia un paso más allá en la transparencia adjudicataria y en la lucha por combatir el trabajo informal.

El concepto de informalidad laboral nace en el mismo seno de la normativa que emana del Estado, dado que son estas regulaciones las que la economía informal desconoce, evade y elude. La función de control estatal en países en desarrollo, a su vez, se ve disminuida por la carencia en el cuerpo de funcionarios encargados de dichas tareas, lo que genera el ambiente propicio para la propagación de empleos deficitarios.

El factor cultural de la sociedad argentina también es un condimento que impulsa la diseminación de empleos precarios. De acuerdo con lo que se expone en «La informalidad, la precariedad laboral y el empleo no registrado en la provincia de Buenos Aires» de Julio Neffa, «es generalmente alto el grado de tolerancia del Estado de los países en vías de desarrollo frente a la ilegalidad (contrabando, corrupción, malversación de fondos, etcétera), desplegada por parte de los empleadores que mantienen personal no registrado, que llegan a justificar abonar los salarios mínimos y cargas sociales, pero no aceptan pagar impuestos a cambio de servicios públicos que consideran inadaptados, pues consideran que el Estado no cumple con sus funciones, que ese dinero es destinado en forma directa a los funcionarios para su propio provecho. Ellos procuran que las empresas sean flexibles ante el cumplimiento de la ley en una sociedad que seria supuestamente rígida y llena de reglas o pautas» (15).

Evidentemente, el comportamiento legal racional de los empresarios no se ve reflejado en las sociedades en desarrollo, por lo cual el Estado debe emprender medidas para paliar su debilidad e ineficiencia y combatir la informalidad, que llegaría a afectar aproximadamente a unos tres cuartos de la población (16).

Es por ello que el rol del Estado en materia de regulación del trabajo debe apuntar a erradicar o reducir la informalidad laboral, generar conciencia social empresarial (mediante interacción de los sectores que intervienen en el proceso: Estado, privados, asociaciones de profesionales y sindicatos). Mejorar la

calidad y estabilidad de los puestos de trabajo, tendrá injerencia directa en las condiciones laborales y en los salarios, mientras que el Estado se garantizará una capacidad de control sostenido y con mayor prestigio.

Nuestro país aún cuando exista crecimiento económico se encuentra con graves problemas en materia de pobreza, desigualdad y exclusión social. Por ello promover acciones tendientes a combatir la pobreza y la exclusión y buscar una mayor igualdad, en especial de género, constituyen objetivos que se logra colocar el empleo formal como un objetivo central de la política en sus diferentes niveles (17).

El presente tiene como antecedente el proyecto de ley correspondiente al expediente número 2363-D-2009 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el cual tuviera media sanción con fecha 18-11-2009.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a nuestros pares, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

1Que resulta viable una aplicación complementaria de lo regulado constitucionalmente en el ámbito federal con el provincial, toda vez que este último otorgue mejores derechos que el federal. Por ello se presenta la necesidad de optar por la norma constitucional que mejor abastece y optimiza el sistema de derecho, sugiriendo la dualidad solidaria de fuentes (federal y provincial), conforme CABRAL, Pablo; SCHERINGER Marcelo, El régimen de empleo público en la provincia de Buenos Aires, Abeledo Perrot, Buenos Aires,2009,págl2.

2 A) El derecho al trabajo es la base para una vida digna. Significa que todas las personas deben tener la posibilidad de ganarse la vida con el trabajo que elijan, y condiciones de trabajo seguras y saludables que no sean degradantes de la dignidad humana. El Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales (en adelante DESC) establece que «-Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.» artículo 6º, Asimismo se encuentra contemplado en Declaración Universal de Derechos Humanos artículos 4, 23, y 24;; Pacto DESC. artículos 6º, 7º, 8º y 10; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer artículo 11 y 14; Convención sobre los derechos del niño artículos 23 y 32; Convención Internacional sobre la Eliminación de todos las Formas de Discriminación Racial. artículos 2º y 5º; Protocolo de San Salvador, artículos 6º, 7º, 8º, 17(b),18(a).

B) La seguridad social integral también es un componente importante de los derechos económicos, sociales y culturales, así está consagrado en los artículo 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por las Naciones Unidas en diciembre de 1948 y que expresa lo siguiente: «Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social...» «Toda persona tiene derecho....a los seguros en caso de

desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.» Asimismo se encuentra regulado en el Pacto DESC artículos 9 y 10; Convención sobre la eliminación de todas forma de discriminación contra la mujer artículos 11, 13, 14; Convención sobre los derechos del niño artículos 18, 23, y 26; Convención Internacional sobre la Eliminación de todos las Formas de Discriminación artículo 2º y 5º inciso e); Protocolo San Salvador artículo 9.

3 FERNÁNDEZ MADRID, Juan Carlos, Tratado Práctico de Derecho del Trabajo, T I, La ley, Buenos Aires, pág 156.

4 ABRAMOVICH, Víctor, «Los estándares interamericanos de derechos humanos como marco para la formulación y control de las políticas sociales» AAW, La aplicación de los tratados sobre derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2007, pág 225/226.

5 Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante CSJN), «Ekmekdjian Miguel c. Sofovich, Gerardo y otros», sentencia del 07/07/92, ED, 148-338. Esta interpretación fue reafirmado posteriormente a la reforma constitucional de 1994, en «Giroldi» JA 1995-III-199. En este «leading case», donde se discutía la aplicación del derecho de rectificación o respuesta consagrado en el artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ya que no se encontraba reglamentado en el derecho interno, nuestro máximo tribunal dispuso sucintamente lo siguiente: 1) La superioridad de los tratados internacionales sobre las leyes, 2) La operatividad de los derechos tutelados internacionalmente y reconocidos por el Estado, los cuales no podía neutralizarse por la falta de legislación, 3) Que en torno a la aplicación de un tratado internacional, debía seguirse la jurisprudencia de los órganos encargados de interpretar el instrumento internacional. 4) Conforme el rol de los jueces como garantes del accionar legítimo del estado no podían ignorar la aplicación de esta normativa.

6 GUTIÉRREZ COLANTUONO, Pablo A, «Derechos económicos, sociales y culturales, omisiones estatales y nuevos contornos del federalismo», JA 2007-III-1187.

7 CSJN, «Asociación Benghalensis y otros c. Ministerio de Salud y Acción Social -Estado nacional - s/amparo ley 16.986», sentencia del 01/06/2000, Causa A. 186 LXXX1V.

8 El CESCR es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Partes. El Comité se estableció en virtud de la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) para desempeñar las funciones de supervisión asignadas a este Consejo en la parte IV del Pacto. Entre sus funciones está la de emitir Observaciones Generales, respecto el contenido y alcance de los derecho y obligaciones emergentes del Pacto. Sobre su fuerza vinculatoria, véase por ejemplo CSJN « Campodónico de Beviacqua, Ana Carina c/ Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Programas de Salud y Banco de Drogas Neoplásicas s/ Recurso de Hecho» o « Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/ accidentes ley 9688» (fallos 327:3753), al respecto la CSJN

sostuvo que «En este orden de ideas, cuadra poner de relieve la actividad del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por cuanto constituye el intérprete autorizado del PIDESC en el plano internacional y actúa, bueno es acentuarlo, en las condiciones de vigencia de éste, por recordar los términos del artículo 75, inciso 22, de la Constitución nacional»

9 Punto 10.

10 Punto 31.

11 Punto 40.

12 En muchos países en desarrollo bastante más de la mitad de la fuerza de trabajo está empleada en condiciones que no se compadecen con las que caracterizan a un trabajo decente, situación que se quiere revertir de conformidad con el reto de desarrollo en el mundo planteado en la Declaración del Milenio y que contempla entre sus objetivos la reducción de la pobreza, Tendencias mundiales del empleo: enero de 2009 / Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, OIT, 2009, pág 6.

13 Como sostienen PORTES Alejandro; ROBERTS, Bryan R, «Empleo y desigualdad urbanos bajo el libre mercado» «El deterioro de las condiciones del mercado laboral no ha sido uniforme. Más bien, en varios países el desempleo creciente y la informalización han estado acompañados de una desigualdad económica constante o creciente, donde una cantidad de individuos y familias han caído en la pobreza mientras una minoría ha visto un incremento de su bienestar como beneficiaría del nuevo modelo.

Como lo demostrara Kan Polanyi tiempo atrás (1957; 1992), inherentemente los mercados libres son máquinas para la creación y reproducción de la desigualdad. La riqueza que ellos crean tiende a fluir hacia arriba, exacerbando las diferencias de clase preexistentes, a menos que se los controle con una regulación deliberada.

14 POK, Cynthia; LORENZETTI, Andrea; «El abordaje conceptual de la informalidad» año VIII. número 20, Instituto de Investigaciones «Gino Germani» Facultad de Ciencias Sociales UBA, 2007.

15 NEFFA, Julio C. «La informalidad, la precariedad laboral y el empleo no registrado en la provincia de Buenos Aires», Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, 2008, pág 80.

16 NEFFA, Julio C, ibidem.

17 Trabajo decente en las Américas: una agenda hemisférica, 2006-2015, OIT, 2006, Suiza,pág21/22. (http://www.ilo.0rg/public/spanish/standards/relm/rgmeet/americas.h tm).

Etchecoin Moro.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Previsión y Seguridad Social, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.617

(D/1.677/10-11)

Señora diputada Etchecoin y otros, **creación del Registro Público de Establecimientos Industriales radicados en territorio provincial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

De la Creación del Registro Público de Establecimientos Industriales Radicados en el Territorio de la provincia de Buenos Aires

Art. 1º - Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Registro Público de Establecimientos Industriales Radicados en el Territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - A partir de la vigencia de la presente ley, todas las industrias radicadas en la provincia de Buenos Aires deberán inscribirse en el Registro Público de Establecimientos Industriales Radicados en el Territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - A los efectos de la inscripción en el Registro, todas las industrias deberán contar con un Número de Registro, el cual será asignado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPITULO II

De la autoridad de aplicación

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo. La autoridad de aplicación deberá velar por el cumplimiento de la actualización permanente de este registro.

Art. 5º - La autoridad de aplicación deberá asegurar la difusión y el acceso a la información del presente registro.

Para ello realizará campañas de difusión para dar a conocer la implementación de este registro, informar a los establecimientos previamente radicados a la promulgación de esta ley a su incorporación en el registro provincial, alentar el conocimiento y el acceso de la ciudadanía, informar sobre los lugares y modos de publicación y sobre toda otra información que a la comunidad le resulte de interés.

Art. 6º - La autoridad de aplicación creará la Dirección provincial del Registro Público de Establecimientos Industriales Radicados en el Territorio de la provincia de Buenos Aires, que será la responsable de efectuar la confección, el mantenimiento y la actualización permanente del Registro promovido por la presente ley.

Art. 7º - El responsable de la Dirección provincial, o Director, será elegido por Concurso Público de Antecedentes. De tal Concurso, la autoridad de aplicación seleccionará una terna de aspirantes.

Art. 8º - En el Concurso Público de Antecedentes deberá asegurarse:

a) Idoneidad y mérito de las personas a seleccionar.

b) Transparencia y publicidad del Concurso de Antecedentes.

Art. 9º - Todo concurso, a los efectos del artículo anterior, será nulo cuando no se cumplieren los requisitos de transparencia y publicidad. En tal caso, se realizará un nuevo concurso en el que las pautas antes mencionadas para la selección de miembros del Equipo Interdisciplinario sean garantizadas.

CAPITULO III

De los Establecimientos Industriales

Art. 10 - A los fines de la presente ley, según los conceptualización prescripta por la ley 11.459, se entiende por establecimiento industrial a todo aquel establecimiento donde se desarrolle un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

Art. 11 - A los fines previstos en los artículos precedentes y de acuerdo a la índole del material que manipulen, elaboren o almacenen, a la calidad o cantidad de sus efluentes, al medio ambiente circundante y a las características de su funcionamiento e instalaciones, los establecimientos industriales se clasifican en tres (3) categorías.

Primera categoría: incluye aquellos establecimientos que se consideren inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgos o molestias a la seguridad, salubridad o higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente.

Segunda categoría: incluye aquellos establecimientos que se consideran incómodos porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente.

Tercera categoría: incluye aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población y ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente.

Art. 12 - La pertenencia de toda industria a un parque industrial u otra forma de agrupación industrial que se constituya en la Provincia deberá ser

consignada en el Registro Público de Establecimientos Industriales Radicados en el Territorio de la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO IV

Del procedimiento de inscripción de los emprendimientos a radicarse

Art. 13 - La inscripción de las industrias en el Registro se efectuará con posterioridad a la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental.

Art. 14 - Conjuntamente con la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental por parte de la autoridad de aplicación, a cada emprendimiento le será entregada una placa que contendrá los siguientes datos:

- Razón Social.
- Domicilio.
- Número de Registro.
- Categoría.
- Zona.
- Número de resolución de Categorización.

Art. 15 - Cada empresa radicada deberá colocar la placa de modo rígido en su fachada principal. La misma deberá ser visible de modo permanente.

Art. 16 - En el caso de los establecimientos de primera y de segunda categoría, cuyos certificados de aptitud ambiental sean otorgados por los municipios que hayan suscrito convenio con la autoridad de aplicación, una vez otorgado dicho certificado, el municipio cursará comunicación oficial a la autoridad de aplicación, con el objeto de asignar al emprendimiento un número de registro y de confeccionar la placa identificatoria correspondiente.

Luego de confeccionada la placa, será remitida al municipio para que la entregue al emprendimiento.

CAPITULO V

Del Procedimiento de Inscripción de las Industrias ya Instaladas

Art. 17 - A los establecimientos industriales ya instalados en territorio de la provincia de Buenos Aires, y cuyo certificado de aptitud ambiental fuera otorgado por la autoridad de aplicación, se asignará un número de registro por parte de dicha autoridad.

Art. 18 - En el caso de los establecimientos industriales de primera y segunda categoría, cuyos certificados de aptitud ambiental hayan sido otorgados por los municipios que hayan suscrito convenio con la autoridad de aplicación, el municipio cursará comunicación oficial a la Dirección Provincial del Registro Público de Establecimientos Industriales Radicados en el Territorio de la provincia de Buenos Aires, dependencia que es la responsable de confeccionar la lista de industrias, para que dicha dirección incorpore estos establecimientos en la nómina del Registro y asigne el número respectivo.

Art. 19 - Una vez incorporados al Registro los establecimientos industriales radicados con anterioridad a la promulgación de la presente ley, la autoridad de aplicación confeccionará la correspondiente placa identificatoria. La misma será entregada al establecimiento industrial por parte de la autoridad de aplicación o remitida al municipio con el que fue suscrito el acuerdo para que este lo entregue al establecimiento industrial.

CAPITULO VI

Del Acceso al Registro Público de Industrias radicadas en la provincia de Buenos Aires

Art. 20 - El Registro Público será confeccionado de modo informático y en su versión impresa.

Art. 21 - El Registro informático estará disponible en la página WEB de la autoridad de aplicación.

La nómina de industrias se ordenará de cuatro maneras: por partido de la provincia en que están radicadas, por razón social, por rubro o por parque industrial o agrupamiento en el caso que correspondiere. En todos los casos, el ordenamiento será en orden alfabético.

Art. 22 - Cada vez que se acceda al Registro informático, se ingresará a la fecha de cada establecimiento industrial. En ella deberán consignarse los siguientes datos:

- Razón Social.

- Domicilio.

- Rubro

- Categoría.

- Número de Expediente de Categorización.

- Número de resolución de Categorización.

- Fecha en que fue otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental.

- Fecha de caducidad del Certificado de Aptitud Ambiental.

- leyes provinciales relativas a temas ambientales que debe cumplir.

- Fecha en que se realizaran las inspecciones.

- Número de Acta de cada inspección.

- Clausuras: Fecha y motivos.

- Levantamientos de clausuras.

- Números de resoluciones vinculadas con el establecimiento industrial.

La actualización de las fichas de cada establecimiento industrial será permanente. Para los establecimientos cuya ubicación sea dentro del radio de un parque industrial u otro modo de agrupamientos las fichas serán confeccionadas de modo individual por cada unidad industrial.

Art. 23 - El Registro impreso constará de planillas que contendrán los siguientes datos:

- Razón Social.

- Domicilio.

- Rubro

- Categoría.

- Número de Expediente de Categorización.

- Número de resolución de Categorización.

- Fecha en que fue otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental.

- Fecha de caducidad del Certificado de Aptitud Ambiental.

- leyes provinciales relativas a temas ambientales que debe cumplir.

Art. 24 - El Registro impreso estará disponible en la sede la autoridad de aplicación, en sus Delegaciones y en las sucursales de la Casa de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se remitirán copias a los municipios, los que asegurarán el libre acceso de los ciudadanos a dichos registros.

Art. 25 - Mensualmente, la autoridad de aplicación deberá publicar los informes en los que se asentarán datos los referentes a altas y bajas de industrias, renovaciones de Certificados de Aptitud Ambiental, inspecciones, clausuras y levantamientos de clausuras.

CAPITULO VII

De los Plazos

Art. 26 - Transcurridos los treinta días de promulgada la presente Lev, la autoridad de aplicación comenzará a inscribir en forma inmediata a los nuevos establecimientos industriales que se radiquen.

Art. 27 - Los establecimientos instalados con anterioridad a la promulgación de esta ley serán incluidos en el Registro progresivamente. El plazo máximo para la confección definitiva del padrón será de doce meses calendario, contados a partir de la fecha de promulgación de la ley.

CAPITULO VIII

De las Sanciones

Art. 28 - Excedidos los plazos legales para la elaboración del Registro, la sanción recaerá sobre el Director Ejecutivo de la autoridad de aplicación. La misma será equivalente al veinte por ciento del sueldo; de la categoría inicial de los empleados de la Administración Pública provincial por cada día hábil de demora.

Art. 29 - Los establecimientos industriales contarán con un plazo de diez días corridos a partir de su recepción por parte del municipio o de la autoridad de aplicación para la instalación de la placa identificatoria. Transcurrido dicho plazo, los establecimientos industriales que no hayan instalado su placa correspondiente serán sancionados con una multa cuyo valor será de un mínimo de cien sueldos de la categoría inicial de los empleados de la Administración Pública provincial.

Los valores de las sanciones serán reglamentados por la autoridad de aplicación.

Art. 30 - En caso de reincidencia, la suma se duplicará en primera reincidencia. La suma se cuadruplicará en segunda reincidencia y se procederá a la clausura del establecimiento por treinta días corridos: En tercera reincidencia, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento industrial.

Se entiende por reincidencia a la comisión de la misma falta en un plazo similar al establecido para la instalación de la placa provista por la autoridad de aplicación.

Art. 31 - La instalación de una placa identificatoria cuyos datos estén adulterados, o de una placa distinta a la provista por la autoridad de aplicación, dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento. Los propietarios de los establecimientos en cuestión serán sancionados con una pena del pago de una suma equivalente a un mínimo de doscientos sueldos de la categoría inicial de los empleados de la Administración Pública provincial.

CAPITULO IX

Art. 32 - Las erogaciones que impliquen el funcionamiento de la presente ley serán reguladas presupuestariamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 33 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a los 90 días a partir de su promulgación.

Art. 34 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Etchecoin Moro, Abruza, Negrelli, Simonini, Guido y Martello.

FUNDAMENTOS

La actividad industrial suele tener una fuerte incidencia sobre el ambiente. La falta de control por parte del Estado de los procesos productivos y de los desechos generados por las industrias puede ocasionar un deterioro irreparable del medio que nos rodea. Por ello, es el Estado quien debe asegurar a los ciudadanos un ambiente libre de contaminación.

El derecho a vivir en un ambiente sano está contemplado en la Constitución nacional. El artículo 41 estipula: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."

Ese derecho es también reconocido por la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Su artículo 28 especifica: "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras."

También la ley provincial 11.723, llamada ley de Medio Ambiente, se refiere a ese derecho. En el artículo 1º se lee: "La presente ley, conforme el artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica."

Y en su artículo 2º manifiesta: "El Estado provincial garantiza a todos sus habitantes los siguientes derechos:

"Inciso a): A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona.

"Inciso b): A la información vinculada al manejo de los recursos naturales que administre el estado.

"Inciso c): A participar de los procesos en que esté involucrado el manejo de los recursos naturales y la protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente en general, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente.

"Inciso d): A solicitar a las autoridades de adopción de medidas tendientes al logro del objeto de la presente ley, y a denunciar el incumplimiento de la misma."

Es importante señalar el contenido del artículo 1º del decreto 1741/90, Reglamentario de la ley de la provincia de Buenos Aires 11.459, ley de Radicación Industrial: "El presente régimen tiene por objeto garantizar la compatibilización de las necesidades del desarrollo socioeconómico y los requerimientos de la protección ambiental a fin de garantizar la elevación de la calidad de vida de la población y promover un desarrollo ambientalmente sustentable. Los establecimientos alcanzados por el presente decreto deberán desarrollar sus procesos en un marco de respeto y promoción de la calidad ambiental y la preservación de los recursos del ambiente, dando cumplimiento a lo establecido en el presente decreto y sus anexos, como así también los que establezca la autoridad de aplicación."

Es por ello que la función de control de las actividades industriales, que la autoridad de aplicación designada a tal efecto debe desempeñar, es de importancia superlativa.

El desarrollo sostenible es la única vía posible para lograr un planeta habitable para todos los seres humanos y para todas las especies animales y vegetales que en él habitan. Este hecho fue proclamado en la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible: "[...] asumimos la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible."

Es en ese sentido que la publicación de los actos que los miembros de la autoridad ambiental efectúan y los documentos administrativos que ellos elaboran contribuyen a mejorar la transparencia en el accionar de los funcionarios de dicha administración.

Contrariamente, la falta de información o la publicación parcial de la misma pueden favorecer la existencia de actos de corrupción por parte de los agentes que integran sus filas. Esta circunstancia puede devenir en un control ineficiente o una falta de control que podrían provocar un grave perjuicio a la salud y los bienes ele los ciudadanos que habitan la provincia de Buenos Aires.

La corrupción debe combatirse. Esto está expresado en el Prefacio del documento elaborado por la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. El Secretario General de la Naciones Unidas, Kofi Annan, sobre la

aprobación de dicha Convención advirtió que "reiterará la importancia de valores fundamentales como la honestidad, el respeto del estado de derecho, la obligación de rendir cuentas y la transparencia para fomentar el desarrollo y hacer que nuestro mundo sea un lugar mejor para todos."

El artículo 5º del documento expresa: "Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, fon/miará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas."

Asimismo, el artículo 10 estipula:

"Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada listado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo referido a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas: a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público [...]."

En otro orden, la Convención Interamericana Contra la Corrupción fue incorporada a la legislación argentina por ley 24.759. Esta ley, en su artículo 3º, Inciso 11, prescribe que se deben aplicar distintas medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer "mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción."

Uno de los métodos más eficaces para prevenir y combatir la corrupción es el libre acceso a la información. En el inciso 7) del artículo 9º de la ley 13.757, se señala que otra función de los Ministros Secretarios es... "Asegurar la transparencia en la función pública, difundiendo la información sobre la utilizarían de los recursos y el estado del gasto en el ámbito de su jurisdicción."

El artículo 2º de la ley provincial 12.475 define qué se entiende por documentos administrativos:

"Se consideran documentos administrativos toda representarían gráfica, fotocinematográfica, electromagnética, informática, digital o de cualquier otra especie, que contenga datos o informaciones provenientes de órganos públicos del Estado provincial cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente por la ley."

Cabe agregar que el decreto 2.549/2004, del Poder Ejecutivo, Reglamentario de la ley 12.475, en sus Considerandos manifiesta:

"Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires ha definido entre sus políticas prioritarias la democratización de la Administración Pública, entendida como la realización de todas las acciones necesarias con el objeto de

involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

"Que en ese marco se encuentra pendiente la regulación e institucionalización de un nuevo régimen de acceso a la información pública que contribuya en forma directa y significativa a la formación y ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía.

"Que el acceso a la información pública es uno de los mas importantes componentes del derecho humano a la información, reconocido por los Estados latinoamericanos desde hace más de 20 años, siendo su propósito que los ciudadanos tengan la potestad de requerir cualquier documentación o información en poder del Estado y, a su vez implica la obligación de los funcionarios y organismos públicos de ofrecer las condiciones y garantías para el ejercicio libre de este derecho [...]."

El artículo 1º del mencionado decreto determina: "Toda persona física o jurídica tiene derecho de acceso a documentos administrativos de naturaleza pública correspondientes a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo."

El artículo 3º ordena: "Las instituciones y entes indicados en el artículo 1º deberán organizar dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, áreas destinadas específicamente a permitir el acceso, consulta y eventual reproducción de documentos administrativos de su competencia [...]."

A continuación, en el artículo 4º (inciso G) se busca "Garantizar que como resultado del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de esta norma se estructure un sistema provincial de información pública idóneo, eficiente y eficaz que permita el fácil acceso público a documentos administrativos del Poder Ejecutivo, tendiendo a que los procedimientos y trámites sean de aplicación simple y homogénea."

La ley nacional 25.675, denominada ley General del Ambiente, también reconoce la importancia de la información en lo referente a temas ambientales. A continuación citamos un fragmento de su artículo 2º - "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: [...] Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma [...]."

También el artículo 16 se refiere a la importancia de la información: "Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan. Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren [...]."

Dada la estrecha relación entre la actividad industrial y los riesgos que esa actividad entraña para el ambiente, es de gran importancia que la información esté disponible para que los ciudadanos accedan a ella de manera irrestricta, ágil y eficaz.

En resumen: todo individuo tiene derecho a vivir en un ambiente sano, libre de polución. Para ello es necesario asegurar un desarrollo sostenible y

transparente, hábitat que sólo se consigue promoviendo todo tipo de legislaciones, programas e iniciativas que tiendan a combatir los actos de corrupción, ya sea mediante el ocultamiento de la información, o a través de una versión parcial de la misma. Por tanto, es menester que la información esté al alcance de todos los habitantes.

Por los argumentos expuestos es que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto de ley.

Etchecoin Moro.

- A las comisiones de Industria y Minería, Ecología y Medio Ambiente, Reforma Política y del Estado, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.618

(D/1.682/10-11)

Señor diputado La Porta, **prohibiendo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la venta a menores de edad de videojuegos clasificados como M, +18, RP y/o AO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la venía a menores de edad, de videojuegos clasificados como «M» (mature o maduro), «+18» (mayores de 18 años), «RP» (Rating pending o Clasificación Pendiente) y/o «AO» (Adults Only o Sólo Adultos): según la entidad clasificadora de videojuegos, ya sea PEGI o ESRB, en cualquier formato o para cualquier consola.

Art. 2º - Las sanciones a comercios, vendedores o distribuidores por incumplimiento del artículo 1º serán dispuestas por la autoridad de aplicación.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Porta.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende poner un límite legal a la venta de

videojuegos que son clasificados como para mayores de edad, sea por su naturaleza violenta, sexual o incite al consumo de drogas, alcohol o al uso de lenguaje ofensivo, entre otros.

Todos los videojuegos de hoy en día traen impresa en su carátula una clasificación otorgada -en la mayoría de los casos- por dos de los más reconocidos entes de regulación de contenidos: PEGI (europeo) y ESRB (estadounidense) que estudian los casos para los contenidos de cualquier plataforma /consola.

Es sabido que el avance de la piratería hoy en día es muy grande, por lo que la gran mayoría de los videojuegos comercializados en la provincia -y el país- son copias «caseras» cuando se trata de software en formato de CD o DVD; por lo cual es importante que en la presente ley sean incluidas.

Al igual que sucede con las películas que cuentan con categorización etaria de acuerdo a su contenido y se prohibe su venta a menores de 18 años, lo mismo debe suceder con los juegos de video, que con el pasar del tiempo y las nuevas tecnologías de desarrollo se permite un realismo muy alto, sobre todo en juegos de acción y violencia a lo que se exponen los chicos.

Teniendo a disposición las herramientas de clasificación según contenidos, es oportuno legislar sobre la materia para prevenir la exposición -sin control- de los menores a temáticas sexuales o violentas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

La Porta.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, juventud, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.619

(D/1.684/10-11)

Señor diputado La Porta, **disponiendo en todos los supermercados, mercados y almacenes y en todas las plazas públicas de la Provincia, recipientes especiales para el desecho de pilas y baterías.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dispóngase en todos los supermercados, mercados y almacenes, y en todas las plazas públicas de la provincia de Buenos Aires recipientes especiales para el desecho de pilas y baterías. Estos recipientes deberán contar con una etiqueta o calcomanía informativa que indique su finalidad.

Art. 2º - El o los recipientes deberán presentar un formato especial para que

sea imposible acceder a su contenido, excepto por personal de la autoridad de aplicación, quien a su vez dará curso a su debido traslado y tratamiento de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.720.

Art. 5º - La autoridad de aplicación de la presente ley será dispuesta de acuerdo por lo expresado por el artículo 57 de la ley provincial 11.720.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación instrumentará una campaña informativa sobre los alcances de la presente a través de los medios de comunicación de los distritos bonaerenses.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Porta.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende brindar una herramienta más a lo que a residuos tóxicos se refiere y su adecuada disposición para su desecho.

El carácter contaminante que poseen las pilas a causa de componentes tales como mercurio, cadmio, plomo, manganeso, níquel y zinc, ha hecho que el desecho, traslado y tratamiento de estos elementos cobre importancia con el tiempo para los especialistas en Medio Ambiente.

Todo esto se agrava con el aumento de aparatos eléctricos como celulares, controles remotos, reproductores de música portátiles, entre otros y su consecuente alimentación a base de pilas y baterías.

Presentando una propuesta original y cómoda para la gente, se puede incentivar al reciclado correcto de las baterías en desuso para que la autoridad de aplicación, en este caso la Secretaría de Política Ambiental (1), disponga su adecuado traslado y tratamiento. Es necesario contar con un respaldo mediático de la propuesta para su conocimiento y normalización, impulsada por mensajes audiovisuales, radiales y gráficos en los distritos de la provincia de Buenos Aires.

El espíritu de la presente es reeducar a la población en materia de residuos tóxicos y su tratamiento; debido a que en la mayoría de los casos, las pilas o baterías se desechan con el resto de la basura hogareña que termina en basurales o rellenos sanitarios, presentando un gran peligro de contaminación al medio ambiente.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

---

1 ARTICULO 57º - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Instituto provincial del Medio Ambiente, creado por ley 11.469, quien podrá delegar, en todo o en parte sus facultades, a los distintos Organismos provinciales que tengan incumbencia en materia ambiental (*).

(*) Por ley 11.737 -modificatoria ley 11.175 - de ministerios, el organismo se denomina «secretaría de política ambiental», por decreto 4.732 - artículo 1º así lo dispone.

La Porta.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.620

(D/1.685/10-11)

Señor diputado La Porta, **disponiendo en todos los envases y recipientes contenedores de yerba mate comercializados en la Provincia, una leyenda que informe acerca de las propiedades estimulantes de la mateína y su implicancia en personas que padecen complicaciones cardiacas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dispóngase en todos los envases y recipientes contenedores de yerba mate comercializados en la provincia de Buenos Aires, una leyenda que informe acerca de las propiedades estimulantes de la mateína y su implicancia en personas que padezcan complicaciones cardíacas.

Art. 2º - La autoridad de aplicación determinará las dimensiones del mensaje, su disposición y su contenido.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Porta.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley apunta a la información de quienes consumen mate a diario y sufren de algún problema cardíaco, ya que en las propiedades de dicha infusión se encuentra el componente llamado mateína.

La mateína (de la familia de los xanteins) es una sustancia presente entre los componentes de la yerba mate, y es un estimulante de origen natural; su estructura química es similar a la cafeína, pero con efectos menos nocivos en el cuerpo.

Tanto la mateína, la guaranina (encontrada en el guaraná), la teína (del té) y la cafeína, poseen estimulantes cardíacos como los alcaloides teolofilina y teobromina, y del sistema nervioso central.

Hay que aclarar que la mateína es lo que hace de la Yerba mate un estimulante que combate la fatiga mental y física, y favorece el trabajo intelectual, como así también posee antioxidantes, vitaminas C y B1 y actúa como un suave diurético. Por otra parte, se diferencia de la cafeína en que no produce irritabilidad ni insomnio en los consumidores.

Incluso, algunas empresas del rubro yerbatero ofrecen -según la marca- opciones con bajo nivel de mateína, comúnmente presentadas como «relax» o «bajo contenido de mateína."

El presente proyecto de ley no pretende afectar al consumo de la yerba mate, sino informar a aquellas personas que presenten cuadros de dificultades cardíacas, ya que su consumo en exceso puede acelerar las palpitaciones o taquicardia y es una habitual advertencia de cardiólogos por los efectos anteriormente nombrados.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

La Porta.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, salud publica, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.621

(D/1.686/10-11)

Señor diputado La Porta, **prohibiendo toda reforma o alteración del sistema de escape original de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbase en la provincia de Buenos Aires toda reforma o alteración del sistema de escape original de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados que dé cómo consecuencia la superación, en áreas urbanas, del siguiente límite máximo de emisión acústica:

a) 75 dB (decibeles) en motores de hasta 50 c.c. inclusive (centímetros cúbicos)

b) 82 dB (decibeles) en motores de 50 c.c. a 125 c.c. inclusive (centímetros cúbicos)

c) 85 dB (decibeles) en motores de más de 125 c.c. (centímetros cúbicos)

Art. 2º - Prohíbase la instalación de nuevos sistemas de escape que no respeten el límite máximo de contaminación acústica pautado en el artículo 1º, en motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados fabricados o utilizados para la circulación urbana.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Porta.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende regular las emisiones sonoras de motocicletas, motos y triciclos motorizados en zonas urbanas, producidas por la reforma de sus sistemas de escape o la implementación o sustitución por sistemas considerados de competición, cuyo nivel sonoro sobrepasa ampliamente a los escapes originales de fábrica.

La contaminación acústica (sonora) constituye un verdadero trastorno tanto para los transeúntes como para los habitantes que se ven alterados por los ruidos anormales de este tipo de vehículos modificados aún más con la proliferación en las ventas de los últimos 2 años.

La contaminación sonora o acústica son todos los ruidos que escuchamos en la calle. Generalmente lo producen los autos, motos y colectivos. Los ruidos muy fuertes pueden alterar y llegar a causarnos daños. La gente que vive en calles donde pasan muchos autos no puede dormir tranquilamente.

La contaminación acústica es considerada por la mayoría de la población de las grandes ciudades como un factor medioambiental muy importante, que incide de forma principal en su calidad de vida y esta considerada por la por la Ley de Tránsito nacional 24.449 (artículo 48, inciso w). La contaminación ambiental urbana o ruido ambiental es una consecuencia directa no deseada de las propias actividades que se desarrollan en las grandes ciudades. El término contaminación acústica hace referencia al ruido cuando éste se considera como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos fisiológicos y psicológicos nocivos para una persona o grupo de personas. La causa principal de la contaminación acústica es la actividad humana; el transporte, la construcción, entre otras.

La contaminación acústica perturba las distintas actividades comunitarias, interfiriendo la comunicación hablada, base esta de la convivencia humana, perturbando el sueño, el descanso y la relajación, impidiendo la concentración y el aprendizaje.

En muchos casos, aunque tenemos la tecnología para reducir las emisiones

de ruido, no se usan totalmente porque los usuarios piensan que una máquina o vehículo que produce más ruido es más poderosa.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

La Porta.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Ecología y Medio Ambiente, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.622

(D/1.687/10-11)

Señor diputado Martello, **declarando paisaje protegido de interés provincial a la laguna de Lobos**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase paisaje protegido de interés provincial a la laguna de lobos, con las mas de 700 hectáreas que componen el mencionado espejo de agua, en la totalidad de su superficie, así como a la cuenca del arroyo Las Garzas, desde su nacimiento en la laguna de Navarro (partido del mismo nombre), hasta su desembocadura en la laguna de Lobos.

Art. 2º - La presente declaración tiene como objeto conservar la laguna de Lobos y sus afluentes como recursos hídricos libres de contaminación y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia, así como a la villa Dr. Loguercio, manteniendo sus condiciones actuales.

Art. 3º - Las autoridades municipales arbitrarán los medios y ejercerán los controles necesarios en sus respectivas jurisdicciones y las autoridades provinciales brindarán el asesoramiento técnico necesario para la consecución de los fines previstos en la presente ley.

Art. 4º - Toda modificación al régimen parcelario, así como la realización de toda obra pública o privada, deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, previa presentación de la parte interesada de una evaluación del impacto ambiental. Dicha evaluación deberá contemplar que la obra no altere las condiciones de la Laguna, sus afluentes y la villa Dr. Loguercio, ni las características del paisaje, ni de su fauna, ni de su flora autóctona.

Art. 5º - La reglamentación establecerá el procedimiento y requisitos de la evaluación de impacto ambiental, teniendo especialmente en consideración:

a) La realización de loteos, parcelación y división, de tierras.

b) La instalación de establecimientos industriales y/o comerciales.

c) El uso de agroquímicos y pesticidas contaminantes.

d) El vuelco de efluentes cloacales, industriales y domésticos sobre la Laguna y/o sus afluentes.

e) La realización de canalizaciones.

f) Restablecimiento y conservación del camino de Sirga a ambas márgenes del arroyo y en la totalidad del perímetro de la laguna.

g) El uso extractivo del suelo.

h) Toda otra actividad que tienda a perturbar los fines específicos tutelados en la presente ley.

Art. 6º - Deberá considerarse nula toda autorización que no cumpla estrictamente con la evaluación ambiental que acredite el cumplimiento de los fines conservacionistas de la zona.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello.

FUNDAMENTOS

El término «desarrollo sustentadle» surge como una modalidad de desarrollo alternativa al depredatorio que implementan las sociedades actuales, para así atenuar la degradación ambiental que está sufriendo el planeta. Para ello deben modificarse las maneras de relacionarse con el ambiente y cualquier actividad que atente con la continuidad de los beneficios ecológicos de un ecosistema - por ejemplo, regulación climática, fines recreativos, científicos, etc.-, comprometerán en el largo plazo el mantenimiento de dichos beneficios y por lo tanto repercutirá en la calidad de vida de las personas del presente y generaciones futuras.

El desarrollo sustentable engloba proyectos que favorecen la conservación de los ecosistemas (como los humedales) y todos los beneficios que de ellos se desprenden. Para la planificación y ejecución de estos proyectos es de vital importancia conocer los valores naturales de un lugar (flora, fauna, culturales, arqueológicos y paleontológicos) antes de la implementación de cualquier

emprendimiento enmarcado en la modalidad de desarrollo sustentable. Así la sustentabilidad de cualquier proyecto en la zona, que incluya la utilización de los valores naturales de un lugar, dependerá del conocimiento y uso racional de los mismos al margen del factor económico.

La utilización de los recursos pesqueros de la laguna (caso del pejerrey), su monitoreo y regulación son de larga data. Se sabe que la depredación y falta de regulación trae aparejado el deterioro del recurso pejerrey.

Últimamente surgen en el mercado turístico argentino otras actividades alternativas que crecen día a día, como lo son la observación de aves o Birdwatching (con mercado internacional), salidas de interpretación de la naturaleza, educación ambiental, etc. potenciales a desarrollar en humedales como la laguna. Todas estas actividades también deben tener, al igual que el pejerrey, su regulación y planificación para conservar de manera sustentable los recursos naturales implicados (Fauna, Flora, suelos, aguas superficiales y acuíferos, etcétera).

Los valores naturales de la laguna se conocen someramente por escasos, pero no menos importantes, aportes en temas biológicos y arqueológicos de autores como Rosendo Fraga y Fernando Márquez Miranda, entre otros. No por nada la laguna ha sido incluida en un libro de humedales de importancia en la Región Neotropical (M. Nores y R. Fraga, 1986), debido a las aves que frecuentan diversos ambientes de la misma.

Actualmente se están realizando relevamientos de la biodiversidad de la laguna (L. F. Fortich, H. J. Busto & N. Olalla). A la fecha han sido registradas más de 150 especies diferentes de aves y se están generando listados de otros grupos animales como así también descripciones de su flora nativa, recursos importantes para posibles emprendimientos turísticos y de educación ambiental.

Recientemente se detectaron aves que presentan importancia nacional, debido a que son indicadoras de zonas en buen estado de conservación (Olalla N., observación personal).

El Espartillero enano y la Ratona Aperdizada, típicas de ecosistemas de pastizal, frecuentan ambientes con poco disturbio y le dan gran importancia al humedal desde el punto de vista faunístico. Estas dos especies fueron halladas en parches de pastizales húmedos ubicados marginalmente en el arroyo Las Garzas. Estos parches de pastizal, de condición relictual en la laguna, representan de manera relativa los que fueran los ecosistemas típicos de la región pampeana. En la antigüedad dichos pastizales ocupaban grandes extensiones del territorio de la provincia, pero hoy se encuentran en gran medida reducidos y fragmentados por las actividades agro-ganaderas. Este ambiente y ambientes relacionados deben ser estudiados con celeridad.

Por otra parte, en el arroyo, se han relevado nidales y cría de varias aves acuáticas (Olalla N, observación personal), y es de vital importancia un estudio en profundidad de la zona para la toma de decisiones futuras en relación a ello.

Para tener una idea de la diversidad de aves de la laguna y del arroyo en particular, en una caminata que duró aproximadamente 2 horas 30 minutos por las márgenes del arroyo, se observaron 65 especies diferentes de aves (Olalla, observación personal).

La permanencia histórica de los ambientes anteriormente nombrados (pastizales húmedos) con su fauna y flora, se debe a que son terrenos inundables no aptos para las actividades agrícolas. Hoy en día el uso que se le dará a estos ecosistemas depende de la comunidad total de la laguna y de sus decisiones presentes y futuras.

«Una llamada de atención a la circulación de vehículos todo terreno (Motos Enduro, cuatriciclos y camionetas 4 x 4) en la zona del Arroyo Las Garzas."

Varios estudios se han llevado a cabo para evaluar como afecta la contaminación sonora a la vida salvaje (Baldwin, M. F, 1970; Baldwin, M. F. and D. Stoddard JR, 1973; Burger, J., 1981; Weinstein, M. 1978). Las investigaciones demuestran como la biodiversidad y en particular las aves que viven en colonias y aquellas que habitan los humedales, se ven en gran medida afectadas por la sonoridad de los vehículos todo terreno como ser motos enduro, cuatriciclos y camionetas con doble tracción. El sonido proveniente de los motores genera cambios de comportamiento y en la salud de las especies que pueden atentar con su permanencia en los ecosistemas que habitan.

Las actividades que generen disturbios y que atenten contra la biodiversidad de la laguna y la continuidad en el tiempo de esta riqueza natural (como ser circuitos de vehículos todo terreno, carreras, etcétera) que además generan procesos erosivos de suelos, contaminación sonora y del aire, riesgos para los transeúntes y pilotos, deberían a mi entender ser ubicadas en zonas muy bien planificadas para tal finalidad y fuera del los sectores con alta biodiversidad como el Arroyo las Garzas y zonas que quedarían exceptuadas por relevamientos futuros.

Por estos motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, dé aprobación al anejo proyecto de ley.

Martello.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Tierras y Organización Territorial, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.623

(D/1.689/10-11)

Señora diputada Lacava, **declarando personalidad destacada de la música popular a los integrantes del grupo la mosca tsé-tsé.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese personalidad destacada de la música popular a los

integrantes del grupo «La Mosca Tsé-Tsé», cuya trayectoria los ha hecho merecedores de importantes galardones y reconocimientos nacionales e internacionales.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lacava.

FUNDAMENTOS

La Mosca tsé-tsé o simplemente conocida como «La Mosca» es una banda argentina con proyección internacional. La banda oriunda de la localidad de Ramallo- provincia de Buenos Aires, es integrada por 10 músicos, Guillermo Novellis (Voz y Guitarra), Adrián Cionco (Teclados y Coros), Pablo «Chivia» Tisera (Primera Trompeta), Raúl Mendoza (Trompeta, Coros y Percusión), Julio Clark (Saxo Tenor), Marcelo Lutri (Trombón), Fernando Castro (Batería y Percusión), Mariano Balcarce (Percusión y Coros), Sergio Cairat(Teclados, Coros) y Martín Cardoso.

Si bien la formación actual del grupo se consolida en marzo de 1995, la historia se remonta a comienzos de los años 90, en Ramallo provincia de Buenos Aires, dos incipientes bandas de rock local se disputaban la preferencia de los adolescentes del pueblo, «Damas Gratis» liderada por Guillermo Novellis y «La Reggae & Roll Band» quienes hacían covers y algunos temas propios. Tras la disolución de «Damas Gratis», Fernando Castro, que era el baterista y uno de los fundadores (de La Reggae), invitó a Guillermo a tocar la guitarra y se pusieron todos a buscar cantante. Como no los consiguieron Chivia Tisera, uno de los trompetistas, propuso que Guillermo sea el vocalista. El Pety Cortagerena, que era el guitarrista desertor volvió y así quedó conformada la banda en 1995.

El nombre de la Banda nace en referencia a un juego de naipes muy popular en Ramallo que se llama La Mosca, parecido al «Tute», que suele ser motivo de reunión y diversión en las ociosas tardes del pueblo, formaba parte de una numerosa lista aportada por los integrantes del grupo. Fue propuesto por Chivia y votado por simple mayoría, en 1996 cuando quisieron registrarlo, se encontraron con que ya lo había utilizado otra banda, así que decidieron agregarle el tsé-tsé en referencia a una mosca de origen africano, como la música que tocan.

El plan que tenían era simple. Utilizarían todo el tiempo disponible entre trabajo y estudios para componer, arreglar y ensayar las canciones que formarían parte de su primer y utópico disco. Para ello alquilaron el viejo cine del pueblo, elegirían 4 o 5 canciones, las grabarían como demos o maquetas y empezarían a golpear puertas.

El debut se produjo en diciembre de 1995, ese año Juan María Traverso, ídolo del automovilismo de Ramallo, se corona bicampeón en TC 2000 y turismo Carretera simultáneamente. El pueblo entero lo agasaja con una fiesta. Varios días llevo a los muchachos convencer a las autoridades para que los

dejasen tocar y lo lograron. El debut fue ante casi 10.000 personas, compartieron el escenario con artistas como Pappo y Alcides.

Durante el verano 95-96 las canciones estaban hechas, había que grabarlas para mostrarlas a alguna discográfica pero no tenían dinero, así comenzaron las giras por las ciudades como San Nicolás, San Pedro, Pergamino, Villa Constitución entre otras. Con los shows lograron juntar lo suficiente para grabar en los estudios Big Audio de la ciudad de Rosario, estaban tan bien ensayados que grabaron y mezclaron los cuatro temas en solo 12 horas.

Luego con un puñado de canciones fueron a lo de Pichón Gaeto, la disquería del pueblo, y empezaron a buscar direcciones y teléfonos de productores y compañías discográficas que figuraban en los CD. Hicieron 10 copias en cassettes, y Chivia fue el encargado de repartirlas en Buenos Aires. A los pocos días, para sorpresa de todos, tuvieron respuestas de varios productores y se decidieron por uno que en ese momento manejaba a «La Zimbabwe». El 8 de abril firmaron contrato y veinte días después estaban instalados en Buenos Aires grabando su primer disco en forma independiente en un estudio de Villa Ballester.

La compañía que los había contratado no tenía capacidad económica para editarles el disco. Los meses pasaban y la angustia se apoderaba de los muchachos. Entre esas idas y venidas conocen a Santiago Ruiz, un joven y emprendedor manager de bandas como Animal y Los Brujos entre otras. Guillermo fue a su casa buscando consejo. Le dejo de regalo la copia del disco y a las pocas semanas en vísperas de la Navidad del 96, Santiago lo llama para proponerle trabajar juntos y manejar la banda. No hizo falta ni firmas ni contratos, basto con la palabra, si Santiago conseguía un contrato discográfico para La Mosca Tsé-Tsé sería su manager.

El disco les gustaba a todos los directores artísticos de las compañías que Santiago visitaba, pero faltaba «La Canción», el hit que les asegurara a las discográficas una rápida penetración en las radios. Santiago se lo encomendó a Guillermo y entonces compusieron «Tranquillo Venancio». Con esa canción, grabada en Big Audio de Rosario, firman contrato con EMI Odeón de Argentina en diciembre de 1997. Casi un año después de comenzar la búsqueda, La Mosca tenía contrato discográfico con una de las compañías más grandes del mundo.

«Corazones Antárticos fue el nombre del primer disco de «La Mosca», no tuvo una gran repercusión en ventas, pero sí la aceptación de las canciones en los medios fue muy buena en los medios. Simultáneamente, la banda comenzaba sus giras por toda la Argentina. La experiencia de la convivencia nutre a la banda, la fortalece y comienzan a gestarse las canciones que formarían parte del segundo algún.

En el año 2000 editan su segundo álbum «Vísperas de Carnaval» que contiene el éxito «Para no verte más». Este tema tuvo amplia rotación por las radios y los canales de música de Argentina. Eso hizo que fuera escuchado por José Antonio Abellán un productor y conductor de radio español, que de paso por Buenos Aires escucha en un taxi ese tema e inmediatamente comienza a averiguar el nombre de los interpretes, se conecta con Santiago y se lleva un disco de La Mosca a Madrid. En los próximos meses se convierte en un hit en

todas las radios españolas. El disco es editado en España y por efecto cascada en varios países de Europa. Allí se vuelve muy exitoso alcanzando el disco de Platino en España, oro en Italia y Portugal, visitan Alemania, Francia y Holanda. El éxito se repite en los Estados Unidos y en toda América latina.

Junto a la trascendencia internacional lograron, además, más de un millón de copias vendidas durante sus 15 años y 6 discos, han llevado alegría con su música a mas de 25 países, sus temas sonaron incansablemente en radio y TV, sus canciones son himnos de fútbol en todo el mundo, pasaron a ser las melodías más interpretadas por las hinchadas como por Ej. «Yo te quiero dar», que fue elegida por el técnico de la Selección nacional, Diego Armando Maradona, para ser interpretada en el Estadio de River Píate en el partido despedida de Argentina-Cañada el pasado 24 de mayo 2010, son autores de hits internacionales como «Para no verte mas», «Te quiero comer la boca», «Muchachos, esta noche me emborracho». «Baila para mí», entre otros ocupando primeras posiciones en los rankings de radios, revistas y canales musicales, estos éxitos han sido versionados en mas de 10 idiomas: Polaco, Alemán, Irish, Portugués, Italiano, Danés, Chino, Ingles etcétera.

Además han sido galardonados con 2 Premios Gardel (Argentina), 2 Premios Amigo (España), 1 Gaviota de Plata -Viña del Mar (Chile), 1 Gaviota de oro-Viña del Mar (Chile), Premio Ascap a la canción del Año-Para no verte mas 2001 (USA), Premio Ascap a la canción del Año- «Te quiero comer la boca» 2002 (USA), Canzone del Estate (Italia).

Han compartido escenario junto a artistas internacionales como Robbie Williams, Celia Cruz, Fabulosos Cadillac, Mana, Manu Chau, Juanes, Ricky Martín, Gilberto Santarrosa entre otros.

Tocaron en el Festival del Sol (Tenerife), Festival Barí (Italia), Madison Square Carden (New York), Estadio de River Píate y Boca Juniors (Argentina), Viña del Mar (Chile) y Festival Munich (Alemania).

Esta vasta trayectoria, que llamó al reconocimiento nacional e internacional merece que esta Legislatura honre a este grupo con esta distinción.

Por lo expuesto, es que solicito a los señoras y señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Lacava.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.624

(D/1.700/10-11)

Señor diputado Cinquerrui y otros, **transfiriendo la administración, uso y goce de bien de dominio público conocido como Campo de Deportes Nº 3, a favor de la asociación scout Turashpa Huasi, ubicado en Vicente López.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Transfiérase la administración uso y goce del bien de dominio público provincial ubicado entre las calles Presidente Hipólito Yrigoyen, Juan Díaz de Solís y Arenales, y la línea de ribera fijada por la resolución 333/08 de la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, en el área ribereña de la municipalidad de Vicente López, conocida como Campo municipal de Deportes 3, en favor de la Asociación Civil Círculo de Bicicross de Buenos Aires, personería jurídica C-9692/356.124, fundada el 10 de enero de 1986 e inscripta en el Registro municipal de Entidades de Bien Público de Vicente López con el número 405; y de la Asociación Civil Grupo Scout Turashpa Huasi, declarada Entidad de Bien Público por resolución 165/2003 de la municipalidad de Vicente López.

Art. 2º - La transferencia establecida en el artículo anterior conlleva el cargo para las entidades mencionadas de afectar el inmueble a la continuidad de las actividades deportivas y culturales de interés general que vienen desarrollando con anterioridad y que se corresponden con el objeto de su existencia como personas jurídicas, no pudiendo el inmueble ser destinado para ninguna otra finalidad.

Art. 3º - Derógase toda otra norma que se contraponga a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui, Piani y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

En el área ribereña del municipio de Vicente López, con financiamiento del Estado nacional, se encuentra en ejecución la primera etapa del proyecto de construcción del vial costero. La obra implica la construcción de una autovía de doble mano, con dos carriles por sentido, que desemboca en la Avenida General Paz y recorre la ribera del Río de La Plata, en un trazo paralelo al mismo, entre las calles. Laprida (límite del municipio con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Arenales, sólo en su primera etapa. La segunda comprende el tramo que va desde Arenales hasta la calle Paraná (límite con el municipio de San Isidro).

El vial costero se ha convertido en una fuente de conflicto permanente en virtud de la oposición de los vecinos de Vicente López a una obra que carece de toda legitimidad en la ciudadanía, y cuyo avance sólo se explica por la obstinación del Departamento Ejecutivo. En efecto, todos los hechos y actos registrados dan cuenta de que se trata de un proyecto rechazado por la gente,

con escaso impacto en materia de ordenamiento del tránsito, plagado de irregularidades, perjudicial para el medio ambiente y para la historia y cultura de Vicente López, y funcional únicamente a los grandes negocios empresarios y a la especulación inmobiliaria. Paradójicamente, el vial costero pretende ser bautizado por las autoridades municipales con el nombre de «Raúl Alfonsín."

En el año 1995, la ciudadanía y el gobierno municipal diseñaron un proyecto para recuperar la ribera, abandonada desde hacía años. Luego de un concurso de ideas la costa fue convertida en un paseo recreativo de altísima concurrencia por parte de la gente de Vicente López y de municipios vecinos. Ese fue el origen del llamado Paseo de la Costa, en cuya construcción se fueron ganando terrenos a la ribera rioplatense, que luego pasaron a formar parte del dominio público del Estado.

La construcción del vial costero ha demandado varios desalojos. Tres de los cuatro puestos comerciales que existían en el extremo más cercano a la calle Laprida fueron desalojados, y el cuarto e mantiene en virtud de una amparo judicial. Por otra parte, los vecinos del barrio El Ceibo (una urbanización de cuatro manzanas en la localidad de La Lucila, asentada sobre terrenos fiscales desde hace 70 años) fueron intimados por el Departamento Ejecutivo a retirarse del lugar en le plazo de un año, incumpliendo lo dispuesto por la ley provincial 11.226 (sancionada en 1992) que establecía la transferencia de los terrenos a sus ocupantes para la construcción de viviendas.

Finalmente, las últimas víctimas del atropello generalizado han sido los niños, jóvenes y adultos que asisten cotidianamente a la pista de bicicross que funciona en el Campo municipal 3, ubicado entre las calles Arenales, Díaz de Solís y el río, y los miembros de una organización de Boys Scout (Turashpa Huasi) que también utilizan el predio para desarrollar sus actividades.

El Círculo de Bicicross de Buenos Aires fue fundado en el 10 de enero de 1986 como entidad sin fines de lucro, con el fin de promocionar dicho deporte de carácter amateur. La organización fue declarada como «Entidad de Bien Público» por decreto 6.300/92 de la municipalidad de Vicente López, y funciona en el predio desde hace más de 20 años. Junto a la pista de bicicross de Lomas de Zamora conforman las únicas dos pistas que existen en toda el área metropolitana para practicar este deporte. Los jóvenes deportistas que viven en el CENARD, becados por la secretaría de Deportes, entrenan en éste predio. Aquí practican el seleccionado argentino de BMX y muchos jóvenes que cada año representan al país en competencias internacionales. Este año está prevista la realización del campeonato mundial para el mes de agosto.

Por su parte, la Agrupación Boys Scouts Turashpa Huasi se desenvuelve en el predio desde hace 22 años. Ha sido reconocida como Entidad de Bien Público (en 2003) y declarada de interés municipal por el Consejo Deliberante a través de la ordenanza 19.757 del año 1996, destacando la importancia de su función educativa.

Entre ambas instituciones, congregan a más de 300 personas; muchas de ellas menores, que cada día utilizan el espacio físico del Campo municipal 3 para desarrollar actividades recreativas. La presencia de menores nos coloca ante la necesidad de considerar el derecho «del niño al descanso y el

esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en al vida cultural y en las artes», consagrado en el artículo 31, inciso 1) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El miércoles 5 de mayo del corriente año, la policía llegó hasta la pista de bicicross para poner en práctica el decreto 1381, firmado por el Intendente interino Guillermo Ruiz, que disponía «la recuperación inmediata del predio y el desalojo de los ocupantes». Los vecinos que utilizan cotidianamente el predio se organizaron para resistir e instalaron carpas en el predio. La represión de niños y adultos fue evitada gracias a la intervención inmediata de concejales y legisladores. Previamente a ello, los actuales ocupantes habían sido sometidos a un proceso de desgaste: así fue que se le suprimieron los servicios y se pretendió utilizar el predio como basurero para depositar los restos de las miles de tejas destruidas en Olivos luego del fuerte granizo caído semanas atrás. Tampoco fueron informados del supuesto plan de relocalización de la pista de bicicross que en algún momento insinuaron las autoridades municipales.

El campo municipal en cuestión ha sido mantenido y mejorado durante más de dos décadas por sus actuales ocupantes. Ambas organizaciones desarrollan actividades de gran interés para la comunidad de Vicente López y a todas luces resulta una gran injusticia que se pretenda desalojarlos del lugar que ellos mismos construyeron, en virtud de una obra más vinculada a la especulación inmobiliaria que al beneficio de la comunidad en general, máxime cuando el campo en litigio ni siquiera se halla en la traza vial prevista para la etapa en ejecución.

El presente proyecto de ley dispone desafectar del dominio público provincial el terreno en el cual funcionan actualmente la pista de bicicross y el grupo scout Turashpa Huasi, y transferir la propiedad de los terrenos a ambas organizaciones bajo la figura de donación con cargo. El cargo impuesto es el cumplimiento y desarrollo de las finalidades deportivas, recreativas, sociales y culturales que constituyen el objeto social de las entidades y el fundamento de su reclamo, con la consecuente imposibilidad de realizar cualquier acto de administración o disposición ajeno a la finalidad establecida en esta misma ley.

La sanción del presente proyecto tendrá por efecto la derogación de facto de las disposiciones contrarias a esta ley contenidas en el decreto provincial 3603/07, que aprueba el «Convenio de Transferencia, Administración, Uso y Goce de los Bienes de Dominio Público del partido de Vicente López», y los demás actos administrativos dictados por la Provincia sobre el tema, en virtud de la primacía de la ley como norma de carácter superior, y la consecuente necesidad de adecuación de la reglamentación.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.625

(D/1.703/10-11)

Señor diputado Mancini, **de prevención y castigo a la discriminación en la oferta de empleo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Principio general. Las ofertas de empleo, público o privado, tendientes a cubrir puestos de trabajo en emprendimientos que se desarrollan en la provincia de Buenos Aires, no podrán contener requisitos discriminatorios.

Art. 2": Concepto. Se entiende como requisito discriminatorio a aquel que excede la idoneidad para el puesto e implique una distinción, restricción, exclusión o preferencia basada en alguna de las siguientes condiciones:

a) Etnia.

b) Genero.

c) Idioma.

d) Religión.

e) Orientación sexual y/o identidad de género.

i) Opinión política.

g) Participación sindical.

h) Origen nacional o social.

i) Posición económica.

j) Nacimiento.

k) Aspecto físico.

l) Edad.

m) Residencia o domicilio personal o familiar.

Esta descripción meramente orientativa no obsta para considerar de igual manera a cualquier otra condición tenida en cuenta para producir igual efecto.

Art. 3º - Limitaciones. Las diferencias o exclusiones basadas en las

competencias y/o conocimientos que prima facie se estimen adecuados para el puesto de que se trate y exigidos para un empleo determinado, no serán consideradas como discriminación.

Art. 4º - Acciones prohibidas. Queda expresamente prohibido realizar exámenes socio ambientales en el domicilio de los/as candidatos, así como solicitar antecedentes políticos, sindicales, religiosos o vinculados a la vida privada.

Art. 5º - Multa. La realización de cualquiera de las conductas prohibidas en el artículo 1º de la presente ley, por parte del oferente de empleo, y/o cualquier otro intermediario en las ofertas de empleo, dará lugar a la imposición de una multa de entre 5 (cinco) a 20 (veinte) sueldos promedios de la actividad, conforme la escala convencional aplicable, por cada 10 trabajadores que el empleador tenga a su cargo.

Art. 6º - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Trabajo será el órgano de aplicación de la presente ley, a cuyo efecto se reglamentará un proceso administrativo sumario, con respeto a los principios de debido proceso y garantía de defensa, a fin de recibir las denuncias y resolver sobre el caso.

Las actuaciones administrativas condenatorias tendrán carácter de cosa juzgada administrativa y harán plena prueba en los supuestos de que el pretensor afectado reclamare judicialmente.

Art. 7º - Indemnización. La persona afectada podrá reclamar la imposición de una indemnización por un monto que se determinará según el caso, en una escala igual a la considerada para la imposición de la multa administrativa. Los tribunales del trabajo serán competentes para entender en el reclamo, aplicando el procedimiento sumario.

Art. 8" - Destino de la multa. El dinero recaudado por aplicación de la multa a la que se refiere el artículo 5º será destinado a la capacitación tendiente a la prevención y eliminación de la discriminación en el ámbito laboral.

Art. 9º - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

En los últimos años un saludable cambio en la jurisprudencia y en las conciencias ha permitido avanzar en la lucha contra distintas formas de discriminación.

De tal manera, la tutela contra la arbitrariedad en el trabajo ha avanzado positivamente sin mayor mella en las políticas de empleo, dando por tierra con los reclamos agoreros de los habituales voceros patronales.

Pese a tales avances, sin embargo, nos ha quedado una laguna, un «ciego» que podemos remediar.

Me refiero a la discriminación «antes del empleo» es decir, en el momento de formular la oferta, o en el momento de presentarse el candidato a un puesto.

Una de las formas más habituales la sufren los trabajadores que, viviendo en zonas desfavorables, son rechazados sin expresión de causa por su lugar de residencia.

Nunca está de más señalar las empresas que sin expresión de causa rechazan pero basados en la militancia política, social o sindical del postulante.

Con la norma propuesta pretendemos desalentar tales conductas, profundizando un camino de llevar democracia e igualdad a las relaciones laborales.

Por tales motivos, solicito a mis pares acompañen con su voto este proyecto.

Mancini.

- A las comisiones de Igualdad Real de Oportunidades y Trato, trabajo, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.626

(D/1.704/10-11)

Señor diputado Mancini, **declarando obligatoria para las empresas que desarrollan su actividad en la provincia de Buenos Aires y cuyo personal llegue a 50 personas o más, la instalación de salas cunas y guarderías infantiles para el cuidado de hijos de su personal.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1 º - Beneficio de sala maternal y/o guardería. Declárase obligatoria para las empresas que desarrollen su actividad, principal o accesoria, total o parcialmente en la provincia de buenos aires, y cuyo personal estable o transitorio llegue a cincuenta (50) personas o más, la instalación de salas cunas y guarderías Infantiles para el cuidado de los hijos del personal indicado

Art. 2º - Atención médica. Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán instalar en lugar apropiado un consultorio para la asistencia médica gratuita de urgencia y primeros auxilios de los niños que estén en dichas salas cunas y guarderías infantiles.

Art. 3º - Sujetos comprendidos. La presente ley alcanza a los trabajadores y trabajadoras que efectivicen su prestación total o parcialmente, de modo habitual, en el territorio de la provincia de buenos aires.

Art. 4º - Supuestos equiparables. Las disposiciones de la presente ley se aplicaran aun en aquellos supuestos en que la actividad de los trabajadores no se desarrolle totalmente en un establecimiento principal.

Igual criterio se aplicará en los casos de trabajadores que desempeñen sus tareas sin un establecimiento fijo.

Art. 5º - Facultad de la negociación colectiva. Esta obligación sólo podrá ser sustituida cuando por acuerdo entre su representación gremial y el empleador, debidamente homologado se brinde el beneficio estatuido por esta ley mediante otras formas de prestación que no desnaturalicen su finalidad.

Art. 6º - Autoridad de aplicación y multa. El Ministerio de Trabajo ejercerá el poder de policía en la materia regulada en la presente ley.

Las empresas que no den cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, serán pasibles de una multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) sueldos mínimos de la Administración Pública provincial, por cada mes de incumplimiento

El producido de la multa se destinara a salas maternales y guarderías públicas o comunitarias.

Art. 7º - Vigencia. Los establecimientos del artículo 1 deberán someterse al régimen de la presente ley dentro de los 180 días de su promulgación

Art. 8º - Disposición transitoria. A los fines de determinar si el establecimiento se encuentra alcanzado por esta norma, se tendrá en cuenta para el cómputo de los trabajadores del artículo 1º el mayor número del año anterior -o plazo menor si correspondiere- a la promulgación, conforme los registros oficiales o resultado de inspecciones realizadas por la autoridad de aplicación

Art. 9º - Derogación. Derógase las leyes 5.368 ley 10.227.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Proponemos a través de este proyecto de ley la profundización y actualización de las medidas de tutela consistentes en salas maternales y guarderías en los lugares de trabajo dadas ciertas condiciones que la norma o el acuerdo colectivo fijan.

De vieja data la provincia de buenos aires ha impulsado medidas adecua-

das a tutelar el derecho de la mujer a no ser discriminada en el trabajo, al tiempo que proteger la integridad de la familia.

Así, la ley 5.368 del 29 de julio de 1949 es un fiel reflejo de la vocación del gobierno peronista de instrumentar medidas que, reconociendo la disparidad de condiciones entre distintos sectores sociales, terminan operando a favor de los más desfavorecidos.

En la materia que nos ocupa, la ley 10.227, de diciembre de 1984 saldo una deuda de 35 años desde la anterior norma, fue muestra clara y coherente de lo expuesto., estableciendo la obligatoriedad de la medida tuitiva en los establecimientos industriales y comerciales con al menos 100 trabajadoras

La actividad normativa desde 1994 a la fecha, impulsada por la constitucionalización de los tratados internacionales de Derechos Humanos, ha enriquecido la mirada sobre la tutela que las mujeres y los niños merecen.

En el punto en que ambos sujetos protegidos se cruzan, la vigencia del sistema de las salas maternales y guarderías requiere una mirada que lo pongo en valor frente las condiciones político sociales que actualmente tenemos.

La actualización que se pretende tiene por objeto poner especial atención en la tutela del niño como objeto preferente de las medidas de mejora social.

En consonancia con los criterios actuales en políticas sociales, y para evitar la discriminación de que eran potencialmente objeto las trabajadoras frente a aquellos empleadores que atendían a la cantidad de 100 como un disparador del beneficio regulado, se alteran los requisitos existentes a la fecha igualando los trabajadores a las trabajadoras a los fines del cómputo.

Se reduce la cantidad de trabajadores y trabajadoras exigidos en razón de la tendencia de la producción moderna de laborar en unidades productivos de menor dotación y descentralización productiva.

La norma propuesta mantiene la estructura de las leyes que viene a continuar, respetando su esquema interno y derogándolas expresamente a fin de evitar confusiones interpretativas.

Así, el artículo 36 impone:

«La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

“A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

“1- De la Familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material.

“2- De la Niñez. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos.

“3- De la Mujer. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar. La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola sostén de hogar.»

En los artículos 1º y 2º se establecen los beneficios reconocidos por la ley, tanto de guardería como de atención médica, reduciendo la cantidad de sujetos requeridos para la activación del beneficio como la asimilación de varones y mujeres para su cómputo.

En los artículos 3º y 4º se fijan los sujetos titulares del derecho a qué trabajadores, o mejor dicho, prestación laboral, se aplica.

El artículo 5º permite la concreción del beneficio a través de la articulación de la negociación colectiva respetando a los actores de nuestro modelo sindical.

El artículo 6º establece la autoridad de aplicación, la multa y su destino, consecuente con el objeto y naturaleza de la norma.

El artículo 7º fija un plazo prudencial para la adecuación de los establecimientos actualmente instalados a la norma promulgada.

El artículo 8º es una cláusula transitoria para la determinación de los establecimientos alcanzados por la ley propuesta.

El artículo 9º es de forma.

En síntesis, pretendemos con la actualización de la norma cambiar el eje de la tutela de la mujer, por una visión más integral ajustada a la norma del artículo 36 de la Constitución de la Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Mancini.

- A las comisiones de Trabajo, Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.627

(D/1.705/10-11)

Señor diputado Mancini, **estableciendo que toda trabajadora madre podrá disponer de 2 descansos de media hora para alimentar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LOS DESCANSOS DIARIOS POR ALIMENTACIÓN DE HIJO

Art. 1º - Objeto: A los fines del ejercicio del poder de policía sobre el cumplimiento de las disposiciones del artículo 179 de la ley de contrato de

trabajo, toda trabajadora madre podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para alimentar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo conforme las siguientes disposiciones.

Art. 2º - Facultad del sujeto activo. La distribución de tales descansos es facultativa de la trabajadora. A su pedido, podrá disponer del tiempo de descanso por lactancia en tres pausas dentro de la jornada, sin exceso del total de pausa diaria reconocida.

Art. 3º - Prolongación del ejercicio del derecho. acreditación. La prolongación por razones médicas se acreditará con la sola presentación de certificado fundado otorgado por el profesional tratante.

Art. 4º - Prórroga automática. solución de controversias. La presentación del certificado prorrogará automáticamente el descanso por el plazo fijado en el certificado médico.

En caso de discordancia del empleador con el certificado, los efectos causados por éste sólo cesaran mediante junta médica celebrada ante la autoridad de aplicación que así lo determine.

Art. 5º - Ejercicio del beneficio por el padre. En los casos en que el padre sea el responsable de la alimentación por imposibilidad de la madre, conforme el supuesto del artículo 1º, debidamente acreditados ante la autoridad de aplicación, el beneficio será ejercido por éste.

Art. 6º - Condiciones que deben garantizarse para el goce efectivo. A los fines del ejercicio del derecho regulado, el empleador debe proveer a sus trabajadores un lugar con las condiciones de privacidad y de salubridad suficientes para que alimente a su hijo sin interrupciones y sin invasión a su intimidad.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

El derecho a la alimentación del hijo fue regulado durante la década del 30 del siglo pasado y así llego hasta nosotros casi sin modificaciones..

La norma pretendió defender el derecho de la mujer a amamantar, en un contexto histórico donde la figura de la mujer trabajadora no gozaba del prestigio social, y era una forma de romper en consecuencia con las barreras discriminatorias.

Si bien la norma tuvo la intención de proveer protección a la mujer, el cambio de paradigmas y el avance de situaciones nos obligan y permiten una revisión del concepto.

Hoy el trabajo femenino es una normalidad aceptada, lo que ha ido en detrimento de la revisión continua de los derechos que le son específicos, y más propiamente, de los que hacen al equilibrio entre trabajo y vida familiar.

Si bien la lactancia es un elemento importante, no es menos cierto que no todas las madres amamantan, pese a lo cual la alimentación y el contacto madre hijo no deja de ser menos importante.

Reconocemos esa importancia por la vía reglamentaria de esta ley, tomando lactancia por alimentación sin alterar con ello el espíritu de la norma y salvando algunos reveses judiciales con ello.

Salvamos la laguna existente en el modo de acreditación de la prolongación del beneficio y fijamos de modo claro la forma de salvar las disidencias médicas sin alterar el derecho.

También reconocemos, en razón del fin tuitivo de la norma, la alimentación del hijo, la regulación de la excepcionalidad de la alimentación ejercida por el padre (viudo, madre enferma e imposibilitada, etcétera) asumiendo con ello los roles de una familia moderna.

Por último, establecemos las condiciones físicas de ejercicio del beneficio, en tutela de la privacidad del sujeto beneficiado.

Por ello, solicito a los señores y señoras legisladoras acompañen positivamente el proyecto que les presento.

Mancini.

- A las comisiones de Trabajo, Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Igualdad Real de Oportunidades y Trato y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.628

(D/1.706/10-11)

Señor diputado Mancini, **sobre participación de los trabajadores en la conducción, control de producción y participación en las ganancias de empresas publicas, privadas con participación del estado o recuperadas por ley provincial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Participación de los trabajadores. Las empresas públicas provinciales, las empresas privadas con participación del estado provincial, las empresas expropiadas y recuperadas por ley de la provincia, establecerán la participación de sus trabajadores en la conducción, control en la producción y participación en las ganancias.

Art. 2º - Participación en la dirección. Las empresas propiedad del Estado

provincial, o en las que el Estado provincial forme parte, deberán incluir en sus órganos de conducción y de control la participación de sus trabajadores, en una proporción no inferior al treinta por ciento de los integrantes de sus distintos órganos.

Art. 3º - Empresas privadas. Alcance. Las empresas o formas asociativas empresarias que contraten con el Estado provincial, o presten servicios por cuenta de este, deberán garantizar formas de participación de sus trabajadores. En la decisión de contratar, el Estado provincial considerará especialmente como favorable el modelo de participación-obrera que el oferente garantice.

Art. 4º - participación en los beneficios. En los casos de los artículos anteriores, deberá garantizarse a los trabajadores la participación en los beneficios de la empresa.

Art. 5º - Ejercicio. Legitimación. Los derechos reconocidos a los trabajadores en esta ley se ejercerán a través de la asociación sindical con personería gremial suscritora del convenio colectivo vigente y aplicable a la empresa en cuestión.

Art. 6º - Derecho de información y consulta. A fines de que los trabajadores, a través de su entidad sindical con personería gremial ejerzan los derechos reconocidos en esta ley, la entidad tendrá las siguientes facultades:

a) Derecho de información: la entidad sindical podrá exigir de las empresas objeto de la presente ley, un balance social que informe sobre condiciones de trabajo y empleo, costo laboral.
El balance incluirá:

1. Balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, notas complementarias, cuadros anexos y memoria del ejercicio.

2. Estado y evolución económica y financiera de la empresa y del mercado en que actúa.

3. Incidencia del costo laboral.

4. Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

5. Evolución de la dotación del personal y distribución del tiempo de trabajo.

6. Rotación del personal por edad y sexo.

7. Capacitación.

8. Personal efectivo.

7. Capacitación.

8. Personal efectivo.

9. Régimen de pasantías y prácticas rentadas.

10. Estadísticas sobre accidentes de trabajo y enfermedades inculpables.

11. Tercerizaciones y subcontrataciones efectuadas.

12. Programas de innovación tecnológica y organizacional que impacten sobre la plantilla de personal o puedan involucrar modificación de condiciones de trabajo.

b) Garantía de consulta:

Cuando la empresa regulada por esta ley tenga que adoptar decisiones relativas a su inversión, capitalización, modificación en su planta de personal, innovación tecnológica, cambios organizacionales, deberá consultar previamente a la entidad sindical a fin de que, con los elementos de juicio suficientes, fije posición al respecto.

Art. 6º - Plazo de implementación. Las empresas alcanzadas por la presente ley deberán adecuar la composición de sus órganos de conducción y control dentro de los sesenta días de promulgada la presente norma.

Art. 7º - Concurrencia de representación sindical. En caso de que en la empresa en cuestión concurren en la representación de los trabajadores varias asociaciones sindicales con personería gremial, la participación se resolverá por acuerdo de estas. En caso de no alcanzarse acuerdo alguno, se resolverá de conformidad al promedio afiliados cotizantes del semestre anterior a la entrada en vigencia de la norma, en esta primera oportunidad, y de la fecha de renovación de los cargos, en las siguientes.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

La constitución nacional contiene en su artículo 14 bis dispone la participación en las ganancias con control de la producción y colaboración en la dirección.

El presente proyecto pretende hacer efectivo este derecho en el ámbito y dentro de las competencias que nuestra constitución admite

Luego de las guerras mundiales las sociedades reconocieron la necesidad de profundizar la relación armónica entre capital y trabajo, a través de mecanismos legales o convencionales.

La participación puede ser definida, a falta de conceptos legales, como la actividad de los trabajadores, ejercida por si o por terceros, de base legal o convencional, por medio del cual los sujetos indicadas pasan a cumplir un rol activo en la organización empresarial, restringiendo o compartiendo el poder empresario sin alterar la estructura de propiedad.

La participación de los trabajadores es una de las formas más eficaces para atemperar el abuso del poder por el empleador y una de las firmes modalidades de arraigar a las empresas y evitar que el capital se vuele apenas vientos de crisis amenazas llegar.

La medida de participación de los trabajadores, en sus distintas modalidades, tiende a hacer real el postulado de llevar ciudadanía a la empresa, y recrear en todas las instancias de la economía el involucramiento de una sociedad comprometida.

La participación puede asumir diverjas formas, entre ellas las siguientes:

El derecho a la información:

Reconocido por la declaración de Derechos Humanos de 1948, las recomendaciones OIT 94, 129, 143,163, los convenios OIT 135,154, la Carta social europea en su artículo 29; etcétera.

La información de que se trata tiene la característica de oportuna, comprensiva de la totalidad de la organización del trabajo y la de la toma de decisiones financieras y económicas.

Una variante de este derecho es el de consulta, el que obliga a informe y oír a los trabajadores antes de la toma de cierto tipo de decisiones

Una forma más profundizada es la de la participación de los trabajadores en las ganancias, tanto a través de la distribución de ganancias, como a través de figuras como la del accionariado obrero.

Este derecho se encuentra reconocido en la Carta Americana de Garantías Sociales, en su artículo 11 «los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas en que presten servicios, sobre bases de equidad en la forma y cuantía y según las circunstancias que determine la ley.»

La variante extrema de participación, la de poseer parte del capital social, implica la posesión por parte de los trabajadores de una parte de los títulos de la empresas.

La gestión en la empresa implica el derecho de los trabajadores de influir, en distinto grado, en la toma de decisiones de la misma.

La experiencia argentina no es menor en el caso que proponemos.

Ya en el año 1919 la Compañía Alemana de Electricidad creo las «Comisiones de Trabajadores» receptora de quejas y propuestas de los trabajadores.

En 1921 las empresas Gath y Chaves, Harrods y La Superiora crearon sus consejos de empresa con funciones de asesoramiento.

En 1937, la empresa DUCILO creo su propio consejo de empresas.

Igual medida adoptó la empresa Compañía de Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico.

En 1905 Carlos Pellegrini había planteado la creación de sociedades anónimas de trabajadores.

El plan quinquenal presentado en 1947 incorporaba a su plan legislativo la redacción de leyes de accionariado obrero.

Durante los setenta empresas estatales como YPF, Gas del Estado, etcétera, Incorporaron la participación obrera.

En 1966 la experiencia convencional entre SEGBA y Luz y Fuerza significo la experiencia más profunda de participación obrera.

La ley de contrato de trabajo en su texto original (20.744) reconocía en su artículo 73 los consejos de empresa,

En 1995 el Banco Central incorporo un Director Obrero y la posibilidad de emitir acciones en gratificación.

La ley 23.696 en su capítulo II regula los programas de propiedad participada.

La ley 25.877 fue un avance en el reconocimiento de derecho a la información de los trabajadores.

La ley de sociedades en su artículo 230 reconoce la entrega de bonos de participación.

En nuestro caso, impulsamos en las empresas en las que el Estado provincial sea parte, total o parcialmente, la implementación de medidas de participación e información.

Igual pretensión, con distintas modalidades, llevamos hacia las empresas que contratan con el Estado o prestan servicios o tareas en nombre de este,

Además, y con carácter general, y en beneficio del mejor ejercicio del poder de policía laboral que la provincia tiene y del desarrollo de mejores relaciones entre capital y trabajo, regulamos de una manera clara y efectiva el derecho a la información que los trabajadores tienen legítimamente reconocido.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Mancini.

- A las comisiones de Trabajo, Reforma Política y del Estado, Derechos Humanos, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.629

(D/1.707/10-11)

Señor diputado Cravero y otro, **estableciendo que a partir del 25 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2010, toda documentación oficial que emane**

del gobierno de la provincia de Buenos Aires, deberá ser encabezado previo a la fecha con la leyenda "Año del Bicentenario de la Patria".

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que a partir del 25 de Mayo y hasta el 31 de diciembre del 2010, toda documentación oficial que emane del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, deberá ser encabezado previo a la fecha, con la leyenda "Año del Bicentenario de la Patria".

Art. 2º - Invítase a los municipios a que adhieran a la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cravero y Miguel.

FUNDAMENTOS

Esta histórica celebración conmemorando el bicentenario de la patria, adquiere mayor relevancia por el protagonismo espontáneo y masivo del pueblo en su conjunto que se volcó pacíficamente a las calles con fervor patriótico a lo largo y ancho de toda la República,

Fue el protagonista de uno de los más grandes homenajes a los próceres que en mayo de 1810 gestaron la instauración del primer gobierno patrio.

Esos «iluminados soñadores» como alguna vez los denominó Mitre; con coraje, idealismo y sentido de pertenencia a esta tierra, sembraron la simiente de la libertad y de la independencia del Reino de España que se concretaría pocos años después.

Estos dos siglos que transcurren desde la caída del Virreinato del Río de la Plata y el presente, nos debería convocar a todos los argentinos a una profunda reflexión sobre las causas que imposibilitaron que esta bendita tierra alcanzara el futuro de grandeza que esa heroica generación alentó.

Los desencuentros enmarcados en las luchas de poder, salvo algunos periodos aislados, fueron los comunes denominadores que marcaron el derrotero de estos 200 años y así llegamos a este tiempo donde mucho se ha logrado, pero mucho es lo que falta hacer para resolver la pesada deuda que condiciona el futuro.

Tiene que ver con la pobreza extrema, la marginalidad, la falta de oportunidades, el difícil acceso a la educación y a la salud, deuda que las generaciones futuras nos demandarán si no somos capaces de remediarla.

En estos días se han escuchado diversos mensajes convocando a la concordia y convivencia entre los argentinos y el respeto a la Constitución y a las leyes como condición indispensable para construir una sociedad sin exclusiones, con reglas de juego claras. Donde la política tenga como objetivo

trascendente la inclusión de todos, aun de los que piensan diferente, en un proyecto común interpretado como un servicio a los demás.

El presente proyecto haciéndose eco del espontáneo entusiasmo popular manifestado durante la semana de Mayo, participando de los desfiles, de los recitales brindados por los mayores exponentes de la cultura popular en un marco de organización muy bien lograda, intenta transmitir el mensaje que la conmemoración trasciende la fecha magna y se prologa como año del bicentenario.

Por ello considero que debe estar presente en toda documentación oficial, como seguramente estará presente en todos los actos oficiales e inauguraciones e iniciación de obras que realice el Poder Ejecutivo y los municipios de aquí hasta que finalice este 2010, en el que se cumplen los 200 años.

Cravero.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.630

(D/1.720/10-11)

Señor diputado Martello, **modificación artículos de la ley 6.982, orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, sobre composición y funcionamiento del directorio.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 2º de la ley 6.982 - Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 2º - El Instituto de Obra Médico Asistencial de la provincia de Buenos Aires estará administrado por un directorio integrado de la siguiente forma:

a) Un presidente nombrado por el Poder Ejecutivo.

b) Cuatro directores en representación del Estado provincial nombrados por el Poder Ejecutivo.

c) Tres directores en representación de los afiliados obligatorios. nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los sectores correspondientes y en la forma que establezca la reglamenta-

ción. Ninguno de estos funcionarios podrán ser removidos de sus cargos sin justa causa.

d) Dos directores representantes de los bloques legislativos de la oposición, uno por la Cámara de Diputados y otro por el Senado.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 3º de la ley 6.982 - Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 3º - Para poder sesionar el directorio, deberá contar con un quórum no menor de seis (6) miembros, incluyendo el presidente. Todos los integrantes del Directorio tendrán (1) voto. Las decisiones se tornarán por simple mayoría, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Art. 3º - Modifíquese el artículo 6º de la ley 6.982 - Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6º - El presidente y demás miembros del directorio durarán cuatro (4j años en sus funciones, pudiendo ser designados por un nuevo período, a excepción de los designados por el Poder Legislativo que se renovaran cada dos años, con el cambio en la integración de las cámaras que lo componen.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 1º de la ley 6.982 y sus modificatorias, el IOMA (Instituto de Obra Médico Asistencial), se encuentra organizado como una entidad autárquica con capacidad legal para actuar tanto en el ámbito público como privado. Siendo ello así, su naturaleza jurídica es la de un ente descentralizado, con personalidad jurídica propia, sujeta al control administrativo del Estado provincial.

Ahora bien, desde un punto de vista jurídico - sociológico, el Estado «es la unidad política y jurídica permanente constituida por un conglomerado humano que forma, sobre un territorio común, un grupo independiente y sometido a una autoridad suprema». (BIGNE de Villeneuve, M. «Traite general de Letat», París, 1929. Tomo I. pág. 188; citado por Diez, Manuel María en, «Derecho Administrativo», Editorial Bibliográfica Argentina», 1963, Tomo I, pág. 8). Asimismo, en un estado de derecho, estructurado de conformidad con la forma republicana de gobierno, las funciones del mismo se encuentran divididas en distintos poderes. Por último, en países que como el nuestro han adoptado la forma federal de Estado, las provincias que lo componen tienen un poder constituyente secundario, condicionado por el artículo 5º de la Consti-

tución nacional que le impone a las mismas, entre otras cosas, la obligación de asegurar el sistema representativo y republicano de gobierno.

Así las cosas, resulta inconcebible que en el Directorio de un ente autárquico como el IOMA, que tiene a su cargo la responsabilidad de brindar atención médico asistencial a la totalidad de los agentes en actividad y pasividad de los tres poderes del Estado, como así también de los municipios, no haya representación del Poder Legislativo que como es sabido, tiene dos funciones básicas, a saber: la de legislar, por una parte, y la de controlar al Órgano con funciones ejecutivas, por la otra.

En esta línea de pensamiento, entendemos que resulta necesario e impostergable incorporar al Directorio del IOMA, representantes de ambas Cámaras legislativas, con diputados y senadores designados por los bloques políticos de la Legislatura que representen a las minorías. Como lógica consecuencia de ello, corresponde asimismo hacer las adaptaciones al texto legal, relativas al quórum necesario para sesionar, como así también en lo atinente a la duración en el cargo de los miembros que representan al Poder Legislativo, en función de la periodicidad de los mandatos populares.

Adviértase que el proyecto que se propicia resulta por demás prudente y atinado. tanto desde una perspectiva jurídica como política, ya que en definitiva el Poder Ejecutivo tiene siempre la posibilidad de dirimir la cuestión con el doble voto de la presidencia, en el supuesto de producirse un empate, pero al mismo tiempo se le permite a los representantes de las minorías legislativas tener un cabal conocimiento del modo en que se gobierna y administra el ente autárquico en cuestión.

En definitiva, entendemos que la presente iniciativa compatibiliza del modo más ecuánime las atribuciones y obligaciones de todos los sectores, es decir, el Poder Ejecutivo, el Legislativo y los afiliados obligatorios al Instituto.

Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara, solicito dé aprobación al anejo proyecto de ley.

Martello.

- A las comisiones de Salud Pública y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.631

(D/1.727/10-11)

Señora diputada Nazabal, **declarando de utilidad publica y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Gerli, partido de Lanús, con destino al municipio de ese distrito, para recuperación del antiguo Cine Teatro Amado Nervo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitos en la localidad de Gerli, partido de Lanús, designados catastralmente como: circunscripción II, sección A, manzana 11, parcela 24 y circunscripción II, sección A, manzana 11, parcela 25, cuyos dominios de encuentran inscriptos a nombre de Pastrone José y Pastrone Santos Luis respectivamente y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior y objeto de la presente expropiación serán transferidos al dominio de la municipalidad de Lanús, para ser afectados a la recuperación de los fines originarios del antiguo Cine Teatro Amado Nervo.

Art. 3º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley y a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto posee como finalidad, el noble propósito de recuperar para la comunidad de Gerli, un emblema cultural de significación inequívoca e histórica, como es y ha sido a lo largo de los años, el Cine Teatro Amado Nervo, en el marco de un proyecto de restauración y puesta en valor de la arquitectura original del inmueble, con el fin de concretar la recuperación de, los fines que le dieron su origen.

Con el sugestivo título «Gerli Este: inauguración de un nuevo Salón-Teatro» se presentaba la noticia de su nacimiento en el diario «La Libertad», en su edición del 26 de abril de 1927, nota que daba cuenta así del hecho: «El sábado último se inauguró el Salón-Teatro Gerli, ubicado en la calle Bustamante 522, siendo empresario el señor E. Strimatler (...) la inauguración de esta nueva Sala de espectáculos estuvo a cargo del elenco que dirige el señor Aurelio Balzani, que cosechó muchos aplausos finalizando la velada con un baile (...) hicieron acto de presencia numerosas y conocidas familias de la localidad». Por la nueva Sala desfilaron durante sus primeros años, diferentes

festivales artísticos y eventos a beneficioso promovidos por instituciones gerlianas de aquel entones, como la Sala de Primeros Auxilios de Gerli Este, el Club Atlético Gerli y la Sociedad Unión Vecinal de Villa Angélica.

Años después el espacio fue rebautizado con el nombre de «Cine Teatro Amado Nervo», transformándose en un lugar de difusión de la nueva cinematografía y escenario de diferentes artistas de la música y las más famosas compañías de radioteatro. En él supieron actuar entre otros artistas Milagros de la Vega y la inolvidable Eladia Blázquez, quien como honorable vecina de Gerli, regaló a sus habitantes sus primeras actuaciones. Así es que hace unos años y siendo indagada sobre su canción más querida, la misma expreso su preferencia por «El corazón al sur» por considerarla un himno a su barrio y a la casona que fue templo de su arte, el Cine Teatro «El tachito», nombre con el que popularmente se lo conoció a través de los años.

Hasta fines de 1960 y durante décadas, el Cine Teatro emplazado en la Av. Teodoro Sánchez de Bustamante Nº 532/542, en el corazón mismo de Gerli, fue uno de los referentes culturales indiscutibles para sus habitantes y toda la zona sur, siendo declarado lugar histórico y patrimonio comunal, por el Honorable Consejo Deliberante de Lanús, el 14 de diciembre de 1999, a fin de rescatar para la historia cultural de la comunidad un edificio histórico condenado desde su cierre al deterioro y abandono por parte de sus propietarios.

Como se puede observar, la reseña histórica supera los tiempos, el Cine Teatro Amado Nervo ha desarrollado una labor que sigue existiendo en la memoria colectiva de Gerli, con una importancia histórica. inigualable en el partido de Lanús. La densidad de población de la ciudad y sus características, convergen inevitablemente en la necesidad de recuperar un espacio de identidad, que encuentre a través de la cultura y lo que ella representa en los ámbitos sociales, una experiencia humana de pertenencia.

En consonancia con la legislación internacional, nacional y provincial que vela por la conservación y preservación del patrimonio cultural e histórico de los pueblos, recobrar el Cine Teatro para la comunidad de Lanús, obtiene la significancia de una identidad erigida en la cualidad testimonial de su pasado. Nuestra Constitución provincial en su artículo 44 reza: «La Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales y colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria.»

Con la refundación de un nuevo y renovado espacio que permita ampliar las posibilidades de labor cultural desde el desarrollo artístico, se pretende acercar aún más a los habitantes del municipio, colaborando de un modo valorablemente intenso en su calidad de vida a partir de la pertenencia social y cultural, a la historia e identidad de su comunidad. En el respeto por el pasado y su memoria, el trabajo hacia una cultura popular de todos, se ilustra como finalidad pero también como camino hacia una unión en el tiempo, de todos sus componentes,

Por la importancia que el presente proyecto posee en la preservación de

nuestro patrimonio cultural histórico, pido a mis pares lo acompañen con su voto positivo.

Nazabal.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.632

(D/1.728/10-11)

Señor diputado De Jesús, **estableciendo el sistema de historia clínica electrónica única de cada persona, desde el registro perinatal hasta el fallecimiento.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Art. 1º- Establézcase el sistema de historia clínica electrónica única de cada persona, desde el registro perinatal hasta el fallecimiento.

Art. 2º - A los efectos de esta norma se entiende por historia clínica electrónica única; El conjunto de datos clínicos, sociales y administrativos referidos a la salud de una persona, procesados a través de medios informáticos o telemáticos.

Art. 3º - La presente ley será de aplicación a todas las instituciones de asistencia médica públicas o privadas que presten asistencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II

Autoridad de aplicación

Art. 4º - El Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPITULO III

Principios y objetivos

Art. 5º - El sistema de historia clínica electrónica única; de cada persona se ajustará a los siguientes principios generales:

a) Principio de finalidad.

b) Principio de veracidad.

c) Principio de confidencialidad.

d) Principio de accesibilidad y

e) Principio de titularidad particular.

Art. 6º - Principio de finalidad. Conforme el presente principio los datos, consignados en la historia clínica no podrán ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales.

Art. 7º - Principio de veracidad. Este principio impone incluir en la historia clínica electrónica todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que se indiquen al paciente, debiendo incluir: la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer la situación real del sujeto. La información contenida en la historia clínica electrónica deberá exponerse en forma comprensible para el paciente y no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación de que se trate.

Art. 8º - Principio de confidencialidad. El citado principio obliga a tratar los datos relativos a la salud de la persona con la más absoluta reserva. A tal efecto, la historia clínica electrónica deberá contar con una estructuración que separe la información de identificación del titular del resto de los datos consignados, pudiendo asociarse ambas únicamente en el ámbito de la atención médica del titular de la historia clínica.

Art. 9º - Se exceptúan del cumplimiento del principio de confidencialidad:

a) En todos aquellos casos que así lo solicite la autoridad epidemiológica.

b) En todos aquellos casos en que medie orden judicial de autoridad competente.

c) Mediante el consentimiento informado del interesado.

Art. 10 - Principio de accesibilidad. En aplicación de este principio, el titular de los datos, consignados en la historia clínica electrónica tendrá en todo momento derecho a conocerlos.

Art. 11 - Se exceptúa del cumplimiento del principio de accesibilidad en todos aquellos casos; que bajo estricto criterio médico y bajo responsabilidad del médico tratante; las circunstancias así lo ameriten, como parte del proceso de atención. Podrán establecerse restricciones parciales o temporales al acceso.

Art. 12 - La información contenida en la historia clínica electrónica deberá ser expuesta en forma comprensible para el paciente y no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación de que se trate, aún en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error.

Art. 13 - Principio de titularidad particular. Siendo los datos contenidos en la historia clínica electrónica de titularidad de la persona a que refieren, sólo ésta o sus derecho habientes podrán autorizar el uso por terceros de la información total o parcial en ella contenida.

CAPITULO IV

Principios de Implementación

Art. 14 - La autoridad de aplicación de la presente norma dictará los estándares de cumplimiento de la misma en virtud de los citados principios.

Art. 15 - La implementación de la historia Clínica electrónica única para cada persona, no implica la derogación de las disposiciones vigentes en materia de historias y registros clínicos, en cuanto sean compatibles con el soporte informático.

Art. 16 - Las instituciones que adopten la historia clínica electrónica, podrán proceder a la destrucción de los registros en soporte papel en las condiciones previstas para hacerlo con las historias clínicas pasivas.

Art. 17 - Créase una Comisión de Programación a fin de otorgar, uniformidad a los estándares que regularán los contenidos de la historia clínica electrónica, la que estará integrada por cinco miembros designadas por la autoridad de aplicación a propuesta de las siguientes dependencias e instituciones:

a) Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

b) Secretaría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

c) Colegio de Médicos de la provincia de Buenos Aires.

d) Instituto de Obra Médico Asistencial.

e) Universidad Nacional de La Plata.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

El Poder Legislativo nacional ha sancionado la ley 26.529, que contiene como expresa la norma «Los Derechos de los pacientes en su relación con los profesionales e instituciones de la salud."

Está importante ley encuentra su génesis en la labor desarrollada por los Organismos Internacionales, sobre todo la Organización Mundial de la Salud (OMS) que propicio, la conciencia que deben poseer los paciente en materia de sus derechos. En el año 1997 La Unión Europea a instancia de la OMS aprobó el Convenio sobre «Derechos Humanos y Biomedicina», que fue suscrito por veinte países miembros, del Consejo de Europa.

El mismo contiene los derechos básicos que deben los Estados firmantes garantizar en materia de Salud a sus ciudadanos. Entre ellos se destaca: a) El respeto a la dignidad humana; b) El acceso equitativo a los servicios sanitarios; c) El derecho a recibir información veraz, suficiente y clara sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico.; d) El derecho de acceso a la historia clínica personal.

La ley 26.529 recoge estos derechos pudiendo enunciar los siguientes: a) Derecho a la asistencia por profesionales de la salud; b) Derecho al Trato digno y respetuoso; c) Derecho al resguardo de su intimidad; d) Derecho a la confidencialidad; e) Respeto a su autonomía de la voluntad; f) Derecho a la información sanitaria, vinculada a su salud.

Definiendo en su artículo 12 el concepto de historia clínica bajo los siguientes términos: «Se entiende por historia clínica el documento obligatorio, cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por los profesionales y por los auxiliares de la salud."

Y reconociendo en el artículo 13 que:» el contenido de la misma puede confeccionarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos contenidos en la misma en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad."

La citada norma se enmarca de está manera en el impulso que los procesos de globalización otorgan al uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Tics) lo que afecta ineludiblemente a los entornos institucionales y sociales a lo que no es ajena la organización del servicio de salud. En consonancia con estas nuevas tecnologías el Poder Ejecutivo nacional promulgo la ley 25.506, decreto 2.628/02 que regula la utilización de la firma

digital, estableciendo en su artículo 2º - «Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. Los procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines serán los determinados por la autoridad de aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes». El artículo 3º equipara la firma manuscrita a la digital bajo los siguientes términos: «Cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia."

Se produjo en consecuencia una profunda modificación al régimen jurídico previsto tanto en el Código Civil como en el Código Penal. Por cuanto cambia el concepto tradicional de firma manuscrita y la extiende a otros miembros de expresión de la voluntad, como es la identificación electrónica.

Asimismo consagra el documento digital y electrónico superando el documento escrito siempre que reúna las condiciones de autenticidad e integridad.

Los sistemas de información sanitaria reciben el gran aporte de las ciencias informáticas, en especial de la Historia Clínica Informatizada. La Historia Clínica Informatizada debe contener toda la información que satisfaga los intereses del paciente y del equipo sanitario que lo asiste.

Deben garantizarse estándares adecuados de seguridad a fin de preservar los datos contenidos en ella. En este orden de ideas y entendiendo que la Historia Clínica informatizada implica un adelanto cualitativo para el Sistema de Salud de la provincia de Buenos Aires, brindando mayor eficiencia, economizando y mejorando la utilización de los recursos además de garantizar el derecho a la información por parte del paciente. Es necesaria la regulación legislativa que no solo permita sino también valúe la utilización de estos sistemas informáticos en la gestión clínica del paciente a través de un documento fundamental como es la historia clínica electrónica.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto de ley.

De Jesús.

- A las comisiones de Salud Pública, Ciencia y Técnica, Derechos Humanos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.633

(D/1.746/10-11)

Señor diputado García y otros, **declarando ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al médico sanitarista, ex ministro de Salud de esta Provincia doctor Floreal Ferrara.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al prestigioso médico sanitarista, ex ministro de salud de la provincia de Buenos Aires con reconocida y destacada trayectoria académica, científica, docente e institucional, doctor Floreal Antonio Ferrara

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

García (Aldo), Díaz, Comparato, Buil y Linares.

FUNDAMENTOS

Floreal Antonio Ferrara nació el 7 de junio de 1924 en la localidad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires. Su madre era española y su padre, un carpintero naval anarquista, era yugoslavo y fue fundador del primer sindicato de Luz y Fuerza que tuvo el país, allá en 1923, cuando se construyó la cooperativa eléctrica de la misma ciudad natal.

Vivió en Punta Alta hasta el año 1943 que se radicó en la ciudad de La Plata donde estudió y egresó como médico de la Universidad Nacional de La Plata en 1950. En 1953 obtuvo la especialización en cardiología en la Universidad de Buenos Aires teniendo como profesor al doctor Pedro Cossio, quien fuera el médico del ex presidente Juan Domingo Perón.

Desde 1950 residió junto a su mujer y su hijo en una quinta de un pueblito llamado La Granja en el partido de La Plata en una zona rural muy pobre y humilde, de la que fue médico muchos años, desde que concluyó sus estudios hasta 1976 que dejó su cargo por razones de higiene pública y militar.

Al mismo tiempo que Floreal Ferrara terminaba su carrera universitaria, conoce al doctor Ramón Carrillo -primer ministro de Salud Pública de Argentina- y se transforma en su discípulo. Desarrolla experiencia nutriéndose de las vivencias y concepciones de su maestro, convirtiéndose en heredero y continuador de su tarea revolucionaria en el campo de la salud pública.

En el campo de la medicina logró la excelencia y se dedicó no sólo a su profesión sino que fue un estudioso de la filosofía más avanzada, complementando así su insondable formación académica.

En la arena política se describía asimismo como peronista revolucionario y le gustaba citar a Evita cuando afirmaba: «Los hospitales y la salud son del pueblo». En esa inteligencia Ferrara persistió con una idea a lo largo de toda su vida, que el mismo definía con estas palabras: «modificar verdaderamente -y resolver- el sistema de salud y el problema de la atención de salud, hay que abrir

el sistema de salud al protagonismo de todos los que participan como profesionales en él, pero también de la población que es su destinataria y que, por lo tanto, como decía Eva, es también su propietaria, y debe, por lo mismo, decidir. Gobernarlo.»

Y a fin de llevar a la práctica ese concepto creó un revolucionario sistema de salud que tuvo poca duración pero que sin dudas marcó la historia de la salud pública nacional y constituyó uno de los aportes más significativos que Floreal Antonio Ferrara nos dejara. El propio médico nos explica con orgullo en que consistía el frustrado proyecto: … «Cuando construimos ese instrumento que hoy miro -retrospectivamente- con cierta admiración, ese instrumento que fueron los ATAÑIDOS (que quiere decir Atención Ambulatoria Domiciliaria de la Salud), recuerdo que cualquiera de los que intervenía en ese sistema sabía que todo lo que había que resolver lo resolvía la asamblea. Nadie más que la asamblea. Y cuando me refiero a cualquiera me refiero a los médicos que trabajaban en los ATAMDOS pero también al ministro de Salud, que era la función que yo cumplía en ese entonces.

"Y la función de ministro me daba la oportunidad, por otro lado, de decirle al gobierno que a cada uno de los profesionales que intervenían en los ATAMDOS había que pagarle lo mismo que cobraba el ministro. Y el Gobierno aceptaba. Había cinco profesionales en cada ATAMDOS un médico, una enfermera, un psicólogo, un trabajador social y un odontólogo. Todos cobraban como yo, que era el ministro. Y cuando llegamos a implementar esto -llegó a haber, en nuestra prueba piloto, 150 ATAMDOS para una población de 300 familias cada uno; es decir 1500 personas por ATAMDOS, lo que representaba unas 225 mil personas cubiertas por la experiencia-, lo que ocurría es que cuando los miembros de cada una de esas 300 familias que formaban parte de cada ATAMDOS se reunían en asamblea para resolver qué había que hacer, lo decidían realmente entre todos. Esto ocurría en 1987, en el gobierno de Cafiero en la provincia de Buenos Aires, y era increíble cómo funcionaba. Funcionaba de mil maravillas.

"Lo sé no sólo como ministro en mi despacho, sino porque yo iba a las asambleas. Participaba de ellas. Esto duró poco, unos 120 días, que fue lo que duró mi gestión. Pero dejó una enseñanza invalorable. Mostró que la participación de la gente, la participación popular en el gobierno de la atención a la salud, en el gobierno del funcionamiento del sistema de salud, que es de todos, no sólo es posible sino que es efectiva y eficaz. Es un camino de solución. Y esta es la cosa distinta que hay que introducir en la salud. Porque hoy en día la salud es algo que manejan exclusivamente los grandes laboratorios -que fabrican, comercializan y promueven medicamentos- y los médicos. De hecho, se llama «atención médica». Pero ¡¿cómo «atención médica»?! Y los enfermeros, ¿no están? Los psicólogos ¿no están? Los trabajadores sociales ¿no están? Los bioquímicos, los laboratoristas ¿no están? Los pacientes, que son quienes tienen el principal interés, porque es SU salud, su vida lo que está en juego, ¿no están?"

Se destacó en cada una de las áreas en las que se desempeñó y en cada uno de los cargos y trabajos que desarrolló. Fue reconocido por su trayectoria y sobre todo por sus cualidades humanas y quienes tuvieron la fortuna de

conocerlo, no han tenido, ni tienen aún hoy que ya no está entre nosotros, más que palabras de elogio y agradecimiento a tan prolífera labor profesional como entrega humana por los demás.

Dueño de un curriculum impresionante que incluye un doctorado, títulos como experto y participaciones varias a nivel nacional e internacional en organismos públicos y privados, se desempeño en dos oportunidades como ministro de salud de la provincia de Buenos Aires, y no concibió un concepto de salud independiente del de política, y esa dirección trabajó como nadie impulsando el sistema de salud pública.

La investigación en el ámbito socio-político marcó el pensamiento de Ferrara quien en materia de salud sostenía: «... Por eso hoy la medicina y su práctica en la atención de la salud, en la epidemiología resulta una ciencia socio-política, enraizada en la historia del hombre y sus grupos sociales, abarcando el análisis concreto de las relaciones de producción que determinan las situaciones sociales, políticas, económicas, jurídicas, religiosas, culturales, que atenían o deterioran las posibilidades del bienestar de la población.» Floreal Ferrara (1985).

Ha publicado nueve libros y son numerosísimos sus artículos científicos estimándose en más de trescientos publicados en medios gráficos nacionales e internacionales, configurando un legado invalorable que la sociedad toda debe reconocer. Entre ellos se encuentran: Alcoholismo en América Latina (1960); Desarrollo y Bienestar Argentino (1966); Teoría Social y Salud (1985); Teoría Política y Salud (1994); Teoría de la Corrupción y Salud (1997); y Teoría de la Verdad y Salud (2004).

Falleció el próximo pasado 11 de Abril de 2010, tenía 85 años y seguía trabajando y hasta sus últimos días desarrollo las actividades que engrandecieron su vida. Ejerció la medicina social y marcó el camino hacia un sistema de salud sostenido por la participación popular.

Habiendo sido reconocido en el «Día de los Mayores Notables» del año 2009 en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, y también declarado Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 7 de diciembre de 2006 a través de la ley 2208 de la Legislatura Porteña; en atención a todo lo expuesto, les solicito a mis pares de está Honorable Legislatura me acompañen en este proyecto que rinde más que un merecido homenaje a quien dedicó su vida a la salud pública con el convencimiento que, y tales sus propias palabras: «la salud no es -nunca- un problema técnico, un tema sólo científico, y mucho menos una cuestión administrativa o económica, sino ante todo y después de todo un asunto ético y político. Es una dimensión esencial de la vida social y del orden político.»

García (Aldo).

ANEXO

CURRICULUM VITAE

Datos Personales.

Nombre: Floreal Antonio Ferrara.
Fecha Nacimiento: 7 de junio de 1924.
Nacionalidad: Argentino

Estudios Universitarios.
1950: Doctoren Medicina. Facultad de Medicina. UNLP.
1953: Médico Cardiólogo. UBA.
1964: Experto en Salud y Desarrollo Económico Social OEA-UBA. Facultad de Ciencias Económicas.

Cargos desempeñados.
- Experto en Desarrollo Económico Social. UBA OEA. 1962
- Experto en Temas de Mortalidad General. Oficina Sanitaria Panamericana. Colombia. Puerto Rico. Washington. 1961-1964.
- Ministro de Salud Pública y Acción Social Provincia de Buenos Aires. 1973.
- Ministro de Salud Provincia de Buenos Aires. 1987-88
- Consultor e Investigador en morbi-mortalidad. Oficina Panamericana de la Salud. 1963-65.
- Director Gerente de Prestaciones en el Instituto de Servicios Sociales Bancarios. 1989-97.
- Asesor de Presidencia de Obra Social Ferroviaria 1970-76. 1983-99.
- Asesor Obras Sociales (OSCOMM-OSPG) 2000 a la fecha

Actividad Docente.
- 1957-65. Jefe Trabajos Prácticos. Cátedra Higiene y Medicina Social. Facultad de Ciencias Médicas. UNLP
- 1962-74. Profesor Adjunto. Cátedra de Medicina Preventiva y Social. Facultad de Ciencias Médicas. UNLP
- 1974-75. Profesor Titular a Cargo. Cátedra de Medicina Preventiva y Social. Facultad de Ciencias Médicas. UNLP
- 1985-89. Director Curso de Medicina Social. Movimiento Nacional por un Sistema Integrado de Salud. Buenos Aires.
- 1995-97. Director Curso de Postgrado Administración de Salud y Seguridad Social Nivel de Alta Dirección. I.S.E.B. Universidad Nacional de San Martín.
Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- 1995-96. Director Curso de Postgrado Políticas de Salud. IMOS. Buenos Aires.
- 1995-2000. Profesor Titular de Administración Sanitaria. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- 1997 a la fecha. Profesor Titular de Etica. Universidad Nacional de General San Martín.

Antecedentes en Investigación.
- 1962-64. Investigador Asociado. Estudio Interamericano de Mortalidad.

Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud. La Plata.

- 1969-72. Investigador Principal. Encuesta Nacional de Salud. Programa de Evaluación Clínica. Asociación Argentina de Facultades de Medicina. Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud. La Plata.

Trabajos Científicos realizados.

Aproximadamente trescientos, leídos en Sociedades Científicas del país y el extranjero y publicados en revistas nacionales y extranjeras de las correspondientes especialidades.

Libros Publicados.

- 1960 «Alcoholismo en América Latina». Ed. Palestra. Buenos Aires
- 1966 «Desarrollo y Bienestar Argentino». - Ed. Renacimientos. La Plata.
- 1967 «Epidemiología de las enfermedades cardiovasculares». En «Cardiología Clínica» Varios Autores. Ed. Intermédica. Buenos Aires.
- 1976. «Medicina de la Comunidad. En colaboración con E. Acebal y J. Paganini. Ed. Intermédica. Buenos Aires.
- 1985. «Teoría Social y Salud». Ed. Catálogos. Buenos Aires
- 1993-94. «Teoría Política y Salud». Tres tomos. Ed. Catálogos. Buenos Aires
- 1995-97. «Teoría de la Corrupción y Salud». Dos Tomos. Ed. Catálogos. Buenos Aires
- 2004 - «Teoría de la Verdad y Salud». En proceso de publicación.
- 2004 - «Construyendo el antagonismo». En preparación

Actividades Institucionales.

- Miembro de Sociedades Médicas del país.
- Secretario General de la Sociedad de Cardiología de La Plata
- Presidente de la Sociedad de Cardiología de La Plata.
- Vicepresidente de la Federación Argentina de Cardiología.
- Presidente del Movimiento Nacional por un Sistema Integrado de Salud.

Otras Actividades

- Asesor Sindical
- Militante Social y Político

- A las comisiones de Salud Pública y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.634

(D/1.769/10-11)

Señor diputado Navarro, **declarando en estado de emergencia al distrito de Lomas de Zamora, en especial la zona de Cuartel IX.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase en estado de emergencia sanitaria al distrito de Lomas de Zamora, en especial a la zona del Cuartel IX.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las acciones tendientes a mejorar y ampliar la infraestructura de atención primaria de la salud, fortalecer el desarrollo de las políticas preventivas, intensificar la políticas tendientes a la regularización dominial de sus habitantes y contribuir al saneamiento de espacios afectados por la contaminación ambiental en grave riesgo para la salud de sus habitantes.

Deberá rendir cuenta de lo actuado con posterioridad, a los organismos de la Constitución.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos a efectos de afrontar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Invítase al municipio de Lomas de Zamora a tomar las medidas necesarias a efectos de acompañar los objetivos de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

La administración municipal de Lomas de Zamora ha puesto de manifiesto una preocupante situación sanitaria en dicho distrito, con especial gravedad en la zona de Cuartel Noveno, en virtud del crecimiento demográfico, el surgimiento de nuevos asentamientos poblacionales en zonas no aptas para ser habitadas y la insuficiencia de una estructura sanitaria cada vez más insuficiente para dar respuesta a la creciente demanda en materia de salud pública.

Lomas de Zamora cuenta sólo con dos hospitales para más de un millón de habitantes, uno de los cuales es municipal, se encuentra en Cuartel Noveno y, a pesar de los esfuerzos que se realizan para su sostenimiento, resulta claramente insuficiente para una población de más de 400.000 habitantes, muchos de los cuales carecen de servicios esenciales y viven en condiciones de riesgo sanitario.

En los últimos meses el municipio, con respaldo de la administración provincial y nacional, realiza un fuerte esfuerzo para poner en adecuadas condiciones edilicias y de equipamiento al hospital mencionado, al tiempo que ha mejorado notoriamente los salarios del personal de la carrera médico hospitalaria, equiparándolo a los valores provinciales.

Sin embargo, ese esfuerzo no será suficiente si no se complementa con una ampliación de la capacidad de atención primaria, con el consiguiente mejoramiento de las unidades sanitarias, la instalación de nuevos centros de atención y el desarrollo de una fuerte política de prevención para la salud con fuerte participación comunitaria.

Esta situación se verifica en una época del año que tiene como consecuencia el aumento de enfermedades respiratorias, sobre todo en niños con una relación directa en aquellos de bajos recursos, lo cual obliga a utilizar importantes recursos humanos y económicos.

Así, las estadísticas del año 2009 comparadas con las de 2008 nos muestran:

2009: Bronquiolitis: menores de 1 año: 1.502.
De 1 a 2 años: 8.183.
Total de enfermedades tipo Influenza: 13.082.
Total de neumonía: 737.
2008: Bronquiolitis: menores de 1 año: 2.050.
De 1 a 2 años: 1.503.
Total de enfermedades tipo influenza: 9.594.
Total de neumonía: 540.

A su vez, en lo referente a la zona de la cuenca Matanza - Riachuelo, parte de cuya extensión corresponde al partido de Lomas de Zamora, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dispuesto medidas tendientes a la recomposición y prevención de daños ambientales, las que constituyen un mandato de cumplimiento obligatorio para los estados involucrados y que en materia de salud consisten básicamente en la puesta en ejecución de programas sanitarios específicos para satisfacer las necesidades de la población de la Cuenca, surgidas del previo relevamiento que permita determinar la población en situación de riesgo; la formulación de un diagnóstico de base para todas las enfermedades que permita discriminar patologías de índole ambiental y un sistema de seguimiento de los casos detectados para verificar la prevalencia y supervivencia de tales patologías, especificando medidas de vigilancia epidemiológicas adoptadas en la zona de emergencia.

Para ello es menester que las autoridades sanitarias tomen un conjunto de medidas, entre las que podemos detallar:

1. Capacitación de 28 CAPS y del Hospital municipal Materno Infantil Dr. Oscar Alende» para la pesquisa de enfermedades relacionadas a la cuenca. NODO1

2. Formación de NODO 2, donde se podrán derivar y atender las posibles patologías de esta problemática. Segundo Nivel.

3. Formación del NODO CENTRAL O Centro de Información SNVS (Sistema nacional de Vigilancia de la Salud), se realiza por Internet.

4. Capacitación de agentes sanitarios para el rescate de los posibles afectados por la contaminación (esto es puerta a puerta y traslados al móvil de laboratorio).

5. La utilización de los móviles otorgados a la Secretaría de Salud por ACUMAR para realizar el monitoreo de lo descripto anteriormente.

6. Se debe realizar el estudio bioquímico de los afectados, para ello se deberá contar con los móviles necesarios para trasladar de 6 a 8 personas por hora, que es lo exigible por ACUMAR.

7. Capacitación para el Programa ENUDAT 2010 que comprende a todos los municipios de la cuenca.

8. Se debe realizar el mapeo de riesgo de agua en aquellos domicilios que no cuentan con agua de red, para esto se necesitan los insumos correspondientes, los cuales se encuentran en falta. Sin perjuicio de la competencia en el área de organismos con facultades específicas de saneamiento y recomposición ambiental, resulta obligación inexcusable del estado municipal adoptar las medidas tendientes a superar la situación descripta.

Las razones expuestas han motivado que el Intendente municipal remita al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza estableciendo la emergencia sanitaria en el distrito.

La situación descripta pone de manifiesto la necesidad de que el gobierno provincial intensifique el respaldo a las políticas sanitarias que se desarrollan en dicho distrito, para lo cual resulta conveniente y necesario que, en consonancia con la iniciativa del gobierno municipal, esta Honorable Legislatura establezca la emergencia sanitaria en dicho distrito, a efectos de tomar o respaldar las medidas de emergencia necesarias para el mejoramiento, instalación y/o ampliación de la infraestructura sanitaria existente, para el desarrollo de infraestructura de servicios o el saneamiento urbano tendiente a reducir los factores de riesgo para la salud, y para ampliar la capacitación y lograr una mejor utilización de los recursos humanos del sistema de salud.

Es por los motivos expuestos que solicito el voto favorable de los señores legisladores al presente proyecto.

Navarro.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.635

(D/1.465/10-11)

Señor diputado Duretti, **declarando de interés legislativo el 5º Congreso Argentino del Girasol, a realizarse en el auditorio de la Universidad Católica Argentina.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo 5º Congreso Argentino del Girasol a realizarse los días 1 y 2 de junio de 2010 en el Auditorio de la Universidad Católica Argentina, organizado por ASAGIR.

Duretti.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de resolución que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la declaración de interés legislativo de las declarar de interés legislativo el 5º Congreso Argentino del Girasol a realizarse los días 1 y 2 de junio de 2010 en el Auditorio de la Universidad Católica Argentina, organizado por ASAGIR.

Desde esta Casa de leyes es necesario que a través de nuestra labor como legisladores apuntalemos todo evento que fomenta la producción en nuestro país, este evento que convoca a centenares de productores de todo el país aunándose en el esfuerzo común fomentándose la comunicación y el uso de nuevas tecnologías.

Este Congreso brindará a los protagonistas de la cadena de valor, una oportunidad de interacción, que permita profundizar en todos los aspectos que contribuyan a mejorar la situación productiva y comercial del girasol y sus derivados, para competir exitosamente en sus mercados potenciales, promover y consolidar un modelo integral de organización, donde los intereses sectoriales de cada eslabón de la cadena, queden integrados a los de la red de valor, enfatizando los esfuerzos de superación y promoción, para beneficio de los actores directamente involucrados en dicha red y de toda la sociedad.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Duretti.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.636

(D/1.467/10-11)

Señor diputado Duretti, **declarando de interés legislativo el 8º Seminario Internacional de Ciencias Avícolas «Avícola 2010 6ª exposición y conferencias en conjunto con Porcinos», a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 8º Seminario Internacional de Ciencias Avícolas «Avícola 2010 6ª exposición y conferencias en conjunto con Porcinos», a realizarse entre el 23 y 25 de junio en Costa Salguero, de Buenos Aires, organizado por CAPIA, Cámara Argentina de Productores Avícolas.

Duretti.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de resolución que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la declaración de interés legislativo de las Declarar de interés legislativo el 8º Seminario Internacional de Ciencias Avícolas «Avícola 2010 6ª exposición y conferencias en conjunto con Porcinos» a realizarse entre el 23 y 25 de junio en Costa Salguero, Buenos Aires, organizado por CAPIA, Cámara Argentina de Productores Avícolas.

Desde esta Casa de leyes es necesario que a través de nuestra labor como legisladores apuntalemos todo evento que fomenta la producción en nuestro país, este evento que convoca a centenares de productores de todo el país aunándose en el esfuerzo común fomentándose la comunicación y el uso de nuevas tecnologías.

Es menester apoyar todo estos eventos que tienden al fortalecimiento de sectores productivos, manteniendo siempre presente la importancia de la región.

Una vez más Avícola en conjunto con Porcinos 2010 será el punto de encuentro que desde hace 12 años elige la industria.

- Más de 100 Expositores nacionales.
- Más de 50 Expositores Internacionales.
- Más de 45 Lanzamientos de Nuevos Productos.
- Más de 16 Conferencias en el Ciclo Académico.
- Más de 9500 m2 de Exposición.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Duretti.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.637

(D/1.468/10-11)

Señor diputado Duretti, **declarando de interés legislativo la Expo miel Azul 2010, a realizarse en la localidad de Azul.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo Expo miel Azul 2010 a realizarse los días 26 y 27 de junio en la sociedad rural de dicha localidad, organizada por el Centro de Apicultores de Azul.

Duretti.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de resolución que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la declaración de interés legislativo de las declarar de interés legislativo Expo miel Azul 2010 a realizarse los días 26 y 27 de junio en la sociedad rural de dicha localidad, organizada por el Centro de Apicultores de Azul

Desde esta Casa de leyes es necesario que a través de nuestra labor como legisladores apuntalemos todo evento que fomenta la producción en nuestro país, este evento que convoca a centenares de productores de todo el país aunándose en el esfuerzo común fomentándose la comunicación y el uso de nuevas tecnologías.

Este Congreso brindará a los protagonistas de la Cadena de Valor, una oportunidad de interacción, que permita profundizar en todos los aspectos que contribuyan a mejorar la situación productiva y comercial del girasol y sus derivados, para competir exitosamente en sus mercados potenciales, promover y consolidar un modelo integral de organización, donde los intereses sectoriales de cada eslabón de la cadena, queden integrados a los de la red de valor, enfatizando los esfuerzos de superación y promoción, para beneficio de los actores directamente involucrados en dicha red y de toda la sociedad.

Esta es una fiesta nacional que merece de nuestra mirada para trabajar en conjunto con los productores de miel de nuestro país.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Duretti.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.638

(D/1.471/10-11)

Señor diputado Duretti, **declarando de interés legislativo la III Jornada Apícola del Sudoeste Bonaerense**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la III Jornada Apícola del Sudoeste Bonaerense, el 29 de mayo de 2010, declarada de interés municipal, está organizada por la Cooperativa Apícola de Pigüé

Duretti.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de resolución que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la declaración de interés legislativo de las declarar de interés legislativo ni jornada apícola del sudoeste bonaerense Declarada de interés municipal, el sábado 29 de mayo, está organizada por la Cooperativa Apícola de Pigüé.

Desde esta Casa de leyes es necesario que a través de nuestra labor como legisladores apuntalemos todo evento que fomenta la producción en nuestro país, este evento que convoca a centenares de productores de todo el país aunándose en el esfuerzo común fomentándose la comunicación y el uso de nuevas tecnologías.

Es menester apoyar todo estos eventos que tienden al fortalecimiento de sectores productivos, manteniendo siempre presente la importancia de la región.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Duretti.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.639

(D/1.478/10-11)

Señor diputado Bucca, **declarando de interés legislativo el libro Estudios Ambientales II - «Tandil y área de influencia».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro Estudios Ambientales II - «Tandil y área de influencia», editado por el Centro de Investigaciones y Estudios Ambientales (CINEA) dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

Bucca.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo la edición del libro Estudios Ambienta/es II - «Tandil y área de influencia» editado por el Centro de Investigaciones y Estudios Ambientales (CINEA) dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

Este constituye el segundo libro que publica el Centro de Investigaciones y Estudios Ambientales. El primero fue «Estudios Ambientales I - Tandil» el cual aborda distintas temáticas relacionadas con el medio ambiente, a saber:

CONTENIDO:

- Área Temática: INDUSTRIA Y AMBIENTE

I. Radicación Industrial y Complejidad Ambiental en la Ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, Argentina.

II. Cartas de riesgo ambiental derivadas de la actividad industrial en la ciudad de Tandil.

III. Niveles de riesgo ambiental derivadas de la actividad industrial en la ciudad de Tandil.

IV. Arenas usadas de moldeo, generación, reutilización y valorización.

V. Caracterización de los residuos sólidos urbanos en la localidad de María Ignacia, Tandil, Argentina.

- Área Temática: MINERÍA Y AMBIENTE

I. Extracción de granito, cálculos a partir de técnicas cartográficas, estudio de caso: cantera cerro leones, Tandil.

II. Conflictos Ambientales, el rol del municipio. El caso de Tandil, Argentina.

Área Temática: AGUA Y AMBIENTE

I. Análisis y evaluación de nitratos de los pozos de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Tandil.

II. Riesgo de contaminación del agua subterránea debido a las actividades en el parque industrial de Tandil.

III. La eficiencia del uso del agua en el cultivo de papa semitardía en Tandil.

IV. Evaluación de un arroyo de las sierras de Tandil (Bs. As.) utilizando las algas diatomeas como indicadores de la calidad del agua.

Área Temática: ESPACIOS VERDES Y AMBIENTE

I. Los espacios verdes de la comunidad

II. Indicadores ambientales para la gestión de espacios verdes.

III. Indicadores ambientales para la gestión de espacios verdes

Área Temática: ESPACIO RURAL Y AMBIENTE

I. Características diagnósticas de los suelos de Tandil

II. Siembra directa Vs. Técnicas agropecuarias tradicionales en el sudeste pampeano. Análisis de los impactos ambientales.

Área Temática: TURISMO Y AMBIENTE

I. Problemáticas de la Gestión ambiental de los complejos de cabañas en Tandil.

II. Valoración de los recursos turísticos desde la sostenibilidad.

Esta segunda parte, viene a complementar el abordaje efectuado por distintos especialistas, de materias como Industria, Agua y turismo e incorporar otras nuevas como: Espacio Urbano, Biodiversidad, Territorio y Educación.

Cabe destacar, que el trabajo realizado por el Centro de Investigaciones y Estudios Ambientales (CINEA) ha sido evaluado por el Instituto de Geociencias y Medio Ambiente, dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán el cual ha manifestado en el informe que se adjunta a la presente:

«En suma, el volumen en su conjunto presenta un excelente nivel científico, una notable variedad temática y de gran actualidad. Las conclusiones de los estudios que lo integran están fundadas en evidencia, determinaciones y valoraciones que sin duda contribuirán a la solución de los conflictos derivados de la expansión urbana, al desarrollo de políticas públicas destinadas a la legalización y control de los derechos, deberes y acciones del hombre en la gestión del ambiente y a disminuir la vulnerabilidad humana y social de los habitantes de la ciudad de Tandil y su área de influencia, frente a los cambios ambientales.»

A modo ilustrativo se citan a continuación el índice de contenidos que incursiona la nueva bibliografía:

- Área Temática: ESPACIO URBANO y AMBIENTE

I. La urbanización de una ciudad intermedia argentina: Tandil. Problemas ambientales y planificación.

II. La huella ecológica de Tandil. Un indicador espacial de la sustentabilidad urbana.

III. Uso del suelo y problemas ambientales en la subcuenca del arroyo del fuerte. Tandil.

IV La dinámica del uso del uso del suelo en el sector sud-sudeste de la ciudad de Tandil.

V. El crecimiento urbano en torno a los paseos del Parque Independencia y Lago del Fuerte.

- Area temática: INDUSTRIA Y AMBIENTE

I. Problemática asociada a la disposición de residuos de arenas de fundición como material de relleno en Tandil.

II. Valorización de residuos de arenas de fundición como materia prima en otros procesos productivos.

- Area temática: AGUA Y AMBIENTE

I. Caracterización del recurso hídrico y su calidad vinculada a la presencia de nitratos en el partido de Tandil.

II. Análisis de la recarga del acuífero freático en la cuenca superior del arroyo Tandileofú. Partido de Tandil.

III. Análisis hidrológico en la cuenca del arroyo Langueyú, partido de Tandil, Buenos Aires.

IV Análisis hidroquímico en la cuenca del arroyo Langueyú, partido de Tandil.

V. Estimación de cargas contaminantes del arroyo Langueyú. Tandil.

VI. Alteración hidrodinámica por la extracción de agua subterránea para el abastecimiento a la ciudad de Tandil.

Vil el manejo del recurso hídrico subterráneo en la ciudad de Tandil. Pautas para su gestión ambiental sustentable.

VIII. Análisis de fuentes y cargas contaminantes y su relación con el recurso hídrico en Tandil.

IX. Problemática ambiental del agua en el barrio cerro los leones, Tandil. Análisis microbiológico.

X. Diagnóstico ambiental del agua en el barrio cerro los leones, Tandil. Hidrodinámica e hidroquímica.

- Área Temática: BIODIVERSIDAD y AMBIENTE

I. Plantas medicinales en Tandil

II. La retamilla, una invasora en las sierras de Tandil

III. Reserva natural sierra del tigre: un espacio singular para la conservación

- Área Temática: TERRITORIO y AMBIENTE

I. Índices de la erosividad de la lluvia en el partido de Tandil

II. Causas de la sequía 1995/1996 sobre el rendimiento de papa en el partido de Tandil

III. Análisis de alternativas en la ordenación del territorio. Comparando casos: Ushuaia con Tandil

- Área Temática: TURISMO y AMBIENTE

I. Turismo de sol y playa + turismo cultural, una oportunidad para la sustentabilidad en el sudeste bonaerense

II. El paisaje como patrimonio: análisis de sus cualidades en relación al uso turístico-recreativo

III. Entornos de influencia ambiental: percepción del sector de cabañas de Tandil sobre el rol de sus stakeholders

- Área Temática: EDUCACIÓN y AMBIENTE

I. Educación ambiental como estrategia de extensión y transferencia a la comunidad.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto.

Bucca.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.640

(D/1.481/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de reconocimiento a los ganadores de la 8ª edición del Concurso de Proyectos Creando Vínculos, en la ciudad de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento a los ganadores de la octava edición del Concurso de Proyectos «Creando Vínculos», organizado por la Compañía Shell Argentina, en la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La Compañía Shell Argentina anunció a los ganadores de la octava edición del Concurso de Proyectos «Creando Vínculos», que organiza desde el año 2003, destinado a instituciones y entidades intermedias de Avellaneda.

Dicho programa busca mejorar la calidad de vida de niños, jóvenes y adolescentes que viven en el partido de Avellaneda, a través de ofrecer y financiar oportunidades concretas, para que las entidades participantes realicen sus propios proyectos, fortalezcan su capacidad institucional y generen redes y lazos con otras organizaciones de la sociedad civil.

Además, el programa comprende visitas a la refinería, formación técnica para las organizaciones sin fines de lucro que participan y diversos apoyos institucionales.

En el presente año resultaron premiados siete proyectos en la categoría Educación, cuatro en Salud, dos en Medio ambiente y cinco en Cultura y Recreación.

Categoría Educación.
Lo virtual a mi red-alcance-Organización Ganadora: Escuela 504.
Caminos que unen-Organización Ganadora: Escuela 505.
Arriba el telón-Organización Ganadora: Jardín de Infantes 12.
Reciclando madera-Organización Ganadora: Centro de Formación Laboral 1.
Sistema de motorización para una silla de rueda- Organización Ganadora: EET. Nº 3.
Las lavanderas de Dock Sud-Organización Ganadora: Escuela 506.
Ayudando al Jardín LyF de Dock Sud-Organización Ganadora: Instituto 13 de julio.

Categoría Salud.
NutriAcción-Organización Ganadora: Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas (AADYND).
VIHnculándonos Mejor-Organización Ganadora: Sex Salud.
Ahora vamos por el dengue-Organización Ganadora: EET Nº 4.
Enseñar a salvar vidas-Organización Ganadora: Coronarios.

Categoría medio ambiente.
Inflamable al verde vivo-Organización Ganadora: Comedro Jorgito.
Ahorramos energía cuidamos el medio ambiente-Organización Ganadora: Centro de Formación Profesional Nº 2.

Categoría Cultura y Recreación.
La orquesta en el CAEM-Organización Ganadora: CAEM 125.
Dock Sud cuenta-Organización Ganadora: CEDEPAC.
Cerebritos funcionando-Organización Ganadora: Copa de leche Pie Pequeño.
ExpresArte-Organización Ganadora: Centro Cultural la Costa de Dock Sud.
Alfabetización estética-Organización Ganadora: Jardín de Infante 931.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.641

(D/1.482/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la inauguración de la semana homenaje en conmemoración al 91 natalicio de Eva Duarte, que se llevara a cabo en la ciudad de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo su beneplácito y reconocimiento por la inauguración de la semana homenaje en conmemoración al 91º natalicio de Eva Duarte, que se llevó a cabo en el Palacio Comunal de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

En el presente proyecto de resolución se recuerda el natalicio de Eva Duarte, una de las grandes mujeres de nuestro país y del mundo.

Con un auditorio colmados en el Palacio municipal de la ciudad de Avellaneda, con la presencia de vecinos, dirigentes históricos y funcionarios del partido de Avellaneda, dieron un sentido discurso recordando vivencias y anécdotas compartidas con Eva Duarte.

Gracias a ellas, las mujeres lograron dignidad porque demostraron su capacidad, además de promover entre otras cosas, el reconocimiento de los derechos de los trabajadores y de la mujer, entre ellas el sufragio femenino.

Se destaca a los artistas Gonzalo Salomone y Pablo García por su obra «Homenaje a Evita», un mural con el rostro de Eva Duarte confeccionado íntegramente con monedas, como así también la presentación de 700 fotografías de la colección personal del dirigente Oraldo Britos, formando parte de la muestra de imágenes.

Evita ha sido la abanderada de los desprotegidos, su vida es un ejemplo de dedicación y lucha por la igualdad social.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.642

(D/1.483/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la presentación del libro «El Pibe», en la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Avellaneda**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo su beneplácito y reconocimiento por la presentación del libro «El Pibe» de la autora Gabriela Cerruti, en la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, el beneplácito y reconocimiento por la presentación del libro «El Pibe», de la autora Gabriela Cerruti, que se llevó a cabo el día 12 de mayo del corriente año, a las 18,30 horas, en la Universidad Tecnológica nacional, Facultad Regional Avellaneda.

"El Pibe", es la historia del heredero Mauricio Macri, biografía no autorizada de uno de los hombres más poderosos, polémicos y controversiales del país, su historia, su poder y sus ambiciones.

La autora del presente libro, es una destacada periodista egresada de la Universidad de La Plata y Máster de la Universidad de Westminster, trabajó en el diario "Página 12", donde fue cronista, redactara, jefa de redacción y autora del best seller «El Jefe", vida y obra del ex presidente Carlos Saúl Menem, publicado en el año 1993. Además cumple una destacada labor política ya que en el mes de noviembre del año 2004 asume la Jefatura de Gabinete de la Vicejefatura y en el mes de marzo del año 2006 fue designada Ministra de Derechos Humanos y Sociales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cargo que ocupó hasta el mes de junio del año 2007, ocupando el cargo de legisladora porteña, encontrándose actualmente al frente del bloque Nuevo Encuentro.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.643

(D/1.484/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la inauguración de la plaza Estela de Carlotto, ubicada en la ciudad de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo su beneplácito y reconocimiento por la Inauguración de la Plaza «Estela de Carlotto», ubicada en el predio ex Mercado de Abasto, sito en calles Colón y Berutti, de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, la inauguración de la plaza «Estela de Carlotto», que se realizó el día 5 de mayo del corriente año, a las 17,45 horas, en el predio de ex Mercado de Abasto, sito en calles Colón y Berutti, de la ciudad de Avellaneda.

En el mes de noviembre del año 1977 fue secuestrada su hija Laura Estela Carlotto, estudiante de historia de la Universidad Nacional de La Plata, pertenecía a la Juventud Universitaria Peronista, brazo universitario de la organización Montoneros, embarazada de tres meses, mantenida con vida en el centro clandestino de detención «La Cacha» en la ciudad de La Plata, hasta el parto, producido en el hospital militar de Buenos Aires el 26 de junio de 1978, el bebé, cuyo nombre para la familia es Guido Carlotto, de nacionalidad Italiana y Argentina, permanece desaparecido, en momentos en que gobernaba el país una dictadura militar autodenominada Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983), que había impuesto un régimen de terrorismo de Estado.

El 5 de agosto de 1977, las fuerzas armadas secuestraron a su esposo Guido Carlotto que fue liberado tras un pago de dinero y severamente torturado.

Innumerables gestiones de Estela de Carlotto para la liberación de su hija, comenzando a participar en el año 1978 en las actividades de las Abuelas de Plaza de Mayo.

El 25 de agosto de 1978 fue convocada por los militares y le fue entregado el cadáver de su hija, dándole sepultura el 27 de agosto en la ciudad de La Plata.

Comenzó su incansable búsqueda de su hija y de su nieto y de los demás niños secuestrados desaparecidos por las fuerzas militares durante la dictadura militar, estimándose que unos quinientos niños fueron secuestrados desaparecidos y que la gran mayoría de los mismos se encuentran con vida y en poder de personas que les han ocultado su identidad y que en muchos casos son autores, cómplices o encubridores del asesinato de sus padres biológicos. En la actualidad las Abuelas de Plaza de Mayo han encontrado 101 de esos niños.

Con la constante preocupación y su incansable lucha cotidiana, Estela de

Carlotto, es una de las fundadoras de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y presidenta histórica.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.644

(D/1.485/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la trayectoria de Irene Mercedes Aguirre, de la ciudad de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento a la trayectoria de Irene Mercedes Aguirre, de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto el beneplácito y reconocimiento a Irene Mercedes AGUIRRE, por su labor actual:

Docente e investigadora Universitaria de grado y posgrado en Educación Superior e Historia Hispanoamericana, en tal carácter es miembro de la Red Argentina de Posgrados en Educación Superior (RAPES).

Directora del Instituto de Investigaciones Históricas y Culturales, Secretaría de Cultura, Educación y Promoción de las Artes municipalidad de Avellaneda y docente a cargo de los seminarios e investigación de dicho Instituto.

Escritora de poemarios, ensayos y relatos, múltiples publicaciones impresas y digitales en el país y el exterior.

Articulista sobre temas de Educación, Historia y Cultura en diferentes medios, diario La Ciudad, revista Olimpia, diario La Calle, Alternativas del Sur, periódico Cristóbal Colón, boletín de CACIPRA (reg. Naciones Unidas), revista de La Alianza de Mesas Redondas Panamericanas (reg. OEA).

Guía Literaria y prologuista de obras de Historia, Cuentos y Poemas. Comentarios y críticas de arte para exposiciones y catálogos.

Directora externa de Tesis del Instituto Universitario nacional de Arte (IUNA):

Carrera de Licenciatura en Artes Visuales.

Creaciones Literarias.

Mi ser en el tiempo. Ediciones Amaru, Buenos Aires 1989.

Juan y la fiebre, diario La Ciudad Avellaneda, provincia de Buenos Aires 1988. A mis islas cautiva, municipalidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires 1988.

Sonetos a Simón Bolívar (2) Academia Bolivariana de Venezuela Caracas 1989 (antología de poeta siglos XVIII, XIX y XX).

El sueño que no cesa, revista de poesía contemporánea, ediciones Materán Alfonso, Caracas, Venezuela 1989.

El sueño que no cesa. Canto a Simón Bolívar y a la integración hispanoamericana, Buenos Aires, Ediciones Amaru 1º, Edición 1989, 2da. Edición 1991.

Noche de poesía y color, Ediciones Amaru Buenos Aires 1991 (antología).

Voces femeninas en la poesía actual, Ediciones Amaru Buenos Aires 1991 (antología).

Ventanal a tres tiempos, Ediciones Amaru Buenos Aires 1990.

Parda Manuela, Publicación Cristóbal Colón Buenos Aires 1992.

Mirador de Dos Mundos. Quinientos luego (1492-1992) Buenos Aires Ed. Amaru 1992.

Seleccionada por su poesía para la Cantata de Dos Mundos, música del maestro José Rodríguez Fauré, teatro Roma 1991.

Homenaje a Cristóbal Colón, publicación V. Centenario, Avellaneda 1992. San Martín- para que- HCD Nación. Dpto. publicaciones 1º edición 1999. Las puertas de la tierra, diario La Ciudad Avellaneda 2000. Territorios del alma, ediciones La Ciudad Buenos Aires 2000.

Seleccionada por su poesía para la canción Blanca Paloma, música del maestro Avelino Vilas.

Letras vivas 2001, Buenos Aires 2001.

Creadora de la Oración Panamericana Mesa Quimes.

Antología de Poetas de Avellaneda, publicación de Gente de Arte y SADE Sur bonaerense 2007.

Pater Nostrum, Ediciones Amaru, Buenos Aires 2007.

Arte Euroamericano, Buenos Aires 2008.

Antología «De Poetas y Locos», Montserrat, de todo un poco, Buenos Aires 2009.

Arte Euroamericano parte 2, Buenos Aires 2009.

Innumerables publicaciones en blogs.

Se destaca entidades literarias a la que pertenece; Sociedad Argentina de Escritores (SADE) central, Red Iberoamericana de Poesía, capítulo Madrid, Red Mundial de Escritores en Español (REMES), Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Asociación Argentina de Escritores y Publicistas Católicas.

Premios Literarios.

Seleccionada para musicalizar su poema «A mis islas cautivas» por la Secretaría de Cultura de Quilmes, provincia Buenos Aires, música del maestro Jorge Morales 1987.

Premio Literario Ensayo «La Mujer y las profesiones liberales en Argentina desde mediados del siglo XIX» Secretaría del Menor y la Familia, La Plata provincia Buenos Aires 1987.

Mención de Honor en cuento breve, concurso Bernardo O'Higgins, 1988. Distinción rubro Poesía, concurso Alianza Francesa de Buenos Aires 1991. Primer Premio cuento breve concurso Bernardo O'Higgins 2000.

Segundo Premio Santa Teresa de Jesús, ASESCA, 2002.

Seleccionada para integrar una antología de Letras Vivas 2001, Grupo Editores de la República Argentina, Buenos Aires 2001.

Cinta Azul Bienal de Honor por Poesía inédita, Premio Santa Clara, ASESCA, 2000-2002.

Distinguida finalista XVIII Premio Mundial de Poesía Mística Fernando Rielo, Madrid, España 1998, por su obra Territorios del Alma.

Distinguida finalista XXII Premio Mundial de Poesía Mística Fundación Fernando Rielo, Madrid, España, 2002 por su obra Pater Nostrum.

Postulada al Premio Elio Antonio de Nebrija 1991, por la Unión de Cóndores de las Américas, presidida por el doctor Enrique De Gandía.

Otras distinciones:

1988 Dama Bolivariana de la República Argentina, Buenos Aires, Academia Bolivariana de las Américas.

1992 Mujer del año en la Cultura, dirección de la Mujer municipalidad Avellaneda.

1998 Vecina distinguida de Avellaneda, Secretaría de Cultura, Educación y Promoción de las Artes, municipalidad Avellaneda.

Condecorada con Venera de Plata, por labor cultural Buenos Aires

Confederación Argentina de Entidades Patrióticas, Museo Histórico nacional 2000.

2000 Mujer Bonaerense destacada en Educación, Cátedra libre de la Mujer HCD, provincia de Buenos Aires.

2002 Mujer destacada en Cultura, Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda. Prólogos, Críticas y Guía Literaria.

Guía literaria y prologuista del libro «Me fastidia el olvido», de S. Rusia Buenos Aires 2007. Guía literaria y prologuista del libro «Pincelando poemas», de S. Solián Buenos Aires 2008.

Comentarios sobre obra pictórica de Claudia Gerlero, Congreso Nación Buenos Aires 2006.

Crítica de la obra de Yolanda Toteda 2007.

Crítica de la obra de María Escabosa, Buenos Aires 2006 y Galería Thames 2008.

Crítica de obra de Silvia Linch, Buenos Aires 2006.

Crítica y nota periodística sobre Pablo Madrid, Leonor Kierzberg 2005.

Crítica de obra del poeta Roberto Díaz, Buenos Aires 2006.

Comentarios sobre la obra de E. Pérsico, Buenos Aires 2004.
Prólogo del libro de José Canosa, Buenos Aires 2009.

Irene Mercedes Aguirre cuenta con los siguientes estudios realizados:
Profesora Universitaria en Historia con especialización en Historia del Arte y Antropología, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
Doctorado en Historia, Facultad de Historia y Letras, USAL.
Máster en Cultura Argentina (INAP Buenos Aires, Argentina).
Máster en Gestión y Políticas Culturales (INAP Buenos Aires, Argentina).
Cursos de Especialización Arte Hispanoamericano y Argentino (Museo Fernández Blanco y Museo nacional de Bellas Artes).
Maestría en Metodología de la Investigación Social (Universitá di Bologna, Buenos Aires Untef).
Posgrado Programa en Negociación, Escuela de Graduados FAV-UBA.
Posgrado de Especialización en Producción de Texto críticos y difusión mediática de las Artes, (Area Transdepartamental de Crítica de Arte, Instituto Universitario Nacional de Arte) IUNA.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.645

(D/1.486/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de reconocimiento a los representantes del Instituto Municipal de Letras de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento a los representante del Instituto Municipal de Letras de Avellaneda, en la Feria Internacional del Libro, que se llevó a cabo en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El Instituto Municipal de Letras de Avellaneda estuvo representado por su

titular Patricia Clavijo, escritoras Azucena Bestel presidenta de REIA y Cristina Osimani en representación de EDEA, en el estand de la provincia de Buenos Aires, en la Feria Internacional de Libro en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con narradores, cuentacuentos y lecturas de diferentes autores y ante un público interesado de distintos sectores de nuestro país, se vivió una jornada literaria en tan importante encuentro anual de literatura y libros.

Se destaca el acompañamiento en tan importante encuentro, del Director de Patrimonio Arturo Marrone, el Director de Cultura Osvaldo Di Pace y el Licenciado Daniel Ríos de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.646

(D/1.487/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por el 90º aniversario del club social y deportivo Amado Nervo, de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por el «90º ANIVERSARIO DEL CLUB Amado Nervo social y deportivo, de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El 1º de mayo de 1920 se fundó con el lema «Mens sana en corpore sano», la Institución denominado Amado Nervo, especificado en el artículo primero del estatuto de 1920, refundándose el 2 de enero de 1935, otorgándose la personería jurídica el 28 de mayo de 1958 y reconocida como entidad de bien público e inscripta bajo el 259 por la municipalidad de Avellaneda, el 16 de

agosto de 1979. y certificando el 11 de octubre de 1923 que se halla registrada en sus libros el Club Atlético y Biblioteca denominado Amado Nervo.

El 8 de febrero de 1924 se registran los estatutos en la Inspección General de la municipalidad de Avellaneda, como Club Amado Nervo y el 16 de febrero de 1925 se funda una Sociedad de Fiesta Solemne, quedando constituida una Institución denominada Sociedad Recreativa Amado Nervo, confeccionándose el Estatuto de la Sociedad de referencia el 16 de diciembre de 1925.

Es de destacar quiénes presidieron los primeros 90 años del Club Amado Nervo:

1920 José Deluca.
1925 Ambleto Nicolini.
1935 José Deluca.
1936 Reinaldo Almada.
1937 Américo Ciol.
1938 Manuel Crespo.
1939 José Deluca-J. Robatto.
1940/3 José Deluca.
1944/5 E. Fernandez.
1946 M: Iturralde.
1947 Gonzalo Teijeira.
1948 Julio García.
1949/53 Silvano Rojas.
1954 Ramón Dorado.
1955 José Mejuto.
1956 Américo Ciol.
1957 P. Almada.
1958 Julio R. Dorado.
1959 M: López.
1960 D. Romanín.
1961-62 Cesar Basílico.
1963 Luis Pierri.
1964 E. Affranchino.
1965 Saverio Cortese.
1966 Héctor Saloiña.
1967 Saverio Cortese.
1968 José González.
1969-70 José Zobra.
1971 Dobilio Romanín.
1972 José Zobra.
1973-75 Dobilio Romanín.
1976 José Zobra.
1977 Ademar Aiello.
1978-81 José Zobra.
1982 H. / D. Romanín.
1983 José Zobra.
1984 César Blanco.

1985 Dobilio Romanín.
1986-87 José Zobra.
1988 V. Filannino.
1989 V: Filannino-Colombo.
1990 Olves Durruty.
1991 Olves Durruty-J. Inigizian.
1992 Juan Inigizian.
1993-2005 Roberto Ferrero.
2006-2010 Alicia M Beratti.

La actividad recreativa, cultural, deportivas eran múltiples: fiestas y bailes con famosas orquestas, como Julio De Caro, Anselmo Aieta, Osvaldo Fresedo, Roberto Flores y otras orquesta locales, se contaba con dos compañías de teatro integradas por asociados del club, festejos patrios, una biblioteca que en la actualidad cuenta con seis mil ejemplares, carreras de bicicletas, baby fútbol, llegando a convertirse en el mejor equipo de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de Mar del Plata, llegando a jugar durante dos años consecutivos en el Torneo nacional de Ascenso, vóley para ambos sexos, colonia de vacaciones, mesas de ping-pon, juegos de ajedrez, damas, competencia de atletismo, patín, refacciones del inmueble de la Institución, se daba una merienda, clases de corte y confección encontrándose entre ellos la Señora Hilda González, que vivía a pocas cuadras del club de referencia.

Es de destacar a los anónimos que con su trabajo silencioso hicieron lo que hoy en el CLUB Amado Nervo social y deportivo, en sus 90 años, intensamente vividos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.647

(D/1.488/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la realización del IX Simposio Internacional de Cerámica, de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la realización del IX

Simposio Internacional de Cerámica, organizado por el Instituto Municipal de Cerámica de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto, el beneplácito y reconocimiento por la realización del IX Simposio Internacional de Cerámica, en reconocimiento a la trayectoria de Ingeborg Ringer, artista plástica, escultura y ceramista, que se llevó a cabo el día 15 de mayo del corriente año, en el Instituto Municipal de Cerámica de Avellaneda, ubicado en Avenida Mitre 2724, de la referida ciudad.

Desde el año 1993 el Instituto de mención, organiza los Simposios de Cerámica con carácter de bienal. En cada edición, los artistas invitados realizan sus obras a la vista del público durante los seis días en los que se lleva a cabo el evento.

En simultáneo a la realización de las producciones artísticas, se pudieron presenciar las charlas, conferencias y presentaciones de material audiovisual y se accedió a la exhibición permanente de obras realizadas durante los Simposios de años anteriores.

Es de destacar los ceramistas invitados: Carlos Barrientos (Montevideo, Uruguay), Magno Barroso (Brasil), Ana María Benencia (Gran Buenos Aires), Silvia Carbone (Padua, provincia de Buenos Aires), David Griñan González (Cuba), Adrián González (Mar del Plata, provincia de Buenos Aires), Emilio Haro Galli (provincia de Jujuy), Sebastián Hernández (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Helen Hoek (Holanda), Liliana Italiano (Córdoba), Martha Kearns (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Patrick Kliebens (Suiza), Enrique Martínez (Gran Buenos Aires), Raquel Minetti (provincia de Santa Fe), Raúl Miranda (Cuba), Jorge Nabel (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Silvia Solís (Puerto Madryn, provincia de Chubut), Adriana Vázquez (Radatilly, provincia de Chubut).

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.648

(D/1.489/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de reconocimiento por la destacada actuación del profesor Bernardo Pelman en el Campeonato Argentino para Ajedrecistas Ciegos y Disminuidos Visuales, que se llevó a cabo en la ciudad de Ezeiza.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la destacada actuación del profesor Bernardo Pelman en el Campeonato Argentino para Ajedrecistas Ciegos y Disminuidos Visuales, que se llevó a cabo en el Centro Recreativo de la ciudad de Ezeiza.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto, el beneplácito y reconocimiento al profesor de la Escuela Secundaria Nº 46 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, señor Bernardo Pelman, por la participación de la Edición 2010 del Campeonato Argentino para Ajedrecistas Ciegos y Disminuidos Visuales, que se disputó entre los días 24 y 27 de abril del corriente año, en el Centro Recreativo que la Secretaría de Deportes de la Nación posee en la ciudad de Ezeiza.

Durante los cuatro días de competencia el ajedrecista bonaerense compartió la quinta colocación a tan solo medio punto del escolta del certamen, disputado con sistema suizo a siete rondas. En la jornada final, el profesor fue acompañado por sus propios alumnos del taller de ajedrez, quiénes también pudieron disfrutar del marco de la competencia.

Es de destacar que el profesor Bernardo Pelman, es el responsable de llevar adelante el proyecto institucional de ajedrez, que tiene como objetivos desarrollar en los alumnos la capacidad de concentración, fomentar las relaciones sociales en el ámbito escolar, aprender a resolver nuevas situaciones problemáticas de la vida cotidiana, afianzar la autoestima, la iniciativa personal, el sentido crítico y mejorar a través del juego las dificultades de convivencia que se manifiestan en el seno de la comunidad.

En ese espacio, los alumnos aprenden y practican con un software de ajedrez, el taller ayuda a la vinculación entre los chicos de distintos grados, formar el conocimiento abstracto, a la imaginación, al cálculo.

Es de suma importancia mencionar a los que también hacen posible el funcionamiento del taller como: el director del establecimiento señor Vicente Ferreyra, el encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico, profesor Mario Nicolay y la preceptora señora Patricia García.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

1.649

(D/1.491/10-11)

Señor diputado Cura, **declarando de interés legislativo la conmemoración del 25º aniversario de la Escuela Especial Nº 504, ubicada en la ciudad de Olavarría.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 25º aniversario de la Escuela Especial Nº 504, ubicada en la ciudad de Olavarría perteneciente al partido del mismo nombre, expresando su adhesión a los actos de festejo programados por la Institución.

Cura.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que la Honorable Cámara de Diputados declare de interés legislativo la conmemoración del 25º aniversario de la Escuela Especial Nº 504, ubicada en la ciudad de Olavarría perteneciente al partido del mismo nombre, expresando su adhesión a los actos de festejo programados por la Institución.

En cuanto a sus orígenes, la entidad educativa es habilitada el 29 de abril de 1985, por resolución ministerial 5.733, funcionando en sus comienzos en una casa alquilada por la Dirección General de Cultura y Educación en la calle Necochea 2470, con una numerosa matrícula que se desprende de la Escuela Especial Nº 502.

Actualmente, la Escuela cuenta con un edificio escolar propio, inaugurado el 10 de octubre de 1995, ubicado en el barrio Independencia oeste, sobre la Avenida Ituzaingó, a veinticinco cuadras de la plaza principal de la ciudad.

En cuanto a la distribución del tiempo de actividad de la Entidad Educativa, el horario establecido es de 8:30 a 16:30. En el turno mañana funcionan siete grupos pedagógicos y en el turno tarde los talleres y dos grupos pedagógicos; en turnos alternados los grupos de integración pedagógica. Asimismo, a fin de reforzar la educación pedagógica impartida a los alumnos, la entidad brinda como estudios complementarios clases de recreación musical y física, a cargo de profesionales idóneos.

Por otra parte, la Escuela cuenta con servicio de comedor escolar, brindando desayuno, almuerzo y merienda.

La Institución presta un servicio a la comunidad, dado que el edificio es cedido

a la Dirección General de Cultura y Educación y gremios docentes para realizar Trayectos Formativos y cursos de capacitación. También se realizan eventos familiares y en época estival continúan las actividades de escuela de verano.

Es importante señalar, que en el año 1998 se habilitó una extensión de la Institución en la localidad de Espigas, en un aula cedida por la Escuela Nº 30, a requerimiento de su Directora, quien solicitó un maestro especial para seis alumnos con necesidades educativas especiales que asistían a ese establecimiento.

El 11 de agosto del mismo año, los directivos de ambas instituciones se reúnen con las madres de los niños atendidos. Se hace referencia a la importancia de contar con una institución escolar para niños con necesidades educativas especiales, que les ofrezca experiencias de aprendizaje desde las áreas pedagógicas hasta la orientación laboral. Se informa que cada alumno contará con un Plan de Tratamiento Individual basado en el diagnóstico y en sus posibilidades. Aceptada la propuesta, las madres autorizan la atención especial de los niños.

En la misma fecha, el Equipo de Conducción de la Escuela Nº 504 solicita al delegado municipal de la localidad la cesión de un inmueble para el funcionamiento de la extensión considerando necesidades de los alumnos, como por ejemplo que no existan factores que perturben su atención y concentración y adecuada ambientación.

Es dable destacar, que el día 25 de mayo del corriente, al conmemorarse el 25º aniversario de su creación, se le impondrá a la Escuela de Educación Especial Nº 504 el nombre Mario Vitalone. El profesor Mario Vitalone fue fundador, organizador y director de la Dirección de Educación Especial en la provincia de Buenos Aires. Su objetivo consistía en ayudar al niño discapacitado integrándolo al medio convencional.

Por los motivos expuestos, considero significativo un reconocimiento institucional a la Escuela Especial Nº 504 con motivo del aniversario número 25 de su creación, solicitando a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

1.650

(D/1.503/10-11)

Señor diputado Gatica, **declarando personalidad destacada de la Provincia al artista plástico profesor Juan Doffo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declárese personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires al artista plástico bonaerense profesor Juan Doffo.

Gatica.

FUNDAMENTOS

Nacido en Argentina pero hijo de padres italianos, Juan Doffo es descendiente del artista renacentista Ghirlandaio, cuyo nombre completo era Domenico Tomasso Doffo Bigordi, alias El Ghirlandaio. Comienza su actividad artística a los 11 años en forma autodidacta realizando historietas de su pequeño pueblo natal, Mechita partido de la localidad de Bragado, dentro de la llanura pampeana de la provincia de Buenos Aires.

A esa edad comienza a estudiar por correspondencia los cursos que desde Buenos Aires dictaba en la Escuela Panamericana de Arte. En esa etapa es cuando conoce y tiene contacto con grandes maestros de la historieta, como Alberto Breccia, Hugo Pratt, Oesterheld y otros.

A la vez empezó a incursionar en el mundo de la ilustración conociendo las obras de José Luis Salinas, Arturo del Castillo y otros. Su acercamiento a la labor de los grandes maestros de la pintura universal fue a través de reproducciones impresas en las paginas de revistas populares que la gente de su pueblo le acercaba afectuosamente. Su otra fuente de conocimiento del arte universal fue la ya mítica Pinacoteca de los Genios que encargaba a la gente que viajaba a la ciudad de Buenos Aires.

Su primer aproximación a la capital de la República Argentina la tuvo a los 18 años cuando hizo algunos viajes en camiones para conocer los museos de arte porteño y comprar bastidores para pintar.

El paisaje de su pueblo, el vasto escenario de la pampa, fueron la inspiración para sus tempranas pinturas. Mientras estudiaba en la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón, trabaja intensamente con modelo vivo y en abstracciones en dibujo y pintura, donde comienza profundizar los conceptos sobre el espacio pictórico que será fundamental en su obra posterior. Realiza estudios de religiones comparadas y frecuenta distintos círculos esotéricos. Se siente cerca de la obra de Julios Bissier, Paul Klee y Xul Xolar. Sentía que el cambio en el hombre se debe dar tanto en el interior del ser como en la sociedad. Se acerca tanto al pensamiento de Paulo Freire y estudia la realidad social de los países latinoamericanos, como a la palabra de místicos como Krishnamurti, Gurdieff, el Zen y el taoísmo. Las preguntas sobre el hombre y su ubicación en el cosmos van a ser constantes en su obra plástica.

Apenas llega a Buenos Aires, compra su primera cámara de fotos para documentar el paisaje de su pueblo, donde dibuja y pinta los fines de semana, y el resto de la semana lo hace en Buenos Aires.

Su obra comienza a centrarse en el paisaje de su región natal.

Sus imágenes se movían entre la figuración y la abstracción. En 1979,

cuando los militares estaban en el poder afirmando la más sangrienta dictadura de la historia argentina, realiza su primera muestra individual en la legendaria Galería Witcomb. Obtiene varios premios y en el año 1980 obtiene el Premio Beca Banco del Acuerdo, que le permite vivir en Europa y Estados Unidos Durante todo el año 1981, viviendo en Europa, tiene acceso al conocimiento directo de los grandes maestros clásicos y contemporáneos. Redescubre a Marcel Duchamp y profundiza en la obra de Joseph Beuys.

Viaja por casi todos los países de Europa Occidental y reparte su tiempo entre Amsterdam y París. En Europa se ocupa de ver el cine prohibido por los militares argentinos y toma conciencia de los cambios de paradigmas filosóficos. Trabaja mucho en Italia, en la tierra de su padre, y en los pueblos antiguos medievales. La memoria del tiempo se inscribe en las obras de Doffo e incorpora fragmentos de mapas de geografías vivenciadas (Asís, Carrara).

El artista va insertándose en un dialogo de integración entre un arte postconceptual y el rescate y goce del quehacer pictórico.

Después de un mes en New York regresa a Argentina en 1982. Su obra se hace más abstracta y el paisaje más acromático, sintético y matérico.

En ese año expone en la Galería Jacques Martínez y en 1984 en la Galería «Del Retiro» de Julia Lublin, las dos galerías más importantes de arte contemporáneo en ese momento en Buenos Aires.

En la muestra en la galería de Julia Lublín, el galerísta y coleccionista Giaccomo Lo Bue, adquiere varias obras suyas y realiza una muestra colectiva con sus obras a las de Guillermo Kuitca y Eduardo Hoffman en Mendoza. En ese mismo año el reconocido historiador de arte argentino, radicado en Francia, Damián Bayón conoce la obra de Doffo y públicamente lo destaca como lo más importante que descubrió en Argentina en esos años.

El desarrollo de su obra se inserta en la problemática de los años 80, donde se da el quiebre de las vanguardias y donde se percibe un regreso a la pintura pero sin perder la herencia del arte conceptual. Su obra, donde diversas ideas sobre la vida, la muerte, la sexualidad, las preguntas del hombre ante el universo son constantes en sus indagaciones visuales, fue señalada como pertenecientes a la Generación del ‘80, pero resultando difícil de encasillar en relación a los modelos del arte norteamericano o europeo contemporáneos.

También la labor de Juan Doffo fue destacada en reiteradas ocasiones como una mirada contemporánea y renovadora dentro de la tradición fuertemente argentina del paisaje pampeano. En 1986 es invitado a realizar su primera muestra antológica (Juan Doffo: resumen 1974/1986) en la Fundación San Telmo.

Su trabajo va integrando aspectos regionales con aspectos universales del arte. En 1988 su labor se reparte entre Buenos Aires y su pueblo natal, donde fusiona una mirada geográfica precisa con situaciones de la filosofía, la psicología, la política, la sexualidad, etcétera.

Reflexiones sobre aspectos de la nueva ciencia de la topología comienzan a percibirse en algunas estructuras de sus obras. Se siente muy cerca de los artistas del Land Art, de la espiritualidad de la obra cinematográfica de Andrei Tarkovsky, las videoinstalaciones de Hill Viola, la escultura de Anish Kapoor y Cornelio Parker, entre otros artistas.

En 1989 presenta una serie de pinturas en la Galería Vermeer donde vincula los cuatro elementos de la filosofía griega con aspectos de distintas áreas de la cultura (mitología, filosofía, sexualidad, religión, etcétera) siempre en un dialogo que se resuelve entre la naturaleza y la cultura. Su tierra natal es el disparador para que las imágenes vuelen a otros territorios.

En 1998 realiza en el centro Cultural Palais de Glace una muestra antológica titulada «Segundo resumen 1987/1997» que abarcó diez años de labor. Por primera vez el artista mostró una retrospectiva de fotografías de gran formato, conjuntamente con los diez, últimos años de pintura e instalaciones. La fotografía comenzó como herramienta puramente documental para su obra pictórica apenas llegado a Buenos Aires pero lentamente fue adquiriendo vida independiente encontrando su lugar como medio expresivo en su obra.

En 2000 presenta una muestra de pinturas de gran formato en la Galería Van Eyck donde predominan oscuras y dantescas construcciones que actúan como emergentes simbólicos de las vivencias y creencias del ser humano ante las grandes preguntas de la vida.

El paisaje contenido por cúpulas infinitas.

En 2003, en el centro Cultural Recoleta, presenta una importante exposición de fotoperfomances realizada durante varios años junto a la gente de su pueblo, donde la simbología del fuego actuó como leitmotiv de sus grandes fotografías.

En esa exposición, el artista logró un puente entre su imaginería personal con el sentimiento colectivo de la comunidad de su pueblo.

En 2005 se presenta en la Feria de Galerías de Buenos Aires (Arteba) con una serie de pinturas que planteaban la necesidad del hombre de construir permanentemente sentidos para vivir. A la vez mostró, por primera vez una serie de fotografías donde su mirada focalizaba el movimiento de los astros en la noche de Mechita, en una conjunción entre quietud y movimiento.

En el año 2008 recibe el Primer premio del Salón Nacional de Pintura y el Gran Premio a la trayectoria de la Fundación María Calderón de la Barca.

En ese mismo año expone en la sala Dómine de la ciudad de Bragado donde fue declarado «Ciudadano Ilustre» del partido de Bragado.

El 20 de Abril del 2009 fue declarado «Personalidad Destacada de la Cultura» en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el salón dorado de la legislatura porteña.

Motiva esta presentación el trabajo y la tenacidad con que el Profesor Juan Doffo ha dedicado su vida al arte y la cultura, además, la admiración que su obra me inspira mediante el inmenso amor que el artista siente y expresa en sus obras por su terruño natal, por lo que me siento inmensamente representado habida cuenta que Mechita se encuentra dentro del territorio de bragado siendo el mismo uno de sus cuarteles.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución declarando Personalidad Destacada de la Provincia al Artista Plástico. Profesor Juan Doffo.

Gatica.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.651

(D/1.514/10-11)

Señora diputada Couly, **declarando de interés legislativo los actos y homenajes que se realizaran en conmemoración del 134º aniversario de la fundación de Puán.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos y homenajes que se realizarán en conmemoración del 134º aniversario de la fundación de Puán, que se realizarán el 5 de junio del presente año.

Couly.

FUNDAMENTOS

Ciudad ubicada al sudoeste de la provincia de Buenos Aires, punto estratégico en la campaña al Desierto, motivo por el cual es cuna de historia y lugar de encuentro con la naturaleza.

El primer dato historiográfico se remonta al año 1875 cuando Namuncurá se entera de los proyectos de ocupación de estas tierras, y ordena al cacique Rumia que se mantenga al acecho de Puán. En ese mismo año se proyecta el avance general de las Fronteras sobre la Pampa por el ministro de Guerra y Marina de la Nación, Adolfo Alsina quien correspondió a la División de la Frontera Costa Sur, comandada por el teniente Coronel Salvador Maldonado, la ocupación de los campos que se extiendan al norte de Carhué hasta «el lugar conocido con el nombre de Puán."

El Coronel Salvador Maldonado partió con su División desde el fuerte San Martín el 15 de Abril de 1876, llegando días mas tarde a Carhué, donde se reunió con la División Sur que provenía de General Lavalle. Desde allí continuó hasta Puán donde llegó el 5 de junio de 1876, (esta fecha se toma como fundacional).

En ese mismo año el doctor Adolfo Alsina, a la sazón ministro de Guerra bajo la presidencia de Avellaneda, delinea la nueva frontera con la creación del Campamento en Puán, como comandancia de la División Costa Sud, compuesta por unas 800 plazas. Más las familias de los soldados. A partir de esa fecha comienza una serie de hechos militares documentados en partes oficiales y posterior bibliografía realizada por varios de los protagonistas.

El 13 de Junio, después de haber hecho retirar a la Indiada fuera de los límites de la Provincia, se iniciaron los trabajos para la Instalación del Campamento: Edificio para la Comandancia, Telégrafo, ranchos para la tropa, una escuela, cementerio, corrales y obras de fortificación.

Alrededor del campamento se había formado un pueblito de frontera o aldea castrense que a partir de abril de 1879 cuando el General Roca pasó por ésta completando su ejército para la campaña del sur, quedó reducida su población a unos pocos indios del cacique Pichihuinca con sus familias, y los cristianos dueños de las tres pulperías que quedaron sobre la Calle del Comercio.

En 1881 pasó por Puán el agrimensor Eduardo Castex efectuando un relevamiento de la frontera que concluyó con la confección del plano de la sección XIX. Ese mismo año estuvo don Estanislao Cevallos, quien resaltó el abandono de la población. En el mes de junio de 1881 unos doscientos indios y gauchos alzados invaden la zona. En estos hechos mueren casi todos los indios de Pichihuinca y el teniente Abelardo Daza con 16 hombres.

En 1883 se venden en Buenos Aires, en la oficina de Tierras Públicas, los campos al oeste de Puán según el plano de Castex. Comienza entonces a repoblarse el pueblito Puán, sobre todo a partir de 1884, año en que llega el ferrocarril a Pigüé. También comienzan a prestar servicios desde Pigüé las galeras, que pasando por Puán llegarían hasta General Acha y hasta Guatraché. Posteriormente lo harían hasta Jacinto Araúz.

Las tierras del Antiguo Campamento, serían adjudicadas a un particular para un establecimiento agrícola. El 26 de julio de 1884, en pleno litigio, los vecinos de Puán, suscribieron una nota solicitando la creación legal de la localidad y su partido.

Pero fue dos años más tarde el 28 de julio de 1886 cuando se crea el partido de Puán, teniente por límites este el Río Sauce Chico. Luego debería ceder tierras para los Partidos de Saavedra y Torquinst. Como aún el pueblo no tenía fundación oficial, es recién el 17 de mayo de 1877 cuando el gobierno de la Provincia designa al Ing. Rodolfo Moreno «para que proceda a la formación de un plano para el trazado del pueblo, tomando como base la población existente."

El 29 de agosto de 1888 se aprobó el trazado efectuado por el Ingeniero Moreno conforme a lo que se le había solicitado. Y por tal motivo, la actual Plaza Adolfo Alsina y las manzanas que la circundan constituyen la Zona Fundacional.

La revolución del año 1890 repercutió fuertemente en Puán, y luego la de 1893 que concluyó con la intervención del ejército.

El 1º de mayo de 1899 llegó el ferrocarril del Sud de la línea Saavedra/Plaza Constitución. Finalmente el 30 de octubre de 1990, bajo ley 11.014 del Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, el pueblo de Puán es declarado ciudad.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.652

(D/1.516/10-11)

Señor diputado Piriz y otro, **adhiriendo a la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía a celebrarse el 17 de junio del corriente año, proclamado por la Asamblea General de la Naciones Unidas**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir a la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, a celebrarse el 17 de junio del corriente año. que fuera proclamado por la Asamblea General de la Naciones Unidas, en su resolución 49/155 del 19 de diciembre de 1994.

Piriz y Cura.

FUNDAMENTOS

Cada 17 de junio se celebra en todo el mundo el Día Internacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. Esta celebración forma parte de la campaña mundial iniciada formalmente en 1994, con la creación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), (resolución 49/155) para enfrentar el deterioro ambiental en el mundo, particularmente el referido a la degradación de tierras, la sequía y la desertificación, fenómenos que afectan al menos una cuarta parte de la superficie terrestre del planeta y a cerca de 1,200 millones de personas.

La lucha contra la desertificación consiste en promover acciones a nivel global que permitan detener y revertir los procesos degradantes y sus causas, además de mitigar impactos adversos como la disminución de la productividad de las tierras, desnutrición, empobrecimiento de la población y migraciones.

En nuestro país la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha tomado esta normativa internacional, esta nueva herramienta confiando en que se convierta en un instrumento válido para prevenir, combatir y revertir los graves procesos de desertificación que sufre el país. En 1996, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación fue ratificada por el Congreso de la Nación, mediante el dictado de la ley 24.701.

Señor presidente, dado que la desertificación está fuertemente vinculada a la

pobreza puesto que las tierras al ser improductivas ocasionan desnutrición, desempleo, miseria y migración se hace necesario e importante reflexionar sobre cómo afectan a la Argentina dos de los principales problemas ambientales: la desertificación, entendida como la modificación del ecosistema, producto de la intervención del hombre, y las sequías, generadas por las variaciones climáticas.

En un país donde un alto porcentaje de ingresos provienen de la producción agrícola ganadera, la conservación del recurso suelo es fundamental. Hoy sabemos que el 75 por ciento de nuestro territorio es árido, semiárido o sub-húmedo seco, quedando sólo un 25 por ciento húmedo, es decir apto para la producción.

Debemos tomar conciencia en el cuidado de la tierra fértil, en incentivar las buenas prácticas en el uso del suelo y del agua y evitar que el hombre siga generando procesos de desertificación. Hoy nuestro país tiene una ventaja competitiva por poseer recursos naturales productivos, bienes escasos a nivel planetario.

Por todo ello solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.653

(D/1.524/10-11)

Señor diputado Comparato, **declarando de interés legislativo las investigaciones que se desarrollan en el Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales en relación a la bacteria Escherichia coli.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las investigaciones que se desarrollan en el seno del Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales (CINDEFI), de la Facultad de Ciencias Exactas (Universidad Nacional de La Plata), en la búsqueda de virus aptos para combatir la presencia de bacterias Escherichia coli de la variedad enterohemorrágica, causante del Síndrome Urémico Hemolítico. en ganado vacuno.

Comparato.

FUNDAMENTOS

La bacteria Escherichia coli es un microorganismo sumamente común en

el intestino del ganado vacuno, y que tiene la capacidad de transmitirse al hombre a través de la ingesta de carne mal cocida.

Intoxicaciones por Escherichia coli se han registrado en todo el mundo, y en algunos casos con resultados dramáticos: un servicio de catering contaminado, en Japón, causó 1500 personas enfermas en una sola noche.

En Argentina, la contaminación de alimentos y aguas con esta bacteria se manifiesta de diferentes maneras, aunque la más grave y que más alarma causa es el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH), que afecta principalmente a niños menores de 10 años, ocasionando anemia hemolítica, trombocitopenia y falla renal. Por esta patología se registran 500 casos al año.

El Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales (CINDEFI) es un organismo dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

Se trata de uno de los primeros laboratorios del país en llevar adelante investigaciones sobre bionanotecnología.

En el marco de convenios con el CONICET, sus investigadores están trabajando, entre otros temas, en el desarrollo de pequeñas esferas capaces de transportar virus («fagos») hasta el intestino del ganado bovino, para que ataquen a la Escherichia coli.

Si esta investigación resulta exitosa, Argentina estaría en condiciones de producir carnes de mejor calidad, con mayor margen de seguridad para los consumidores, tanto del mercado interno como entre los mercados internacionales.

Comparato.

- Aprobado sobre tablas.

1.654

(D/1.530/10-11)

Señor diputado Mensi, **declarando de interés legislativo el programa televisivo Reflejos de mi Comarca que hace una década se realiza íntegramente en Sierra de la Ventana.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el programa televisivo Reflejos de mi Comarca, que hace más de una década se realiza íntegramente en Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, mostrando a la región, el país y parte de América

la inmensa actividad e importancia socio cultural, turística e histórica con que cuenta este lugar.

Mensi.

FUNDAMENTOS

El proyecto tiene por objeto destacar el invalorable aporte hecho al turismo, la cultura y el conocimiento público de Sierra de la Ventana y sus zonas aledañas realizado por el Programa Televisivo Reflejos de mi Comarca, cuya dirección, producción y conducción esta a cargo de los señores Rosana M. Cardoso y Arnaldo J. Botto.

Destaco que el programa en cuestión es realizado íntegramente en la comarca de Sierra de La Ventana, pero ha logrado trascender las fronteras locales y regionales llegando a ocupar un espacio en el programa nacional Estudio País, conducido por Juan Alberto Badía en Canal 7.

Esta pequeña y mediterránea productora privada tiene una dilatada trayectoria generando productos de alto contenido turístico y cultural que beneficia concretamente a la región.

Brevemente podemos reseñar su historia en estos principales hechos:

Desde 1993, producen La Imagen de lo Nuestro, que se emite por los cables de la Comarca de Sierra de la Ventana

• Entre 1998 - 1999 produjeron La Imagen de lo Nuestro, que se emitió, por los cables de la Comarca Turística de Sierra de la Ventana y en los dos cables de Bahía Blanca, que cuenta con la mayor cantidad de abonados, Cablevision y BVC (Bahía Visión Color)

• En los años 2000 - 2001 realizaron 22 documentales, que se emitieron por el ciclo de televisivo denominado Televisión Regional por LS 82 TV Canal 7 Buenos Aires Argentina, donde se les asigno un espacio de 30 minutos semanales en representación de la provincia de Buenos Aires Reflejando al país la historia y personajes de la región, a través de un canal de aire y satelital hacia la integración de una programación Federal.

• Desde el año 2000 hasta la fecha continúa en canal 4 BVC (Cable Visión Color) en Bahía Blanca 1a puesta en el aire de Reflejos de mi Comarca.

En 2001 participaron como corresponsales del interior de la provincia de Buenos Aires, en el programa Estudio País, de Juan Alberto Badía.

• Desde el 2003 hasta la fecha; tienen presencia en la pantalla de Coronel Pringues y Monte Hermoso, formando parte de la integración del Circuito Mar y Sierra.

• Hace 15 años que están en el aire con el programa «Reflejos de Mi Comarca", cubriendo el acontecer local y de la región, en el Distrito de Tornquist desde la localidad de Sierra de la Ventana en la provincia de Buenos Aires. Donde una vez por semana ingresan en los hogares de las localidades de Saldungaray, Villa Ventana, Sierra de la Ventana, Tornquist y en un radio de 200 Km. cubriendo las localidades de Monte Hermoso, Coronel Pringles y Bahía Blanca.

• Desde Julio 20O8, sin interrupciones, Reflejos de mi Comarca se emite por Canal 6, televisión cooperativa, COLSECOR, en 15 provincias argentinas a mas de 220.000 hogares.

Según sus dueños: «El espíritu de Reflejos de mi Comarca es llevar a cada hogar de la Comarca y La Región el acontecer de su Historia, Personajes y Atractivos Turísticos que caracterizan a cada lugar, permitiendo destacar y valorar el Patrimonio Sociocultural de la Provincia de Buenos Aires.»

• Desde enero del 2010 Reflejos de mi Comarca se emite por el Canal América Sport, llegando a más de un millón de espectadores, en Argentina y parte de América. Su horario de salida es los viernes a las 23 horas y los miércoles a las 9,30 De este modo se contribuye a la difusión del corredor turístico del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires.

Por último, y tan significativo como todo lo expuesto, es que Reflejos de mi Comarca se realiza íntegramente en Sierra de la Ventana, con tecnología digital de última generación.

En mérito a todo lo expuesto, y convencido que el presente prefecto tiene un invalorable aporte al fomento del turismo y promoción de la cultura e historia del interior provincial, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Mensi.

- Aprobado sobre tablas.

1.655

(D/1.532/10-11)

Señor diputado Mensi, **declarando de interés legislativo los festejos en conmemoración del 125º aniversario de la fundación de la Escuela Nº 3 de la ciudad de Coronel Pringles.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los festejos en conmemoración del 125º aniversario de la fundación de la Escuela Nº 3 de la ciudad de Coronel Pringles, a celebrarse el día 19 de junio de 2010.

Mensi.

FUNDAMENTOS

La Escuela Nº 3 de Coronel Pringles cumple el próximo 19 de junio, 125 años de vida en la educación primaria.

Su fundación data del año 1885, lo que constituye un enorme valor cultural para la ciudad, siendo por ello importante lograr un reconocimiento a su trayectoria y a la gran labor desarrollada con los niños que se han formado a lo largo de tantos años y que diera innumerables frutos en la comunidad pringlense toda.

Durante muchas generaciones ésta escuela ha formado gran cantidad de habitantes de la comunidad desarrollando una destacada labor y siendo uno de los servicios educativos de mayor referencia en el distrito, dada su antigüedad y tarea desarrollada.

Dada la importancia de la educación como medio de superación, crecimiento y desarrollo de una sociedad, hechos como éste generan sentimientos de alegría, gratitud y reconocimiento ya que a lo largo de más de un siglo ésta institución formativa ha sido partícipe activa del caminar de la comunidad en la cuál ha crecido y para la cuál ha aportado sus saberes.

Con la convicción de que vale la pena seguir apostando a la educación, al evolución, al trabajo, a la capacitación, al compromiso y al futuro como pilares fundamentales de la sociedad y como proyecto de vida en particular, es que solicito a los señores legisladores me acompañen con el voto afirmativo.

Mensi.

- Aprobado sobre tablas.

1.656

(D/1.534/10-11)

Señor diputado Rodríguez, **resolución de reconocimiento y beneplácito por el titulo de Campeón de la Liga Nacional de Básquet, temporada 2009-2010 obtenido por el Club Atlético Peñarol de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su reconocimiento y beneplácito por el título de Campeón de la Liga Nacional de Básquet, temporada 2009-2010, obtenido por el Club Atlético Peñarol de Mar del Plata.

Rodríguez.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Mar del Plata, en los albores del siglo veinte y para ser mas precisos, en su primer década, empezaron a tomar vida los primeros clubes y/ o instituciones orientados hacia lo social y deportivo, si bien en sus primero pasos las actividades se concentraban los fines de semana realizando encuentros festivos, bailes, como así también distintos juegos de cartas, todo esto fue el inicio para el nacimiento por estos lugares, de la práctica del deporte que lentamente empezaba a emerger entre la mayoría de los argentinos y que es hoy el mas popular, el fútbol.

Muchas fueron las entidades deportivas que se fueron creando en esos tiempos y como decimos Mar del Plata no fue la excepción, en el caso que nos ocupa y como habrá sido el de tantos otros, un nutrido grupo de entusiastas jóvenes se reunieron un 7 de noviembre de 1922 y procedieron luego de largas deliberaciones, propuestas y votaciones a fundar el Club Atlético Peñarol, pasando luego a votar para elegir a sus primeras autoridades y también entre otras cosas a diseñar y definir sus colores, que fue el azul y blanco a franjas finas verticales.

El Club Atlético Peñarol fue creciendo como todos, al paso de los años, recorrió distintas sedes en la ciudad hasta que definitivamente se instalo en Garay 2524, donde en el año 1946 colocó su piedra fundamental. En el año 1947 introduce en sus actividades deportivas, la práctica activa del basket femenino, que en un breve tiempo lo compensaría con un titulo, en 1949, la llegada de estos logros junto al tesón de esos pioneros de la época como Juan J. García para mencionar a uno en particular, hicieron que de a poco los jóvenes se fueran arrimando a la hoy conocida pelota naranja que lentamente los fue conquistando, de tal forma que en el día de la inauguración de la sede se realizó un partido contra un equipo ya federado como Sporting, partido realizado sobre la misma calle Garay.

Todo lo demás vino muy rápido el Club Atlético Peñarol se afilió a la Asociación Marplatense de Basket en 1951 y en el año 1953 consiguió su ascenso a primera, ganando su primer torneo marplatense en 1962, luego su crecimiento vertiginoso se produjo de la mano de dirigentes probos e hinchas seguidores, por que sin esa combinación ningún objetivo es posible llevar adelante con éxito, dada estas condiciones los frutos empezaron a llegar, fueron pasando con los años y llego lo máximo, pasar a jugar la Liga nacional de Básquet, donde a tenido destacadas participaciones como la recordada e inolvidable obtención del campeonato en la temporada 1993/94. Ya mucho mas acá en el tiempo, en febrero del corriente año, Peñarol logró su hasta ahora hazaña mayor, en el Polideportivo local enfrentando en las finales a los Halcones de Xalapa por 93 a 91 en tiempo suplementario, se consagró Campeón de América de la Liga Americana- organizado por la FIBA.

Hoy cuando se desarrollaron las finales del campeonato argentino, temporada 2009-2010 una vez más lo encuentra a Peñarol ganando el Título de Campeón de la Liga Mayor del Básquet de Argentina frente a otro histórico grande del baloncesto nacional como lo es el Club Atenas de Córdoba.

En nombre de todos los marplatenses amantes del deporte hoy celebramos un logro mas, que nos regala una de las tantas queridas e importantes instituciones de la ciudad, vaya el reconocimiento al Club Atlético Peñarol, a su dirigencia, a sus hinchas amantes del baloncesto y seguidores de sus colores y por último a esos muchachos que lo hicieron posible de la mano de su orientador Sergio Santos Hernández, que con trabajo, ahínco y mucho esfuerzo, han demostrado en la alta competencia su capacidad y su convicción en la obtención de un merecido título nacional.

Por todo lo expuesto y descontando el voto afirmativo de todas las bancadas es que presento este proyecto de resolución.

Rodríguez.

- Aprobado sobre tablas.

1.657

(D/1.538/10-11)

Señora diputada Monzón, **declarando de interés legislativo el 21º aniversario del Día del no Fumador o Día Mundial sin Tabaco, celebrado el 31 de mayo de 2010.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 21º aniversario del Día del no Fumador o Día Mundial sin Tabaco, celebrado el 31 de mayo de 2010.

Monzón.

FUNDAMENTOS

Cada 31 de mayo (fecha designada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1989) la Organización Mundial de la Salud organiza el Día Mundial sin Tabaco, una iniciativa destinada a recordar los grandes perjuicios que acarrea el tabaco para la sociedad (no sólo para los fumadores), uno de los problemas más graves de salud pública.

Como tema del Día Mundial sin Tabaco 2010, celebrado el 31 de mayo de este año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eligió el tema «Género y tabaco: la promoción del tabaco dirigida a las mujeres."

Una parte importante de cualquier estrategia integral de control del tabaco

consiste en luchar contra la epidemia de tabaquismo en las mujeres. El Día Mundial Sin Tabaco 2010 se consagrará a poner de relieve los efectos nocivos de la promoción del tabaco dirigida a las mujeres y las niñas. También subrayará la necesidad de que las casi 170 Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco prohíban toda publicidad, promoción y patrocinio con arreglo a su constitución o sus principios constitucionales.

De los más de mil millones de fumadores que hay en el mundo, el 20 por ciento son mujeres; sin embargo, esta cifra va en camino de aumentar. Las tasas de tabaquismo de los hombres han alcanzado su punto más alto, mientras que las de las mujeres siguen aumentando. Las mujeres constituyen un importante blanco de oportunidad para la industria tabacalera, que necesita captar nuevos consumidores para remplazar a casi la mitad de los consumidores actuales, que morirán prematuramente por enfermedades relacionadas con el tabaco.

Resulta especialmente perturbadora la prevalencia cada vez mayor de consumo de tabaco entre las niñas. En un informe reciente, «Las mujeres y la salud: los datos de hoy, la agenda de mañana», se aportan pruebas de que la publicidad del tabaco se concentra cada ve/, más en las niñas. Los datos de 151 países indican que alrededor del 70 por ciento de las adolescentes fuman cigarrillos, frente al 12 por ciento de los chicos de la misma edad.

El Día Mundial Sin Tabaco 2010 dio cuenta acerca de la importancia que merece al control de la epidemia de tabaquismo en las mujeres. En el informe recién mencionado, la Directora General de la OMS, afirma que proteger y promover la salud de las mujeres es decisivo para la salud y el desarrollo, no solo de las generaciones presentes sino también de las generaciones futuras.

El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, que entró en vigor en 2005, manifiesta alarma por el incremento del número de fumadoras y de consumidoras de tabaco en otras formas entre las mujeres y las niñas en el mundo entero.

Aunque la campaña del Día Mundial sin Tabaco 2010 se centró en el marketing del tabaco dirigido a las mujeres, también tuvo en cuenta la necesidad de proteger a los niños y los hombres de las tácticas de las empresas tabacaleras. Como afirma la OMS en «Gender and tobacco control: a policy brief, (Género y control del tabaco: orientaciones políticas) informe publicado en 2007, las medidas generales de control del tabaco tal ve/ no tengan la misma o parecida eficacia en los dos sexos, por ello se debe incluir la perspectiva de género. Por consiguiente, es importante que en las políticas de control del tabaco se reconozcan y tengan en cuenta las normas, diferencias y respuestas de género con respecto al tabaco a fin de reducir el consumo de tabaco y mejorar la salud de hombres y mujeres en todo el mundo.

En otro informe de 2007, «Sifting (he evidence: gender and tobacco control», (Revisión de la evidencia: género y control del tabaco) la OMS afirmó que tanto los hombres como las mujeres necesitan tener información completa acerca de los efectos del consumo de tabaco que son específicos de uno y otro sexo, y recibir igual protección de la publicidad y marketing ideados en función del género y del desarrollo de productos de tabaco específicos para cada sexo por las empresas tabacaleras transnacionales. Asimismo, unos y otras necesitan

información que tenga en cuenta la perspectiva de género acerca de la protección frente al humo de tabaco ajeno y la exposición ocupacional al tabaco o la nicotina, así como la manera de protegerse de ellos.

En el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco se reconoce la necesidad de estrategias de control del tabaco específicas en función del género, así como de una plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación de políticas y la aplicación de medidas de control del tabaco.

A lo largo del año siguiente al Día Mundial Sin Tabaco 2010, la OMS alentará a los gobiernos a que presten particular atención a proteger a las mujeres de las tentativas de las empresas tabacaleras de atraerlas a un estilo de vida dependiente de la nicotina. Al responder al llamamiento de la OMS, los gobiernos pueden reducir la carga de ataques cardiacos mortales o incapacitantes, accidentes cerebrovasculares, cánceres y enfermedades respiratorias que son cada vez más frecuentes en las mujeres. A lo largo del siglo XXI, el consumo de tabaco podría matar a más de 1 000 millones de personas. En consecuencia, reconocer la importancia de reducir el consumo de tabaco de las mujeres y actuar en consecuencia salvaría muchas vidas.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de ésta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones.

1.658

(D/1.539/10-11)

Señora diputada Monzón, **declarando de interés legislativo el 23º aniversario del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, celebrado el 28 de mayo de 2010.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 23º aniversario del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, celebrado el 28 de mayo de 2010.

Monzón.

FUNDAMENTOS

La instauración de este día, símbolo de la lucha contra la mortalidad

materna, se decidió en el 5º Encuentro Internacional de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, llevado a cabo en San José de Costa rica en el año 1987.

El Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres es cada vez más conocido y celebrado. El 28 de mayo se ha convertido en el día en que muchas organizaciones y grupos de mujeres de todas partes del mundo llevan a cabo una gran variedad de actividades dedicadas a luchar por mejorar la calidad de la atención a la salud de la mujer, agravada por la pobreza y de la creciente brecha entre ricos y pobres, teniendo un impacto directo sobre las posibilidades de la mujer de gozar de salud y disfrutar de sus derechos reproductivos y sexuales.

Cada año se desarrolla una campaña con un tema central entre ellos destacan: por el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, el derecho a la salud como un derecho ciudadano de las mujeres, la mortalidad materna: un asunto de derechos humanos, una demanda de justicia social, prevención de la morbilidad y mortalidad materna.

La mujer tiene derecho a una actuación protagónica en la toma de decisiones sobre aspectos que afectan su salud, su vida, su cuerpo, su sexualidad. Por ello todas las mujeres deben conocer sus derechos en salud.

Maternidad feliz, es decir, a una maternidad acompañada, deseada, libre, decidida, sin riesgo.

Atención médica humanizada, a un trato digno y respetuoso a su cuerpo, sus temores, sus necesidades de intimidad y privacidad.

Ser tratada y atendida por los servicios de salud como ser integral y no exclusivamente como reproductora biológica.

Servicios y programas integrales de salud que respondan a sus necesidades específicas, de acuerdo a su edad, actividad, clase social, raza y lugar de procedencia.

Educación que favorezca el auto cuidado y el conocimiento de sus cuerpos, en beneficio de su autoestima y reafirmación como persona.

A la información, orientación suficiente y oportuna, acceso a métodos de planificación seguros y modernos.

Ambiente de trabajo y condiciones de vida que no afecten su fertilidad, ni su salud física y psicológica.

A no ser rechazada en el trabajo o en institución educativa por estar embarazada, tener hijos o no estar casada.

Que la menstruación, el embarazo, el parto, la menopausia y la vejez sean tratados como eventos naturales de su cuerpo y no como enfermedades.

Que sus conocimientos y prácticas culturales, sean tratados en cuenta, valorados y respetados.

A una actuación protagónica en los espacios de participación comunitaria en salud, en los diferentes espacios de toma de decisiones del sistema de salud.

Decidir y espaciar el número de embarazos y gozar plenamente su sexualidad.

Servicios de salud que atiendan de manera integral la problemática de la mujer maltratada y víctimas de todas las formas de violencia.

Derecho al goce pleno de sus derechos en la salud.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto la presente iniciativa.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

1.659

(D/1.542/10-11)

Señora diputada Monzón, **declarando de interés legislativo el 9º aniversario del Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina, conmemorado el 2 de junio de 2010.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 9º aniversario del Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina, conmemorado el 2 de junio de 2010.

Monzón.

FUNDAMENTOS

Por iniciativa de un grupo de inmigrantes italianos encabezados por Tomás Liberti, vecino de la Boca, el 2 de junio de 1884 se creó el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Boca, con el lema «querer es poder». Esta fecha se toma como referencia para celebrar en todo el país el Día del Bombero Voluntario.

En la actualidad existen 720 cuerpos de bomberos en el todo el País: más de 40.000 hombres y mujeres en toda la República Argentina conforman la red solidaria más humanitaria y una de las más importantes de Latinoamérica Mediante la ley 25425, del 18 de abril de 2001 (“Boletín Oficial” 15/05/2001), el Honorable Congreso de la Nación instituyó el día 2 de junio de cada año como Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de ésta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

1.660

(D/1.543/10-11)

Señora diputada Monzón, **de beneplácito por la reapertura del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la reapertura, el pasado 24 de mayo, del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires.

Monzón.

FUNDAMENTOS

El Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires es considerado uno de los mejores teatros del mundo. Reconocido por su acústica y por el valor artístico de su construcción, cumplió 100 años en 2008.

El actual edificio está emplazado entre Cerrito, Viamonte, Tucumán y Libertad, en pleno centro de la ciudad de Buenos Aires, y fue inaugurado el 25 de mayo de 1908 con la ópera Aída de Giuseppe Verdi. Este edificio reemplaza al antiguo Teatro Colón, erigido en la manzana que ocupa hoy el Banco Nación, frente a la plaza de Mayo, y que funcionó entre 1857 y 1888.

La construcción del nuevo edificio llevó alrededor de 20 años, siendo colocada su piedra fundamental el 25 de mayo de 1890, con la intención de inaugurarlo antes del 12 de octubre de 1892 en coincidencia con el cuarto centenario del descubrimiento de América. El proyecto inicial fue del arquitecto Francesco Tamburini quien, a su muerte en 1891, fue continuado y modificado por su socio, el arquitecto Víctor Meano, autor del palacio del Congreso Argentino. Las obras avanzaron hasta 1894, pero se estancaron luego por cuestiones financieras. En 1904, Meano fue asesinado en su casa y el gobierno encargó al belga Jules Dormal que termine la obra. Dormal introdujo algunas modificaciones estructurales y dejó definitivamente impreso su sello en el estilo francés de la decoración.

A fines de 1907 se firmó el primer contrato de arrendamiento del Teatro Colón, aunque los trabajos de terminación del edificio estaban atrasados en relación con la fecha fijada para la inauguración de la sala, el 25 de mayo de 1908. De todas maneras, en esa fecha se llegó a realizar la primera función en la sala principal del Teatro Colón a cargo de la Gran Compañía Lírica Italiana

con la ópera Aída de Giuseppe Verdi, aunque con algunas dependencias del edificio inconclusas como el Salón Dorado y las marquesinas de hierro sobre las calles Libertad y Cerrito.

Desde hace tres años que el Teatro Colón permaneció cerrado debido al plan de obras que se llevaron a cabo. En un comienzo, se aprobó un llamado Master Plan que consistía en una estrategia de restauración de algunas áreas del Teatro y cuya culminación estaba prevista para el año 2012. En 2008 se toma la decisión de otorgarle prioridad a las obras del Colón y manda a reformular el viejo plan. El nuevo plan estableció las obras de recuperación de la totalidad del edificio y sus ampliaciones, es decir, de los 58.000 metros cuadrados y la reapertura del Teatro en mayo de 2010, en ocasión de los festejos del bicentenario de la República Argentina. Para el logro de este objetivo, el gobierno de la ciudad de Buenos Aires creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE-Teatro Colón), responsable de concentrar todos los esfuerzos de las obras en marcha y solicitó a la Legislatura un presupuesto récord. Las previsiones de inversión de la obra rondan los 100 millones de dólares. El 24 de en mayo de 2010 se reinauguró el Teatro Colón, después de más de tres años cerrado por obras, en honor al Bicentenario de la patria

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

1.661

(D/1.545/10-11)

Señora diputada Piani y otros, **de preocupación ante la represión desatada contra un grupo de manifestantes en el partido de Vicente López el 19 de mayo del corriente..**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio y preocupación ante la represión desatada el 19 de mayo del corriente por parte de las fuerzas de seguridad contra un grupo de vecinos del partido de Vicente López que se encontraban manifestando en contra de la construcción del Vial Costero.

Piani, Martello, Gradaschi, Guido y Etchecoin Moro.

FUNDAMENTOS

Un grupo de vecinos de Vicente López que se oponen a la construcción del Vial Costero defendían desde hacía varias semanas el campo de deportes Nº 3, que queda entre Arenales y el río (Solís), ya que el mismo pretendía ser cerrado como parte de las obras necesarias para la construcción de la Autovía.

En este marco, una de las medidas tomadas por los habitantes para defender el río y los espacios verdes, fue ocupar las abandonadas instalaciones del restaurante Puerto Marisco, para lograr impedir que avancen las obras, permitiendo pasar a los obreros, pero no a las máquinas.

El día miércoles 19 de mayo se juntaron cerca de 100 vecinos en la Calle Laprida y el río, en la zona denominada Paseo de la Costa de Vicente López, bajo la premisa de impedir el ingreso de camiones a la obra que lleva adelante el municipio. Esta movilización contó desde muy temprano con la presencia de grandes medios nacionales de comunicación.

Sin embargo, según cuentan los vecinos del lugar, una vez que la presencia mediática se retiró «llegó la policía y empezó de repente a reprimir a los 15 ó 20 vecinos que quedábamos". Unos 30 agentes de Gendarmería llegaron (sin orden judicial, sin presentar ningún papel y sin placas identificatorias) y con violencia injustificada comenzaron a golpearlos salvajemente a indefensos habitantes que solo reclaman el respeto por el medio ambiente y los espacio públicos. Según denuncian las víctimas habrían sido atacadas con golpe de puños y patadas, e incluso con balas de goma.

Si bien los heridos fueron varios, sólo cuatro personas fueron detenidas y trasladadas a la comisaría 5ª. Uno de ellos luego fue llevado al hospital por las lesiones que presentaba. Todos fueron liberados y se espera que se les abra una causa por resistencia a la autoridad e inclusive lesiones.

Tras la liberación los vecinos se movilizaron al municipio para repudiar la represión y exigir que se frene la construcción del Vial Costero y la destrucción del único pulmón verde, recordando y denunciando que la obra fue votada a las 4.30 de la madrugada del 24 de diciembre del 2004, sin concejales de la oposición, sin estudios de impacto ambiental, sin atención a las recomendaciones de Vialidad nacional ni audiencias públicas.

Entendiendo que esta es una situación extrema, en donde se pretende quitar la libertad de los ciudadanos que expresaban con absoluto respeto su oposición a la destrucción de los espacios de esparcimiento de la población, es que solicitamos a los señores diputados acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Piani.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.662

(D/1.548/10-11)

Señor diputado Varela, **declarando de interés legislativo al Segundo Seminario - exposición Zárate-Campana, Polo Estratégico Industrial, que se llevará a cabo en la localidad de Campana.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al Segundo Seminario - exposición Zárate-Campana, Polo Estratégico Industrial, que se llevará a cabo los próximos 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año 2010, en el Sofitel Luxury Hotels, de Campana, organizado por la (UIZ) Unión Industrial Zárate (UIC) Unión Industrial Campana. municipalidad de Zárate. municipalidad de Campana

Varela.

FUNDAMENTOS

Las comunidades que buscan potenciar su rendimiento y posibilidades están en el camino de la interpretación de la velocidad del siglo XXI, y más valor genera cuando se juntan varias comunidades con objetivos comunes.

Zárate-Campana son un Polo Industrial de grandes empresas, centros petroquímicos, industrias del orden de la alimentación, plásticos, automotriz, es una región de permanente radicación de industrias.

Para recibir e intercambiar información y planeamiento casi continuo la (UIZ) Unión Industrial de Zárate, la (UIC) Unión Industrial de Campana conjuntamente con ambos municipios, organizan el Segundo Seminario-exposición Zárate-Campana Polo Estratégico Industrial.

Este encuentro tiene por objetivo mostrar, las ventajas comparativas de la zona, una de las más destacadas de la Provincia y el País, en materia Industrial, impulsando nuevas actividades, nuevas radicaciones, en forma ordenada y bajos los términos que sean necesarios para la convivencia de la producción y la preservación, como así también, anticipar la adaptación de la mano de obra necesaria, donde los Industriales de la zona, exponen hacia donde van sus empresas, las Pymes y los que aportan suministros y/o servicios a Industrias, aprenden a recibir la información de hacia donde hay que reconvertirse y distintos expositores de primer nivel exponen hacia donde va el mercado nacional y mundial.

Sin lugar a dudas, el Polo Industrial Regional que se ha constituido, en Zárate-Campana, es hoy uno de los más importante del País, por lo que el trabajo integrado y mancomunado entre Estados Locales y Uniones Industriales, permite redundar en beneficios a corto, mediano y largo plazo para la región, es por ello que solicito a éste Honorable Cuerpo se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.

Varela.

- A la Comisión de Industria y Minería.

1.663

(D/1.553/10-11)

Señora diputada Medici, **de beneplácito por la organización de la competencia deportiva infantil Copa Mundialito de Fútbol 2010 que lleva adelante la Dirección de Deporte y Juventud del municipio de Alberti y todas las escuelas del partido.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito por la organización de la competencia deportiva infantil Copa Mundialito de Fútbol 2010, que lleva adelante la Dirección de Deporte y Juventud del municipio de Alberti y todas las escuelas del partido, que se realizará durante el mes de junio del corriente año.

Medici.

FUNDAMENTOS

La Dirección de Deporte y Juventud del municipio de Alberti y todas las Escuelas del partido, organizan la «Copa Mundialito de Fútbol 2010». Este evento deportivo está pensado para que participen aproximadamente 750 niños y niñas de 8 a 11 años, divididos en 32 equipos, cada uno con su respectivo DT. Los varones integrarán los equipos y las nenas aportaran su gracia y belleza haciendo de animadoras de cada «selección». Se planificaron 64 partidos de dos tiempos de 15 minutos cada uno. El evento dará comienzo el 29 de mayo con el desfile de las delegaciones que simularán ser representantes de cada uno de los países que participan en la Copa del Mundo de Fútbol Sudáfrica 2010. La avenida Vaccarezza desde la Estación del ferrocarril hasta el Estadio municipal será testigo de este hermoso desfile que acompañaran miles de vecinos de Alberti.

La Copa Mundial de Fútbol Sudáfrica 2010, sin dudas será el evento deportivo del año, la mirada del mundo estará puesta allí y nuestros niños no serán ajenos a tan importante acontecimiento. Sin dudas la tecnología hará que se pueda seguir las distintas instancias desde diversos aparatos, desde televisores, computadoras hasta teléfonos celulares. Allí estarán representados 5 continentes, 32 países, donde en principio nos darán una superficial muestra de sus costumbres y su cultura. Seguramente el país organizador y el continente

africano profundizarán un poco más. Sin embargo, estos magnos acontecimientos deportivos deben ser aprovechados para que nuestros niños y niñas vean que más allá del fútbol, cada país representado tiene su propia idiosincrasia, identidad cultural, disímiles situaciones socio económicas, distintos sistemas de gobierno, usos y costumbres particulares, idiomas diferentes, vestimentas tradicionales, riquezas naturales, tienen una historia, un presente y un futuro. Todas estas características deben ser abordadas por los niños y las niñas en las aulas de las escuelas que acompañan este proyecto, de esta forma el deporte se transforma en un disparador y motivador directo hacia un proceso de aprendizaje geopolítico-cultural que no debe ser desaprovechado.

Toda la comunidad Albertina está comprometida en este evento que entrelaza el juego y el aprendizaje, mostrándoles a los más pequeños que el deporte acerca a la vida sana y los aleja de los males que acechan estos tiempos, además y no menos importante, reúne a la familia para compartir momentos de distensión y festejos que a veces por el ritmo de vida actual quedan relegados, con suerte, a solo un día de la semana.

En este evento participan clubes, todas las escuelas del distrito de Alberti, cooperadoras, empresas, gobierno municipal y provincial y esta Honorable Cámara de Diputados entregando las medallas y las copas. Entre todos vamos hacer una gran fiesta del deporte y la cultura.

Las familias de los niños y niñas también han puesto toda su colaboración en la confección de los trajes típicos, banderas, camisetas de cada país que su hijo representará, por ello decimos que este evento se organiza desde el gobierno municipal, pero la verdadera fuerza movilizadora está en cada uno de los participantes y su familia, comenzando a latir en el propio hogar y en las escuelas.

Convencida que esta sana competencia potencia los valores del deporte y la educación, acercando a los niños y niñas a la vida deportiva y del conocimiento y por consiguiente alejándolos de los males de las sociedades modernas, solicito a las diputadas y a los diputados, acompañen con su voto positivo en presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.664

(D/1.561/10-11)

Señor diputado Martello, **declarando de interés legislativo la labor de la escultora Laura Marcos.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la labor de la escultura Laura Marcos, cuyas obras se encuentran en distintas provincias argentinas, como así también en otros países del orbe, reconociendo a esta artista como una verdadera embajadora cultural de nuestra Provincia.

Martello.

FUNDAMENTOS

La escultora Laura Marcos cursó talleres como talla en madera, talla en mármoles y piedras. Además de modelado cerámico y técnicas en vidrio.

Estudio dos años de introducción a la escenografía y fue becada en la Escuela libre en porcelana Grupo Sargadellos, La Coruña, Galicia en el año 1993.

Sus obras se encuentran e distintos países como Portugal, España, Italia, Brasil, y en varias provincias del país.

Dictó cursos a personas con capacidades diferentes, trabajo como realizadora escenográfica para la Compañía escenográfica Polygram Discos, y realizó participaciones para la Sony, Music y Warner, con artistas como Pavarotti, Andrea Bocelli, Susha, María Betania, Mercedes Sosa, Liliana Herrero y Dyango entre otros, y grupos anglos como Metallica, Bon Jovi, INXS y Kiss Durante los años 1991-1998.

Desempeñó tareas de docencia, restauración y conservación del patrimonio cultural para el Museo de Ciencias Naturales e Historia «La Campana» en Monte Grande. Partido. de E. Echeverría.

Fue asistente personal del maestro italiano Libero Badii.

Participaciones nacionales e internacionales

• Simposio Internacional de Escultura - Valdivia - Chile – 2009.

• Simposio Internacional de Escultura - La Pedrera - Uruguay. Diciembre 2008 Tareas de restauración y limpieza de cuatro monumentos de Lola Mora en San Salvador de Jujuy, Argentina

• Mural (cerámica - vidrio y color) 1,80 metros por 2,00 metros fachada Hogar de Tránsito por violencia familiar en Monte Grande, provincia de Buenos Aires, Argentina.

• Obra en piedra emplazada en el parque escultórico Mar del Plata. Buenos Aires Argentina.

• Figura de Cristo, talla en madera tamaño natural, Capilla San Cayetano de Temperley, provincia de Buenos Aires.

• Escultura en madera para el Museo antropológico de Santiago del Estero.

• Dos obras en mármol para plazas secas de la ciudad de Isla Verde, Provincia, de Córdoba.

• Monumentos en mármol en memoria a los asesinados y desaparecidos durante el gobierno militar (obra de 6 metros por 1,80 metros), Caldas da

Rainha, Portugal y Brusque, Estado de Santa Catarina, Brasil (años 2001 y 2004).

• Obra en madera Aciago, Vicenza, Italia. 2002.

• Obra en piedra para el Parque Palpaleño, San Salvador de Jujuy, Argentina.

• Dos esculturas en Mármol y granito para la ciudad de Nono, Provincia, de Córdoba.

• Tres obras en madera emplazadas en San Martín de los Andes, provincia, de Río Negro, Argentina (años 1999, 2001 y 2003)

• Obra en mármol en homenaje al cardiocirujano fallecido doctor René Favaloro. en plaza que lleva su nombre, Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, Argentina.

Hasta la fecha participó de veintisiete encuentros, concursos y simposios dentro del país y en el extranjero:

Años 2006 - 2007 y 2008

• Octubre 2006 – 1º Encuentro Arte y Naturaleza, con intervención al monte Santiagueño - Termas de Río Hondo.

• Enero 2007- Encuentro nacional de Escultura-Nono- Provincia de Córdoba -Mármol. Argentina.

• Febrero 2007- Preseleccionada 1º Simposio Internacional de escultura Teherán. República Islámica de Irán.

• Abril 2007 - Simposio Internacional de escultores en madera Unquillo-Córdoba-República Argentina.

• Septiembre 2007- 1º Simposio Internacional de escultura en madera-Atrapando el tiempo - La Caldera - Provincia de Salta, República Argentina.

• Octubre 2007 - Invitada concurso nacional de escultura en madera Leandro Alem -Provincia de Misiones - República Argentina.

• Octubre 2007 – 2º Arte y naturaleza con intervención al Monte Santiagueño-Termas de Río Hondo.

• Noviembre-Diciembre 2007/2008 - Contratada con diseño y construcción de una suite del Icehotel-Hotel de Hielo - Kiruna - Suecia.

• Octubre 2008: I Simposio internacional de Escultura. ciudad de Roldan - Santa Fe - Argentina.

• Octubre 2008: II Simposio Internacional de Escultura. Puerto San Martín- - Santa Fe - Argentina.

AÑO 2009

• Marzo/Mayo 2009: Diseño, realización y armado, Restaurante de Saint Jean Port Joli - Quebec-Canadá.

• Septiembre 2009: I Simposio Internacional de escultura. Santiago del Estero. Material: Alabastro.

• Octubre 2009: I Simposio Internacional de Escultura. Familia- Provincia de Tucumán. Material: Granito.

• Noviembre 2009: I Encuentro nacional de Escultura. Tema: Arte-Agua y Desertificación. San Fernando de Catamarca. Material: madera y mármol.

Premios.

• Desde 1989 a la fecha recibió premios y menciones en distintas técnicas escultóricas.

• Ha sido seleccionada como capitana del equipo argentino en las competencias en nieve compactada.

• En 1990 recibe Mención de Honor en escultura Arte Joven Sociedad Argentina de Artistas Plásticos. Segundo premio Salón nacional de Artes Plásticas, San Lorenzo. Provincia de Santa Fe.

• Año 2000 - Tercer Premio, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Argentina.

• Año 2001 - Mención Franknemuth, Michigan, Estados Unidos

• Año 2003 - Seleccionada competencias Internacionales Canadá, Estados Unidos

• Año 2005 Premio Fundación Banco Nación Concurso nacional de escultura en madera Chaco. Argentina.

• Año 2006 - Seleccionada, Saint. Jean Port Joli, Quebec, Canadá.

Por todo lo expuesto precedentemente y en mérito a la importante labor realizada por esta mujer, es que solicito a mis pares la aprobación del anejo proyecto de resolución por el cual se declara de interés legislativo la labor de la escultora Laura Marcos, cuyos trabajos realizados en el país y en el mundo, y la permanente convocatoria a participar de los eventos que se llevan a cabo en distintos países, reconocen en esta artista a una verdadera embajadora cultural de nuestra Provincia.

Martello.

- Aprobado sobre tablas.

1.665

(D/1.564/10-11)

Señora diputada Cruz, **declarando de interés legislativo el PRE-Congreso Sudamericano sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a realizarse en el municipio de Morón.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el PRE-Congreso Sudamericano sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia que se realizará el 12 y 13 de agosto de 2010 en el municipio de Morón, provincia de Buenos Aires: preparatorio del

IV Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia que se realizará del 15 al 18 de noviembre de 2010 en Puerto Rico.

Cruz.

FUNDAMENTOS

En el inicio del Siglo XXI, la infancia en Sudamérica retoma la centralidad en las políticas públicas; desde la enriquecedora mirada que aportan los procesos políticos alumbrados en la región en los últimos años de esta década.

A 20 años de la firma de la Convención Internacional de Derechos del Niño, y ante el desafío que representa el nuevo orden económico mundial, esta parte del Mundo tiene una voz que pretende sea escuchada.

Un mundo apropiado para los niños, la declaración aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Sesión Especial a favor de la Infancia celebrada del 8 al 10 de mayo de 2002 en Nueva York, ha sido un elemento unificador de los tres congresos mundiales celebrados hasta el momento.

En uno de los párrafos iniciales, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de los Estados participantes en la Sesión Especial a favor de la Infancia expresaron lo siguiente:

«Hacemos hincapié en nuestra adhesión a la creación de un mundo apropiado para los niños en que el desarrollo humano sostenible, teniendo en cuenta el interés superior del niño, se funde en los principios de la democracia, la igualdad, la no discriminación, la paz y la justicia social y la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo."

La declaración concluye con las siguientes palabras:

«En forma solidaria con una amplia variedad de asociados, dirigiremos un movimiento mundial en favor de los niños que produzca un impulso de cambio imposible de detener. Nos comprometemos solemnemente en ese sentido, seguros de saber que, al otorgar gran prioridad a los derechos del niño, a su supervivencia y a su protección y desarrollo, velamos por los más altos intereses de toda la humanidad y garantizamos el bienestar de todos los niños en todas las sociedades."

La niñez y la adolescencia representan un sector estratégico en el desarrollo social, político y económico de los países, y de hecho los que más avanzaron en su desarrollo, se basaron en continuas y sostenidas inversiones en el bienestar infantil y de la adolescencia. Igualmente relevante, es la defensa de la infancia y la adolescencia en los procesos de fortalecimiento, expansión y profundización de la democracia.

Sin embargo, la Infancia y la Adolescencia como sujetos de derechos ven su implementación concreta, poblada de dificultades. En primer lugar, porque Niños, Niñas y Adolescentes no pueden auto representarse y requieren por lo tanto, de otros actores políticos que puedan defender sus derechos e intereses. En segundo lugar, porque no tienen voz propia y frecuentemente se cae en la deformación de sus derechos o en la representación distorsionada de sus intereses por parte de los adultos.

El PRE-Congreso Sudamericano de Morón, preparatorio del IV Congreso Mundial pretende potenciar Políticas Públicas y Prácticas de Intervención que aseguren ningún/a niño/a con hambre; todos/as los/as niños/as en la escuela, ningún/a niño/a explotado/a o abusado/a y todos/as con su familia. El mismo esta organizado por el Foro Parlamentario por la Infancia de la República Argentina y el municipio de Morón, con el apoyo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).

Como antecedentes, caben destacar:

• I Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia 23 a 28 de noviembre de 2003, Isla Margarita, Venezuela - Bajo el tema «El Derecho de la Niñez y la Adolescencia: Una Disciplina Jurídica Autónoma», el Primer Congreso Mundial contó con más de 1,000 participantes provenientes de 23 países y concluyó con dos documentos: La Declaración de Porlamar y el Gran Documento. Este último promulgado por los niños, niñas y adolescentes participantes del evento.

• II Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia 21 a 25 de noviembre de 2005 Lima, Perú - El Segundo Congreso mundial reunió alrededor de 600 niños, niñas y adolescentes y 400 adultos provenientes de 26 países. La temática se centró en «La Ciudadanía desde la Niñez y Adolescencia: La exigibilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, desde un enfoque de derechos y desarrollo humano». Los niños, niñas y adolescentes participantes promulgaron la Declaración de Lima.

• III Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y Adolescencia 14 al 19 de noviembre de 2007 Barcelona, España - Celebrado con la participación de más de 800 adultos y 200 niños, niñas y adolescentes provenientes de más de 20 países, el Tercer Congreso Mundial tuvo como tema central «La participación social de la Infancia y Adolescencia: Por su incorporación a la ciudadanía activa». Los participantes del foro de niños, niñas y adolescentes promulgaron la Declaración de Barcelona, cuyo contenido da origen a los ejes temáticos del Cuarto Congreso Mundial.

Son objetivos del PRE-Congreso Sudamericano:

• Proveer un espacio académico, científico, profesional y político para el intercambio interdisciplinario de ideas, conocimientos, y experiencias en torno a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco temático del Pre-Congreso.

• Propiciar un contexto adecuado que permita estrechar vínculos de colaboración entre los y las participantes del Pre-Congreso.

• Estimular la elaboración de trabajos escritos originales de reflexiones teóricas, investigaciones y/o experiencias en la praxis, relativas a los ejes temáticos del Pre-Congreso.

• Fomentar el diálogo multidisciplinario e intersectorial centrado en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

• Desarrollar criterios de diseño de Políticas Públicas en clave de restitución de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

• Propulsar una cultura de corresponsabilidad entre la familia, el estado y la sociedad en su obligación de garantizar los derechos, el desarrollo integral y el máximo bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

• Impulsar la identificación y el desarrollo de las buenas prácticas de intervención en las diferentes problemáticas de los niños, niñas y adolescentes.

• Generar alianzas entre las autoridades gubernamentales; la sociedad civil; los niños, niñas y adolescentes; los medios de comunicación; los centros de investigación e instituciones académicas; los grupos profesionales y las organizaciones no gubernamentales.

• Promover el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

El tema central definido por la Organización es: «La Ciudadanía de la Infancia en el Bicentenario. Desde las Políticas Públicas a las Prácticas en la restitución de Derechos, frente al nuevo escenario global»

Y los ejes temáticos propuestos son para el PRE-Congreso Sudamericano:

• «El Derechos a la Identidad, como elemento constitutivo de la Niñez y la Adolescencia»

• «Educación e Infancia como principio emancipador»

• «La responsabilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la construcción de un Colectivo Internacional por la Niñez y la Adolescencia»

• «Conflicto Social, Orden Jurídico y Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia»

• «Inversión Pública Social y Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Asignación universal por hijo, la experiencia Argentina

• «El interés superior del Niño y la prioridad de Inversión en Infancia en tiempos de Crisis Económica Mundial»

De cada instancia se elaborarán conclusiones que formaran parte del Informe a presentar ante el IV Congreso Mundial, el cual será presentado en sesión plenaria el primer día del Congreso.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Cruz.

- Aprobado sobre tablas.

1.666

(D/1.569/10-11)

Señora diputada Piriz, **declarando de interés legislativo la realización del Campeonato Argentino de Hockey sobre Patines, a realizarse en la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización del Campeonato Argentino de Hockey sobre Patines, a realizarse entre el 7 y el 14 de junio de 2010 en el Club Estudiantil Porteño de la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza.

Hacer llegar sus felicitaciones y sus buenos augurios a las autoridades de la mencionada institución.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El hockey sobre patines es un deporte de equipo que se juega en pistas de cemento o loseta, de forma análoga a las de hockey sobre hielo, pero más pequeñas utilizando patines en línea de cuatro ruedas consecutivas.

Si bien es un deporte poco difundido en nuestra provincia, a raíz de la participación del club matancero Estudiantil Porteño, en los torneos de la Federación Porteña de Patín (FPP), el mismo ha comenzado a popularizarse entre los bonaerenses.

La supremacía en este deporte la tiene la provincia de San Juan, allí en el año 1939 tuvieron comienzo los primeros intentos por el juego cuando un grupo de entusiastas deportistas deciden practicar hockey en las calles pavimentadas de la ciudad, en donde los cordones de las calles cumplían la función de las actuales barandas.

El principal culpable de que el hockey llegara y prendieran tanto en los jóvenes de San Juan, fue el señor Oscar A. Noguera, quien en regreso de la provincia de Buenos Aires, donde estudiaba y había practicado este deporte inédito para la época, decidió enseñárselos a sus amigos y por supuesto a su hermano Francisco Roberto.

Este nuevo y apasionante deporte denominado hockey sobre patines comenzó a atrapar al público sanjuanino que se reunía en las calles para disfrutar de los partidos, los jugadores no solo tenían que estar atentos no solo a las maniobras del juego en si, si no también al acoso permanente de la policía que no les permitían jugar en las calles de la ciudad, por los permanentes reclamos de los vecinos debido a que tenían dificultad en el paso y por los ruidos molestos.

Llegó 1945 y San Juan se hizo presente en el primer campeonato Argentino jugado en la ciudad de Rosario. El campeón del torneo fue el equipo de Mendoza, en este torneo San Juan ocupo el cuarto lugar entre cinco equipos participantes.

En 1946 se insistió con la misma experiencia en la ciudad de Mendoza y para entonces los progresos eran notables.

En 1948 se jugo el torneo nacional en la provincia de San Juan ganando el conjunto local por primera vez en la historia (en su tercera participación) el titulo de campeón Argentino.

En nuestra Provincia, desde hace varios años el club Estudiantil Porteño de

Ramos Mejía abrió una escuela de este deporte y comenzó a participar en distintas categorías de los torneos de la FPP.

En el año 2007 logró el ascenso a la Primera División del Hockey sobre Patines (Masculino) convirtiéndose en el único club representante de nuestra Provincia, dentro de la Federación Porteña de Patín.

Posteriormente, en el año 2009, compitiendo con clubes como San Lorenzo, Huracán, River Plate, ciudad de Buenos Aires, Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, etcétera, todos ellos de Capital Federal y con años de trayectoria en el deporte, se coronó por primera vez en su historia, Campeón Invicto de la 1ª División, del torneo oficial de la FPP, obteniendo la clasificación para competir en el Campeonato Argentino de Clubes 2010.

Como consecuencia de ello, a su vez la Confederación Argentina de Patín, designó a la provincia de Buenos Aires como sede del próximo Campeonato Argentino de Primera División (2010) y por su puesto el club tiene el honor y la responsabilidad de organizado.

Señor presidente, el logro obtenido por el club Estudiantil Porteño eleva a la institución, al partido de La Matanza, y a toda la provincia de Buenos Aires, a un lugar de jerarquía nacional, ya que no solo competirá con los mejores equipos del país, sino que será el anfitrión de muchísimos aficionados a este deporte, diferentes autoridades nacionales, provinciales y municipales como así también de medios de prensa especializados.

Tal acontecimiento nos llena de orgullo y nos hace solicitar de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.667

(D/1.571/10-11)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo el libro «Catán Centenario, una mirada sobre el desarrollo histórico de la localidad de González Catán en sus primeros cien años 1910- 2010».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Catán Centenario, una mirada sobre el desarrollo histórico de la localidad de González Catán en sus primeros cien años 1910- 2010», del historiador Pablo Valaco.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El historiador Pablo Valaco, profesor y Licenciado en Historia, docente e investigador, quien actualmente ejerce en la Escuela de Enseñanza Media Nº 22, Escuela Secundaria Básica Nº 68, Instituto Superior de Formación Docente Nº 82 y en la Universidad Nacional de La Matanza, presenta en su libro: «Catán Centenario, una mirada sobre el desarrollo histórico de la localidad de González Catán en sus primeros cien años 1910- 2010», un relato pormenorizado del proceso histórico de González Catán, una de las ciudades mas antiguas del distrito de La Matanza.

En su obra, el Licenciado Pablo Valaco describe los momentos históricos más trascendentes de González Catán, los personajes que dejaron su huella, sus calles, casonas, intentando dar cuenta de los cambios que registró en estos 100 años el pueblo de González Catán, como parte integrante del crecimiento de La Matanza y el conurbano bonaerense, pero siendo posible encontrar permanencias e identidades propias de esta localidad, hurgando en sus orígenes, examinado su desarrollo y los factores que lo estimularon y condicionaron.

Pablo Valaco describe en la primer parte del libro, ese Catán añorado e idealizado por los mayores, un paraíso pampeano de vecinos solidarios, sin diferencias sociales ni conflictos importantes. Desde sus orígenes y hasta la primera mitad del siglo XX, González Catán fue un pequeño pueblo agropecuario y su principal producción era la leche. También, había alimentos de huerta, con el comercio de espárragos a la cabeza. El ferrocarril era el medio de transporte más importante y, en él, se llevaban los productos. Así es que Valaco se interna en la prehistoria local con los comienzos del San Mauricio y la dinámica que se fue estableciendo en sus alrededores. La constitución de la primera escuela pública, el efecto aglutinador del ferrocarril para consolidar esa incipiente sociedad, el rol clave de los hermanos de La Salle para jerarquizar el pueblo, ya sea como institución educativa o en su carácter de emprendimiento productivo, la recreación de su geografía urbana, con alguna de sus antiguas casas y nomenclatura de las calles, el nacimiento de sus más caracterizados ámbitos de sociabilidad como la Sociedad de

Fomento y el Club Social y Deportivo, los transportes alternativos al tren, y en resumen, su perfil productivo y social.

En la segunda parte de su obra, Valaco intenta dar cuenta del progresivo impacto demográfico que se experimentó sobre la mitad del siglo XX, paulatino en los cuarenta, ágil en los cincuenta y explosivo a partir de los sesenta, producto de los sucesivos lotees, inconexos entre sí, en una amplia superficie, que provocaron el surgimiento de los diferentes barrios. Sin visión de conjunto, sin planificación urbana, casi anárquicamente. Como describe Valaco, el proceso constituyó un obstáculo al desarrollo de la preexistente identidad local. Aún hoy no hay una delimitación clara de cada barrio: se superponen nombres, caen en desuso otros y muchos son de cuestionable reconocimiento popular.

En la última parte del libro, Valaco retoma el espacio del viejo casco para examinar su transformación inconclusa en el centro de la ciudad, analizando

su evolución urbana desde la segunda mitad del siglo XX, hasta la actualidad. Los variados espacios de expresión cultural que se fueron abriendo, incluyendo el rescate de su historia como artefacto de identificación central, el desarrollo de la educación secundaria como parte de la extensión del sistema educativo, algunos aspectos de la esfera política local y, finalmente, una selección y caracterización arbitraria de algunos personajes del medio, donde el autor se ha permitido como en algunos otros recovecos del trabajo, darle lugar a ciertos arrebatos literarios.

Por todo lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.668

(D/1.574/10-11)

Señor diputado Pérez, **declarando de interés legislativo la trayectoria de la Orquesta de Cámara de la municipalidad de La Plata, en su 46º aniversario.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la trayectoria de la Orquesta de Cámara de la municipalidad de La Plata, en su 46º aniversario.

Pérez.

FUNDAMENTOS

Mediante esta iniciativa se pretende el merecido reconocimiento a la trayectoria de la Orquesta de Cámara de la municipalidad de la Plata en su 46º aniversario, ya que desde su creación en 1964 y, en la medida en que se fue estabilizando la periodicidad de su presencia pública, dicha Orquesta fue constituyéndose en referencia obligada, para la comunidad musical de la ciudad de La Plata, convirtiéndose en patrimonio artístico de la capital de la provincia de Buenos Aires,

Fue fundada y dirigida por Carlos Sanpedro, hasta 1984 y Roberto Ruiz, actual director musical y artístico, 1968-1977 y 1986 hasta el presente, contó también con la conducción de Andrés Spiller, 1978-2005.

Sus conciertos han alcanzado más de 900 presentaciones y aproximadamente 800 el número de obras dadas a conocer, que comprenden expresiones que van del Renacimiento hasta nuestros días. Cabe destacar el número de obras de compositores argentinos estrenadas, varias de las cuales le han sido dedicadas,

Además de su temporada regular desarrollada en el Salón Auditorio del Pasaje Dardo Rocha, Salón de Actos del Conservatorio Guardo Gilardi, Salón Dorado de la municipalidad, Sala Astor Piazzolla del Teatro Argentino, entre otras; ha actuado en diversas oportunidades en el Teatro Colón, San Martín, Nacional Cervantes, Auditorio de Belgrano de la ciudad de Buenos Aires, y ha realizado conciertos en numerosas ciudades del interior del país. También han registrado su paso algunos canales de TV y radios del país como del exterior.

En 1989, la Fundación Konek otorgó a la Orquesta de Cámara el Diploma Konek, como uno de los mejores conjuntos de cámara de la historia de la música clásica de la Argentina. En el año 2001 grabó su primer CD, con algunas de las composiciones más celebradas de su repertorio con gran aceptación del público y crítica.

Actualmente la Fundación ciudad de la Plata tiene la responsabilidad de la administración y programación del conjunto en virtud de un convenio celebrado con la municipalidad que se renueva anualmente desde 1994.

Efectivamente, a través de los años la Orquesta de Cámara se ha constituido en una herramienta imprescindible en la tarea de difusión de la música orquesta clásica de la región, de hecho, su labor de amplio espectro, se vuelca equilibradamente tanto en las principales salas y teatros para goce del público iniciado y deseoso de apreciar estas expresiones, como en espacios alternativos de barrios y ámbitos públicos para aquellos sectores de la población que suelen no tener acceso a los salones de concierto.

Siendo innecesario abundar en más detalles, solicito me acompañen en dicha iniciativa.

Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.669

(D/1.580/10-11)

Señor diputado De Jesús, **declarando de interés legislativo las XX Jornadas Nacionales y XIX Jornadas Internacionales organizadas por la Asociación de Economía de la Salud**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las XX Jornadas Nacionales y XIX Jornadas Internacionales organizadas por la Asociación de Economía de la Salud, a celebrarse los días 10 y 11 de Junio del presente año en la ciudad de Mar del Plata.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

La Asociación de Economía de la Salud de Argentina fue fundada en el año 1991 por un grupo de profesionales de diversas disciplinas, que desarrollan sus actividades en el área de la Salud. El propósito de la Asociación es crear un ámbito científico-pluralista para la reflexión, la investigación y la formación de recursos humanos en el sector de la Economía de la Salud, con especial preocupación por la eficacia y la equidad del sistema sanitario. La economía de la Salud se ocupa del estudio de los procesos económicos y sociales vinculados a la producción y distribución de bienes y servicios destinados a la preservación y mejora de la salud de la población, identificando para ello, alternativas económicas, sociales, organizacionales y administrativas. Abarca tanto temas de naturaleza microeconómicos como macroeconómicos. Dentro de los objetivos de la Asociación de Economía de la Salud se destacan:

A) Congregar a profesionales e instituciones con interés y experiencia en el estudio de las bases económicas y sociales de los procesos de la salud y enfermedad de la población.

B) Promover la formación, el perfeccionamiento y la educación continúa de recursos humanos en el área de la Economía de la Salud.

C) Desarrollar esfuerzos para estimular, apoyar y promocionar estudios e investigaciones en temas de Economía de la Salud.

D) Divulgar, promover y difundir el conocimiento de la Economía de la Salud.

La Información: Como clave para el desempeño del sistema de salud.

Las XX Jornadas nacionales y XIX Jornadas Internacionales de Economía de la Salud, tomarán el tema de la Información como un factor clave para el desempeño del sistema de salud, en el entendimiento de que todo proceso de planificación y gestión requiere de datos que sean oportunos, confiables, relevantes, actualizados y sistemáticos.

Este año, la AES- Argentina decidió instalar este tema como eje de sus jornadas anuales aunque nunca dejó de estar presente en los encuentros pero, en general, como una herramienta que contribuye a otras cuestiones consideradas centrales. Por ello, deja de ser considerado un medio que contribuye al desarrollo de otros aspectos, para ser un tópico central en las políticas que puede ser aplicado en las organizaciones tanto públicas como privadas.

Desde la teoría económica, tanto la información imperfecta, como la

asimetría de información, han preocupado desde largo tiempo. En nuestro terreno específico de la Economía de la Salud, los problemas de información siempre han ocupado un lugar preponderante.

En el ámbito macroeconómico, la incertidumbre constituye un componente central en la elaboración de políticas públicas eficientes. Esta incertidumbre es posible acotarla con sistemas de información que aporten a un uso racional de recursos. Desde el área de la microeconomía, el proceso de la toma de decisiones del médico, no toma en cuenta el costo de sus prescripciones, ni los precios absolutos y relativos. Todo esto opera en un contexto donde se diluye la noción de restricción presupuestaria, que en realidad es afrontada por el ente financiador (público o privado) o, en su mayor parte por el mismo paciente.

La intención es abordar ésta problemática desde los niveles micro y macro, en la seguridad de realizar un aporte tendiente al logro de un sistema de salud cada vez más eficiente y equitativo. La necesidad de información recorre todas las instancias que conforman el sistema: la del médico frente a la atención de un paciente; la del paciente en relación con su salud y enfermedad; la del investigador ante su objeto de investigación; la del gestor de un servicio de atención médica; la del directivo de un organismo de financiamiento y la del político o el técnico que son los responsables de la conducción, regulación o planificación.

El tipo de decisiones que puede tomar cada uno de estos actores depende en gran parte de la calidad de la información a la que accede, y por lo tanto, los resultados de salud que se obtienen. Por esta razón es necesario exponer en un primer plano tanto las metodologías y tecnologías de información disponibles para mejorar el desempeño del sistema de salud en cada uno de sus niveles así como los obstáculos que pudieran existir.

También la comunicación debe ser considerada un aspecto clave en el proceso de gestión de la información, ya que la información debe llegar en forma oportuna a los niveles que corresponda, comenzando por la población beneficiaría de los programas y servicios de salud.

En este contexto, la Asociación de Economía de la Salud pretende que el espacio de sus jornadas resulte un ámbito útil para la difusión de conocimientos e ideas el intercambio interdisciplinario y la construcción permanente de un mejor sistema de salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

De Jesús.

- Aprobado sobre tablas.

1.670

(D/1.581/10-11)

Señor diputado Negrelli, **solicitando adoptar medios a fin de resolver la situación de los trabajadores de la fábrica Textil SNIAFA**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia, para que arbitre los medios necesarios a fin de resolver la situación de las/os trabajadoras/es de la fábrica Textil SNIAFA que en este momento se encuentra paralizada por las deudas suscitadas por los propios dueños.

Negrelli.

FUNDAMENTOS

La fábrica textil SNIAFA se encuentra en 508 y 29 de nuestra cuidad. Esta empresa data del año 1948 y es una -sino la principal- de las abastecedoras del mercado interno, como así de otros países como Brasil.

El conflicto en la fábrica SNIAFA no es nuevo, ya desde aproximadamente 5 años que el pago de sueldos como de aguinaldos. Se intentaron muchos acuerdos, como pago de sueldos en dos cuotas, pago por viernes, pero aun así la empresa no ha cumplido ninguno.

Es real que la fábrica se encontraba en un buen punto de producción, ya que el producto que realiza es específico -hilado sintético- y necesario, ya que es utilizado por ejemplo para realizar medias. Un casi 70 por ciento de la producción es exportada a Brasil, y mucha de su mercadería es abonada antes de siquiera salir de la fabrica, como para asegurar su abastecimiento.

El día 13 de mayo en plena producción se cortó la luz de la fábrica, fue cortada por la empresa de energía eléctrica por falta de pago, esta reclama una deuda por arriba del millón de pesos. A su vez, la fecha de corte de gas ya les llego con una deuda por arriba de los $124 mil pesos.

En este momento se le plantean dos problemas a los/as trabajadores/as de la fábrica, por un lado la necesidad de que se restaure los servicios, como la compra de materia prima, ya que tendrían clientes esperando por su producción, y por otro lado, la necesidad de tener un cabal conocimiento acerca del estado financiero real.

En este momento los obreros y obreras se encuentran sin sueldos, con deudas de hace meses, sin materia prima para trabajar.

Los dueños alegan no tener fondos para solventar, por lo que genera no solo desconcierto, sino que complica la situación de las mas de 180 familias que se encuentran sin trabajo, sin ingresos y con deudas que ya se le venían generando a partir de los atrasos en los pagos.

En este momento la fabrica se encuentra parada, sin materia prima, sin luz,

sin agua -ya que utiliza bombas-, próximamente sin gas, y los/as trabajadores/as cumplen sus turnos rotativos cada día, en la espera de una soluciona que permita la reactivación de su fuente laboral.

Desde allí esperamos el acompañamiento de esta Cámara para el presente proyecto.

Negrelli.

- Aprobado sobre tablas.

1.671

(D/1.582/10-11)

Señor diputado Mensi, **adhiriendo al Día de la Reanimación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, que se celebra el 10 de junio de cada año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir al Día de la Reanimación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, que se celebra el 10 de junio de cada año y apoyar las medidas, que el gobierno nacional -por la vía diplomática y en el marco de la Paz- lleve a cabo para defenderlos.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Desde el inicio mismo de su existencia como Nación libre e independiente, la República Argentina ha manifestado su firme decisión de ejercer la soberanía que legítimamente le corresponde sobre los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

En diferentes fueros y con distintas acciones ha expresado su voluntad política de defenderla y reafirmado sus derechos sobre las islas.

Pareciera que una lectura incompleta de la historia, después del 2 de abril de 1982, nos lleva a conmemorar la soberanía en aquella fecha.

Lejos de negar o de minimizar la importancia que la evocación conlleva, fundamentalmente en lo atinente al recuerdo y permanente gratitud que debemos a los caídos y veteranos de guerra, resulta apropiado señalar -en un rápido ejercicio de la memoria- que nuestro país emprendió en el tiempo muchas acciones anteriores.

El 10 de junio de cada año, se conmemora la designación del primer gobernador Argentino en las Islas Malvinas, nombramiento que recayó en Luis Vernet, en 1829 y constituye un hito importantísimo entre los antecedentes que dan consistencia a los reclamos. La ley 20.561, sancionada el 14 de noviembre de 1973, instituyó la mencionada celebración.

La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas no es un capricho o una mera y válida cuestión geográfica. Tiene su origen en el derecho español sobre los territorios americanos y se hereda con nuestra independencia.

El Reino Unido de Gran Bretaña tan sólo ha podido exhibir -como antecedentes sobre el archipiélago- el derecho adquirido que cree tener, por medio del uso de la fuerza.

Durante el siglo XVI. tras la llegada de los europeos a América, las Bulas Papales establecían los derechos de España sobre los territorios descubiertos y le adjudicaban «todas aquellas islas y tierras firmes, encontradas y por encontrarse, descubiertas y que se descubran, hacia el occidente y hacia el mediodía», imaginando y trazando una línea que se fijaba a cien leguas de la isla septentrional de las Azores.

Al encontrarse las Islas Malvinas incluidas en la zona descripta. «España no necesitaba descubrir las islas para tener sobre ellas pleno derecho, cualquiera que fuese el descubridor». Aun así, es un español quien las descubre en el año 1520, cuando una de las naves de la expedición de Magallanes, comandada por don Esteban Gómez, las avista de regreso a España.

Numerosos y diversos hechos históricos respaldan nuestra postura y configuran los antecedentes que otorgan legitimidad a nuestra pretensión de recuperarlas.

Sin éxito en el reconocimiento de sus derechos por la vía diplomática, en 1982, la Argentina intentó la recuperación de las Islas por la vía militar. Más allá de los 74 días que duró el conflicto bélico, de los errores y los horrores de la guerra que sumamos a nuestra corta historia, de la circunstancia y controversia del empleo de las armas, de la diversidad de opiniones, del análisis y de las diferentes posturas que podamos sustentar, la legitimidad de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas es una deuda de la comunidad internacional hacia nuestro pueblo, aún cuando el reclamo argentino ha sido tradicionalmente comprendido y respaldado por los países de nuestra región y por organismos internacionales como la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Reiteramos nuestro compromiso de defenderlas, de no claudicar en la lucha por su recuperación, de reafirmar los derechos soberanos que a lo largo de los años venimos sustentando sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

De llevar nuestra voz a todos los foros. De mostrar nuestra permanente disposición de reanudar las negociaciones por la vía diplomática, apelando al entendimiento entre los hombres y dejando de lado el camino de las armas.

De sostener con fe nuestra irrenunciable convicción de trabajar incansablemente para que hagamos realidad los versos de la sentida Marcha de Malvinas.

Para honor de nuestro emblema
para orgullo nacional,
brille ¡oh Patria! en tu diadema
la perdida perla austral.»

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Mensi.

- Aprobado sobre tablas.

1.672

(D/1.588/10-11)

Señor diputado Montesanti, **rindiendo homenaje póstumo al nadador Ricardo Hoffmann, quien lograra el récord mundial de natación a distancia en el año 1981.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje póstumo al nadador Ricardo Hoffmann, quien lograra el récord mundial de natación a distancia en el año 1981, fallecido el 23 de mayo del corriente año.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

Entre los días 3 y 6 de mayo del año 1981, Ricardo Hoffmann marcaba un nuevo récord mundial de natación a distancia sin parar, recorriendo 481,7 kilómetros, desde Corrientes hasta la ciudad de Santa Elena, en la provincia de Entre Ríos, en 84 horas y 37 minutos.

Este récord se mantuvo durante dos décadas en el libro Guiness, y lo mismo consta en las páginas de la publicación especializada «Actividades Acuáticas Recreativas» publicada en España en el año 2000, donde hace mención a esta hazaña.

La proeza en la especialidad de aguas abiertas, que revela disciplina, esfuerzo, sacrificio y una voluntad férrea, ha tenido en nuestro País figuras relevantes como Antonio Abertondo, Pedro Candiotti, Enrique Tiraboschi,

Diego Degano o Claudio Plit, y, junto a ellos Ricardo Hoffmann, y han servido de ejemplo y reconocimiento a estos valores.

Hoffmann mantuvo una intensa actividad relacionada al deporte, no sólo en su especialidad sino acompañando todo emprendimiento, especialmente al lado de los chicos y jóvenes.

En el año 2009 en la premiación del Maratón Acuático Baradero, y con representantes de la Secretaría de Deportes de la Provincia, Ricardo Hoffmann recibió un reconocimiento especial, del mismo modo que lo habían distinguido las autoridades municipales.

Fue, para orgullo de su ciudad natal, el único baraderense inscripto en el libro Guiness durante dos décadas.

Ricardo Hoffmann, más allá de su hazaña que llenara de orgullo a todos los argentinos, sirvió de ejemplo a generaciones de nuevos deportistas, pues su conducta, tanto privada como pública llevó el mensaje del trabajo, el sacrificio y la honestidad, tal cual era su persona.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.673

(D/1.596/10-11)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo la conmemoración del Día del Aprendiz / Día del Aprendizaje instituido por decreto ley 8.487, a celebrarse el próximo 3 de junio.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del tres de junio próximo, Día del Aprendiz / Día del Aprendizaje, instituido por decreto ley 8.487, a instancia del por entonces secretario de Trabajo y Previsión, coronel Juan D. Perón.

Piriz.

FUNDAMENTOS

En 1944 el secretario de trabajo y previsión Coronel Juan D. Perón, en el

marco de las diversas políticas de valorización de los trabajadores y de fomento de la educación de los obreros que llevaba adelante desde el Ministerio de Trabajo, impulsó la ley 12.921 que creaba la Comisión nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP). Dicho organismo tendría bajo su responsabilidad el seguimiento de los distintos centros que formaban auxiliares y expertos en las diferentes orientaciones y prácticas del hacer y constituyó un antecedente significativo de las leyes de ordenamiento de la educación técnica dentro del sistema educativo nacional. A partir de este hecho se institucionaliza el Día del aprendiz, en esta fecha.

Igualmente vale la aclaración de que en realidad el Día del Aprendiz se establece como tal el 23 de abril de 1945 por decreto ley 8.487, en el cual el Poder Ejecutivo estableció que en esa fecha se celebraría tal acontecimiento.

Es importante destacar que el impulso llevado a cabo por el entonces

Coronel Juan Domingo Perón, llevó a cabo el inmenso crecimiento social de ésa época generando una importante cantidad de técnicos salidos de escuelas industriales, astilleros, metalúrgicas, que con posterioridad generaría la mejor época social de la República Argentina.

Fueron muchos los jóvenes anónimos que lucharon y pugnaron por ella logrando, finalmente, que al aprobarse esta ley fueran reconocidos por las autoridades gobernantes. A partir de ella se logró la organización legal del Régimen de aprendizaje y el desarrollo del mismo en fábricas y talleres, se crearon institutos de orientación vocacional profesional y se facilitó el establecimiento de colonias de vacaciones para jóvenes trabajadores.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.674

(D/1.604/10-11)

Señora diputada Couly, **declarando de interés legislativo el Congreso Nacional Maderero, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Congreso Nacional Maderero, organizado por la Federación Argentina Industria de la Madera y Afines (FAIMA) y la

Asociación de Industriales Carpinteros, Ebanistas y Afines de Bahía Blanca (AICEA), que se realizará los días 18 y 19 de junio del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo el Congreso Nacional Maderero: Organizado por la Federación Argentina Industria de la Madera y Afines (FAIMA) y la Asociación de Industriales Carpinteros, Ebanistas y Afines de Bahía Blanca (AICEA).

El mencionado Congreso se realizará los días 18 y 19 de junio en los salones del Hotel Land Plaza de la ciudad de Bahía Blanca.

Asistirán a la misma, más de 25 cámaras de todo el país.

Dentro de los objetivos de la FAIMA se encuentran:

• Promover acciones para el posicionamiento de la madera y del mueble.

• Representar al Sector en foros regionales e internacionales MERCOSUR, ALCA, UE, OMC, OIT, ONUDI.

• Estimular el diseño, la innovación y el desarrollo tecnológico.

• Participar en Ferias y Misiones Comerciales en el exterior.

• Impulsar el cuidado y la preservación del Medio Ambiente.

• Promover actividades de Capacitación. Forma parte de la Red Madera y Muebles conjuntamente con el INET y las Instituciones Educativas provinciales. Se acompaña a las Cámaras y se les brinda apoyo en sus proyectos regionales.

• Instituto del Mueble Argentino, generado como propuesta innovadora para lograr el reposicionamiento del Mueble Argentino.

• Favorecer acciones que tiendan a mejorar la competitividad empresarial.

• Orientar la inserción de las PyMES Madereras en el mercado nacional e internacional.

La Federación está trabajando en la elaboración de propuestas que brinden orientaciones frente al desarrollo de energías alternativas.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- Aprobado sobre tablas.

1.675

(D/1.607/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito por el estreno de la película documental «Cine, Dioses y Billetes», de Lucas Brunetto.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por el estreno de la película documental «Cine, Dioses y Billetes», de Lucas Brunetto, egresado del Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El pasado día 13 de Mayo del comente año se estrenó en el Arte Cinema de Constitución, la película documental «Cine, Dioses y Billetes», de Lucas Brunetto, egresado del Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda.

El film reseña el surgimiento, apogeo y posterior desaparición de las salas de cine de barrio que se encontraban en el cordón industrial del Conurbano Bonaerense, más precisamente en Avellaneda, destacando la centralidad que tuvieron los cines de la zona y el impacto que produjo sobre la comunidad su paulatina desaparición y posterior conversión en templos destinados al culto religioso, bingos u otros usos.

Para realizar este recorrido histórico se convocó a un grupo de personas, que por su labor, durante décadas hicieron posible el funcionamiento de las salas: proyectoristas, acomodadores, carameleros y combinadores, que son así los verdaderos protagonistas de la película. Damiano Berlingieri, José Olguín, Pedro Strelec, Oscar Usi y Noelio Corneli los que, a través de sus vivencias, nos permiten sumergirnos en una crónica íntimamente ligada al afecto y la memoria.

El Archivo General de la Nación, el Archivo Histórico de Avellaneda y las fuentes aportadas por los protagonistas son la base de un recorridos a través de los recuerdos.

Esta excelente película fue realizada por un grupo de jóvenes que se han formado en el Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda, siendo tesis para el egreso de su Director y Guionista Lucas Brunetto y de su Asistente de Dirección Soledad Pérez de San Julián.

La investigación y realización se fue gestando desde los primeros años del 2000, como un trabajo documental que fue creciendo hasta convertirse en un largometraje ampliado a 35 milímetros y estrenado comercialmente.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.676

(D/1.608/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la inauguración del aula de gastronomía del Centro de Capacitación Profesional Nº 408, de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la inauguración del Aula de Gastronomía Doña Petrona C. de Gandulfo, del Centro de Capacitación Profesional 408, de Avellaneda, Partido del mismo nombre.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Con la presencia del profesor Antonio Hugo Caruso, secretario de Cultura, Educación y Promoción de las Artes, la licenciada Gabriela Dorrego, subsecretaría de Educación, la profesora Graciela Deibe, directora de Educación, la profesora Patricia Martínez, jefa técnica de la Rama Inicial, la profesora Yolanda Cía, directora general de Inclusión Social, la profesora Ofelia Gayón de Lijo, directora del Centro de Capacitación Profesional Nº 408, el licenciado Jorge Sileone, Secretario de la Centro de Capacitación Profesional Nº 408 y la señora María del Carmen Bellone de Garobbio, Directora de la Sociedad Popular de Educación «Berrutti» y la biblioteca popular «Zeballos», quedó inaugurada oficialmente en un sencillo y emotivo acto, el aula de gastronomía Doña Petrona C. de Gandulfo, en el Centro de Capacitación Profesional Nº 408, de la ciudad de Avellaneda.

Se degustaron exquisiteces realizadas por los alumnos del curso, destacándose además la reinauguración de parte del aula de Corte y Confección que amplió notablemente su espacio físico perteneciente al mismo centro.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.677

(D/1.609/10-11)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por el protagonismo de Barracas al Sud en el partido de Avellaneda, en la historia argentina.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento al protagonismo de «Barracas al Sud en el partido de Avellaneda», en la historia Argentina.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Con motivo del bicentenario, es de resaltar el protagonismo de Barracas al Sud en el partido de Avellaneda, en la historia Argentina.

Desde el 25 de mayo de 1810, en el territorio que ocupa la actual República Argentina, nunca más volvió a gobernar el español.

Con concepciones diversas sobre la libertad, la independencia y la soberanía, los criollos tenían certeza de que las cadenas habían sido rotas para siempre, nacía una simbiosis entre las palabras criollo y patriota.

Antes de la gesta de mayo, la región de Barracas al Sud era rural, distanciado del casco urbano porteño y a orillas del precario puerto fondeadero llamado Riachuelo de los Navíos, era un asentamiento disperso de pobladores con algún tipo de actividad productiva.

Veintiocho años después de la segunda fundación de Buenos Aires, en 1608 se dio autorización a Melchor Maciel para realizar las primeras faenas genuinamente criollas, las vaquerías, en la zona ribereña rioplatense, actuales partidos de Avellaneda y Quilmes.

En 1749 y 1749 se instalaron los padres Dominicos y Belermos, dedicándose a la producción y manufacturas para el uso cotidiano de la población porteña.

En las orillas se levantaron albergues denominados barracas, para guardar en cuarentena a los esclavos africanos que eran desembarcados en las condiciones mas infrahumanas, teatro de operaciones durante las invasiones británicas iniciado el siglo XIX.

En el primer puente Gálvez, antecesor del actual Pueyrredón, ha ocurrido episodios que dejó una de las huellas mas tempranas de nuestra historia militar. Una década después el territorio estaba perfectamente identificado como Barracas, sin diferenciación cardinal.

A partir de la gesta de mayo, en los pagos de sur del Riachuelo han ocurridos acontecimiento importantes:

1810. La Junta Provisorio Gubernativa decidió realizar puentes sobre los arroyos Crucesita, Sarandí y Santo Domingo, confeccionando los planos sobre el camino Real, actual Avenida Mitre de la ciudad de Avellaneda.

1815. Procesamiento rústico de cuero, precursores de la actividad curtiembrera, saladero de la finca «Las Nigüentas», en la calle Magdalena 940, Lanús.

1820. El Gobernador Martín Rodríguez, ante el asedio del Coronel Manuel Pagola, abandonó la ciudad de Buenos Aires refugiándose en una chacra al sur de Barracas.

1825. Desde el saladero barraqueño de Braulio Costa, uno de sus dependientes, el oriental Juan Antonio Lavalleja, empezaba a planificar la expedición libertadora que ingresaría en la historia con el nombre de los Treinta y Tres Orientales.

1829. Tras el fracaso del Pacto de Cañuelas en la quinta de la familia Piñeiro, en la ribera sur del Riachuelo, Juan Lavalle y Juan M. De Rosas firmaron el histórico Pacto de Barracas, designando como gobernador a Juan José Viamonte, pactos existentes citados como antecedentes en la Constitución nacional.

1833. El 11 de octubre comenzó la Revolución de los Restauradores capitaneada por Encarnación Ezcurra en la pulpería de los hermanos Cabo, al lado del puente Barracas, denominado Restaurador de las leyes.

1852. El 7 de abril, a pedido del Juez de Paz de Quilmes Martín José de la Serna, se creó el Partido Barreas al Sud, siendo él su primer alcalde. El 2 de septiembre, Urquiza hizo cambiar el nombre por el de Villa Constitución.

Hubo una sublevación contra Urquiza, entre ellos, el Batallón del Coronel Echenagucía, vecino de Barracas al Sud. Desde entonces, la provincia de Buenos Aires se separó de la Confederación de las Provincias del Río de la Plata.

1854. El 13 de enero, el Obispado de Buenos Aires creó el Curato de Barracas al Sud, bajo la advocación del «Tránsito o Asunción de María Santísima», con sede en la capilla del Italiano, hoy avenida Mitre 949 de la ciudad de Avellaneda.

1865. Se inauguró el emprendimiento ferroviario más ambicioso de América del Sur, el F. C. Sud. Su primera estación, a partir de la terminal Constitución, fue Barracas, sobre la ribera sur del Riachuelo.

1880. Guerra civil por la Federación de la ciudad de Buenos Aires.

El 20 de junio se inició la contienda en el Puente Barracas entre milicias de los generales Arias y Lavalle.

Todavía no se había fundado la ciudad de La Plata y era Barracas al Sud la candidata de varios políticos para ser designada Capital provincial.

1885. Se habilitó el pionero frigorífico La Negra.

1886. Comenzó a funcionar la casa de bombas en actual ciudad de Wilde, obras cloacales que proceden de Capital Federal, facilitando que Barracas al Sud fuese una de las primeras ciudades del país con servicio de cloacas en su casco urbano.

1889. Comenzó la excavación de la dársena de Dock Sud.

Se inauguró el «Mercado Central de Frutos del País", la barraca más grande de Sudamérica, sobre el muelle ribera sur del Riachuelo. Por ese motivo casi todas las compañías ferroviarias fueron incorporado a Barracas al Sud.

1904. Barracas al Sud pasó a denominarse partido de Avellaneda. 1909. Huelga de las fosforeras, primera rebelión sindical femenina.

El joven baraqueño Lorenzo Eduardo Arolas, que alternaba en la fonda La Buseca de Avellaneda y La Cavour del barrio de Barracas al Norte, incorporó definitivamente el bandoneón como instrumento emblemático en las orquestas de tango.

1911. La habilitación total de la primera superusina térmica del subcontinente, Dock Sud, de la CATE.

1914. Habilitación al público de transbordador Nicolás Avellaneda, construido por el F. C. Sud.

1914. Los diarios locales El Pueblo y La Verdad, comentaban que el joven cantor criollo Carlos Gardes animaba los entreactos en el teatro Roma.

1915. En el teatro La Perla de Piñeiro, cantó por última vez el payador Gabino Ezeiza. En el salón La Perla de Piñeiro en 1922, re realizó el primer congreso Anarquista de América.

1927. Se inauguró el frigorífico ANGLO.

1933. Carlos Gardel cantó por última vez para el público argentino en el teatro Roma.

1937. Osvaldo Pugliese se presentó por primera vez en su carrera artística como director de una orquesta típica en los bailes de carnaval en el teatro Colonial.

1938. Se inauguró el Puente José Félix Uriburu.

1940. Se inauguró el Puente Carretero Nicolás Avellaneda sobre el Riachuelo. 1944. el partido de Avellaneda fue subdividido, se produjo la autonomía de Lanús. 1951. Internaron a Eva Duarte en el hospital Presidente Perón de Sarandí.

1956. Levantamiento del general Juan José Valle, para reincorporar en el poder al Presidente constitucional Juan Domingo Perón.

1977. Secuestro seguido de muerte en Sarandí de Azucena Villaflor, fundadora de las Madre de Plaza de Mayo.

1979. Julio Grondona comerciante de Sarandí, asume la presidencia de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA.)

1980. La dictadura militar ordenó la mayor quema de libros, en su mayoría del Centro Editor de América Latina, en Sarandí.

Algunos de los hechos ocurridos en el partido de Avellaneda, que gravitaron en la historia argentina.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.678

(D/1.610/10-11)

Señor diputado De Simone, **repudiando las marchas realizadas por**

habitantes de las localidades de General Villegas y Olavarría a favor de personas imputadas en delitos sexuales.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su mas enérgico repudio ante las marchas realizadas por habitantes de las localidades de General Villegas y Olavarría a favor de personas imputadas en delitos sexuales, en el primer caso exigiendo justicia para tres hombres adultos involucrados en la violación de una menor de edad, hecho corroborado a través de la circulación pública de un video y en el segundo ante la denuncia de cinco mujeres que habrían sido violadas por su médico ginecólogo

De Simone.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como razón fundamental repudiar la actitud de algunos habitantes de localidades de la provincia de Buenos Aires, que no solo han demostrado un total desconocimiento de las leyes que nos rigen o un absoluto desprecio por las mismas, sino que han llevado a cabo marchas a favor de imputados en delitos gravísimos como abuso deshonesto y violación constituyéndose esa forma de reclamo a mi entender en símbolos de una apología del delito.

En General Villegas circuló un video en el cual una menor de edad mantenía relaciones sexuales con tres individuos a la vez, hecho público el mismo y radicada la denuncia un centenar de personas familiares, allegados a los imputados, entre las que se encontraban sus cónyuges, se manifestaron en las calles de la ciudad a favor de los victimarios, calumniando a la menor, desprestigiándola en su honor, aduciendo ligereza en su vida, existencia de otros videos, culpando a la víctima y a su familia, en fin justificando este aberrante hecho con expresiones como «son cosas de chicos de pueblo «, «se vestía provocativamente» «medio pueblo tendría que ir preso» «algo habrá hecho» realmente indigna que madres y padres de «familia» adultos, juzguen tan livianamente estas conductas, que ignoren que en cualquier circunstancia el menor de edad en estos casos no tiene voluntad para la ley penal, que aún cuando consienta es delito, que en vez de repudiar el acto y esperar que la justicia se expida, se juzgue y cuestione a la víctima y se le de valor al disvalor.

Que nos pasa como sociedad si nos ponemos del lado del que delinque en vez del que es ultrajado, cuales son nuestras reglas morales nuestra escala de valores, nuestra solidaridad para con el débil, con el desprotegido, si bien es cierto que nadie es culpable hasta que una sentencia así lo determine y que en

caso de duda se esta siempre a favor del acusado, también me resulta ilógico marchar amparando un posible delito.

Ni que hablar de lo sucedido en Olavarría, donde hay un profesional de la medicina acusado de violar a cinco de sus pacientes (las denuncias fueron seis pero el Fiscal le dio entidad a cinco), aquí me caben las generales de la ley por ser la profesión que ejercí toda la vida, no se sabe si hay culpabilidad o no en el imputado pero no podemos avalar una marcha a favor desconociendo los derechos de las posibles víctimas, y reitero no acusemos a la persona violada porque evidentemente de esta manera la estaremos sometiendo nuevamente a una segunda violación.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

De Simone.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.679

(D/1.612/10-11)

Señor diputado Zuccari, **repudiando la agresión perpetrada contra el titular de la Federación Agraria de Entre Ríos, Alfredo de Angeli.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar el más enérgico repudio y la condena más firme a la agresión perpetrada contra el titular de la Federación Agraria de Entre Ríos, Alfredo De Angeli, por parte de integrantes de la Federación del Sindicato de la Carne, en la localidad bonaerense de Azul, ataque que no solo fue admitido por la precitada asociación gremial, sino que hasta fue justificado, dejando a todas luces en evidencia la clara intención de amedrentar al dirigente rural.

Asimismo, hacer llegar al señor De Angeli la solidaridad de este Cuerpo, e instar al respeto y defensa del principio democrático plasmado en el artículo 14 de nuestra Constitución nacional.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto expresar el más

enérgico repudio y la condena más firme a la agresión perpetrada contra el titular de la Federación Agraria de Entre Ríos, Alfredo De Angeli, por parte de integrantes de la Federación del Sindicato de la Carne, en la localidad bonaerense de Azul, ataque que no solo fue admitido por la precitada asociación gremial, sino que hasta fue justificado, dejando a todas luces en evidencia la clara intención de amedrentar al dirigente rural.

Asimismo, hacer llegar al señor De Angeli la solidaridad de este Cuerpo, e instar al respeto y defensa del principio democrático plasmado en el artículo 14 de nuestra Constitución nacional.

Ante hechos de esta naturaleza, considero que es nuestra obligación como legisladores repudiarlos y más allá de nuestras ideologías y distintas pertenencias partidarias corresponde hacer un llamamiento a la reflexión y a la serenidad que nos permita transitar en la sana convivencia democrática y pluralista, en la que se valorice el disenso y la pluralidad de ideas y de visiones.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar la presente resolución con su voto favorable.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

1.680

(D/1.613/10-11)

Señor diputado Zuccari, **repudiando el hecho delictivo del que fuera víctima el presidente de la Federación Agraria Argentina, Eduardo Buzzi.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar el más enérgico repudio y la condena más firme al hecho simuladamente delictivo del que fue víctima el presidente de la Federación Agraria Argentina Eduardo Buzzi, en su domicilio en la localidad santafecina de J. B. Molina dejando una amenaza escrita en un papel: «Buzzi, callate», metodología inspirada en el accionar mañoso, y con la clara y evidente intención de amedrentar al dirigente rural en su accionar.

Asimismo, hacer llegar al señor Buzzi la solidaridad de este Cuerpo, e instar a las autoridades policiales y judiciales de la jurisdicción a empeñar sus mejores esfuerzos en el esclarecimiento del referido hecho.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto expresar el más enérgico repudio y la condena más firme al hecho simuladamente delictivo del que fue víctima el Presidente de la Federación Agraria Argentina Eduardo Buzzi, en su domicilio en la localidad santafecina de J. B. Molina dejando una amenaza escrita en un papel: «Buzzi, callate», metodología inspirada en el accionar mafioso, y con la clara y evidente intención de amedrentar al dirigente rural en su accionar.

Asimismo, hacer llegar al señor Buzzi la solidaridad de este Cuerpo, e instar a las autoridades policiales y judiciales de la jurisdicción a empeñar sus mejores esfuerzos en el esclarecimiento del referido hecho.

Ante hechos de esta naturaleza, considero que es nuestra obligación como legisladores repudiarlos y más allá de nuestras ideologías y distintas pertenencias partidarias corresponde hacer un llamamiento a la reflexión y a la serenidad que nos permita transitar en la sana convivencia democrática y pluralista, en la que se valorice el disenso y la pluralidad de ideas y de visiones.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar la presente resolución con su voto favorable.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

1.681

(D/1.619/10-11)

Señora diputada Sánchez y otra, **de repudio ante las operaciones de prensa realizadas por el grupo "Clarín" y el diario "La Nación", en perjuicio del gobierno nacional, en la negociación del canje de bonos de la deuda durante el pasado mes de abril.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su profunda preocupación y repudio ante las operaciones de prensa, denunciadas públicamente por el embajador de Argentina en Estados Unidos, realizadas por el grupo "Clarín" y el diario "La Nación" en perjuicio del Gobierno nacional en instancias decisivas de la negociación del canje de bonos de la deuda durante el pasado mes de abril.

Sánchez y Cruz.

FUNDAMENTOS

Para nadie son nuevas las diferencias que nos separan, a muchos representantes del pueblo como así también a gran parte del pueblo todo, de las políticas llevadas adelante por los oligopolios multimediáticos "Clarín" y "La Nación" en su constante ataque contra el gobierno nacional

Tampoco lo es la intención de sus directivos de ganar tiempo a cualquier costo para evitar la definitiva puesta en vigencia de la nueva ley de Medios Audiovisuales, cuyo proceso de apelación acaba de ser autorizado por la Suprema Corte de Justicia ante la decisión de una jueza misteriosamente vinculada, como también aparentemente el grupo "Clarín", a los poderes que manejaron la época más nefasta de la historia argentina.

Por eso no sorprende las constantes falacias que cometen con su claro cometido desestabilizador, atacando cada decisión presidencial con desinformación, información parcializada y hasta falsa información.

Pero cuando tal actitud se convierte en operación para bloquear o manipular a gusto y placer la voluntad de países extranjeros buscando perjudicar el nuevo plan de canje de bonos de la deuda que está llevando adelante este gobierno del pueblo para beneficio de todo/as, se torna imprescindible actuar, pero ya no sólo en defensa de una negociación nacional claramente beneficiosa, fundamentalmente para que salga a la luz esa manipulación y que todos lo/as argentino/as conozcan el verdadero accionar de estos oligopolios.

Esto surge de las declaraciones públicas del embajador argentino en Estados Unidos, Héctor Timerman, publicadas en distintos medios el pasado 27 de abril, y cuya síntesis señala claramente las distintas maniobras, a saber:

• Mientras "Clarín" y "La Nación" presionaban sobre el G20 con operaciones de prensa para que Argentina acepte ser auditada por el FMI, éste viene estudiando reformas estructurales para no seguir imponiendo políticas que agraven la situación económica de sus miembros, incluido Argentina.

• El 23 de Abril Marcelo Bonelli, sin citar fuente alguna, sin reproducir diálogo alguno, desde nuestro país y sin citar ejemplo alguno, informa que «..los Tesoros de Estados Unidos, Alemania, Japón y Francia consideran inaceptable a Argentina como miembro del G20 por no aceptar el monitoreo del FMI, y cansados de sus desplantes."

• El 25 de abril "Clarín" publica una pregunta de su corresponsal en Washington sobre «si la Argentina podía seguir en el G20 sin aceptar el artículo IV del FMI» y, sin transcribir respuesta directa alguna, sierra la nota conque "en un mundo independiente no temer información completa menoscaba la capacidad de los países de formular sus políticas."

• El propio 23 de Abril "Clarín" y "La Nación" le preguntan, recalcando, a Dominique Strauss-Khan -ministro Canadiense-, si la Argentina es el único país que no acepta la revisión del artículo IV. A lo que este no contestó. Por su parte "La Nación" cita fuentes «anónimas» del FMI para insistir que «nuestro país debe aceptar tal monitoreo."

• El 26 de Abril, tras las sesiones del FMI, "La Nación" publica «Para que no queden dudas, el G20 y el FMI ratificaron el artículo IV y, para que el viento

no se llevara palabra alguna, ambos lo dejaron por escrito», aunque sin nombrar a Argentina como destinatario, ni publicando facsímile alguno de tal documento.

Sólo consultando Internet se puede comprobar la inexistencia de documento alguno que hable del artículo IV, lo que explica por sí mismo por qué ambos medios no lo publicaron.

El embajador Héctor Timerman afirma que desde 2008 a la fecha participó en todas las reuniones del G20 junto a la presidenta y al Canciller Taiana, y jamás existió discusión alguna sobre este tema en ninguna de las más de 10 concretadas.

Todo esto demuestra claramente la intencionalidad desestabilizadora que impulsan ambos medios, y por ello considero proceder de inmediato, por lo que solicito el acompañamiento del siguiente.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.682

(D/1.620/10-11)

Señora diputada Sánchez y otras, **de beneplácito ante la iniciativa adoptada por alumnos y docentes de la facultad de odontología de la Universidad Nacional de La Plata, al decidir recorrer las aulas periféricas del sur del conurbano y el gran La Plata, llevando atención profesional gratuita.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su más profundo beneplácito y satisfacción ante la iniciativa adoptada por alumnos y docentes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, al decidir recorrer las 153 aulas periféricas del sur conurbano y el gran La Plata, con un vehículo debidamente acondicionado para el traslado de la atención profesional a toda persona que no pueda acercarse a la facultad o a los distintos centros de salud por sus magros recursos.

Sánchez, Gradaschi y Cruz.

FUNDAMENTOS

Todo beneficio otorgado a la comunidad desde el esfuerzo solidario no

sólo no debe quedar marginado del conocimiento de nuestra sociedad a la que precisamente va dirigido, ni mucho menos pasar desapercibido cuando los mayores beneficiados son los más marginados de toda nuestra sociedad por distintos motivos.

Esto ocurre con el estreno del vehículo equipado para trasladar hasta 12 profesores y estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, y con ella recorrer las 153 aulas periféricas del sur del conurbano y el Gran La Plata, y así poder llevar adelante sus prácticas los futuros profesionales, beneficiando con ello a todo/a vecino/a que no puede acercarse a la Facultas o a los distintos centros de salud por carencia de recursos.

Esta iniciativa permite que todos los programas sociales de la Universidad Nacional de La Plata lleguen a un amplio espectro de nuestra sociedad que no lo recibiría de no haberse implementado, por lo que aumenta el mérito de su concreción.

Por todo ello, considerando que los esfuerzos solidarios deben ser reconocidos como se merecen, solicito el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Sánchez.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.683

(D/1.621/10-11)

Señora diputada Sánchez y otros, **de preocupación ante la nueva ley de inmigración aprobada en Estados Unidos.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su profunda preocupación ante la nueva ley de Inmigración aprobada en Estados Unidos, dado que la misma afecta sensiblemente las obligaciones consagradas en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

Sánchez, Gradaschi y Cruz.

FUNDAMENTOS

El estado de Arizona, en Estados Unidos, acaba de adoptar una nueva ley

de inmigración que, de acuerdo al análisis de varios expertos internacionales, tiene importantes implicaciones políticas, no solo para el propio pueblo norteamericano y Europa misma, sino fundamentalmente para las demás naciones de toda América.

Esa nueva ley concede, a los agentes del orden público, la autoridad suficiente para solicitar identidad y hasta detener a cualquier inmigrante, bajo la sospecha de ser un indocumentado, con lo que niega las libertades civiles discriminando a un grupo específico de personas, desconociendo su condición jurídica, y así lo reafirma el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, en sus declaraciones publicadas en distintos medios nacionales, tal el caso del diario "Clarín" del pasado 4 de mayo.

No se puede desconocer, en tal sentido que, desde sus orígenes, toda América ha sido construida por inmigrantes, y Estados Unidos no es la excepción, y es precisamente su reconocimiento a ellos lo que llevó a su gobierno a entregar el Premio Ellis Island Family Heritage a Bruce Springstein, un icono de la música pop norteamericana, reconociendo su contribución al patrimonio de los Estados Unidos como descendiente de inmigrantes.

Desde principios del Siglo XIX, la mayoría de los inmigrantes llegaban a Estados Unidos desde Europa, pero en los últimos 50 años, ese lugar lo ocupan inmigrantes del Caribe y de América Latina, con el agravante de los millones que arriesgan su vida para ingresar por mar y tierra, afrontando todo tipo de peligros, tal el caso de balsas cubanas o el cruce de la frontera mejicana.

Toda inmigración global tiene distintos orígenes motivantes, pero el principal es el llamado a una mejor calidad de vida, es decir, mejorar sus propias condiciones socioeconómicas, lo que hoy hace que la sociedad norteamericana esté constituida por más de un 20 por ciento de inmigrantes ya radicados territorialmente, aunque más de 10 millones de ellos se encuentren aún indocumentados y, pese al derecho soberano de cada país para afrontar este serio problema, debería en este caso realizarse un esfuerzo mayor para no perjudicar a tantos seres humanos. Todos los inmigrantes deberían contar con la protección de sus derechos humanos y sus leyes laborales.

En el concierto de los países de América latina nuestro país es históricamente la nación que más ha sostenido una democrática y amplia política migratoria, pese aún a los graves problemas que ello hubiera ocasionado en nuestro propio desarrollo como sociedad en lo económico, laboral, vivienda, salud, educación, nuca negados a inmigrantes de ninguna nacionalidad, y aún lo continúa haciendo nuestro gobierno nacional, al otorgarle al inmigrante algunos derechos fundamentales ante su ingreso a nuestro territorio, facilitando la integración antes que la disociación, fundamentalmente a la mejor convivencia entre las distintas culturas y, por ende, a la mejor calidad de vida de toda la humanidad.

Por todo ello, invocando la protegiendo los Derechos Humanos para cada habitante de esta tierra y manteniendo fidelidad a las obligaciones consagradas en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y de la Convención Interamericana Sobre Derechos Humanos, solicito la aprobación del presente.

Sánchez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.684

(D/1.622/10-11)

Señora diputada Sánchez y otra, **declarando de interés legislativo, sanitario, social y cultural el Foro Nacional sobre Residuos Sólidos Urbanos, llevado adelante por la Central de Movimientos Populares.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, sanitario, social y cultural el Foro Nacional sobre Residuos Sólidos Urbanos, llevado adelante por la Central de Movimientos Populares junto a distintas Organizaciones Sociales, de Cartoneros, Cooperativas de Recicladores y Recicladores Urbanos de todo el país, realizado el pasado 11 y 12 de diciembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por considerarlo fundamental en la búsqueda de un medio ambiente más sano para toda nuestra sociedad, mediante la aplicación de un sistema que a todas luces resulta ambientalmente sustentable. técnica y económicamente factible y socialmente aceptable, tal como lo establece la ley provincial 13.592.

Sánchez y Cruz.

FUNDAMENTOS

La lamentable realidad de nuestra Provincia nos demuestra que los rellenos sanitarios dependientes del CEAMSE, como así también todo relleno sanitario que existiere en todo nuestro territorio, se encuentra en estado de saturación, con el agravante de no dar respuesta directa a toda nuestra sociedad a partir de los próximos 2 ó 3 años, ya que no existe capacidad territorial para disponer de los mismos.

Nuestra ley provincial 13.592, coincidente nuestra Constitución Bonaerense, acorde con la ley nacional 25.916 y coincidente con lo establecido en los artículo 41, 43 y 124 de nuestra Constitución nacional, comienza a dar respuestas más propicias a la necesidad de disponer sobre los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mediante una Gestión Integral de los mismos, e impulsando la participación de toda la comunidad en su proyección, desarrollo y ejecución, y apuntando fundamentalmente a darles un destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable

Por su lado, las políticas neoliberales de los 90, profundizaron la marginación socioeconómica de un amplio sector de nuestra sociedad, cuya necesidad de supervivencia les permitió encontrar, en el carboneo y el cirujeo, su único y mínimo medio de vida, observándose con el transcurrir de los años, que en definitiva, es el sector que más ha hecho para salvaguardar nuestro medio ambiente, aún sin saberlo en sus orígenes, y profundizándolo a partir de haber tomado conciencia de su importancia.

La contención de los Cartoneros y Cirujas de nuestra Provincia, como así también en todo el territorio de nuestro país, fue canalizada a través de las distintas Organizaciones Sociales que supieron encontrar un camino de lucha en defensa de los Derechos Humanos Básicos, como la alimentación, el trabajo y la tierra durante los últimos 10 años y, con la fundamental decisión y aporte de este Modelo de Gobierno nacional y Popular nacido aquel histórico 25 de Mayo de 2003 y continuado hoy, llevó adelante la redistribución de la riqueza que le ha permitido a todo/as nuestro/as conciudadano/as mejorar notoriamente su calidad de vida, aún pese a las falencias y dificultades que la realidad demuestra tras tantos años de sojuzgamiento de toda la sociedad en su conjunto.

Es así como el pasado 11 y 12 de Diciembre, organizado por la Central de Movimientos Populares de la República Argentina (CMP), la participación fundamental de las Cooperativas de Trabajo Padilla limitada y El Ceibo, con más la participación del INAES, la Comisión Nacional de Tierra para el Hábitat Social Carlos Mugica, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Asociación Sindical de Cartoneros y Recicladores de la República Argentina (ASCYRA), la Cámara de la Industria del PET en Argentina (CIPETAR) y la Federación de Cámaras de la República Argentina (FEDECAMARAS), se concretó el primer Foro Nacional sobre RSU, durante el cual distintas cooperativas que ya se encuentran funcionando en 17 provincias argentinas, nos demostraron a todos los allí presentes su profunda convicción de trabajo en función de mejorar el medio ambiente.

Esta experiencia, nos demostró que ha nacido una nueva forma de trabajo, autogestionado, genuino, con espíritu social, económicamente redituable que, profundizada en cada rincón de nuestra provincia, nos permitirá en poco tiempo no sólo recuperar mano de obra genuina para decenas de miles de familias bonaerenses y cientos de miles de todo el país, proteger y recuperar nuestro medio ambiente en beneficio de todos, ahorro importante con la protección de nuestros recursos naturales y, fundamentalmente, una mejor convivencia ciudadana a partir de la participación de toda la comunidad en tal iniciativa.

Ante ello, nuestra responsabilidad como legisladores nos impone respaldar toda iniciativa que haga a la recuperación de nuestra dignidad humana y, elevar este anteproyecto a este Honorable Cuerpo, es una de las tantas formas de hacerlo, motivo por el cual solicito la aprobación del presente.

Sánchez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.685

(D/1.623/10-11)

Señora diputada Sánchez y otras, **de beneplácito y satisfacción ante el otorgamiento del diploma de doctora honoris causa de la Universidad Nacional de La Plata a Adelina Dematti de Alaye.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su más profundo beneplácito y satisfacción ante el otorgamiento del diploma de doctora honoris causa de la Universidad Nacional de La Plata a Adelina Dematti de Alaye. como reconocimiento a su accionar dentro de la asociación Madres de Plaza de Mayo.

Sánchez, Gradaschi y Cruz.

FUNDAMENTOS

Rendir homenaje a nuestras Madres de Plaza de Mayo resulta una constante demostración del valor que las mismas han tenido desde sus orígenes hasta la fecha en beneficio de la lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia, no solo en nuestro país, sino como un verdadero ejemplo para todo el mundo.

Es por ello que no resulta sorpresivo, sino más bien satisfactorio, el hecho que Adelina Dematti de Alaye, una de las principales referentes de la asociación Madres de Plaza de Mayo haya sido galardonada con el diploma de doctora honoris causa por la Universidad Nacional de La Plata el pasado 6 de mayo en un acto realizado en el Salón de los Espejos del Edificio Reforma Universitaria de ese establecimiento educativo, tras la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata del 18 de diciembre del pasado año 2009.

Por todo ello, considerando tal homenaje un reconocimiento más de los tantos que nuestra sociedad toda les debe a nuestras Madres de Plaza de Mayo, solicito el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Sánchez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.686

(D/1.624/10-11)

Señora diputada Sánchez y otras, **de beneplácito y satisfacción por el accionar del oficial principal Jorge Russo y el subteniente Juan González, atendiendo el trabajo de parto de una vecina de Los Hornos.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su profundo beneplácito y satisfacción por el accionar del oficial principal Jorge Russo y el subteniente Juan González atendiendo el trabajo de parto de la vecina de los Hornos Marcela Cuellas y posterior traslado de ambas pacientes al Hospital San Martín de la misma localidad, demostrando su vocación de servicio en pos del bienestar de todo/a ciudadano/a más allá de sus propias obligaciones institucionales.

Sánchez, Gradaschi y Cruz.

FUNDAMENTOS

El constante ataque mediático sobre el accionar institucional, poniendo generalmente en duda cada paso dado por las entidades dependientes de los gobiernos, muchas veces deja pasar por alto actitudes relevantes de muchos de sus integrantes que, en cumplimiento de su vocación prioritaria, terminan yendo más allá de sus obligaciones en salvaguarda del bienestar de nuestra comunidad toda.

Esto es precisamente lo ocurrido a Marcela Cuellas, vecina de la localidad de Los Hornos, quien fuera asistida en su propia casa de 167 entre 63 y 64, ante el avanzado trabajo de parto en que se encontraba, por el oficial principal Jorge Russo y el subteniente Juan González de la Policía bonaerense.

Actitudes como la demostrada por estos dos integrantes de nuestras fuerzas del orden, completando adecuadamente la atención de este parto y posterior traslado de ambas pacientes al Hospital San Martín junto al feliz padre de familia, expresan el grado a capacitación alcanzado por la Policía Bonaerense a favor de todo/as nuestro/as conciudadano/as.

Por todo ello, dada la característica del servicio prestado por ambos integrantes de nuestra policía, me permito solicitar el acompañamiento de este proyecto de resolución.

Sánchez.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.687

(D/1.625/10-11)

Señora diputada Sánchez y otra, **impulsando la realización del Foro Provincial sobre Residuos Sólidos Urbanos.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Impulsar y llevar adelante la realización del Foro Provincial sobre Residuos Sólidos Urbanos, invitando para participar de su organización al Foro Nacional Sobre Residuos Sólidos realizado el pasado 11 y 12 de diciembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por considerarlo fundamental en la búsqueda de un medio ambiente más sano para toda nuestra sociedad, mediante la aplicación de un sistema que a todas luces resulta ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable, tal como lo establece la ley provincial 13.592.

Sánchez y Cruz.

FUNDAMENTOS

La lamentable realidad de nuestra Provincia nos demuestra que los rellenos sanitarios dependientes del CEAMSE, como así también todo relleno sanitario que existiere en todo nuestro territorio, se encuentra en estado de saturación, con el agravante de no dar respuesta directa a toda nuestra sociedad a partir de los próximos 2 ó 3 años, ya que no existe capacidad territorial para disponer de los mismos.

Nuestra ley provincial 13.592, coincidente nuestra Constitución Bonaerense, acorde con la ley nacional 25.916 y coincidente con lo establecido en los artículo 41, 43 y 124 de nuestra Constitución nacional, comienza a dar respuestas más propicias a la necesidad de disponer sobre los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mediante una Gestión Integral de los mismos, e impulsando la participación de toda la comunidad en su proyección, desarrollo y ejecución, y apuntando fundamentalmente a darles un destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable

Por su lado, las políticas neoliberales de los 90, profundizaron la marginación socioeconómica de un amplio sector de nuestra sociedad, cuya necesidad de supervivencia les permitió encontrar, en el carboneo y el cirujeo, su único y mínimo medio de vida, observándose con el transcurrir de los años, que en definitiva, es el sector que más ha hecho para salvaguardar nuestro medio

ambiente, aún sin saberlo en sus orígenes, y profundizándolo a partir de haber tomado conciencia de su importancia.

La contención de los Cartoneros y Cirujas de nuestra Provincia, como así también en todo el territorio de nuestro país, fue canalizada a través de las distintas Organizaciones Sociales que supieron encontrar un camino de lucha en defensa de los Derechos Humanos Básicos, como la alimentación, el trabajo y la tierra durante los últimos 10 años y, con la fundamental decisión y aporte de este Modelo de Gobierno nacional y Popular nacido aquel histórico 25 de Mayo de 2003 y continuado hoy, llevó adelante la redistribución de la riqueza que le ha permitido a todo/as nuestro/as conciudadano/as mejorar notoriamente su calidad de vida, aún pese a las falencias y dificultades que la realidad demuestra tras tantos años de sojuzgamiento de toda la sociedad en su conjunto.

Es así como el pasado 11 y 12 de Diciembre, organizado por la Central de Movimientos Populares de la República Argentina (CMP), la participación fundamental de las Cooperativas de Trabajo Padilla limitada y El Ceibo, con más la participación del INAES, la Comisión Nacional de Tierra para el Hábitat Social Carlos Mugica, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Asociación Sindical de Cartoneros y Recicladores de la República Argentina (ASCYRA), la Cámara de la Industria del PET en Argentina (CIPETAR) y la Federación de Cámaras de la República Argentina (FEDECAMARAS), se concretó el primer Foro Nacional sobre RSU, durante el cual distintas cooperativas que ya se encuentran funcionando en 17 provincias argentinas, nos demostraron a todos los allí presentes su profunda convicción de trabajo en función de mejorar el medio ambiente.

Esta experiencia, nos demostró que ha nacido una nueva forma de trabajo, autogestionado, genuino, con espíritu social, económicamente redituable que, profundizada en cada rincón de nuestra provincia, nos permitirá en poco tiempo no sólo recuperar mano de obra genuina para decenas de miles de familias bonaerenses y cientos de miles de todo el país, proteger y recuperar nuestro medio ambiente en beneficio de todos, ahorro importante con la protección de nuestros recursos naturales y, fundamentalmente, una mejor convivencia ciudadana a partir de la participación de toda la comunidad en tal iniciativa.

Ante ello, nuestra responsabilidad como legisladores nos impone respaldar toda iniciativa que haga a la recuperación de nuestra dignidad humana y, elevar este anteproyecto a este Honorable Cuerpo, es una de las tantas formas de hacerlo, motivo por el cual solicito la aprobación del presente.

Sánchez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.688

(D/1.626/10-11)

Señora diputada Sánchez y otra, **de beneplácito y satisfacción ante los avances de la investigación llevada adelante por la Fundación Puigvert y el hospital Clinic de Barcelona, en relación a la identificación en los seres humanos del cáncer de vejiga.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su profundo beneplácito y satisfacción ante los avances de la investigación, llevada adelante por la Fundación Puigvert y el Hospital Clinic de Barcelona, que permitirá en poco tiempo más la identificación en los seres humanos del cáncer de vejiga sin procesos invasivos que afectan hasta la fecha su mejor calidad de vida.

Sánchez y Cruz.

FUNDAMENTOS

El avance de la medicina permite día a día mejorar los tratamientos y análisis que hacen al mejoramiento de la salud humana en todos sus aspectos, y así lo demuestra el desarrollo presentado por la Fundación Puigvert y el Hospital de Clínica de Barcelona tras siete años de investigación de la firma de biotecnología Fina Biotech publicados en la revista Clinical Cáncer Research, actualmente difundidos en distintos medios nacionales.

Esta investigación permite anticipar, en un futuro no muy lejano, la adopción de técnicas no invasivas y la reducción en el número de cistoscopias, prueba que implica la exploración de la vejiga a través de la uretra en búsqueda de síntomas del Cáncer de Vejiga.

Este novedoso método se encuentra en su etapa de validación en el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla y en los servicios de urología del Radboud University Nijmegen Medical Centre de Holanda y de la Medical University of Viena, en Austria y, cuyo director, Antonio Alcaraz, pronosticó que el mismo será de aplicación efectiva en aproximadamente tres años, con lo que se permitirá un diagnóstico mucho más barato y efectivo, con menos molestias para los pacientes que, en la actualidad, requieren para el mismo estudio entre 15 y 20 cistoscopías durante cinco años.

De acuerdo a las afirmaciones del director de la Fundación Puigvert, Antonio Villavicencio, el cáncer de vejiga es el séptimo tumor maligno más frecuente y el segundo más común en el tracto genito-urinario, por detrás del de próstata, pero, además se convierte en una enfermedad crónica ya que en la mitad de los casos vuelve a manifestarse, obligando a revisiones periódicas en los pacientes y, lograr que esas revisiones no sean invasivas al tratarse de un

análisis de orina en lugar de introducir una cámara por la uretra, permite mejorar en mucho la calidad de vida de cada paciente.

Por todo ello, toda vez que la ciencia y la técnica son puestas al servicio de mejorar la calidad de vida de los seres humanos, es dable destacar y resaltar todo proceso que permita tal objetivo sin perjudicar, muy por el contrario, favoreciéndolo, me permito solicitar el acompañamiento de este proyecto de resolución.

Sánchez.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.689

(D/1.627/10-11)

Señora diputada Sánchez y otras, **adhesión al Acuerdo de los Pueblos cerrado el 22 de abril de 2010 en la Cumbre de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir al Acuerdo de los Pueblos, cuyo texto completo se adjunta, cerrado el pasado 22 de Abril de 2010 en la Cumbre de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, realizada en la localidad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a partir del 20 de abril y con la participación de 35 gobiernos representados y más de 35.000 representantes de 142 países de los 5 continentes.

Sánchez, Gradaschi y Cruz.

FUNDAMENTOS

El pasado 23 de abril del corriente año culminó la Cumbre de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, concretada en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, convocada por su presidente Evo Morales Aima.

Sólo las conclusiones científicas sobre la crisis climática que padece todo el planeta erizan la piel, y provocan una reacción que, considero debemos asumir todos los representantes de nuestro pueblo argentino, en cada rincón de nuestro territorio, motivo por el cual presento este Anteproyecto.

Ha quedado demostrado por la Cumbre Mundial de los Pueblos que, de incrementarse el calentamiento global en más 2º C, existe el 50 por ciento de probabilidades que los daños provocados sean totalmente irreversibles, ya que entre un 20 por ciento y un 30 por ciento de las especies vivientes estaría en peligro de desaparecer, grandes extensiones de bosques serían afectadas, las sequías e inundaciones afectarían diferentes regiones del planeta, se extenderían los desiertos y se agravaría el derretimiento de los polos y los glaciares en los Andes y los Himalayas, muchos estados insulares desaparecerían y el África sufriría un incremento de la temperatura de más de 3º C. Asimismo, se reduciría la producción de alimentos en el mundo con efectos catastróficos para la supervivencia de los habitantes de vastas regiones del planeta, y se incrementaría de forma dramática el hambre en el mundo entero, cifra que hoy ya supera la terrible cifra de 1.020 millones de personas.

Esto se produciría a raíz del incumpliendo del Acuerdo Kyoto, reemplazado por el Entendimiento de Copenhague, al cual se llego en la Cumbre de los Países en Diciembre pasado en Dinamarca, donde las máximas potencias mundiales, en complicidad con un segmento de la comunidad científica, tomaron el cambio climático como un problema reducido a la elevación de la temperatura sin cuestionar lo que la ocasiona.

Todo apunta al sistema capitalista como responsable de la crisis climática que padece nuestro planeta, ya que para él, la tierra sólo es fuente de materias primas y los seres humanos medios de producción y consumo, personas que valen por lo que tiene y no por lo que son.

Un detalle fundamental de la Cumbre de los Pueblos es precisamente su característica, convocada a partir de los pueblos, con participación de más de 35.000 personas, la mayoría integrantes de Movimientos Sociales de 142 países de los 5 continentes y más de 35 gobiernos, también de los 5 continentes, representados en su seno, lo que demuestra la profunda preocupación existente en el mundo entero ante esta crítica situación.

Nuestro país no está ajeno a los padecimientos de las potencias económicas, y lo observamos en las explotaciones mineras como Andalgalá, que permiten la expulsión de toda una comunidad de su propia tierra, o la Industria Monsanto con los profundos daños provocados con su Glisfosato en múltiples comunidades de nuestro territorio, la maniobra Tompkins con la Napa freática más importante de Sudamérica, y tantos otros casos con similares consecuencias a futuro, lo que torna imprescindible tomar urgentes medidas con el objeto de reducir en todo lo posible, y hacer cumplir las normativas acordadas entre los países del mundo hace ya muchos años, el daño que el efecto invernadero provoca en nuestro planeta en perjuicio de toda la especia humana.

Ante todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de lo/as señore/as diputado/as, acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Sánchez.

Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra - 22 de abril Cochabamba, Bolivia

ACUERDO DE LOS PUEBLOS

Hoy, nuestra Madre Tierra está herida y el futuro de la humanidad está en peligro.

De incrementarse el calentamiento global en más de 2º C, a lo que nos conduciría el llamado «Entendimiento de Copenhague» existe el 50 por ciento de probabilidades de que los daños provocados a nuestra Madre Tierra sean totalmente irreversibles. Entre un 20 por ciento y un 30 por ciento de las especies estaría en peligro de desaparecer. Grandes extensiones de bosques serían afectadas, las sequías e inundaciones afectarían diferentes regiones del planeta, se extenderían los desiertos y se agravaría el derretimiento de los polos y los glaciares en los Andes y los Himalayas. Muchos Estados insulares desaparecerían y el África sufriría un incremento de la temperatura de más de 3º C. Así mismo, se reduciría la producción de alimentos en el mundo con efectos catastróficos para la supervivencia de los habitantes de vastas regiones del planeta, y se incrementaría de forma dramática el número de hambrientos en el mundo, que ya sobrepasa la cifra de 1.020 millones de personas.

Las corporaciones y los gobiernos de los países denominados «más desarrollados», en complicidad con un segmento de la comunidad científica, nos ponen a discutir el cambio climático como un problema reducido a la elevación de la temperatura sin cuestionar la causa que es el sistema capitalista.

Confrontamos la crisis terminal del modelo civilizatorio patriarcal basado en el sometimiento y destrucción de seres humanos y naturaleza que se aceleró con la revolución industrial.

El sistema capitalista nos ha impuesto una lógica de competencia, progreso y crecimiento ilimitado. Este régimen de producción y consumo busca la ganancia sin límites, separando al ser humano de la naturaleza, estableciendo una lógica de dominación sobre ésta, convirtiendo todo en mercancía: el agua, la tierra, el genoma humano, las culturas ancestrales, la biodiversidad, la justicia, la ética, los derechos de los pueblos, la muerte y la vida misma.

Bajo el capitalismo, la Madre Tierra se convierte en fuente sólo de materias primas y los seres humanos en medios de producción y consumidores, en personas que valen por lo que tienen y no por lo que son.

El capitalismo requiere una potente industria militar para su proceso de acumulación y el control de territorios y recursos naturales, reprimiendo la resistencia de los pueblos. Se trata de un sistema imperialista de colonización del planeta.

La humanidad está frente a una gran disyuntiva: continuar por el camino del capitalismo, la depredación y la muerte, o emprender el camino de la armonía con la naturaleza y el respeto a la vida.

Requerimos forjar un nuevo sistema que restablezca la armonía con la naturaleza y entre los seres humanos. Sólo puede haber equilibrio con la naturaleza si hay equidad entre los seres humanos.

Planteamos a los pueblos del mundo la recuperación, revalorización y fortalecimiento de los conocimientos, sabidurías y prácticas ancestrales de los Pueblos Indígenas, afirmados en la vivencia y propuesta de «Vivir Bien», reconociendo a la Madre Tierra como un ser vivo, con el cual tenemos una relación indivisible, interdependiente, complementaria y espiritual.

Para enfrentar el cambio climático debemos reconocer a la Madre Tierra como la fuente de la vida y forjar un nuevo sistema basado en los principios de:

- Armonía y equilibrio entre todos y con todo.
- Complementariedad, solidaridad, y equidad.
- Bienestar colectivo y satisfacción de las necesidades fundamentales de todos en armonía con la Madre Tierra.
- Respeto a los Derechos de la Madre Tierra y a los Derechos Humanos.
- Reconocimiento del ser humano por lo que es y no por lo que tiene.
- Eliminación de toda forma de colonialismo, imperialismo e intervencionismo.
- Paz entre los pueblos y con la Madre Tierra.

El modelo que propugnamos no es de desarrollo destructivo ni ilimitado. Los países necesitan producir bienes y servicios para satisfacer las necesidades fundamentales de su población, pero de ninguna manera pueden continuar por este camino de desarrollo en el cual los países más ricos tienen una huella ecológica 5 veces más grande de lo que el planeta es capaz de soportar. En la actualidad ya se ha excedido en más de un 30 por ciento la capacidad del planeta para regenerarse. A este ritmo de sobreexplotación de nuestra Madre Tierra se necesitarían 2 planetas para el 2030.

En un sistema interdependiente del cual los seres humanos somos uno de sus componentes no es posible reconocer derechos solamente a la parte humana sin provocar un desequilibrio en todo el sistema. Para garantizar los derechos humanos y restablecer la armonía con la naturaleza es necesario reconocer y aplicar efectivamente los derechos de la Madre Tierra.

Para ello proponemos el proyecto adjunto de declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra en el cual se consignan:

- Derecho a la vida y a existir.

- Derecho a ser respetada.

- Derecho a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales libre de alteraciones humanas.

- Derecho a mantener su identidad e integridad como seres diferenciados, auto-regulados e interrelacionados.

- Derecho al agua como fuente de vida.

- Derecho al aire limpio.

- Derecho a la salud integral.

• Derecho a estar libre de la contaminación y polución, de desechos tóxicos y radioactivos.

• Derecho a no ser alterada genéticamente y modificada en su estructura amenazando su integridad o funcionamiento vital y saludable.

• Derecho a una restauración plena y pronta por las violaciones a los derechos reconocidos en esta declaración causados por las actividades humanas.

La visión compartida es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero para hacer efectivo el artículo 2º de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático que determina «la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas para e sistema climático». Nuestra visión es, sobre la base del principio de las responsabilidades históricas comunes pero diferenciadas, exigir que los países desarrollados se comprometan con metas cuantificadas de reducción de emisiones que permitan retornar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a 300 ppm y así, limitar el incremento de la temperatura media global a un nivel máximo de 1º C.

Enfatizando la necesidad de acción urgente para lograr esta visión, y con el apoyo de los pueblos, movimientos y países, los países desarrollados deberán comprometerse con metas ambiciosas de reducción de emisiones que permitan alcanzar objetivos a corto plazo, manteniendo nuestra visión a favor del equilibrio del sistema climático de la Tierra, de acuerdo al objetivo último de la Convención.

La «visión compartida» para la «Acción Cooperativa a Largo Plazo» no debe reducirse en la negociación de cambio climático a definir el límite en el incremento de la temperatura y la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, sino que debe comprender de manera integral y equilibrada un conjunto de medidas financieras, tecnológicas, de adaptación, de desarrollo de capacidades, de patrones de producción, consumo y otras esenciales como el reconocimiento de los derechos de la Madre Tierra para restablecer la armonía con la naturaleza.

Los países desarrollados, principales causantes del cambio climático, asumiendo su responsabilidad histórica y actual, deben reconocer y honrar su deuda climática en todas sus dimensiones, como base para una solución justa, efectiva y científica al cambio climático. En este marco exigimos a los países desarrollados que:

• Restablezcan a los países en desarrollo el espacio atmosférico que está ocupado por sus emisiones de gases de efecto invernadero. Esto implica la descolonización de la atmósfera mediante la reducción y absorción de sus emisiones.

• Asuman los costos y las necesidades de transferencia de tecnología de los países en desarrollo por la pérdida de oportunidades de desarrollo por vivir en un espacio atmosférico restringido.

• Se hagan responsables por los cientos de millones que tendrán que

migrar por el cambio climático que han provocado y que eliminen sus políticas restrictivas de migración y ofrezcan a los migrantes una vida digna y con todos los derechos en sus países.

• Asuman la deuda de adaptación relacionadas a los impactos del cambio climático en los países en desarrollo proveyendo los medios para prevenir, minimizar y atender los daños que surgen de sus excesivas emisiones.

• Honren estas deudas como parte de una deuda mayor con la Madre Tierra adoptando y aplicando la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra en las Naciones Unidas.

El enfoque debe ser no solamente de compensación económica, sino principalmente de justicia restaurativa - es decir restituyendo la integridad a las personas y a los miembros que forman una comunidad de vida en la Tierra.

Deploramos el intento de un grupo de países de anular el Protocolo de Kioto el único instrumento legalmente vinculante específico para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los países desarrollados.

Advertimos al mundo que no obstante estar obligados legalmente las emisiones de los países desarrollados en lugar de reducir, crecieron en un 11,2 por ciento entre 1990 y 2007.

Estados Unidos a causa del consumo ilimitado aumentó sus emisiones de GEI en 16,8 por ciento durante el periodo 1990 al 2007, emitiendo como promedio entre 20 y 23 toneladas anuales de CO2 por habitante, lo que representa más de 9 veces las emisiones correspondientes a un habitante promedio del Tercer Mundo, y más de 20 veces las emisiones de un habitante de África Subsahariana.

Rechazamos de manera absoluta el ilegitimo «Entendimiento de Copenhague», que permite a estos países desarrollados ofertar reducciones insuficientes de gases de efecto invernadero, basadas en compromisos voluntarios e individuales, que violan la integridad ambiental de la Madre Tierra conduciéndonos a un aumento de alrededor de 4º C.

La próxima Conferencia sobre Cambio Climático a realizarse a fines de año en México debe aprobar la enmienda al Protocolo de Kioto, para el segundo período de compromisos a iniciarse en 2013 a 2017 en el cual los países desarrollados deben comprometer reducciones domésticas significativas de al menos el 50 por ciento respecto al año base de 1990 sin incluir mercados de carbono u otros sistemas de desviación que enmascaran el incumplimiento de las reducciones reales de emisiones de gases de efecto invernadero.

Requerimos establecer primero una meta para el conjunto de los países desarrollados para luego realizar la asignación individual para cada país desarrollado en el marco de una comparación de esfuerzos entre cada uno de ellos, manteniendo así el sistema del Protocolo de Kioto para las reducciones de las emisiones.

Los Estados Unidos de América, en su carácter de único país de la Tierra del Anexo 1 que no ratificó el Protocolo de Kioto tiene una responsabilidad significativa ante todos los pueblos del mundo por cuanto debe ratificar el Protocolo de Kioto y comprometerse a respetar y dar cumplimiento a los objetivos de reducción de emisiones a escala de toda su economía.

Los pueblos tenemos los mismos derechos de protección ante los impactos del cambio climático y rechazamos la noción de adaptación al cambio climático entendida como la resignación a los impactos provocados por las emisiones históricas de los países desarrollados, quienes deben adaptar sus estilos de vida y de consumo ante esta emergencia planetaria. Nos vemos forzados a enfrentar los impactos del cambio climático, considerando la adaptación como un proceso y no como una imposición, y además como herramienta que sirva para contrarrestarlos, demostrando que es posible vivir en armonía bajo un modelo de vida distinto.

Es necesario construir un Fondo de Adaptación, como un fondo exclusivo para enfrentar el cambio climático como parte de un mecanismo financiero manejado y conducido de manera soberana, transparente y equitativa por nuestros Estados. Bajo este Fondo se debe valorar: los impactos y sus costos en países en desarrollo y las necesidades que estos impactos deriven, y registrar y monitorear el apoyo por parte de países desarrollados. Éste debe manejar además un mecanismo para el resarcimiento por daños por impactos ocurridos y futuros, por pérdida de oportunidades y la reposición por eventos climáticos extremos y graduales, y costos adicionales que podrían presentarse si nuestro planeta sobrepasa los umbrales ecológicos así como aquellos impactos que están frenando el derecho a Vivir Bien.

El «Entendimiento de Copenhague» impuesto sobre los países en desarrollo por algunos Estados, más allá de ofertar recursos insuficientes, pretende en si mismo dividir y enfrentar a los pueblos y pretende extorsionar a los países en desarrollo condicionando el acceso a recursos de adaptación a cambio de medidas de mitigación. Adicionalmente se establece como inaceptable que en los procesos de negociación internacional se intente categorizar a los países en desarrollo por su vulnerabilidad al cambio climático, generando disputas, desigualdades y segregaciones entre ellos.

El inmenso desafío que enfrentamos como humanidad para detener el calentamiento global y enfriar el planeta sólo se logrará llevando adelante una profunda transformación en la agricultura hacia un modelo sustentable de producción agrícola campesino e indígena/originario, y otros modelos y prácticas ancestrales ecológicas que contribuyan a solucionar el problema del cambio climático y aseguren la Soberanía Alimentaria, entendida como el derecho de los pueblos a controlar sus propias semillas, tierras, agua y la producción de alimentos, garantizando, a través de una producción en armonía con la Madre Tierra, local y cultura/mente apropiada, el acceso de los pueblos a alimentos suficientes, variados y nutritivos en complementación con la Madre Tierra y profundizando la producción autónoma (participativa, comunitaria y compartida) de cada nación y pueblo.

El Cambio Climático ya está produciendo profundos impactos sobre la agricultura y los modos de vida de los pueblos indígenas/originarios y campesinos del mundo y estos impactos se irán agravando en el futuro.

El agro negocio a través de su modelo social, económico y cultural de producción capitalista globalizada y su lógica de producción de alimentos para el mercado y no para cumplir con el derecho a la alimentación, es una de las

causas principales del cambio climático. Sus herramientas tecnológicas, comerciales y políticas no hacen más que profundizar la crisis climática e incrementar el hambre en el planeta. Por esta razón rechazamos los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Asociación y toda forma de aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre la vida, los paquetes tecnológicos actuales (agroquímicos, transgénicos) y aquellos que se ofrecen como falsas soluciones (agrocombustibles, geoingeniería, nanotecnología, tecnología Terminator y similares) que únicamente agudizarán la crisis actual.

Al mismo tiempo denunciamos como este modelo capitalista impone megaproyectos de infraestructura, invade territorios con proyectos extractivistas, privatiza y mercantiliza el agua y militariza los territorios expulsando a los pueblos indígenas y campesinos de sus territorios, impidiendo la Soberanía Alimentaria y profundizando la crisis socioambiental.

Exigimos reconocer el derecho de todos los pueblos, los seres vivos y la Madre Tierra a acceder y gozar del agua y apoyamos la propuesta del gobierno de Bolivia para reconocer al agua como un Derecho Humano Fundamental.

La definición de bosque utilizada en las negociaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la cual incluye plantaciones, es inaceptable. Los monocultivos no son bosques. Por lo tanto, exigimos una definición para fines de negociación que reconozca los bosques nativos y la selva y la diversidad de los ecosistemas de la tierra.

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas debe ser plenamente reconocida, implementada e integrada en las negociaciones de cambio climático. La mejor estrategia y acción para evitar la deforestación y degradación y proteger los bosques nativos y la selva es reconocer y garantizar los derechos colectivos de las tierras y territorios considerando especialmente que la mayoría de los bosques y selvas están en los territorios de pueblos y naciones indígenas, comunidades campesinas y tradicionales.

Condenamos los mecanismos de mercado, como el mecanismo de REDD (Reducción de emisiones por la deforestación y degradación de bosques) y sus versiones + y ++, que está violando la soberanía de los Pueblos y su derecho al consentimiento libre, previo e informado, así como a la soberanía de Estados nacionales, y viola los derechos, usos y costumbres de los Pueblos y los Derechos de la Naturaleza.

Los países contaminadores están obligados a transferir de manera directa los recursos económicos y tecnológicos para pagar la restauración y mantenimiento de los bosques y selvas, en favor de los pueblos y estructuras orgánicas ancestrales indígenas, originarias, campesinas. Esto deberá ser una compensación directa y adicional a las fuentes de financiamiento comprometidas por los países desarrollados, fuera del mercado de carbono y nunca sirviendo como las compensaciones de carbono (offsets). Demandamos a los países a detener las iniciativas locales en bosques y selvas basados en mecanismos de mercado y que proponen resultados inexistentes y condicionados. Exigimos a los gobiernos un programa mundial de restauración de bosques nativos y selvas, dirigido y administrado por los pueblos, implementando semillas forestales, frutales y de flora autóctona. Los gobiernos deben eliminar las concesiones forestales y

apoyar la conservación del petróleo bajo la tierra y que se detenga urgentemente la explotación de hidrocarburos en las selvas.

Exigimos a los Estados que reconozcan, respeten y garanticen la efectiva aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, entre otros instrumentos pertinentes, en el marco de las negociaciones, políticas y medidas para resolver los desafíos planteados por el cambio climático. En especial, demandamos a los Estados a que reconozcan jurídicamente la preexistencia del derecho sobre nuestros territorios, tierras y recursos naturales para posibilitar y fortalecer nuestras formas tradicionales de vida y contribuir efectivamente a la solución del cambio climático.

Demandamos la plena y efectiva aplicación del derecho a la consulta, la participación y el consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos Indígenas en todos los procesos de negociación así como en el diseño e implementación de las medidas relativas al cambio climático.

En la actualidad la degradación medioambiental y el cambio climático alcanzarán niveles críticos, siendo una de las principales consecuencias la migración interna así como internacional. Según algunas proyecciones en 1995 existían alrededor de 25 millones de migrantes climáticos, al presente se estima en 50 millones y las proyecciones para el año 2050 son de 200 a 1000 millones de personas que serán desplazadas por situaciones derivadas del cambio climático. Los países desarrollados deben asumir la responsabilidad sobre los migrantes climáticos, acogiéndolos en sus territorios y reconociendo sus derechos fundamentales, a través de la firma de convenios internacionales que contemplen la definición de migrante climático para que todos los Estados acaten sus determinaciones.

Constituir un Tribunal Internacional de Conciencia para denunciar, hacer visible, documentar, juzgar y sancionar las violaciones de los derechos de los(s) migrantes, refugiados(as) y desplazados en los

países de origen, tránsito y destino, identificando claramente las responsabilidades de los Estados, compañías y otros actores.

El financiamiento actual destinado a los países en desarrollo para cambio climático y la propuesta del Entendimiento de Copenhague son ínfimos. Los países desarrollados deben comprometer un financiamiento anual nuevo, adicional a la Ayuda Oficial al Desarrollo y de fuente pública, de al menos 6 por ciento de su PIB para enfrentar el cambio climático en los países en desarrollo. Esto es viable tomando en cuenta que gastan un monto similar en defensa nacional y destinaron 5 veces más para rescatar bancos y especuladores en quiebra, lo que cuestiona seriamente sus prioridades mundiales y su voluntad política. Este financiamiento debe ser directo, sin condicionamiento y no vulnerar la soberanía nacional ni la autodeterminación de las comunidades y grupos más afectados.

En vista de la ineficiencia del mecanismo actual, en la Conferencia de México se debe establecer un nuevo mecanismo de financiamiento que funcione bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes de la Convención

Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático rindiendo cuentas a la misma, con una representación significativa de los países en desarrollo para garantizar el cumplimiento de los compromisos de financiamiento de los países Anexo 1.

Se ha constatado que los países desarrollados incrementaron sus emisiones en el periodo 1990 - 2007, no obstante haber manifestado que la reducción se vería sustancialmente coadyuvada con mecanismos de mercado.

El mercado de carbono se ha transformado en un negocio lucrativo, mercantilizando nuestra Madre Tierra, esto no representa una alternativa para afrontar el cambio climático, puesto que saquea, devasta la tierra, el agua e incluso la vida misma.

La reciente crisis financiera ha demostrado que el mercado es incapaz de regular el sistema financiero, que es frágil e inseguro ante la especulación y la aparición de agentes intermediarios, por lo tanto, sería una total irresponsabilidad dejar en sus manos el cuidado y protección de la propia existencia humana y de nuestra Madre Tierra.

Consideramos inadmisible que las negociaciones en curso pretendan la creación de nuevos mecanismos que amplíen y promuevan el mercado de carbono toda vez que los mecanismos existentes nunca resolvieron el problema del Cambio Climático ni se transformaron en acciones reales y directas en la reducción de gases de efecto invernadero.

Es imprescindible exigir el cumplimento de los compromisos asumidos por los países desarrollados en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático respecto al desarrollo y transferencia de tecnología, así como rechazar la «vitrina tecnológica» propuesta por países desarrollados que solamente comercializan la tecnología. Es fundamental establecer los lineamientos para crear un mecanismo multilateral y multídisciplinario para el control participativo, la gestión y la evaluación continua del intercambio de tecnologías. Estas tecnologías deben ser útiles, limpias, y socialmente adecuadas. De igual manera es fundamental el establecimiento de un fondo de financiamiento e inventario de tecnologías apropiadas y liberadas de derechos de propiedad intelectual, en particular, de patentes que deben pasar de monopolios privados a ser de dominio público, de libre accesibilidad y bajo costo.

El conocimiento es universal, y por ningún motivo puede ser objeto de propiedad privada y de utilización privativa, como tampoco sus aplicaciones en forma de tecnologías. Es deber de los países desarrollados compartir su tecnología con países en desarrollo, crear centros de investigación para la creación de tecnologías e innovaciones propias, así como defender e impulsar su desarrollo y aplicación para el vivir bien. El mundo debe recuperar, aprender, reaprender los principios y enfoques del legado ancestral de sus pueblos originarios para detener la destrucción del planeta, así como los conocimientos y prácticas ancestrales y recuperación de la espiritualidad en la reinserción del vivir bien juntamente con la Madre Tierra.

Considerando la falta de voluntad política de los países desarrollados para cumplir de manera efectiva sus compromisos y obligaciones asumidos en la Conven-

ción Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, y frente a la inexistencia de una instancia legal internacional que prevenga y sancione todos aquellos delitos y crímenes climáticos y ambientales que atenten contra los derechos de la Madre Tierra y la humanidad, demandamos la creación de un Tribunal Internacional de Justicia Climática y Ambiental que tenga la capacidad jurídica vinculante de prevenir, juzgar y sancionar a los Estados, las empresas y personas que por acción u omisión contaminen y provoquen el cambio climático.

Respaldar a los Estados que presenten demandas en la Corte Internacional de Justicia contra los países desarrollados que no cumplen con sus compromisos bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto incluyendo sus compromisos de reducción de gases de efecto invernadero.

Instamos a los pueblos a proponer y promover una profunda reforma de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para que todos sus Estados miembros cumplan las decisiones del Tribunal Internacional de Justicia Climática y Ambiental.

El futuro de la humanidad está en peligro y no podemos aceptar que un grupo de gobernantes de países desarrollados quieran definir por todos los países como lo intentaron hacer infructuosamente en la Conferencia de las Partes de Copenhague. Esta decisión nos compete a todos los pueblos. Por eso es necesaria la realización de un Referéndum Mundial, plebiscito o consulta popular, sobre el cambio Climático en el cuál todos seamos consultados sobre: el nivel de reducciones de emisiones que deben hacer los países desarrollados y las empresas transnacionales; el financiamiento que deben proveer los países desarrollados; la creación de un Tribunal Internacional de Justicia Climática; la necesidad de una Declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra y; la necesidad de cambiar el actual sistema capitalista.

El proceso del Referéndum Mundial, plebiscito o consulta popular será fruto de un proceso de preparación que asegure el desarrollo exitoso del mismo.

Con el fin de coordinar nuestro accionar internacional e implementar los resultados del presente «Acuerdo de los Pueblos» llamamos a construir un Movimiento Mundial de los Pueblos por la Madre Tierra que se basará en los principios de complementariedad y respeto a la diversidad de origen y visiones de sus integrantes, constituyéndose en un espacio amplio y democrático de coordinación y articulación de acciones a nivel mundial.

Con tal propósito, adoptamos el plan de acción mundial adjunto para que en México los países desarrollados del Anexo 1 respeten el marco legal vigente y reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 50 por ciento y se asuman las diferentes propuestas contenidas en este Acuerdo.

Finalmente, acordamos realizar la 2a Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra en el 2011 como parte de este proceso de construcción del Movimiento Mundial de los Pueblos por la Madre Tierra y para reaccionar frente a los resultados de la Conferencia de Cambio Climático que se realizará a fines de año en Cancún, México.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.690

(D/1.629/10-11)

Señora diputada Sánchez y otras, **de beneplácito y satisfacción ante la campaña iniciada por la organización platense denominada Colectivo de Varones Antipatriarcales, que apuntan a terminar con la desigualdad entre géneros humanos.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su profundo beneplácito y satisfacción ante la campaña iniciada por la organización platense denominada Colectivo de Varones Antipatriarcales, mediante debates y talleres de discusión, cuya actividad y objetivos apuntan a terminar con la desigualdad entre los géneros humanos.

Sánchez, Gradaschi y Cruz.

FUNDAMENTOS

El negocio de la prostitución mueve anualmente 32 mil millones de dólares en el mundo entero de acuerdo a las últimas estimaciones difundidas por UNICEF y la Policía Federal, desde donde también sabemos que aproximadamente 400 mil argentinas son víctimas de la trata de personas y el 95 por ciento de ellas obligadas a prostituirse.

Con todo esto, la organización platense denominada Colectivo de Varones Antipatriarcales impulsa una campaña que pretende poner en debate el rol del cliente en el mundo de la prostitución, y su vínculo con las desigualdades de género.

Abocada a este tema como prioritario, esta organización ya viene realizando este tipo de talleres, el primero de los cuales se concretó la última semana de abril en el Centro Cultural Olga Vázquez y, su primer debate se centró en el consumo de prostitución entre varones.

Cabe destacar que el Colectivo de Varones Patriarcales nació en La Plata en el año 2009, y tiene como objeto poner en debate el modelo hegemónico de masculinidad, con destino a contribuir al combate contra la desigualdad entre los géneros y algunas de sus consecuencias más graves, como lo es la violencia contra la mujer.

Este tipo de actividades viene desarrollándose desde hace muchos años, fundamentalmente surgidas de la propia mujer como luchadora por sus derechos, por eso resulta destacable que la misma iniciativa surja de un Colectivo de Varones, aportando su propia lucha a una desigualdad que ya data de muchísimo tiempo.

Como tal, esta novedosa actitud adoptada por esta organización platense considero no puede quedar en el anonimato, muy por el contrario, debería multiplicarse en el accionar de toda la comunidad para terminar de una vez por todas con las desigualdades en todas sus expresiones, solicito el acompañamiento de este proyecto de resolución.

Sánchez.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.691

(D/1.633/10-11)

Señora diputada Tabarés, **declarando de interés legislativo, cultural y sanitario la realización de la jornada «¿Cómo parimos a nuestro hijos?; Los modelos de parto y nacimiento en debate», a realizarse en la ciudad de Olavarría.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, cultural y sanitario la realización de la jornada «¿Cómo parimos a nuestro hijos?; Los modelos de parto y nacimiento en debate», que se realizará en la ciudad de Olavarría el día 19 de junio del corriente año, organizada por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

Tabarés.

FUNDAMENTOS

El motivo del presente consiste en brindarle apoyo a la actividad organizada por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, sede Olavarría, en el marco de la «Semana Mundial de Parto Respetado."

La actividad, que contará con la participación de reconocidos profesionales de la medicina, las ciencias sociales y el derecho, tiene por fin abrir el debate acerca de los diferentes modelos de parto y nacimiento que existen en la actualidad, y las ventajas y dificultades que los mismos plantean para las familias involucradas. Al mismo tiempo, se propone reflexionar acerca de las

diversas pautas culturales que rodean el parto y el nacimiento para los distintos grupos de mujeres.

Para hablar de los marcos teóricos, tecnológicos, culturales y jurídicos que encuadran el parto en nuestra sociedad, participarán como panelistas la partera Raquel Schallman (autora del libro «Parir en libertad»); el abogado Pablo Marson (asesor jurídico del Centro Integral Interdisciplinario para la Familia, el embarazo y la crianza «Panzacrianza»); la antropóloga Silvia Hirsch (de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO); el ginecólogo y obstetra Ricardo Foderé (Presidente de la Asociación Olavarriense de Ginecología y Obstetricia); y la señora Silvia Elizalde que ofrecerá su testimonio.

Atentos a la importancia que reviste la temática para la población de nuestra provincia, y a la relevancia que en materia sanitaria tiene la permanente actualización de los cánones vigentes, resulta oportuno el aval institucional de esta Honorable Cámara a las actividades propuestas.

Es por lo expuesto que solicito el voto afirmativo de los señores legisladores en el presente proyecto de resolución.

Tabarés.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.692

(D/1.637/10-11)

Señor diputado Comparato, **declarando de interés legislativo el rol social y cultural que cumple la Biblioteca Popular Bartolomé J. Ronco, de la ciudad de Azul.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el rol social y cultural que cumple la Biblioteca Popular Bartolomé J. Ronco, de la ciudad de Azul, cuyas actividades, alcances e influjo en la comunidad trascienden la función bibliográfica, y que, en el marco de los festejos del Bicentenario de Mayo, celebra el Centenario de la inauguración de su edificio social.

Comparato.

FUNDAMENTOS

En mayo de 1892, un grupo de maestros conformó una comisión, cuyo

objetivo, fiel al espíritu sarmientino, era crear una biblioteca popular, con el claro convencimiento que la educación y la difusión de la cultura constituían una oportunidad genuina de crecimiento para todos, sin importar su condición social o económica.

En 1904, los anhelos y esfuerzos de esos pioneros permitieron obtener la personería jurídica en 1904, y hoy, más de un siglo después, estamos en condiciones de afirmar que Azul cuenta con un verdadero complejo cultural, conformado por una biblioteca con más de setenta mil volúmenes, que se suma el Museo Etnográfico y Archivo Histórico y la misma Casa Ronco, que recibe su nombre por haber sido propiedad del doctor Bartolomé J. Ronco y su esposa.

Como producto de la donación testamentaria realizada por la señora María de las Nieves Jiménez, viuda del doctor Ronco, la Biblioteca Popular cuenta con las colecciones Cervantina y Hernandiana que fueran propiedad de Ronco.

Ambas colecciones atesoran verdaderas joyas bibliográficas, siendo reconocidas por su valor cultural y testimonial más allá de las fronteras nacionales.

Es así como la ciudad de Azul, una tranquila localidad del centro de la provincia de Buenos Aires, fue descubierta por la UNESCO. A raíz de ello, el Centro Castilla - La Mancha de este organismo internacional, declaró en enero de 2007 a Azul como Ciudad Cervantina de Argentina, distinción que la instala en el contexto mundial de la cultura universal.

Al momento de conmemorarse en el mundo 400 años de la primera edición del Quijote, los sueños de un grupo de docentes de 1892, y el esfuerzo y la labor del doctor Bartolomé J. Ronco al frente de la institución, alcanzaron su máximo esplendor, en un hecho único y que debe llenar de orgullo a todos los bonaerenses, tal como ocurre con la comunidad de Azul.

El 27 de mayo de 1910, la Biblioteca Popular, bautizada desde 1952 Dr. Bartolomé J. Ronco, inauguró su sede propia. A cien años de esa inauguración y en el marco de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, la institución celebra con un edificio remozado tras muchos meses de intensos trabajos.

En adhesión al esfuerzo de tantas generaciones de azuleños bonaerenses, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución

Comparato.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.693

(D/1.639/10-11)

Señor diputado Comparato, **declarando de interés legislativo el programa de extensión de la Universidad Nacional de La Plata denominado Producción Integral y Participativa del Hábitat Social.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el programa de extensión de la Universidad Nacional de La Playa (UNLP) denominado Producción Integral y Participativa del Hábitat Social, a través del cual la Facultad de Arquitectura y Urbanismo realiza importantes aportes al mejoramiento de la construcción de viviendas en asentamientos y barrios de emergencia, con el objeto de elevar la calidad de vida de sus pobladores, mediante la inclusión comunitaria en la discusión y toma de decisiones; el autorelevamiento de las necesidades barriales: el desarrollo y fortalecimiento de bibliotecas y talleres; el sostenimiento de la formación y capacitación de mujeres y jóvenes, y la generación de espacios abiertos a la creación de emprendimientos productivos.

Comparato.

FUNDAMENTOS

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata lleva a cabo, desde el año 2008, un programa de extensión universitaria denominado Producción integral y participativa del hábitat social en asentamientos humanos periféricos de la ciudad de La Plata.

A través del mismo, la Facultad se propone actuar como facilitador de desarrollos y aplicaciones de reflexiones elaboradas a partir del trabajo social en barrios cadenciados, en este caso El Mercadito y San Carlos de Villa Elvira, ambos en la capital de la Provincia.

Este programa se basa, en principio, en el reconocimiento permanente del rol protagónico de las mujeres, muchas veces a cargo del rol de jefes de la familia.

Asimismo, se corrobora la continuidad de la pobreza, el desempleo y la precariedad de las condiciones habitaciones, al tiempo que se detecta y reconoce la falta de permanencia de los adolescentes en el sistema de educación formal.

Es por ello que, a través de la extensión, la Universidad Nacional de La Plata ha planteado un proyecto de sostén en la formación y capacitación de mujeres y jóvenes, revalorizando sus propios saberes y privilegiando la resolución de las necesidades autorelevadas.

Para ello han apostado a la inclusión de la población desde el mismo inicio de la toma de decisiones, impulsándolos hacia la concientización de sus propias habilidades.

Mediante un amplio compromiso social, el equipo de extensión apostó a la transferencia de conocimientos, de manera tal que los sectores sociales más humildes y castigados puedan acceder a un ámbito de educación no formal,

que les permite adquirir oficios, al tiempo que trabajan de manera autogestionada por un verdadero mejoramiento de la calidad de su hábitat.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Comparato.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda.

1.694

(D/1.641/10-11)

Señor diputado Gatica, **declarando de interés legislativo el campeonato obtenido por el Club Argentinos de la localidad de 25 de Mayo al coronarse en el Torneo del Interior de Fútbol.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el campeonato obtenido por el Club Argentinos de la localidad de 25 de Mayo al coronarse en el Torneo del Interior de Fútbol.

Gatica.

FUNDAMENTOS

El pasado 23 de Mayo del año en curso se disputo la final del Torneo del Interior en la ciudad de General Pico, localidad de La Pampa.

La semana anterior se había disputado el partido de ida, donde el marcador termino igualado entre el representante de Argentinos y el conjunto de General Pico.

Es digno de mencionar y de destacar el marco que se le dio por medio de los simpatizantes del fútbol a esta final.

El «Coloso» (así se lo conoce al estadio) del barrio Talleres de General Pico, desde muy temprano se vistió de blanco y verde, pues el equipo estaba a noventa minutos de conseguir el ascenso al Argentino «B». Una multitud de hinchas acompaño al equipo pampeano, y quedo evidenciado porque dos horas antes de que comenzara a rodar la pelota de la gran final, el 75 por ciento de la capacidad del estadio estaba cubierta.

Había clima de fiesta, todo estaba preparado para que el conjunto local

saliera airoso, pero enfrente estaba Argentinos, el equipo de 25 de Mayo que pese a la juventud, tampoco quería dejar pasar la posibilidad de escribir su nombre en el fútbol grande de la Argentina y más aun, de su propia tierra.

Las salidas fueron coloridas de ambos lados. El local con bombas de estruendos, bengalas, papelitos y hasta una bocina «tirada» por un compresor con lo cual le dieron un alto colorido a su sector, más las banderas que cubrieron la tribuna local detrás del arco y la de la platea.

Por su parte la gente de Argentinos, recibió a los jugadores con globos» cornetas, papelitos, banderas y sobre todo mucho aliento...aliento que emocionaba ver y oír.

El local comenzó el juego con todo y a hacer valer su condición de local, mientras que el conjunto de Argentinos con un sistema ordenado tuvo las oportunidades más claras.

Pasando un poco mas de la media de hora de juego el que tuvo su premio y no lo desaprovecho fue el conjunto de 25 de Mayo a través de los pies de Enzo Soria, que puso en ventaja al equipo de Argentinos lo que despertó el delirio en la tribuna que había acompañado al conjunto aurinegro.

Llegaría el entretiempo y un nuevo capitulo del show. Banderas de todo tipo, colorido humo y aplausos por doquier para ambos equipos cuando saltaron a disputar los últimos 45 minutos que los separaban de la gloria que a los dos minutos se complico, porque el local, Ferro, alcanzó el empate. Estaba todo como al principio, y el local empujado por su gente iba por más, pero el conjunto visitante se ordeno y tuvo varias oportunidades de cerrar el partido.

El arbitro del partido dispuso su finalización y el campeón saldría de la ejecución de los penales.

Los cánticos de aliento para el equipo pampeano bajaban desde las tribunas y sobraba confianza en este equipo, debido a que nunca había perdido en una instancia similar.

Por su parte, los hinchas decanos también le hacían sentir a sus jugadores que no «estaban solos», que detrás del gran aliento de parte de los locales, estaban ellos, apoyándolos. Y aquellos que tuvieron la responsabilidad de ejecutar los tiros desde el punto de vista penal lo hicieron con gran convicción para imponerse por 4 a 3 y desatar la locura en tierras pampeanas.

El final trajo la inmensa alegría del triunfo, el desahogo total, la euforia y la algarabía desenfrenada. «Argentinos de 25 de Mayo convertía en hecho su sueño». Durante unos treinta minutos los jugadores del decano se quedaron festejando el ascenso en el propio «Coloso», donde hay que destacar el gran respeto que demostró la parcialidad local al paso de la vuelta olímpica de los jugadores veinticinqueños. La consagración marcó a fuego la realidad. Argentinos alcanzó el objetivo sin proponérselo, pero también es cierto que nadie le regalo nada.

Baso la campaña en un plantel ordenado y solidario. Contó en su mayoría con jugadores salidos de la cantera y lógicamente con un presupuesto no tan ambicioso como otras instituciones, pero suplantó ese aspecto con trabajo, constancia, esfuerzo y por eso hoy, es legitimo ganador de un lugar en el Argentino «B."

La localidad de 25 estaba desbordada, el grito de un pueblo negro y amarillo que no paraba de cantar .....Argentinos es de la B.... exclamaban las ya afónicas gargantas en el ingreso de la ciudad de una caravana como nunca antes se observo en la localidad veinticinqueña, con más de 200 vehículos que partieron de la intersección de acceso Illia y ruta provincial 46, pasearon por la calle 36 y se detuvo en 9 y 28, para luego dirigirse a la sede de 7 y 30.

Fue indescriptible la alegría manifestada por los simpatizantes del Decano en el centro de la ciudad cerca de la hora dos del lunes, tanto o más que la emoción que embargó a quienes viajaron para saborear en vivo el triunfo y que los dejo casi mudos, orgullosos, cuando las 10.000 personas en el estadio «El Coloso» aplaudieron al gallardo ganador, en un ejemplo de la parcialidad pampeana que merece destacarse y copiarse en cada cancha de la Argentina. Tras recorrer el acceso Illia, la gran fila de autos precedida por una camioneta y camión transportando a los jugadores y cuerpo técnico, fue recibida por dos centenares de personas en la rotonda de 18 y 36, donde se destaco la presencia de la Intendente municipal y sus funcionarios. La caravana era cada vez más extensa y se multiplicaban los aplausos de los vecinos que, aun siendo de otros equipos locales, reconocían la sublime campaña aurinegra en el Torneo del Interior.

Bengalas, espuma, petardos, bocinas, alarmas....todo sirvió para un festejo que contagio a todos, y mostró orgullo pueblerino, cuando simpatizantes de otras instituciones se acercaron a felicitar a directivos y jugadores.

En la habitual parada en el semáforo de 9 y 28, gente en las cuatro esquinas se habían apostado para rendirle homenaje al gran campeón.

Los abrazos se multiplicaban, las lagrimas también y las gargantas de muchos apenas si podían manifestar sonidos.

La fiesta siguió hasta bien entrado el lunes, con un improvisado baile y reiterados brindis. No era para menos.

Jugadores, cuerpo técnico y directivos han conseguido un logro que prestigia al fútbol de 25 de Mayo, e incluso le hace bien a la ciudad, de la que ayer muchos hablaron en innumerables medios de prensa del país.

Ahora empieza otra historia, imposible de imaginar por inédita en su geografía.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución declarando de interés legislativo el campeonato obtenido por el Club Argentinos de 25 de Mayo al coronarse campeón del Torneo del Interior.

Gatica.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.695

(D/1.642/10-11)

Señor diputado Cura y otros, **de repudio por los hechos de violencia cuyas víctimas fueron los señores Eduardo Buzzi y Alfredo de Angeli.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más profundo repudio por los hechos de violencia acaecidos el día 1 de junio del corriente, y cuyas víctimas fueron los señores Eduardo Buzzi y Alfredo De Angeli, quienes actualmente se desempernan como titulares de la Federación Agraria (FAA) y de la Federación Agraria de Entre Ríos, respectivamente.

Cura, Passaglia, Di Pascuale y Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad expresar su más profundo repudio por la agresión sufrida por los señores Eduardo Buzzi y Alfredo De Angeli, quienes actualmente se desempeñan como titulares de la Federación Agraria (FAA) y de la Federación Agraria de Entre Ríos, respectivamente.

Atento los hechos acontecidos de conocimiento público Buzzí fue víctima de un «mensaje mafioso» luego de que en la madrugada violentaran su domicilio en el pueblo de J. B. Molina y dejaron un cartel intimidante «Buzzi callate», decía un pequeño cartel que sujetos no identificados dejaron en el domicilio del titular de la FAA, tras destruir la puerta de su casa, ingresar, revolver todas sus pertenencias y robar sólo algunos objetos.

Por su parte, De Angeli fue agredido durante un escrache concretado frente a un hotel de la ciudad bonaerense de Azul, donde se encontraba para participar de un Foro de la Carne. El dirigente denunció que recibió al menos dos trompadas y fue visiblemente atacado a huevazos, e inmediatamente vinculó al Gobierno de Cristina Kirchner con esas agresiones y con la intimidación a Buzzi, en Santa Fe.

El repudio e indignación frente a actos de violencia de público conocimiento como los aquí denunciados, tienen por razón advertir que hechos de tal naturaleza no pueden ser aceptados en una sociedad que defiende los valores democráticos y la paz social. Los diputados no podemos dejar de condenar y repudiar el accionar intimidatorio de hechos que ponen en peligro la libertad y la integridad física de las personas.

Este repudiable y cobarde acto de vandalismo es solo comparable a los momentos mas oscuros de nuestra historia, los cuales creímos haber superado definitivamente.

Resulta imprescindible que todos los ciudadanos, y en particular quienes tenemos alguna responsabilidad en el manejo de los asuntos públicos, fijemos

claro y contundentemente una posición firme contra expresión de barbarie como la aquí descripta.

La democracia argentina debe sustentarse en el respeto y la tolerancia de todas las personas y todas las opiniones, sin violencia ni agresiones personales. La intolerancia y la agresión en ningún caso sirven para construir política en democracia sino que, por el contrario, dan razón a los que prefieren clausura el debate de ideas y a callar la voz de la gente.

Por ello, resulta pertinente que este Honorable Cuerpo, legitimo representante del pueblo de la Provincia, manifieste su preocupación y más enérgico repudio por lo sucedido, haciendo llegar su solidaridad a los señores Eduardo Buzzi y Alfredo De Angeli, quienes actualmente se desempeñan como titulares de la Federación Agraria (FAA) y de la Federación Agraria de Entre Ríos, respectivamente.

En consecuencia, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

1.696

(D/1.644/10-11)

Señor diputado Mensi, **adhesión al Día Mundial del Medio Ambiente que se conmemora el 5 de junio de cada año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir al Día Mundial del Medio Ambiente que se conmemora el 5 de junio de cada año. establecido por resolución de la Asamblea General de la ONU 2.994 del 15 de diciembre de 1972.

Mensi.

FUNDAMENTOS

El 5 de junio ha sido declarado como el Día Mundial del Medio Ambiente por celebrarse en Estocolmo (Suecia) -en el año 1972- la primera Conferencia sobre el tema, convocada por la Organización de las Naciones Unidas. Allí quedó instituido el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas par el Medio Ambiente).

Se entiende por ambiente el conjunto de factores externos (recursos y condiciones) que actúan sobre los organismos, las poblaciones o comunidades, que inciden directamente en la supervivencia, crecimiento, desarrollo y reproducción de los seres vivos.

La iniciativa surgió fundamentalmente de tres necesidades centrales: contribuir a formar una conciencia universal que nos lleve a proteger y mejorar el medio u ambiente, promoviendo la atención de los países, sus gobiernos y sus habitantes; fomentar la cooperación e impulsar el cambio de hábitos que indefectiblemente se requieren para acceder al desarrollo sustentable y equitativo de las diversas comunidades.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, las cuestiones ecológicas pasaron a ser objeto de estudio y de preocupación, pero debe señalarse que pese a las medidas tomadas en muchos países, a la inclusión de las temáticas y problemáticas ecológicas en la educación formal, a la voluntad de legislar para las generaciones presentes y futuras, al cúmulo de informes y documentos, al sostenido crecimiento y esfuerzo de asociaciones proteccionistas -conocidas internacionalmente- que en forma permanente alertan sobre las nefastas consecuencias de muchas prácticas económicas productivas sobre los ecosistemas, a las acciones de difusión que se han venido desplegando y a la celebración de eventos trascendentes como la Cumbre de Río o de la Tierra, se impone reconocer que la situación ecológica planetaria, lejos de mejorar ha empeorado notablemente.

Lamentablemente, conservación y explotación predatoria han sido actividades complementarias que se apoyan mutuamente.

Un sinnúmero de situaciones inciden negativamente en la ecología planetaria: La contaminación atmosférica, el calentamiento global, la disminución de la capa de ozono, la deforestación, el deterioro de las tierras productivas, la falta de agua potable, su escasez y contaminación, la extinción de especies, la contaminación de los mares y consecuentes pérdidas de la riqueza ictícola, entre otras.

La forma en que el hombre ha actuado en la naturaleza se corresponde con el modo en que la sociedad ha percibido y valorado sus elementos y sus funciones.

A partir de las catástrofes que impactaron en los sistemas económicos y sociales de países desarrollados se comenzó a visualizar el problema, a tener en cuenta los efectos irreversibles, temporarios y permanentes, instantáneos o de aparición tardía. La problemática alcanza también a los países subdesarrollados.

Años atrás un conocido eslogan decía «demos la oportunidad a la tierra». Temo y sostengo, humildemente, que no comprendimos su real dimensión: Cuidar el planeta es ni más ni menos que darnos, los hombres, una oportunidad. Parecería que el ser humano buscara con ahínco la autodestrucción.

Se impone revisar la relación del hombre y las sociedades con la naturaleza. Insistir en la obligación de cuidar el medio y los recursos naturales (elementos que se convierten en tales en la medida que exista una sociedad que los valora), promover actitudes de cambio y asumir el compromiso indelegable de lograr un equilibrio entre las necesidades emergentes del desarrollo y la

imprescindible conservación del medio. Ello resulta primordial para asegurar un futuro sostenible para el planeta y los seres que lo habitan.

Hago votos para que este día nos ayude a tomar conciencia y aprender definitivamente que el progreso no puede ir en desmedro del equilibrio y el mantenimiento de los sistemas naturales.

Apelo a la educación como herramienta, como medio para trascender. Educar a una sociedad para la vida constituye una tarea compleja, ardua, difícil, pero constituye un deber impostergable de nuestra parte.

Sólo si somos capaces de afrontar los retos del presente podremos avizorar un futuro seguro. Aristóteles decía: «Lo que tenemos que aprender lo aprendemos haciéndolo.». Por su parte, Platón sostenía: «El que aprende y aprende y no practica lo que sabe, es como el que ara y ara y no siembra.»

Que las palabras del conocido proverbio chino sean nuestra guía:

Si quieres un año de prosperidad, planta arroz.

Si quieres 10 años de prosperidad, planta árboles.

Si quieres prosperidad para siempre, educa un pueblo.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.

Mensi.

- Aprobado sobre tablas.

1.697

(D/1.651/10-11)

Señora diputada Rolandi, **declarando de interés legislativo la conmemoración del 125º aniversario de la Escuela Nº 12 de la ciudad de Chivilcoy.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 125 aniversario de la Escuela Nº 12, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Chivilcoy, fundada en el año 1885, como así también los actos relativos a su celebración.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad que Honorable Cámara de

Diputados de la provincia de Buenos Aires, declare de interés legislativo, la conmemoración del 125 aniversario de la Escuela Nº 12, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Chivilcoy, fundada en el año 1885, como así también los actos relativos a su celebración.

La Escuela Nº 12, fue creada por un decreto del 3 de febrero de 1885, comenzando a funcionar en el mes de marzo de 1885, en una casa conocida como Altos de Álvarez, de categoría infantil y mixta.

Esta propiedad se encontraba ubicada en el cuartel 4º, en las calles 51 y 74 (hoy Avenida Mitre y 74), perteneciente al Consejo Escolar.

En su orígenes, abre sus puertas a 35 alumnos, teniendo como primera directora/preceptora a Josefina Ubrich, quien estaba a cargo de los grados 1º a 3º. El 1 de abril de 1887, queda al frente de la dirección, la señora Juana S. de Barneda.

En 1912 pasa a funcionar en la categoría suburbana en una finca fiscal de construcción de mampostería barro y ladrillos, ubicada en la Avenida Sarmiento, con rumbo sur en relación a la Plaza 25 de Mayo, estando al frente de la dirección en ese entonces, la señora Ana G. de Garciandía.

En 1921, se traslada a la ubicación actual, en Avenida Mitre Nº 246.

En el mes de junio de 1948, se la denomina Hipólito Yrigoyen, cuando Irene Lecea de Toledo dirigía el establecimiento. En ese mismo año, egresan los primeros alumnos de 6º grado.

En el mes de marzo de 1952, pasa a funcionar con la categoría urbana.

A medida que crece la ciudad de Chivilcoy, también hace lo propio la Escuela Nº 12, llevando a cabo acciones constantes que generan aprendizajes significativos en sus alumnos, para insertarse en la sociedad en la que se desenvolverán, existiendo también desde lo edilicio obras muy importantes.

El 20 de julio de 1996 se inaugura la instalación del gas natural, a raíz de gestiones de la directora Stella Di Claudio ante el diputado provincial Florencio Randazzo.

El 12 de abril de 1997, en el marco de la transformación educativa, se inauguran obras de ampliación de la cocina ya existente y se renovaron totalmente los sanitarios, en la misma gestión directiva.

Entre los años 1996 y 1997, se realiza la organización y puesta en funcionamiento de la EGB completa en la institución.

La Escuela Nº 12, siempre en crecimiento, proyecta educar futuros ciudadanos autónomos, con participación activa en su ciudad y en su país, bajo la consigna de dar alas para ser más libres, con una escuela digna para aprender a volar.

La EP Nº 12, Hipólito Yrigoyen, cuenta en la actualidad con 135 alumnos, distribuidos en 6 secciones, de las cuales dos funcionan en el turno mañana y cuatro en el turno tarde.

Desde marzo de 2007 comparte edificio con la ESB Nº 12, la cual surge con el aporte de alumnos del Tercer Ciclo de la EGB, con una Directora a cargo, surgida por concurso del mismo personal de la institución.

Ambas instituciones funcionan armoniosamente, llevando a cabo muchas acciones en común (actos escolares, proyectos, etcétera), pues el lema que

ambas escuelas pregonan es tener una adecuada convivencia para poder transmitirla a los alumnos.

La escuela cuenta con directora, seis maestros de años, EOE completo, una maestra bibliotecaria, una profesora de inglés, una profesora de educación física, dos profesoras de plástica, tres ayudantes de dirección y tres auxiliares (una de ellas con cambio de funciones).

En el presente ciclo lectivo, se están realizando refacciones, las cuales incluyen la construcción de una nueva biblioteca, pues la antigua fue destinada a la creación del 4º año de la ESB.

La institución se inserta en el marco de la política educativa actual, teniendo en cuenta que enseñar es transmitir conocimientos, prácticas sociales, normas, lenguajes y generar situaciones de aprendizaje para su construcción y reconstrucción. Lo hace pensando en la atención a la diversidad y la inclusión.

Asume el compromiso de educar, entendido como una apuesta al futuro, donde se imaginan y se sueñan sujetos que puedan insertarse en los mundos por venir y que también sean capaces de construirlos y transformarlos

Debemos acompañar celebraciones como las que va a vivir la reconocida institución educativa, que llenan de orgullo a una comunidad como la de Chivilcoy, que pretende seguir educando a sus hijos para afrontar la realidad con conocimientos y oficios.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Rolandi.

- Aprobado sobre tablas.

1.698

(D/1.652/10-11)

Señora diputada Medici, **declarando de interés legislativo los libros «Canciones de Militante» «Encuentros» del poeta Enrique Ferrari y «Resistiendo el Olvido» del mismo autor y dibujos del maestro Jorge Alfredo Barreiro**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los libros «Canciones de Militante» «Encuentros» del poeta Enrique Ferrari y «Resistiendo el Olvido» poemas de Enrique Ferrari dibujos del maestro Jorge Alfredo Barreiro.

Medici.

«Canciones de Militantes», «Encuentros» y «Resistiendo el olvido» son libros de poesía escrito por Enrique Ferrari, el último es una obra conjunta entre el poeta y el dibujante Jorge Alfredo Barreiro, bien podríamos decir que los dibujos en si mismos constituyen una obra que están acompañados por poesía o viceversa. Ferrari deja plasmada su impronta de lucha, su pasión por las ideas y su militancia peronista. Barreiro con su lápiz, carbonilla y marcadores presenta una ilustración de carácter bien definida que embellece mucho más la poesía de Ferrari y la poesía de Ferrari aporta vida a los dibujos de Barreiro. Asimismo ambos generan nostalgia, tristeza, esperanza, lucha y recuerdos de compañeros que ya no están. La poesía de Ferrari rinde un sentido homenaje desde el recuerdo y el compromiso á los hechos y compañeros y compañeras que forjaron parte de su obra. Estos libros enarbolan un alto compromiso con la lucha nacional y popular y latinoamericana.

Yo te camino paso a paso,
Con mis dudas, con mi pueblo.
Voy de la mano de otros tantos compañeros.
Y llevo un deseo inmenso de que es posible verte,
más temprano, que tarde,
Patria mía, liberada.

Así concluye el poema Patria Mía, con una construcción sencilla de palabras claras, reflejando el fuerte compromiso militante, el amor a la Patria y la lucha apasionada que una generación de jóvenes argentinos, de inquebrantables convicciones, de ideales altruistas y con el coraje del que sabe que pelea por el bienestar y la felicidad del pueblo. Este poema se encuentra atemporalmente ilustrado por la famosa foto de los trabajadores con las patas en la fuente el 17 de octubre de 1945, dos generaciones distintas, la misma lucha.

Enrique Ferrari, nació el 25 de noviembre de 1947 en Teniente Origone, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Comenzó publicando poemas en el diario Imágenes de Xavier Kristkausqui. Hoy tiene tres libros de poemas publicados que son los que nos ocupan, más allá de centenares de poesía que todavía no salen del círculo íntimo del escritor.

Participó en varios concursos:

1996 – 3º premio nacional de poesía en el certamen organizado por las entidades de bien público de Berisso.

1997 – 5º premio nacional de poesía y mención de honor, organizado por Ediciones Baobabs, propiciado por la Secretaría de Cultura de la nación.

1997 - Publicaciones Altair; convocatoria nacional de Bahía Blanca, participación en la antología «Habrá una vez una Tierra II."

Ediciones NUBLA, certificado accediendo a la publicación de Antología Poética año 1977.»

2000 - Federación de Entidades de Bien Público de Berisso, mención de honor en el género narrativa por el cuento «Libilao."

2001 - Mención de Honor XIV Concurso de Poesía EVA PERÓN, por el poema «EVITA."

2001 - Federación de Entidades de Bien Público de Berisso, mención de honor en el género narrativa por el cuento «Timosencko Rambuye."

2002 - Como jurado en el I Certamen Literario «EVA DUARTE de PERÓN», realizado por el Partido Justicialista de Rauch, Secretaria de Cultura.

En el año 1998 presenta su primer libro, «Encuentros», donde están marcadas estas cuestiones de encuentro y desencuentros. Para esta publicación contó con el apoyo incondicional de su mujer Cachi, su amiga Susana Ricci, y la Editorial Al Margen de Raúl Ordenavia, de la ciudad de La Plata.

En el año 1999 presenta su libro «Encuentros» en la ciudad de Bahía Blanca, en la Universidad Nacional del Sur.

El día 14 de septiembre del 2007 presenta en la Biblioteca de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata el segundo libro «Canciones de Militante». Estas canciones reflejan la memoria que viven cada uno de sus compañeros, en cada acto y pueblada.

El día 12 de octubre del 2007, presento en ADULP (Asociación Docentes Universitarios de La Plata), en la ciudad de La Plata, el libro «Resistiendo el Olvido». Es un trabajo de dibujos y poesías que se relacionan en su temática. Los dibujos son realizados por el dibujante Jorge Barreiro.

El 17 de octubre de 2006/2008 participo con poesías y dibujos en los homenajes llevado a cabo en la calle Nueva York de la ciudad de Berisso, invitado por la comisión presidida por Olga Gómez.

El 17 de octubre de 2007 presento el libro «Canciones de Militante» en la Asociación Judicial Bonaerense.

El 20 de noviembre de 2007 presentó el libro «Canciones de Militante» en La Bodeguita, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El 26 de marzo de 2008 presentó «Canciones de Militante» en el Museo de Bellas Artes de la ciudad de Bahía Blanca, con apoyo de la APDH y su Secretario General Eduardo Hidalgo.

En el marco de las jornadas llevadas a cabo el día 24 de marzo del 2008 en dicha ciudad el libro «Canciones de Militante» fue declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.

El día 30 de abril de 2009 presentó «Canciones de Militante» en Casa de la Cultura en Berisso.

El día 19 de junio presentó junto al dibujante Jorge Barreiro la muestra de dibujos y poesías «Resistiendo el Olvido», en el Centro Cultural municipal «La Vieja Estación» de la ciudad de Ensenada.

El día 22 de agosto de 2009 en el Museo Evita, se desarrollo el acto de «Primera Feria del Libro Peronista». Desarrollándose el tema «Puentes Militantes entre las Generaciones del 50 y del 70 en el Peronismo». Disertando en esa oportunidad junto a los escritores Aritz Recalde y Gonzalo Chaves.

En diciembre de 2009 la municipalidad de Berisso declaro de interés municipal el libro «Canciones de Militante», expediente 5.712/09, decreto 1.395.

En el mes de marzo de 2010, junto al dibujante Jorge Barreiro expusieron la muestra de dibujos y poesías «Resistiendo el Olvido», en el Banco Provincia de la provincia de Buenos, en el marco de la política de Derechos Humanos del Banco Provincia.

Según Ferrari «la poesía debe llegar hondo al corazón de las personas, para que esa sensibilidad escondida salga afuera y se encuentre sin miedos con los otros, llevar la magia hasta donde no la hay, sentir el mundo fantástico de sus duendes, conmover por medio de la palabra y emocionarse hasta el compromiso con los otros. Compromiso de amor en busca de la felicidad con el Pueblo, en busca de la verdad y la justicia."

Jorge Alfredo Barreiro.

Desde los 10 años cursó estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes (Universidad Nacional de La Plata), egresando como Bachiller y Maestro de Dibujo teniendo como profesores de dibujo pintura entre los mas destacados a: Marín, Pacha, Buttin, Miguel Alzugaray, Roberto Rollié, Hebe Rodoano, Graciela Gutiérrez, la profesora de Historia Irma Succhi (Desaparecida en la Dictadura Cívico Militar).

1974 - Ingresó a la carrera de Diseño en Comunicación Visual.

1976 me radica en el Uruguay realizando trabajos e ilustraciones para algunas agencias de publicidad.

1982 asociado con A. Ferrara logro el primer premio de afiche para la Fiesta Provincial del Inmigrante de Berisso. También logro el primer Premio de afiche para el «Primer Encuentro del Espectáculo Platense."

1983 junto a Victoria Amos obtuvo la mención especial en el concurso de logotipo para la Sociedad Argentina de Botánica, realizado en Córdoba.

1990 fue distinguido con el premio «Arturo Jauretche para la Cultura Popular» por las ilustraciones realizadas durante los años 1989, 90 y 91 en las tapas del "Boletín Oficial" de la provincia de Buenos Aires.

Ilustrador de las tapas de la colección «Los Libros del Exilio», textos del General Juan Domingo Perón (Editorial Corregidor).

En la actualidad trabaja como dibujante para la revista «Mate Amargo» Exposiciones.

1985 - Diseño, Centro Cultural ciudad de Buenos Aires, realizado por la Asociación de Diseñadores Gráficos.

1989 - Dibujos, Centro Cultural Berisso.

1990 - Dibujos, Centro Cultural «Los Hijos de Fierro», La Plata.

2000 - Dibujos, Buffet de la Escuela Superior de trabajo Social (Universidad Nacional de La Plata).

2001 - Dibujos, Espacio Abierto Villa Elisa.

2002 - Dibujos, Centro Cultural Islas Malvinas.

2002 - Dibujos, Centro Cultural City Bell.

2003 - Dibujos, en las Ferias del Parque Manuel Alberti, organizadas por la «Asamblea Barrial de La Loma.»

2010 - Dibujos, Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.699

(D/1.655/10-11)

Señora diputada Medici, **declarando de interés legislativo el I Congreso Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos, ABM, 2010, «Patrimonio, gestión y políticas públicas en el marco del Bicentenario», a realizarse en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el I Congreso Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos, ABM, 2010, «Patrimonio, gestión y políticas públicas en el marco del Bicentenario», a llevarse a cabo los días 29 y 30 de junio, en el Centro de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Medici.

FUNDAMENTOS

Nunca más oportuno la realización de este Congreso que reunirá a profesionales, docentes, estudiantes, directores, y personal en general de los Archivos, Bibliotecas y Museos, como a investigadores e historiadores teniendo como marco la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

El I Congreso nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos, ABM, 2010. «Patrimonio, gestión y políticas públicas en el marco del Bicentenario» nos permitirá reflexionar sobre ¿Cómo se construyen esas representaciones? ¿Cómo se transmiten? Hay una memoria que nos constituyó -y nos constituye- como sujetos sociales. ¿Quiénes intervienen en la construcción de esa memoria? ¿No deberíamos hablar de memorias en plural? desde ya, que estos interrogantes serán disparadores de importantes conclusiones.

Diversos son los actores que forjan imágenes, evocaciones y memoria histórica: intelectuales, historiadores, literatos, dirigencia política, cineastas, educadores, editores, monumentos, ritos y símbolos de la liturgia escolar y militar, efemérides. Conjuntamente, los imprescindibles: archivos, bibliotecas y museos, lugares donde se guardan las fuentes, sin las cuales ninguna construcción acerca del pasado -el más lejano y el reciente- sería posible. Asociadas naturalmente a la conservación de la memoria histórica y colectiva, estas instituciones que en sus inicios tuvieron que ver con la conformación y consolidación del estado nacional y que subsistieron a las visiones apocalípti-

cas que vaticinaban su desaparición arrasadas por la revolución tecnológica, son instituciones complejas, no inocentes, sujetas a vivir en el siglo.

Se debaten entre la institucionalización de lo archivable-mostrable-leíble, que las constituye en estructuras rígidas y conservadoras, y la necesidad de dar respuesta a nuevas demandas, tanto externas como al interior mismo de las instituciones, que pugnan por lograr que el investigador-visitante-lector se apropie a través de su uso, de esos espacios de pertenencia.

En palabras de Alejandro Kaufman, «sin bibliotecas, archivos y museos que merezcan esos nombres, no hay verdadera esfera pública». ¿El estado, la sociedad, los usuarios, las propias instituciones, trabajamos para ello?

La celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo es una conmemoración del pasado desde este presente.

Recordar sólo el acontecimiento, aún ampliándolo a la gesta de la emancipación americana, no haría honor a aquellos que emprendieron caminos de lucha, convicciones, aciertos y confusiones. Poner en acto la(s) memoria(s): sí. Junto a una profunda reflexión, y su correspondiente compromiso y participación.

Como parte de estas instituciones que tienen sus vínculos con el pasado, pero son deudoras del presente, se propone en este Congreso celebrar el Bicentenario repensando críticamente su rol en la sociedad de cara a lo por venir.

El objetivo de este Encuentro, es promover un espacio de reflexión, debate e intercambio para todos aquellos que de una forma u otra están vinculados a estas temáticas; con la finalidad de analizar el estado de situación de las tres instituciones y sus disciplinas de base, los avances realizados y las problemáticas aún sin resolución, su valoración por parte de la comunidad, y cómo estas instituciones se piensan a sí mismas y se proyectan a futuro.

El Congreso, que se desarrollará los días 29 y 30 de junio de 2010 en el Centro de las Artes Teatro Argentino de La Plata, consistirá en la realización de mesas redondas con especialistas invitados de cada una de las tres especialidades, coordinadas por un moderador. Con posterioridad a la presentación consecutiva de cada una de las conferencias, el coordinador abrirá el debate de preguntas al público, siendo respondidas por los respectivos conferencistas en un tiempo determinado.

Los convocantes y organizadores de este importante evento que se realizará en la ciudad de La Plata son el Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 8 La Plata, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y el Archivo Histórico y Museo Penitenciario, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Con el convencimiento que este tipo de eventos contribuyen a construir desde la cultura espacios de participación y desarrollo, que hacen al enriquecimiento de nuestro acervo histórico cultural, solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.700

(D/1.657/10-11)

Señora diputada Medici, **declarando de interés legislativo la Muestra Itinerante LujánArte por los partidos de la Región de la Fe.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Muestra Itinerante LujánArte por los partidos de la Región de la Fe, en la que participan 33 artistas lujanenses y se realiza en el marco de los festejos por el Bicentenario de nuestra patria en los partidos de Pilar; Alberti; Chivilcoy; Suipacha; San Andrés de Giles; Mercedes; General Rodríguez y Luján, durante el año 2010.

Medici.

FUNDAMENTOS

Treinta y tres artistas lujanense se reunieron con el fin de armar una muestra itinerante que la han denominado «LujánArte». El objetivo es mostrar sus trabajos en los distritos que conforman la Región de la Fe y acercar a la población una visión contemporánea del arte zonal. En nombre de ellos se encuentran representados todos los artistas que trabajan en los talleres, los que ejercen la docencia y los que hacen de su vida un arte.

Bien sabemos que los límites geopolíticos no existen para la cultura. Entonces este valioso emprendimiento que conlleva el espíritu de la integración, la cooperación y la solidaridad, se convierte en verdadero embajador de la cultura popular lujanense y funciona como disparador convocante para que otros artistas de los demás distritos hagan su aporte al Museo municipal de Bellas Artes de Luján «Fernán Félix de Amador» y de esta manera contribuir al acervo cultural de la región.

En el año del Bicentenario de nuestra patria, el arte popular demuestra una vez más, que desde la cultura se contribuye a construir una sociedad más participativa, igualitaria y comprometida a rescatar la importancia de las diversas expresiones culturales locales, que en definitiva son ellas las que conforman la masa cultural nacional.

Los artistas lujanense que exponen son: Abbate, Daniela, La Vega, Rocío, Aguirre, Dora, López Chuhurra, Nydia, Ambiela, Osvaldo, López Romero,

Gogó, Ayos, Ángela, Marino, Cecilia, Begher, María Elena, Miglioranza, Leticia, Blanco, Mariano, Noé, Pedro, Braiotta, Marta, Otero, Romina, Brambilla, Juan Carlos, Peduran, Raúl, C A Bada. Luís, Ricciardulli, Jorge, Che Echagüe, Patricia, Salas, Lionel, Cogo, José Mana, San Miguel, Maria Luisa, Córdoba, Silvia, Scarnato, Horacio, De Lazzari, Horacio, Sosa, Liliana, Díaz, Javier, Swinnen, Esteban, Diz, Juan Pablo, Tejas, Malvinas, González, Liliana, Turco, Mara E Isola, Horacio.

El calendario de la muestra itinerante es el siguiente: Pilar, Casa de la Cultura desde el 16 de abril; Alberti, Centro Cultural desde el 7 de mayo; Chivilcoy, Museo de Artes Plásticas desde el 10 de junio; Suipacha, Salón de Actos del municipio desde el 2 de julio; San Andrés de Giles, Escuela de Estética desde el 6 de agosto; Mercedes, Complejo Museográfíco desde el 17 de Septiembre; General Rodríguez, Casa de Cultura mes de octubre; Luján, La Cúpula desde el 20 de noviembre.

Convencida que este tipo de acontecimientos hermanan a nuestras localidades y hacen un gran aporte al desarrollo cultural de la región, solicito a las diputadas y a los diputados que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.701

(D/1.660/10-11)

Señor diputado De Simone, **declarando de interés legislativo el trabajo que se encuentra realizando el equipo de investigación integrado por docentes bonaerenses, sobre la vida de la ciudadana española Dionisia López Amado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el trabajo que se encuentra realizando el equipo de investigación integrado por los docentes bonaerenses: Gustavo Acosta, Gustavo López, Martín Almuna y Sergio Fernández, sobre la vida de la ciudadana española Dionisia López Amado, vecina de la ciudad de Tigre recientemente fallecida, quien fuera integrante del núcleo fundador de las Madres de Plaza de Mayo, y a quien muchos por los años en los que luchó incansablemente por conocer el destino de su hijo Antonio Adolfo Díaz López y su nuera Stella Maris Riganti, como así también el de los otros miles y miles de hombres y mujeres de nuestra querida patria, que

hasta el presente continúan en la atroz condición de desaparecidos, que fueron víctimas del terrorismo de Estado implantado por ultima dictadura, que la conocieron, la acompañaron en infinidad de marchas y manifestaciones a lo largo y a lo ancho de nuestro país y también en varias partes del mundo, exigiendo verdad para las familias de las víctimas y juicio y castigo para todos los responsables de esos horrendos crímenes de lesa humanidad y que la recuerdan, respetuosa y entrañablemente aquí, allá y en todas partes como: «Nisa, la Gallega de la Zona Norte.»

De Simone.

FUNDAMENTOS

Señores diputados, en horas de la tarde del 30 de noviembre de 2008 fallecía en la ciudad de San Fernando la señora Dionisia López Amado.

Cuando la noticia empezó a circular y sobre todo en las primeras horas posteriores a su deceso, se produjo en las redacciones de los medios más importantes de la región metropolitana norte, una situación casi insólita. Llegaban informaciones, desde las más variadas fuentes, que daban cuenta de la muerte de esta señora y curiosamente nadie sabía quien era, y esto se repetía en diarios, radios comunitarias, canales de televisión etcétera.

Hasta que un integrante de la oficina de prensa de la municipalidad de San Isidro, recordó que ese era el nombre de una Madre de Plaza de Mayo a la que todos nosotros conocíamos por Nina, la Gallega de la Zona Norte.

La honda expansiva que produjo esa aclaración fue impresionante, una enorme cantidad de personas llamaron por teléfono o se hicieron presentes en esos medios para saber donde seria velada y enterrada, y un montón de gente estaba verdaderamente sobrecogida por la emoción.

La velaron en Tigre, su lugar de residencia, en una funeraria ubicada a media cuadra de la municipalidad. A pesar de que era domingo y que llovía, fue necesario cortar el tránsito por la cantidad de personas que se hicieron presentes allí, familiares, amigos, vecinos, integrantes de los organismos de derechos humanos, funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales de la Región Metropolitana Norte, dirigentes políticos, sindicalistas, representantes de Instituciones Españolas encabezados por el presidente de la Federación de Sociedades Gallegas, los principales dirigentes del Partido Socialista Obrero Español en nuestro país, y hasta el Embajador de España en la República Argentina Rafael Estrella, acompañado por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de esa representación diplomática en nuestro país, Guillermo Hernández Cervino quien además era amigo personal de la señora Nisa.

Fue por iniciativa de este diplomático que este proyecto fue tomando forma y también fue él quien comenzó a articular con distintas personas para poder hacerse con la documentación y los testimonios que ya han sido puestos a disposición del equipo de investigadores integrado por los docentes bonaerenses Gustavo Acosta, Gustavo López, Martín Almuna y Sergio Fernández, quienes ya se encuentran trabajando en otros proyectos que han sido declara-

dos de interés legislativo por esta Honorable Cámara, (expediente D/298/08/09); y de interés Educativo por nuestra Dirección General de Cultura y Educación por resolución 989 del 19 de abril de 2010.

Realmente debe enorgullecemos a todos, que nuevamente este prestigioso equipo de investigadores que provienen de las aulas del Sistema Educativo Público y Gratuito de nuestra Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (allí se desempeña el profesor Fernández) sea convocado, para la realización de este ambicioso proyecto de investigación, nada menos que por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Embajada de España en la República Argentina, habla a las claras de la solvencia académica de sus integrantes que desde ya se sienten distinguidos y reconocidos en su labor que ya ha trascendido las fronteras de nuestro país.

Una vez concluido este trabajo que, inicialmente: tiene previsto un presupuesto de tiempo de treinta y seis meses, el mismo se vera coronado por la publicación de un libro y también será realizado un documental sobre la vida de nuestra Gallega de la Zona Norte, que seguramente será visto aquí, en España y en varios países de Iberoamérica.

Por todo lo expuesto, es que le solicito a la Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

- Aprobado sobre tablas.

1.702

(D/1.665/10-11)

Señora diputada De Otazúa y otros, **declarando de interés legislativo los actos recordatorios del 231 aniversario de la fundación de Chascomús.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos recordatorios del 231 aniversario de la fundación de Chascomús, cumplido el 30 de mayo, entre los que se incluye la inauguración del Monumento a los veinticinco años de la Recuperación de la Democracia, emplazado en la Avenida Costanera y Mitre de la ciudad de Chascomús, sobre un proyecto del prestigioso arquitecto y artista plástico Clorindo Testa.

De Otazúa, Nivio, Piriz, Díaz, Comparato, Antonijevic y Juárez.

FUNDAMENTOS

Fue el 30 de mayo de 1779, cuando don Pedro Nicolás Escribano, Capitán de Blandengues concretaba la construcción del Fuerte de San Juan Bautista de Chascomús, siguiendo el plan trazado por el Virrey Vértiz, de adelantamiento de la línea de frontera; Escribano era criollo, había nacido en Buenos Aires en febrero de 1740, se había formado desde los 17 años en una carrera militar. El Virrey había dado la orden del trasladado del Fortín más allá del Salado, siendo la intención primera trasladar el Fortín del Zanjó, entonces en cercanías del Samborombón, hasta el Paraje Camarones, al sur del río Salado. La opinión y decisión del Capitán Escribano fue que el fuerte se debía trasladar al norte del Salado, en procura de un ámbito seguro, protegido, elevado, con agua y leña suficiente, y lo informó al Virrey, señalando la información enviada a las autoridades por el Capitán Escribano, el sitio, a la vera de la Laguna, la elección del Patrono del Fuerte, San Juan Bautista, de la Patrona, Nuestra Señora de la Merced, así como las razones que impulsaban a la elección del lugar. Así fue que comenzó una historia, jalonada de sucesos y circunstancias que hicieron del Fuerte una villa que se convirtió en pueblo, que aún antes de 1810, fue la referencia del partido de Chascomús, creado en 1801, declarándose como ciudad en 1873. En suma, 231 años a través de cuatro siglos. Punta de rieles en 1865, primera avanzada del asfalto en su camino a Mar del Plata, ya en el siglo XX, tierra que Escribano imaginó promisoria y que a lo largo de estas más de dos centurias dio muestras de que así era. Geográficamente singular, con su territorio que va del Samborombón al Salado, desaguando ambos en el Río de la Plata y siendo por ello pródiga en límites naturales, como lo es en cuánto a sus lagunas, contándose entre las decenas que jalonan su suelo, las siete que integran el sistema de las Encadenadas.

La celebración del nuevo aniversario concitó la adhesión y participación de sus autoridades, entidades, fuerzas vivas y vecinos, que apenas unos días antes se habían aunado en la grata celebración del bicentenario Patrio, con un desfile y Plaza Abierta de la que habrían de ser parte sus instituciones, servicios educativos, representación de sus colectividades, exponentes tradicionalistas y expresiones del arte y la cultura. Pero, además, el mismo día, fue elemento convocante la inauguración de un Monumento que sobre idea del artista plástico y arquitecto Clorindo Testa, en adhesión a los veinticinco años de la recuperación de la Democracia, se concretó ahora, a orillas de la Laguna, siendo su construcción, tanto como la dirección de la obra, aporte desinteresado de los propios chascomunenses, entre ellos los integrantes del Colegio de Arquitectos que dirigieron la obra.

Rescatar los acontecimientos que hacen a la vida los pueblos, y más aún cuando de lo que se trata es de la celebración recordatoria que reseña esfuerzos, sueños y esperanzas, hombres y mujeres dispuestos al trabajo fecundo resulta de significativa importancia. En 231 años alternan por cierto, logros y frustraciones, pero implican también desvelos en la tarea incomparable de contribuir a construir el porvenir, esa tarea que nunca cesa. Es por ello y cuando en esta oportunidad se aúnan dos circunstancias que vuelven singular

al acontecimiento. La vida misma de un pueblo de más de dos siglos y cuarto, y el tributo a un cuarto de siglo de la Democracia recuperada para siempre.

Es en razón de ello que solicitamos el acompañamiento para la presente iniciativa.

De Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

1.703

(D/1.673/10-11)

Señor diputado Srodek, **declarando de interés legislativo las actividades de capacitación y formación política, administrativa, social, económica y cultural desarrolladas por la Fundación Civilidad**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades de capacitación y formación política, administrativa, social, económica y cultural, desarrolladas por la Fundación Civilidad, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

La Fundación Civilidad es la continuadora jurídica del Instituto del mismo nombre, creado en 1984 con el objeto de promover el estudio y la investigación de las cuestiones políticas; administrativas; sociales; económicas; educativas y culturales; en los ámbitos territoriales del municipio; la Provincia y la región.

Sus objetivos fundacionales prioritarios son la docencia permanente y la investigación aplicada sobre tales cuestiones, como asimismo la prestación de servicios de cooperación y asistencia técnica a los gobiernos municipales y provinciales y organismos interjurisdiccionales o regionales que lo requieran.

La Fundación Civilidad desarrolla sus actividades a partir del reconocimiento del municipio como la comunidad natural primaria del orden social y político, y del federalismo como la forma histórica y constitucional de la organización sociopolítica argentina.

Se halla organizada institucionalmente sobre la base de un Consejo de Administración y tres departamentos: Escuela de Gobierno, Cooperación y Asistencia técnica, y Ediciones y Publicaciones.

La promoción, organización y coordinación de actividades de capacitación de la Fundación Civilidad se realiza a través de Cursos, Seminarios, Jornadas, Congresos, que se dictan tanto en la ciudad de Buenos Aires como en el Interior.

Creemos que las actividades realizadas por la Fundación no sólo resultan favorables para el reconocimiento y la promoción de los principios de subsidiariedad y solidaridad, sino también para fomentar el respeto por los derechos y libertades concretas de las familias y las entidades intermedias en la vida social.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Srodek.

- A la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

1.704

(D/1.680/10-11)

Señor diputado Atanasof, **convalidando la declaración de Reserva de Biosfera del parque Pereyra Iraola dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Convalidar la declaración de Reserva de Biosfera del Parque Pereyra Iraola dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aves por la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la Uñetas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Atanasof.

FUNDAMENTOS

La UNESCO declaró «reservas de biosfera» al Parque Pereyra Iraola -ubicado en el área metropolitana- y a la zona Andino Norpatagónica. La iniciativa, impulsada por la Secretaría de Ambiente de la Nación, tiene como objetivo preservar la biodiversidad de ambas zonas ante el avance de las construcciones.

La determinación fue adoptada por el Consejo de Coordinación del Programa Man and Biosphere (MAB), un proyecto que busca fortalecer la relación del hombre con la naturaleza. De esta manera, ya son 13 las «reservas de biosfera» ubicadas en la Argentina.

La reserva de biosfera está compuesta por una zona núcleo, dedicada a la

conservación estricta de la biodiversidad, donde sólo se permiten su monitoreo e investigaciones científicas. Luego se ubican un «sector de amortiguación», que admite una actividad humana de «bajo impacto», como turismo o educación, y otro de «transición», accesible a «prácticas para un desarrollo sustentable."

Con una superficie de 10.248 hectáreas, compartida por los partidos de Berazategui, Florencio Varela, La Plata y Ensenada, el Parque Pereyra Iraola es la zona de mayor biodiversidad de la provincia de Buenos Aires.

Fue creado en 1949, en terrenos expropiados a la familia homónima. Entre otros sucesos históricos, sus eucaliptos constituyeron los primeros ejemplares ingresados al país, con semillas traídas desde Australia por una gestión de Domingo Faustino Sarmiento.

El área de máxima protección incluye pastizales, bañados y bosques, mientras que 159 familias de quinteros habitan en la zona de transición, asistidos por el Ministerio de Asuntos Agrarios bonaerense y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para lograr una agricultura orgánica.

«Entre otros servicios ambientales, se destaca su papel en la recarga de los acuíferos subterráneos, importantes para la provisión local de agua potable», resaltó la Secretaría de Ambiente en un comunicado de prensa.

La mayoría de las especies animales y vegetales de esa reserva es única y exclusiva de la región, por lo cual la explotación de la ganadería debe efectuarse con cuidado estricto, para evitar la ampliación de la desertificación.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados el acompañamiento en el presento proyecto de resolución.

Atanasof.

- Aprobado sobre tablas.

1.705

(D/1.688/10-11)

Señora diputada Lacava, **declarando de interés legislativo la 23ª Competencia Atlética del Vidriero, a realizarse en la localidad de Berazategui.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 23ª Competencia Atlética del Vidriero, a realizarse el día 19 de junio del comente año en la localidad de Berazategui.

Lacava.

FUNDAMENTOS

En el marco de los festejos por los 50 Años de la Declaración de la Autonomía municipal del partido de Berazategui, se desarrollará esta 23ª Competencia Atlética del Vidriero.

Esta legendaria competencia atlética es, por su dificultad y competitividad, una de las mejores de la provincia de Buenos Aires; según aquellos que la disfrutan desde hace ya 22 años. Son 10.500 los metros que recorren los atletas nacionales e internacionales.

Entre los más destacados de esta prueba, cabe mencionar a la atleta Tandilense Elisa Cobanea que se impuso en 14 oportunidades, logrando el récord de la competencia para la rama femenina en 34 minutos. Ganó cerca de 1.000 carreras (muchas en nuestro país) fue olímpica en Sydney 2.000 en 5.000 metros.

También Oscar Amaya, corredor de Venado Tuerto, brilló en cuatro oportunidades, logrando el segundo lugar en otras tres.

Otra corredora de lujo que pasó por Berazategui, es la cordobesa, Sandra Edith Torres Álvarez, que nos representó en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004, y ganó la maratón de la ciudad de Buenos Aires en 1999, 2002 y 2006.

Cabe recordar que Berazategui ha sido declarada Capital nacional del Vidrio y ello en razón a su historia anudada a las industrias y talleres del vidrio, como la empresa Rigolleau una de las primeras en la zona en impulsar un aluvión demográfico de significativa relevancia para la época, como también un sostenido crecimiento económico del distrito.

Asimismo, esta 23ª edición de la Competencia Atlética del Vidriero, además de ser un clásico dentro del área deportiva, adquiere para la ciudad de Berazategui una suerte de homenaje simbólico hacia quienes apostaron por radicar su industria y capital en esta geografía.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores la aprobación de este proyecto.

Lacava.

- Aprobado sobre tablas.

1.706

(D/1.690/10-11)

Señora diputada Lacava, **declarando de interés legislativo las Clínicas de Rock 2010, que organiza la municipalidad de Berazategui.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las Clínicas de Rock 2010, que la municipalidad de Berazategui organiza a lo largo del corriente año.

Lacava.

FUNDAMENTOS

Las Clínicas de Rock 2010, que organizará la municipalidad de Berazategui a lo largo del año, tienen como objetivo fundamental formar musicalmente en el género rock, a jóvenes y grandes que quieran mejorar su performance artística.

Estas clínicas formativas, son de gran importancia para los jóvenes, ya que les permite un trato cercano con artistas de primer nivel, intercambiar opiniones, realizar preguntas, aprender diversas técnicas, y para aquellos que no son músicos, una oportunidad de participar igualmente y ver a sus ídolos, muy cerca, teniendo la posibilidad de hablar directamente con ellos.

En este sentido, este programa persigue el objetivo de incentivar la formación musical los jóvenes para acercarlos al arte y ofrecer así, alternativas distintas para alejarlos de las drogas y de los flagelos que en la actualidad pueden encontrar en la calle.

En el marco de estas Clínicas de Rock el cronograma prevé la presentación de diversos exponentes del mundo del rock and roll, así visitará Berazategui Diego Blanco, tecladista de Los Pericos, Pedro Aznar, productor, compositor, cantante ex miembro del grupo Serú Giran y Pat Mtheny Group, Juan Blas Caballero, productor discográfico, colaboró con Julieta Venegas, El Sindicato de Hip Hop, Alfredo Casero Axel, Calamaro, Sandra Mianovich entre otros, Lito Vítale, reconocido tecladista, compositor y arreglador, ha editado discos como solista y en formaciones que van del dúo al quinteto, trabajó con artistas como Baglietto y Baraj entre otros, Tito Frago, ex guitarrista de la Hurlingham Reggae Band, Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota entre otros, Juan Quintero, solista miembro de Acá Seca Trío y del Dúo Juan Quintero y Ezequiel Ghila baterista de Diego Torres.

Cabe mencionar que esta propuesta se viene realizando desde el año 2008, con un éxito total habiendo contado con grandes artistas nacionales y con la respuesta y participación de numerosísimo público.

Por lo expuesto, es que solicito a las señoras y señores legisladores acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Lacava.

- A la Comisión de Juventud.

1.707

(D/1.692/10-11)

Señora diputada Lacava, **declarando de interés legislativo la Maratón Berazategui Rock 2010.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Maratón Berazategui Rock 2010, a realizarse en el mes de octubre del corriente año en Berazategui.

Lacava.

FUNDAMENTOS

La edición de la Maratón Berazategui Rock 2010, organizada por la municipalidad de Berazategui, tiene como objetivo que más de 400 bandas toquen en vivo e ininterrumpidamente, con la finalidad de establecer un nuevo récord mundial en el libro Guinness. Es también, una oportunidad para darle apoyo a nuevas bandas que actuaran ante un público de todas las edades, y que les permitirá la participación en un festival con figuras consagradas del rock nacional. Se busca en los jóvenes, descubrir y afianzar la vocación, y brindarles una alternativa en lo musical que los saque de la calle.

Al respecto cabe recordar que, en el mes de junio del 2009, la ciudad de Berazategui pasó a ser parte de las páginas del libro Récord Guinness, al superar las 140 horas ininterrumpidas de música en vivo.

Durante una semana, 439 bandas tocaron en la Maratón Berazategui Rock, para el regocijo de más de 50.000 espectadores.

Este singular show musical, fue presenciado por una comisión del Guinness World Record proveniente de Gran Bretaña, organismo que se encarga de fiscalizar el normal desarrollo del evento.

Entre los músicos, se destacó la presencia de artistas reconocidos como Javier Martínez, Iván Noble, Fabiana Cantilo y Emmanuel Horvilleur. La mayoría de los músicos que pasaron por el festival coinciden en que fue una verdadera fiesta del rock, una propuesta brillante y movilizadora. Además se demostró que el rock es algo bueno y que pueden existir reglas y disfrutar igual. Cabe recordar que en el lugar se hizo respetar la ordenanza municipal vigente que prohibe fumar y no se expendieron bebidas alcohólicas.

En esta edición se doblará la apuesta, con la finalidad de batir el propio récord, este año la maratón durará más días. Los artistas consagrados se mezclaran, otra vez, con los principiantes. Todos con la mejor voluntad, en búsqueda de conquistar el récord.

Por lo expuesto, es que solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Lacava.

- A la Comisión de Juventud.

1.708

(D/1.695/10-11)

Señor diputado Cura y otros, **de repudio y rechazo a las amenazas sufridas por el diputado nacional Felipe Sola.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más profundo repudio y rechazo a las amenazas sufridas por el diputado nacional ingeniero Felipe Sola, recibidas en su cuenta de correo electrónico personal.

Cura, Piriz, Passaglia y Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad expresar su más profundo repudio y rechazo a las amenazas sufridas por el Diputado nacional Ing. Felipe Sola, recibidas en su cuenta de correo electrónico personal.

Las amenazas recibidas, conforme fue denunciado por el propio Presidente del bloque Peronismo Federal, Felipe Sola, fueron firmadas por la agrupación identificada como «Jóvenes K» adherentes al gobierno nacional, por medio de las cuales le advierten que «le van a hacer la vida imposible, que no va a volver a caminar."

Es llamativo que estos hechos hayan tenido lugar el mismo día en que el Diputado nacional denunció penalmente por hechos de corrupción al titular de la AFIP, Ricardo Echegaray, de haber manejado en la ONCCA una banda que tenía una oficina paralela en la cual se cobraban coimas.

Una vez más nos encontramos ante un hecho repudiable, la intolerancia manifestada por ciertos sectores nos demuestran que el disenso está siendo reemplazado por el patoterismo, instalando una violencia verbal y en algunos casos física, promovida en muchas oportunidades por el propio gobierno nacional y tolerado por el gobierno provincial.

Este tipo de hechos mafiosos no sólo afectan a una persona, sino que atenían contra la democracia y la decisión popular, en virtud que un legislador es un representante del pueblo, elegido por los mecanismos previstos por la Constitución nacional.

Es por este motivo que instamos a las autoridades nacionales que propicien

todas las medidas necesarias para llegar a un pronto esclarecimiento de esta situación tan oscura.

Es dable destacar, que el diputado Sola anticipó que radicará una denuncia por las intimidaciones que recibió en su mail.

Esta agresión se suma a las sufridas por el titular de la Federación Agraria Argentina, Eduardo Buzzi, por el robo a una casa de fin de semana de su propiedad en el que apareció el mensaje «Buzzi callate» y la sufrida por el dirigente de la Federación Agraria de Entre Ríos, Alfredo De Angeli, en la localidad bonaerense de Azul.

La democracia Argentina debe sustentarse en el respeto y la tolerancia de todas las personas y todas las opiniones, sin violencia ni agresiones personales. La intolerancia y la agresión en ningún caso sirven para construir política en democracia sino que, por el contrario, dan razón a los que prefieren clausura el debate de ideas y a callar la voz de la gente.

Por ello, resulta pertinente que este Honorable Cuerpo, legítimo representante del pueblo de la Provincia, manifieste su preocupación y más enérgico repudio por lo sucedido, haciendo llegar su solidaridad al Ingeniero Felipe Sola.

En consecuencia, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

1.709

(D/1.696/10-11)

Señora diputada Medici y otros, **de repudio por la agresión sufrida por el joven Jorge Alberto Scipioni, por parte de personal de seguridad en un local bailable del barrio de Recoleta de Capital Federal.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su total repudio por la agresión sufrida, por el joven Jorge Alberto Scipioni, por parte de personal de seguridad (patovicas), en el local bailable denominado «Ravel», barrio de Recoleta, ubicado en la calle Vicente López 2300, de la Capital Federal.

Medici, Sánchez y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Debido a este lamentable acontecimiento con el joven Jorge Alberto Scipioni, que fue brutalmente golpeado y maltratado por personal de seguridad (patovicas), en la madrugada del día 30 de mayo del corriente año, en el local bailable denominado «Ravel», en el barrio de Recoleta, ubicado en la calle Vicente López 2300, de la Capital Federal y que luego fue hospitalizado por las heridas que sufrió, se repudia totalmente este hecho, con los calificativos de una barbaridad y vergüenza lo que ocurrió en el referido local bailable por éstos descerebrados que hacen abuso de la fuerza con total impunidad.

A diario se registran preocupantes denuncias «sobre maltratos, discriminación, agresiones y una serie de irregularidades cometidas», por el personal de seguridad de los locales nocturnos que se repiten con regularidad.

No obstante, no debemos caer en la generalización, pues no podemos acusar a muchos honestos trabajadores que ejercen esta actividad de manera responsable.

Tenemos que destacar que existe el andamiaje legislativo que regula la actividad, reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, sea en forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, reguladas por las leyes 26.370 y 12.297, nacional y provincial, respectivamente, es decir que, las normas existen y es necesario que se apliquen y se controlen, a pesar de que estamos ante una materia extremadamente sensible, ya que se relaciona sobre todo con el correcto trato, seguridad e integridad de los jóvenes.

Esta situación, atraviesa por una fase de descontrol que es necesario y urgente hacer respetar los requisitos y condiciones que deben revertir aquellos que desempeñan una función tan sensible como ser: la seguridad, la vigilancia de la salud y la vida de quiénes asisten a estos establecimientos, sobre todo porque la legislación existe y los encargados responsables de hacerla cumplir deberían saber que no es una facultad discrecional, sino una obligación.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.710

(D/1.710/10-11)

Señora diputada De Otazúa y otros, **adscribiendo a la resolución del**

Ministerio de salud de la nación, declarando a la emergentología como una especialidad medica en todos los hospitales de la Provincia.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adscribir a la resolución del Ministerio de Salud de la Nación, declarando a la emergentología como una especialidad médica en todos los hospitales que dependen de la provincia de Buenos Aires.

De Otazúa, Juárez, Nivio y García (Aldo).

FUNDAMENTOS

La emergentología es a partir de ahora una especialidad médica en la Argentina. Ese reconocimiento por parte del Ministerio de Salud fue anunciado por el doctor Guillermo Williams, director de la Dirección nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud, en la ceremonia de apertura del III Congreso Interamericano de Medicina de Emergencias, que se realiza en la ciudad de Buenos Aires. «El reconocimiento de toda especialidad médica, en este caso la emergentología, permite desarrollar la capacitación de los médicos y la especialidad como tal, lo que redundará en beneficio de la comunidad», dijo el doctor Edgardo Menéndez, presidente del citado congreso.

En la actualidad, sólo 13 instituciones médicas argentinas cuentan con residencias de emergentología. «Hay más residencias aprobadas pero que no tienen médicos asignados porque éstos no se animaban a optar por emergencias ante la incertidumbre de seguir lo que no era considerado una especialidad», agregó Menéndez.

«Años atrás, la emergencia no tenía la importancia que tiene hoy, y quienes la practicaban no siempre estaban bien preparados o consideraban su trabajo en emergencias un lugar de tránsito» comentó el doctor Daniel González, presidente de la Sociedad Argentina de Emergencias. Hoy sabemos que en la atención de la emergencia se juega una hora de oro que es crucial, por ejemplo, para el infarto.»

Williams, señaló que el reconocimiento de la emergentología surge de considerar las distintas capacidades específicas que se requieren en la atención de las emergencias, que son cada vez más necesarias tanto en el ámbito hospitalario como prehospitalario, como también en escenarios de desastres naturales.

Se sugiere a los municipios adoptar esta misma resolución.

Dada la importancia del tema solicito a los colegas diputados apoyen esta iniciativa.

De Otazúa.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.711

(D/1.714/10-11)

Señor diputado Bruera, **declarando de interés legislativo la jornada conmemorando el 88º aniversario del Día Internacional de la Cooperación, a realizarse en la facultad de ciencias económicas de la Universidad Nacional de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la jornada conmemorando el 88º aniversario del Día Internacional de la Cooperación, que se realizará el martes 8 de junio de 2010 a partir de las 18 horas en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Bruera.

FUNDAMENTOS

La actividad es organizada por el Instituto de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Económicas, la Cátedra Libre «Alejandro Korn» de la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión provincial de Cooperativas, Mutuales y otros Entes de interés Comunitario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires se realizará en el marco de los festejos por el bicentenario de la patria.

El cronograma contempla la realización a las 18.30 horas del acto de apertura a cargo del licenciado Martín López Armengol, decano de la unidad académica. Desde las 19 horas expondrán el doctor Héctor Polino, diputado nacional MC y miembro del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y el presidente de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERAR), Edgardo Form. El cierre prevé la actuación del Coro del Club Universitario de La Plata y la realización de un brindis a las 20.30 horas.

La inscripción se realizará en la Cátedra Libre «Alejandro Korn» de la UNLP y en el Instituto de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Económicas enviando un correo electrónico a iecoop@econo.unlp.edu.ar o telefónicamente llamando al 423 6769 interno 133.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto.

Bruera.

- A la Comisión de Educación.

1.712

(D/1.719/10-11)

Señor diputado Srodek, **declarando de interés legislativo la Expo miel Azul 2010, a realizarse en la localidad de Azul.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta Nacional de la Miel, llamada Expomiel Azul 2010, a desarrollarse el 26 y 27 de junio en la ciudad de Azul, partido de Azul.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Azul es una ciudad del centro-este de la provincia de Buenos Aires, cabecera del partido de Azul. Durante los últimos 20 años, se organiza la mayor exposición apícola nacional y una de las más prestigiosas de Latinoamérica: ExpomielAzul.

La muestra creció año a año hasta convertirse en una reunión que indispensablemente agrupa durante el mes de Junio a todos los empresarios y productores ligados a la apicultura.

Con el correr del tiempo, ExpomielAzul se transformó en la vidriera de los avances tecnológicos apícolas y sirvió para que diferentes empresas del sector cristalicen sus deseos de expandirse en el mercado de la miel.

El nivel de capacitación de los apicultores azúlenos es sobresaliente en comparación a otras regiones del país y es destacable también el grado de emprendimiento operativo de cada uno de ellos.

Desde hace más de diez años la muestra es categorizada como Fiesta Nacional de la Miel. Declaración efectuada por la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires, mediante resolución número 40/1996, en febrero de 1996.

Los festejos se articulan en torno a una muy completa exposición comercial e industrial, de maquinarias y de productos derivados de la apicultura. Está acompañada de charlas técnicas a cargo de profesionales de distintos organismos nacionales e internacionales. El INTA también estará presente generando un espacio institucional y de vínculo con el productor además de organizar el ciclo de conferencias.

En la carpa se desarrollaran actividades como degustación de mieles, se

profundizara el trabajo con las unidades demostrativas; se presentarán historietas y diarios de noticias apuntando a la organización como también un espacio de dialogo con el productor.

Es de indudable importancia del desarrollo de la apicultura argentina, dado que es una de las principales protagonistas del mercado mundial, y sus favorables perspectivas de crecimiento, obligan al Estado a acompañar al sector con políticas adecuadas y medidas consensuadas con los integrantes de la cadena productiva, con el fin de lograr un mayor desarrollo de esta actividad.

Por lo mencionado precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara aprueben el presente proyecto de resolución.

Srodek.

CRONOGRAMA

Sábado 26 de junio

8:00 - Apertura de la ExpoMIEL AZUL 2010

10:00 - 11:00 Desabejado de colmenas: Relación con virus y otras patologías. Palacio Alejandra y Med. Vet Emilio Figini.

11:30 - 12:30 Situación de la varroasis, en argentina. Monitoreo; control; Resistencia; Merke Julia, Bacci Mariano y Maggi Matías.

13:00 Inauguración Oficial de la Fiesta nacional - ExpoMIEL AZUL 2010.

14:00 - 15:00 Organización. Avances del Cluster apícola de la Cuenca del Salado.

Historieta - Obra de teatro - Organización de grupos Cambio Rural de Apicultura de 1NTA Cuenca del Salado. Poffer Daniel, Fourquet Gastón y Frígoli Leandro.

16:00 - 17:00 Multiplicación del apiario. Promotores - Asesores de EEA Cuenca del Salado.

19:00 - Cierre de la Exposición.

Domingo 27 de junio

8:00 Apertura de la ExpoMIEL AZUL 2010

11.00 a 12.00 Toxicidad de los alcaloides en los alimentos. Claudia González INTA Castelar.

10:00 - 1 1:00 Apicultura en China. Doctora Zhou Ting. Academia de Ciencias de China.

14:00 Show artístico a confirmar por la dirección de Cultura de la municipalidad de Azul.

17:30 - Cierre clausura de la Exposición.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.713

(D/1.721/10-11)

Señor diputado Simonini y otros, **de adhesión al proyecto de ley en Cámara de Diputados de la Nación, en relación al incremento de haberes jubilatorios según fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su adhesión al proyecto de ley que tramita bajo el número de expediente 3.040-D-2010, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en relación al incremento del haber mínimo jubilatorio a $1.500 y la recomposición de la totalidad de los haberes previsionales según la aplicación de las pautas establecidas por los fallos de la Cámara Federal de la Seguridad Social y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Remitir copia de la presente resolución al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los señores presidentes de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al señor Jefe de Gabinete de ministros, y a los señores ministros de Economía y ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Simonini, Etchecoin Moro, Negrelli.

FUNDAMENTOS

En virtud del proyecto de ley que se tramita por Expediente Nº 3040-D-2010 de los diputados nacionales María Fernanda Reyes, Griselda Angela Baldata, Claudia Fernanda Gil Lozano, Susana Rosa García, Alicia Terada, Elisa María Avelina Carrió, Adrián Pérez e Hilma Leonor Re; y considerando que el proyecto de ley mencionado propone elevar el haber mínimo de jubilación a $1.500, monto equivalente del salario mínimo vital y móvil que fija el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que también propone la recomposición de los haberes previsionales otorgados al amparo de las leyes 18.037, 18.038 y 24.241 según la aplicación de las pautas establecidas por los fallos de la Cámara Federal de la Seguridad Social y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dirimieron en forma definitiva la cuestión relativa al recálculo del haber inicial y de la movilidad de las prestaciones previsionales.

Que entre los fallos utilizados se encuentran: «Sánchez María del Carmen C/ ANSeS S/ Reajustes Varios», sentencia de la C.S.J.N. dictada el 17/05/2005, «Badaro Adolfo Valentín C/ ANSeS S/ Reajustes Varios», sentencia de la C.S.J.N. dictada el 26 de noviembre de 2007, «Mackler Simón C/ ANSeS S/ Inconstitucionalidad ley 24.463», sentencia de la Sala II de la Cámara Federal de la

Seguridad Social, «Elliff Alberto José C/ ANSeS S/ Reajustes Varios», sentencia de la C.S.J.N. dictada el 11 de agosto de 2009.

Que de esta manera se pretende saldar la deuda histórica que existe con los jubilados y pensionados nacionales en cuanto a la recomposición de sus haberes iniciales y la movilidad de sus prestaciones de acuerdo a la jurisprudencia pacífica que fue elaborando a través de los años la Cámara Federal de la Seguridad Social y la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación y, como consecuencia, poner fin a la litigiosidad existente en el mencionado fuero, que actualmente se encuentra colapsado.

Que en la actualidad la jubilación mínima asciende a $895,15 y la perciben 4.213.006 de beneficiarios, que representa casi el «6º o de la totalidad de jubilados y pensionados nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, es que le solicitamos a nuestros pues Diputados de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Simonini.

- A la Comisión Previsión y Seguridad Social.

1.714

(D/1.726/10-11)

Señor diputado Oliver, **declarando de interés legislativo el II Congreso de Educadores de Nivel Inicial del Sur Argentino a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el II Congreso de Educadores de Nivel Inicial del Sur Argentino, a realizarse los días 11 y 12 de junio de 2010, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Oliver.

FUNDAMENTOS

El avance del reconocimiento de los niños y niñas, legalizado y legitimado en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, marca derechos y obligaciones respecto a estos grupos etéreos.

El contenido de los derechos incluidos, tiene un grado de generalidad tal, que amerita encuadrarlos en normativas especificas que definieran el alcance de obligaciones y garantías, instituciones de control, de servicio, presupuestos, integración de equipos técnicos multidisciplinarios, etcétera.

El marco jurídico, sienta las bases para la transformación del sistema de atención a la infancia en su totalidad. Se paso de considerar a la infancia y adolescencia como un bien a ser protegido -objeto a tutelar- para comprenderla como sujeto de derecho.

Esto supone un cambio en la perspectiva social de aproximación al problema. Hay que luchar aún contra siglos de paternalismo que han concebido a los niños, niñas y adolescentes como tutelados por el derecho pero incapaces de ejercer el derecho por si mismos.

Esta postura modifica sustancialmente las interacciones que frecuentemente se producen en las instituciones escolares.

Los días 11 y 12 de junio del corriente año se llevara a cabo el II Congreso de Educadores de Nivel Inicial del Sur Argentino titulado: Derechos de niños...cuestiones de adultos.

La institución organizadora es el REN - Red Educativa Nodal - una cooperativa de trabajo cuyo objeto social prioriza ofrecer nuevos eventos de capacitación educativos de calidad, a bajo costo para permitir que las/los docentes y estudiantes puedan acceder para lograr una mejora profesional.

Dicho evento se sustenta en la experiencia previa de las integrantes del Comité Organizador, quienes ya han realizado otros eventos similares en los años 2002, 2003 y 2009 en la ciudad de Bahía Blanca, con asistencia de más de setecientas participantes. Tendrá una disertación central que dará apertura al mismo, dos conferencias y nueve talleres simultáneos en doble turno.

Se socializarán a través de relatos las experiencias educativas y proyectos innovadores de docentes participantes en las distintas jurisdicciones.

En el cierre se expondrán las conclusiones arribadas en los distintos talleres.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

- A la Comisión de Educación.

1.715

(D/1.732/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **declarando de interés legislativo la obra**

literaria del escritor contemporáneo Federico Jeanmaire, oriundo de la ciudad de Baradero.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra literaria del escritor contemporáneo Federico Jeanmaire, oriundo de Baradero, provincia de Buenos Aires, que enorgullece por su trayectoria cultural, y su prolífica obra editada.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia la declaración de interés legislativo de la obra literaria de Federico Jeanmaire, escritor, nacido en Baradero, en el 1957. Es licenciado en Letras y ha sido profesor en la Universidad de Buenos Aires, en la cátedra de Beatriz Sarlo. Investigador del Siglo de Oro, fue becado en 1990 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de España para trabajar en la Sala de Manuscritos de la Biblioteca nacional, en Madrid.

Ese mismo año su libro Miguel, una biografía ficticia de Cervantes, fue finalista del Premio Herralde de Novela y publicada por la editorial Anagrama.

Con su novela Mitre, obtuvo el Premio Especial Ricardo Rojas, a la mejor novela argentina escrita entre 1997 y 1999, galardón otorgado por el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, después de 20 años de estudio, publicó Una lectura del Quijote (Seix-Barral, 2004), un ensayo que lo confirmó como uno de los mejores especialistas y lectores de Cervantes.

Sus Obras:

- Un profundo vacío en el pie izquierdo (autoedición, 1984).
- Desatando casi los nudos (Norma, 1986, y Seix Barral, 2007).
- Miguel (finalista del Premio Herralde de Novela, Anagrama, 1990).
- Prólogo anotado (Sudamericana, 1993).
- Montevideo (Norma, 1997).
- Mitre (Norma, 1998; Seix Barral, 2006).
- Los zumitas (Norma, 1999).
- Una virgen peronista (Norma, 2001).
- Papá (Sudamericana, 2003, y Seix Barral, 2007).
- Países Bajos (Seix-Barral, 2004).
- Una lectura del Quijote (Seix Barral, 2004).
- El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha (edición para niños, adaptación junto con Ángeles Durini, Emecé, 2004).

• Cómo se empieza a escribir una narración, VV.AA. (Libros del Rojas, 2006).
• La patria (Seix Barral, 2006).
• Vida interior (Emecé, 2008, Premio Emecé 2008 de Novela).
• Mas liviano que el aire (Alfaguara/Clarín 2009 - Premio "Clarín" 2009 de Novela).

Sus Galardones:
• Finalista del Premio Herralde en Novela 1990, con la obra «Miguel."
• Ganador de Premio Especial Ricardo Rojas, 1997-1999, con la novela «Mitre.".
• Ganador del Premio Emecé, 2008, con la novela «Vida interior."
• Ganador del Premio "Clarín" en Novela, 2009, con la obra «Más liviano que el aire."

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

Antonijevic.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.716

(D/1.733/10-11)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo el Primer Congreso Internacional de Gestión Cultural - Nuevos Paradigmas en el Marco del Bicentenario, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Primer Congreso Internacional de Gestión Cultural - Nuevos Paradigmas en el Marco del Bicentenario, organizado por la Universidad Nacional de Mar del Plata y por la Asociación Argentina de Gestores Culturales, que se llevará a cabo entre el 21, 22 y 23 de octubre de 2010 en la ciudad de Mar del Plata.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Como muchos expertos ya han señalado el campo de la cultura requiere

actualmente de personal especializado y profesional que trabaje en la planificación y puesta en marcha de proyectos, programas y planes estratégicos para lograr los mejores resultados para la comunidad.

Es por ello que las universidades de distintas partes del mundo han comenzado a ofrecer carreras y especializaciones en gestión cultural, contándose en nuestro país con una variada oferta en formación superior en la temática.

Existe por tal motivo un número significativo de profesionales en la gestión cultural, haciéndose necesario también contar con espacios de encuentro, reflexión y profundización sobre la tarea de gestionar proyectos culturales en los diferentes ámbitos de la cultura. Conocer qué están realizando los colegas, compartir experiencias, expresar opiniones y difundir estudios realizados enriquecen la labor del gestor cultural.

La gestión cultural brinda las herramientas necesarias para la construcción de sentidos que dignifiquen, transformen y mejoren la vida de los ciudadanos. Es hoy una de las más importantes mediaciones con las que cuenta la ciudadanía. Nada mejor que un espacio de reflexión para tomar plena conciencia de ello.

Una propuesta de encuentro e intercambio como lo es un congreso permite fortalecer lazos y profundizar conocimientos. Consideramos que muchos profesionales, tanto universitarios como terciarios y autodidactas encontrarán esta oportunidad como enriquecedora para su tarea.

Se toma como antecedente la buena convocatoria y desarrollo que se consiguió con la realización de la Primera Jornada de Experiencias en Gestión Cultural que se llevó a cabo el 24 de octubre de 2009, para la que se recibieron más de veinte experiencias provenientes de diversos puntos de nuestro país y hasta del exterior.

Los objetivos de este Primer Congreso Internacional de Gestión Cultural - Nuevos Paradigmas en el Marco del Bicentenario, consisten en :

• Crear un espacio de intercambio de ideas, experiencias y reflexiones sobre la gestión cultural.

• Fomentar la comunicación entre los gestores culturales profesionales, estudiantes e interesados en el tema.

• Analizar los nuevos paradigmas socioculturales de la gestión.

• Difundir el rol del gestor cultural.

• Celebrar el 5º Aniversario de la primera graduación de gestores culturales universitarios en nuestro país.

El congreso se realizará durante 3 días: jueves 21, viernes 22 y sábado 23 de octubre de 2010 y en el transcurso del mismo se podrán participar de:

• Mesas Plenarias: en las que disertarán destacadas personalidades de la gestión cultural de nuestro país y del exterior.

• Mesas de Ponencias: en las que se compartirán experiencias y trabajos de investigación.

• Talleres: destinados a todo público sobre temáticas de arte y cultura.

- Clases magistrales: dictadas por especialistas sobre temas específicos de la gestión cultural.

- Espacio de encuentro de gestores culturales profesionales: donde se debatirá sobre la asociatividad, la colegiatura y la conformación de redes.

- Programa cultural: se podrá disfrutar de una exposición de artes plásticas, de espectáculos artísticos y de la posibilidad de realizar visitas a bienes patrimoniales de la ciudad.

Las temáticas culturales en las que se centrará el congreso serán:

- Formación en gestión cultural.
- Cultura y educación. Cultura y medio ambiente. Turismo y cultura.
- Investigación en cultura.
- Cooperación internacional.
- Culturas originarias.
- Experiencias culturales comunitarias.
- Cultura para la transformación social.
- Gestión de las artes visuales, de las artes escénicas, del patrimonio cultural y de museos.
- Gestión cultural en el estado, en ONGs y privada.

Destinatarios:

Esta actividad, está dirigida a gestores culturales, estudiantes, trabajadores de la cultura, animadores culturales, artistas, comunicadores, docentes, trabajadores sociales y público en general, a quienes se les entregarán certificados de asistencia.

Participación:

Se podrá participar en calidad de Expositor, mediante la presentación de una ponencia que aborde algunas de las temáticas mencionadas, que no supere los 15 minutos de lectura. También se puede participar como Asistente a las diversas actividades que propone el congreso. En ambos casos se entregarán certificados de participación. Todos los trabajos recibidos serán publicados en un CD que estará disponible al finalizar el congreso.

Por todo lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.717

(D/1.738/10-11)

Señora diputada Guido y otras, **declarando de interés legislativo la jornada Turismo, Actividad que nos Beneficia a Todos, a realizarse en la ciudad de Pigüé.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la jornada Turismo, Actividad que nos Beneficia a Todos, organizada por el grupo de Turismo Rural Sierras y Pampa del Sudoeste compuesto por el INTA y la agrupación Cambio Rural, a realizarse el día viernes 25 de Mayo el la ciudad de Pigüé.

Guido, Gradaschi y Piani.

FUNDAMENTOS

El grupo Turismo Rural Sierras y Pampa del Sudoeste y la Agencia de Extensión Rural del INTA Pigüé, organiza la Jornada Turismo, actividad que nos beneficia a todos.

La misma esta destinada a la población en general, con el objetivo de hacer conocer y profundizar los beneficios ambientales, sociales y económicos que genera el turismo de la zona. De esta manera se motivara a la participación, análisis y discusión de la temática para consensuar los intereses de los diferentes actores sociales.

Dicha jornada fue declarada de interés municipal por el Honorable Consejo Deliberante del partido de Saavedra; adhiere a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Pigüé.

Por todo lo expuesto y por considerar a esta jornada de suma importancia, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Guido.

- Aprobado sobre tablas.

1.718

(D/1.742/10-11)

Señora diputada Guido y otras, **declarando de interés legislativo el 100º aniversario del Club Atlético San Martín de la ciudad de Carhué.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los 100º aniversario del Club Atlético San Martín de la ciudad de Carhué, ubicado en la calle Mitre Nº 1065 parido de Adolfo Alsina.

Guido, Gradaschi y Piani.

FUNDAMENTOS

El Club Atlético San Martín de la ciudad de Carhué fue fundado el 1º de Junio de 1910, pasando a ser de esta manera una de las primeras instituciones deportivas y sociales de la región.

Todo nace de la iniciativa del señor José María Claro y un grupo de gente entre los que se encontraban Paulino Correge, Juan Escurra, Manuel Ronce, Hugo Magni, Alejandro Verri y Van de Putte, los cuales soñaban con tener un espacio propio en el cual poder realizar la practica del fútbol y otras actividades.

El primer campo de deportes de la institución, allá por el año 1910, estaba ubicado en lo que es hoy la plaza General Lavalle enfrente de lo que hoy es el Club Social de Carhué. En el año 1919 se traslada el campo de juego a la calle Rázquin, sobre los terrenos del ferrocarril central entre avenida Colón y calle Mitre. En 1923 nuevamente se produce la mudanza al terreno detrás de la actual Casa de la Cultura sobre calle Sarmiento. En 1939 se adquiere un terreno y es en el transcurso de ese mismo año que se coloca el alambrado perimetral.

En 1979 se adquiere una quinta de dos hectáreas lindante a la cancha ese predio es el que ocupa actualmente el complejo deportivo, un total de 5 hectáreas, arboladas y con todas las comodidades y servicios. En 1981 se coloca en el campo de deportes un sistema de riego artificial por aspersión.

Si bien el Club Atlético San Martín se destaca por participar en la liga suarense de fútbol, logrando allí varios campeonatos en el fútbol mayor como así también el las divisiones formativas a través de estos cien años la institución se ha ocupado de otras actividades deportivas, como por ejemplo:

Basquetbol: en el año 1953 se comenzó a jugar en forma amistosa, esta disciplina deportiva y en el año 1954 se construye nuestra primera cancha al aire libre. Entre los años 1955 a 1959 la actividad basquetbolística es intensa, se forma la Asociación de Básquet Carhuénse, con la participación de San Martín, Sarmiento, Racing, Tiro Federal y El trébol de Puán. En el año 1962 se comienza a construir nuestro actual estadio cerrado y esta actividad desaparece en forma momentánea. El 10 de junio de 1971 se inaugura el estadio cerrado sobre calle Moreno. Con posterioridad se funda la Asociación Pigüénse de Basquetbol el club participa en todos los torneos.

Automovilismo: en el año 1940 San Martín organizó su primera competencia automovilística. Uno de los presidentes de la institución, don Pedro Sánchez, quien además de competir era un gran entusiasta de la actividad, impulsó su desarrollo.

Ajedrez: en forma aislada nuestro club también se dedicó a este noble juego ciencia.

Atletismo: entre los años 1945 a 1947 las comisiones directivas de ese entonces se ocuparon en forma intensa de esta actividad.

Esgrima: entre los años 1915 a 1924 se practicó en nuestra institución el antiguo arte del esgrima, cuentan que esta disciplina tuvo una enorme cantidad de adeptos.

Box: también este noble deporte estuvo presente en el trayecto de nuestra institución con diversas presentaciones en nuestras instalaciones.

Más adelante, se incorporaron nuevos deportes como las bochas, el patín artístico, gimnasia y la escuela de Karate que dieron diversas satisfacciones a nuestra institución llevando el nombre del Club Atlético San Martín a toda la región con sus éxitos.

Cabe destacar que la función social que realiza esta centenaria institución es digna de reconocimiento ya que no solamente realza los valores de la vida sana, la amistad, el compañerismo, sino también sirve como espacio de contención de muchos jóvenes que encuentran en el club un espacio propio.

Profesores, dirigentes y alumnos realizaron grandes esfuerzos junto a las familias de los deportistas para que esta institución crezca día a día.

Sin el anónimo aporte de cada uno de ellos, este centenario no se habría cristalizado.

Por todo lo expuesto y por considerar a esta institución un icono de la localidad de Carhué, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Guido.

- Aprobado sobre tablas.

1.719

(D/1.745/10-11)

Señor diputado Juárez y otro, **encomendando a esta Honorable Cámara en conjunto con la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, la organización de una serie de actividades, relacionadas con la celebración del Día Mundial del Ambiente**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Encomendarle a la Honorable Cámara de Diputados en conjunto con la

Comisión de Ecología y Medio Ambiente, la organización de una serie de actividades, durante el segundo semestre del año, relacionadas a la celebración, el próximo 5 de junio, del Día Mundial del Ambiente, que fuera instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución (XXVII) del 15 de diciembre de 1972 y cuyo evento central se desarrollara en la República de Rwanda bajo el lema «Muchas especies. Un planeta. Un futuro» por la increíble diversidad de vida en la Tierra y como parte del Año Internacional de la Biodiversidad 2010.

Dichas actividades tendrán por objeto la concientización y difusión de la realidad ambiental en la provincia de Buenos Aires.

Juárez y De Simone.

FUNDAMENTOS

Desde que la especie humana dio sus primeros pasos sobre la tierra no seso de modificar el medio ambiente. La revolución neolítica, hace 10.000 años, se constituye en el primer gran cambio del paisaje planetario. La domesticación de las especies vegetales y de los animales posibilito una explosión demográfica y la aparición de las aldeas.

Esta permanente transformación ha puesto en riesgo el equilibrio ecológico en nuestro planeta. Esta situación, que hasta hace algunas décadas era materia de preocupación y debate en pequeños círculos especialista en cada uno de los países, es hoy, motivo de movilización de sectores cada vez más grandes y activos en el seno de todos los países del mundo.

El 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General de Naciones Unidas reunida en la ciudad de Estocolmo (Suecia), aprobó la resolución XXVII por la que se estableció el 5 de junio como Día Mundial del Ambiente. Ese mismo día, la Asamblea General de la ONU aprobó la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente (PNUMA).

«El Día Mundial del Medio Ambiente es uno de los principales vehículos que las Naciones Unidas utilizan para fomentar la sensibilización mundial sobre el medio ambiente y promover la atención y acción política al respecto.

Los objetivos son darle una cara humana a los temas ambientales, motivar que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación, la cual garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más prospero y seguro.»

La ONU ha organizado diversas actividades en torno al Día Mundial del Ambiente eligiendo en cada año un país y un tema que se constituye en eje central de esa celebración. Las principales celebraciones internacionales en el 2006 se llevaron a cabo en Argelia. Ese año el tema elegido fue «Desiertos y Desertificación» y el lema ¡No Abandones a los desiertos! El 2007 en cambio las actividades se llevaron a cabo en Troms (Noruega) y el lema escogido fue «El deshielo, ¿un tema candente?»

En 2008 la sede fue Nueva Zelanda, el lema: ¡Deja el hábito! Hacia una

economía baja en carbono. En 2009 la sede fue México, y el lema: «Tu Planeta te Necesita - Unidos para Combatir el Cambio Climático». En 2010 la sede es Rwanda y el lema: «Muchas especies. Un Planeta. Un Futuro."

Esta permanente y cada vez más amplia movilización social que se registra en todo el mundo y de la sociedad argentina no es una excepción, ha dado lugar a que las universidades hayan comenzado a incluir en sus planes de estudio materias relacionadas con la preservación de medio ambiente, a que muchas empresas comenzaran a incorporar en sus cuadros gerenciales profesionales especializados en la planificación de procesos productivos que resulten lo menos lesivos posibles al medio ambiente, a que también se hayan producido avances en la legislación nacional, provincial y municipal, así mismo crecido el número las ONGs que desarrollan actividades relacionadas a la cuestión ambiental.

En junio de 2009 Ibarómetro realizo una encuesta en el Área Metropolitana de Buenos Aires que demuestra con claridad como percibe el problema buena parte de la población. El 38,1 por ciento de los encuestados considera que el problema que más afecta al mundo es el calentamiento global. La crisis financiera internacional, las pandemias, el terrorismo internacional son asuntos que se ubican en un segundo plano con porcentajes que se encuentran en el 15,8; 12,5; 8,4 respectivamente.

Consultados sobre si consideraban que las cuestiones medioambientales tiene mayor, igual o menos incidencia en su calidad de vida que los factores económicos y sociales, el 46,1 por ciento de lo encuestados contesto que tiene la misma incidencia en tanto que el 32,2 por ciento consideraba que la incidencia era mayor.

Otro dato revelador es que el 21,7 por ciento de los entrevistados declaro haber participado de alguna actividad relacionada con la preservación del medio ambiente en los últimos seis meses.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto del resolución.

Juárez.

- Aprobado sobre tablas.

1.720

(D/1.748/10-11)

Señora diputada Tabarés, **declarando de interés legislativo y cultural la exposición de arte fotográfico «Identidad Fragmentaria», de José Luis Mac Loughlin.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo y cultural la exhibición de arte fotográfico «Identidad Fragmentaria», del artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin, que será expuesta en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata, con motivo del «Encuentro de Red de Mercociudades», en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Patria que tendrá lugar entre los días 9 y 30 de junio del corriente.

Tabarés.

FUNDAMENTOS

El motivo del presente consiste en brindarle apoyo y reconocimiento a la exhibición fotográfica que el artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin presentará en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha, de la ciudad de La Plata, con motivo de celebrarse allí el Encuentro de Red de Mercociudades, congreso del MERCOSUR.

La muestra lleva por título «Identidades fragmentarias» y está compuesta por doce retratos de «ciudadanos en busca de su identidad», como bien precisa el autor. Se trata de imágenes fragmentarias que componen el retrato de un gaucho, un artista plástico, un «dark», un «flogger», un «punk», un titiritero, un tanguero, un hincha de fútbol, etcétera, en un muestrario que, sin abandonar lo artístico, incursiona en lo antropológico, puesto que todos los personajes retratados son habitantes de nuestra provincia, ciudadanos «comunes» que se tornan singulares a partir de la especial mirada del artista.

En el marco de la celebración del Bicentenario de la Patria, el encuentro de Mercociudades congregará en la capital provincial a los representantes de 40 ciudades que forman parte de esta red. La presentación antes estos embajadores latinoamericanos de una muestra de estas características, pone de relieve lo complejo de nuestra identidad, compuesta desde su origen mismo a partir de la diversidad y de los más variados aportes culturales.

Reconocer el trabajo de este artista que coa particular talento nos describe ante el mundo es también celebrar la riqueza cultural de nuestro pueblo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Tabarés.

- Aprobado sobre tablas.

1.721

(D/1.749/10-11)

Señor diputado La Porta, **declarando de interés legislativo la V edición de**

la Maratón «Corramos juntos por una Argentina sin drogas», que a realizarse en la localidad de San Miguel.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la V edición de la Maratón «Corramos juntos por una Argentina sin drogas», que conmemora el día internacional de la lucha contra la drogadicción, impulsada por la Asociación Civil «El Reparo», sede San viguel, a realizarse el día 27 de junio en dicha localidad.

La Porta.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución pretende reconocer la maratón «Corramos juntos por una Argentina sin drogas» organizada por la Asociación «El Reparo» a realizarse el 27 de junio en la localidad de San Miguel. Dicho evento conmemora el día internacional de la lucha contra la drogadicción.

«El Reparo» es una Asociación Civil sin fines de lucro que desde hace 25 años lucha ante el avance, en forma exponencial, del problema de drogas. Ante esta patología social, además de multiplicar sus esfuerzos por brindar una mejor asistencia a los necesitados también desarrollan actividades de prevención y promoción de hábitos saludables.

Desde el año 2006 se viene organizando con creciente éxito esta maratón en San Miguel, en comunión con distintas ciudades en todo el mundo, con apoyo de organismos nacionales y provinciales, una serie de empresas y comerciantes de la zona.

La maratón se desarrollará con dos modalidades: una carrera competitiva de 8 kilómetros, y una marcha aeróbica recreativa de 1 kilómetro, para que grandes y chicos puedan participar de una actividad divertida y saludable, sin recurrir a sustancias estimulantes.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto, para la aprobación de la presente iniciativa.

La Porta.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.722

(D/1.466/10-11)

Señor diputado Duretti, **solicitando declarar de interés provincial el 8º Seminario Internacional de Ciencias Avícolas «Avícola 2010 6ª exposición y conferencias en conjunto con Porcinos», a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 8º Seminario Internacional de Ciencias Avícolas «Avícola 2010 6ª exposición y conferencias en conjunto con Porcinos», a realizarse entre el 23 y 25 de junio en Costa Salguero, de Buenos Aires, organizado por CAPIA, Cámara Argentina de Productores Avícolas.

Duretti.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de declaración que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la declaración de interés provincial de las Declarar de interés legislativo el 8º Seminario Internacional de Ciencias Avícolas «Avícola 2010 6ª exposición y conferencias en conjunto con Porcinos» a realizarse entre el 23 y 25 de junio en Costa Salguero, Buenos Aires, organizado por CAPIA, Cámara Argentina de Productores Avícolas.

Desde esta Casa de leyes es necesario que a través de nuestra labor como legisladores apuntalemos todo evento que fomenta la producción en nuestro país, este evento que convoca a centenares de productores de todo el país aunándose en el esfuerzo común fomentándose la comunicación y el uso de nuevas tecnologías.

Es menester apoyar todo estos eventos que tienden al fortalecimiento de sectores productivos, manteniendo siempre presente la importancia de la región.

Una vez más Avícola en conjunto con Porcinos 2010 será el punto de encuentro que desde hace 12 años elige la industria.

- Más de 100 Expositores nacionales.
- Más de 50 Expositores Internacionales.
- Más de 45 Lanzamientos de Nuevos Productos.
- Más de 16 Conferencias en el Ciclo Académico.
- Más de 9500 m2 de Exposición.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Duretti.

- Aprobado sobre tablas.

1.723

(D/1.469/10-11)

Señor diputado Duretti, **solicitando declarar de interés provincial la III Jornada Apícola del Sudoeste Bonaerense**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la III Jornada Apícola del Sudoeste Bonaerense, el 29 de mayo de 2010, declarada de interés municipal, está organizada por la Cooperativa Apícola de Pigüé

Duretti.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de declaración que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la declaración de interés provincial de las declarar de interés legislativo ni jornada apícola del sudoeste bonaerense Declarada de interés municipal, el sábado 29 de mayo, está organizada por la Cooperativa Apícola de Pigüé.

Desde esta Casa de leyes es necesario que a través de nuestra labor como legisladores apuntalemos todo evento que fomenta la producción en nuestro país, este evento que convoca a centenares de productores de todo el país aunándose en el esfuerzo común fomentándose la comunicación y el uso de nuevas tecnologías.

Es menester apoyar todo estos eventos que tienden al fortalecimiento de sectores productivos, manteniendo siempre presente la importancia de la región.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Duretti.

- Aprobado sobre tablas.

1.724

(D/1.472/10-11)

Señor diputado Navarro, **solicitando declarar de interés provincial la Exposición de Obras de Arte Contemporáneo de la licenciada Gabriela Garbo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Exposición de Obras de Arte Contemporáneo de la licenciada Gabriela Garbo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

La licenciada Gabriela Garbo es representante de nuestro país para participar en la Séptima Bienal Internacional de Arte Contemporáneo Florencia 2009 - 5 al 13 de diciembre de 2009.

También es convocada por el Comité Interno de la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Florencia y su designación aprobada por la totalidad del jurado internacional. Dicha Bienal Internacional de Arte Contemporáneo Florencia 2009 es reconocida por Naciones Unidas como participante oficial del Programa Diálogo entre Culturas. Para su participación la Lie. Gabriela Garbo, en la Séptima Bienal Internacional de Arte Contemporáneo, cuenta con los siguientes apoyos institucionales.

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Instituto Cultural de la Prov. de Buenos Aires.
- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Exposición fue declarada de interés por la municipalidad de Lomas de Zamora.

La licenciada Gabriela Garbo es:

- Profesora nacional de Pintura - del Instituto Prilidiano Pueyrredón -1983
- Licenciada en Arte (IUNA - 2006) - (instituto Universitario nacional de Arte).
- Cursante de seminarios de Postrado de Artes Visuales en el instituto Ernesto de la Cárcova.

Expositora.

- En más de 80 muestras individuales y colectivas.

24 Premios y Menciones en distintos certámenes nacionales y uno internacional.

Premios:

- Salón del MERCOSUR.
- Universidad Popular de la Boca.
- Museo Sempere.
- Secretaria de Educación y Cultura (municipalidad de Almirante Brown)
- Rotary Club Villa Crespo.
- Museo Eduardo Sivori.
- Empresa nacional de Telecomunicaciones.

Navarro.

- Aprobado sobre tablas.

1.725

(D/1.476/10-11)

Señor diputado Jano, **de repudio a las agresiones y amenazas sufridas por los ediles del Consejo Deliberante de Necochea, con motivo del tratamiento de una ordenanza que limitaba el horario de funcionamiento del bingo de dicha ciudad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a las agresiones y amenazas sufridas por los ediles del Concejo Deliberante de Necochea en la sesión que se realizó el 13 de mayo del corriente año, con motivo del tratamiento de una ordenanza que limitaba el horario de funcionamiento del Bingo de dicha ciudad.

Jano.

FUNDAMENTOS

El día 13 de mayo de 2010 se llevó a cabo una sesión del Honorable Concejo Deliberante de Necochea donde entre otros temas, se trataba una ordenanza que establece el horario de funcionamiento del Bingo, establecimiento que funciona en pleno centro de esta ciudad. Esta iniciativa fue aprobada por la inmensa mayoría de los concejales presentes, la misma trataba de reducir el amplio horario que se extendía desde las 10 horas hasta las 4, una generosa amplitud de 18 horas con permanente público adicto a esta modalidad de juego.

El proyecto en tratamiento reflejaba el acuerdo logrado entre el cuerpo

deliberativo, los empresarios y los trabajadores, permitiendo la apertura de esta sala en el horario de 18 a 4 de lunes a viernes, de 18 a 5 sábados y domingo y los feriados de 16 a 5.

La aprobación de esta iniciativa terminó en escándalo ya que en las barras se encontraban integrantes del sindicato ALEARA, llegados desde la ciudad de Mar del Plata especialmente para la ocasión, que una vez concluida la sesión agredieron a los concejales arrojando distintos elementos que pusieron en peligro la integridad física de los ediles necochenses.

Entendemos que esta prácticas corresponden a tiempos que creíamos superados y que atentan seriamente contra el estado de derecho de todo un pueblo que se expresa democráticamente a través de sus legítimos representantes.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Jano.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones.

1.726

(D/1.480/10-11)

Señor diputado Passo, **solicitando declarar de interés provincial la XIX Reunión del Comité de Nutricionistas del MERCOSUR, llevada a cabo en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la XIX Reunión del Comité de Nutricionistas del MERCOSUR, llevada a cabo en la ciudad de La Plata, en la sede del Colegio de Nutricionistas de la provincia de Buenos Aires los días 23 y 24 de abril del 2010.

Passo.

FUNDAMENTOS

El Comité de Nutricionistas del MERCOSUR es un foro de discusión para el intercambio técnico, científico y profesional de los nutricionistas de los Estados Parte del MERCOSUR. Se constituye con los delegados oficiales de las

Entidades nacionales Representativas, a saber: Federación Argentina de Graduados en Nutrición - FAGRAN-, Conselho Federal de Nutricionistas -CFN Brasil-, Asociación Paraguaya de Graduados en Nutrición -ASPAGRAN- y Asociación Uruguaya de Dietistas y Nutricionistas - AUDYN- incorporándose actualmente el Colegio de Nutricionistas de Venezuela y el Colegio de Nutricionistas de Chile, como estado asociado. En su trayectoria de más de 13 años de existencia, el CONUMER ha avanzado en cuestiones vinculadas al Ejercicio Profesional, la Ética, la Enseñanza, Normativas Alimentarías y Seguridad Alimentaría y Nutricional.

La XIX Reunión del Comité de Nutricionistas del MERCOSUR contó con la participación de delegados del SGT11 (Subgrupo de Trabajo 11 - Salud- del MERCOSUR) y de la Asociación de Escuelas Universitarias de Nutrición de la República Argentina - ASEUNRA. Este encuentro tiene como principal objetivo realizar aportes significativos tendientes a la armonización de las legislaciones que permitan desarrollar objetivos comunes que apunten al desarrollo económico y social, aseguramiento del derecho a la alimentación y mejoramiento de la calidad de vida de la población de los países integrantes.

Por todo lo expuesto y ante la importancia del evento mencionado es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Passo.

- A la Comisión de MERCOSUR.

1.727

(D/1.492/10-11)

Señor diputado Cura, **solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 25º aniversario de la Escuela Especial Nº 504, ubicada en la ciudad de Olavarría.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 25º aniversario de la Escuela Especial Nº 504, ubicada en la ciudad de Olavarría perteneciente al partido del mismo nombre, expresando su adhesión a los actos de festejo programados por la Institución.

Cura.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 25º aniversario de la Escuela Especial Nº 504, ubicada en la ciudad de Olavarría perteneciente al partido del mismo nombre, expresando su adhesión a los actos de festejo programados por la Institución.

En cuanto a sus orígenes, la entidad educativa es habilitada el 29 de abril de 1985, por resolución ministerial 5.733, funcionando en sus comienzos en una casa alquilada por la Dirección General de Cultura y Educación en la calle Necochea 2470, con una numerosa matrícula que se desprende de la Escuela Especial Nº 502.

Actualmente, la Escuela cuenta con un edificio escolar propio, inaugurado el 10 de octubre de 1995, ubicado en el barrio Independencia oeste, sobre la Avenida Ituzaingó, a veinticinco cuadras de la plaza principal de la ciudad.

En cuanto a la distribución del tiempo de actividad de la Entidad Educativa, el horario establecido es de 8:30 a 16:30. En el turno mañana funcionan siete grupos pedagógicos y en el turno tarde los talleres y dos grupos pedagógicos; en turnos alternados los grupos de integración pedagógica. Asimismo, a fin de reforzar la educación pedagógica impartida a los alumnos, la entidad brinda como estudios complementarios clases de recreación musical y física, a cargo de profesionales idóneos.

Por otra parte, la Escuela cuenta con servicio de comedor escolar, brindando desayuno, almuerzo y merienda.

La Institución presta un servicio a la comunidad, dado que el edificio es cedido a la Dirección General de Cultura y Educación y gremios docentes para realizar Trayectos Formativos y cursos de capacitación. También se realizan eventos familiares y en época estival continúan las actividades de escuela de verano.

Es importante señalar, que en el año 1998 se habilitó una extensión de la Institución en la localidad de Espigas, en un aula cedida por la Escuela Nº 30, a requerimiento de su Directora, quien solicitó un maestro especial para seis alumnos con necesidades educativas especiales que asistían a ese establecimiento.

El 11 de agosto del mismo año, los directivos de ambas instituciones se reúnen con las madres de los niños atendidos. Se hace referencia a la importancia de contar con una institución escolar para niños con necesidades educativas especiales, que les ofrezca experiencias de aprendizaje desde las áreas pedagógicas hasta la orientación laboral. Se informa que cada alumno contará con un Plan de Tratamiento Individual basado en el diagnóstico y en sus posibilidades. Aceptada la propuesta, las madres autorizan la atención especial de los niños.

En la misma fecha, el Equipo de Conducción de la Escuela Nº 504 solicita al delegado municipal de la localidad la cesión de un inmueble para el funcionamiento de la extensión considerando necesidades de los alumnos,

como por ejemplo que no existan factores que perturben su atención y concentración y adecuada ambientación.

Es dable destacar, que el día 25 de mayo del corriente, al conmemorarse el 25º aniversario de su creación, se le impondrá a la Escuela de Educación Especial Nº 504 el nombre Mario Vitalone. El profesor Mario Vitalone fue fundador, organizador y director de la Dirección de Educación Especial en la provincia de Buenos Aires. Su objetivo consistía en ayudar al niño discapacitado integrándolo al medio convencional.

Por los motivos expuestos, considero significativo un reconocimiento institucional a la Escuela Especial Nº 504 con motivo del aniversario número 25 de su creación, solicitando a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

1.728

(D/1.495/10-11)

Señor diputado Jano, **de repudio a las declaraciones vertidas por manifestantes de Tres Lomas, acusando al poder político de encubrimiento ante la muerte de un vecino de esa localidad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio a las declaraciones vertidas por un grupo de personas, que en el marco de una manifestación, acusan al Poder Político de Tres Lomas de encubrimiento ante la muerte de un vecino de esa ciudad cuando existe una Investigación Judicial en curso.

Jano.

FUNDAMENTOS

El derecho a manifestarse se encuentra consagrado en la Constitución nacional y debe respetarse las opiniones que suelen esgrimirse desde distintos sectores en el marco de algún reclamo.

Pero cuando el contenido de las manifestaciones afecta la institucionalidad o la honorabilidad de las personas lesionando valores democráticos que mucho nos

ha costado recuperar y mantener, debemos generar alertas que nos sensibilicen del daño que se puede generar con expresiones ligeras que de modo rimbombante puedan degradar nuestro sistema representativo, republicano y federal.

El caso concreto que motiva el presente, refiere a una manifestación que se llevo a cabo en la ciudad de Tres Lomas en el marco de un nuevo aniversario de la muerte de un vecino de esa ciudad, en la que uno de sus organizadores y orador manifestó que el poder político estaba evitando, encubrimiento mediante, el esclarecimiento del caso.

El intendente de Tres Lomas, Mario Espada, ha planteado públicamente su rechazo a esas expresiones que se han hecho implicando al poder político; La justicia se encuentra investigando el caso, y es necesario que esta Cámara haga un llamado a la reflexión para solidarizarnos con el planteo del Intendente a fin de resguardar la institucionalidad y el marco democrático que nos merecemos todos los habitantes de nuestra Nación.

Por todo lo expuesto es que se solicita a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Jano.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.729

(D/1.497/10-11)

Señor diputado Buil, **solicitando arbitrar un programa de asistencia para financiar la aplicación de la normativa protectora de animales mediante el reemplazo del carro y el animal por triciclos a pedal o medios autopropulsados.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, arbitre un Programa de asistencia para financiar la aplicación de la normativa protectora de animales mediante el reemplazo del carro y el animal por triciclos a pedal o medios autopropulsados.

Buil.

FUNDAMENTOS

Hay variada normativa que protege los derechos de los animales tanto en

el orden mundial con la Declaración Universal de los Derechos del Animal promulgada el 15 de octubre de 1978 como en el local ya que en la República Argentina gozan de protección legal a través de la ley 14.346 que fue sancionada en 1954, así también como la prohibición en distintos municipios de la tracción a sangre en el ámbito urbano.

Es una imagen habitual ver circular por las calles de nuestras ciudades el carrito de los cartoneros, así designa el imaginario popular a las personas que juntan todo tipo de objetos de las calles, tirado por caballos flacos y desvalidos, mal alimentados y carentes de cuidados sanitarios, en franca violación de la normativa protectora de los animales, también comprometiendo la seguridad en las calles

Sin embargo hay que reconocer que quienes desarrollan la actividad son personas excluidas del mercado laboral pertenecientes a sectores sociales humildes y que encuentran en ella una forma digna de generar un ingreso, el espíritu que guía el presente proyecto tiene el propósito de cumplir con múltiples objetivos, toda vez que al tiempo que pretende conservar la fuente laboral, se propone proteger los animales y así cumplir con la normativa que garantiza sus derechos, y también contribuir a mejorar la seguridad en la vía pública.

Y esa propuesta compatibilizadora consiste en reemplazar el carro y el animal por otros como triciclos a pedal, o medios autopropulsados con buena capacidad de carga, patentados, con luces y registrados. El Estado provincial no puede permanecer indiferente y debe acudir a atender la problemática, mediante la asistencia económica necesaria que permita atender ese reemplazo.

Por lo expuesto precedentemente, es que solicito a los señores diputados, acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Buil.

- A la Comisión de Transporte.

1.730

(D/1.498/10-11)

Señor diputado Mensi, **de repudio a las manifestaciones de agravio dirigidas al señor intendente municipal de Tres Lomas, en ocasión de realizarse una marcha para solicitar el esclarecimiento de la muerte de un vecino de esa localidad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio, a las manifestaciones de agravio dirigidas al

señor intendente municipal de la localidad de Tres Lomas, doctor Mario Luis Espada, en ocasión de realizarse una marcha para solicitar el esclarecimiento de la muerte de un vecino de esa ciudad, ocurrido hace siete años y cuya investigación se tramita en sede Judicial.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Desde la Legislatura de la provincia de Buenos Aires no podemos permitir que se adjudique al Poder Político el encubrimiento de un crimen cometido hace siete años, que está siendo investigado por la Justicia.

La expresiones vertidas en Tres Lomas por un ciudadano que asistía a una marcha para reclamar el esclarecimiento de la muerte de Horacio Farías, dirigidas al Intendente municipal doctor Mario Luis Espada, constituyen una afrenta a su persona y fundamentalmente a las instituciones de la democracia.

Independientemente de la legitimidad de los reclamos de justicia de los vecinos, de los derechos de las personas a peticionar y manifestarse, consagrados en la constitución, debe señalarse la irresponsabilidad que conlleva vincular, sin causa y/o elementos de prueba a personas u organismos ajenos a tan aberrante hecho. De allí que expresamos nuestro más enérgico repudio.

La violencia en cualquiera de sus formas debe ser rechazada y repudiada, pero sobre todo en aquellas comunidades -las del interior de la Provincia- cuyos rasgos más característicos son la tranquilidad y la seguridad. Ante este tipo de episodios, los habitantes sienten que sus bases sociales se quiebran y la construcción comunitaria entra en crisis. Sostenemos la necesidad de que se arbitren todos los medios de los que dispone el Estado para que la justicia realice su tarea, esclarezca prontamente el crimen y los culpables reciban su condena. Solo así la sociedad tendrá la paz, la tranquilidad y confianza que merece.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Mensi.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

1.731

(D/1.499/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **de adhesión a la Declaración de Buenos Aires sobre Trata de Personas con fines de Cualquier forma de Explotación**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión y beneplácito con motivo de la Declaración de Buenos Aires sobre Trata de Personas con fines de Cualquier forma de Explotación, firmado en el marco de las Reuniones de ministros de Justicia y del Interior del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Estados Asociados, el día 7 de mayo de 2010 en la ciudad de Buenos Aires.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

La trata de personas, en particular para la explotación sexual, afecta a niñas, adolescentes y mujeres adultas en todo el continente americano. Países como República Dominicana, Paraguay, Bolivia, Brasil y Argentina lideran en América Latina los índices de trata de personas. Se calcula que el número total de víctimas oscila anualmente entre 800 mil y más de dos millones. De ese total, el 80 por ciento son mujeres y niños. Se trata de una amenaza grave contra la dignidad y libertad de las personas y requiere atención preferente por parte de los estados.

En ese sentido, la Declaración de Buenos Aires sobre Trata de Personas con fines de Cualquier forma de Explotación, insta a los miembros del bloque del MERCOSUR a considerar la penalización del denominado «cliente», es decir, a desalentar la demanda. Se reconoce que tal tipo de acción requiere reforzar los niveles sub-regionales y regionales, y no sólo nacionales, por ello tal tipo de acción en el marco del Mercosur resulta de alta relevancia.

Finalmente, el acuerdo faculta a Brasil y Argentina a llevar el planteamiento al 19º Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que se realizará el próximo 17 de mayo en Viena.

Por estas razones es que solicito a los legisladores la aprobación de este proyecto de declaración.

Antonijevic.

- A la Comisión de MERCOSUR.

1.732

(D/1.500/10-11)

Señor diputado Di Pascuale, **solicitando instrumentar líneas de créditos para personas con discapacidad, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice las gestiones necesarias para que a través del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se instrumenten líneas y facilidades crediticias que tengan como posibles solicitantes y adjudicatarios a personas con discapacidades varias con la finalidad de financiar la adquisición de una vivienda o la realización de obras de adaptaciones del inmueble.

Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

Siendo el Banco Provincia un medio financiero vital, notamos con preocupación que se encuentra ausente una línea de créditos que tenga como posibles solicitantes y adjudicatarios a personas con discapacidad, con la finalidad de financiar la adquisición de una vivienda o la realización de obras de adaptación del inmueble, para así poder mejorar su calidad de vida.

Conocedores de que el poseer una discapacidad genera gastos adicionales y a los que a veces la familia no puede solventar sin una ayuda es que presentamos este proyecto para generar una línea de instrumentos crediticios que determine el propio banco, quien establecerá las pautas y requerimientos para su otorgamiento que superen al crédito habitual.

Así, de esta manera podríamos brindar oportunidades de igualdad y equidad en el mejoramiento de las condiciones de vida, garantizando el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes que ayuden al proceso de integración o reintegración social.

Por todo lo expresado, es que solicito a los señores diputados que me acompañen con su voto para la aprobación de este proyecto.

Di Pascuale.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

1.733

(D/1.501/10-11)

Señor diputado Di Pascuale, reproducción, **solicitando pavimentación del**

camino que une la localidad de Oriente con el balneario Marisol, en el distrito de Coronel Dorrego.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de este Honorable Cuerpo, se disponga la reproducción del siguiente proyecto de declaración D/1.168/07-08, solicitando pavimentación del camino que une la localidad de Oriente con el balneario Marisol, en el distrito de Coronel Dorrego..

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, contemple la posibilidad de proceder a la pavimentación del camino, de 22 kilómetros de extensión, que une la localidad de Oriente con el balneario Marisol, en el distrito de Coronel Dorrego

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Di Pascuale.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.734

(D/1.502/10-11)

Señor diputado Di Pascuale, **solicitando declarar de interés provincial el 25º aniversario de la Escuela Especial Nº 501, del distrito de Monte Hermoso.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el 25º aniversario de la Escuela Especial Nº 501, Carolina Tobar García, del distrito de Monte Hermoso

Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo el 25 aniversario de la Escuela Especial Nº 501, Carolina Tobar García, con sede en el distrito de Monte Hermoso.

Desde mayo de 1978 la Rama de Educación Especial brinda una oferta educativa en el distrito a través del anexo de la Escuela Especial Nº 501, dependiente del distrito de Coronel Dorrego.

El 3 de octubre de 1985 por resolución 5.179, este anexo se independiza, constituyéndose así en la primera la Escuela Especial del distrito.

En ese momento funcionaba en una vivienda alquilada por la Dirección General de Cultura y Educación, ubicada en la calle Dufaur al 300

El 3 de octubre de 1988 se impone el nombre de Carolina Tobar García y se oficializa el padrinazgo de la Sociedad de Fomento.

El 18 de Abril de 1991 se inaugura el edificio propio en el que actualmente funciona la institución situado en Legh II Y Río Neuquén.

Actualmente cuenta con una matricula de 149 alumnos distribuidos en dos turnos mañana y tarde en los servicios de Retardo Mental, Atención Temprana del Desarrollo Infantil y Formación Laboral.

Es por eso que sabiendo que los nos ayudan a recuperar la historia de la institución, que generan un intercambio de aportes y experiencias que nos da la oportunidad de valorar el camino transitado por quienes nos antecedieron.

Por todo lo expuesto anteriormente es que pido a los señores legisladores me acompañen con su voto para la aprobación de dicho proyecto.

Di Pascuale.

- A la Comisión de Educación.

1.735

(D/1.505/10-11)

Señor diputado Arata, **solicitando se evalúe la posibilidad de restituir el 25 por ciento de los cupos destinados al Servicio Alimentario Educativo (SAE).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, estudie la posibilidad de restituir el 25 por ciento de los cupos destinados al Servicio Alimentario Educativo (SAE), que fueran recortados en el actual ciclo lectivo.

Arata.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin solicitar al Poder Ejecutivo, que estudie la posibilidad de restituir el 25 por ciento de los cupos destinados al Servicio Alimentario Educativo (SAE), que fueran recortados en el actual ciclo lectivo.

Habiendo tomado conocimiento de tal situación y ante los constantes aumentos que sufren los comestibles utilizados para la normal prestación del servicio, lo mínimo qué podemos hacer es solicitar la restitución del recorte mencionado.

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Arata.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

1.736

(D/1.506/10-11)

Señor diputado Arata, **solicitando se evalúe la posibilidad de construir una isleta destinada a guiar el movimiento de vehículos, como así también proceder a su iluminación, en la ruta provincial 50, del partido de General Arenales**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos

correspondientes, evalúe la posibilidad de construir una isleta destinada a guiar el movimiento de vehículos, como así también proceder a su iluminación, en la intersección de la ruta provincial 50 y el acceso pavimentado a la localidad de Ferré, partido de General Arenales.

Arata.

FUNDAMENTOS

Es de suma importancia que el Poder Ejecutivo, a través del órgano que corresponda, evalúe la posibilidad de construir una isleta, como así también proceder a su iluminación, en la intersección de la ruta 50 y el acceso pavimentado a la localidad de Ferré, partido de General Arenales. Siempre analizando que la isleta es una construcción en una zona bien definida, situada entre carriles de circulación y destinada a guiar el movimiento de vehículos y/o dar refugio a peatones. Lo solicitado es y será un requisito indispensable para garantizar la mayor seguridad a quienes transitan por el lugar.

La prevención de accidentes es fundamental y neutralizar sus potenciales causas, una obligación. Allí debe observarse la tarea conjunta del estado nacional, el provincial y el municipal, además de la que aporten las fuerzas de seguridad y los entes de contralor. La seguridad vial está en el centro de muchos debates en diversos ámbitos y, por ello, la planificación de una adecuada señalización es un imperativo. Extrayendo conceptos publicados en diversos medios se puede aseverar que la Cámara Argentina de Compañías de Seguros indicó que «los estudios de accidentología reconocen la existencia de tres factores que provocan los accidentes de tránsito: humano entre un 70 y un 80 por ciento; medio ambiente entre un 10 y un 15 por ciento y vehículo de un 8 a un 10 por ciento."

Para evitar accidentes se deben implementar diversas medidas de prevención con sus respectivos mecanismos de control sobre estos factores fundamentales que los ocasionan para evitar muertes y con relación al medio ambiente, la necesidad de caminos bien construidos y trazados, con superficie de buena adherencia; señalización adecuada y perfecto estado de conservación. Señalización que informe y advierta de los posibles peligros y se caracterice por visibilidad perfecta, legibilidad, adecuada comprensión e inspirar credibilidad. Las rutas, en su mayoría, tienen doble sentido de circulación y ancho variables -a veces muy reducidos- originando fatales choques. La red vial, en general, presenta un marcado estado de deterioro, salvo algunas excepciones y la falta de iluminación en intersecciones de rutas, fundamentalmente, las de elevado nivel de tránsito, contribuyen a que estos infortunios se multipliquen. Los accidentes de tránsito, el cáncer y las enfermedades cardiovasculares constituyen las principales causas de muerte en el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera al accidente de tránsito una enfermedad social. Nuestro país tiene uno de los índices más altos del mundo en muertes por accidentes viales. Casi un muerto por hora. Más de 8.000 muertos al año. Una guerra no lo haría mejor.

Por cada muerte producida por un accidente, surgen de 10 a 12 heridos graves, o sea, anualmente la cifra es de más de 80.000 personas heridas de gravedad. En la Argentina las estadísticas indican que las muertes por accidentes de tránsito alcanzan a las 150 personas por cada millón de habitantes. En los países desarrollados, los valores son menores, se encuentran entre 35 y 65 muertos por cada millón de personas. Según la Asociación de Carreteras, las pérdidas materiales y de producción a causa de las muertes por accidentes de tránsito representan el 2 por ciento del producto bruto interno. Para contribuir a evitar más accidentes de tránsito en las rutas de la provincia de Buenos Aires, resulta más que necesario, la construcción de rotondas y la correspondiente y adecuada iluminación de la zona circundante.

Por los argumentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Arata.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.737

(D/1.507/10-11)

Señor diputado Arata, **solicitando se estudie la posibilidad de refinanciar las deudas contraídas por los municipios con la Provincia, adoptando el mismo criterio utilizado por la nación con los estados provinciales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, estudie la posibilidad de refinanciar las deudas contraídas por los municipios con la Provincia, adoptando el mismo criterio utilizado por la nación con los estados provinciales.

Arata.

FUNDAMENTOS

Con esta iniciativa se intenta que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, estudie la posibilidad de refinanciar las deudas contraídas por los municipios con la provincia, adoptando el mismo criterio utilizado por la nación con los estados provinciales.

Los municipios atraviesan una comprometida situación financiera. La refinanciación solicitada sería un gran desahogo para sus cuentas, transformándose en una herramienta vital para dar respuesta a sus compromisos de pago con sus proveedores (en muchos casos; en estado de mora).

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Arata.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.738

(D/1.511/10-11)

Señor diputado Tagliaferro, **solicitando llevar adelante un programa de detección del deterioro cognitivo mínimo en los adultos mayores.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, a través de las áreas que crea conveniente, lleve adelante un Programa de Detección del deterioro cognitivo mínimo en los adultos mayores (Programa de Alzheimer pre-clínico).

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

El presente programa está dirigido a los adultos mayores a fin de realizar un diagnostico preciso a personas que presentan problemas de memoria, a causa de un incipiente deterioro cognitivo y de ese modo lograr detener la degeneración de la demencia con tratamientos adecuados tendientes a mejorar la calidad de vida.

De acuerdo al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires:

«Se cree que el 60 por ciento de todas las demencias tienen su origen en la enfermedad de Alzheimer, un mal caracterizado por el olvido progresivo que si bien no tiene cura, detectado en forma temprana puede tratarse y detener el deterioro cognitivo de los afectados...el diagnóstico...permite retrasar las etapas más avanzadas del mal, hecho que proporciona no sólo una mejor calidad de vida a los pacientes sino también a sus familiares y cuidadores.»

«...para que el tratamiento farmacológico y de estimulación sean eficaces

es preciso emplearlos cuando todavía existen en el paciente un pool de neuronas remanentes (vivas). en el llamado núcleo de Maynet. que se ocupan de producir una sustancia a nivel del cerebro que se llama acetilcolina..."

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Tagliaferro.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.739

(D/1.515/10-11)

Señor diputado Piriz y otro, **de adhesión al Día de la Bandera Argentina al conmemorarse el próximo 20 de junio, un nuevo aniversario de la muerte del General Juan Manuel Belgrano.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día de la Bandera Argentina, al conmemorarse el próximo 20 de junio, un nuevo aniversario del fallecimiento del General Manuel Belgrano.

Piriz y Cura.

FUNDAMENTOS

La bandera, principal símbolo de la nacionalidad, representa las glorias y sacrificios del pasado, los anhelos del presente y las esperanzas del futuro.

Ante ella nuestros corazones son presa de emociones indescriptibles y por ella se harán los más grandes actos de heroísmo.

La aparición de la bandera en los pueblos primitivos es instintiva, significa la agrupación en la lucha, la de unidad y reconocimiento de un bando o grupo, cual símbolo de las aspiraciones colectivas o materiales de un pueblo o de una tribu.

El primer testimonio sobre banderas se localiza en Egipto. Hallándose en decorados de cerámica, dentro de tumbas que contienen claros dibujos de chozas sobre las cuales flota una bandera.

En nuestro país, la bandera argentina fue creada por el General Manuel

Belgrano el 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Existen diferentes versiones sobre el porque de los colores, según algunos historiadores, era por el estandarte del consulado de Buenos Aires, el cual estaba bajo la protección de Nuestra Señora de Luján, siendo que su manto lleva estos colores, en el cual Manuel Belgrano se había desempeñado como cónsul. Otros historiadores argumentan que fue por las escarapelas que se llevaron durante la Revolución de Mayo, y rememoraban las cintas que llevaban los Patricios durante las Invasiones Inglesas; por su parte otra rama de historiadores se refieren a su nacimiento por símbolos de la masonería y la heráldica.

La primera vez que la bandera se izó en Buenos Aires fue el 23 de agosto de 1812, en la torre de la iglesia de San Nicolás de Bari, donde hoy se encuentra el Obelisco.

La Asamblea de 1813 promovió en secreto su uso, pero no produjo normas escritas al respecto. El Gobierno no deseaba insistir en ese momento con símbolos independentistas.

Tras la declaración de independencia el 9 de julio de 1816, la bandera azul celeste y blanca fue adoptada como símbolo por el Congreso el 20 de julio de 1816; el Congreso le agregó el sol el 25 de febrero de 1818.

Posteriormente, el 8 de junio de 1938, con aprobación del Congreso nacional, el entonces presidente de la Nación, Roberto M. Ortíz, promulgó la ley 12.361, esta dispuso que el 20 de junio es el Día de la Bandera y lo declara feriado nacional, como homenaje a Manuel Belgrano quien falleciera en esa fecha pero en el año 1820.

Por ese motivo el 20 de junio de cada año a lo largo y ancho del país; civiles y militares rendimos homenaje al símbolo sagrado de nuestra Patria, la Bandera de la nación argentina.

Por todo ello solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.740

(D/1.517/10-11)

Señor diputado Piriz y otro, **solicitando modificar la denominación autopista teniente General Pedro Eugenio Aramburu ruta nacional 9, en su recorrido por la provincia de Buenos Aires, por la de General Juan José valle.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, intercediera ante el Poder Ejecutivo nacional, para que a través del organismo que corresponda modificara la denominación Autopista «Teniente General Pedro Eugenio Aramburu» (ruta nacional 9), en su recorrido por la provincia de Buenos Aires, por la de «General Juan José Valle."

Piriz y Cura.

FUNDAMENTOS

En 1945 el peronismo se configuró como respuesta política, y modificatoria de la inercia cultural, a las condiciones sociales y económicas imperantes en la Argentina. Fue una necesidad histórica cuya misión se cumplió al facilitar el acceso del proletariado a la escena política, como etapa preparatoria de una profunda transformación. Entonces, se constituyó en expresión de la lucha de los nuevos sectores emergentes. La acelerada integración social que lo caracterizó produjo irritación, sobre todo en aquellos sectores medios obligados a compartir lo que hasta entonces creían propio.

Las razones del peronismo no estaban en la irrupción popular sino en el carácter de movimiento político de tipo plebiscitario, con un fuerte liderazgo personalista, que chocaba fuertemente con la tradición conservadora de gobierno.

El movimiento concretado fue parte de un modelo cuya organización, estructura y funcionamiento había sido fruto del deseo, del pensamiento y de la acción de hombres y mujeres reunidos sin preconceptos ni imposiciones, que fue llevado a cabo en el seno de una sociedad por medio de acuerdos y sin coerciones externas, donde las libertades individuales no habían sido afectadas, hecho que sirvió de fundamento para que el acuerdo no entrañara ningún tipo de sumisión. Fue un movimiento democrático y fuertemente democratizador.

Pese la transformación radical que pretendió instaurar la mal llamada Revolución Libertadora en septiembre de 1955, a través del cambio de los datos de la realidad, intentando crear un escenario nuevo y usando un espacio textual en un contexto impropio y apropiado ilícitamente, el tiempo demostró que cuando la comunidad está organizada en su base es más difícil vencer al conjunto que vencer al individuo, porque organizarse es formar un todo con partes que dependen y se relacionan entre sí, componiendo una estructura definida, eficiente, y resistente a la historia.

El reclamo siempre ha sido algo legítimo en la cultura peronista. Este reclamo continuo, que a partir de 1955 mantenía un carácter tácito, vio la luz en junio de 1956 a través de un movimiento de rebelión contra una pretendida cultura hegemónica instalada por medio de la espada y de la pluma.

Claro está que desde la imposición de la Revolución Libertadora, el antiperonismo gobernante comenzó a cristalizar el nuevo peronismo con una

nueva ilusión, transformando al movimiento en un conjunto recentrado en sus bases, fuerte en la adversidad y movido por un poderoso anhelo que, de manera simple y contundente, condensaba aspiraciones diversas.

El conjunto se impulsó prestando atención al futuro, como resultado de un deterioro económico, cultural y moral, donde el tiempo se había convertido en singular escenario para retomar la obra que los más visionarios constructores de la independencia advirtieron pero que no pudieron concluir.

La rebelión frustrada de Valle fue la primera frase de un largo texto donde un postrer fusilamiento debía convertirse en lenguaje, en objetivación de la conciencia. Por eso, hoy hablamos de disparador de conciencias, de hechos opuestos a la cultura del régimen establecido y definitivamente movilizadoras de hombres que serían testigos, víctimas y cronistas de la violencia del poder.

Porque es a partir de este disparador que la identidad Peronista se definió como tal, donde la vaguedad del «nosotros y ellos» del peronismo en el poder encontró su concreción y desencadenó su desarrollo. El proyecto peronista verdaderamente revolucionario fue tomado y llevado a sus últimos extremos por quienes siguieron la propuesta del General Valle al adoptar el método opuesto: los combatientes de la Resistencia Peronista, rescataron su figura y encausaron la lucha por un gran proyecto de liberación, de intercambios y de solidaridad popular.

El 9 de junio de 1956, a nueve meses del derrocamiento del presidente constitucional Juan Domingo Perón los rebeldes, aún reconociendo su falta de coordinación, actuando en forma dividida en diversas ciudades y careciendo de armas pesadas y conscientes de que sus planes habían sido descubiertos desde semanas antes por el servicio de inteligencia militar y de que no tenían posibilidad alguna de triunfar, emprendieron la acción.

La idea madre había sido recuperar el orden depuesto pero, más allá, fue oponerse a una nueva violación dictatorial del estado de derecho. Valle era absolutamente consciente de que las fuerzas armadas no flotaban en el aire, que eran producto del Pueblo a quien debían servir. Más que un militar que buscó imponer la toma del poder, Valle fue el rebelde que se opuso a las ideas dominantes, convirtiéndose en redentor.

Fue como el Cristo que se prestó a imponerse contra los Romanos, quienes se autotitulaban Civilización versus la Barbarie oriental. Tuvo un afán de totalidad: literalmente dio la vida y la dio con gusto, pues esperaba la recompensa del más allá, por todos los habitantes de la Patria, pues prefirió morir antes que ver la destrucción de la integridad de la Patria por el caos y la anarquía a la que había sido llevada por una minoría despótica encaramada y sostenida por el terror y la violencia en el poder.

En suma, Valle representó el costado rebelde y piadoso de la cultura instaurada, costado que tanto se reivindica en las prácticas populares. Él fue la puesta en marcha de la rebeldía contra el poderoso despotismo de la civilización.

Entre 1952 y 1955, el general Juan José Valle había sido profesor en la Escuela Superior de Guerra y en sus clases explicaba a los alumnos la noción de «pueblo en armas», tomada del militar alemán Colmar von der Goltz. En

junio de 1986, en una entrevista con un periódico, su hija Susana describió que «... su formación era otra, en donde la izquierda no asustaba. Estudió en La Sorbona, vio de cerca el fascismo en Italia y lo rechazó sin miramientos. Era un hombre que rara vez se vestía de uniforme, no tenía custodia, ni coche propio, ni chofer, ni miedo (...). Prefería hablar con los sectores civiles del peronismo, con los trabajadores, con el pueblo, que reunirse con los militares....”

Luego del triunfo de los militares subversivos, Valle fue encarcelado en el buque Washington de la marina de guerra y comenzó a pensar en la posibilidad de una rebelión en la que participaran militares, gremialistas y sectores del pueblo, comentándolo con algunos camaradas de armas detenidos. Algunos se sumaron a la idea; otros, desmoralizados por el confinamiento, se apartaron del oficial.

El sábado 9 de junio, Valle encabezó el levantamiento peronista contra el orden impuesto, con el objetivo de: «lograr la felicidad del Pueblo, y la grandeza de la Patria, en una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana». A menos de veinticuatro horas y cuando ya no existían focos de resistencia, el gobierno de facto lanzó el decreto 10.364, que impuso la ley marcial. La pena de muerte debía hacerse efectiva a partir de entonces. Sin embargo, se aplicó retroactivamente a quienes se habían sublevado el sábado 9, que se habían rendido y que estaban prisioneros.

Valle se ocultó en el barrio de San Telmo. Al atardecer del 12 de junio decidió entregarse para poner fin a la matanza. A pesar de que había encabezado el levantamiento, y antes de la instauración de la pena de muerte, lo fusilaron a las diez de la noche no sin antes expresar: «Conservo toda mi serenidad ante la muerte. Nuestro fracaso material es un gran triunfo moral. Nuestro levantamiento es una expresión más de la indignación incontenible de la inmensa mayoría del pueblo argentino esclavizado. Dirán de nuestro movimiento que era totalitario o comunista y que programábamos matanzas en masa. Mienten. Nuestra proclama radial comenzó por exigir respeto a las instituciones y templos y personas...”

Había sido el primer intento concreto de asumir, en forma directa y colectiva, la conducción de un grupo a través de la única forma de alcanzar la expresión de continuidad de una cultura enraizada en las bases, imposible de ser descartada desde el oficialismo, porque no hay método que lleve a la autogestión más que por medio del propio ejercicio en un medio colectivo. Había sido la necesidad de expresar el derecho a promover y a elevar los valores culturales y experiencias que habían contribuido a su supervivencia como grupo, reafirmando su identidad.

Todo lo anterior, amerita el cambio de nombre de la ruta nacional 9 que une la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la ciudad de Carcarañá, en la provincia de Santa Fe.

Porque la prueba que soportó el levantamiento, llevándose consigo la muerte de alrededor de doscientos hombres, fue la posibilidad de que el pueblo alcanzara el convencimiento moral de su capacidad de florecer y prosperar logrando un renacimiento cuya acción continúa reafirmando la vigencia del peronismo.

Por todo ello, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.741

(D/1.519/10-11)

Señor diputado Srodek, **solicitando efectivizar el nombramiento del nuevo director presidente del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para efectivizar el nombramiento del nuevo director presidente del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, tiene entre sus distintas funciones, definidas por decreto 265/2002, la misión de:

- Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos.

- Hacer cumplir el Marco Regulatorio, su reglamentación y disposiciones complementarias.

- Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los prestadores del servicio público de agua potable y desagües cloacales.

- Publicar y difundir los principios generales que deberán aplicar los concesionarios del servicio público de agua y desagües cloacales, para asegurar el libre acceso no discriminatorio a sus instalaciones o servicios.

- Asesorar al Poder Ejecutivo y a los demás organismos provinciales sobre temas de su competencia, y asistir a municipios de la Provincia en cuestiones relacionadas con su actuación como Poder concedente del servicio sanitario, y a las entidades prestadoras.

- Velar por la protección del medio ambiente y la seguridad pública de las instalaciones en las etapas de captación, producción, transporte, distribución y/o comercialización de agua potable, y recolección y tratamiento y disposición final.

Como podemos ver, estas funciones y su apropiado cumplimiento, son criticas para todo los habitantes de la provincia, ya que hacen al control del agua potable y los desagües cloacales, cuestiones básicas para la vida digna y salubre de todo ser humano.

Ahora bien, a través de distintas fuentes, se hizo de público conocimiento que el titular del Organismo de Control del Agua de la provincia de Buenos Aires (OCABA), el doctor Gregorio Nersessian, dimitió de su cargo. Si bien esta circunstancia por si misma no da motivo de alarma, lo preocupante es que, semanas después de que haya sucedido dicha renuncia, aun no se ha procedido al nombramiento de quien vaya a remplazar al funcionario saliente. Como consecuencia, y según distintos testimonios de los empleados del organismo, el trabajo del mismo se encuentra paralizado, y por lo tanto es imposible que se logren llevar adelante las gestiones y tareas necesarias para que se pueda cumplir con la misión y funciones esenciales del OCABA. Esto puede redundar en graves consecuencias para todos los usuarios de la provincia de Buenos Aires, ya que el organismo estatal encargado de velar por su seguridad y bienestar no se encuentra funcionando.

Es por esto que resulta apropiado solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios pertinentes para agilizar el nombramiento del nuevo director presidente del organismo en cuestión.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

1.742

(D/1.520/10-11)

Señor diputado Srodek, **solicitando declarar de interés provincial la labor realizada por la Fundación Gente en Apoyo de Trenque Lauquen dirigido a la contención y orientación de pacientes con cáncer y su grupo familiar.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

la labor realizada por la Fundación Gente en Apoyo de Trenque Lauquen (Genap) del partido de Trenque Lauquen, dirigido a la contención y orientación del los pacientes con cáncer y a su grupo familiar.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Gente en Apoyo de Trenque Lauquen, conocido como Genap, es una fundación creada en 2004 que se dedica al acompañamiento, contención y orientación del los pacientes con cáncer y a su grupo familiar mediante la acción de un equipo médico multidisciplinario. Se realiza gratuitamente y desde el momento del diagnostico hasta cuando el paciente lo requiera cualquiera sea la evolución de su enfermedad y el lugar físico donde se encuentre.

Su accionar inicia tras observar que si bien la situación de los pacientes con cáncer no difería de respecto con distintos lugares del país, luego del diagnostico y dentro del tratamiento no estaban contenidos fuera de la época de atención o internación y por lo general ya desconectados del médico de cabecera quedaban sin atención ni contención en domicilio. Esta situación problemática se daba tanto en pacientes diferentes recursos y obras sociales

Tras comenzar actuando en el Hospital local en el Servicio de Oncología, y no obtener éxito en gestionar un grupo con la capacidad de movilizase y contemplar la atención de los pacientes de la comunidad ante las autoridades municipales, decidieron tomar un camino mas integral.

Genap se constituyó entonces como una Fundación, con personería jurídica aprobada en la provincia e inscripción en la AFIP

La misma esta conducida por un consejo de administración que trabaja ad honorem y un equipo de médicos encargados de la contención, orientación y acompañamiento de pacientes y familiares. Además colaboran una asistente social, psicólogos y enfermeros. No se cobra al paciente ni a la familia ningún tipo de honorario.

Vemos que estas actividades resultan enormemente favorables para la comunidad, especialmente para los enfermos de cáncer y sus familias, ya que llenan los espacios vacíos que angustian a los pacientes. Pensamos que, con su difusión es susceptible de ser aplicado a otras localidades de nuestra provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.743

(D/1.522/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **solicitando que el Poder Ejecutivo nacional mantenga informada a la Provincia en relación al lanzamiento de las negociaciones para un acuerdo de asociación entre los bloques del MERCOSUR y la unión europea.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre los medios necesarios, para lograr que el Poder Ejecutivo nacional mediante la vía que corresponda, mantenga informada a la Provincia y especialmente a esta Honorable Cámara, sobre los puntos seguidamente se detallarán, todos en relación al lanzamiento de las negociaciones para un Acuerdo de Asociación (AdA) entre los bloques del MERCOSUR y la Unión Europea, acordado en mayo de 2010, en el marco de la VI Cumbre entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe:

1) - Informe acerca de la agenda pautada de reuniones, tanto de decisión política como técnicas, para la continuidad de las negociaciones.

2) - Informe sobre la evolución del posicionamiento político y comercial del Estado Argentino frente a estas negociaciones.

3) - Informe sobre la evolución en el posicionamiento comercial del bloque del MERCOSUR frente a esta negociación.

4) - Informe acerca de cualquier avance en las negociaciones entre los bloques, cualesquiera sean los ámbitos competentes para su realización.

5) - Todo otro dato que resulte de interés.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de declaración propiciamos que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios ante el Poder Ejecutivo nacional, a fin de que esta Honorable Cámara obtenga información sobre las distintas negociaciones que se están llevando a cabo en el marco de lo establecido en la VI Cumbre entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, realizada esta semana en Madrid, en la cual los bloques MERCOSUR y Unión Europea acordaron que están en condiciones de relanzar las negociaciones comerciales para llegar a un Acuerdo de Asociación (AdA) entre ambos. Dicha información resulta

imprescindible para nuestra Provincia, en tanto el Acuerdo que pretende alcanzarse, podría afectar sus intereses económicos en forma directa.

El bloque del MERCOSUR ha tenido negociaciones comerciales con la Unión Europea entre 2000 y 2004, que fracasaron en el mismo escenario internacional en el que se estancaron las negociaciones del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA), y en el que se evitó la conclusión de la Ronda de Doha, en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Durante el año 2009 se reiniciaron las conversaciones para intentar retomar las negociaciones para la firma de un Acuerdo de Asociación Comercial (AdA). En las reuniones técnicas realizadas el 27 y 28 de abril de 2010 en Bruselas y en el marco de la VI Cumbre entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, realizada esta semana en Madrid, ambos bloques (MERCOSUR -UE) acordaron que están en condiciones de relanzar las negociaciones comerciales para llegar a un Acuerdo de Asociación (AdA) entre ambos.

Tal como sucedió en el proceso de negociación del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA), las negociaciones anteriores para lograr un Acuerdo con la Unión Europea, fueron llevadas adelante por los países del MERCOSUR con suma reserva y celeridad, siendo muy escasa la información proporcionada por los organismos competentes, a punto tal que los borradores de dicha negociación nunca fueron publicados oficialmente. Cabe recordar que el AdA adopta el formato de un Tratado de Libre Comercio, lo cual implica que abarca cuestiones comerciales que no representan sólo la importación y exportación de bienes industriales y agrícolas, sino que incorporan servicios, inversiones, propiedad intelectual y compras gubernamentales.

Con respecto a la relación comercial entre ambos bloques, la Unión Europea es el segundo destino de las exportaciones argentinas. A su vez, de allí proviene más de la mitad de las inversiones extranjeras de nuestro país. En los productos que más vende Argentina a la Unión Europea, los agrícolas, el bloque europeo -altamente proteccionista- reparte subsidios por 55.000 millones de euros anuales (casi todo el presupuesto anual del gobierno argentino). A la Unión Europea también le interesa el MERCOSUR por ser este, un bloque relativamente cerrado, ya que sólo ha sellado tratados con seis países sudamericanos y con Israel. Sería su primer acuerdo con un país del pujante grupo BRIC (integrado por Brasil, Rusia, la India y China) y también su primer acuerdo con dos potencias exportadoras agrícolas (Argentina y Brasil).

Si bien la Unión Europea es el principal destino de las exportaciones argentinas, no sucede lo mismo con la provincia de Buenos Aires, cuyo destino mayoritario de exportaciones es Brasil. Asimismo, el 70 por ciento de las exportaciones de la provincia de Buenos Aires son manufacturas de origen industrial y no agrícola, representando éstas sólo el 10 por ciento de sus exportaciones. Es por ello que resulta importante que los representantes de la provincia de Buenos Aires estén al corriente de los avances en las negociaciones, ya que el acuerdo a alcanzarse, podría afectar de modo directo los intereses económicos de la Provincia.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

Antonijevic.

- A la Comisión de MERCOSUR.

1.744

(D/1.526/10-11)

Señor diputado Comparato, **de preocupación por la situación de incertidumbre que se ha generado en torno a la empresa textil SNIAFA, en relación a su planta fabril situada en la localidad de Hernández, partido de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que ve con preocupación la situación de incertidumbre que se ha generado en tomo a la empresa textil SNIAFA, con relación a su planta fabril situada en localidad de Hernández, en el partido de La Plata, cuya paralización podría provocar la pérdida de ciento ochenta puestos de trabajo.

Comparato.

FUNDAMENTOS

Desde 1948, la empresa textil SNIAFA sociedad anónima, industrial, comercial y financiera, produce hilados sintéticos para la industria textil y polímeros para abastecer a las industrias de electrodomésticos y de autopartes.

De acuerdo a lo manifestado por los delegados gremiales de la planta, los trabajadores no habrían percibido el pago de la última quincena, al tiempo que se habría producido la interrupción del servicio eléctrico por falta de pago a la proveedora EDELAP.

Frente a la posibilidad de un cierre y/o vaciamiento, los trabajadores optaron por ocupar, por tiempo indeterminado, su lugar de trabajo.

Simultáneamente, de acuerdo con algunos medios periodísticos, se estarían realizando las gestiones en diferentes organismos del Estado (Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo; Banco Provincia) con el objeto de lograr encauzar el financiamiento del pasivo empresarial y permitir así asegurar la continuidad de su funcionamiento.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Comparato.

- A la Comisión de Trabajo.

1.745

(D/1.525/10-11)

Señor diputado Comparato, **solicitar declarar de interés provincial las investigaciones que se desarrollan en el Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales, relacionado con la bacteria Escherichia coli.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las investigaciones que se desarrollan en el seno del Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales (CINDEFI), de la Facultad de Ciencias Exactas (Universidad Nacional de La Plata), en la búsqueda de virus aptos para combatir la presencia de bacterias Escherichia coli de la variedad enterohemorrágica, causante del Síndrome Urémico Hemolítico. en ganado vacuno.

Comparato.

FUNDAMENTOS

La bacteria Escherichia coli es un microorganismo sumamente común en el intestino del ganado vacuno, y que tiene la capacidad de transmitirse al hombre a través de la ingesta de carne mal cocida.

Intoxicaciones por Escherichia coli se han registrado en todo el mundo, y en algunos casos con resultados dramáticos: un servicio de catering contaminado, en Japón, causó 1500 personas enfermas en una sola noche.

En Argentina, la contaminación de alimentos y aguas con esta bacteria se manifiesta de diferentes maneras, aunque la más grave y que más alarma causa es el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH), que afecta principalmente a niños menores de 10 años, ocasionando anemia hemolítica, trombocitopenia y falla renal. Por esta patología se registran 500 casos al año.

El Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales

(CINDEFI) es un organismo dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

Se trata de uno de los primeros laboratorios del país en llevar adelante investigaciones sobre bionanotecnología.

En el marco de convenios con el CONICET, sus investigadores están trabajando, entre otros temas, en el desarrollo de pequeñas esferas capaces de transportar virus («fagos») hasta el intestino del ganado bovino, para que ataquen a la Escherichia coli.

Si esta investigación resulta exitosa, Argentina estaría en condiciones de producir carnes de mejor calidad, con mayor margen de seguridad para los consumidores, tanto del mercado interno como entre los mercados internacionales.

Comparato.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

1.746

(D/1.531/10-11)

Señor diputado Mensi, **solicitando declarar de interés provincial el programa televisivo Reflejos de mi Comarca, que hace mas de una década se realiza íntegramente en Sierra de la Ventana.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el programa televisivo Reflejos de mi Comarca, que hace más de una década se realiza íntegramente en Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, mostrando a la región, el país y parte de América la inmensa actividad e importancia socio cultural, turística e histórica con que cuenta este lugar.

Mensi.

FUNDAMENTOS

El proyecto tiene por objeto destacar el invalorable aporte hecho al turismo, la cultura y el conocimiento público de Sierra de la Ventana y sus zonas aledañas realizado por el Programa Televisivo Reflejos de mi Comarca, cuya

dirección, producción y conducción esta a cargo de los señores Rosana M. Cardoso y Arnaldo J. Botto.

Destaco que el programa en cuestión es realizado íntegramente en la comarca de Sierra de La Ventana, pero ha logrado trascender las fronteras locales y regionales llegando a ocupar un espacio en el programa nacional Estudio País, conducido por Juan Alberto Badía en Canal 7.

Esta pequeña y mediterránea productora privada tiene una dilatada trayectoria generando productos de alto contenido turístico y cultural que beneficia concretamente a la región.

Brevemente podemos reseñar su historia en estos principales hechos:

Desde 1993, producen La Imagen de lo Nuestro, que se emite por los cables de la Comarca de Sierra de la Ventana

• Entre 1998 - 1999 produjeron La Imagen de lo Nuestro, que se emitió, por los cables de la Comarca Turística de Sierra de la Ventana y en los dos cables de Bahía Blanca, que cuenta con la mayor cantidad de abonados, Cablevision y BVC (Bahía Visión Color)

• En los años 2000 - 2001 realizaron 22 documentales, que se emitieron por el ciclo de televisivo denominado Televisión Regional por LS 82 TV Canal 7 Buenos Aires Argentina, donde se les asigno un espacio de 30 minutos semanales en representación de la provincia de Buenos Aires Reflejando al país la historia y personajes de la región, a través de un canal de aire y satelital hacia la integración de una programación Federal.

• Desde el año 2000 hasta la fecha continúa en canal 4 BVC (Cable Visión Color) en Bahía Blanca 1a puesta en el aire de Reflejos de mi Comarca.

En 2001 participaron como corresponsales del interior de la provincia de Buenos Aires, en el programa Estudio País, de Juan Alberto Badía.

• Desde el 2003 hasta la fecha; tienen presencia en la pantalla de Coronel Pringues y Monte Hermoso, formando parte de la integración del Circuito Mar y Sierra.

• Hace 15 años que están en el aire con el programa «Reflejos de Mi Comarca", cubriendo el acontecer local y de la región, en el Distrito de Tornquist desde la localidad de Sierra de la Ventana en la provincia de Buenos Aires. Donde una vez por semana ingresan en los hogares de las localidades de Saldungaray, Villa Ventana, Sierra de la Ventana, Tornquist y en un radio de 200 Km. cubriendo las localidades de Monte Hermoso, Coronel Pringles y Bahía Blanca.

• Desde Julio 20O8, sin interrupciones, Reflejos de mi Comarca se emite por Canal 6, televisión cooperativa, COLSECOR, en 15 provincias argentinas a mas de 220.000 hogares.

Según sus dueños: «El espíritu de Reflejos de mi Comarca es llevar a cada hogar de la Comarca y La Región el acontecer de su Historia, Personajes y Atractivos Turísticos que caracterizan a cada lugar, permitiendo destacar y valorar el Patrimonio Sociocultural de la Provincia de Buenos Aires.»

• Desde enero del 2010 Reflejos de mi Comarca se emite por el Canal América Sport, llegando a más de un millón de espectadores, en Argentina y parte de América. Su horario de salida es los viernes a las 23 horas y los

miércoles a las 9,30 De este modo se contribuye a la difusión del corredor turístico del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires.

Por último, y tan significativo como todo lo expuesto, es que Reflejos de mi Comarca se realiza íntegramente en Sierra de la Ventana, con tecnología digital de última generación.

En mérito a todo lo expuesto, y convencido que el presente prefecto tiene un invalorable aporte al fomento del turismo y promoción de la cultura e historia del interior provincial, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Mensi.

- Aprobado sobre tablas.

1.747

(D/1.533/10-11)

Señor diputado Mensi, **solicitando incorporar disposiciones que prohiban el uso de agroquímicos y/o sustancias venenosas a cereales y alimentos en tránsito.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que, en el marco de la convocatoria efectuada por el señor ministro de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires para discutir la modificación del decreto que regula la aplicación de agroquímicos, se incorporen disposiciones que prohiban la aplicación de agroquímicos y/o sustancias venenosas a cereales y alimentos en tránsito.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Recientemente el señor ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia ha convocado a los aplicadores y demás sectores relacionados con la utilización de agroquímicos a discutir una posible modificación del decreto que regula la actividad. En dicho escenario es el lugar apropiado para incorporar las disposiciones legales correspondientes a fin de prohibir que los cereales y otras sustancias sean fumigadas en transito.

Actualmente en la legislación provincial existe un vació legal al respecto,

no así en la legislación nacional donde la resolución 3/83 del SENASA expresamente prohíbe dicha practica.

Una práctica habitual por lo económico de la misma es efectuar fumigaciones contra gorgojos directamente en los camiones cargados. Esto es altamente peligroso en cuanto no se cubren las medidas mínimas de seguridad, tanto para los camioneros como para los trabajadores de las plantas acopiadoras de cereales.

De hecho esta práctica parece ser la causa originadora de una muerte recientemente de un camionero en un puerto de la provincia de Santa Fe.

Esta misma practica es habitual en puertos graneros como el de Quequén o el de Ingeniero White o directamente en las plantas acopiadoras.

He de destacar que el peligro de este tipo de fumigaciones no se circunscribe exclusivamente al camionero o camión sino que los productos plaguicidas aplicados de este modo potencialmente pueden ir dejando vestigios por los distintos lugares de circulación de los camiones. En los casos en que las plantas de acopios se ubiquen dentro de las zonas urbanas, los camiones que transporten cereales tratados de este modo irán dejando residuos y partículas de los agroquímicos utilizados por todo el recorrido del camión en el ejido urbano.

La norma debiera prescribir que la aplicación debe ser efectuada dentro de los silos quedando expresamente prohibida la aplicación directamente en los camiones.

En mérito a lo expuesto, aprovechando que la discusión sobre la utilización de agroquímicos a sido abierta y se encuentra en análisis, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Mensi.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.748

(D/1.536/10-11)

Señor diputado Zuccari, **solicitando que la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la provisión de dos equipos informáticos con destino a la Escuela Primaria Nº 51 y el SEIM Nº 7, del paraje la Josefa de Mones Cazón, partido de Pehuajó.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General

de Cultura y Educación, proceda a la provisión de dos equipos informáticos completos (Computadoras e impresoras), con destino a la Escuela Primaria Nº 51 y el SEIMM Nº 7. del paraje La Josefa, de Mones Cazón, partido de Pehuajó.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la provisión de dos equipos informáticos completos (Computadoras e impresoras), con destino a la Escuela Primaria Nº 51 y el SEIMM Nº 7 del paraje, La Josefa, de Mones Cazón, partido de Pehuajó.

La Escuela Nº 51y el SEIMM Nº 7, cuentan con una importante trayectoria en la zona, formando a niños y niñas del Paraje «La Josefa», de Mones Cazón, partido de Pehuajó, los cuales, desde su fundación transitan por sus aulas con el fin de recibir la instrucción inicial y primaria.

Hoy la Escuela Nº 51 y SEIMM Nº 7 de Mones Cazón, tienen un nuevo desafío por delante, que se traduce en seguir sumando mayor calidad educativa para sus alumnos, los cuales provienen de hogares constituidos en su mayoría por trabajadores agropecuarios de la región. En tal sentido, es que se solicita a la Dirección General de Escuelas, la provisión de dos equipos informáticos completos (Computadoras e impresoras), con el fin de mejorar la calidad educativa de los alumnos, ya que en la actualidad no poseen ninguno. En este sentido, con la incorporación de la tecnología anteriormente citada, estaríamos cumpliendo con la materialización del principio de igualdad educativa, el cual debe ser una realidad para todos los niños que cursan sus estudios en las Escuelas de la provincia de Buenos Aires.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

1.749

(D/1.540/10-11)

Señora diputada Monzón, **solicitando declarar de interés provincial el 21º aniversario del Día del no Fumador o Día Mundial sin Tabaco, celebrado el 31 de mayo de 2010.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 21º aniversario del Día del no Fumador o Día Mundial sin Tabaco, celebrado el 31 de mayo de 2010.

Monzón.

FUNDAMENTOS

Cada 31 de mayo (fecha designada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1989) la Organización Mundial de la Salud organiza el Día Mundial sin Tabaco, una iniciativa destinada a recordar los grandes perjuicios que acarrea el tabaco para la sociedad (no sólo para los fumadores), uno de los problemas más graves de salud pública.

Como tema del Día Mundial sin Tabaco 2010, celebrado el 31 de mayo de este año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eligió el tema «Género y tabaco: la promoción del tabaco dirigida a las mujeres."

Una parte importante de cualquier estrategia integral de control del tabaco consiste en luchar contra la epidemia de tabaquismo en las mujeres. El Día Mundial Sin Tabaco 2010 se consagrará a poner de relieve los efectos nocivos de la promoción del tabaco dirigida a las mujeres y las niñas. También subrayará la necesidad de que las casi 170 Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco prohiban toda publicidad, promoción y patrocinio con arreglo a su constitución o sus principios constitucionales.

De los más de mil millones de fumadores que hay en el mundo, el 20 por ciento son mujeres; sin embargo, esta cifra va en camino de aumentar. Las tasas de tabaquismo de los hombres han alcanzado su punto más alto, mientras que las de las mujeres siguen aumentando. Las mujeres constituyen un importante blanco de oportunidad para la industria tabacalera, que necesita captar nuevos consumidores para remplazar a casi la mitad de los consumidores actuales, que morirán prematuramente por enfermedades relacionadas con el tabaco.

Resulta especialmente perturbadora la prevalencia cada vez mayor de consumo de tabaco entre las niñas. En un informe reciente, «Las mujeres y la salud: los datos de hoy, la agenda de mañana», se aportan pruebas de que la publicidad del tabaco se concentra cada ve/, más en las niñas. Los datos de 151 países indican que alrededor del 70 por ciento de las adolescentes fuman cigarrillos, frente al 12 por ciento de los chicos de la misma edad.

El Día Mundial Sin Tabaco 2010 dio cuenta acerca de la importancia que merece al control de la epidemia de tabaquismo en las mujeres. En el informe recién mencionado, la Directora General de la OMS, afirma que proteger y promover la salud de las mujeres es decisivo para la salud y el desarrollo, no solo de las generaciones presentes sino también de las generaciones futuras.

El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, que entró en vigor en 2005, manifiesta alarma por el incremento del número de fumadoras

y de consumidoras de tabaco en otras formas entre las mujeres y las niñas en el mundo entero.

Aunque la campaña del Día Mundial sin Tabaco 2010 se centró en el marketing del tabaco dirigido a las mujeres, también tuvo en cuenta la necesidad de proteger a los niños y los hombres de las tácticas de las empresas tabacaleras. Como afirma la OMS en «Gender and tobacco control: a policy brief, (Género y control del tabaco: orientaciones políticas) informe publicado en 2007, las medidas generales de control del tabaco tal ve/ no tengan la misma o parecida eficacia en los dos sexos, por ello se debe incluir la perspectiva de género. Por consiguiente, es importante que en las políticas de control del tabaco se reconozcan y tengan en cuenta las normas, diferencias y respuestas de género con respecto al tabaco a fin de reducir el consumo de tabaco y mejorar la salud de hombres y mujeres en todo el mundo.

En otro informe de 2007, «Sifting (he evidence: gender and tobacco control», (Revisión de la evidencia: género y control del tabaco) la OMS afirmó que tanto los hombres como las mujeres necesitan tener información completa acerca de los efectos del consumo de tabaco que son específicos de uno y otro sexo, y recibir igual protección de la publicidad y marketing ideados en función del género y del desarrollo de productos de tabaco específicos para cada sexo por las empresas tabacaleras transnacionales. Asimismo, unos y otras necesitan información que tenga en cuenta la perspectiva de género acerca de la protección frente al humo de tabaco ajeno y la exposición ocupacional al tabaco o la nicotina, así como la manera de protegerse de ellos.

En el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco se reconoce la necesidad de estrategias de control del tabaco específicas en función del género, así como de una plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación de políticas y la aplicación de medidas de control del tabaco.

A lo largo del año siguiente al Día Mundial Sin Tabaco 2010, la OMS alentará a los gobiernos a que presten particular atención a proteger a las mujeres de las tentativas de las empresas tabacaleras de atraerlas a un estilo de vida dependiente de la nicotina. Al responder al llamamiento de la OMS, los gobiernos pueden reducir la carga de ataques cardiacos mortales o incapacitantes, accidentes cerebrovasculares, cánceres y enfermedades respiratorias que son cada vez más frecuentes en las mujeres. A lo largo del siglo XXI, el consumo de tabaco podría matar a más de 1 000 millones de personas. En consecuencia, reconocer la importancia de reducir el consumo de tabaco de las mujeres y actuar en consecuencia salvaría muchas vidas.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de ésta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones.

1.750

(D/1.541/10-11)

Señora diputada Monzón, **solicitando declarar de interés provincial el 9º aniversario del Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina, conmemorado el 2 de junio de 2010.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 9º aniversario del Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina, conmemorado el 2 de junio de 2010.

Monzón.

FUNDAMENTOS

Por iniciativa de un grupo de inmigrantes italianos encabezados por Tomás Liberti, vecino de la Boca, el 2 de junio de 1884 se creó el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Boca, con el lema «querer es poder». Esta fecha se toma como referencia para celebrar en todo el país el Día del Bombero Voluntario.

En la actualidad existen 720 cuerpos de bomberos en el todo el País: más de 40.000 hombres y mujeres en toda la República Argentina conforman la red solidaria más humanitaria y una de las más importantes de Latinoamérica Mediante la ley 25425, del 18 de abril de 2001 (“Boletín Oficial” 15/05/2001), el Honorable Congreso de la Nación instituyó el día 2 de junio de cada año como Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de ésta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

1.751

(D/1.544/10-11)

Señora diputada Monzón, **solicitando declarar de interés provincial el 23º aniversario del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 23º aniversario del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, celebrado el 28 de mayo de 2010.

Monzón.

FUNDAMENTOS

La instauración de este día, símbolo de la lucha contra la mortalidad materna, se decidió en el 5º Encuentro Internacional de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, llevado a cabo en San José de Costa rica en el año 1987.

El Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres es cada vez más conocido y celebrado. El 28 de mayo se ha convertido en el día en que muchas organizaciones y grupos de mujeres de todas partes del mundo llevan a cabo una gran variedad de actividades dedicadas a luchar por mejorar la calidad de la atención a la salud de la mujer, agravada por la pobreza y de la creciente brecha entre ricos y pobres, teniendo un impacto directo sobre las posibilidades de la mujer de gozar de salud y disfrutar de sus derechos reproductivos y sexuales.

Cada año se desarrolla una campaña con un tema central entre ellos destacan: por el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, el derecho a la salud como un derecho ciudadano de las mujeres, la mortalidad materna: un asunto de derechos humanos, una demanda de justicia social, prevención de la morbilidad y mortalidad materna.

La mujer tiene derecho a una actuación protagónica en la toma de decisiones sobre aspectos que afectan su salud, su vida, su cuerpo, su sexualidad. Por ello todas las mujeres deben conocer sus derechos en salud.

Maternidad feliz, es decir, a una maternidad acompañada, deseada, libre, decidida, sin riesgo.

Atención médica humanizada, a un trato digno y respetuoso a su cuerpo, sus temores, sus necesidades de intimidad y privacidad.

Ser tratada y atendida por los servicios de salud como ser integral y no exclusivamente como reproductora biológica.

Servicios y programas integrales de salud que respondan a sus necesidades específicas, de acuerdo a su edad, actividad, clase social, raza y lugar de procedencia.

Educación que favorezca el auto cuidado y el conocimiento de sus cuerpos, en beneficio de su autoestima y reafirmación como persona.

A la información, orientación suficiente y oportuna, acceso a métodos de planificación seguros y modernos.

Ambiente de trabajo y condiciones de vida que no afecten su fertilidad, ni su salud física y psicológica.

A no ser rechazada en el trabajo o en institución educativa por estar embarazada, tener hijos o no estar casada.

Que la menstruación, el embarazo, el parto, la menopausia y la vejez sean tratados como eventos naturales de su cuerpo y no como enfermedades.

Que sus conocimientos y prácticas culturales, sean tratados en cuenta, valorados y respetados.

A una actuación protagónica en los espacios de participación comunitaria en salud, en los diferentes espacios de toma de decisiones del sistema de salud.

Decidir y espaciar el número de embarazos y gozar plenamente su sexualidad.

Servicios de salud que atiendan de manera integral la problemática de la mujer maltratada y víctimas de todas las formas de violencia.

Derecho al goce pleno de sus derechos en la salud.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto la presente iniciativa.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

1.752

(D/1.547/10-11)

Señor diputado Varela, **solicitando la creación de normas que penen según la gravedad del caso a padres, tutores, curadores o guardadores de menores de edad, cuando estos provoquen disturbios en la vía pública, se encuentren en estado de ebriedad y/o realicen daños a propiedades privadas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, cree normas que penen según la gravedad del caso a padres, tutores, curadores o guardadores de menores de edad ante un manifiesto incumplimiento de los deberes de vigilancia, cuidado, educación y protección de menores que impone el Código Civil y la convención Internacional de los Derechos del Niño. Cuando los menores a su cargo provoquen disturbios en la vía pública, se encuentren en estado de ebriedad y/o, realicen daños a propiedades privadas o del Estado.

Varela.

FUNDAMENTOS

La degradación que produce el consumo de alcohol y los efectos de sustancias consideradas ilegales, en nuestros jóvenes y adolescentes, que en muchos casos termina en desmanes, daños a la propiedad privada, accidentes de tránsito, riñas, lesiones y muchas veces alterando la armonía de la comunidad donde habitan o están, especialmente en horarios nocturnos y/o de madrugada afectando su propia salud y muchas veces la de terceros.

Que esta situación descripta, en gran medida, es por falta de cuidado y supervisión de los responsables de los mismos (padres, tutores, guardadores) contemplados en los artículos 264, 265, 1.114 y concordantes de nuestro Código Civil, donde se impone a los padres, tutores, guardadores, la obligación de cuidado, educación y vigilancia respecto a los menores de edad a su cargo. Obligación contemplada además en la Convención de los Derechos del Niño, incorporado a Nuestra Constitución nacional a través del artículo 75, inciso 22) (reforma constitucional del año 1994).

El estado también debe velar y garantizar el cumplimiento de los derechos del Niño y poner el máximo empeño apoyando La responsabilidad primordial que debe garantizar el reconocimiento del principio de que ambos Padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño (Convención Internacional de los Derechos del Niño artículo 18), Y los gobiernos también deben comprometerse con políticas idóneas al tema junto a la familia toda como célula básica de La sociedad. Sin necesidad de tomar decisiones persecutorias ni invasivas a las libertades individuales, pero con normas claras que permitan contribuir desde el Estado, a la paz y tranquilidad de la comunidad y el bienestar físico de nuestros adolescentes.

En búsqueda de soluciones al problema varios municipios han sancionado ordenanzas que penan a los padres que caen en omisiones a los deberes de cuidado que impone la patria potestad,

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a este Honorable cuerpo se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.

Varela.

- A la Comisión de Juventud.

1.753

(D/1.552/10-11)

Señora diputada Medici, **solicitando declarar de interés provincial la competencia deportiva infantil Copa Mundialito de Fútbol 2010 organizada por la Dirección de Deporte y Juventud del municipio de Alberti y todas las escuelas del partido.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la competencia deportiva infantil Copa Mundialito de Fútbol 2010, que lleva adelante la Dirección de Deporte y Juventud del municipio de Alberti y todas las escuelas del partido, que se realizará durante el mes de junio del corriente año.

Medici.

FUNDAMENTOS

La Dirección de Deporte y Juventud del municipio de Alberti y todas las Escuelas del partido, organizan la «Copa Mundialito de Fútbol 2010». Este evento deportivo está pensado para que participen aproximadamente 750 niños y niñas de 8 a 11 años, divididos en 32 equipos, cada uno con su respectivo DT. Los varones integrarán los equipos y las nenas aportaran su gracia y belleza haciendo de animadoras de cada «selección». Se planificaron 64 partidos de dos tiempos de 15 minutos cada uno. El evento dará comienzo el 29 de mayo con el desfile de las delegaciones que simularán ser representantes de cada uno de los países que participan en la Copa del Mundo de Fútbol Sudáfrica 2010. La avenida Vaccarezza desde la Estación del ferrocarril hasta el Estadio municipal será testigo de este hermoso desfile que acompañaran miles de vecinos de Alberti.

La Copa Mundial de Fútbol Sudáfrica 2010, sin dudas será el evento deportivo del año, la mirada del mundo estará puesta allí y nuestros niños no serán ajenos a tan importante acontecimiento. Sin dudas la tecnología hará que se pueda seguir las distintas instancias desde diversos aparatos, desde televisores, computadoras hasta teléfonos celulares. Allí estarán representados 5 continentes, 32 países, donde en principio nos darán una superficial muestra de sus costumbres y su cultura. Seguramente el país organizador y el continente africano profundizarán un poco más. Sin embargo, estos magnos acontecimientos deportivos deben ser aprovechados para que nuestros niños y niñas vean que más allá del fútbol, cada país representado tiene su propia idiosincrasia, identidad cultural, disímiles situaciones socio económicas, distintos sistemas de gobierno, usos y costumbres particulares, idiomas diferentes, vestimentas tradicionales, riquezas naturales, tienen una historia, un presente y un futuro. Todas estas características deben ser abordadas por los niños y las niñas en las aulas de las escuelas que acompañan este proyecto, de esta forma el deporte se transforma en un disparador y motivador directo hacia un proceso de aprendizaje geopolítico-cultural que no debe ser desaprovechado.

Toda la comunidad Albertina está comprometida en este evento que entrelaza el juego y el aprendizaje, mostrándoles a los más pequeños que el

deporte acerca a la vida sana y los aleja de los males que acechan estos tiempos, además y no menos importante, reúne a la familia para compartir momentos de distensión y festejos que a veces por el ritmo de vida actual quedan relegados, con suerte, a solo un día de la semana.

En este evento participan clubes, todas las escuelas del distrito de Alberti, cooperadoras, empresas, gobierno municipal y provincial y esta Honorable Cámara de Diputados entregando las medallas y las copas. Entre todos vamos hacer una gran fiesta del deporte y la cultura.

Las familias de los niños y niñas también han puesto toda su colaboración en la confección de los trajes típicos, banderas, camisetas de cada país que su hijo representará, por ello decimos que este evento se organiza desde el gobierno municipal, pero la verdadera fuerza movilizadora está en cada uno de los participantes y su familia, comenzando a latir en el propio hogar y en las escuelas.

Convencida que esta sana competencia potencia los valores del deporte y la educación, acercando a los niños y niñas a la vida deportiva y del conocimiento y por consiguiente alejándolos de los males de las sociedades modernas, solicito a las diputadas y a los diputados, acompañen con su voto positivo en presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Juventud.

1.754

(D/1.554/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **solicitando se realice una campaña de concientización sobre las características y consecuencia, de la gripe a (H1N1).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área competente, realice una Campaña de Publicidad y Concientización en los Medios de Comunicación provinciales e Institutos Educativos de la provincia de Buenos Aires, sobre las características y consecuencias de la Gripe «A» (HIM). prevención e importancia de la vacunación, respondiendo a la convocatoria de las Jornadas nacionales de Vacunación.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

La gripe A (H1N1) surgida en 2009, es una pandemia causada por una variante del Influenzavirus A de origen porcino (subtipo H1N1), conocido oficialmente por la Organización Mundial de la Salud como Virus H1N1/09 Pandémico. El 30 de abril de 2009 la Organización Mundial de la Salud (OMS) decidió denominarla gripe A (H1N1).

El Poder Ejecutivo nacional ha decidido ampliar la vacunación contra este virus, por cuanto no se alcanzó la cobertura esperada, ya que de los 6.700.000 argentinos, que deberían recibir la vacuna por estar en riesgo de sufrir complicaciones si llegaran a padecer el virus, sólo la recibió el sesenta por ciento; por lo que existe un cuarenta por ciento de la población en condiciones de ser vacunada, que no ha pasado por los centros sanitarios para recibir la dosis.

Los profesionales médicos adjudican la escasa inmunización a la falta de información en algunos casos, y al manejo de mala información en otros.

Sobre el tema, la presidenta de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), Margarita Ramonet, sostuvo el 19 de mayo del corriente que «se han sembrado dudas sobre la seguridad y la eficacia de una vacuna segura como la monovalente para ensombrecer una campaña de vacunación seria como la que se está llevando a cabo». Dijo que sentía «vergüenza de que sea la población pediátrica la que menor porcentaje de cobertura de vacunación tiene». A nivel mundial no hay producción suficiente de la vacuna trivalente, y mientras «los padres están preocupados por conseguir una vacuna que escasea en todo el mundo, los chicos no están protegidos."

Por ello, recomiendan vacunar a los menores con la vacuna monovalente durante las tres próximas semanas. Cabe destacar que el gobierno adquirió 12 millones de vacunas, de las cuales 10.8 millones eran monovalentes y el resto trivalentes.

Atento lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Antonijevic.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.755

(D/1.556/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **solicitando se realicen los controles correspondientes con respecto a la construcción de la autopista pilar - Pergamino**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios, para lograr que en forma urgente el Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI) y demás organismos competentes, realicen los controles correspondientes con respecto a la construcción de la Autopista Pilar-Pergamino, con el fin de que la misma sea finalizada conforme a los plazos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión vigente.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios, a fin de que se efectúen los controles correspondientes con respecto a la construcción de la autopista Pilar-Pergamino, con el fin de que la obra respectiva sea finalizada de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en el contrato de concesión vigente.

La nueva autopista Pilar-Pergamino vinculará a las ciudades de Pilar, Capilla del señor, San Antonio de Areco, Capitán Sarmiento, Arrecifes y Pergamino, tendrá una longitud de 180 kilómetros, de los cuales los primeros 100 se desarrollarán por la actual traza de la ruta nacional 8.

En octubre del año 2006, el grupo Corporación América-Helport, se adjudicó la licitación pública nacional para la construcción, mantenimiento y explotación en concesión de la autopista que unirá las ciudades bonaerenses de Pilar y Pergamino y que demandaría una inversión de más de mil millones de pesos.

Según el cronograma de obras, en los primeros dos años, se planeaba construir dos calzadas de tres carriles por sentido de circulación con colectoras pavimentadas en los sectores urbanizados, e intercambiadores de tránsito a distinto nivel. En una etapa posterior, se construirá una calzada dividida en dos carriles por sentido, hasta Pergamino.

El plazo de concesión previsto en el contrato es de 30 años y la recuperación de la inversión es por peaje, para lo que se situarían dos nuevas cabinas en los kilómetros 66 y 193 de la ruta nacional 8.

Existen informes que alertan sobre el estado de la autopista Pilar-Pergamino, que indican que en la misma se cobra peaje por sólo 20 kilómetros de carretera y que la obra desde hace varios meses se encuentra paralizada. Según esos datos las obras de la autovía que unirá Pilar con Pergamino llevan alrededor de un año de atraso. Y así lo denunciaron, varios intendentes de distritos atravesados por el camino en cuestión.

«El intendente de Pergamino, Héctor María Gutiérrez, integrante de la comisión que trabajó en la elaboración de los pliegos de licitación, afirmó: «La autopista ya debería haber llegado a San Antonio de Areco y lo cierto es que la obra lleva un año de demora. Han retirado las máquinas, creció el pasto. La concesionaria dice que carece de financiación y el OCCOVI (Órgano de

Control de las Concesiones Viales) no nos otorga las entrevistas que pedimos para que nos informen sobre el destino de las obras. En realidad, sí nos otorgó las entrevistas, pero las pospuso."

Al respecto, el intendente de Capitán Sarmiento, Oscar Ostoich, ha expresado: «Dicen que la obra va a arrancar otra vez a fin de año. Ahora está totalmente parada pero, en La Arena, donde apenas empieza la autopista, cobran un peaje de 4,50 pesos. Es el peaje más caro del mundo para circular por la autopista más corta del mundo. No tiene más de 20 kilómetros y, para colmo, sin colectoras."

Los intendentes destacaron la necesidad de contar con la autovía, ya que la ruta 8 es un importante corredor productivo. «La ruta es vital para agilizar el tránsito de la producción, promover el turismo y para mejorar la seguridad. Hoy se accede a la ruta en cualquier lado y les es muy fácil a los delincuentes, escapar. Con la autovía terminada se reducirá el número de accesos, lo que facilitará el monitoreo», tal como lo manifestó el intendente de Exaltación de la Cruz, Horacio Errazú.

Con la autovía, además de reducir el tiempo de viaje a Buenos Aires, se evitarán accidentes, siendo de altísima gravedad los registrados durante los últimos tiempos en el trayecto que deberá recorrer la autopista.

Los que habitualmente circulan por la peligrosa ruta 8 no creen, que la obra esté terminada en tiempo y forma, ya que no ven obreros trabajando. El intendente de Pergamino es uno de los que suele circular por ese camino. Dijo Gutiérrez: «Nuestros vecinos desconfían y se está advirtiendo una rebeldía silenciosa. Se niegan a pagar el peaje. De todas formas, no creo que sea prudente promover el no pago."

La frontera entre Pilar y el interior de la provincia, se llama «La Arena», allí se encuentra el controvertido peaje sobre la ruta 8, en el kilómetro 65,5 que cuesta $ 4,50 y que podrías reñir con el libre tránsito dispuesto por el artículo 14 de la Constitución nacional, por no tener camino alternativo y por su corto tramo. A treinta kilómetros de «La Arena» hay otro peaje, aunque a esa altura no hay autopista. Es el de Solís, por ende quienes deben llegar desde allí a la ciudad de Buenos Aires, se ven obligados a pagar tres peajes, dos de los cuales están ubicados en un futuro proyecto de autopista, aún en construcción.

En la actualidad, los vecinos afectados por la paralización de la obra, se encuentran en plena tarea de recolección de firmas (tal el caso de la ciudad de Capitán Sarmiento), para que lo solicitado a través del presente proyecto se lleve a cabo por la autoridad competente.

Como bonaerenses y por los bonaerenses tenemos la obligación de hacernos eco de este fundado reclamo.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

Antonijevic.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.756

(D/1.558/10-11)

Señor diputado Piriz, **de permanente homenaje a la memoria de los mártires asesinados por fusilamiento en las trágicas jornadas del 9 al 13 de junio de 1956.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su permanente homenaje a la memoria de los mártires asesinados por fusilamiento en las trágicas jornadas del 9 al 13 de junio de 1956, cuando un grupo de civiles y militares se sublevaron a la dictadura ejercida por la mal llamada «Revolución Libertadora."

Piriz.

FUNDAMENTOS

En la noche del sábado 9 de junio de 1956, a nueve meses del derrocamiento del presidente constitucional Juan Domingo Perón un grupo de civiles y militares de origen netamente peronistas intentan recuperar el poder por las armas.

Estos rebeldes encabezados por los generales Juan José Valle y Raúl Tanco junto con el teniente coronel Oscar Lorenzo Cogorno, aún reconociendo su falta de coordinación, actuando en forma dividida en diversas ciudades (Buenos Aires, La Plata y Santa Rosa) careciendo de armas pesadas y conscientes de que sus planes habían sido descubiertos desde semanas antes por el servicio de inteligencia militar y de que no tenían posibilidad alguna de triunfar, emprendieron la acción en contra de la célebre y tristemente conocida Revolución Libertadora, teniendo como meta terminar con la persecución al peronismo.

Sin embargo el régimen los deja actuar para poder de esa manera aplicarles una medida ejemplificadora. El intento es abortado en unas cuantas horas y concluye en un baño de sangre. No se conoce el número exacto de rebeldes que participan del levantamiento, algunos hablan de quinientos hombres; es posible que hayan sido poco más de doscientos.

El domingo 10 de junio, a menos de veinticuatro horas del levantamiento peronista y cuando ya no existen focos de resistencia, el gobierno de facto encabezado por el general Pedro Eugenio Aramburu y el almirante Isaac Rojas lanza el decreto 10.364, que impone la ley marcial.

La pena de muerte debía hacerse efectiva a partir de entonces. Sin

embargo, se aplica retroactivamente a quienes se habían sublevado el sábado 9 y ya se han rendido y están prisioneros.

El artículo 18 de la Constitución nacional vigente hasta ese momento aseguraba: «Queda abolida para siempre la pena de muerte por motivos políticos». No obstante, con una velocidad sorprendente el régimen ordena que en menos de 72 horas se efectúen 28 fusilamientos de militares y civiles en seis lugares distintos.

Los pelotones de ejecución gastan más cartuchos que los que alcanzaron a disparar los rebeldes condenados. Valle se hallaba oculto en el barrio de San Telmo. El general podría haberse asilado en una embajada pero al atardecer del 12 de junio decide entregarse para poner fin a la matanza. A pesar de que ha encabezado el levantamiento antes de la instauración de la pena de muerte, lo fusilan a las diez de la noche.

Señor presidente, este fue sin duda, el primer gran hecho de terrorismo de Estado en la Argentina contemporánea. Este fue sin duda, el punto de partida para la violencia continua de los años siguientes. El metódico y sistemático pensamiento autoritario de exterminio de ideales por medio de fusilamientos, nos han llevado a transitar la historia negra de nuestra Nación, a la que debemos recordar para evitar e impedir que se repita.

Por todo ello, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.757

(D/1.562/10-11)

Señor diputado Buil, **solicitando que la Suprema Corte de Justicia adapte el documento titulado «Guía de Orientación a la Magistratura para la Adecuada Atención de Personas Consumidoras de Sustancias Psicoactivas».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires adaptase el documento de la Comisión Interdisciplinaria de Expertos en Adicciones titulado «Guía de Orientación a la Magistratura para la Adecuada Atención de Personas Consumidoras de Sustancias Psicoactivas», conforme los recursos y las herramientas disponibles en el territorio provincial;

e impulsara su consideración y su aplicación en el ámbito de la Justicia provincial.

Buil.

FUNDAMENTOS

Un manual que establece pautas concretas para tener en cuenta a la hora de evaluar y orientar una modalidad de tratamiento para personas con problemas con las drogas fue presentado días atrás en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El manual, dado a conocer en el marco de una jornada organizada por la Comisión Especial de Salud Mental cié esa Legislatura, es un documento elaborado por la Comisión Interdisciplinaria de Expertos en Adicciones, creada por impulso del ministro Eugenio Zaffaroni y del juez federal Sergio Torres tras la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró inconstitucional penalizar la tenencia cié droga para consumo personal, dictada el 25 de agosto de 2009, con el objetivo de establecer parámetros médicos, sociales y sanitarios para la atención adecuada de personas con consumo problemático cié sustancias adictivas.

En el marco de la mencionada jornada se explicó que, en una primera etapa, la publicación denominada «Guía de Orientación a la Magistratura para la Adecuada Atención de las Personas Consumidoras de Sustancias Psicoactivas»- sería entregada a jueces, médicos y policías de la ciudad de Buenos Aires.

La guía establece pautas para tener en cuenta a la hora de evaluar y orientar una modalidad de tratamiento de personas con problemas con las drogas. Si bien no son novedosos y están en conocimiento de la mayoría de los profesionales, en la guía se unificaron criterios y conceptos a aplicarse a fin de favorecer la recuperación de las personas con problemas de adicciones. En ese sentido, por la presente declaración queremos alentar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para que adecué el documento en cuestión -relevando los recursos y las herramientas disponibles en el territorio provincial- y lo difunda entre los magistrados, los médicos y la policía provincial a efectos cié su aplicación en el ámbito de su jurisdicción.

Por las razones expuestas, solicito a los señores diputados tengan a bien acompañar con su voto la presente Declaración.

Buil.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones.

1.758

(D/1.565/10-11)

Señora diputada Cruz, **solicitando declarar de interés provincial el PRE-**

Congreso Sudamericano sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a realizarse en el municipio de Morón.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el PRE-Congreso Sudamericano sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia que se realizará el 12 y 13 de agosto de 2010 en el municipio de Morón, provincia de Buenos Aires: preparatorio del IV Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia que se realizará del 15 al 18 de noviembre de 2010 en Puerto Rico.

Cruz.

FUNDAMENTOS

En el inicio del Siglo XXI, la infancia en Sudamérica retoma la centralidad en las políticas públicas; desde la enriquecedora mirada que aportan los procesos políticos alumbrados en la región en los últimos años de esta década.

A 20 años de la firma de la Convención Internacional de Derechos del Niño, y ante el desafío que representa el nuevo orden económico mundial, esta parte del Mundo tiene una voz que pretende sea escuchada.

Un mundo apropiado para los niños, la declaración aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Sesión Especial a favor de la Infancia celebrada del 8 al 10 de mayo de 2002 en Nueva York, ha sido un elemento unificador de los tres congresos mundiales celebrados hasta el momento.

En uno de los párrafos iniciales, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de los Estados participantes en la Sesión Especial a favor de la Infancia expresaron lo siguiente:

«Hacemos hincapié en nuestra adhesión a la creación de un mundo apropiado para los niños en que el desarrollo humano sostenible, teniendo en cuenta el interés superior del niño, se funde en los principios de la democracia, la igualdad, la no discriminación, la paz y la justicia social y la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo."

La declaración concluye con las siguientes palabras:

«En forma solidaria con una amplia variedad de asociados, dirigiremos un movimiento mundial en favor de los niños que produzca un impulso de cambio imposible de detener. Nos comprometemos solemnemente en ese sentido, seguros de saber que, al otorgar gran prioridad a los derechos del niño, a su supervivencia y a su protección y desarrollo, velamos por los más altos intereses

de toda la humanidad y garantizamos el bienestar de todos los niños en todas las sociedades."

La niñez y la adolescencia representan un sector estratégico en el desarrollo social, político y económico de los países, y de hecho los que más avanzaron en su desarrollo, se basaron en continuas y sostenidas inversiones en el bienestar infantil y de la adolescencia. Igualmente relevante, es la defensa de la infancia y la adolescencia en los procesos de fortalecimiento, expansión y profundización de la democracia.

Sin embargo, la Infancia y la Adolescencia como sujetos de derechos ven su implementación concreta, poblada de dificultades. En primer lugar, porque Niños, Niñas y Adolescentes no pueden auto representarse y requieren por lo tanto, de otros actores políticos que puedan defender sus derechos e intereses. En segundo lugar, porque no tienen voz propia y frecuentemente se cae en la deformación de sus derechos o en la representación distorsionada de sus intereses por parte de los adultos.

El PRE-Congreso Sudamericano de Morón, preparatorio del IV Congreso Mundial pretende potenciar Políticas Públicas y Prácticas de Intervención que aseguren ningún/a niño/a con hambre; todos/as los/as niños/as en la escuela, ningún/a niño/a explotado/a o abusado/a y todos/as con su familia. El mismo esta organizado por el Foro Parlamentario por la Infancia de la República Argentina y el municipio de Morón, con el apoyo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).

Como antecedentes, caben destacar:

• I Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia 23 a 28 de noviembre de 2003, Isla Margarita, Venezuela - Bajo el tema «El Derecho de la Niñez y la Adolescencia: Una Disciplina Jurídica Autónoma», el Primer Congreso Mundial contó con más de 1,000 participantes provenientes de 23 países y concluyó con dos documentos: La Declaración de Porlamar y el Gran Documento. Este último promulgado por los niños, niñas y adolescentes participantes del evento.

• II Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia 21 a 25 de noviembre de 2005 Lima, Perú - El Segundo Congreso mundial reunió alrededor de 600 niños, niñas y adolescentes y 400 adultos provenientes de 26 países. La temática se centró en «La Ciudadanía desde la Niñez y Adolescencia: La exigibilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, desde un enfoque de derechos y desarrollo humano». Los niños, niñas y adolescentes participantes promulgaron la Declaración de Lima.

• III Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y Adolescencia 14 al 19 de noviembre de 2007 Barcelona, España - Celebrado con la participación de más de 800 adultos y 200 niños, niñas y adolescentes provenientes de más de 20 países, el Tercer Congreso Mundial tuvo como tema central «La participación social de la Infancia y Adolescencia: Por su incorporación a la ciudadanía activa». Los participantes del foro de niños, niñas y adolescentes promulgaron la Declaración de Barcelona, cuyo contenido da origen a los ejes temáticos del Cuarto Congreso Mundial.

Son objetivos del PRE-Congreso Sudamericano:

• Proveer un espacio académico, científico, profesional y político para el intercambio interdisciplinario de ideas, conocimientos, y experiencias en torno a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco temático del Pre-Congreso.

• Propiciar un contexto adecuado que permita estrechar vínculos de colaboración entre los y las participantes del Pre-Congreso.

• Estimular la elaboración de trabajos escritos originales de reflexiones teóricas, investigaciones y/o experiencias en la praxis, relativas a los ejes temáticos del Pre-Congreso.

• Fomentar el diálogo multidisciplinario e intersectorial centrado en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

• Desarrollar criterios de diseño de Políticas Públicas en clave de restitución de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

• Propulsar una cultura de corresponsabilidad entre la familia, el estado y la sociedad en su obligación de garantizar los derechos, el desarrollo integral y el máximo bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

• Impulsar la identificación y el desarrollo de las buenas prácticas de intervención en las diferentes problemáticas de los niños, niñas y adolescentes.

• Generar alianzas entre las autoridades gubernamentales; la sociedad civil; los niños, niñas y adolescentes; los medios de comunicación; los centros de investigación e instituciones académicas; los grupos profesionales y las organizaciones no gubernamentales.

• Promover el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

El tema central definido por la Organización es: «La Ciudadanía de la Infancia en el Bicentenario. Desde las Políticas Públicas a las Prácticas en la restitución de Derechos, frente al nuevo escenario global»

Y los ejes temáticos propuestos son para el PRE-Congreso Sudamericano:

• «El Derechos a la Identidad, como elemento constitutivo de la Niñez y la Adolescencia»

• «Educación e Infancia como principio emancipador»

• «La responsabilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la construcción de un Colectivo Internacional por la Niñez y la Adolescencia»

• «Conflicto Social, Orden Jurídico y Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia»

• «Inversión Pública Social y Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Asignación universal por hijo, la experiencia Argentina

• «El interés superior del Niño y la prioridad de Inversión en Infancia en tiempos de Crisis Económica Mundial»

De cada instancia se elaborarán conclusiones que formaran parte del Informe a presentar ante el IV Congreso Mundial, el cual será presentado en sesión plenaria el primer día del Congreso.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Cruz.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.759

(D/1.566/10-11)

Señora diputada Nazabal, **de beneplácito por la prisión y detención dispuesta para el ex ministro de Economía de la última dictadura militar, Alfredo Martínez de Hoz.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la prisión preventiva y detención dispuesta para el ex ministro de economía de la última dictadura militar: Alfredo Martínez de Hoz, en el marco de la causa por el secuestro de dos empresarios textiles en noviembre de 1976.

Esta detención fue posible luego de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación declara la inconstitucionalidad del indulto firmado por el ex presidente Carlos Menem en el año 1989, a su favor.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

El día 4 de mayo del 2010 se abre una nueva página de nuestra historia. Como manifestara un reconocido periodista: «Está preso Martínez de Hoz. El futuro llegó. El más grande ejemplar de la impunidad que quedaba.» La simbología de esta detención, es una de las más representativas en el enjuiciamiento de los partícipes en una de las dictaduras más cruentas de nuestra historia.

Los Martínez de Hoz fueron siempre los principales dirigentes del proyecto liberal primero y neoliberal, mas tarde. Partícipes y corresponsales del genocidio de las poblaciones indígenas del sur cuando la mal llamada Conquista del Desierto; copartícipes de todos los golpes de Estado, donde siempre se beneficiaban directamente sus objetivos: reducción de salario, destrucción del Estado, de la industria nacional y la concentración del capital.

Alfredo Martínez de Hoz era el presidente del Consejo Empresarial Argentino (CEA) que agrupaba a la gran burguesía agraria e industrial argentina -con nexos con empresas extranjeras- y fue desde ese lugar, este grupo de civiles del poder económico mas concentrado que le dieron sustento ideológico a la última dictadura, el plan era:

- La internacionalización de la economía con un sesgo agro exportador.
- Apertura irrestricta del comercio exterior.

- Drástica concentración de la riqueza.
- Reducción del crédito a pequeñas y medianas empresas.
- Endeudamiento externo.

Es decir, para nuestro pueblo era la miseria planificada, la aniquilación de la clase trabajadora. Así y para poder poner en práctica este plan, fue necesario disciplinar a la clase obrera y extirpar toda posibilidad de reclamo, bajo el ala y apoyo de las Fuerzas Armadas, quienes colaboraron activamente en dicha represión, mediante el secuestro, la tortura, asesinato, robo de bebés y concomitantemente los resultados del plan económico instituido: desocupación, mortalidad infantil y pobreza.

Así y en mérito de apoyar desde nuestra Honorable Cámara las decisiones que nos acercan cada vez mas a un sentido de Justicia histórica, es que solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto.

Nazabal.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.760

(D/1.567/10-11)

Señora diputada De Otazúa y otros, **solicitando al ARBA la revisión de la resolución relacionada con el régimen de retención y recepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo inste a la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA) a la revisión de la resolución normativa 014/09 de fecha 30 de marzo de 2009, capítulo VII, Régimen de retención y percepción. Exclusión. Artículo 46 que sustituye al artículo 1º de la resolución normativa 119/08, y al restablecimiento de la vigencia del texto anterior a la mencionada modificación.

De Otazúa, Nivio, Juárez y García (Aldo).

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que en el Capítulo IV, Título V, Libro I, de la disposición

normativa serie B 1/04, se encuentran compiladas las normas que rigen los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que mediante lo determinado en la sección VII del Capítulo IV del Libro I, Título V del cuerpo normativo mencionado se implementa un mecanismo destinado a los contribuyentes alcanzados por los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de permitir obtener la exclusión de su aplicación cuando el mismo genere saldo a favor.

Que a los efectos de reglamentar la exclusión se dicta la resolución normativa 119/08, que en uno de sus párrafos establecía que

«Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por alguno de los regímenes de percepción o retención deberán solicitar su exclusión de los mismos de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente resolución, siempre que resulte fehacientemente acreditado que se generen saldos a favor de dichos sujetos en las últimas tres declaraciones juradas que se encuentren vencidas al mes anterior en que se solicitó la exclusión."

Esa norma ha sido modificada por la resolución normativa 014/09, en el Capitulo VII - Regímenes de retención y percepción. Exclusión, artículo 46- que sustituye el artículo 1º, cuyo texto dice:

«Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por algunos de los regímenes de percepción y retención deberán solicitar la exclusión de los mismos de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente resolución, siempre que acrediten fehacientemente que se les generen saldos a favor, y que la sumatoria de la diferencia entre el impuesto declarado y las deducciones correspondientes a las últimas tres declaraciones juradas que se encuentren vencidas al mes anterior en que se solicito la exclusión, sean superiores en tres veces al promedio del impuesto declarado. A lo fines de verificar tal situación, la autoridad de aplicación considerará las declaraciones juradas presentadas por los respectivos agentes de recaudación."

Lo establecido por la resolución normativa 014/09, como requisito para solicitar la exclusión, hizo que en la practica muy pocos contribuyentes, se encuentren en condiciones de solicitar y conseguir fehacientemente la exclusión del régimen, porque el establecer como requisito una diferencia entre el Impuesto determinado y las retenciones y/ percepciones, superiores a tres veces el impuesto promedio del trimestre, es casi imposible de cumplir.

Los contribuyentes que tienen saldo a favor, al no poder cumplir con lo requerido, se ven imposibilitados de solicitar y obtener la exclusión, y por lo tanto se le quita un derecho establecido, por una norma, que resulta inaplicable, y solamente establecida para no otorgar el derecho a favor del contribuyente, y no permitir ejercer lo establecido en la practica, en la mayoría de las situaciones.

Entendiendo que resulta más razonable, equitativa, y ajustada a derecho el modo establecido anteriormente, es que solicitamos el acompañamiento a esta iniciativa a fin de instar a la revisión de la resolución citada.

De Otazúa.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.761

(D/1.568/10-11)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Catán Centenario, una mirada sobre el desarrollo histórico de la localidad de González Catán en sus primeros cien años 1910- 2010».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Catán Centenario, una mirada sobre el desarrollo histórico de la localidad de González Catán en sus primeros cien años 1910- 2010», del historiador Pablo Valaco.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El historiador Pablo Valaco, profesor y Licenciado en Historia, docente e investigador, quien actualmente ejerce en la Escuela de Enseñanza Media Nº 22, Escuela Secundaria Básica Nº 68, Instituto Superior de Formación Docente Nº 82 y en la Universidad Nacional de La Matanza, presenta en su libro: «Catán Centenario, una mirada sobre el desarrollo histórico de la localidad de González Catán en sus primeros cien años 1910- 2010», un relato pormenorizado del proceso histórico de González Catán, una de las ciudades mas antiguas del distrito de La Matanza.

En su obra, el Licenciado Pablo Valaco describe los momentos históricos más trascendentes de González Catán, los personajes que dejaron su huella, sus calles, casonas, intentando dar cuenta de los cambios que registró en estos 100 años el pueblo de González Catán, como parte integrante del crecimiento de La Matanza y el conurbano bonaerense, pero siendo posible encontrar permanencias e identidades propias de esta localidad, hurgando en sus orígenes, examinado su desarrollo y los factores que lo estimularon y condicionaron.

Pablo Valaco describe en la primer parte del libro, ese Catán añorado e idealizado por los mayores, un paraíso pampeano de vecinos solidarios, sin diferencias sociales ni conflictos importantes. Desde sus orígenes y hasta la primera mitad del siglo XX, González Catán fue un pequeño pueblo agropecuario y su principal producción era la leche. También, había alimentos de huerta, con el comercio de espárragos a la cabeza. El ferrocarril era el medio de transporte más importante y, en él, se llevaban los productos. Así es que Valaco se interna en la prehistoria local con los comienzos del San Mauricio y la

dinámica que se fue estableciendo en sus alrededores. La constitución de la primera escuela pública, el efecto aglutinador del ferrocarril para consolidar esa incipiente sociedad, el rol clave de los hermanos de La Salle para jerarquizar el pueblo, ya sea como institución educativa o en su carácter de emprendimiento productivo, la recreación de su geografía urbana, con alguna de sus antiguas casas y nomenclatura de las calles, el nacimiento de sus más caracterizados ámbitos de sociabilidad como la Sociedad de

Fomento y el Club Social y Deportivo, los transportes alternativos al tren, y en resumen, su perfil productivo y social.

En la segunda parte de su obra, Valaco intenta dar cuenta del progresivo impacto demográfico que se experimentó sobre la mitad del siglo XX, paulatino en los cuarenta, ágil en los cincuenta y explosivo a partir de los sesenta, producto de los sucesivos lotees, inconexos entre sí, en una amplia superficie, que provocaron el surgimiento de los diferentes barrios. Sin visión de conjunto, sin planificación urbana, casi anárquicamente. Como describe Valaco, el proceso constituyó un obstáculo al desarrollo de la preexistente identidad local. Aún hoy no hay una delimitación clara de cada barrio: se superponen nombres, caen en desuso otros y muchos son de cuestionable reconocimiento popular.

En la última parte del libro, Valaco retoma el espacio del viejo casco para examinar su transformación inconclusa en el centro de la ciudad, analizando su evolución urbana desde la segunda mitad del siglo XX, hasta la actualidad. Los variados espacios de expresión cultural que se fueron abriendo, incluyendo el rescate de su historia como artefacto de identificación central, el desarrollo de la educación secundaria como parte de la extensión del sistema educativo, algunos aspectos de la esfera política local y, finalmente, una selección y caracterización arbitraria de algunos personajes del medio, donde el autor se ha permitido como en algunos otros recovecos del trabajo, darle lugar a ciertos arrebatos literarios.

Por todo lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.762

(D/1.570/10-11)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial la realización del Campeonato Argentino de Hockey sobre Patines, a realizarse en la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del Campeonato Argentino de Hockey sobre Patines, a realizarse entre el 7 y el 14 de junio de 2010 en el Club Estudiantil Porteño de la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El hockey sobre patines es un deporte de equipo que se juega en pistas de cemento o loseta, de forma análoga a las de hockey sobre hielo, pero más pequeñas utilizando patines en línea de cuatro ruedas consecutivas.

Si bien es un deporte poco difundido en nuestra provincia, a raíz de la participación del club matancero Estudiantil Porteño, en los torneos de la Federación Porteña de Patín (FPP), el mismo ha comenzado a popularizarse entre los bonaerenses.

La supremacía en este deporte la tiene la provincia de San Juan, allí en el año 1939 tuvieron comienzo los primeros intentos por el juego cuando un grupo de entusiastas deportistas deciden practicar hockey en las calles pavimentadas de la ciudad, en donde los cordones de las calles cumplían la función de las actuales barandas.

El principal culpable de que el hockey llegara y prendieran tanto en los jóvenes de San Juan, fue el señor Oscar A. Noguera, quien en regreso de la provincia de Buenos Aires, donde estudiaba y había practicado este deporte inédito para la época, decidió enseñárselos a sus amigos y por supuesto a su hermano Francisco Roberto.

Este nuevo y apasionante deporte denominado hockey sobre patines comenzó a atrapar al público sanjuanino que se reunía en las calles para disfrutar de los partidos, los jugadores no solo tenían que estar atentos no solo a las maniobras del juego en si, si no también al acoso permanente de la policía que no les permitían jugar en las calles de la ciudad, por los permanentes reclamos de los vecinos debido a que tenían dificultad en el paso y por los ruidos molestos.

Llegó 1945 y San Juan se hizo presente en el primer campeonato Argentino jugado en la ciudad de Rosario. El campeón del torneo fue el equipo de Mendoza, en este torneo San Juan ocupo el cuarto lugar entre cinco equipos participantes.

En 1946 se insistió con la misma experiencia en la ciudad de Mendoza y para entonces los progresos eran notables.

En 1948 se jugo el torneo nacional en la provincia de San Juan ganando el conjunto local por primera vez en la historia (en su tercera participación) el titulo de campeón Argentino.

En nuestra Provincia, desde hace varios años el club Estudiantil Porteño de Ramos Mejía abrió una escuela de este deporte y comenzó a participar en distintas categorías de los torneos de la FPP.

En el año 2007 logró el ascenso a la Primera División del Hockey sobre Patines (Masculino) convirtiéndose en el único club representante de nuestra Provincia, dentro de la Federación Porteña de Patín.

Posteriormente, en el año 2009, compitiendo con clubes como San Lorenzo, Huracán, River Plate, ciudad de Buenos Aires, Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, etcétera, todos ellos de Capital Federal y con años de trayectoria en el deporte, se coronó por primera vez en su historia, Campeón Invicto de la 1ª División, del torneo oficial de la FPP, obteniendo la clasificación para competir en el Campeonato Argentino de Clubes 2010.

Como consecuencia de ello, a su vez la Confederación Argentina de Patín, designó a la provincia de Buenos Aires como sede del próximo Campeonato Argentino de Primera División (2010) y por su puesto el club tiene el honor y la responsabilidad de organizado.

Señor presidente, el logro obtenido por el club Estudiantil Porteño eleva a la institución, al partido de La Matanza, y a toda la provincia de Buenos Aires, a un lugar de jerarquía nacional, ya que no solo competirá con los mejores equipos del país, sino que será el anfitrión de muchísimos aficionados a este deporte, diferentes autoridades nacionales, provinciales y municipales como así también de medios de prensa especializados.

Tal acontecimiento nos llena de orgullo y nos hace solicitar de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.763

(D/1.573/10-11)

Señor diputado Pérez, **solicitando declarar de interés provincial, la trayectoria de la Orquesta de Cámara, de la municipalidad de La Plata, en su 46º aniversario.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la trayectoria de la Orquesta de Cámara de la municipalidad de La Plata, en su 46º aniversario.

Pérez.

FUNDAMENTOS

Mediante esta iniciativa se pretende el merecido reconocimiento a la trayectoria de la Orquesta de Cámara de la municipalidad de la Plata en su 46º aniversario, ya que desde su creación en 1964 y, en la medida en que se fue estabilizando la periodicidad de su presencia pública, dicha Orquesta fue constituyéndose en referencia obligada, para la comunidad musical de la ciudad de La Plata, convirtiéndose en patrimonio artístico de la capital de la provincia de Buenos Aires,

Fue fundada y dirigida por Carlos Sanpedro, hasta 1984 y Roberto Ruiz, actual director musical y artístico, 1968-1977 y 1986 hasta el presente, contó también con la conducción de Andrés Spiller, 1978-2005.

Sus conciertos han alcanzado más de 900 presentaciones y aproximadamente 800 el número de obras dadas a conocer, que comprenden expresiones que van del Renacimiento hasta nuestros días. Cabe destacar el número de obras de compositores argentinos estrenadas, varias de las cuales le han sido dedicadas,

Además de su temporada regular desarrollada en el Salón Auditorio del Pasaje Dardo Rocha, Salón de Actos del Conservatorio Guardo Gilardi, Salón Dorado de la municipalidad, Sala Astor Piazzolla del Teatro Argentino, entre otras; ha actuado en diversas oportunidades en el Teatro Colón, San Martín, Nacional Cervantes, Auditorio de Belgrano de la ciudad de Buenos Aires, y ha realizado conciertos en numerosas ciudades del interior del país. También han registrado su paso algunos canales de TV y radios del país como del exterior.

En 1989, la Fundación Konek otorgó a la Orquesta de Cámara el Diploma Konek, como uno de los mejores conjuntos de cámara de la historia de la música clásica de la Argentina. En el año 2001 grabó su primer CD, con algunas de las composiciones más celebradas de su repertorio con gran aceptación del público y crítica.

Actualmente la Fundación ciudad de la Plata tiene la responsabilidad de la administración y programación del conjunto en virtud de un convenio celebrado con la municipalidad que se renueva anualmente desde 1994.

Efectivamente, a través de los años la Orquesta de Cámara se ha constituido en una herramienta imprescindible en la tarea de difusión de la música orquesta clásica de la región, de hecho, su labor de amplio espectro, se vuelca equilibradamente tanto en las principales salas y teatros para goce del público iniciado y deseoso de apreciar estas expresiones, como en espacios alternativos de barrios y ámbitos públicos para aquellos sectores de la población que suelen no tener acceso a los salones de concierto.

Siendo innecesario abundar en más detalles, solicito me acompañen en dicha iniciativa.

Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.764

(D/1.575/10-11)

Señora diputada Toloza, **de adhesión a la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Órganos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración, el 30 de mayo del Día Nacional de la Donación de Órganos, establecido por el decreto presidencial 1.079/97.

Toloza.

FUNDAMENTOS

Desde 1998, el 30 de mayo celebramos el Día Nacional de la Donación de Órganos. La fecha ha sido instituida en conmemoración al nacimiento del hijo de la primera mujer trasplantada hepática en un hospital público de Argentina. Este hecho es tomado para simbolizar la posibilidad de dar vida tras haber recibido un trasplante. De este modo, la donación de órganos permite no sólo salvar seres humanos o mejorar su calidad de vida, sino también dar continuidad al ciclo vital.

La donación de órganos para transplante es una conducta solidaria que permite disminuir o eliminar el sufrimiento de muchas personas. Y es, en numerosas situaciones, la única forma posible de salvar una vida. En la Argentina, esta práctica está coordinada por el INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, con delegaciones en todas las provincias.

En el país se encuentran 8000 personas esperando un trasplante de órganos (corazón, pulmones, hígado, riñón), o de córneas. Sólo 4 de cada 1000 muertes se pueden transformar en donantes, y un solo donante puede salvar hasta 7 vidas y recuperar a 2 discapacitados visuales.

La donación y el trasplante de órganos y tejidos se rige en nuestro país por la ley 24.193, que desde el 22 de enero de 2006 incorpora las modificaciones introducidas por la ley 26.066, también conocida como ley de Donante Presunto. La nueva normativa establece que toda persona capaz y mayor de 18 años pasa a ser donante de órganos y tejidos tras su fallecimiento, salvo que haya manifestado su oposición.

Por estos y otros argumentos que daré oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Toloza.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.765

(D/1.576/10-11)

Señora diputada Toloza, **de adhesión al Día del Periodista, que se celebra el 7 de junio de cada año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día del Periodista, que se celebra el 7 de junio próximo, y rendir homenaje a todos los periodistas que diariamente cumplen con la labor de comunicar fehacientemente a la sociedad.

Toloza.

FUNDAMENTOS

El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas. El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la «Gazeta de Buenos Ayres», primer periódico de la etapa independentista argentina, la Primera Junta creada luego de la Revolución de Mayo decretó la necesidad de su fundación para poder anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. Sus primeros redactores fueron Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli.

En el primer número, Mariano Moreno escribió: «El pueblo tiene derecho a saber la conducta de sus representantes, y el honor de éstos se interesa en que todos conozcan la execración con quien miran aquellas reservas y misterios inventados por el poder para cubrir sus delitos. El pueblo no debe contentarse con que sus jefes obren bien, debe aspirar a que nunca puedan obrar mal. Para logro de tan justos deseos ha resulto la Junta que salga a la luz un nuevo periódico semanal con el título de Gazeta de Buenos Aires."

El diario dejó de publicarse en 1821, y desde su primer número marcó un camino que aún hoy es un ejemplo a seguir, pues en su primera página abogaba por la libertad de prensa al afirmar: «Felices tiempos aquellos en que se puede sentir lo que se quiere y decir lo que se siente."

Ese valor convertido en logro de Moreno que hoy evocamos, es trascendente porque simboliza el haber abierto el camino a la libertad de pensamiento y de expresión, lo cual constituye un fundamento primordial para el sano desarrollo en democracia de nuestro país.

En el Día del Periodista, podemos sentirnos dichosos de celebrar nuestra pertenencia a una sociedad que mantiene a la libertad de prensa entre sus más inclaudicables valores, aunque sea ocasión propicia para hacer también un llamamiento a la responsabilidad de los hombres y mujeres periodistas, cuya tarea es siempre influyente en los destinos de una nación.

Toloza.

- Aprobado sobre tablas.

1.766

(D/1.577/10-11)

Señora diputada Toloza, **de adhesión a la conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, a celebrarse el 28 de mayo del corriente año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, instituido por la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos, junto con el apoyo de la Red de Salud de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, a celebrarse el día 28 de mayo del presente año.

Toloza.

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer tuvo su origen el 28 de mayo de 1987 en el V Encuentro Internacional de Mujer y Salud, de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos.

En esta reunión, realizada en Costa Rica, más de 600 mujeres, representantes de organizaciones de diferentes países del mundo, concluyeron que necesitaban contar con una fecha para reflexionar y discutir sobre las políticas y programas, así como para proponer acciones a favor de la salud de la población femenina mundial y con el propósito de reafirmar el derecho a la salud como un derecho humano de las mujeres al que deben acceder sin restricciones o exclusiones de ningún tipo

En ese marco se dio inicio a una campaña que convocó a miles de organizaciones de mujeres en todo el mundo, con el fin de desarrollar acciones de prevención de la mortalidad materna.

Este tema, constituye un drama cotidiano en la mayoría de los países en desarrollo, el cual se traduce en la muerte de al menos medio millón de mujeres cada año por causas relativas al embarazo, parto, puerperio y aborto inseguro, decesos mayormente prevenibles.

La salud es un asunto social, económico y político pero, sobre todo, un derecho humano fundamental, que no sólo se manifiesta en la ausencia de alguna enfermedad sino que representa sobre todo, la existencia del más óptimo estado mental, físico y social de las personas. En este sentido, la mujer tiene derecho a una actuación protagónica en la toma de decisiones sobre aspectos que afectan su salud, su vida, su cuerpo y su sexualidad.

Así también lo ha entendido la Red de Salud junto con la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos, organizaciones que han decidido llevar a cabo campañas de activismo para enfatizar los derechos humanos y justicia social, frente a los nuevos retos sociales, políticos, económicos y culturales que plantea el escenario mundial.

Por los motivos expresados es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Toloza.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.767

(D/1.579/10-11)

Señor diputado De Jesús, **solicitando declarar de interés provincial las XX Jornadas Nacionales y XIX Jornadas Internacionales organizadas por la Asociación de Economía de la Salud**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las XX Jornadas Nacionales y XIX Jornadas Internacionales organizadas por la Asociación de Economía de la Salud, a celebrarse los días 10 y 11 de Junio del presente año en la ciudad de Mar del Plata.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

La Asociación de Economía de la Salud de Argentina fue fundada en el año

1991 por un grupo de profesionales de diversas disciplinas, que desarrollan sus actividades en el área de la Salud. El propósito de la Asociación es crear un ámbito científico-pluralista para la reflexión, la investigación y la formación de recursos humanos en el sector de la Economía de la Salud, con especial preocupación por la eficacia y la equidad del sistema sanitario. La economía de la Salud se ocupa del estudio de los procesos económicos y sociales vinculados a la producción y distribución de bienes y servicios destinados a la preservación y mejora de la salud de la población, identificando para ello, alternativas económicas, sociales, organizacionales y administrativas. Abarca tanto temas de naturaleza microeconómicos como macroeconómicos. Dentro de los objetivos de la Asociación de Economía de la Salud se destacan:

A) Congregar a profesionales e instituciones con interés y experiencia en el estudio de las bases económicas y sociales de los procesos de la salud y enfermedad de la población.

B) Promover la formación, el perfeccionamiento y la educación continúa de recursos humanos en el área de la Economía de la Salud.

C) Desarrollar esfuerzos para estimular, apoyar y promocionar estudios e investigaciones en temas de Economía de la Salud.

D) Divulgar, promover y difundir el conocimiento de la Economía de la Salud.

La Información: Como clave para el desempeño del sistema de salud.

Las XX Jornadas nacionales y XIX Jornadas Internacionales de Economía de la Salud, tomarán el tema de la Información como un factor clave para el desempeño del sistema de salud, en el entendimiento de que todo proceso de planificación y gestión requiere de datos que sean oportunos, confiables, relevantes, actualizados y sistemáticos.

Este año, la AES- Argentina decidió instalar este tema como eje de sus jornadas anuales aunque nunca dejó de estar presente en los encuentros pero, en general, como una herramienta que contribuye a otras cuestiones consideradas centrales. Por ello, deja de ser considerado un medio que contribuye al desarrollo de otros aspectos, para ser un tópico central en las políticas que puede ser aplicado en las organizaciones tanto públicas como privadas.

Desde la teoría económica, tanto la información imperfecta, como la asimetría de información, han preocupado desde largo tiempo. En nuestro terreno específico de la Economía de la Salud, los problemas de información siempre han ocupado un lugar preponderante.

En el ámbito macroeconómico, la incertidumbre constituye un componente central en la elaboración de políticas públicas eficientes. Esta incertidumbre es posible acotarla con sistemas de información que aporten a un uso racional de recursos. Desde el área de la microeconomía, el proceso de la toma de decisiones del médico, no toma en cuenta el costo de sus prescripciones, ni los precios absolutos y relativos. Todo esto opera en un contexto donde se diluye la noción de restricción presupuestaria, que en realidad es afrontada por el ente financiador (público o privado) o, en su mayor parte por el mismo paciente.

La intención es abordar ésta problemática desde los niveles micro y macro, en

la seguridad de realizar un aporte tendiente al logro de un sistema de salud cada vez más eficiente y equitativo. La necesidad de información recorre todas las instancias que conforman el sistema: la del médico frente a la atención de un paciente; la del paciente en relación con su salud y enfermedad; la del investigador ante su objeto de investigación; la del gestor de un servicio de atención médica; la del directivo de un organismo de financiamiento y la del político o el técnico que son los responsables de la conducción, regulación o planificación.

El tipo de decisiones que puede tomar cada uno de estos actores depende en gran parte de la calidad de la información a la que accede, y por lo tanto, los resultados de salud que se obtienen. Por esta razón es necesario exponer en un primer plano tanto las metodologías y tecnologías de información disponibles para mejorar el desempeño del sistema de salud en cada uno de sus niveles así como los obstáculos que pudieran existir.

También la comunicación debe ser considerada un aspecto clave en el proceso de gestión de la información, ya que la información debe llegar en forma oportuna a los niveles que corresponda, comenzando por la población beneficiaría de los programas y servicios de salud.

En este contexto, la Asociación de Economía de la Salud pretende que el espacio de sus jornadas resulte un ámbito útil para la difusión de conocimientos e ideas el intercambio interdisciplinario y la construcción permanente de un mejor sistema de salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.

De Jesús.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.768

(D/1.583/10-11)

Señor diputado Solmi, **solicitando duplicar la traza de la ruta provincial 188, en el tramo que se superpone con la ruta nacional 8 a la altura de la ciudad de Pergamino.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad de duplicar la traza de la ruta provincial 188 en el tramo en el que se superpone con la ruta nacional 8 a la altura de la ciudad do Pergamino.

Solmi.

FUNDAMENTOS

La ruta provincial 188 y la ruta nacional 8 son vías de ingreso y egreso de la ciudad de Pergamino, cuyas trazas se superponen justamente cuando atraviesan el casco urbano la ciudad, que queda dividido por esas arterias. A raíz de la superposición de la traza de ambas, en el tramo referido, confluyen el tránsito de la ruta nacional 8 con el de la ruta provincial 188,

Las rutas a las que hacemos referencia son utilizadas intensamente por transporte de carga para trasladar mercadería a los puertos del Río Paraná, por lo que el permanente tránsito de camiones, por ambas manos de las rutas, se suma al tráfico normal que tienen como vías de ingreso y egreso de Pergamino.

El panorama descripto hace que a la altura de la ciudad de Pergamino, el tránsito se torna absolutamente denso y peligroso.

Esta concentración de vehículos tiene como directa consecuencia un significativo número de accidentes de tránsito que involucra todo tipo de transito, fundamentalmente ciclomotores, bicicletas y peatones, sobre este segmento de las rutas.

Es necesario ampliar la capacidad operativa de las rutas a fin de dotar de mayor fluidez el tránsito e incrementar la seguridad vial

Entendemos que se debe prever la mayor cantidad de tráfico que converge en ese tramo, proveniente de dos rutas, atravesando la ciudad, por ello es necesario brindar mayor espacio para la circulación de vehículo duplicando toda la extensión de la traza en el referido tramo

Es deber del gobierno provincial poner todos los medios a su alcance para proveer de seguridad al tráfico de las rutas y caminos provinciales y por ello solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Solmi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.769

(D/1.584/10-11)

Señor diputado Buil y otro, **solicitando el bacheo de la ruta provincial 30, en el tramo que une Roque Pérez con el acceso a la localidad de Pedernales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga el bacheo de la ruta

provincial 30 tramo entre el cruce con la ruta nacional 205 (Roque Pérez) y el cruce con el acceso de la localidad de Pedernales.

Buil.

FUNDAMENTOS

La ruta provincial 30, en el tramo de la ruta nacional 205 y el acceso a Pedernales ha sufrido un deterioro que empieza a tomar difícil y peligroso el tránsito vehicular.

Por otra parte, lo que ahora son baches que pueden ser tapados sin mucho costo de insumos y maquinarias se extienden y profundizan rápidamente ya que dicho tramo es de uso continuo por el transporte de granos y maquinarias agrícolas de mucho peso.

Por todo ello, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto favorable la presente iniciativa.

Buil.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.770

(D/1.589/10-11)

Señor diputado Solmi y otro, **de preocupación y repudio ante los graves hechos delictivos, violentos, intimidatorios y en contradicción con el sistema democrático, acaecidos en el domicilio particular del presidente de la Federación Agraria Argentina, Eduardo Buzzi.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profunda preocupación y repudio ante los graves hechos delictivos, violentos, intimidatorios y en contradicción con el sistema democrático, acaecidos en el domicilio particular del presidente de la Federación Agraria Argentina, Eduardo Oscar Buzzi.

Solmi y Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

La residencia particular del Presidente de la Federación Agraria Argentina,

Eduardo Oscar Buzzi, ubicada en la pequeña localidad rural de Juan Bernabé Molina, de apenas 500 viviendas, fue violentada por delincuentes que además de robar algún objeto menor de su propiedad dejaron un mensaje intimidatorio que decía «Buzzi callate."

Eduardo O. Buzzi es un reconocido luchador social, un dirigente gremial con extensa y reconocida trayectoria.

Su tarea central ha sido la de chacarero y la defensa de los pequeños y medianos productores agropecuarios y eso lo llevó a presidir la Federación Agraria Argentina desde hace más de 10 años.

Su larga militancia, la coherencia de su accionar y el arduo trabajo realizado en defensa de la Institución, de los productores y de la ruralidad toda, le ha otorgado un alto prestigio, más aún luego de su destacadísima actuación en el largo conflicto que enfrenta al gobierno con el campo desde el año 2008.

Este tipo de actos cobardes se reiteran, ya que desde marzo de 2008 lo sufre cotidianamente tanto en forma personal como en sus familiares más cercanos. Y nunca se han esclarecido, lo que nos trae a la memoria los frescos sucesos de las dictaduras que padecimos.

Los hechos producidos contra el domicilio y la persona de Eduardo O. Buzzi no sólo son delictivos, sino que emergen de las más oscuras de las pesadillas. Nos preguntamos: ¿que es lo que tiene que callar Buzzi? ...y a quien le molestan sus dichos?...

Si los dirigentes y representantes del pueblo trabajador no pueden ejercer su labor de representar, reclamar, denunciar, en forma pacífica, sino que reciben constantes agravios, amenazas e intimidaciones, sólo resta pensar que en realidad el sistema democrático se proclama pero no se vivencia.

La libertad expresión y el derecho a reclamar, son ejes fundamentales de la república y la democracia, son sustento de los pueblos libres en contraposición a los pueblos víctimas de la opresión de los gobernantes.

Esta Cámara tiene el derecho y el deber de custodiar y apuntalar la plena vigencia de la democracia y del ejercicio de las libertades y derechos que la sustentan, por ese motivo no podemos más que repudiar tamaña agresión e intimidación, y solicitamos la intervención de los organismo pertinentes y la máxima celeridad del sistema judicial a fin de esclarecer estos hechos, así como también que se brinde al señor Eduardo Buzzi las máximas garantías para que continúe llevando adelante el mandato de las bases federadas y de la ruralidad argentina.

Por todo lo expresado, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Solmi.

- Aprobado sobre tablas.

1.771

(D/1.590/10-11)

Señor diputado Cura, **solicitando colocar reductores de velocidad y señalizar la ruta provincial 51, en el acceso a la localidad de Tapalqué.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad, arbitre los medios necesarios para la señalización y colocación de reductores de velocidad en la ruta provincial 51, en el acceso a la localidad de Tapalqué, perteneciente al partido del mismo nombre, sobre una extensión de aproximadamente dos kilómetros.

Cura.

FUNDAMENTOS

En el tramo de acceso a la localidad de Tapalqué por ruta provincial 51, sobre el cual se solicita en virtud del presente proyecto la colocación de reductores de velocidad, se encuentran próximos los accesos a un frigorífico con una gran cantidad de empleados que todos los días deben cruzar por aquella, un club de Golf, el predio de la Sociedad Rural, un complejo restorán y también se emplazan dos estaciones de servicios utilizadas por la gran mayoría de los automovilistas de Tapalqué y de otras localidades vecinas. Se advierte de ello que el tramo en cuestión tiene una actividad muy fluida a causa de su utilización masiva por una gran cantidad de ciudadanos de la localidad de Tapalqué y de ciudades vecinas, que durante todo el año acceden a las distintas instalaciones antes mencionadas o bien con otro destino, sin las correspondientes medidas de seguridad vial reclamadas, ello lo cual genera un riesgo para la integridad física tanto de los conductores como de peatones

Lamentablemente, en reiteradas oportunidades, a consecuencia de la ausencia de la pretendida señalización y de reductores de velocidad en dicho acceso, ocurrieron diferentes accidentes de distinta gravedad, ello lo cual justifica y amerita que el Ejecutivo provincial adopte las correspondientes medidas de prevención a los efectos de evitar futuros accidentes y para que el acceso a la ciudad de Tapalqué por ruta provincial 51, así como también a las instalaciones mencionadas, se transforme en un ingreso seguro.

Por último es dable manifestar que el Honorable Concejo Deliberante del partido de Tapalqué, por intermedio de una iniciativa del ex-Concejal procedió a peticionar formalmente en el año 2006 ante el Ejecutivo provincial - Dirección de Vialidad, la incorporación en el presupuesto de la pretendida señalización y colocación de reductores de velocidad en el tramo en cuestión, y al día de la fecha no se han obtenido respuestas por parte de tal Dirección,

hecho que motiva la presente petición, que en calidad de integrante de la Honorable Cámara de Diputados suscribo, adhiriendo al justo reclamo de la población de la localidad de Tapalqué.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Cura.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.772

(D/1.591/10-11)

Señor diputado Cura, **solicitando proceder a iluminar la ruta provincial 51, en el tramo comprendido entre la calle San Martín de la localidad de Olavarría y la localidad de Loma Negra, partido de Olavarría.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad, arbitre todos los medios a su alcance a efectos de proceder a la iluminación de la ruta provincial 51, en el tramo comprendido entre la calle San Martín de la localidad de Olavarría y la localidad de Loma Negra, ambas pertenecientes al partido de Olavarría.

Cura.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto sumarse a los reclamos que viene llevando a cabo la comunidad del partido de Olavarría, solicitando la realización de obras de iluminación de la ruta provincial 51 en el tramo comprendido entre la calle San Martín de la localidad de Olavarría y la localidad de Loma Negra.

La falta de iluminación en el tramo mencionado genera profunda preocupación, debido al riesgo de que se produzcan accidentes de tránsito, que pongan en peligro la vida y la seguridad de la población.

Por cierto, durante los cuatro primeros meses del año 2010 se produjeron 432 accidentes viales en rutas que le acarrearon a la provincia de Buenos Aires

un costo global de $ 14.089.320. Dicha cifra surge de los operativos policiales y sanitarios que son montados ante cada siniestro en vías de circulación rápida.

Conforme los datos obrantes en la Superintendencia Policía de Seguridad Vial, sólo en el operativo médico y la posterior rehabilitación de un politraumatizado grave deben invertirse $ 75.000. Los accidentes viales en ruta ocurridos en lo que va de 2010 arrojaron un saldo de 168 heridos de gravedad que implicaron para la Provincia un costo de $ 12.600.000.

Mientras tanto, en el mismo período se registraron 621 heridos leves que le costaron al Estado provincial $ 621.000. El operativo policial ante cada accidente de tránsito implica para el Estado una erogación de $ 2.012 totalizando $ 868.320.

Ello implica que el Estado provincial debe realizar importantes erogaciones ante un accidente vial, con lo cual urge la necesidad de adoptar decisiones a fin de prevenir este tipo de siniestros.

Por lo tanto, fundamentándose el presente proyecto en la necesidad de implementar, mediante la iluminación de una ruta, las medidas de seguridad necesarias tendientes a evitar accidentes viales, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cura.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.773

(D/1.592/10-11)

Señor diputado Cravero y otros, **solicitando se extienda los alcances de la resolución 18/06 del Instituto de Previsión Social a todos los trabajadores dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y, por su intermedio, el Instituto de Previsión Social, extienda los alcances de la resolución 18/06 dictada por el mencionado Instituto a todos los trabajadores dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de que puedan tramitar y/o acceder a la jubilación automática.

Cravero, de Otazúa y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

La resolución Nº 18/06 del Instituto de Previsión Social, basándose en el artículo 71 de la ley 9650, reconoce a los docentes dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, el derecho de solicitar el pago anticipado de su jubilación. En el artículo 3º hace extensivo este derecho a todos los docentes que prestan servicios en establecimientos educativos privados.

En sus fundamentos se hace referencia a la delicada realidad que atraviesa la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, donde los plazos para la tramitación de los reconocimientos de servicios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio, se extienden excesivamente en el tiempo, teniendo esto, consecuencias perjudiciales que atenían en forma directa contra las necesidades alimentarias.

En igual circunstancias se encuentran los trabajadores administrativos, no docentes, auxiliares que tienen que esperar por lapsos mayores a un año para hacerse de su reconocimiento de servicio con fines provisionales. La implementación del sistema de jubilación automática para docentes no ha derivado en el mejoramiento y/o agilización de las gestiones antes mencionadas. Hoy la situación sigue siendo tan caótica como hace 4 años atrás.

Considero que el hecho de que no se encuentren alcanzados por la citada norma todos los trabajadores dependientes de Dirección General de Cultura y Educación configura una situación de desigualdad, injusticia y discriminación por parte del Estado y del Instituto de Previsión Social.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto.

Cravero.

- A la Comisión de Educación.

1.774

(D/1.593/10-11)

Señor diputado Linares, **de beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del cual fijara limites al uso de decretos de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito y satisfacción por el reciente fallo de la Corte Suprema de

Justicia de la Nación, a través del cual fijara estrictos límites al uso de decretos de necesidad y urgencia (DNU) por parte del Poder Ejecutivo, estableciendo que sólo puede hacerlo en forma excepcional cuando el Congreso no puede intervenir.

Linares.

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió el 19 de mayo pasado que el Poder Ejecutivo no puede dictar decretos de necesidad y urgencia (DNU) en forma discrecional y por conveniencia política y que, en virtud de la división de poderes, sólo puede hacerlo en forma excepcional cuando el Congreso no pueda intervenir.

A través del fallo de referencia, emanado en forma unánime, el tribunal estableció el criterio que el ejercicio del poder sujeto a límites constitucionales.

Dicho pronunciamiento se basó en un caso de 2002. Consumidores Argentinos, una asociación de defensa del consumidor, había impugnado el decreto 558/02, dictado por el entonces Presidente Eduardo Duhalde, en plena emergencia económica, por el cual modificó la ley de Seguros 20.091 con la introducción de reformas que deberían haber sido introducidas por el Congreso de la Nación,

La sentencia trasciende la importancia del caso original y la Corte reitera una doctrina que ya había sentado, en 1998, en el caso Verrocchi, durante el gobierno de Carlos Menem.

La sentencia expresa, en uno de sus párrafos, que «No cabe duda de que la reforma constitucional de 1994 pretendió atenuar el sistema presidencialista, fortalecer el Congreso y darle mayor independencia al Poder Judicial."

El impacto del fallo crece por el contexto en que fuera emitido. En efecto, se da cuando todavía está irresuelta la polémica por los decretos de Cristina Kirchner que habilitaron el uso de reservas del Banco Central para pagar deuda pública.

A partir de eso, la oposición aceleró el tratamiento de un proyecto para regular el uso de los DNU, que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados y debe ser tratado por el Senado.

Entre sus argumentos, la Corte Suprema destaco que, en la práctica política, los diferentes gobiernos incurrieron a lo largo de la historia en una «sistemática extralimitación» del uso de los DNU, incluso antes de que hubiesen sido admitidos por la Constitución nacional.

La consecuencia de ello, sostuvieron los magistrados, ha sido el «debilitamiento del sistema republicano democrático."

Para corregir esta situación, la reforma constitucional de 1994 que tuvo entre los objetivos que enunció el de «atenuar el presidencialismo y fortalecer los mecanismos de control», introdujo en la Constitución limitaciones a los DNU.

Cuando se interpreta la Constitución nacional, para analizar un DNU

deben tenerse en cuenta todos los principios del estado constitucional: por eso, la Corte señala que «el principio que organiza la división de poderes es la división de funciones y el control recíproco, esquema que no fue modificado por la reforma constitucional de 1994."

En toda su extensión, la sentencia deja definiciones que marcarán límites al actual gobierno y a los próximos. Los siguientes son algunos de los conceptos principales de la resolución judicial:

• La Constitución establece que el Poder Ejecutivo sólo puede dictar DNU en circunstancias excepcionales.

• Esas circunstancias excepcionales que sí habilitan al Poder Ejecutivo a dictar un decreto de necesidad y urgencia son sólo de dos tipos: cuando el Congreso no puede seguir el trámite ordinario de sanción de las leyes (sea porque las cámaras legislativas no pueden reunirse por circunstancias de fuerza mayor, por ejemplo, guerras, desastres naturales) o cuando existe una situación de urgencia que requiere una solución inmediata.

Así como el Poder Ejecutivo, para dictar un DNU, invoca que existe una situación de urgencia, el Poder Judicial debe evaluar si las circunstancias invocadas realmente son excepcionales o, por el contrario, son inexistentes. Es decir, la Corte Suprema reafirma su voluntad de ejercer un control, también, sobre las circunstancias de hecho en las que afirmó haberse apoyado el Ejecutivo.

Desde el Poder Legislativo de la provincia de Aires no podemos sino declarar nuestro beneplácito y satisfacción respecto de la forma y el sentido en que se ha expido et Alto Tribunal de la Nación, que viene a fortalecer la división de consagrada en nuestra Carta Magna.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Linares.

- A la Comisión de Reforma Política y del Estado.

1.775

(D/1.594/10-11)

Señora diputada Yans, **repudiando las agresiones sufridas por el dirigente de la Federación Agraria de Entre Ríos, Alfredo de Angeli.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a las agresiones sufridas por el dirigente de la

Federación Agraria de Entre Ríos, Alfredo De Angeli, mientras participaba en una jornada de trabajo en la ciudad de Azul, el 1º de junio del corriente año.

Yans.

FUNDAMENTOS

El primer día del mes de junio nos sorprendió con una noticia repudiable. Era agredido, en la localidad de Azul, de nuestra provincia de Buenos Aires, el reconocido dirigente de la Federación Agraria, Alfredo De Angeli, referente sobresaliente del conflicto entre el Gobierno nacional, impulsor de la ley 125, y la Mesa de Enlace Agropecuaria. Tal relevancia por su discurso fuerte, llano y explosivo, le permitió a De Angeli ser unos de los principales referentes de esa crisis política y alcanzar un grado de popularidad muy importante.

De Angeli, en la jornada de referencia recibió huevazos y hasta golpes en el acto del Sindicato de la Carne. Los grupos agresores, que decían simpatizar con el Gobierno nacional y tener contactos con el Secretario de Comercio, Guillermo Moreno, manifestaron que su accionar se debió a que, en la crisis con el campo, los ruralistas hicieron lo mismo con el diputado Agustín Rossi. Pareciera, señor presidente, que una agresión otorgara permiso para otra de la misma o de mayor magnitud. Que el lema «ojo por ojo» gobernara los actos de estos sujetos.

Repudiamos cualquier tipo de agresión. Debemos poner manos a la obra para construir, de una vez por todas, una provincia enmarcada en la tolerancia, aceptando que el otro no piense ni trabaje en el mismo esquema qué el nuestro. La política transita gamas, requiere movimiento en el pensamiento y la reflexión. Necesita debate entre opuestos para conciliar posiciones. De esa síntesis sale una provincia grande y pujante, de cara al futuro. Pretender el monocolor, imponer el pensamiento único, es abrir viejas heridas que conducen inevitablemente a la disgregación, al oscurantismo. Las voces no se van a callar porque un grupo interesado pretenda imponer su verdad. Si los fusiles de la última dictadura militar no pudieron imponer silencio mucho menos podrán silenciar unos puños crispados de unos cuantos patoteros.

Por esas razones solicitamos a los señores y señoras diputadas la aprobación del presente proyecto de declaración.

Yans.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.776

(D/1.595/10-11)

Señor diputado Piriz, **de beneplácito por la conmemoración del Día del Aprendiz / Día del Aprendizaje, a celebrarse el día 3 de junio próximo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito al conmemorarse el tres de junio próximo, el Día del Aprendiz / Día del Aprendizaje, instituido por decreto ley 8.487, a instancia del por entonces secretario de Trabajo y Previsión, coronel Juan D. Perón.

Piriz.

FUNDAMENTOS

En 1944 el secretario de trabajo y previsión coronel Juan D. Perón, en el marco de las diversas políticas de valorización de los trabajadores y de fomento de la educación de los obreros que llevaba adelante desde el Ministerio de Trabajo, impulsó la ley 12.921 que creaba la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP). Dicho organismo tendría bajo su responsabilidad el seguimiento de los distintos centros que formaban auxiliares y expertos en las diferentes orientaciones y prácticas del hacer y constituyó un antecedente significativo de las leyes de ordenamiento de la educación técnica dentro del sistema educativo nacional. A partir de este hecho se institucionaliza el Día del Aprendiz en este fecha.

Igualmente vale la aclaración de que en realidad el Día del Aprendiz se establece como tal el 23 de abril de 1945 por decreto ley 8.487, en el cual el Poder Ejecutivo estableció que en esa fecha se celebraría tal acontecimiento.

Es importante destacar que el impulso llevado a cabo por el entonces coronel Juan Domingo Perón, llevó a cabo el inmenso crecimiento social de ésa época generando una importante cantidad de técnicos salidos de escuelas industriales, astilleros, metalúrgicas, que con posterioridad generaría la mejor época social de la República Argentina.

Fueron muchos los jóvenes anónimos que lucharon y pugnaron por ella logrando, finalmente, que al aprobarse esta ley fueran reconocidos por las autoridades gobernantes. A partir de ella se logró la organización legal del Régimen de aprendizaje y el desarrollo del mismo en fábricas y talleres, se crearon institutos de orientación vocacional profesional y se facilitó el establecimiento de colonias de vacaciones para jóvenes trabajadores.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.777

(D/1.599/10-11)

Señora diputada Couly, **solicitando llegar a una solución alternativa del balizamiento de la pista principal de la aeroestación civil Comandante Espora de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice gestiones oficiosas a fin de que a través del Organismo Regulador de Servicios nacionales de Aeropuertos (ORSNA) se llegue a una solución alternativa respecto del balizamiento de la pista principal de la aeroestación civil Comandante Espora de Bahía Blanca.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo, realice gestiones oficiosas a fin de que a través del Organismo Regulador de Servicios nacionales de Aeropuertos (ORSNA) se llegue a una solución alternativa respecto del balizamiento de la pista principal de la aeroestación civil Comandante Espora de Bahía Blanca.

El deficiente balizamiento nocturno del aeropuerto de Bahía Blanca provoca que Aerolíneas suspenda un vuelo vespertino

A partir del primer día de junio y hasta el 31 de julio inclusive, la empresa Aerolíneas Argentinas canceló el vuelo diario vespertino que realiza entre Buenos Aires y nuestra ciudad, que despega de Aeroparque a las 15.55 con horario de arribo a las 17.10.

La medida se relaciona con la falta de habilitación que tiene la pista principal de la aeroestación civil Comandante Espora para operar en horarios nocturnos, debido a su deficiente balizamiento.

«La suspensión se relaciona con la dificultad que encuentra el vuelo que llega a la tarde para garantizar su despegue con miras a emprender el regreso (a las 17.50) a Aeroparque», según señaló un empleado de la compañía.

Los integrantes de la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca habían señalado la semana anterior su preocupación por este servicio, debido a que aquellos que viajan a Buenos Aires disponen de apenas tres horas para realizar sus actividades si necesitaban regresar el mismo día a nuestra ciudad.

La drástica decisión fue adoptada por la Autoridad nacional de Aviación Civil (ANAC), que, por el mismo motivo, el 28 de agosto del año pasado había resuelto suspender los vuelos nocturnos desde y hacia la aeroestación civil Comandante Espora.

Con tal motivo, el aeropuerto sólo está operable para aterrizajes y despegues con luz diurna, siempre y cuando el cielo esté despejado de nubes y se presenten condiciones de visibilidad garantizada de 5 kilómetros.

No obstante, tras la nueva decisión de la ANAC, Aerolíneas Argentinas dispondrá de un único vuelo diario a Buenos Aires que, tras arribar a las 9.30, sale desde nuestra ciudad a las 10.10, para llegar 65 minutos después a Aeroparque.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.778

(D/1.600/10-11)

Señora diputada Couly, **solicitando declarar insalubre el trabajo que realizan los trabajadores de funerarias.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes a fin de declarar insalubre el trabajo que realizan los trabajadores de funerarias empleados de comercio.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que, realice las gestiones pertinentes a fin de declarar insalubre el trabajo que realizan los cajeros y las cajeras empleados de comercio.

La ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la ley 20.744 de Contrato de Trabajo, la ley 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, la ley 25.212 por la que se ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscrito el 29 de julio de 1998,

el decreto 4.257/68 y la resolución MTySS Nº 695 de fecha 27 de setiembre de 1999, modificada por la resolución MTEyFRH-1 Nº 344 de fecha 3 de julio de 2001, y las resoluciones MTEySS 434 / 2002 y 860/2002.

Esta última resolución determina puntualmente que «La declaración de insalubridad del lugar, tarea o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al domicilio del establecimiento laboral."

Los trabajadores en funerarias preparan los restos humanos para entierro o cremación. Al preparar los restos humanos usted pueden quedar expuestos a peligros físicos y químicos.

Al manipular las extremidades del cuerpo para aliviar la rigidez cadavérica, el peso y la resistencia de las extremidades pueden causarle esguinces y torceduras al moverlas.

Al usar jabón o germicida para lavar el cuerpo, la exposición repetida a estos limpiadores puede causar resequedad, irritación de la piel y sensibilidad de la piel o alergias.

Las sustancias químicas usadas para embalsamar (formaldehído, glutaraldehído, metanol y etanol) tienen como propósito la conservación de los tejidos muertos, y pueden ser muy peligrosos para los trabajadores. El formaldehído es un «agente carcinógeno probable en los humanos». La exposición ocurre al respirar el formaldehído o al entrar este en contacto con la piel o los ojos. Existen límites ocupacionales para el formaldehído y debe existir una vigilancia del aire para determinar los niveles de exposición de los trabajadores y las medidas de control necesarias contra este peligro.

El trabajo en funerarias puede producir estrés debido a las horas inusuales, los frecuentes trabajos urgentes y los efectos emocionales de lidiar con la muerte, por ello la actividad debería ser considerada insalubre y es en este punto que requerimos que el Poder Ejecutivo en razón de su competencia arbitre los medios conducentes para que se declare la actividad como insalubre.

En función de ello se debería limitar la carga horaria y las debidas contemplaciones que la ley ha establecido para los trabajos considerados insalubres.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- A la Comisión de Trabajo.

1.779

(D/1.601/10-11)

Señora diputada Couly, **solicitando revisión traza de la autovía 33, que uniría Bahía Blanca con Pigüé.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice gestiones oficiosas a fin de que a través de la Dirección de Vialidad Nacional a fin de que se revea la traza de la autovía 33 que uniría Bahía Blanca con Pigüé, en atención a que la posibilidad de cambios en la traza de la carretera acarrearía perjuicios para los habitantes de Pigüé.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo, realice gestiones oficiosas a fin de que a través de la Dirección de Vialidad Nacional a fin de que se revea la traza de la autovía 33 que uniría Bahía Blanca con Pigüé, en atención a que la posibilidad de cambios en la traza de la carretera acarrearía perjuicios para los habitantes de Pigüé.

El gerente de Planeamiento, Investigación y Control de Vialidad nacional (VN), Fernando Abrate, anunció en Bahía Blanca que en 2011 se comenzará la construcción de la autovía entre Bahía Blanca y Pigüé sobre la ruta nacional 33, cuyo proyecto de consultoría demandará 4.500.000 pesos.

El proyecto es la realización de una autovía con dos carriles por sentido de circulación y en algunos lados estamos evaluando la posibilidad que haya un tercer carril.

Los vecinos señalaron sentirse preocupados por la posibilidad de cambios en la traza de la carretera y, también, sobre las dársenas o rotondas que se podrían implementar sobre los ingresos de las distintas localidades.

En Pigüé, algunos representantes del sector comercial solicitaron más datos ante la posibilidad de la traza sea modificada, y la nueva ruta no pase tan cerca de la ciudad, lo que podría perjudicar a algunas empresas del sector comercial y estaciones de servicio.

Además, otra de las cuestiones -en caso de que la traza no sea modificada radicalmente en ese sector- tiene que ver con el puente que se encuentra sobre el ingreso oeste a la cabecera, ya que todavía no existen definiciones respecto de la construcción de uno nuevo, o de la ejecución de una dársena para la salida de vehículos que se dirijan hacia el sur.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.780

(D/1.602/10-11)

Señora diputada Couly, **solicitando declarar insalubre el trabajo que realizan los trabajadores de cámaras frigoríficas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice las gestiones pertinentes a fin de declarar insalubre el trabajo que realizan los trabajadores de cámaras frigoríficas empleados de comercio.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que, realice las gestiones pertinentes a fin de declarar insalubre el trabajo que realizan los trabajadores de cámara frigoríficas empleados de comercio.

La ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la ley 20.744 de Contrato de Trabajo, la ley 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, la ley 25.212 por la que se ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscrito el 29 de julio de 1998, el decreto 4.257/68 y la resolución MTySS Nº 695 de fecha 27 de setiembre de 1999, modificada por la resolución MTEyFRH-1 Nº 344 de fecha 3 de julio de 2001, y las resoluciones MTEySS 434 / 2002 y 860/2002.

Esta última resolución determina puntualmente que «La declaración de insalubridad del lugar, tarea o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al domicilio del establecimiento laboral."

Bajo este marco normativo solicitamos que en atención a las temperaturas extremas que deben soportar quienes trabajan en este rubro y las consecuencias sobre la salud que tiene la exposición permanente a temperaturas de hasta 20º bajo cero, se considera importante que desde el Ministerio como cartera competente efectúe las acciones pertinentes para decretar la tarea insalubre del sector.

En función de ello se debería limitar la carga horaria y las debidas contemplaciones que la ley ha establecido para los trabajos considerados insalubres.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- A la Comisión de Trabajo.

1.781

(D/1.603/10-11)

Señora diputada Couly, **solicitando declarar insalubre el trabajo que realizan los trabajadores de los call center.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice las gestiones pertinentes a fin de declarar insalubre el trabajo que realizan los trabajadores de los call center empleados de comercio.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que, realice las gestiones pertinentes a fin de declarar insalubre el trabajo que realizan los cajeros y las cajeras empleados de comercio.

La ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la ley 20.744 de Contrato de Trabajo, la ley 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, la ley 25.212 por la que se ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscrito el 29 de julio de 1998, el decreto 4.257/68 y la resolución MTySS 695 de fecha 27 de setiembre de 1999, modificada por la resolución MTEyFRH-1 344 de fecha 3 de julio de 2001, y las resoluciones MTEySS 434 / 2002 y 860/2002.

Esta última resolución determina puntualmente que «La declaración de insalubridad del lugar, tarea o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al domicilio del establecimiento laboral."

Telemarketer es uno de los trabajos de mayor difusión entre las personas jóvenes, y en su mayoría estudiantes de cualquier carrera, entre 18 y 25 años en busca de su primer empleo.

Es una actividad donde la persona recibe constantemente llamadas, no puede no recibir una, y puede darse el caso de que tenga que esperar una hora mas para salir de break (descanso).

Muchos de los telemarkers sufren entre otras patologías: sensación de claustrofobia, ataques de pánico, lumbalgia, trastornos de visión, de muñeca, les diagnostican hipoacusia, pero a veces son despedidos porque su médico le prescribió un cambio de puesto de trabajo y la empresa no lo aceptó.

Por los motivos expuestos la actividad debería ser considerada insalubre y es en este punto que requerimos que el Poder Ejecutivo en razón de su competencia arbitre los medios conducentes para que se declare la actividad como insalubre.

En función de ello se debería limitar la carga horaria y las debidas contemplaciones que la ley ha establecido para los trabajos considerados insalubres.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- A la Comisión de Trabajo.

1.782

(D/1.605/10-11)

Señora diputada Couly, **solicitando efectivizar la puesta en funcionamiento del Dique Nº 2, que se encuentra en la base naval de Puerto Belgrano.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice las gestiones de buenos oficios pertinentes a fin de que a través del Ministerio de Defensa de la Nación, se efectivice la puesta en funcionamiento del El Dique de Carena Nº 2 que se encuentra en la Base Naval de Puerto Belgrano (BNPB).

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar que el Poder Ejecutivo, realice las gestiones de buenos oficios pertinentes a fin de que a través del Ministerio de Defensa de la Nación, se efectivice la puesta en funcionamiento del El Dique de Carena Nº 2 que se encuentra en la Base Naval de Puerto Belgrano (BNPB).

El Dique de Carena Nº 2 es una instalación emplazada en la Base Naval de Puerto Belgrano (BNPB). Esta Base Naval es una obra de ingeniería de gran envergadura que fuera proyectada por el ingeniero Luiggi, en las últimas décadas del siglo XIX. Se ubica a 700 Km. Al Sur de Capital Federal, colindante con la ciudad de Punta Alta de la provincia de Buenos Aires.

Para la reparación de los buques cuenta con dos Diques Secos. En el año 1902 se inauguró el Dique Nº 1, construido por la firma Dirks y Van Hatten y en el año 1917 el Dique Nº 2, construido por la firma Dickerhoff & Widmnann sociedad anónima, siendo la responsabilidad de la operación de estas instalaciones el Arsenal Naval Puerto Belgrano (ARPB).

Estas instalaciones han venido prestando servicios durante los últimos noventa años, período este que se puede considerar como límite aceptable de vida útil de una obra de ingeniería portuaria de gran envergadura con estas características.

El objetivo principal de un dique seco, es generar un recinto totalmente estanco tal que una vez que haya sido puesto en seco y con el buque en su interior, efectuar reparaciones (planificadas o de emergencia) relacionadas con carenados, cambios de chapa en el casco del buque, trabajos sobre líneas de ejes, timón, hélices, domo sonar, etcétera.

Sintéticamente podemos describir al Dique de Carena Nº 2 como un gran recinto de 234 m de desarrollo longitudinal y una manga (ancho) máximo (a nivel de solera) de 35m, la altura total desde el nivel del coronamiento (COTA +6,00) hasta la platea de fondo (COTA -11,30) es de 17,30m. Sobre las compuertas, una vez vaciado el dique, actúa una columna de agua del orden 15,00m (pleamar) y un mínimo de 11,50m (bajamar). La manga y calado con que cuenta el Dique Nº 2 es un parámetro fundamental. En Argentina, en la actualidad no existen en forma operativa astilleros con la capacidad indicada anteriormente.

Situación actual.

En mayo de 2007 se produjo una importante avería en la estructura del Dique en sectores críticos correspondientes a la zona que sirve de apoyo a los botazos de la compuerta flotante.

En esa oportunidad varias de las piedras que conforman dicho apoyo colapsaron, produciéndose desprendimientos de sectores de las mismas, generando importantes vías de ingreso de agua. La mayoría de los sectores averiados se encuentran siempre por debajo del nivel de bajamar, situación que imposibilita la reparación subacua y directa de los sectores averiados como consecuencia de la elevada turbidez del agua.

Al momento de producirse la avería indicada, el dique se encontraba sin agua, en mantenimiento, con operarios efectuando trabajos de limpieza de túneles y de la cámara de aspiración de bombas principales, quedando todas las herramientas (carretillas, volquetes, etcétera) bajo agua.

La Armada Argentina, previo a este hecho, había comenzado con la construcción de una nueva compuerta corrediza que estaría disponible para octubre/noviembre del corriente año.

La instalación de ésta hubiese sido factible bajo las condiciones preexisistentes a mayo de 2007 e imposible ante las actualmente imperantes.

A la obra civil hasta acá descripta, la complementan los sistemas electromecánicos e hidráulicos (conductos de agua de lastre e incendio, de aire comprimido, bombas, motores, válvulas de cierre, etcétera).

Los principales se encuentran instalados en un local llamado Casa de Bombas. El nivel de piso de esta sala se encuentra a -5,70 metros respecto del nivel 0,00 metros. Como consecuencia de ello todos los muros envolventes de esta edificación están sometidos en forma permanente al efecto de la presión hidrostática, con un valor fluctuante con la variación del nivel de marea.

En la actualidad podemos observar importantes filtraciones provenientes desde el exterior.

En la propuesta de reparación del Dique de Carena Nº 2 se destaca la participación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires a través de la Escuela de Graduados en Ingeniería Portuaria, del Departamento Transporte y del Departamento Ingeniería Naval.

Esta Casa de Altos Estudios participó y continuará participando, brindando el asesoramiento técnico a fin de diagnosticar las patologías / averías / falencias / deficiencias que presenta la infraestructura del Dique de Carena Nº 2, fijando pautas y acciones recomendadas para definir los aspectos y lineamientos técnicos conducentes a su recuperación integral.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.783

(D/1.615/10-11)

Señor diputado Solmi y otro, **de preocupación y repudio ante la violencia física y verbal sufrida por Alfredo de Angeli en la ciudad de Azul.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profunda preocupación y repudio ante la violencia física y verbal sufrida por Alfredo De Angeli en la ciudad de Azul, proferidas públicamente por un grupo de personas que dicen representar a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne.

Solmi y Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

El día 1 de julio del corriente, Alfredo De Angeli fue agredido verbal y

físicamente, en forma pública, por un grupo de personas que dicen ser trabajadores empleados de un frigorífico. Los hechos mencionados ocurrieron en la ciudad de Azul, donde participaría de una jornada sobre ganadería.

Alfredo De Angeli es un chacarero cuya figura adquirió mayor notoriedad a partir del largo conflicto que enfrenta al gobierno con el campo desde el año 2.008.

Su perfil auténtico y frontal no hace más que llevar adelante y hacer públicos los reclamos y demandas de cientos de miles chacareros, que no tienen la misma posibilidad de expresarse.

Este tipo de actos cobardes se reiteran hacia distintos referentes del sector agropecuario desde marzo de 2.008 y lamentablemente nunca se han esclarecido. Lo que conmueve en este caso, además de la injusta e impune agresión, es que los autores se escudan detrás de un Sindicato de trabajadores, la Federación Gremial del Personal de la industria de la Carne. Esta circunstancia empaña la acción sindical, que debería ser la aguerrida defensa de sus representados y no la sistemática agresión a quienes pertenecen a otros sectores sociales.

Si los ciudadanos no son libres de manifestar sus ideas, denunciar y reclamar en forma pacífica, sino que reciben constantes agravios e intimidaciones, sólo resta pensar que en realidad el sistema democrático se proclama pero no se vivencia.

La libertad expresión y el derecho a reclamar, son ejes fundamentales de la república y la democracia, son sustento de los pueblos libres en contraposición a los pueblos víctimas de la opresión de los gobernantes.

Esta Cámara tiene el derecho y el deber de custodiar y apuntalar la plena vigencia de la democracia y del ejercicio de las libertades y derechos que la sustentan, por ese motivo no podemos más que repudiar tamaña agresión y solicitamos la intervención de los organismo pertinentes y la máxima celeridad del sistema judicial a fin de identificar a los agresores.

Por todo lo expresado, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Solmi.

- Aprobado sobre tablas.

1.784

(D/1.616/10-11)

Señor diputado Passaglia, **solicitando declarar de interés provincial las actividades en investigación, prevención, capacitación y perfeccionamiento en discapacidad mental, que desarrolla la fundación Color Esperanza.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las actividades en investigación, prevención, capacitación y perfeccionamiento en discapacidad mental, que desarrolla la fundación color esperanza.

Passaglia.

FUNDAMENTOS

La Fundación Color Esperanza sostiene un hogar de discapacitados mentales (Down, autismo, retrasos severos). Además de eso realiza actividades multidisciplinarias orientadas a la inserción comunitaria mediante el abordaje sistémico de las diferentes patologías.

También tiene el padrinazgo de comedores, hospitales y a su vez ayuda a la comunidad Wichi de Formosa.

Actividad que desarrolla. Es profusa desde lo académico hasta lo social.

- Jornadas gratuitas de perfeccionamiento en discapacidad mental.
- Trabajos de investigación científica.
- Orientación a profesionales y familias de todo el país en el tema de discapacidad.
- Dictados de cursos en Trastornos del desarrollo y grandes síndromes.
- Encuentros para sensibilizar e informar a la comunidad y poder así generar una mayor integración de la persona discapacitada y su familia.
- Macroeventos de integración artística y social.
- Talleres de terapia ocupacional de reciclado de juguetes.
- Donan juguetes, ropa, material didáctico y alimentos no perecederos a comedores escolares y hospitales públicos de lugares carenciados.

Encuentro con la comunidad wichi en Formosa.

En el mes de abril de 2009 estuvieron en la localidad formoseña Del Quebracho. Un aventurero contingente de la Fundación Color Esperanza llegó hasta esos alejados lugares cruzando ríos y atravesando inhóspitas rutas para visitar una comunidad indígena que tiene importantes necesidades básicas insatisfechas. Llevaron dos camionetas repletas de donaciones con ropa, alimentos no perecederos, calzados, una computadora, un equipo de música para exteriores con micrófono y con sus respectivos bafles para las reuniones. Las caras de los chicos recibiendo las primeras golosinas de su vida justificaron con creces el esfuerzo del viaje. Fueron recibidos con los brazos abiertos por gente que vive en condiciones muy precarias, a la fecha siguen colaborando con la comunidad Wichi para tratar que tengan una vida mas digna.

- Apadrinaron y llevaron donaciones a la Escuela Nº 56, Nuestro Señor de los Milagros en Tusaquillas, de la Provincia de Jujuy, donde se dieron las Jornadas en discapacidad mental, lugar donde asisten 150 chicos de los cuales 30 viven en ella.

- Apadrinaron y pintaron la Escuela Nº 162 de Isidro Casanova, sita en la Av. Crovara 4991 - partido de La Matanza.

- Ganaron durante dos años consecutivos el Premio Negrito Manuel, al mejor programa en discapacidad y fueron ternados en Idea y Producción. Dicho premio rescata los valores éticos en la radiodifusión argentina del programa de la fundación llamado Tiempo para Darte. La entrega del premio se llevó a cabo en la ciudad de Luján.

Concurrencia a las actividades en la fundación los últimos años.

- Cazatalentos-Teatro Leopoldo Marechal (250 participantes).
- 11º Melodías del Corazón-Teatro Leopoldo Marechal (400 participantes).
- 2º Encuentro Folklórico-Teatro Leopoldo Marechal (500 participantes).
- Ciclo de Conferencias, 12 conferencias sobre distintas temáticas que abordan la discapacidad en el Centro de Participación Ciudadana y en la Clínica Morón promediando 180 concurrentes cada conferencia.
- 1º Jornada Interdisciplinaria en prevención, detección y abordaje en discapacidad mental, Universidad de La Matanza (650 participantes).
- 1º Jornada de actualización en discapacidad mental en San Luis, a beneficio de la escuela especial El Mirlo de Merlo, San Luis con 200 participantes.
- Posgrado en autismo y grandes síndromes
- 12º Encuentro Melodías del Corazón, en la Sociedad Eslovena de San Justo, con 500 concurrentes.
- Cazatalentos en Mercedes, provincia de Buenos Aires, con 400 concurrentes.
- 3º y 4º Encuentro Folklórico en el Italclub de Ramos Mejía con 700 asistentes.
- Organizaron la Jornada «Rompiendo silencios, hablemos de autismo»
- Fueron parte de la Jornada sobre prevención, detección y abordaje en discapacidad en Mercedes, provincia de Buenos Aires.
- Fueron parte del debate sobre la ley de Autismo en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Salidas. Paseos y actividades realizados con chicos discapacitados los últimos años.

- Paseo por La Boca-Caminito.
- Paseo a El Rodeo, Centro Tradicionalista en Moreno
- Visita a FM Siglo XXI 104-1 de Morón.
- Visita Feria del Libro.
- Visita al Lawn Tennis Club de Buenos Aires.
- Visita a la Feria de Mataderos.
- Paseo al Tigre con visita al Mercado de Frutos y paseo en catamarán.
- Visita a programas radiales EGB 9 DE Morón y radio Raúl Peloni
- Visita guiada al Congreso nacional.
- Paseo al Zoológico ciudad de Buenos Aires.

- Visita a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Paseo en Tigre por la aldea histórica.
- Festejo del Día de la Primavera en la Quinta La Ponderosa.
- Festejo del Día de los Trabajadores de la Sanidad.
- Encuentro de coros en la Legislatura Porteño.
- Encuentro Folklórico en San Agustín (Sede Palomar).
- Estuvieron en «Sábados Diferentes « y «Sábados Especiales.
- Presenciaron el Torneo de Fútbol para ciegos en la AFA.
- Visita a la comunidad Toba.

Adjunto cuaderno con otras referencias de la Fundación Color Esperanza.

Por los motivos expuestos solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo. el presente proyecto de declaración.

Passaglia.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

1.785

(D/1.618/10-11)

Señor diputado Montesanti, **solicitando la incorporación de mas frecuencias diarias al servicio que presta el ramal Retiro - San Pedro, del Ferrocarril Mitre**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, se dirija a la empresa Ferroviaria TBA a fin de solicitarle la incorporación de más frecuencias diarias al servicio que presta el Ramal Retiro-San Pedro, del Ferrocarril Mitre.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

Es sabido que el ferrocarril ha sido la herramienta de colonización y acercamiento en el territorio provincial y nacional.

Distintas políticas y medidas tomadas en discordancia con estos antecedentes fueron levantando ramales y estaciones, con el consecuente retroceso de localidades, provocando a su vez numerosos inconvenientes en el traslado

de personas, especialmente :as de menores recursos y el encarecimiento de las cargas que originan el intercambio entre estas localidades caracterizadas por su producción y la elaboración con los centros urbanos y de consumo.

Tal es el caso de Baradero y San Pedro.

En estos momentos la empresa concesionaria del servicio empresa TBA presta un solo servicio diario en este ramal, que resulta totalmente insuficiente. Creemos que por lo menos deberían adicionarse dos servicios más, especialmente de lunes a viernes.

Distintos petitorios e iniciativas en este sentido son escuchadas a diario, siendo en el caso de Baradero y San Pedro unas de las más perjudicadas por esta falencia.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.786

(D/1.628/10-11)

Señora diputada Sánchez y otra, **solicitando declarar de interés provincial, sanitario, cultural y social el Foro Nacional sobre Residuos Sólidos Urbanos, llevado adelante por la Central de Movimientos Populares.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, sanitario, cultural y social el Foro Nacional sobre Residuos Sólidos Urbanos, llevado adelante por la Central de Movimientos Populares junto a distintas Organizaciones Sociales, de Cartoneros, Cooperativas de Recicladores y Recicladores Urbanos de todo el país, realizado el pasado 11 y 12 de diciembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por considerarlo fundamental en la búsqueda de un medio ambiente más sano para toda nuestra sociedad, mediante la aplicación de un sistema que a todas luces resulta ambientalmente sustentable. técnica y económicamente factible y socialmente aceptable, tal como lo establece la ley provincial 13.592.

Sánchez y Cruz.

FUNDAMENTOS

La lamentable realidad de nuestra Provincia nos demuestra que los rellenos sanitarios dependientes del CEAMSE, como así también todo relleno sanitario que existiere en todo nuestro territorio, se encuentra en estado de saturación, con el agravante de no dar respuesta directa a toda nuestra sociedad a partir de los próximos 2 ó 3 años, ya que no existe capacidad territorial para disponer de los mismos.

Nuestra ley provincial 13.592, coincidente nuestra Constitución Bonaerense, acorde con la ley nacional 25.916 y coincidente con lo establecido en los artículo 41, 43 y 124 de nuestra Constitución nacional, comienza a dar respuestas más propicias a la necesidad de disponer sobre los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mediante una Gestión Integral de los mismos, e impulsando la participación de toda la comunidad en su proyección, desarrollo y ejecución, y apuntando fundamentalmente a darles un destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable

Por su lado, las políticas neoliberales de los 90, profundizaron la marginación socioeconómica de un amplio sector de nuestra sociedad, cuya necesidad de supervivencia les permitió encontrar, en el carboneo y el cirujeo, su único y mínimo medio de vida, observándose con el transcurrir de los años, que en definitiva, es el sector que más ha hecho para salvaguardar nuestro medio ambiente, aún sin saberlo en sus orígenes, y profundizándolo a partir de haber tomado conciencia de su importancia.

La contención de los Cartoneros y Cirujas de nuestra Provincia, como así también en todo el territorio de nuestro país, fue canalizada a través de las distintas Organizaciones Sociales que supieron encontrar un camino de lucha en defensa de los Derechos Humanos Básicos, como la alimentación, el trabajo y la tierra durante los últimos 10 años y, con la fundamental decisión y aporte de este Modelo de Gobierno nacional y Popular nacido aquel histórico 25 de Mayo de 2003 y continuado hoy, llevó adelante la redistribución de la riqueza que le ha permitido a todo/as nuestro/as conciudadano/as mejorar notoriamente su calidad de vida, aún pese a las falencias y dificultades que la realidad demuestra tras tantos años de sojuzgamiento de toda la sociedad en su conjunto.

Es así como el pasado 11 y 12 de Diciembre, organizado por la Central de Movimientos Populares de la República Argentina (CMP), la participación fundamental de las Cooperativas de Trabajo Padilla limitada y El Ceibo, con más la participación del INAES, la Comisión Nacional de Tierra para el Hábitat Social Carlos Mugica, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Asociación Sindical de Cartoneros y Recicladores de la República Argentina (ASCYRA), la Cámara de la Industria del PET en Argentina (CIPETAR) y la Federación de Cámaras de la República Argentina (FEDECAMARAS), se concretó el primer Foro Nacional sobre RSU, durante el cual distintas cooperativas que ya se encuentran funcionando en 17 provincias argentinas, nos demostraron a todos los allí presentes su profunda convicción de trabajo en función de mejorar el medio ambiente.

Esta experiencia, nos demostró que ha nacido una nueva forma de trabajo, autogestionado, genuino, con espíritu social, económicamente redituable que, profundizada en cada rincón de nuestra provincia, nos permitirá en poco tiempo no sólo recuperar mano de obra genuina para decenas de miles de familias bonaerenses y cientos de miles de todo el país, proteger y recuperar nuestro medio ambiente en beneficio de todos, ahorro importante con la protección de nuestros recursos naturales y, fundamentalmente, una mejor convivencia ciudadana a partir de la participación de toda la comunidad en tal iniciativa.

Ante ello, nuestra responsabilidad como legisladores nos impone respaldar toda iniciativa que haga a la recuperación de nuestra dignidad humana y, elevar este anteproyecto a este Honorable Cuerpo, es una de las tantas formas de hacerlo, motivo por el cual solicito la aprobación del presente.

Sánchez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.787

(D/1.630/10-11)

Señora diputada Sánchez y otras, **solicitando adhesión del Poder Ejecutivo al acuerdo de los pueblos cerrado el 22 de abril de 2010 en la Cumbre de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del o de los organismos competentes, adhiera al Acuerdo de los Pueblos, cuyo texto completo se adjunta, cerrado el pasado 22 de Abril de 2010 en la Cumbre de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, realizada en la localidad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a partir del 20 de abril y con la participación de 35 gobiernos representados y más de 35.000 representantes de 142 países de los 5 continentes, como así también, que tome los recaudos necesarios a los efectos de comenzar a dar cumplimiento a dicho acuerdo, con vistas a la futura cumbre de los países a realizarse en diciembre próximo en Cancún, República de México.

Sánchez, Gradaschi y Cruz.

FUNDAMENTOS

El pasado 23 de abril del corriente año culminó la Cumbre de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, concretada en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, convocada por su presidente Evo Morales Aima.

Sólo las conclusiones científicas sobre la crisis climática que padece todo el planeta erizan la piel, y provocan una reacción que, considero debemos asumir todos los representantes de nuestro pueblo argentino, en cada rincón de nuestro territorio, motivo por el cual presento este Anteproyecto.

Ha quedado demostrado por la Cumbre Mundial de los Pueblos que, de incrementarse el calentamiento global en más 2º C, existe el 50 por ciento de probabilidades que los daños provocados sean totalmente irreversibles, ya que entre un 20 por ciento y un 30 por ciento de las especies vivientes estaría en peligro de desaparecer, grandes extensiones de bosques serían afectadas, las sequías e inundaciones afectarían diferentes regiones del planeta, se extenderían los desiertos y se agravaría el derretimiento de los polos y los glaciares en los Andes y los Himalayas, muchos estados insulares desaparecerían y el África sufriría un incremento de la temperatura de más de 3º C. Asimismo, se reduciría la producción de alimentos en el mundo con efectos catastróficos para la supervivencia de los habitantes de vastas regiones del planeta, y se incrementaría de forma dramática el hambre en el mundo entero, cifra que hoy ya supera la terrible cifra de 1.020 millones de personas.

Esto se produciría a raíz del incumpliendo del Acuerdo Kyoto, reemplazado por el Entendimiento de Copenhague, al cual se llego en la Cumbre de los Países en Diciembre pasado en Dinamarca, donde las máximas potencias mundiales, en complicidad con un segmento de la comunidad científica, tomaron el cambio climático como un problema reducido a la elevación de la temperatura sin cuestionar lo que la ocasiona.

Todo apunta al sistema capitalista como responsable de la crisis climática que padece nuestro planeta, ya que para él, la tierra sólo es fuente de materias primas y los seres humanos medios de producción y consumo, personas que valen por lo que tiene y no por lo que son.

Un detalle fundamental de la Cumbre de los Pueblos es precisamente su característica, convocada a partir de los pueblos, con participación de más de 35.000 personas, la mayoría integrantes de Movimientos Sociales de 142 países de los 5 continentes y más de 35 gobiernos, también de los 5 continentes, representados en su seno, lo que demuestra la profunda preocupación existente en el mundo entero ante esta crítica situación.

Nuestro país no está ajeno a los padecimientos de las potencias económicas, y lo observamos en las explotaciones mineras como Andalgalá, que permiten la expulsión de toda una comunidad de su propia tierra, o la Industria Monsanto con los profundos daños provocados con su Glisfosato en múltiples comunidades de nuestro territorio, la maniobra Tompkins con la Napa freática más importante de Sudamérica, y tantos otros casos con similares consecuencias a futuro, lo que torna imprescindible tomar urgentes medidas con el objeto

de reducir en todo lo posible, y hacer cumplir las normativas acordadas entre los países del mundo hace ya muchos años, el daño que el efecto invernadero provoca en nuestro planeta en perjuicio de toda la especia humana.

Ante todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de lo/as señore/as diputado/as, acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Sánchez.

Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra - 22 de abril Cochabamba, Bolivia

ACUERDO DE LOS PUEBLOS

Hoy, nuestra Madre Tierra está herida y el futuro de la humanidad está en peligro.

De incrementarse el calentamiento global en más de 2º C, a lo que nos conduciría el llamado «Entendimiento de Copenhague» existe el 50 por ciento de probabilidades de que los daños provocados a nuestra Madre Tierra sean totalmente irreversibles. Entre un 20 por ciento y un 30 por ciento de las especies estaría en peligro de desaparecer. Grandes extensiones de bosques serían afectadas, las sequías e inundaciones afectarían diferentes regiones del planeta, se extenderían los desiertos y se agravaría el derretimiento de los polos y los glaciares en los Andes y los Himalayas. Muchos Estados insulares desaparecerían y el África sufriría un incremento de la temperatura de más de 3º C. Así mismo, se reduciría la producción de alimentos en el mundo con efectos catastróficos para la supervivencia de los habitantes de vastas regiones del planeta, y se incrementaría de forma dramática el número de hambrientos en el mundo, que ya sobrepasa la cifra de 1.020 millones de personas.

Las corporaciones y los gobiernos de los países denominados «más desarrollados», en complicidad con un segmento de la comunidad científica, nos ponen a discutir el cambio climático como un problema reducido a la elevación de la temperatura sin cuestionar la causa que es el sistema capitalista.

Confrontamos la crisis terminal del modelo civilizatorio patriarcal basado en el sometimiento y destrucción de seres humanos y naturaleza que se aceleró con la revolución industrial.

El sistema capitalista nos ha impuesto una lógica de competencia, progreso y crecimiento ilimitado. Este régimen de producción y consumo busca la ganancia sin límites, separando al ser humano de la naturaleza, estableciendo una lógica de dominación sobre ésta, convirtiendo todo en mercancía: el agua, la tierra, el genoma humano, las culturas ancestrales, la biodiversidad, la justicia, la ética, los derechos de los pueblos, la muerte y la vida misma.

Bajo el capitalismo, la Madre Tierra se convierte en fuente sólo de materias primas y los seres humanos en medios de producción y consumidores, en personas que valen por lo que tienen y no por lo que son.

El capitalismo requiere una potente industria militar para su proceso de acumulación y el control de territorios y recursos naturales, reprimiendo la

resistencia de los pueblos. Se trata de un sistema imperialista de colonización del planeta.

La humanidad está frente a una gran disyuntiva: continuar por el camino del capitalismo, la depredación y la muerte, o emprender el camino de la armonía con la naturaleza y el respeto a la vida.

Requerimos forjar un nuevo sistema que restablezca la armonía con la naturaleza y entre los seres humanos. Sólo puede haber equilibrio con la naturaleza si hay equidad entre los seres humanos.

Planteamos a los pueblos del mundo la recuperación, revalorización y fortalecimiento de los conocimientos, sabidurías y prácticas ancestrales de los Pueblos Indígenas, afirmados en la vivencia y propuesta de «Vivir Bien», reconociendo a la Madre Tierra como un ser vivo, con el cual tenemos una relación indivisible, interdependiente, complementaria y espiritual.

Para enfrentar el cambio climático debemos reconocer a la Madre Tierra como la fuente de la vida y forjar un nuevo sistema basado en los principios de:

- Armonía y equilibrio entre todos y con todo.
- Complementariedad, solidaridad, y equidad.
- Bienestar colectivo y satisfacción de las necesidades fundamentales de todos en armonía con la Madre Tierra.
- Respeto a los Derechos de la Madre Tierra y a los Derechos Humanos.
- Reconocimiento del ser humano por lo que es y no por lo que tiene.
- Eliminación de toda forma de colonialismo, imperialismo e intervencionismo.
- Paz entre los pueblos y con la Madre Tierra.

El modelo que propugnamos no es de desarrollo destructivo ni ilimitado. Los países necesitan producir bienes y servicios para satisfacer las necesidades fundamentales de su población, pero de ninguna manera pueden continuar por este camino de desarrollo en el cual los países más ricos tienen una huella ecológica 5 veces más grande de lo que el planeta es capaz de soportar. En la actualidad ya se ha excedido en más de un 30 por ciento la capacidad del planeta para regenerarse. A este ritmo de sobreexplotación de nuestra Madre Tierra se necesitarían 2 planetas para el 2030.

En un sistema interdependiente del cual los seres humanos somos uno de sus componentes no es posible reconocer derechos solamente a la parte humana sin provocar un desequilibrio en todo el sistema. Para garantizar los derechos humanos y restablecer la armonía con la naturaleza es necesario reconocer y aplicar efectivamente los derechos de la Madre Tierra.

Para ello proponemos el proyecto adjunto de declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra en el cual se consignan:

- Derecho a la vida y a existir.

- Derecho a ser respetada.

- Derecho a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales libre de alteraciones humanas.

• Derecho a mantener su identidad e integridad como seres diferenciados, auto-regulados e interrelacionados.

• Derecho al agua como fuente de vida.

• Derecho al aire limpio.

• Derecho a la salud integral.

• Derecho a estar libre de la contaminación y polución, de desechos tóxicos y radioactivos.

• Derecho a no ser alterada genéticamente y modificada en su estructura amenazando su integridad o funcionamiento vital y saludable.

• Derecho a una restauración plena y pronta por las violaciones a los derechos reconocidos en esta declaración causados por las actividades humanas.

La visión compartida es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero para hacer efectivo el artículo 2º de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático que determina «la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas para e sistema climático». Nuestra visión es, sobre la base del principio de las responsabilidades históricas comunes pero diferenciadas, exigir que los países desarrollados se comprometan con metas cuantificadas de reducción de emisiones que permitan retornar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a 300 ppm y así, limitar el incremento de la temperatura media global a un nivel máximo de 1º C.

Enfatizando la necesidad de acción urgente para lograr esta visión, y con el apoyo de los pueblos, movimientos y países, los países desarrollados deberán comprometerse con metas ambiciosas de reducción de emisiones que permitan alcanzar objetivos a corto plazo, manteniendo nuestra visión a favor del equilibrio del sistema climático de la Tierra, de acuerdo al objetivo último de la Convención.

La «visión compartida» para la «Acción Cooperativa a Largo Plazo» no debe reducirse en la negociación de cambio climático a definir el límite en el incremento de la temperatura y la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, sino que debe comprender de manera integral y equilibrada un conjunto de medidas financieras, tecnológicas, de adaptación, de desarrollo de capacidades, de patrones de producción, consumo y otras esenciales como el reconocimiento de los derechos de la Madre Tierra para restablecer la armonía con la naturaleza.

Los países desarrollados, principales causantes del cambio climático, asumiendo su responsabilidad histórica y actual, deben reconocer y honrar su deuda climática en todas sus dimensiones, como base para una solución justa,

efectiva y científica al cambio climático. En este marco exigimos a los países desarrollados que:

• Restablezcan a los países en desarrollo el espacio atmosférico que está ocupado por sus emisiones de gases de efecto invernadero. Esto implica la descolonización de la atmósfera mediante la reducción y absorción de sus emisiones.

• Asuman los costos y las necesidades de transferencia de tecnología de los países en desarrollo por la pérdida de oportunidades de desarrollo por vivir en un espacio atmosférico restringido.

• Se hagan responsables por los cientos de millones que tendrán que migrar por el cambio climático que han provocado y que eliminen sus políticas restrictivas de migración y ofrezcan a los migrantes una vida digna y con todos los derechos en sus países.

• Asuman la deuda de adaptación relacionadas a los impactos del cambio climático en los países en desarrollo proveyendo los medios para prevenir, minimizar y atender los daños que surgen de sus excesivas emisiones.

• Honren estas deudas como parte de una deuda mayor con la Madre Tierra adoptando y aplicando la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra en las Naciones Unidas.

El enfoque debe ser no solamente de compensación económica, sino principalmente de justicia restaurativa - es decir restituyendo la integridad a las personas y a los miembros que forman una comunidad de vida en la Tierra.

Deploramos el intento de un grupo de países de anular el Protocolo de Kioto el único instrumento legalmente vinculante específico para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los países desarrollados.

Advertimos al mundo que no obstante estar obligados legalmente las emisiones de los países desarrollados en lugar de reducir, crecieron en un 11,2 por ciento entre 1990 y 2007.

Estados Unidos a causa del consumo ilimitado aumentó sus emisiones de GEI en 16,8 por ciento durante el periodo 1990 al 2007, emitiendo como promedio entre 20 y 23 toneladas anuales de CO2 por habitante, lo que representa más de 9 veces las emisiones correspondientes a un habitante promedio del Tercer Mundo, y más de 20 veces las emisiones de un habitante de África Subsahariana.

Rechazamos de manera absoluta el ilegitimo «Entendimiento de Copenhague», que permite a estos países desarrollados ofertar reducciones insuficientes de gases de efecto invernadero, basadas en compromisos voluntarios e individuales, que violan la integridad ambiental de la Madre Tierra conduciéndonos a un aumento de alrededor de 4º C.

La próxima Conferencia sobre Cambio Climático a realizarse a fines de año en México debe aprobar la enmienda al Protocolo de Kioto, para el segundo período de compromisos a iniciarse en 2013 a 2017 en el cual los países desarrollados deben comprometer reducciones domésticas significativas de al menos el 50 por ciento respecto al año base de 1990 sin incluir mercados de carbono u otros sistemas de desviación que enmascaran el incumplimiento de las reducciones reales de emisiones de gases de efecto invernadero.

Requerimos establecer primero una meta para el conjunto de los países desarrollados para luego realizar la asignación individual para cada país desarrollado en el marco de una comparación de esfuerzos entre cada uno de ellos, manteniendo así el sistema del Protocolo de Kioto para las reducciones de las emisiones.

Los Estados Unidos de América, en su carácter de único país de la Tierra del Anexo 1 que no ratificó el Protocolo de Kioto tiene una responsabilidad significativa ante todos los pueblos del mundo por cuanto debe ratificar el Protocolo de Kioto y comprometerse a respetar y dar cumplimiento a los objetivos de reducción de emisiones a escala de toda su economía.

Los pueblos tenemos los mismos derechos de protección ante los impactos del cambio climático y rechazamos la noción de adaptación al cambio climático entendida como la resignación a los impactos provocados por las emisiones históricas de los países desarrollados, quienes deben adaptar sus estilos de vida y de consumo ante esta emergencia planetaria. Nos vemos forzados a enfrentar los impactos del cambio climático, considerando la adaptación como un proceso y no como una imposición, y además como herramienta que sirva para contrarrestarlos, demostrando que es posible vivir en armonía bajo un modelo de vida distinto.

Es necesario construir un Fondo de Adaptación, como un fondo exclusivo para enfrentar el cambio climático como parte de un mecanismo financiero manejado y conducido de manera soberana, transparente y equitativa por nuestros Estados. Bajo este Fondo se debe valorar: los impactos y sus costos en países en desarrollo y las necesidades que estos impactos deriven, y registrar y monitorear el apoyo por parte de países desarrollados. Éste debe manejar además un mecanismo para el resarcimiento por daños por impactos ocurridos y futuros, por pérdida de oportunidades y la reposición por eventos climáticos extremos y graduales, y costos adicionales que podrían presentarse si nuestro planeta sobrepasa los umbrales ecológicos así como aquellos impactos que están frenando el derecho a Vivir Bien.

El «Entendimiento de Copenhague» impuesto sobre los países en desarrollo por algunos Estados, más allá de ofertar recursos insuficientes, pretende en si mismo dividir y enfrentar a los pueblos y pretende extorsionar a los países en desarrollo condicionando el acceso a recursos de adaptación a cambio de medidas de mitigación. Adicionalmente se establece como inaceptable que en los procesos de negociación internacional se intente categorizar a los países en desarrollo por su vulnerabilidad al cambio climático, generando disputas, desigualdades y segregaciones entre ellos.

El inmenso desafío que enfrentamos como humanidad para detener el calentamiento global y enfriar el planeta sólo se logrará llevando adelante una profunda transformación en la agricultura hacia un modelo sustentable de producción agrícola campesino e indígena/originario, y otros modelos y prácticas ancestrales ecológicas que contribuyan a solucionar el problema del cambio climático y aseguren la Soberanía Alimentaria, entendida como el derecho de los pueblos a controlar sus propias semillas, tierras, agua y la producción de alimentos, garantizando, a través de una producción en armonía

con la Madre Tierra, local y cultura/mente apropiada, el acceso de los pueblos a alimentos suficientes, variados y nutritivos en complementación con la Madre Tierra y profundizando la producción autónoma (participativa, comunitaria y compartida) de cada nación y pueblo.

El Cambio Climático ya está produciendo profundos impactos sobre la agricultura y los modos de vida de los pueblos indígenas/originarios y campesinos del mundo y estos impactos se irán agravando en el futuro.

El agro negocio a través de su modelo social, económico y cultural de producción capitalista globalizada y su lógica de producción de alimentos para el mercado y no para cumplir con el derecho a la alimentación, es una de las causas principales del cambio climático. Sus herramientas tecnológicas, comerciales y políticas no hacen más que profundizar la crisis climática e incrementar el hambre en el planeta. Por esta razón rechazamos los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Asociación y toda forma de aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre la vida, los paquetes tecnológicos actuales (agroquímicos, transgénicos) y aquellos que se ofrecen como falsas soluciones (agrocombustibles, geoingeniería, nanotecnología, tecnología Terminator y similares) que únicamente agudizarán la crisis actual.

Al mismo tiempo denunciamos como este modelo capitalista impone megaproyectos de infraestructura, invade territorios con proyectos extractivistas, privatiza y mercantiliza el agua y militariza los territorios expulsando a los pueblos indígenas y campesinos de sus territorios, impidiendo la Soberanía Alimentaria y profundizando la crisis socioambiental.

Exigimos reconocer el derecho de todos los pueblos, los seres vivos y la Madre Tierra a acceder y gozar del agua y apoyamos la propuesta del gobierno de Bolivia para reconocer al agua como un Derecho Humano Fundamental.

La definición de bosque utilizada en las negociaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la cual incluye plantaciones, es inaceptable. Los monocultivos no son bosques. Por lo tanto, exigimos una definición para fines de negociación que reconozca los bosques nativos y la selva y la diversidad de los ecosistemas de la tierra.

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas debe ser plenamente reconocida, implementada e integrada en las negociaciones de cambio climático. La mejor estrategia y acción para evitar la deforestación y degradación y proteger los bosques nativos y la selva es reconocer y garantizar los derechos colectivos de las tierras y territorios considerando especialmente que la mayoría de los bosques y selvas están en los territorios de pueblos y naciones indígenas, comunidades campesinas y tradicionales.

Condenamos los mecanismos de mercado, como el mecanismo de REDD (Reducción de emisiones por la deforestación y degradación de bosques) y sus versiones + y ++, que está violando la soberanía de los Pueblos y su derecho al consentimiento libre, previo e informado, así como a la soberanía de Estados nacionales, y viola los derechos, usos y costumbres de los Pueblos y los Derechos de la Naturaleza.

Los países contaminadores están obligados a transferir de manera directa los recursos económicos y tecnológicos para pagar la restauración y manteni-

miento de los bosques y selvas, en favor de los pueblos y estructuras orgánicas ancestrales indígenas, originarias, campesinas. Esto deberá ser una compensación directa y adicional a las fuentes de financiamiento comprometidas por los países desarrollados, fuera del mercado de carbono y nunca sirviendo como las compensaciones de carbono (offsets). Demandamos a los países a detener las iniciativas locales en bosques y selvas basados en mecanismos de mercado y que proponen resultados inexistentes y condicionados. Exigimos a los gobiernos un programa mundial de restauración de bosques nativos y selvas, dirigido y administrado por los pueblos, implementando semillas forestales, frutales y de flora autóctona. Los gobiernos deben eliminar las concesiones forestales y apoyar la conservación del petróleo bajo la tierra y que se detenga urgentemente la explotación de hidrocarburos en las selvas.

Exigimos a los Estados que reconozcan, respeten y garanticen la efectiva aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, entre otros instrumentos pertinentes, en el marco de las negociaciones, políticas y medidas para resolver los desafíos planteados por el cambio climático. En especial, demandamos a los Estados a que reconozcan jurídicamente la preexistencia del derecho sobre nuestros territorios, tierras y recursos naturales para posibilitar y fortalecer nuestras formas tradicionales de vida y contribuir efectivamente a la solución del cambio climático.

Demandamos la plena y efectiva aplicación del derecho a la consulta, la participación y el consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos Indígenas en todos los procesos de negociación así como en el diseño e implementación de las medidas relativas al cambio climático.

En la actualidad la degradación medioambiental y el cambio climático alcanzarán niveles críticos, siendo una de las principales consecuencias la migración interna así como internacional. Según algunas proyecciones en 1995 existían alrededor de 25 millones de migrantes climáticos, al presente se estima en 50 millones y las proyecciones para el año 2050 son de 200 a 1000 millones de personas que serán desplazadas por situaciones derivadas del cambio climático. Los países desarrollados deben asumir la responsabilidad sobre los migrantes climáticos, acogiéndolos en sus territorios y reconociendo sus derechos fundamentales, a través de la firma de convenios internacionales que contemplen la definición de migrante climático para que todos los Estados acaten sus determinaciones.

Constituir un Tribunal Internacional de Conciencia para denunciar, hacer visible, documentar, juzgar y sancionar las violaciones de los derechos de los(s) migrantes, refugiados(as) y desplazados en los

países de origen, tránsito y destino, identificando claramente las responsabilidades de los Estados, compañías y otros actores.

El financiamiento actual destinado a los países en desarrollo para cambio climático y la propuesta del Entendimiento de Copenhague son ínfimos. Los países desarrollados deben comprometer un financiamiento anual nuevo, adicional a la Ayuda Oficial al Desarrollo y de fuente pública, de al menos 6

por ciento de su PIB para enfrentar el cambio climático en los países en desarrollo. Esto es viable tomando en cuenta que gastan un monto similar en defensa nacional y destinaron 5 veces más para rescatar bancos y especuladores en quiebra, lo que cuestiona seriamente sus prioridades mundiales y su voluntad política. Este financiamiento debe ser directo, sin condicionamiento y no vulnerar la soberanía nacional ni la autodeterminación de las comunidades y grupos más afectados.

En vista de la ineficiencia del mecanismo actual, en la Conferencia de México se debe establecer un nuevo mecanismo de financiamiento que funcione bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático rindiendo cuentas a la misma, con una representación significativa de los países en desarrollo para garantizar el cumplimiento de los compromisos de financiamiento de los países Anexo 1.

Se ha constatado que los países desarrollados incrementaron sus emisiones en el periodo 1990 - 2007, no obstante haber manifestado que la reducción se vería sustancialmente coadyuvada con mecanismos de mercado.

El mercado de carbono se ha transformado en un negocio lucrativo, mercantilizando nuestra Madre Tierra, esto no representa una alternativa para afrontar el cambio climático, puesto que saquea, devasta la tierra, el agua e incluso la vida misma.

La reciente crisis financiera ha demostrado que el mercado es incapaz de regular el sistema financiero, que es frágil e inseguro ante la especulación y la aparición de agentes intermediarios, por lo tanto, sería una total irresponsabilidad dejar en sus manos el cuidado y protección de la propia existencia humana y de nuestra Madre Tierra.

Consideramos inadmisible que las negociaciones en curso pretendan la creación de nuevos mecanismos que amplíen y promuevan el mercado de carbono toda vez que los mecanismos existentes nunca resolvieron el problema del Cambio Climático ni se transformaron en acciones reales y directas en la reducción de gases de efecto invernadero.

Es imprescindible exigir el cumplimento de los compromisos asumidos por los países desarrollados en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático respecto al desarrollo y transferencia de tecnología, así como rechazar la «vitrina tecnológica» propuesta por países desarrollados que solamente comercializan la tecnología. Es fundamental establecer los lineamientos para crear un mecanismo multilateral y multídisciplinario para el control participativo, la gestión y la evaluación continua del intercambio de tecnologías. Estas tecnologías deben ser útiles, limpias, y socialmente adecuadas. De igual manera es fundamental el establecimiento de un fondo de financiamiento e inventario de tecnologías apropiadas y liberadas de derechos de propiedad intelectual, en particular, de patentes que deben pasar de monopolios privados a ser de dominio público, de libre accesibilidad y bajo costo.

El conocimiento es universal, y por ningún motivo puede ser objeto de propiedad privada y de utilización privativa, como tampoco sus aplicaciones

en forma de tecnologías. Es deber de los países desarrollados compartir su tecnología con países en desarrollo, crear centros de investigación para la creación de tecnologías e innovaciones propias, así como defender e impulsar su desarrollo y aplicación para el vivir bien. El mundo debe recuperar, aprender, reaprender los principios y enfoques del legado ancestral de sus pueblos originarios para detener la destrucción del planeta, así como los conocimientos y prácticas ancestrales y recuperación de la espiritualidad en la reinserción del vivir bien juntamente con la Madre Tierra.

Considerando la falta de voluntad política de los países desarrollados para cumplir de manera efectiva sus compromisos y obligaciones asumidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, y frente a la inexistencia de una instancia legal internacional que prevenga y sancione todos aquellos delitos y crímenes climáticos y ambientales que atenten contra los derechos de la Madre Tierra y la humanidad, demandamos la creación de un Tribunal Internacional de Justicia Climática y Ambiental que tenga la capacidad jurídica vinculante de prevenir, juzgar y sancionar a los Estados, las empresas y personas que por acción u omisión contaminen y provoquen el cambio climático.

Respaldar a los Estados que presenten demandas en la Corte Internacional de Justicia contra los países desarrollados que no cumplen con sus compromisos bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto incluyendo sus compromisos de reducción de gases de efecto invernadero.

Instamos a los pueblos a proponer y promover una profunda reforma de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para que todos sus Estados miembros cumplan las decisiones del Tribunal Internacional de Justicia Climática y Ambiental.

El futuro de la humanidad está en peligro y no podemos aceptar que un grupo de gobernantes de países desarrollados quieran definir por todos los países como lo intentaron hacer infructuosamente en la Conferencia de las Partes de Copenhague. Esta decisión nos compete a todos los pueblos. Por eso es necesaria la realización de un Referéndum Mundial, plebiscito o consulta popular, sobre el cambio Climático en el cuál todos seamos consultados sobre: el nivel de reducciones de emisiones que deben hacer los países desarrollados y las empresas transnacionales; el financiamiento que deben proveer los países desarrollados; la creación de un Tribunal Internacional de Justicia Climática; la necesidad de una Declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra y; la necesidad de cambiar el actual sistema capitalista.

El proceso del Referéndum Mundial, plebiscito o consulta popular será fruto de un proceso de preparación que asegure el desarrollo exitoso del mismo.

Con el fin de coordinar nuestro accionar internacional e implementar los resultados del presente «Acuerdo de los Pueblos» llamamos a construir un Movimiento Mundial de los Pueblos por la Madre Tierra que se basará en los principios de complementariedad y respeto a la diversidad de origen y visiones de sus integrantes, constituyéndose en un espacio amplio y democrático de coordinación y articulación de acciones a nivel mundial.

Con tal propósito, adoptamos el plan de acción mundial adjunto para que en México los países desarrollados del Anexo 1 respeten el marco legal vigente y reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 50 por ciento y se asuman las diferentes propuestas contenidas en este Acuerdo.

Finalmente, acordamos realizar la 2ª Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra en el 2011 como parte de este proceso de construcción del Movimiento Mundial de los Pueblos por la Madre Tierra y para reaccionar frente a los resultados de la Conferencia de Cambio Climático que se realizará a fines de año en Cancún, México.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.788

(D/1.635/10-11)

Señor diputado Miguel, **solicitando implementar en todas las reparticiones publicas provinciales la clasificación de residuos secos en bolsas verdes, con el propósito de promover su reciclado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente en todas las reparticiones públicas a su cargo, siempre que fuera posible en función de las disposiciones municipales vigentes, la clasificación de residuos secos en bolsas verdes, con el propósito de promover su reciclado.

Miguel.

FUNDAMENTOS

Movilizados por la cantidad de residuos reciclables que se desechan en los ámbitos públicos provenientes de fotocopias, impresiones, correspondencia, entre otros productos, los cuales constituyen casi la totalidad del volumen de basura que movilizan estas dependencias, es que creemos necesario implementar un programa de reciclado con el fin de minimizar el impacto ambiental generado por estas prácticas, así como también incentivar con el ejemplo a toda la sociedad en su conjunto.

Está en boca de todos las consecuencias que estamos afrontando por la contaminación antrópica que ha sufrido el planeta, la cual se ha incrementado exponencialmente en los últimos dos siglos por la continua quema de combus-

tibles fósiles que han contribuido a aumentar la temperatura media global, provocando un desequilibrio en la atmósfera terrestre.

Asimismo, es de destacar que innumerables productos de descarte de la actividad humana puede reutilizarse, lo cual implica una menor generación de basura, como así también una menor contaminación, ya que estos son generalmente depositados en simples rellenos sanitarios sin tener en cuenta los innumerables daños que esto acarrea.

Transitando ya el siglo XXI, y más precisamente el bicentenario de la patria, vemos la imperiosa necesidad de comenzar a tomar medidas que contribuyan tanto a un mayor bienestar de nuestros ciudadanos, como así también favorecer la calidad de vida de generaciones futuras.

Para citar algunos ejemplos de materiales reciclables que se incluyen en esta iniciativa, podemos mencionar papeles y cartones, los cuales encabezan la lista de desechos por parte de organismos públicos. Hay datos que revelan que por cada tonelada de papel desechado, se necesitarán entre 15 y 20 árboles de entre 10 y 20 años de antigüedad para restituirlos, lo cual supone deforestación y una mayor liberación de dióxido de carbono a la atmósfera proveniente de los restos de árboles utilizados. Vale destacar la importancia de la liberación de este gas al ambiente, ya que es reconocido por provocar el tan nocivo efecto invernadero.

Entre otros productos se encuentran los plásticos, recientemente sustituidos en las bolsas de supermercado, que pueden durar años y años sin degradarse, produciendo grandes perjuicios a los paisajes y a la fauna silvestre ya que pueden ser transportados por numerosos agentes a través de toda la superficie del planeta. Su producción está basada en un derivado del petróleo, por lo que secundariamente estaríamos ahorrando parte de este recurso.

El aluminio, a su vez, material con el que se construyen latas y demás envoltorios, tiene tanto un costo ambiental por tomar no menos de 500 años en su degradación, como así también por su dificultoso y costoso mecanismo de obtención, lo que supone el consumo de enormes cantidades de energía, entre otros insumos.

Lo antes expuesto, es solo parte de los impactos que generan todo este tipo de materiales vertidos a cursos fluviales y suelos por una falta de planificación de sus tratamientos.

A su vez, creemos importante resaltar que gran cantidad de personas se movilizan diariamente a los basurales con el fin de obtener estos productos de entre todos los desechos. Estos materiales recolectados son introducidos nuevamente al circuito de comercialización, generando indirectamente una contribución al planeta. Con el implemento de este sistema que promovemos desde esta Honorable Cámara, estaríamos evitando en cierta medida que estos trabajadores deban revolver entre los residuos, simplificándoles el trabajo y aumentando el caudal de reciclaje, ahorrando actuales y futuros inconvenientes de salud, higiene y de contaminación del ambiente que habitamos.

Por todo lo antes expuesto, y con la firme convicción de que de esta manera vamos a contribuir en enorme medida a la preservación y evolución un tanto más armónica de los ecosistemas tanto naturales como los que han sido

modificados por las actividades humanas, es que solicito a mis pares acompañen con su voto positivo este proyecto.

Miguel.

- Aprobado sobre tablas.

1.789

(D/1.636/10-11)

Señor diputado Miguel y otro, **de repudio a las agresiones sufridas por el presidente de la Federación Agraria Argentina, Eduardo Buzzi y el representante de la Federación Agraria de la provincia de Entre Ríos, Alfredo de Angeli.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su enérgico repudio a las agresiones sufridas por el Presidente de la Federación Agraria Argentina, Eduardo Buzzi y el representante de la Federación Agraria de la Provincia de Entre Ríos, Alfredo De Angeli, ocurridas el pasado 1º de Junio de 2010.

Miguel y Comparato.

FUNDAMENTOS

Las agresiones sufridas por Alfredo de Angeli en la ciudad de Azul provincia de Buenos Aires y las amenazas realizadas contra Eduardo Buzzi, luego del robo a su casa en la ciudad de Santa Fe, ambas ocurridas el pasado martes 1º de Junio, merecen el absoluto repudio de este cuerpo.

Estas, como cualquier otra acción que intente acallar las voces disidentes no son aceptables en el marco de la convivencia democrática, y además de nuestro rechazo deben ser objeto de una necesaria investigación para determinar responsabilidades y encausar a los autores.

Desde ya que independientemente del lugar de ocurrencia de los hechos, el vinculado con el dirigente ruralista Eduardo Buzzi ocurrió fuera del territorio provincial, cualquier acto de violencia sin importar el lugar, debe ser condenado especialmente en este caso cuando se trata de representantes de organizaciones gremiales.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente.

Miguel.

- Aprobado sobre tablas.

1.790

(D/1.638/10-11)

Señor diputado Comparato y otro, **solicitando modificación de la resolución 350/99 de la entonces secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentación de la nación en relación a la utilización de agroquímicos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias antes las autoridades nacionales, a fin de que obtener la modificación de la resolución 350/99 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (hoy Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación), de manera tal que:

1. Cuando no se haya demostrado la toxicidad de un agroquímico en dosis letales agudas, dosis subletales y dosis letales crónicas, el mismo sea clasificado como «1ª: sumamente peligroso; muy tóxico. Banda roja."

2. Los formulados sean clasificados según la toxicidad del componente más tóxico, o según la toxicidad del formulado considerando integralmente.

3. Los estudios en los cuales se basan las clasificaciones sean realizados por investigadores, empresas y/o laboratorios que no se encuentren vinculados de ninguna manera con las empresas y laboratorios que patentan, elaboran y/o comercializan los agroquímicos.

Comparato, Juárez y Díaz.

FUNDAMENTOS

La utilización de agroquímicos en la República Argentina se encuentra regulada por la resolución 350/99 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, actualmente Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La clasificación que realiza dicha norma, para la determinación de la toxicidad y peligrosidad de cada uno de los productos que habrán de ser autorizados, se basa en el método conocido como DL50, es decir la dosis letal

aguda cincuenta por ciento, en base al cual determina cinco categorías, y encuadra a la totalidad de los productos utilizados.

Sin embargo, los agroquímicos no se aplican en forma individual, sino que, por el contrario, se mezclan en formulados con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia en su aplicación. De esta manera, la clasificación toxicológica no siempre tiene en cuenta al componente más peligroso, y no refleja la toxicidad real de la mezcla.

Por otra parte, la clasificación dispuesta por la resolución 350/99 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación no tiene en cuenta la toxicidad subletal (que no mata a corto plazo, pero causa daños y/o muerte a largo plazo), ni la toxicidad crónica (que produce daños y/o muerte por exposición repetida, a mediano o largo plazo).

Asimismo, la clasificación oficializada no contempla si un producto agroquímico causa malformaciones congénitas; abortos espontáneos; cáncer; alergias, y tantos otros daños a la salud, que se manifiestan a mediano y/o largo plazo, puesto que la DL50 no contempla esos aspectos.

Tanto la Constitución nacional como la Constitución de la provincia de Buenos Aires garantizan el derecho a un ambiente sano. Además, la ley 25.675 (ley General del Ambiente) establece un principio precautorio, el reglar que «Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científicas no deberán utilizarse como razón para postergarla adopción de medidas eficaces...”

En este principio precautorio se sustenta la inversión de la carga de la prueba: los habitantes de la Nación no son quienes deben demostrar la toxicidad y peligrosidad de los agroquímicos. Por el contrario, es el Estado quien debe asegurar y garantizar que los procesos productivos y las sustancias que intervienen en los mismos no causan daño.

Las industrias agropecuarias gozan de una merecida importancia, por su gran participación en la generación de riquezas. Vinculadas a ellas, existe toda una serie de empresas y/o laboratorios con intereses multimillonarios vinculados con el tema. En la vereda de enfrente, una población sin medios para defenderse o protegerse, y que no puede acceder a información valedera y de confianza.

Es por ello que el Estado no puede permitir la existencia de normativas laxas y permisivas, porque ello conduce a la indefensión de la población.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecte de declaración.

Comparato.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.791

(D/1.640/10-11)

Señor diputado Comparato, **solicitando la construcción de una auto vía sobre la ruta nacional 3, en el tramo que une la ciudad de San Miguel del Monte y la intersección con la ruta 226.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice ante las autoridades nacionales las gestiones pertinentes, solicitando se implemente a la mayor brevedad los mecanismos necesarios, tanto de infraestructura como presupuestarios, para la construcción de una autovía sobre la ruta nacional 3, en el tramo que une la ciudad de San Miguel del Monte y la intersección con la ruta 226, atento el importante tránsito vehicular que la recorre, con un porcentaje elevado de camiones de gran porte.

Comparato.

FUNDAMENTOS

La ruta nacional 3 constituye una vía de comunicación de suma importancia, tanto para el turismo como para el transporte de pasajeros y cargas.

El intenso tránsito de camiones de carga trae como consecuencia un notable deterioro de la calzada, debido al peso de los vehículos y a un mantenimiento insuficiente.

De esta manera, la cinta asfáltica presenta erosión en ambas manos, provocada por el intenso fluir de vehículos de gran porte, lo que deriva en una profunda huella capaz de acumular líquido en los días de lluvia. Esto, para rodados de mucho menor porte, se transforma en una situación de gran peligrosidad.

De acuerdo con cifras de la Agencia Nacional de Seguridad Vial correspondientes al año 2008, casi el 20 por ciento de los vehículos que integran el parque automotor de la provincia de Buenos Aires se dedicarían al transporte, tanto de cargas como de pasajeros (camiones, buses y utilitarios).

Pero, las estadísticas que brinda la ANSV no se limitan a la composición del parque vehicular: en el año 2008 se produjeron en la provincia 15.944 siniestros de tránsito con víctimas, con un saldo de 2.097 víctimas mortales, equivalentes al 27, 76 por ciento del total de muertes en accidentes de tránsito en todo el país.

Sin embargo, no es suficiente controlar a los vehículos y a sus conductores, si no se garantiza la existencia de rutas seguras y en buen estado.

Al respecto, en un informe de la Universidad Tecnológica Nacional del año 2007, se recomendó «ampliar la red de autopistas de acuerdo al tránsito...»

como una forma de aportar soluciones a la crítica situación del tránsito vehicular en el país.

Es evidente, entonces, que resulta imprescindible continuar avanzando en la adopción de medidas que respalden una política de Estado relacionada con la seguridad vial.

Con la firme y clara convicción que la ruta nacional 3 resulta insuficiente para cumplir con el importante cometido que tiene en la red vial provincial y nacional, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Comparato.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.792

(D/1.643/10-11)

Señora diputada Toloza, **de homenaje a la memoria de los mártires asesinados por los fusilamientos, en las jornadas del 9 al 13 de junio de 1956.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje a la memoria de los mártires asesinados por los fusilamientos, en las jornadas del 9 al 13 de junio de 1956.

Toloza.

FUNDAMENTOS

Uno de los tantos capítulos negros de nuestra historia se escribió una fría mañana de junio de 1956, cuando, tras un fallido intento de levantamiento contra el Gobierno de facto de la autodenominada Revolución Libertadora por decisión del entonces Presidente, General. Pedro Eugenio Aramburu, y Vicepresidente Almirante Isaac Francisco Rojas, como antesala del terrorismo de Estado de la década del 70 fueron fusilados sin el debido proceso militares y civiles que ya habían rendido sus armas, en un acto cobarde que no tenía antecedentes desde el fusilamiento por la espalda del Coronel Chilavert, tras la batalla de Caseros, más de un siglo antes,

La presente iniciativa es solo un sencillo acto para rendir homenaje a

aquellos que fueran asesinados a sangre fría por luchar por el restablecimiento del orden constitucional, interrumpido por el golpe de Estado de 1955. A casi 54 años de esa oscura jornada de 1956, esta Fuerza reivindica a aquellos que acometieron contra una revolución que sólo supo sembrar el odio y hacer correr la sangre de los argentinos y repudia el accionar poco honorable de un gobierno ilegítimo que sólo podía imponerse por las armas, ratificando aquello de que «la fuerza es el derecho de las bestias."

En ese momento histórico, generaciones de argentinos embanderados de gloria recorrieron las calles buscando un lugar en el espacio inmortal de los héroes. Y allí se encendió la figura del general Valle. Para él, para el coronel Cogorno, para el teniente coronel Irigoyen, para todos los mártires del 9 de junio de 1956, nuestro reconocimiento y nuestra eterna gratitud. Ellos murieron para que la Patria viva, y aunque no haya sido suficiente el bronce y las páginas que los nombren, viven en el corazón de todos los peronistas.

Nunca más las armas de la Patria deberán ser empuñadas en luchas fratricidas ni se convertirán en instrumentos al servicio de la intolerancia», el compromiso de las Fuerzas Armadas será el integrarse institucionalmente a la vida social de nuestro país y ciñéndose a su misión, que es la defensa de los intereses de la Nación de los agresores externos.

Los argentinos hemos aprendido con mucha tristeza, y dolor que no hemos de enfrentarnos más unos contra otros, sino resolver nuestras diferencias en democracia.

Es por estas razones que solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Toloza.

- Aprobado sobre tablas.

1.793

(D/1.645/10-11)

Señor diputado Mensi, **solicitando garantizar a las empresas e industrias de la provincia de Buenos Aires el suministro adecuado e ininterrumpido de gas que requieran para su normal desenvolvimiento.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al gobierno nacional, requiriendo se garantice a las empresas e industrias de la provincia de Buenos

Aires el suministro adecuado e ininterrumpido del suministro de gas que requieren para su normal desenvolvimiento.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Actualmente, las empresas e industrias de la provincia de Buenos aires, conjuntamente con otras ubicadas en otras jurisdicciones del país, se ven seriamente afectadas por los cortes y /o restricciones al suministro de gas, programadas -ante la creciente demanda del fluido de los hogares argentinos- por las autoridades del Ente Regulador del Gas (ENERGAS).

Si tenemos en cuenta los constantes registros de bajas y muy bajas temperaturas que se repiten en la temporada invernal en la provincia de Buenos Aires es lógico predecir la agudización del problema, de no tomarse los recaudos necesarios.

El año anterior, especialistas del mundo entero, en representación de 81 países diferentes, se reunieron en Buenos Aires, en la Conferencia Mundial del Gas, para hacer frente al desafío energético global, con miras al 2.030, impulsar la integración regional de los mercados como factor clave del crecimiento económico sustentable y asegurar el suministro.

Algunas de las conclusiones principales del evento, resumen que el gas natural mantendrá su rol primordial, abasteciendo la demanda de energía mundial durante muchas décadas, que la demanda tradicional se incrementará notablemente y que el gas natural ocupará nuevos roles como combustible complementario a la fuentes renovables de energía, permitiendo la instalación y el desarrollo de las mismas, que son de generación intermitente. De lo expuesto se desprende la importancia del gas como elemento vital.

Resulta imperioso contar con una correcta política energética que -entre otros aspectos- asegure las necesidades del conjunto, garantice el suministro a nivel residencial (doméstico) y respalde, en forma estable, el abastecimiento que las empresas requieren para su normal funcionamiento.

La medida afecta a la industria petroquímica, la siderurgia y tantas otras en las que el gas resulta una de sus principales materias primas como el papel, el cemento, el vidrio y la cerámica, entre otras.

Regularidad y disponibilidad resultan centrales para el desarrollo de los respectivos procesos y actividades. El clima de incertidumbre y las limitaciones operadas inciden negativamente en la producción y las inversiones programadas por las diferentes industrias.

De no invertirse la situación se corren serios riesgos económicos y sociales.

Solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mensi.

- Aprobado sobre tablas.

1.794

(D/1.646/10-11)

Señor diputado Srodek, **de preocupación ante los cambios en el proyecto de construcción de una autovía entre los municipios de Bahía Blanca y Pigüé.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación ante los cambios en el proyecto de construcción de una autovía entre los municipios de Bahía Blanca y Pigüé, que fueron realizados de forma inconsulta para con las autoridades los mismos, y que podrían tener potenciales consecuencias para su actividad económica, comercial y laboral. Al mismo tiempo, se solicita se realicen las gestiones pertinentes para incluir a dichas autoridades en la toma de decisiones que afecten dicho proyecto.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El día 13 de mayo de este año el gerente de Planeamiento, Investigación y Control de Vialidad nacional, Fernando Abrate, anunció en Bahía Blanca que en 2011 se comenzará la construcción de la autovía entre Bahía Blanca y Pigüé sobre la ruta nacional 33, cuyo proyecto de consultaría demandará 4.500.000 pesos.

El proyecto consiste en la realización de una autovía con dos carriles por sentido de circulación y en algunos tramo se esta evaluando incluso la posibilidad de un tercer carril, según lo afirmó Abrate durante una visita a Bahía Blanca en la que se entrevistó con el intendente Cristian Breitenstein.

Los Representantes de los distritos involucrados en la construcción de la Autovía de la ruta nacional 33 entre Bahía Blanca y Pigüé expresaron su preocupación ante la posibilidad de cambios en la traza de la carretera y, también, sobre las dársenas o rotondas que se podrían implementar sobre los ingresos de las distintas localidades.

Que la nueva autovía no se ubique en las cercanías de Pigüé, podría perjudicar a algunas empresas del sector comercial y estaciones de servicio, generando grandes inconvenientes para el desarrollo de la región.

Pero esta no es la única cuestión preocupante para los habitantes de la región, otra cuestión es en caso de que la traza no sea modificada radicalmente en ese sector, el puente que se encuentra sobre el ingreso oeste a la cabecera, todavía no existen definiciones respecto de la construcción de uno nuevo, o de la ejecución de una dársena para la salida de vehículos que se dirijan hacia el sur.

En ese sentido, el titular del Distrito XIX de Vialidad Nacional, ingeniero Gustavo Torres, afirmó que los trabajos se llevarán a cabo junto a las comunas involucradas. El funcionario remarcó que los trabajos no se llevarán a cabo si no se obtiene el acuerdo necesario con las autoridades locales, cuestión que se vería con agrado por los pobladores de la región y no debería ser desatendida por las autoridades provinciales.

La envergadura del proyecto genera previsibles inquietudes en lo que respecta al impacto sobre la vida de las localidades. La alteración del trazado, imprime una modificación determinante en el trafico de bienes y servicios de la región, lo que convierte en indispensable el consenso de todos los actores a la hora de determinar el trazado de la autovía.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.795

(D/1.647/10-11)

Señor diputado Buil, **de preocupación por la falta de distribución en el interior de la Provincia de la denominada garrafa social y por el abrupto incremento en el costo de la misma.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por la falla de distribución en el interior del territorio de la Provincia de la denominada garrafa social, y por el abrupto incremento en el costo de la misma que se vienen verificando durante los últimos días.

Asimismo, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Energía de la Nación a los efectos de garantizar la normal distribución de las citadas garrafas, así como controlar que se respete el precio de las mismas.

Buil.

FUNDAMENTOS

En los últimos días, en distintos puntos del interior provincial se ha

denunciado el desabastecimiento de la denominada garrafa social, tan necesaria para los sectores más humildes.

Por otra parte, se ha conocido también que, en los casos en que se consigue la garrafa, el precio de la misma se ha incrementado entre un 30 y un 45 por ciento respecto del fijado por el gobierno nacional. En el caso de la garrafa de diez kilos, con un precio establecido en $15,95 con IVA incluido, en algunos casos, se ofrece a $25 ó $30.

La denominada garrafa social se implemento en el año 2005, en el marco de la reglamentación de la ley 26.020 –Régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo-, con el objeto de atender las necesidades energéticas de los usuarios de más bajos recursos.

Según estadísticas oficiales, el 37 por ciento de la población de la provincia de Buenos Aires no tiene acceso a la red de gas natural, ello significa que más de 1.400.000 familias deben adquirir garrafas, gas licuado de petróleo envasado de uso doméstico, para cubrir las necesidades básicas de sus hogares. En tal sentido, resulta ocioso mencionar que esas familias bonaerenses ocupan el sector social de menores ingresos y más bajos recursos, por lo que resulta paradójico que las mismas deban utilizar como combustible para calefaccionar sus hogares el gas licuado más caro del mercado: el que se vende en garrafas o tubos convencionales.

Por ello, resulta sumamente importante a fin de equiparar las posibilidades de estos sectores de escasos recursos, garantizar que la garrafa social se distribuya en todo el territorio provincial así como que su precio siga siendo razonablemente menor, y se acerque al precio del gas natural del que gozan los sectores de medianos y altos recursos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente declaración.

Buil.

- Aprobado sobre tablas.

1.796

(D/1.648/10-11)

Señora diputada Rolandi, **de adhesión a la conmemoración del Día Nacional de la Medicina Social.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día Nacional de la Medicina Social,

en homenaje al natalicio del doctor René Favaloro, declarado el 12 de julio de cada año mediante ley nacional 25.598.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad adherir a la ley nacional que instituye el 12 de julio de cada año como Día de la Medicina Social, fecha elegida en homenaje a todos los médicos que se desempeñan en ese área, pero especialmente al fallecido cardiocirujano René Favaloro.

La idea para declarar oficialmente este día fue iniciada por un grupo de mujeres que crearon la cruzada solidaria «A corazón abierto», para reivindicar la figura del médico argentino, luego de su fallecimiento.

El 26 de julio de 2001, el proyecto fue elevado a la Cámara de Diputados, que lo aprobó y giró al Senado, donde se le dio sanción definitiva, en 2002. El texto del proyecto de ley, que lleva la firma de las entonces diputadas nacionales Falbo, Giannetassio, Hilda «Chiche» Duhalde, Stolbizer y Martínez, fue reglamentado por el presidente Kirchner mediante el decreto 614/04.

Fue a mediados del siglo XVIII que se obtuvieron los logros más importantes de la medicina, sobre todo en lo que respecta a la Salud Pública, comenzándose a hablar por primera vez de la Medicina Social.

Fue así que se comenzó a prestar especial atención a la prevención de las enfermedades, el mejoramiento de las condiciones higiénicas de las cárceles y hospitales y de la canalización de aguas, introduciéndose importantísimos progresos como ser la aplicación de vacunas seguras y efectivas contra numerosas enfermedades, entre otras acciones de carácter preventivo.

Como bien señalamos oportunamente, el 12 de julio concuerda con el día del nacimiento del doctor Rene Favaloro, quien fuera uno de las más grandes docentes, profesional de la salud e inminencia científica de nuestro país y cuyo reconocimiento y trayectoria trascendió las fronteras para adquirir prestigio a nivel mundial.

René Favaloro nació en La Plata en 1923, hijo de un carpintero y una costurera, cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Rafael Hernández y se graduó de médico en 1949 en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de La Plata. Realizó la residencia en el hospital Policlínico General San Martín de su ciudad natal, avocándose ya desde sus inicios a la salud pública.

Convencido de que la medicina era un apostolado, desde sus tiempos de estudiante se mantuvo firme en la idea de ejercer la profesión en algún pueblo del interior. Y así fue que en 1950 se traslada a Jacinto Aráuz, un pueblo rural de La Pampa, para remplazar al único médico que se desempeñaba allí. Junto con su hermano Juan José crearon un centro de asistencia, organizaron un banco de sangre viviente y brindaron charlas sobre prevención y cuidado de la salud, elevando el nivel socio educacional de la población con la colaboración de la iglesia, maestros, comerciantes y comadronas.

En el año 1962 viajó a Estados Unidos, donde se especializó en cirugía cardiovascular en la Clínica Cleveland de Ohio y cinco años después desarrolló con éxito el trabajo fundamental de su carrera: el puente aorto coronario o by-pass, cuya técnica cambio el concepto de cardiocirugía y fue aplicada en todo el mundo.

Su trascendencia internacional le mereció múltiples distinciones entre las que vale la pena destacar el premio John Scott otorgado por la ciudad de Filadelfia, el Premio Konex, la Medalla de Oro de la Ohio State Medical Association, el Premio de la Cleveland Clinic Foundation, el Premio Maestro de la Medicina Argentina y el reconocimiento en el año 1980 como Doctor Honoris Causa en filosofía por la Universidad de Tel Aviv.

A pesar del prestigio internacional que le dieron sus hallazgos científicos y de la variedad de ofertas que recibió en el exterior, el ilustre médico prefirió regresar a Argentina en 1971 para poner a disposición de su patria, su prestigio y méritos en aras de lograr que la medicina social estuviera al servicio de todos, así como para dedicarse al ejercicio de la docencia.

Fue así que en 1975, dio nacimiento a la entidad que lleva su nombre cuyo objetivo era la investigación y la docencia, como así mismo la prestación de asistencia gratuita a paciente de bajos recursos.

Este centro se convirtió en uno de los más importantes de Latinoamérica. En el año 1980, se crea el Laboratorio de Investigación Básica, dependiente de la fundación, el que se transformó tiempo más tarde en el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas, dando lugar luego a la creación de la Universidad Favaloro en el año 1998. El 2 de junio de 1992 se creó el Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular, con sede en la avenida Belgrano 1723, en donde realiza exitosamente los primeros transplantes de corazón y se desarrollan técnicas quirúrgicas que son utilizadas a nivel mundial.

Aquél que fuera llamado nuestro héroe nacional, decidió terminar con su vida el 29 de julio de 2000, a los 77 años, al no poder afrontar las deudas que su fundación tenía en una de nuestras tantas crisis políticas y económicas. Sin embargo, no hubo en él crisis moral: su corazón desgarrado es sin duda uno de los más enteros que tuvimos y tendremos en mucho tiempo.

Durante toda su vida, la única preocupación de Favaloro fue el tema social y el humanismo, por encima de los intereses lucrativos y egoístas. Sus consignas eran: honestidad; trabajar con pasión, esfuerzo y sacrificio sin límites.

Honesto, sencillo, defensor de su raíces, luchador hasta el último instante de su prestigiosa vida, eminencia mundial, docente por vocación y por sobre todas las cosas humano, en el ejercicio de la profesión a la cual dedicó si vida, este grandioso hombre nos dejo un gran legado: millones de vidas que gracias a su dedicación, investigación, hallazgos y trabajo han sido salvadas y seguirán salvándose.

Por todo ello y en agradecimiento a los aportes realizados por quien fuera un hito en el desarrollo de la medicina social, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Rolandi.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.797

(D/1.649/10-11)

Señora diputada Rolandi, **de adhesión al Día Internacional del Medio Ambiente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día Internacional del Medio Ambiente, instituido el 5 de Junio de cada año por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El proyecto tiene como finalidad adherir a la conmemoración del Día Internacional del Medio Ambiente que se celebra en todo el mundo el 5 de junio de cada año, por resolución 2.994 (XXVII) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones.

Precisamente un 5 de junio del año 1972, la Organización de las Naciones Unidas convocó en Estocolmo a la primera Conferencia sobre el Medio Ambiente.

En la conferencia, que duró 12 días, se analizó la problemática de la conservación del medio ambiente, que es irracionalmente atacado por el hombre de diversas maneras, en su mayoría debidas a excesos en acciones que tienden paradójicamente, a mejorar la calidad de vida de las personas.

En aquella misma conferencia quedó instituido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), dirigida a que los gobiernos asuman el compromiso de lograr un equilibrio entre las necesidades que imponen el desarrollo y la imprescindible conservación del medio ambiente.

Veinte años más tarde, la Asamblea General convocó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río 92), ocasión en que los gobiernos se reunieron con el objeto de adoptar las decisiones necesarias para llevar a cabo los objetivos de la Conferencia de Estocolmo.

Se trata de tomar conciencia y de aprender que el progreso no debe ir en desmedro del equilibrio y el mantenimiento de los sistemas naturales sino a favor de ellos, que contribuirán como nadie ni nada a lograr lo que en definitiva pretende la especie humana: su felicidad y trascendencia.

El Día Mundial del Medio Ambiente se celebra en más de cien países de todos los continentes, resultando uno de los principales vehículos por medio de los cuales la Organización de las Naciones Unidas estimula la sensibilización

mundial en torno al medio ambiente e intensifica la atención y la acción política. Cada año, se reitera una llamada a cada uno de nosotros, a nuestras instituciones, ciudades y países, para que no dejemos de trabajar ni de preocuparnos por la conservación del planeta en el que vivimos.

En este día, los numerosos eventos organizados por el PNUMA pretenden otorgar un sentido humano a los temas ambientales, dándoles un nuevo impulso a los habitantes del mundo para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equilibrado, y promoviendo en las comunidades profundas actitudes de cambio hacia los temas ambientales.

El Día Mundial del Medio ambiente puede celebrarse de diversas maneras, entre las cuales están: concentraciones en la calle, desfiles en bicicleta, conciertos ecológicos, representaciones y competencias de carteles en las escuelas, plantado de árboles, campañas de reciclado y limpieza, y muchas actividades más.

Cada año se elige una ciudad diferente para ser sede de las celebraciones de los eventos internacionales principales, siendo elegido este año Rwanda, un país del este de África que está adoptando una transición hacia una economía verde.

Este año el tema es Muchas Especies. Un Planeta. Un Futuro -un mensaje que enfoca en la importancia vital para el bienestar de la humanidad y para las especies y ecosistemas del planeta. El tema del WED también apoya el Año Internacional de la Diversidad Biológica celebrado este año.

La Combinación de la riqueza ambiental de Rwanda, incluyendo las especies raras y económicamente importantes tales como el gorila de montaña, aliado a las pioneras y nuevas políticas verdes que está implementando, es una de las muchas razones del porque el PNUMA aceptó la oferta de Rwanda de ser el anfitrión mundial del 2010.

Sin duda, debemos considerar el 5 de junio como un día de celebración, de agradecimiento por la vida en la Tierra y de esperanza de un mundo mejor para los que vendrán. Pero a pesar de dicho festejo no debemos dejar de ser realistas y considerar el enorme daño que nos hemos causado al no cuidar nuestro ambiente, asumiendo con determinación y optimismo el reto de mejorar nuestro desempeño ambiental.

Por eso, una de las mayores aspiraciones que podemos tener en este día del ambiente es que fortalezca nuestra convicción de que podemos y debemos ser motores activos de una relación más responsable del hombre con el ambiente.

En ese sentido, debemos asumir el compromiso de inculcar en los pequeños no sólo actitudes, sino sobre todo profundos valores de cuidado, respeto y defensa de las variadas y numerosas riquezas naturales que afortunadamente poseemos. Esa debe ser nuestra mínima contribución a las generaciones venideras.

Debemos desarrollar una cultura de la esperanza, que el cambio es posible. Que la humanidad, a través del tiempo, es capaz de actuar de acuerdo a una ética y humanismo en una relación armoniosa con el ambiente que lo rodea.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Rolandi.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.798

(D/1.650/10-11)

Señora diputada Rolandi, **solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 125º aniversario de la Escuela Nº 12 de la ciudad de Chivilcoy.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 125 aniversario de la Escuela Nº 12, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Chivilcoy, fundada en el año 1885, como así también los actos relativos a su celebración.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, la conmemoración del 125 aniversario de la Escuela Nº 12, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Chivilcoy, fundada en el año 1885, como así también los actos relativos a su celebración.

La Escuela Nº 12, fue creada por un decreto del 3 de febrero de 1885, comenzando a funcionar en el mes de marzo de 1885, en una casa conocida como Altos de Álvarez, de categoría infantil y mixta.

Esta propiedad se encontraba ubicada en el cuartel 4º, en las calles 51 y 74 (hoy Avenida Mitre y 74), perteneciente al Consejo Escolar.

En su orígenes, abre sus puertas a 35 alumnos, teniendo como primera directora/preceptora a Josefina Ubrich, quien estaba a cargo de los grados 1º a 3º. El 1 de abril de 1887, queda al frente de la dirección, la señora Juana S. de Barneda.

En 1912 pasa a funcionar en la categoría suburbana en una finca fiscal de construcción de mampostería barro y ladrillos, ubicada en la Avenida Sarmien-

to, con rumbo sur en relación a la Plaza 25 de Mayo, estando al frente de la dirección en ese entonces, la señora Ana G. de Garciandía.

En 1921, se traslada a la ubicación actual, en Avenida Mitre Nº 246.

En el mes de junio de 1948, se la denomina Hipólito Yrigoyen, cuando Irene Lecea de Toledo dirigía el establecimiento. En ese mismo año, egresan los primeros alumnos de 6º grado.

En el mes de marzo de 1952, pasa a funcionar con la categoría urbana.

A medida que crece la ciudad de Chivilcoy, también hace lo propio la Escuela Nº 12, llevando a cabo acciones constantes que generan aprendizajes significativos en sus alumnos, para insertarse en la sociedad en la que se desenvolverán, existiendo también desde lo edilicio obras muy importantes.

El 20 de julio de 1996 se inaugura la instalación del gas natural, a raíz de gestiones de la directora Stella Di Claudio ante el diputado provincial Florencio Randazzo.

El 12 de abril de 1997, en el marco de la transformación educativa, se inauguran obras de ampliación de la cocina ya existente y se renovaron totalmente los sanitarios, en la misma gestión directiva.

Entre los años 1996 y 1997, se realiza la organización y puesta en funcionamiento de la EGB completa en la institución.

La Escuela Nº 12, siempre en crecimiento, proyecta educar futuros ciudadanos autónomos, con participación activa en su ciudad y en su país, bajo la consigna de dar alas para ser más libres, con una escuela digna para aprender a volar.

La EP Nº 12, Hipólito Yrigoyen, cuenta en la actualidad con 135 alumnos, distribuidos en 6 secciones, de las cuales dos funcionan en el turno mañana y cuatro en el turno tarde.

Desde marzo de 2007 comparte edificio con la ESB Nº 12, la cual surge con el aporte de alumnos del Tercer Ciclo de la EGB, con una Directora a cargo, surgida por concurso del mismo personal de la institución.

Ambas instituciones funcionan armoniosamente, llevando a cabo muchas acciones en común (actos escolares, proyectos, etcétera), pues el lema que ambas escuelas pregonan es tener una adecuada convivencia para poder transmitirla a los alumnos.

La escuela cuenta con directora, seis maestros de años, EOE completo, una maestra bibliotecaria, una profesora de inglés, una profesora de educación física, dos profesoras de plástica, tres ayudantes de dirección y tres auxiliares (una de ellas con cambio de funciones).

En el presente ciclo lectivo, se están realizando refacciones, las cuales incluyen la construcción de una nueva biblioteca, pues la antigua fue destinada a la creación del 4º año de la ESB.

La institución se inserta en el marco de la política educativa actual, teniendo en cuenta que enseñar es transmitir conocimientos, prácticas sociales, normas, lenguajes y generar situaciones de aprendizaje para su construcción y reconstrucción. Lo hace pensando en la atención a la diversidad y la inclusión.

Asume el compromiso de educar, entendido como una apuesta al futuro, donde se imaginan y se sueñan sujetos que puedan insertarse en los mundos por venir y que también sean capaces de construirlos y transformarlos

Debemos acompañar celebraciones como las que va a vivir la reconocida institución educativa, que llenan de orgullo a una comunidad como la de Chivilcoy, que pretende seguir educando a sus hijos para afrontar la realidad con conocimientos y oficios.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Rolandi.

- A la Comisión de Educación.

1.799

(D/1.653/10-11)

Señora diputada Medici, **solicitando declarar de interés provincial los libros «Canciones de Militante» «Encuentros» del poeta Enrique Ferrari y «Resistiendo el Olvido» poemas del mismo autor y dibujos del maestro Jorge Alfredo Barreiro.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los libros «Canciones de Militante» «Encuentros» del poeta Enrique Ferrari y «Resistiendo el Olvido» poemas de Enrique Ferrari dibujos del maestro Jorge Alfredo Barreiro.

Medici.

FUNDAMENTOS

«Canciones de Militantes», «Encuentros» y «Resistiendo el olvido» son libros de poesía escrito por Enrique Ferrari, el último es una obra conjunta entre el poeta y el dibujante Jorge Alfredo Barreiro, bien podríamos decir que los dibujos en si mismos constituyen una obra que están acompañados por poesía o viceversa. Ferrari deja plasmada su impronta de lucha, su pasión por las ideas y su militancia peronista. Barreiro con su lápiz, carbonilla y marcadores presenta una ilustración de carácter bien definida que embellece mucho más la poesía de Ferrari y la poesía de Ferrari aporta vida a los dibujos de Barreiro. Asimismo ambos generan nostalgia, tristeza, esperanza, lucha y recuerdos de compañeros que ya no están. La poesía de Ferrari rinde un sentido homenaje

desde el recuerdo y el compromiso á los hechos y compañeros y compañeras que forjaron parte de su obra. Estos libros enarbolan un alto compromiso con la lucha nacional y popular y latinoamericana.

Yo te camino paso a paso,
Con mis dudas, con mi pueblo.
Voy de la mano de otros tantos compañeros.
Y llevo un deseo inmenso de que es posible verte,
más temprano, que tarde,
Patria mía, liberada.

Así concluye el poema Patria Mía, con una construcción sencilla de palabras claras, reflejando el fuerte compromiso militante, el amor a la Patria y la lucha apasionada que una generación de jóvenes argentinos, de inquebrantables convicciones, de ideales altruistas y con el coraje del que sabe que pelea por el bienestar y la felicidad del pueblo. Este poema se encuentra atemporalmente ilustrado por la famosa foto de los trabajadores con las patas en la fuente el 17 de octubre de 1945, dos generaciones distintas, la misma lucha.

Enrique Ferrari, nació el 25 de noviembre de 1947 en Teniente Origone, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Comenzó publicando poemas en el diario Imágenes de Xavier Kristkausqui. Hoy tiene tres libros de poemas publicados que son los que nos ocupan, más allá de centenares de poesía que todavía no salen del círculo íntimo del escritor.

Participó en varios concursos:

1996 – 3º premio nacional de poesía en el certamen organizado por las entidades de bien público de Berisso.

1997 – 5º premio nacional de poesía y mención de honor, organizado por Ediciones Baobabs, propiciado por la Secretaría de Cultura de la nación.

1997 - Publicaciones Altair; convocatoria nacional de Bahía Blanca, participación en la antología «Habrá una vez una Tierra II."

Ediciones NUBLA, certificado accediendo a la publicación de Antología Poética año 1977.»

2000 - Federación de Entidades de Bien Público de Berisso, mención de honor en el género narrativa por el cuento «Libilao."

2001 - Mención de Honor XIV Concurso de Poesía EVA PERÓN, por el poema «EVITA."

2001 - Federación de Entidades de Bien Público de Berisso, mención de honor en el género narrativa por el cuento «Timosencko Rambuye."

2002 - Como jurado en el I Certamen Literario «EVA DUARTE de PERÓN», realizado por el Partido Justicialista de Rauch, Secretaria de Cultura.

En el año 1998 presenta su primer libro, «Encuentros», donde están marcadas estas cuestiones de encuentro y desencuentros. Para esta publicación contó con el apoyo incondicional de su mujer Cachi, su amiga Susana Ricci, y la Editorial Al Margen de Raúl Ordenavia, de la ciudad de La Plata.

En el año 1999 presenta su libro «Encuentros» en la ciudad de Bahía Blanca, en la Universidad Nacional del Sur.

El día 14 de septiembre del 2007 presenta en la Biblioteca de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata el segundo libro «Canciones de

Militante». Estas canciones reflejan la memoria que viven cada uno de sus compañeros, en cada acto y pueblada.

El día 12 de octubre del 2007, presento en ADULP (Asociación Docentes Universitarios de La Plata), en la ciudad de La Plata, el libro «Resistiendo el Olvido». Es un trabajo de dibujos y poesías que se relacionan en su temática. Los dibujos son realizados por el dibujante Jorge Barreiro.

El 17 de octubre de 2006/2008 participo con poesías y dibujos en los homenajes llevado a cabo en la calle Nueva York de la ciudad de Berisso, invitado por la comisión presidida por Olga Gómez.

El 17 de octubre de 2007 presento el libro «Canciones de Militante» en la Asociación Judicial Bonaerense.

El 20 de noviembre de 2007 presentó el libro «Canciones de Militante» en La Bodeguita, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El 26 de marzo de 2008 presentó «Canciones de Militante» en el Museo de Bellas Artes de la ciudad de Bahía Blanca, con apoyo de la APDH y su Secretario General Eduardo Hidalgo.

En el marco de las jornadas llevadas a cabo el día 24 de marzo del 2008 en dicha ciudad el libro «Canciones de Militante» fue declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.

El día 30 de abril de 2009 presentó «Canciones de Militante» en Casa de la Cultura en Berisso.

El día 19 de junio presentó junto al dibujante Jorge Barreiro la muestra de dibujos y poesías «Resistiendo el Olvido», en el Centro Cultural municipal «La Vieja Estación» de la ciudad de Ensenada.

El día 22 de agosto de 2009 en el Museo Evita, se desarrollo el acto de «Primera Feria del Libro Peronista». Desarrollándose el tema «Puentes Militantes entre las Generaciones del 50 y del 70 en el Peronismo». Disertando en esa oportunidad junto a los escritores Aritz Recalde y Gonzalo Chaves.

En diciembre de 2009 la municipalidad de Berisso declaro de interés municipal el libro «Canciones de Militante», expediente 5.712/09, decreto 1.395.

En el mes de marzo de 2010, junto al dibujante Jorge Barreiro expusieron la muestra de dibujos y poesías «Resistiendo el Olvido», en el Banco Provincia de la provincia de Buenos, en el marco de la política de Derechos Humanos del Banco Provincia.

Según Ferrari «la poesía debe llegar hondo al corazón de las personas, para que esa sensibilidad escondida salga afuera y se encuentre sin miedos con los otros, llevar la magia hasta donde no la hay, sentir el mundo fantástico de sus duendes, conmover por medio de la palabra y emocionarse hasta el compromiso con los otros. Compromiso de amor en busca de la felicidad con el Pueblo, en busca de la verdad y la justicia."

Jorge Alfredo Barreiro.

Desde los 10 años cursó estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes (Universidad Nacional de La Plata), egresando como Bachiller y Maestro de Dibujo teniendo como profesores de dibujo pintura entre los mas destacados a: Marín, Pacha, Buttin, Miguel Alzugaray, Roberto Rollié, Hebe Rodoano,

Graciela Gutiérrez, la profesora de Historia Irma Succhi (Desaparecida en la Dictadura Cívico Militar).

1974 - Ingresó a la carrera de Diseño en Comunicación Visual.

1976 me radica en el Uruguay realizando trabajos e ilustraciones para algunas agencias de publicidad.

1982 asociado con A. Ferrara logro el primer premio de afiche para la Fiesta Provincial del Inmigrante de Berisso. También logro el primer Premio de afiche para el «Primer Encuentro del Espectáculo Platense."

1983 junto a Victoria Amos obtuvo la mención especial en el concurso de logotipo para la Sociedad Argentina de Botánica, realizado en Córdoba.

1990 fue distinguido con el premio «Arturo Jauretche para la Cultura Popular» por las ilustraciones realizadas durante los años 1989, 90 y 91 en las tapas del "Boletín Oficial" de la provincia de Buenos Aires.

Ilustrador de las tapas de la colección «Los Libros del Exilio», textos del General Juan Domingo Perón (Editorial Corregidor).

En la actualidad trabaja como dibujante para la revista «Mate Amargo» Exposiciones.

1985 - Diseño, Centro Cultural ciudad de Buenos Aires, realizado por la Asociación de Diseñadores Gráficos.

1989 - Dibujos, Centro Cultural Berisso.

1990 - Dibujos, Centro Cultural «Los Hijos de Fierro», La Plata.

2000 - Dibujos, Buffet de la Escuela Superior de trabajo Social (Universidad Nacional de La Plata).

2001 - Dibujos, Espacio Abierto Villa Elisa.

2002 - Dibujos, Centro Cultural Islas Malvinas.

2002 - Dibujos, Centro Cultural City Bell.

2003 - Dibujos, en las Ferias del Parque Manuel Alberti, organizadas por la «Asamblea Barrial de La Loma.»

2010 - Dibujos, Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.800

(D/1.654/10-11)

Señora diputada Medici, **solicitando declarar de interés provincial el I Congreso Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos, ABM, 2010, «Patrimonio, gestión y políticas públicas en el marco del Bicentenario», a realizarse en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el I Congreso Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos, ABM, 2010, «Patrimonio, gestión y políticas públicas en el marco del Bicentenario», a llevarse a cabo los días 29 y 30 de junio, en el Centro de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Medici.

FUNDAMENTOS

Nunca más oportuno la realización de este Congreso que reunirá a profesionales, docentes, estudiantes, directores, y personal en general de los Archivos, Bibliotecas y Museos, como a investigadores e historiadores teniendo como marco la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

El I Congreso nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos, ABM, 2010. «Patrimonio, gestión y políticas públicas en el marco del Bicentenario» nos permitirá reflexionar sobre ¿Cómo se construyen esas representaciones? ¿Cómo se transmiten? Hay una memoria que nos constituyó -y nos constituye- como sujetos sociales. ¿Quiénes intervienen en la construcción de esa memoria? ¿No deberíamos hablar de memorias en plural? desde ya, que estos interrogantes serán disparadores de importantes conclusiones.

Diversos son los actores que forjan imágenes, evocaciones y memoria histórica: intelectuales, historiadores, literatos, dirigencia política, cineastas, educadores, editores, monumentos, ritos y símbolos de la liturgia escolar y militar, efemérides. Conjuntamente, los imprescindibles: archivos, bibliotecas y museos, lugares donde se guardan las fuentes, sin las cuales ninguna construcción acerca del pasado -el más lejano y el reciente- sería posible. Asociadas naturalmente a la conservación de la memoria histórica y colectiva, estas instituciones que en sus inicios tuvieron que ver con la conformación y consolidación del estado nacional y que subsistieron a las visiones apocalípticas que vaticinaban su desaparición arrasadas por la revolución tecnológica, son instituciones complejas, no inocentes, sujetas a vivir en el siglo.

Se debaten entre la institucionalización de lo archivable-mostrable-leíble, que las constituye en estructuras rígidas y conservadoras, y la necesidad de dar respuesta a nuevas demandas, tanto externas como al interior mismo de las instituciones, que pugnan por lograr que el investigador-visitante-lector se apropie a través de su uso, de esos espacios de pertenencia.

En palabras de Alejandro Kaufman, «sin bibliotecas, archivos y museos que merezcan esos nombres, no hay verdadera esfera pública». ¿El estado, la sociedad, los usuarios, las propias instituciones, trabajamos para ello?

La celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo es una conmemoración del pasado desde este presente.

Recordar sólo el acontecimiento, aún ampliándolo a la gesta de la emancipación americana, no haría honor a aquellos que emprendieron caminos de lucha, convicciones, aciertos y confusiones. Poner en acto la(s) memoria(s): sí. Junto a una profunda reflexión, y su correspondiente compromiso y participación.

Como parte de estas instituciones que tienen sus vínculos con el pasado, pero son deudoras del presente, se propone en este Congreso celebrar el Bicentenario repensando críticamente su rol en la sociedad de cara a lo por venir.

El objetivo de este Encuentro, es promover un espacio de reflexión, debate e intercambio para todos aquellos que de una forma u otra están vinculados a estas temáticas; con la finalidad de analizar el estado de situación de las tres instituciones y sus disciplinas de base, los avances realizados y las problemáticas aún sin resolución, su valoración por parte de la comunidad, y cómo estas instituciones se piensan a sí mismas y se proyectan a futuro.

El Congreso, que se desarrollará los días 29 y 30 de junio de 2010 en el Centro de las Artes Teatro Argentino de La Plata, consistirá en la realización de mesas redondas con especialistas invitados de cada una de las tres especialidades, coordinadas por un moderador. Con posterioridad a la presentación consecutiva de cada una de las conferencias, el coordinador abrirá el debate de preguntas al público, siendo respondidas por los respectivos conferencistas en un tiempo determinado.

Los convocantes y organizadores de este importante evento que se realizará en la ciudad de La Plata son el Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 8 La Plata, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y el Archivo Histórico y Museo Penitenciario, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Con el convencimiento que este tipo de eventos contribuyen a construir desde la cultura espacios de participación y desarrollo, que hacen al enriquecimiento de nuestro acervo histórico cultural, solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.801

(D/1.656/10-11)

Señora diputada Medici, **solicitando declarar de interés provincial la Muestra Itinerante LujánArte por los partidos de la Región de la Fe**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Muestra Itinerante LujánArte por los partidos de la Región de la Fe, en la que participan 33 artistas lujanenses y se realiza en el marco de los festejos por el Bicentenario de nuestra patria en los partidos de Pilar; Alberti; Chivilcoy; Suipacha; San Andrés de Giles; Mercedes; General Rodríguez y Luján, durante el año 2010.

Medici.

FUNDAMENTOS

Treinta y tres artistas lujanense se reunieron con el fin de armar una muestra itinerante que la han denominado «LujánArte». El objetivo es mostrar sus trabajos en los distritos que conforman la Región de la Fe y acercar a la población una visión contemporánea del arte zonal. En nombre de ellos se encuentran representados todos los artistas que trabajan en los talleres, los que ejercen la docencia y los que hacen de su vida un arte.

Bien sabemos que los límites geopolíticos no existen para la cultura. Entonces este valioso emprendimiento que conlleva el espíritu de la integración, la cooperación y la solidaridad, se convierte en verdadero embajador de la cultura popular lujanense y funciona como disparador convocante para que otros artistas de los demás distritos hagan su aporte al Museo municipal de Bellas Artes de Luján «Fernán Félix de Amador» y de esta manera contribuir al acervo cultural de la región.

En el año del Bicentenario de nuestra patria, el arte popular demuestra una vez más, que desde la cultura se contribuye a construir una sociedad más participativa, igualitaria y comprometida a rescatar la importancia de las diversas expresiones culturales locales, que en definitiva son ellas las que conforman la masa cultural nacional.

Los artistas lujanense que exponen son: Abbate, Daniela, La Vega, Rocío, Aguirre, Dora, López Chuhurra, Nydia, Ambiela, Osvaldo, López Romero, Gogó, Ayos, Ángela, Marino, Cecilia, Begher, María Elena, Miglioranza, Leticia, Blanco, Mañano, Noé, Pedro, Braiotta, Marta, Otero, Romina, Brambilla, Juan Carlos, Peduran, Raúl, C A Bada. Luís, Ricciardulli, Jorge, Che Echagüe, Patricia, Salas, Lionel, Cogo, José Mana, San Miguel, María Luisa, Córdoba, Silvia, Scarnato, Horacio, De Lazzari, Horacio, Sosa, Liliana, Díaz,

Javier, Swinnen, Esteban, Diz, Juan Pablo, Tejas, Malvinas, González, Liliana, Turco, Mara E Isola, Horacio.

El calendario de la muestra itinerante es el siguiente: Pilar, Casa de la Cultura desde el 16 de abril; Alberti, Centro Cultural desde el 7 de mayo; Chivilcoy, Museo de Artes Plásticas desde el 10 de junio; Suipacha, Salón de Actos del municipio desde el 2 de julio; San Andrés de Giles, Escuela de Estética desde el 6 de agosto; Mercedes, Complejo Museográfíco desde el 17 de Septiembre; General Rodríguez, Casa de Cultura mes de octubre; Luján, La Cúpula desde el 20 de noviembre.

Convencida que este tipo de acontecimientos hermanan a nuestras localidades y hacen un gran aporte al desarrollo cultural de la región, solicito a las diputadas y a los diputados que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.802

(D/1.658/10-11)

Señora diputada Medici, **solicitando instrumentar una campaña de difusión para disminuir los riesgos de sufrir un accidente cerebro vascular ACV.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente, de forma urgente, una campaña de difusión para disminuir los riesgos de sufrir un Accidente Cerebro Vascular, ACV.

Medici.

FUNDAMENTOS

Lamentablemente en estos últimos dos meses han sufrido Accidentes Cerebros Vasculares ACV personalidades relevantes de la política y de la cultura. Esto ha llevado a que los medios masivos de comunicación ocupen espacios importantes en sus programaciones habituales o en sus páginas, informando a la población las medidas preventivas que una persona puede

adoptar para disminuir el riesgo se sufrir un ACV. En ese mismo espacio explican cuales son los factores de riesgo que lo pueden desencadenar.

Este tratamiento por parte de los medios no siempre tiene la rigurosidad científica que el tema amerita, más allá de que los informantes muchas veces sean profesionales de la salud. Es aquí donde la presencia del Estado, a través del Ministerio de Salud debe hacer su aporte como organismo oficial, más que autorizado, para explicar a la población de que se está hablando y de esta manera clarificar la información que está recibiendo, muchas veces errónea sin que esto pudiera lomarse como una actitud dolosa.

Por ello, el presente proyecto pretende que el Estado provincial difunda a la comunidad las características de esta patología, las distintas instancias de prevención y atención, las especialidades médicas y de la Salud que pueden asistirla. Todo a fin de estimular la consulta temprana y reforzar los conceptos y la práctica de prevención primaria. Debemos tener en cuenta los siguientes puntos:

1. El ACV es la tercera causa de muerte en el mundo.

2. La tasa de incidencia es de 183 casos cada 100.000 habitantes por año.

3. La mortalidad es de 88 por cada 100.000 habitantes por año.

4. Es al principal causa de discapacidad en adultos y en mayores de 60 años afecta severamente a 750 pacientes por cada 100.000 habitantes.

5. El riesgo comienza a incrementarse a los 40 años de edad y se duplica a partir de los 55 años.

6. Se aguarda a nivel mundial un fuerte incremento de la discapacidad por ACV por aumento de la sobrevida y por aumento de la incidencia.

7. El costo y el tiempo de atención son muy elevados, por ejemplo el tratamiento de rehabilitación de un caso promedio ronda entre los 8 a 10 meses.

8. El ACV no afecta solo al paciente en su salud sino que también daña el equilibrio bio-psico-socio-laboral de su entorno.

9. Los métodos preventivos también conllevan beneficios secundarios como disminución del ausentismo laboral, descentralización de la consulta médica hacia los centros barriales de salud, mejora del estado nutricional de toda la familia incluyendo los niños, mejora del estado de ánimo por la actividad física, mejora de las relaciones interpersonales, etcétera.

Prevenir debería ser una forma de vida y esta sería una gran ventana para reforzar el desarrollo económico, social y de la felicidad del pueblo.

Honorable Cuerpo, por los argumentos aquí expresados solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Medici.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.803

(D/1.659/10-11)

Señor diputado De Simone, **solicitando declarar de interés provincial el trabajo que esta siendo realizado sobre la vida y la militancia de la ciudadana española Dionisia López Amado, Madre de Plaza de Mayo**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el trabajo que se encuentra realizando el equipo de investigación integrado por los docentes bonaerenses: Gustavo Acosta, Gustavo López, Martín Almuna y Sergio Fernández, sobre la vida de la ciudadana española Dionisia López Amado, vecina de la ciudad de Tigre recientemente fallecida, quien fuera integrante del núcleo fundador de las Madres de Plaza de Mayo, y a quien muchos por los años en los que luchó incansablemente por conocer el destino de su hijo Antonio Adolfo Díaz López y su nuera Stella Maris Riganti, como así también el de los otros miles y miles de hombres y mujeres de nuestra querida patria, que hasta el presente continúan en la atroz condición de desaparecidos, que fueron víctimas del terrorismo de Estado implantado por ultima dictadura, que la conocieron, la acompañaron en infinidad de marchas y manifestaciones a lo largo y a lo ancho de nuestro país y también en varias partes del mundo, exigiendo verdad para las familias de las víctimas y juicio y castigo para todos los responsables de esos horrendos crímenes de lesa humanidad y que la recuerdan, respetuosa y entrañablemente aquí, allá y en todas partes como: «Nisa, la Gallega de la Zona Norte.»

De Simone.

FUNDAMENTOS

Señores diputados, en horas de la tarde del 30 de noviembre de 2008 fallecía en la ciudad de San Fernando la señora Dionisia López Amado.

Cuando la noticia empezó a circular y sobre todo en las primeras horas posteriores a su deceso, se produjo en las redacciones de los medios más importantes de la región metropolitana norte, una situación casi insólita. Llegaban informaciones, desde las más variadas fuentes, que daban cuenta de la muerte de esta señora y curiosamente nadie sabía quien era, y esto se repetía en diarios, radios comunitarias, canales de televisión etcétera.

Hasta que un integrante de la oficina de prensa de la municipalidad de San Isidro, recordó que ese era el nombre de una Madre de Plaza de Mayo a la que todos nosotros conocíamos por Nina, la Gallega de la Zona Norte.

La honda expansiva que produjo esa aclaración fue impresionante, una enorme cantidad de personas llamaron por teléfono o se hicieron presentes en esos medios para saber donde seria velada y enterrada, y un montón de gente estaba verdaderamente sobrecogida por la emoción.

La velaron en Tigre, su lugar de residencia, en una funeraria ubicada a media cuadra de la municipalidad. A pesar de que era domingo y que llovía, fue necesario cortar el tránsito por la cantidad de personas que se hicieron presentes allí, familiares, amigos, vecinos, integrantes de los organismos de derechos humanos, funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales de la Región Metropolitana Norte, dirigentes políticos, sindicalistas, representantes de Instituciones Españolas encabezados por el presidente de la Federación de Sociedades Gallegas, los principales dirigentes del Partido Socialista Obrero Español en nuestro país, y hasta el Embajador de España en la República Argentina Rafael Estrella, acompañado por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de esa representación diplomática en nuestro país, Guillermo Hernández Cervino quien además era amigo personal de la señora Nisa.

Fue por iniciativa de este diplomático que este proyecto fue tomando forma y también fue él quien comenzó a articular con distintas personas para poder hacerse con la documentación y los testimonios que ya han sido puestos a disposición del equipo de investigadores integrado por los docentes bonaerenses Gustavo Acosta, Gustavo López, Martín Almuna y Sergio Fernández, quienes ya se encuentran trabajando en otros proyectos que han sido declarados de interés legislativo por esta Honorable Cámara, (expediente D/298/08/09); y de interés Educativo por nuestra Dirección General de Cultura y Educación por resolución 989 del 19 de abril de 2010.

Realmente debe enorgullecemos a todos, que nuevamente este prestigioso equipo de investigadores que provienen de las aulas del Sistema Educativo Público y Gratuito de nuestra Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (allí se desempeña el profesor Fernández) sea convocado, para la realización de este ambicioso proyecto de investigación, nada menos que por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Embajada de España en la República Argentina, habla a las claras de la solvencia académica de sus integrantes que desde ya se sienten distinguidos y reconocidos en su labor que ya ha trascendido las fronteras de nuestro país.

Una vez concluido este trabajo que, inicialmente: tiene previsto un presupuesto de tiempo de treinta y seis meses, el mismo se vera coronado por la publicación de un libro y también será realizado un documental sobre la vida de nuestra Gallega de la Zona Norte, que seguramente será visto aquí, en España y en varios países de Iberoamérica.

Por todo lo expuesto, es que le solicito a la Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

- Aprobado sobre tablas.

1.804

(D/1.661/10-11)

Señor diputado De Simone, **solicitando reposición de luminarias de color rojo ubicadas en las columnas de alumbrado del Ramal Tigre del Acceso Norte**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que los responsables de la empresa Autopistas del Sol o, a quien desde el ámbito público le corresponda, procedan a la inmediata reposición de las luminarias de color rojo de las cuales actualmente no funciona ninguna y que están ubicadas en los vértices superiores de las 16 (dieciséis) columnas de alumbrado existentes en el centro divisorio de circulación del Ramal Tigre del Acceso Norte, más precisamente en el tramo comprendido entre las intersecciones de este con la Avenida Crisólogo Larralde y la ruta 197; divisoria esta última de las competencias jurisdiccionales de las Intendencias municipales de Tigre y San Fernando; que son notoriamente mas bajas que el resto de las que se erigen a lo largo de todo recorrido de ese importante corredor vial y ello se debe, a que por allí se producen los aterrizajes y despegues de la aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional de San Fernando y que por su falta de mantenimiento y la irresponsabilidad, desidia y negligencia puesta de manifiesto por quienes deben ocuparse de estos temas, pueden producirse gravísimos accidentes como el ocurrido hace pocos meses en los que un avión se estrelló allí mismo, a de 10 metros de los compresores de GNC y a menos de 20, de los surtidores de nafta de una estación de servicio ubicada en Larralde y Acceso y en el cual murieron sus ocupantes y que solo por cuestiones solamente adjudicables a un verdadero milagro, no produjo una tragedia de proporciones y por ello hoy nadie la recuerda.

De Simone.

FUNDAMENTOS

En 1998, un vecino de San Fernando le acercó a uno de los 20 (veinte) integrantes del Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, un proyecto de resolución y otro de comunicación en los cuales se solicitaba la instalación de lo que hoy son esas 16 (dieciséis) columnas de alumbrado público, ubicadas en el centro divisorio de circulación del Ramal Tigre entre las bajadas de la ruta 197 y de la Avenida Crisólogo Larralde, por que allí no había ninguna clase de iluminación. Esa zona de noche era por entonces una verdadera boca de lobo; una genuina invitación para delinquir con las facilidades y la impunidad que a los cacos les conceden, la oscuridad y la desatención que en general padecen los lugares que son división de jurisdicciones municipales y también Policiales, en este caso las de Tigre y San Fernando y que en cualquier mapa del delito ocupan desde siempre, un lugar destacado.

En aquella época hubo un Concejal integrante del por entonces bloque mayoritario, que en principio se opuso a que se trataran esos asuntos en la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad de ese Honorable Concejo Deliberante o que se votaran en el recinto esos proyectos por que sostenía que, previamente; había que correrle vista a la Fuerza Aérea Argentina para que emitiera criterio sobre la procedencia de esa petición.

Cuando alguien trae una solución a un problema grave, que en este caso afectaba a miles de vecinos del populoso Barrio Infico y de las barriadas aledañas, siempre aparece algún sabelotodo que es experto en encontrarle problemas a cada solución.

Felizmente en esa ocasión el interés general se impuso sobre el particular y la razón primó sobre la estupidez y unos meses después, esa zona estaba totalmente iluminada dejando atrás décadas de oscuridad y el miedo constante que padecían quienes por allí transitaban, o esperaban un colectivo abajo del puente, o en las inmediaciones del Acceso, disminuyó considerablemente.

Desgraciadamente, no siempre ocurre lo mismo.

Cuando se produjo el accidente aéreo, el vecino de San Fernando del cual partió la iniciativa que materializó la solución a ese problema en 1998, se puso en contacto conmigo y me explicó pormenorizadamente, toda esta cuestión y el estado actual de la misma. Asimismo me pidió dos cosas, o mejor dicho me impuso, dos condiciones: la primera que esperara unos meses para constatar que a absolutamente nadie sé iba a ocupar de poner inmediatamente en funcionamiento las Balizas Rojas cuya ausencia y salida de servicio por falta de mantenimiento podría haber sido una de las causas cuya fatal concurrencia con otras, pudo contribuir a que el accidente aéreo en cuestión se produjera, ya que tuvo lugar al amanecer y con visibilidad reducida.

Y la segunda, que además planteó como innegociable y creo que en definitiva es la mas importante, por que con ella quedó palmariamente demostrada la hombría de bien de este Ciudadano de la República; la reserva de su identidad no por temor, si no por su absoluto desinterés por la exposición mediática o la trascendencia pública.

Qué bueno seria contar a lo largo y a lo ancho de nuestro país con muchos miles de Ciudadanos militantes del bien común, que lejos de buscar protagonismos personales o posicionamientos de carácter político, invierten como en este caso su tiempo, sus saberes y su creatividad en aportar soluciones para los problemas que padece el Pueblo y que muchas veces no alcanzan a ser vistos u oídos, por quienes deberíamos estar mas atentos, y para que a nadie le queden dudas; estoy hablando de nosotros, sus Representantes y demás Autoridades creadas por la Constitución para en su nombre deliberar y gobernar. De sernos posible, más eficazmente.

Por todo lo expuesto es que le solicito, a la Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.805

(D/1.662/10-11)

Señor diputado De Simone, **solicitando aplicar severas sanciones a la tripulación que se encontraba abordo del Guardacostas 78, Madryn, perteneciente a la Prefectura Naval Argentina mientras navegaba a alta velocidad por el río Paraná Miní el 28 de mayo de 2010.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por donde corresponda y mejor estime pertinente, proceda a aplicarle severas sanciones a toda la tripulación que se encontraba abordo del Guardacostas 78, Madryn, perteneciente a la Prefectura Naval Argentina, que el día 28 de mayo a las 15.30, mientras navegaba a alta velocidad por el río Paraná Miní. apenas bajó un poco su marcha cuando paso frente a los muelles y la dársena que comparten la Escuela de Educación Técnica Nº 1. la Escuela Primaria Nº 20 y el Jardín de Infantes Nº 908. en el momento en el cual estaban subiendo todos los alumnos y el personal de esos Establecimientos ubicados en la IIIª Sección de Islas y dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de nuestra Provincia, a las 10 (diez) lanchas que a diario cuando concluye la jornada escolar, los trasladan a sus domicilios y debido a ello se produjo una situación peligrosa en las embarcaciones mencionadas que se golpearon muy fuertemente entre sí generando con ello situaciones de zozobra y hasta de pánico, sobre todo en los mas pequeños por las grandes olas y la fuerte marejada que produjo el paso de esa nave de gran porte y que puso en riesgo la seguridad, de más de 400 ciudadanos que mayoritariamente residen en las Islas del Delta Bonaerense.

De Simone.

FUNDAMENTOS

Señores diputados, el viernes pasado exactamente a las 15.30 se produjo una situación que de ninguna manera puede volver a repetirse y sus responsables deben ser sancionados por ello. En ese momento estaban subiendo todo el personal y los alumnos de tres Establecimientos educativos Públicos de nuestra Provincia a las lanchas que los llevan a sus casas. Diez lanchas; Egea Hnos. III, Río Luján, Río Paraná, Río Paraná II, Delta F II, Expreso Concordia, Miss Paraná, Expreso Delta, La Pinta y el Rápido V

Cuando varias de esas embarcaciones llegan allí, precedentes de otros

lugares de las Islas, ya traen pasajeros que generalmente viajan con destino a Dique Luján o a Tigre, procedentes de distintos puntos y allí transbordan por que esos servicios son compartidos con pasajeros y también personal y alumnos de otras dos Escuelas Primarias también ubicadas en el Río Paraná Miní. la Nº 12 y la Nº 11 y de los Jardines de Infantes Nº 906 y 915 que comparten las instalaciones existentes en ambos servicios educativos.

En general, la población isleña esta acostumbrada a que pasen cosas así con los yates, que pasan a toda velocidad y que no respetan a nada ni a nadie y a los que dicho sea de paso, la propia Prefectura Naval Argentina ni siquiera molesta, aún cuando sus propias embarcaciones y su personal se vean afectados por ellos. Esa falta de respeto sistemáticamente cometida por quienes no viven ni trabajan en el delta, y que ni siquiera conocen la reglas básicas de convivencia en esa región lo que genera mucha indignación y muchísima bronca entre los vecinos de nuestras islas.

Pero que una de esas situaciones sea producida por un Guardacostas y protagonizada por efectivos de la Prefectura es intolerable. Esas naves son inmensas y en sus desplazamientos arrastran mucha agua y producen mucha marejada y muy fuerte, no puede hacerse como que nada ha pasado y los responsables de esa situación deben recibir una sanción ejemplificadota por que además esos señores son, precisamente; los encargados de evitar que esas situaciones ocurran.

He recogido comentarios sumamente adversos sobre como se manejan algunos efectivos de la Prefectura con la población de las Islas, esta vez ocurrió con una nave muy grande pero según los vecinos, esto es cosa de lodos los días con esos gomones grandes que pueden verse amarrados en el río Tigre, frente a la sede de la Prefectura de Zona Delta. Andan todo el día a fondo y cuando hay embarcaciones en los muelles o botes de los clubes de remo merman un poco y siguen pero no con eso no alcanza para no generar olas y golpes y señalaron específicamente a tres de ellos, los que llevan los números 9.220, 9.222 y 9.223. Minutos antes de que el «Madryn» pasara por las Escuelas podían escucharse a través de los equipos de V.H.F. que poseen las lanchas, los insultos que el GC 78 iba cosechando a su paso y claro, en el Río Paraná Miní antes de llegar allí esta el Astillero del Ministerio de Infraestructura, en el cual hay muchas embarcaciones amarradas y el Hospital René Favaloro que tenía su lancha-ambulancia, también en el muelle.

«A ver si aflojan la marcha mansa de hijos de p...; pará la p... que te p...», fueron de los mas suaves y repetidos que fueron escuchados.

Cuando pasaron delante de las tres Escuelas en cuestión, no tuvieron peor idea que hacer sonar su poderosa bocina y de saludar desde la cubierta mientras desde la costa y desde las lanchas, sacaban número para participar en ese inusual torneo de insultos. Algo distinto en verdad no podía esperarse, habida cuenta de que ya habían pasado el día anterior, jueves 27 de mayo a primera hora de la tarde ocasionando los mismos problemas y despertando la misma ira. con la diferencia de que en esos momentos las lanchas solo tenían abordo a sus tripulantes.

La verdad es que todos esperamos algo mas de señores que pertenecen a una Institución próxima a cumplir 200 años, y que navegan abordo de

embarcaciones en cuyos espejos de popa portan sobre muy esmeradamente lustrados bronces, el Escudo nacional de nuestro país.

Es por todo lo hasta aquí expuesto que le solicito a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.806

(D/1.663/10-11)

Señor diputado De Simone, **solicitando que el Prefecto Nacional Naval haga cumplir las normas de navegación al personal bajo su mando en la zona del delta.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Prefecto Nacional Naval, le recordara a todo el personal bajo su mando en la Zona del Delta que las normativas que con tanto celo intentan hacerle cumplir a todos los navegantes durante los fines de semana, rigen los 365 días del año y también existen para ser cumplidas por ellos y. muy especialmente, a toda la tripulación que el día 27 de mayo, se hallaba abordo la nave identificada como GC 78, Madryn, que partió desde su lugar de asiento en el río Tigre y que a su paso por la Escuela Nº 10 de Tigre en cuyo muelle se estaba amarrada la lancha contratada para transporte escolar «Independencia IV», no detuvo su marcha lo suficiente, ocasionándole a esa embarcación daños en la borda del lado derecho, más tarde, ya por Canal La Serna, en la 11º sección de Islas, la tripulación de esa nave tampoco bajo la marcha al pasar por la boca del Arroyo Durazno, donde esta ubicada la Escuela Nº 14 de San Fernando, oportunidad en la que casi manda a pique a una de las cinco lanchas amarradas allí y por ultimo, repitieron igual inconducta cuando pasaron frente a los muelles y las dársenas de la unidad educativa que funciona en el río Paraná Miní, IIIº Sección de Islas de San Fernando que está compuesta por una Escuela Técnica, una Primaria y un Jardín de Infantes, todos Establecimientos dependientes de nuestra Dirección General de Cultura y Educación, sembrando un caos innecesario y produciéndole fuertes golpes a las ocho embarcaciones de transporte escolar allí amarradas.

De Simone.

FUNDAMENTOS

Señores diputados, la situación descripta en este proyecto de declaración, se ha producido en los últimos tiempos en forma reiterada, teniendo como responsable de las mismas al personal de la Prefectura Naval Argentina destinado a la zona de nuestro Delta que abordo de las unidades que esa fuerza de seguridad dependiente del Estado nacional posee, protagoniza esta clase de hechos que en nada contribuyen a mejorar la imagen de una Institución, con 200 años de vida.

El próximo 30 de junio la Prefectura cumple 200 años y francamente creo que si esta es la forma en la que piensan seguir conduciéndose al menos en el Delta, seria muy bueno que se quedaran en casa por que la verdad es que ni los navegantes, ni los escolares de todos los niveles, ni la ciudadanía ni nadie; espera esa clase de comportamientos de parte de los efectivos de esa fuerza pública.

No nos encontramos solamente ante muy malos ejemplos, también estamos frente a conductas punibles de quienes son nada menos que funcionarios públicos bajo estado policial, a quienes nadie denuncia por esta clase de hechos por que los mismos ocurren en forma continua, normal y habitual y nunca pasa nada, y esto se debe a que como es un mundo socialmente pequeño, sus integrantes saben que se exponen a represalias futuras en caso de denunciar algo.

Además dicho sea de paso, si alguien quisiera formular una denuncia para poder hacerlo tiene que trasladarse hasta Tigre, costearse el viaje y perder un día completo de trabajo por una situación que en general se desestima pero no se olvida, por que se reitera y se repite por parte de efectivos que saben, que por lo antes descripto nadie se va a quejar ni a denunciar nada. Hasta hoy al menos

Qué clase de seguridad en la navegación le proporcionan estos señores a nuestra población residente en las Islas, que ve como el personal de la Institución encargada de velar por la misma, con una repudiable impunidad se lleva puesto todo a su paso.

Es por todo lo expuesto que le solicito a la Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.807

(D/1.664/10-11)

Señora diputada De Otazúa y otros, **de adhesión a la conmemoración del Día Internacional del niño Víctima Inocente de la Agresión**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo exprese su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del niño Víctima Inocente de la Agresión, a celebrarse el día 4 de junio de 2010, según lo dispuesto por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

De Otazúa, Díaz, Antonijevic, Nivio, Comparato y Juárez.

FUNDAMENTOS

El 19 de agosto de 1982, en su periódico extraordinario de sesiones de emergencia sobre la cuestión de Palestina, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), consternada por el gran número de niños palestinos y libaneses inocentes víctimas de los actos de agresión de Israel, decidió conmemorar el 4 de junio de cada año el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión (resolución ES-7/8).

Una cantidad nada despreciable de 200.000 menores se ven obligados a ir a las guerras, las cuales dejan un reguero de muertes, huérfanos y mutilados. Estos ven cómo sus redes sociales, su desarrollo físico, psicológico y social se rompen al participar en la guerra. Graça Machel, primera dama de Sudáfrica y redactora del informe para la ONU sobre las repercusiones que tiene la guerra en los niños señala que «alcanzar la paz en el mundo implica encarar una serie de aspectos sobre la justicia social y económica, establecer una legislación creciente sobre el comercio de armas de guerra y prevenir los conflictos."

Además, desde 2002 se adicionó un protocolo a la Convención de los Derechos de la Niñez de Naciones Unidas; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niños (CRC) relativo a la participación en los conflictos armados (CRCOP-AC), el cual prohíbe enrolar a niños y jóvenes menores de 18 años para utilizarlos en conflictos armados. Hasta ahora, este acuerdo ha sido firmado por 116 países y sólo 87 lo han ratificado. México firmó el protocolo el 7 de septiembre de 2000 y lo ratificó el 15 de marzo de 2002 (ONU).

La conmemoración del 4 de junio tiene por objeto promover la protección de los derechos de la niñez, en condiciones de paz y seguridad sin los efectos nocivos que producen los conflictos armados, por lo que resulta urgente aumentar la protección de los niños con miras a evitar que participen en este tipo de luchas (CNDH, 2005).

Conforme a los datos proporcionados por UNICEF:

- Cerca de la mitad de los 3.6 millones de personas que han muerto en conflictos desde 1990 eran menores de edad.

- Alrededor de 20 millones de niños han tenido que huir de sus hogares debido a las guerras.

- Cientos de miles de niños se han visto forzados a presenciar actos de violencia o a participar en ellos. A muchos de ellos se les obliga a convertirse en esclavos sexuales, o a ser cocineros, sirvientes, mensajeros o espías.

- En Ruanda 2.000 mujeres, muchas de ellas supervivientes de violaciones, fueron sometidas a la prueba del VIH durante los cinco años posteriores al genocidio de 1994. De ellas, el 80 por ciento eran seropositivas. Muchas no habían mantenido relaciones sexuales antes de la guerra.

- Los niños y adolescentes son reclutados por representar un potencial humano disponible, maleable y capaz de realizar diversas tareas en los frentes de combate sin medir riesgos.

- La utilización de los niños en la guerra es una ecuación que cierra perfectamente en las mentes macabras.

- Por lo general, niños y adolescentes obedecen sin objetar, pueden ser empujados a cometer actos atroces y resultan más baratos que los adultos.

- La proliferación de armas pequeñas y ligeras de fácil manejo, tales como pistolas, revólveres, fusiles de asalto livianos, ametralladoras y granadas, permiten su utilización a niños y niñas de apenas 10 años.

Asimismo, los niños y adolescentes también son víctimas de la violencia que se ejerce dentro del hogar, causadas estas por las relaciones de poder y posesión que se adjudican los padres con respecto a sus hijos. Existen múltiples maneras de maltratar a un niño dentro del hogar. No solamente a través del daño físico se puede infligir un castigo a un niño, es a través de la falta de atención, del maltrato psicológico como las más de las veces los niños reciben formas de violencia de parte de sus padres. Ello viene dado por la convivencia entre personas de edades y sexos diferentes que parten de un prejuicio basado en la idea de la legitimidad del desigual trato hacia sus semejantes por la simple razón de que tienen menos años de edad.

No sólo se ejerce violencia desde los adultos hacia los niños, también se ejercen maltratos físicos y psicológicos de manera horizontal: en las aulas se está demostrando en los últimos tiempos un aumento de la violencia de los propios niños y adolescentes hacia sus iguales, y hacia sus profesores, que sería necesario paliar desde su inicio por parte de la sociedad y las autoridades educativas.

El maltrato verbal y el físico, en el que se usan desde las manos, las correas, los látigos y hasta cables eléctricos, están entre las formas más comunes de violencia en el ámbito familiar. Así se desprende de la consulta regional realizada a niños, niñas y adolescentes de América Latina y El Caribe, en el marco del Estudio Mundial de Violencia de las Naciones Unidas.

La violencia hacia niños, niñas y adolescentes en nuestro continente está ligada a la concepción que prevalece en las personas adultas sobre la niñez y la práctica del ejercicio de poder. La violencia se caracteriza por la impunidad e invisibilización de su problemática al perpetuarse dentro del ámbito privado familiar.

Es de elemental y prioritaria necesidad que todos los estados del mundo continúen comprometiéndose con la niñez y sus derechos.

Por los motivos expuestos solicito a los señores/as diputados y diputadas me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

De Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

1.808

(D/1.667/10-11)

Señor diputado Garro, **solicitando se convalide y reconozca la designación del parque Pereyra Iraola como Reserva de Biosfera, otorgado por la UNESCO a través del Programa MAB**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura, implemente las acciones que estime correspondan, a fin de convalidar y reconocer la designación del Parque Pereyra Iraola como Reserva de Biosfera, otorgado por la UNESCO a través del Programa MAB, y posibilitar asimismo, la preservación de la integridad de la totalidad de sus aspectos territoriales, el mantenimiento del equilibrio ecológico y la conservación de la diversidad biológica de la región.

Garro.

FUNDAMENTOS

Los objetivos fundamentales que persiguió la declaración de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola, fue principalmente en mantener la integridad territorial del Parque, ya que constituye la única recarga local de agua subterránea existente en el sur del conurbano bonaerense. A su vez es el sustento de ecosistemas que sirven para la preservación de especies y como espacio verde ubicado en un medio netamente urbano.

También se buscó intensificar con la declaración, la investigación científica, la observación permanente, la capacitación y la enseñanza. Ya se realizan actividades en diferentes organismos ubicados en el Parque tales como la Estación de Cría de Animales Silvestres, la Reserva Natural de Punta Lara, la Estación Biológica de Aves Silvestres, la Estación Forestal Parque provincial Pereyra Iraola y Vivero productor «Carlos Darwin», el Instituto Argentino de

Radioastronomía, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, la Escuela Agraria Nº 19, la Escuela Nº 11 y el Colegio María Teresa.

Con este objeto, se propugnó y declaró por la UNESCO al Parque provincial Pereyra Iraola como «Reserva de Biosfera», incluyéndolo en la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La Reserva de Biosfera sobre el parque Pereyra Iraola, fue postulada con el claro propósito de proteger el medio ambiente de dicho espacio.

Estas reservan constituyen «zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos, o combinación de los mismos reconocida en el plano internacional como tales por el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO. Las reservas, son propuestas por los Gobiernos nacionales, deben satisfacer algunos criterios y cumplir un mínimo de condiciones para que puedan ser admitidas en la red.

Las reservas de biosfera deben cumplir con tres funciones complementarias: una función de conservación para proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes; una función de desarrollo económico y humano sostenible; y una función de apoyo logístico para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local, nacional y mundial, encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible.

Concretamente, cada reserva de Biosfera debería contener tres elementos: una o mas zonas núcleo que beneficien de protección a largo plazo y permitan conservar la diversidad biologiota, vigilar los ecosistemas menos alterados y realizar investigaciones y otras actividades poco perturbadoras (por ej. Las educativas); una zona tampón bien definida, que generalmente circunda las zonas núcleo o colinda con ellas que se utiliza para actividades cooperativas compatibles con practicas ecológicas racionales, como la educación relativa al medio ambiente, la recreación, el turismo ecológico y la investigación aplica y básica; y una zona de transición flexible (o área de cooperación) que puede comprender varias actividades agrícolas, de asentamientos humanos y otros usos, donde las comunidades locales, los organismos de gestión, los científicos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos culturales, el sector económico y otros interesados trabajen conjuntamente en la administración y el desarrollo sostenible de los recursos de la zona.

Dichas zonas estarán circundadas por áreas de amortiguación que las preservarán de la intervención del hombre.

En la Argentina el Programa fue llevado adelante por la Unidad de Coordinación MAB, que depende de la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Ministerio de Asuntos Agrarios, decidió impulsar la postulación del parque durante el año 2007 como integrante de la Red Mundial de Reservas de Biosfera.

Las Reservas de Biosfera tienen por objeto conciliar la preservación de la diversidad de los recursos biológicos con su uso sustentable por parte de los

asentamientos humanos. Este es un concepto que engloba tanto al medio natural como al medio antropizado y es por esa razón que se adapta perfectamente a lo que ha sido y es aun hoy el Parque provincial Pereyra Iraola.

El parque conserva un incalculable valor histórico - tradicional, pero a su vez tiene elementos paisajísticos y arquitectónicos de suma importancia. Así podemos mencionar: el Recreo, la casa Colectiva, la Casona, el Tambo, el Casco de la Estancia Santa Rosa y Capilla Santa Elena (declaradas Patrimonio Cultural), el Bosque Encantado, el Árbol Abuelo, el Sendero Selvático, el Árbol de Cristal, el Vado de los Arroyuelos, los Bañados, el Camino de las Plantaciones, el Castillo Medieval y el Molino Holandés.

La expropiación del citado Parque, durante los últimos años de la década del 40, tuvo como finalidad generar un gran pulmón que separara a La Plata con la Capital Federal. Por decreto 7263/67 se declaró Reserva Forestal a las parcelas de tierra ubicadas en el llamado sector «Santa Rosa» y en 1994, por ley 11.544, fue declarada Reserva Natural provincial «Selvas del Río de La Plata», a la extensión de tierras situadas en el partido de Ensenada, en una fracción a deslindar comprendida entre el Río de la Plata y una línea paralela a este de 23500 metros, estableciendo que la reserva creada, constituiría una ampliación de la reserva natural Punta Lara, manteniendo su característica integral.

Otro tema que preocupa a las entidades es el impacto que sufrirá la zona a partir de la concreción de obras viales, autopista y puente Colonia Punta Lara.

En función de lo expuesto, se solicita el pronto despacho del presente pedido con el acompañamiento de este proyecto a los señores legisladores.

Garro.

- Aprobado sobre tablas.

1.809

(D/1.668/10-11)

Señor diputado Srodek, **solicitando promover el efectivo funcionamiento del Consejo Provincial de Seguridad Pública, creado por ley 12.154.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que considera de suma importancia que el Poder Ejecutivo tome las medidas adecuadas con el objeto de proveer al efectivo funcionamiento del Consejo Provincial de Seguridad Pública, creado por ley 12.154.

Srodek.

FUNDAMENTOS

La ley 12.154 de 1998 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, gestión y control de las políticas y directivas de seguridad pública en el ámbito provincial. Esta ley además creó el Consejo Provincial de Seguridad Pública, a fin de que colabore con el Ministerio de Seguridad en la elaboración de planes, proyectos y propuestas y en la implementación de las políticas de seguridad públicas.

El organismo recién fue puesto en marcha recién en agosto de 2009, y hasta ahora se ha reunido únicamente en dos ocasiones. El hecho de que su funcionamiento haya sido por demás irregular y, por no decir casi nulo, imposibilita en la práctica la participación orgánica e institucional de la oposición y de los intendentes en la formulación de políticas de seguridad, y así el cumplimiento de los objetivos inherentes al organismo en cuestión.

La seguridad es una cuestión esencial y trascendente para cualquier sociedad organizada, lo que justifica la necesidad de elaborar verdaderas políticas de Estado con la participación de todos los sectores.

Por lo dicho anteriormente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración

Srodek.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.810

(D/1.669/10-11)

Señor diputado Srodek, **de repudio ante las agresiones físicas perpetradas sobre el director de la Federación Agraria de Entre Ríos, Alfredo de Angeli y amenazas recibidas por el titular de la misma entidad a nivel nacional, Eduardo Buzzi.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio ante las agresiones físicas perpetradas sobre el director de la Federación Agraria de Entre Ríos, Alfredo de Angeli y las amenazas e intimidaciones recibidas por el titular de la misma entidad a nivel

nacional. Eduardo Buzzi. Al mismo tiempo se solicita al Poder Ejecutivo que tome las medidas pertinentes para esclarecer lo sucedido y así identificar a los responsables de los actos mencionados.

Srodek.

FUNDAMENTOS

En el día de ayer, se sucedieron diversos hechos relacionados con amenazas, agresiones y amedrentamientos hacia distintos dirigentes rurales, los cuales generan una gran preocupación debido a los mensajes de violencia e intolerancia que transmiten y a su contribución general hacia la tensión social hoy reinante.

El director de la Federación Agraria de Entre Ríos Alfredo De Angeli fue agredido durante un «escrache» concretado frente a un hotel de la ciudad bonaerense de Azul, donde se encontraba para participar de un Foro de la Carne. El dirigente denunció que recibió al menos dos golpes al rostro y fue visiblemente atacado a huevazos. Aquel sostuvo que los perpetradores de dichos actos fueron miembros del Sindicato de la Industria de la Carne, liderado por José Fantini.

Otro hecho similar, si bien más preocupante por su naturaleza intimidatoria, son las amenazas recibidas por el titular de la Federación Agraria a nivel nacional, Eduardo Buzzi. Este ultimo hecho es el que mas preocupa tanto a la sociedad en general como al a dirigencia rural en particular, ya que aquél denunció que fue víctima de un «mensaje mañoso» luego de que en la madrugada violentaran su domicilio en el pueblo de J. B. Molina y dejaron un cartel intimidante, en el cual se leían las palabras «Buzzi callate."

Desde ya que hechos de esta naturaleza no contribuyen a calmar los ánimos de una sociedad que se encuentra en franca crispación, y donde diversos sectores, como son el campo y el gobierno, se presentan en continuo conflicto y enfrentamiento.

Es por todo esto que se considera necesario expresar el mas franco repudio a las violencias mencionadas previamente, y se solicita al Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para impulsar un esclarecimiento de los hechos, como también la identificación de los responsables.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.811

(D/1.670/10-11)

Señor diputado Srodek, **solicitando la pronta restauración del servicio ferroviario del ramal Bahía Blanca - Carmen de Patagones.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios para la pronta restauración del servicio ferroviario del ramal Bahía Blanca - Carmen de Patagones.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento público el transporte de personas y mercaderías es fundamental para el desarrollo de nuestra Provincia. Por este motivo genera gran preocupación que hayan transcurrido ya cinco meses de la suspensión del servicio ferroviario entre Bahía Blanca y Patagones, y que pese a los reclamos, no existan plazos definidos para que vuelva a prestarse este servicio.

La causa de la inactividad en ese ramal es la arena acumulada en algunos tramos. La arena acumulada sobre las vías del ferrocarril, en los siete kilómetros que separan a las localidades de José B. Casas y Cardenal Cagliero, terminaron por originar la suspensión, hace cinco meses, del servicio de trenes en el ramal que une Bahía Blanca con Carmen de Patagones.

Las localidades afectadas, partiendo desde Bahía Blanca hacia el sur, son General Daniel Cerri, Ombucta, Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Pedro Luro, Juan A. Pradere, Villalonga, Stroeder, José B. Casas, Cardenal Cagliero y Patagones.

El inconveniente tuvo su origen en los fuertes vientos que han venido afectando a la zona sur del distrito y que se acentuaron a fines de 2009. Si bien el panorama pareció atenuarse a principios de este año, con una sucesión de lluvias, la arena, que en algunos tramos supera los dos metros de altura, nuevamente no hace más que seguir acumulándose.

Otro sector de la vía muy afectado comprende seis kilómetros existentes entre Cardenal Cagliero y Carmen de Patagones, donde, de acuerdo con lo informado, la altura de la arena supera los tres metros.

Es así que, desde mediados de diciembre último, cuando el servicio fue suspendido, los reclamos de los usuarios no dejaron de hacerse oír. Tanto los pasajeros que hacían uso del tren para trasladarse a las ciudades que comprende el ramal, como comerciantes o vecinos que recibían bultos o encomiendas, siguen esperando el restablecimiento de un servicio que dejó de realizarse sin previo aviso, lo cual genera grandes inconvenientes a los comerciante de la zona, encareciendo los insumes, en algunos casos hasta un 400 por ciento.

Se afirma que esta situación ha sido consecuencia del desmonte de los campos y, por ende, del viento. En el momento en que se suscitó el inconveniente se hizo un trabajo de 15 días con una pala de la empresa Ferrobaires, pero todo volvió a quedar en las mismas condiciones casi de inmediato.

Es fundamental por tanto la intervención de el Poder Ejecutivo, ya que sin su participación en el arbitrio de los medios para remediar el inconveniente, poco y nada puede ser resuelto.

Por lo estipulado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.812

(D/1.671/10-11)

Señor diputado Srodek, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Historia del Rauch Rural."**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Historia del Rauch Rural."

Srodek.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Rauch es cabecera del partido del mismo nombre, el cual está situado en el Centro Sud Este de la provincia de Buenos Aires La población de todo el partido alcanza los 14.448 habitantes. El suelo del partido de Rauch tiene por lo general una característica uniforme, predominando en el mismo la aptitud ganadera-agrícola

Este 24 de abril se presentó, en las instalaciones de la Sociedad Rural local, el libro «Historia del Rauch rural», una obra que relata los orígenes de la zona desde los inicios de sus campos y estancias

La iniciativa surgió en 2007, bajo la coordinación del profesor de historia Pablo Zubiaurre, quien además de lograr la obtención de datos en los archivos de la Nación y realizó entrevistas a los dueños de las estancias de la zona.

Colaboraron también los profesores Rosana Maldonado, Claudia Bilbao, Norberto Dulce, José Luis Soria, Teresita Schiepatti, Cintia Schamberger e Isela López. Por otro lado, el trabajo fotográfico lo realizó Ramiro Elizalde, de la ciudad de Rauch.

Sin duda la obra representa para la comunidad de Rauch un importante legado pues constituye un aporte significativo para indagar en los acontecimientos pasados. Asimismo, el libro seguramente será de gran utilidad para futuras generaciones de estudiantes interesados en conocer las particularidades de su partido.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.813

(D/1.672/10-11)

Señor diputado Srodek, **de beneplácito y reconocimiento por el octogésimo aniversario de LU2, Radio Bahía Blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito y reconocimiento por el octogésimo aniversario de LU2, Radio Bahía Blanca, la cual ha contribuido a la difusión de la información y de la cultura de la ciudad y que hoy ha consolidado un formidable prestigio nacional.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El 31 de mayo de 1930 en Zelarrayán 1610, por entonces zona de quintas y chacras, Segundo Alzóla y Norberto Parenti pusieron en el aire LT8 Broadcasting Bahía, nombre con el que nació LU2. Hacia 1932 toma su histórico nombre LU2 radio Bahía Blanca. En 1971 se le adjudica a Radio Bahía Blanca una onda de Frecuencia Modulada, en 105.7 MHz. Es la primera emisora bahiense en operar por ese sistema. Hoy, lo hace bajo la denominación de FM Ciudad, en la frecuencia 94.7 Mhz.

Además, es importante destacar que desde 1998 comienza a emitir vía Internet. LU2 Radio Bahía Blanca, que emite en 840 KHz, está considerada una de las mejores emisoras del interior del país. La valorización de su capital humano y técnico ha quedado plasmada en el cúmulo de distinciones recibidas a lo largo de su historial.

Creemos que LU2 ha contribuido a cada una de las instancias culturales de la ciudad y que hoy ha consolidado un formidable prestigio nacional. No es ya solamente la «Primera Emisora Bahiense», sino una de las de más alto prestigio nacional. Sus programaciones se definen por un estilo, que se mide por una permanente actitud solidaria, en defensa de las instituciones y de la cultura.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos que los Legisladores acompañen de manera positiva este proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.814

(D/1.678/10-11)

Señor diputado Atanasof, **solicitando instalación del servicio de cloacas en el barrio de City Bell en la calle 13 c entre 460 y 461, del partido de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos incluya en el plan de obras para el corriente año, la instalación del servicio de cloacas en el barrio de City Bell en la calle 13 C entre 460 y 461 del partido de La Plata.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que incluya en el plan de obras de este año el servicio de cloacas en el Barrio de City Bell.

Desde hace varios años los vecinos de este barrio de la ciudad de La Plata vienen realizando una serie de presentaciones con la finalidad de obtener la extensión de la red cloacas en parte de esa zona.

Tal solicitud surge, en virtud de la saturación de napas y aguas contaminadas, convirtiéndose la zona en un lugar insalubre, propicio a enfermedades, aumentando el riesgo sanitario y ocasionando un malestar general, debido a los malos olores que se propagan.

En efecto, estudios de la Universidad Nacional de La Plata han demostrado que el agua que reciben los vecinos de barrios como los Hornos tiene una concentración de nitratos mayor a la permitida por el código alimentario nacional. Una de las causas que generan la contaminación del agua subterránea con nitratos es la presencia de grandes cantidades de pozos sépticos.

Ello advierte con claridad los riesgos ambientales y para la salud humana que la falta de cloacas genera.

Es por ello que les solicito a mis pares de la Honorable Cámara de Diputados que me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto.

Atanasof.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.815

(D/1.683/10-11)

Señor diputado La Porta, **solicitando apertura de una sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Matheu, partido de Escobar.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, solicite a las autoridades del Banco de la Provincia la apertura de una sucursal en la localidad de Matheu, partido de Escobar.

La Porta.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, se funda en la creciente densidad de población y la masiva instalación de industrias y comercios en la ciudad de Matheu, partido de Escobar; ubicado a unos 54 kilómetros en dirección norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La falta de una sucursal bancaria, hace que la ciudad de Matheu, Zelaya y Villa Rosa deban operar financieramente con Bancos de Escobar, Pilar u otros

distritos. Cabe destacar que entre las tres localidades mencionadas suman más de 28 mil habitantes y una cantidad importante de comercios e industrias.

Es claro ejemplo, la necesidad de la gente que tiene que cobrar sus jubilaciones o pensiones, sueldos y pagar servicios o impuestos, ya que deben trasladarse hasta Belén de Escobar u otros distritos, cuando llegan fechas de vencimiento de servicios o cobro de haberes.

La instalación de una sucursal bancaria absorbería gran parte de todos esos movimientos bancarios mencionados anteriormente, es decir, unas 600 cuentas corrientes.

No es un dato menor aclarar que la localidad de Matheu posee casi la totalidad del equipamiento socio-administrativo y la infraestructura física y de servicio que requiere la ley provincial 10.806 para ser declarada ciudad; lo único que no reúne es la existencia de una sucursal bancaria.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto, para la aprobación de la presente iniciativa.

La Porta.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.816

(D/1.691/10-11)

Señor diputado Lacava, **solicitando declarar de interés provincial las Clínicas de Rock 2010, que organiza la municipalidad de Berazategui.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las Clínicas de Rock 2010, que la municipalidad de Berazategui organiza a lo largo del corriente año.

Lacava.

FUNDAMENTOS

Las Clínicas de Rock 2010, que organizará la municipalidad de Berazategui a lo largo del año, tienen como objetivo fundamental formar musicalmente en el género rock, a jóvenes y grandes que quieran mejorar su performance artística.

Estas clínicas formativas, son de gran importancia para los jóvenes, ya que les permite un trato cercano con artistas de primer nivel, intercambiar opiniones, realizar preguntas, aprender diversas técnicas, y para aquellos que no son músicos, una oportunidad de participar igualmente y ver a sus ídolos, muy cerca, teniendo la posibilidad de hablar directamente con ellos.

En este sentido, este programa persigue el objetivo de incentivar la formación musical los jóvenes para acercarlos al arte y ofrecer así, alternativas distintas para alejarlos de las drogas y de los flagelos que en la actualidad pueden encontrar en la calle.

En el marco de estas Clínicas de Rock el cronograma prevé la presentación de diversos exponentes del mundo del rock and roll, así visitará Berazategui Diego Blanco, tecladista de Los Pericos, Pedro Aznar, productor, compositor, cantante ex miembro del grupo Serú Giran y Pat Mtheny Group, Juan Blas Caballero, productor discográfico, colaboró con Julieta Venegas, El Sindicato de Hip Hop, Alfredo Casero Axel, Calamaro, Sandra Mianovich entre otros, Lito Vítale, reconocido tecladista, compositor y arreglador, ha editado discos como solista y en formaciones que van del dúo al quinteto, trabajó con artistas como Baglietto y Baraj entre otros, Tito Frago, ex guitarrista de la Hurlingham Reggae Band, Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota entre otros, Juan Quintero, solista miembro de Acá Seca Trío y del Dúo Juan Quintero y Ezequiel Ghila baterista de Diego Torres.

Cabe mencionar que esta propuesta se viene realizando desde el año 2008, con un éxito total habiendo contado con grandes artistas nacionales y con la respuesta y participación de numerosísimo público.

Por lo expuesto, es que solicito a las señoras y señores legisladores acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Lacava.

- A la Comisión de Juventud.

1.817

(D/1.693/10-11)

Señora diputada Lacava, **solicitando declarar de interés provincial la Maratón Berazategui Rock 2010.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

la Maratón Berazategui Rock 2010, a realizarse en el mes de octubre del corriente año en Berazategui.

Lacava.

FUNDAMENTOS

La edición de la Maratón Berazategui Rock 2010, organizada por la municipalidad de Berazategui, tiene como objetivo que más de 400 bandas toquen en vivo e ininterrumpidamente, con la finalidad de establecer un nuevo récord mundial en el libro Guinness. Es también, una oportunidad para darle apoyo a nuevas bandas que actuaran ante un público de todas las edades, y que les permitirá la participación en un festival con figuras consagradas del rock nacional. Se busca en los jóvenes, descubrir y afianzar la vocación, y brindarles una alternativa en lo musical que los saque de la calle.

Al respecto cabe recordar que, en el mes de junio del 2009, la ciudad de Berazategui pasó a ser parte de las páginas del libro Récord Guinness, al superar las 140 horas ininterrumpidas de música en vivo.

Durante una semana, 439 bandas tocaron en la Maratón Berazategui Rock, para el regocijo de más de 50.000 espectadores.

Este singular show musical, fue presenciado por una comisión del Guinness World Record proveniente de Gran Bretaña, organismo que se encarga de fiscalizar el normal desarrollo del evento.

Entre los músicos, se destacó la presencia de artistas reconocidos como Javier Martínez, Iván Noble, Fabiana Cantilo y Emmanuel Horvilleur. La mayoría de los músicos que pasaron por el festival coinciden en que fue una verdadera fiesta del rock, una propuesta brillante y movilizadora. Además se demostró que el rock es algo bueno y que pueden existir reglas y disfrutar igual. Cabe recordar que en el lugar se hizo respetar la ordenanza municipal vigente que prohibe fumar y no se expendieron bebidas alcohólicas.

En esta edición se doblará la apuesta, con la finalidad de batir el propio récord, este año la maratón durará más días. Los artistas consagrados se mezclaran, otra vez, con los principiantes. Todos con la mejor voluntad, en búsqueda de conquistar el récord.

Por lo expuesto, es que solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Lacava.

- A la Comisión de Juventud.

1.818

(D/1.694/10-11)

Señora diputada Lacava, **solicitando declarar de interés provincial la 23ª Competencia Atlética del Vidriero, a realizarse en la localidad de Berazategui.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 23ª Competencia Atlética del Vidriero, a realizarse el 19 de junio del corriente año en la localidad de Berazategui.

Lacava.

FUNDAMENTOS

En el marco de los festejos por los 50 años de la declaración de la autonomía municipal del partido de Berazategui, se desarrollará esta 23ª Competencia Atlética del Vidriero.

Esta legendaria competencia atlética es, por su dificultad y competitividad, una de las mejores de la provincia de Buenos Aires; según aquellos que la disfrutan desde hace ya 22 años. Son 10.500 los metros que recorren los atletas nacionales e internacionales.

Entre los más destacados de esta prueba, cabe mencionar a la atleta tandilense Elisa Cobanea que se impuso en 14 oportunidades, logrando el récord de la competencia para la rama femenina en 34 minutos. Ganó cerca de 1000 carreras (muchas en nuestro país) fue olímpica en Sydney 2000 en 5000 metros.

También Oscar Amaya, corredor de Venado Tuerto, brilló en cuatro oportunidades, logrando el segundo lugar en otras tres.

Otra corredora de lujo que pasó por Berazategui, es la cordobesa, Sandra Edith Torres Álvarez, que nos representó en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004, y ganó la maratón de la ciudad de Buenos Aires en 1999, 2002 y 2006.

Cabe recordar que Berazategui ha sido declarada Capital Nacional del Vidrio y ello en razón a su historia anudada a las industrias y talleres del vidrio, como la empresa Rigolleau una de las primeras en la zona en impulsar un aluvión demográfico de significativa relevancia para la época, como también un sostenido crecimiento económico del distrito. Asimismo, esta «23º edición de la Competencia Atlética del Vidriero», además de ser un clásico dentro del área deportiva, adquiere para la ciudad de Berazategui una suerte de homenaje simbólico hacia quienes apostaron por radicar su industria y capital en esta geografía.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores la aprobación de este proyecto.

Lacava.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.819

(D/1.698/10-11)

Señor diputado Negrelli y otros, **solicitado dar cumplimiento inmediato al convenio de partes homologado por la Suprema Corte de Justicia bonaerense referido al cierre definitivo del predio de la CEAMSE, ubicado en la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente en forma urgente, los mecanismos necesarios a los efectos de dar cumplimiento inmediato al Convenio de Partes Homologado por la Suprema Corte de Justicia bonaerense el día 20 de diciembre de 2006, referido al cierre definitivo del predio de la CEAMSE ubicado en la Localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.

Negrelli, Atanasof y Panella.

FUNDAMENTOS

El día 5 de diciembre del año 2006, a raíz de, haberse dictado en primera y segunda instancia fallos del fuero Contencioso Administrativo de La Plata, limitando el funcionamiento del Predio de la Ceamse de la localidad de Punta Lara en razón de la contaminación ambiental, incumplimientos legales y el riesgo sanitario, la Suprema Corte de Justicia convoca, por primera vez en su historia, a las Autoridades de Organismos provinciales, de la CEAMSE y Organizaciones No Gubernamentales en representación de los vecinos de la Región, a llegar a un acuerdo para efectivizar el cierre definitivo del predio antes citado. Este convenio fue firmado el 5 de diciembre de ese año, fecha en que se aprobó la actual ley provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos por esta Legislatura. El 20 de diciembre de ese mismo año, la Suprema Corte de Justicia homologó dicho convenio el que tomó los mismos efectos jurídicos que una sentencia de dicho supremo tribunal.

Han transcurrido más de tres años del vencimiento de los plazos establecidos en el Convenio, y las autoridades provinciales no han cumplido, al día de hoy, con la mayoría de los puntos establecidos en dicha manda judicial.

No se puede dejar de contemplar lo establecido por el artículo 28 de la

Constitución de la provincia de Buenos Aires cuando dice que: «...Los habitantes de la provincia tienen el Derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras...», asimismo también la ley nacional 25.916 de Presupuestos Mínimos de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en sus artículos 20 y 21 establecen requisitos para el funcionamiento de los centros de Disposición Final, de los cuales podemos rescatar el que dice: «...deberán ubicarse en sitios suficientemente alejados de áreas urbanas, de manera tal de no afectar la calidad de vida de la población..."

Es importante señalar que en la región La Plata cada habitante genera 900 gramos de RSU por día, enterrándose diariamente en el predio en cuestión casi 1.000 toneladas, siendo el partido de La Plata el mayor aportante de los residuos. Este último municipio ha comenzado con un proceso de recuperación de residuos reciclables mediante la separación en origen de los mismos con el propósito de minimizar el enterramiento.

Como representantes de la población no podemos obviar las resoluciones judiciales antes citadas y que fueran dictadas en beneficio del ambiente y la salud de la población, debiendo el Poder Ejecutivo implementar en forma urgente los medios adecuados para dar cumplimiento a ellas y efectivizar una Política de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos ambientalmente sustentable y socialmente aceptable. Todo esto para revertir la crisis ambiental existente.

Por las razones expuestas, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar con su voto favorable la presente iniciativa.

Negrelli.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.820

(D/1.699/10-11)

Señor diputado Buil, **de satisfacción por la decisión del gobierno provincial de dejar sin efecto la aplicación del sistema de promociones en las salas de bingo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su satisfacción por la decisión adoptada por el gobierno provincial

dejando sin efectos la aplicación del sistema de promociones en las salas de Bingo, a la vez que insta al mismo a redoblar los esfuerzos para alcanzar cobertura en todo el territorio provincial del Programa de Atención al Juego Compulsivo del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires.

Buil.

FUNDAMENTOS

Hace pocos días presenté en esta Cámara de Diputados un proyecto de declaración expresando preocupación y asombro ante el nuevo paso dado por el Poder Ejecutivo en el sentido que consideramos más inconveniente, al autorizar a las salas de bingo a implementar una nueva forma de juego por apuestas bajo el nombre de sistemas promocionales lo que se instrumentó mediante el dictado de la resolución 552/10 de Loterías y Casinos. En esa oportunidad, concretamente, solicité al Poder Ejecutivo que dejase sin efectos la citada resolución convencido de la que los costos directos e indirectos del hábito de jugar son más onerosos y más perjudiciales para el tejido social que los supuestos beneficios por los recursos colectados a través de tal actividad.

Al referido proyecto de declaración se le sumaron cientos de voces expresando la misma preocupación y su discrepancia con la decisión del gobierno provincial de incentivar a la población, con mayor agresividad que nunca, a participar de los juegos de azar, política que se impulsa desde hace varios años; entre ellas, la de la Iglesia Católica. El tema de la expansión del juego es una permanente preocupación de los miembros de esta casa, lo que puede verificarse en las numerosas iniciativas que tramitan en esta casa en forma permanente sobre el mismo.

En esta ocasión, nobleza obliga, debo expresar la satisfacción personal por la decisión adoptada de dejar sin efectos la aplicación del citado sistema de promociones en las salas de Bingo del territorio provincial. Asimismo, movido por las mismas convicciones, reitero el pedido al señor Gobernador para que instrumente las medidas necesarias a fin de extender el alcance del Programa de Atención al Juego Compulsivo del Instituto provincial de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires, a la totalidad del territorio de nuestra provincia.

Como se sabe, el Programa de Atención al Juego Compulsivo, actualmente, atiende solamente en 7 ciudades de nuestra provincia; cuatro de ellas en el conurbano bonaerense, y sólo en Tandil, Mar del Plata y Pergamino en el vasto territorio provincial restante. Sin embargo, las salas de bingo, las que capturan apuestas hípicas y las salas de quiniela, se extienden por todo el territorio provincial en decenas de otras ciudades. Cualquiera puede inferir, en consecuencia, que existen cientos, quizás miles, de jugadores que, teniendo dificultades para controlarse en el juego, no pueden acceder al programa asistencial específicamente vinculado con tal dificultad, razón que determina la necesidad de ampliar el alcance del programa en cuestión..

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar la presente declaración.

Buil.

- Aprobado sobre tablas.

1.821

(D/1.701/10-11)

Señor diputado Juárez, **adhiriendo al Día Mundial del Ambiente, a celebrarse el próximo 5 de junio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La adhesión de la Honorable Cámara de Diputados a la celebración, el próximo 5 de junio, del Día Mundial del Ambiente instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución (XXVII) del 15 de diciembre de 1972 y cuyo evento central se desarrollara en la República de Rwanda bajo el lema «Muchas especies. Un planeta. Un futuro» por la increíble diversidad de vida en la Tierra y como parte del Año Internacional de la Biodiversidad 2010.

Juárez.

FUNDAMENTOS

Desde que la especie humana dio sus primeros pasos sobre la tierra no seso de modificar el medio ambiente. La revolución neolítica, hace 10.000 años, se constituye en el primer gran cambio del paisaje planetario. La domesticación de las especies vegetales y de los animales posibilito una explosión demográfica y la aparición de las aldeas.

Esta permanente transformación ha puesto en riesgo el equilibrio ecológico en nuestro planeta. Esta situación, que hasta hace algunas décadas era materia de preocupación y debate en pequeños círculos especialista en cada uno de los países, es hoy, motivo de movilización de sectores cada vez más grandes y activos en el seno de todos los países del mundo.

El 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General de Naciones Unidas reunida en la ciudad de Estocolmo (Suecia), aprobó la resolución XXVII por la que se estableció el 5 de junio como Día Mundial del Ambiente. Ese mismo día, la Asamblea General de la ONU aprobó la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente (PNUMA).

«El Día Mundial del Medio Ambiente es uno de los principales vehículos que las Naciones Unidas utilizan para fomentar la sensibilización mundial sobre el medio ambiente y promover la atención y acción política al respecto.

Los objetivos son darle una cara humana a los temas ambientales, motivar que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación, la cual garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más prospero y seguro.»

La ONU ha organizado diversas actividades en torno al Día Mundial del Ambiente eligiendo en cada año un país y un tema que se constituye en eje central de esa celebración. Las principales celebraciones internacionales en el 2006 se llevaron a cabo en Argelia. Ese año el tema elegido fue «Desiertos y Desertificación» y el lema ¡No Abandones a los desiertos! El 2007 en cambio las actividades se llevaron a cabo en Troms (Noruega) y el lema escogido fue «El deshielo, ¿un tema candente?»

En 2008 la sede fue Nueva Zelanda, el lema: ¡Deja el hábito! Hacia una economía baja en carbono. En 2009 la sede fue México, y el lema: «Tu Planeta te Necesita - Unidos para Combatir el Cambio Climático». En 2010 la sede es Rwanda y el lema: «Muchas especies. Un Planeta. Un Futuro."

Esta permanente y cada vez más amplia movilización social que se registra en todo el mundo y de la sociedad argentina no es una excepción, ha dado lugar a que las universidades hayan comenzado a incluir en sus planes de estudio materias relacionadas con la preservación de medio ambiente, a que muchas empresas comenzaran a incorporar en sus cuadros gerenciales profesionales especializados en la planificación de procesos productivos que resulten lo menos lesivos posibles al medio ambiente, a que también se hayan producido avances en la legislación nacional, provincial y municipal, así mismo crecido el número las ONGs que desarrollan actividades relacionadas a la cuestión ambiental.

En junio de 2009 Ibarómetro realizo una encuesta en el Área Metropolitana de Buenos Aires que demuestra con claridad como percibe el problema buena parte de la población. El 38,1 por ciento de los encuestados considera que el problema que más afecta al mundo es el calentamiento global. La crisis financiera internacional, las pandemias, el terrorismo internacional son asuntos que se ubican en un segundo plano con porcentajes que se encuentran en el 15,8; 12,5; 8,4 respectivamente.

Consultados sobre si consideraban que las cuestiones medioambientales tiene mayor, igual o menos incidencia en su calidad de vida que los factores económicos y sociales, el 46,1 por ciento de lo encuestados contesto que tiene la misma incidencia en tanto que el 32,2 por ciento consideraba que la incidencia era mayor.

Otro dato revelador es que el 21,7 por ciento de los entrevistados declaro haber participado de alguna actividad relacionada con la preservación del medio ambiente en los últimos seis meses.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto del declaración.

Juárez.

- Aprobado sobre tablas.

1.822

(D/1.702/10-11)

Señor diputado Mancini, **de adhesión al Día Mundial del Ambiente, que fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Adherir al Día Mundial del Ambiente que fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución (XXVII) del 15 de diciembre de 1972 con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo, Suecia, cuyo tema central fue el ambiente.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Hoy donde los males y cataclismos que sufre el planeta, para el caso que el hombre no deponga su actitud de sentirse el dueño de la naturaleza, para pasar a comprender que es hijo de ella, y armonizar el desarrollo, sin depredar el medio ambiente, lo cual terminara con la vida sobre la faz de la tierra.

Hoy cuando las pequeñas naciones han crecido en número y constituyen el gigantesco y multitudinario espectro de países emergentes, ello genera un peligro mayor, que afecta a toda la humanidad y pone en peligro su misma supervivencia, lo que nos obliga a plantear la cuestión en nuevos términos, que van más allá de lo estrictamente político, que superan las divisiones partidarias o ideológicas, y entran en la esfera de las relaciones de la humanidad con la naturaleza.

Entiendo que ha llegado la hora en que todos los pueblos y gobiernos del mundo cobren conciencia de la marcha suicida que la humanidad ha emprendido a través de la contaminación del medio ambiente la biosfera, la dilapidación de los recursos naturales, el crecimiento sin freno de la población y la sobre-estimación de la tecnología y la necesidad de invertir de inmediato la dirección de esta marcha, a través de una acción mancomunada internacional.

La concientización debe originarse en los hombres de ciencia, pero sólo puede transformarse en la acción a través de los dirigentes políticos. Por eso abordo el tema como dirigente político, y con el aval que me dan las últimas investigaciones de los científicos en la materia.

Los hechos.

El ser humano ya no puede ser concebido independientemente del medio ambiente que él mismo ha creado. Ya es una poderosa fuerza biológica, y si continúa destruyendo los recursos vitales que le brinda la Tierra, sólo puede esperar verdaderas catástrofes sociales para las décadas venideras.

La humanidad está cambiando las condiciones de vida con tal rapidez que no llega a adaptarse a las mismas. Su acción va más rápido que su captación de la realidad y el hombre no ha llegado a comprender, entre otras cosas, que los recursos vitales para él y sus descendientes derivan de la naturaleza y no de su poder mental. De este modo, a diario, su vida se transforma en una interminable cadena de contradicciones.

En el último siglo se han saqueado continentes enteros y le han bastado un par de décadas para convertir ríos y mares en basurales, y el aire de las grandes ciudades en un gas tóxico y espeso. Inventó el automóvil para facilitar su traslado, pero ahora ha erigido una civilización del automóvil que se asienta, sobre un cúmulo de problemas de circulación, urbanización, inmunidad y contaminación en las ciudades y se agrava las consecuencias de la vida sedentaria.

Despilfarro masivo.

Las mal llamadas sociedades de consumo son, en realidad, sistemas sociales de despilfarro masivo, basados en el gasto, por el que el gusto produce lucro. Se despilfarra mediante la producción de bienes innecesarios o superfluos y, entre estos, a los deberían ser de consumo duradero, con toda intención se les asigna cierta vida porque la renovación produce utilidades. Se gastan millones en inversiones para cambiar el aspecto de los artículos, pero no para reemplazar los bienes dañinos para la salud humana, y hasta se apela a nuevos procedimientos tóxicos para satisfacer la vanidad humana. Como ejemplo bastan los autos actuales que debieran haber sido reemplazados por otros con motores eléctricos, o el tóxico plomo que se agrega a las naftas simplemente para aumentar la velocidad de los mismos.

No menos grave resulta el hecho de que los sistemas sociales de despilfarro de los países tecnológicamente más avanzados funciones mediante el consumo de ingentes recursos naturales aportados por los países emergentes. De este modo el problema de las relaciones dentro de la humanidad es paradójicamente doble: algunas clases sociales -la de los países de baja tecnología en particular- sufren, los efectos del hambre, el analfabetismo y las enfermedades, pero al mismo tiempo las clases sociales y los países que asientan su exceso de consumo en el sufrimiento de los primeros, tampoco están racionalmente alimentados ni gozan de una auténtica cultura o de una vida espiritual o físicamente sana. Se debaten en medio de la ansiedad y del tedio y los vicios que produce el ocio mal empleado.

El espejismo de la tecnología.

Lo peor es que, debido a la existencia de poderosos intereses creados o por la falsa creencia generalizada de que los recursos naturales vitales para el hombre son inagotables, este estado de cosas tiende a agravarse, mientras un fantasma -el hombre- recorre el mundo devorando 55 millones de vidas humildes cada 20 meses, afectando hasta países que ayer fueron graneros del mundo y amenazando expandirse de modo fulmíneo en las próximas décadas. En los centros de más alta tecnología se anuncia entre otras maravillas, la ropa se corta con rayo láser y las amas de casa hacen compras por Internet y las pagan mediante este sistema electrónico. La separación dentro de la humanidad se está agudizando de modo tan visible que perece que estuviera constituida por más de una especie.

El ser humano cegado por el espejismo de la tecnología, ha olvidado las verdades que están en la base de su existencia. Y así, mientras llego a la luna gracias a la cibernética, la nueva metalurgia, combustibles poderosos, la electrónica y una serie de conocimientos teóricos fabulosos, mata el oxígeno que respira el agua que bebe, y el suelo que le da de comer y eleva la temperatura permanente del medio ambiente sin medir sus consecuencias biológicas. Ya en el colmo de su insensatez, mata el mal que podía servirle de última base de sustentación.

Después de la tierra, el mar...

En el curso del último siglo el ser humano ha exterminado cerca de 200 especies animales terrestres. Ahora ha pasado a liquidar las especies marinas. Aparte de los efectos de la pesca excesiva, amplias zonas de los océanos, especialmente costeras, ya han sido convertidas en cementerios de peces y crustáceos, tanto por los desperdicios arrojados como por el petróleo involuntariamente derramado. Solo el petróleo liberado por los buques cisterna hundidos ha matado en la última década cerca de 600.000 millones de peces. Sin embargo seguimos arrojando al mar más desechos que nunca, perforamos miles de pozos petrolíferos en el mar o sus costas y ampliamos al infinito el tonelaje de los petróleos sin tomar medidas de protección de la fauna y flora marinas.

...Y el agua potable.

La creciente toxicidad del aire de las grandes ciudades, es bien conocida, aunque muy poco se ha hecho para disminuirla. En cambio, todavía existe un conocimiento mundialmente difundido acerca del problema planteado por el despilfarro de agua dulce, tanto para el consumo humano como para la agricultura. La liquidación de aguas profundas ya ha convertido en desiertos extensas zonas otrora fértiles del globo, y los ríos han pasado a ser desagües cloacales más que fuentes de agua potable o vías de comunicación. Al mismo tiempo la erosión provocada por el cultivo irracional o por la supresión de la vegetación natural se ha convertido en un problema mundial, y se pretende reemplazar con productos químicos el ciclo biológico del suelo, uno de los más complejos de la naturaleza. Para colmo muchas fuentes naturales han sido contaminadas; las reservas cuando nos quedaría como último recurso la

desalinización del mar nos enteramos que una empresa de este tipo, de dimensión universal, exigiría una infraestructura que la humanidad no está en condiciones de financiar y armar en este momento.

Por lo expresado precedentemente, y en ocasión de conmemorarse el Día Internacional del Medio Ambiente, solicito que este Honorable Cuerpo acompañe el presente proyecto de declaración.

Mancini.

- Aprobado sobre tablas.

1.823

(D/1.708/10-11)

Señor diputado Cinquerrui, **solicitando la pronta reglamentación y cumplimiento de la ley 10.855, de implementación de cursos para la prevención y rehabilitación de la drogadicción y de la ley 11.420, fondo para la reinserción social y productiva para personas reinsertadas en la sociedad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación y cumplimiento de la ley 10.855, de Implementación de Cursos para la Prevención y Rehabilitación de la Drogadicción en el Ámbito de los Establecimientos Asistenciales y de Causa Penal de Menores; y de la ley 11.420, Fondo para la Reinserción Social y Productiva para Personas Reinsertadas en la Sociedad.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

El 16 de noviembre de 1989 se sanciono la ley 10.855, de Implementación de Cursos para la Prevención y Rehabilitación de la Drogadicción, en el Ámbito de los Establecimientos Asistenciales y de Causa Penal de Menores, promulga a través del decreto 5.491/89 de fecha 22 de Diciembre de 1989. Transcurridos veinte (20) años la ley 11.420 no ha sido reglamentada.

El 24 de junio de 1993 se sancionó la ley 11.420, Fondo para la Reinserción Social y Productiva para Personas Reinsertadas en la Sociedad, promulgada a través del decreto 2697/93 de fecha 15 de Julio de 1993. El objetivo de esta ley era la creación de cooperativas de trabajo destinadas a ex

drogodependientes, ex alcohólicos, liberados, egresados de institutos de Menores, discapacitados y toda otra persona con déficit de inserción en plena comunidad. Dos años después a través del decreto 338/95, de fecha 16 de Febrero de 1995 se creaba una comisión especial para formular su reglamentación, la cual disponía de treinta (30) días para establecer la reglamentación. Transcurridos diecisiete (17) años la ley 11.420 no ha sido reglamentada.

A través de las contestaciones que oportunamente cursara el Poder Ejecutivo en respuesta a sendos pedidos de informes (D/2.947/08-09 y D/2.953/08-09) pudimos constatar que las mencionadas leyes, 10.855 y 11.420 no poseen una implementación efectiva en la provincia de Buenos Aires, pese a ser leyes vigentes.

Creemos que el hecho de que transcurran décadas y las leyes no sean reglamentadas ni implementadas efectivamente es algo lamentable y bochornoso que no resiste análisis. ¿Qué explicación se le puede dar a la sociedad que nos interpela ante esta situación?

Pensamos que ambas leyes son excelentes instrumentos para realizar intervenciones sociales tendientes a la prevención y a la reinserción social y laboral de las personas alcanzadas por las mismas. Estas leyes se complementan mutuamente y de ser aplicadas serían poderosas herramientas de transformación e inclusión social.

En el caso de la ley 10.855, esta ley propone la implementación de cursos de prevención de las adicciones, así como tratamientos de rehabilitación, destinados a los menores internados en establecimientos asistenciales y/o penales, extensivo al personal de dichos establecimientos. En otros términos, se trata de implementar estrategias focalizadas de intervención, pudiendo cubrirse los tres niveles de prevención a través de estrategias primarias, secundarias o terciarias de prevención (correspondiente a poblaciones no

consumidoras, consumidoras y en recuperación), a dictarse en la población de estos establecimientos. A su vez, cabe mencionar que esta ley posee fondos afectados para su financiación, estos son los previstos en la ley 10.785, Fondo de Lucha Contra la Drogadependencia.

Por su parte la ley 11.420 creaba el «Fondo para la Reinserción Social Productiva destinado a promover la conformación de cooperativas de producción y trabajo para ex drogadependientes, ex alcohólicos, liberados, egresados de institutos de Menores (de seguridad y tratamiento), discapacitados y toda otra persona con déficit de inserción en plena comunidad». Es un lugar común mencionar la necesidad existente de que los jóvenes institucionalizados puedan estudiar y aprender un oficio durante el período que cumplan bajo la tutela del Estado. En el mismo sentido es por todos conocidos la problemática de la reinserción laboral que encuentran las personas que debieron cumplir una condena penal. Esta situación de dificultad en la inserción y/o reinserción laboral es compartida también por las personas que sufren de una adicción a las drogas y que están en proceso de recuperación, así como también esta dificultad alcanza a las personas que padecen una discapacidad. Creemos que la creación de cooperativas de trabajo, con el debido asesoramiento técnico y el apoyo estatal y comunitario, es una solución posible que resolvería una buena parte de las necesidades laborales de las personas que se encuentran en alguna de las circunstancias antes mencionadas.

Hasta donde tenemos conocimiento todos los Talleres Protegidos en donde trabajan personas con capacidades diferentes son iniciativa y pertenecen al ámbito privado, adoptando la forma de Asociaciones Civiles y/o ONGs, que si bien muchas de ellas reciben algún tipo de ayuda estatal, la mayor parte del peso del mantenimiento económico de estas instituciones se realiza por el propio esfuerzo y voluntad de sus integrantes. Pensamos que si la ley 11.420 se aplicara plenamente, esta experiencia positiva y fructífera de los talleres protegidos podría reproducirse incrementando sustancialmente su número, cumpliendo el papel de poder desarrollar laboralmente a miles de personas.

Con asombro vemos como dos leyes que crean mecanismos de inclusión social a través del trabajo no están siendo implementadas. Esperamos que el Poder Ejecutivo tome cartas en el asunto y resuelva favorablemente y a la brevedad esta situación.

Por todo lo expuesto solicitamos a las señoras y a los señores legisladores miembros de este Cuerpo, que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones.

1.824

(D/1.711/10-11)

Señora diputada Torresi, **de homenaje a las víctimas de los fusilamientos del 9 de junio de 1956, por el gobierno que interrumpió el orden constitucional el 16 de septiembre de 1955.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más respetuoso homenaje a las víctimas de los fusilamientos del 9 de junio de 1956, por el gobierno que interrumpió el orden constitucional el 16 de septiembre de 1955. al cumplirse un nuevo aniversario.

Torresi.

FUNDAMENTOS

En 1956, la Argentina era un país asfixiado por un sistema autocrático que había tomado el poder a espaldas del pueblo y por la sola fuerza de las armas.

El gobierno constitucional del general Juan Domingo Perón que había sido reelegido en 1952, era historia pasada y debería transcurrir mucho tiempo, para que los representantes legítimos del pueblo pudieran recuperar la función de gobernar; un prolongado tiempo de sangre y estruendo, sangre que comenzó a manar ese 9 de junio que hoy recordamos como actual.

Se vivía en un intento de regreso a la Argentina de antes del 17 de octubre de 1945, cuando el movimiento nacional y popular que demandaba la liberación de Perón, fundó un nuevo país.

La intolerancia del momento no admitía el disenso. Se había prohibido el uso de los emblemas del pensamiento justicialista; por decreto se había disuelto el Partido Peronista en sus dos ramas, como si el corazón del pueblo pudiera ser gobernado desde la vana papelería del despotismo de turno.

Quisieron matar la idea en la prohibición de sus símbolos, un error nacido del exclusivo desconocimiento de la realidad social. Se habían prohibido las insignias, el escudo, la marcha, las expresiones «peronismo», «peronista», «justicialista» y «tercera posición."

Contra esa asfixiante dictadura cívico-militar se produjo el alzamiento que hoy recordamos, con el objetivo de terminar con un gobierno nacido de la sedición, que buscaba retrotraer a la Argentina al pasado, con la entrega a capitales foráneos de las herramientas más sobresalientes de la economía.

Esta etapa del terrorismo de Estado comenzó con el asesinato del coronel Martíniano Chilavert y la ejecución en masa de los hombres de la división de Aquino, que fueron brutalmente colgados en los jardines de Palermo.

Cuando el Movimiento de Recuperación nacional comenzó a gestarse, fue infiltrado por agentes al servicio de la dictadura de Pedro Eugenio Aramburu. Con la sola información, se podría haber arrestado a las cabezas: los generales Valle y Tanco y a sus colaboradores civiles y militares; pero se había puesto en funciones el nuevo plan de exterminio «ejemplificador», pues había que terminar de una vez por todas con la «chusma peronista», epíteto usual en aquél tiempo de desolación y desamparo.

Había un precedente, fiel índice del escaso valor que para esta gente tenía la masa popular: el ametrallamiento y bombardeo por aviones de la Marina sobre los civiles que pasaban por Plaza de Mayo, el 16 de junio de 1955.

Ese día, aún a sabiendas de que el avance terrestre para la eliminación física del presidente Perón había fracasado, los futuros fusiladores descargaron sus bombas, masacre ineficaz y gratuita, y huyeron alegremente al Uruguay, de donde regresarían como héroes después del 16 de septiembre del mismo año.

Hoy, al llegarse a los cincuenta años de una masacre que permanece en la memoria popular como algo que se repite día a día para escarnio de sus autores y de los que mantuvieron y mantienen esa siniestra ideología, el pueblo sigue en pie; no pudieron borrarlo. Mataron a muchos y muchos otros levantaron de la sucia calle las banderas ensangrentadas de la Justicia Social para enarbolarlas en el nuevo paso; y así hasta ahora la doctrina peronista sigue intacta, como un fin por alcanzar.

Hay, afortunadamente una gran diferencia con aquél tiempo de perver-

sión: los años transcurridos ganaron espacio para la tolerancia en el disenso, siempre dentro de los carrilles del ejercicio cotidiano de la democracia.

La consigna de hoy es permanecer en la meta de una patria justa y libre, como lo buscaron los que hoy recordamos en ese sendero del 9 de junio.

Por todo lo expuesto solicito a lo señores legisladores, acompañen con su voto la presente iniciativa.

Torresi.

- Aprobado sobre tablas.

1.825

(D/1.712/10-11)

Señora diputada Torresi, **de homenaje y reconocimiento a los periodistas, al cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la "Gazeta de Buenos Ayres."**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje y reconocimiento a los periodistas, al celebrarse el próximo 7 de junio del corriente, el «Día del Periodista», en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la Gazeta de Buenos Ayres."

Torresi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad saludar y homenajear a todos los periodistas al celebrarse el próximo 7 de junio del corriente, el «Día del Periodista», en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la «Gazeta de Buenos Ayres», primer periódico de la etapa independentista argentina.

El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas.

El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la «Gazeta de Buenos Ayres» primer periódico de la etapa independentista argentina. La Primera Junta indicó por decreto su fundación por ser necesario anunciar al público los actos

oficiales y las noticias exteriores y locales Sus primeros redactores fueron Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli.

Si hay un oficio que demanda una actitud de servicio permanente es el oficio de periodista, habiéndose tornado en esta sociedad en intermediarios fundamentales entre los ciudadanos y los gobernantes y en transmisores de la realidad que es de interés público.

Indudablemente desde aquella Gazeta de 1810 al presente sigue vigente el significado trascendente de abrir el camino de la libertad de pensamiento y expresión, piedra básica para el crecimiento en democracia y debemos cada 7 de junio mantener la defensa la libertad de prensa y el llamamiento permanente a los hombres y mujeres periodistas para ejercer su profesión con responsabilidad, sabiendo que su tarea es influyente en los destinos de nuestro país.

Por lo expuesto, nuestro reconocimiento a los periodistas en su día y a los señores legisladores les pido que acompañen con su voto este proyecto de declaración.

Torresi.

- Aprobado sobre tablas.

1.826

(D/1.715/10-11)

Señor diputado Bruera, **solicitando reactivación del ramal ferroviario que une las localidades de La Plata y Pipinas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de reactivar el ramal ferroviario que pasa por las estaciones de Circunvalación, Rufino de Elizalde, Arana, Ignacio Correas, Bavio y tras una bifurcación, una línea va a Arditi, Empalme y Magdalena; y la otra llega a Pipinas pasando previamente el apeadero kilómetro 92, Roberto Payró, el apeadero kilómetro 103, y las localidades de Vieytes, Alvarez Jonte, Las Tahonas, Verónica, Monte Veloz y Pipinas.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Atento a que el pasado 15 de mayo se cumplieron 123 años del ingreso de

la primera formación ferroviaria a la región, del ramal que unía a La Plata con Pipinas.

Éste fue cerrado en 1978 y sólo se reabrió en dos oportunidades: para un transporte de conchilla en 1980 y para mover tanques de guerra durante la guerra de Malvinas.

Entendiendo que la rehabilitación de las redes ferroviarias son consideradas como un sector clave para la economía, generando mucha expectativa en la región y que los barrios que el servicio supo unir, -enlazando así una importantísima cuenca-; aún hoy conservan las huellas del ferrocarril.

Sosteniendo que se trata de barrios que se formaron alrededor de la red ferroviaria, motor del desarrollo económico, social y cultural. A tal que los vecinos añoran el retorno de los trenes y la puesta en marcha de los talleres como una herramienta vital, generadora de empleo y crecimiento.

Considerando que años atrás, los vecinos de Bartolomé Bavio gestionaron y obtuvieron la declaratoria de interés cultural nacional, a la circulación del tren entre La Plata y Pipinas, el que fue levantado hace ya 32 años, y conociendo que la reactivación del ramal ferroviario requerido en el presente proyecto traerá aparejada una segunda ola de crecimiento económico fundamentado en el turismo de tipo rural para la región, solicito a mis pares la aprobación del mismo.

Bruera.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.827

(D/1.718/10-11)

Señor diputado Srodek, **solicitando se tomen las medidas necesarias para paliar las dificultades edilicias que presentan numerosas escuelas de la Provincia**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que considera de carácter urgente que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para paliar las dificultades edilicias que presentan numerosas escuelas de la provincia de Buenos Aires. A tal efecto, se solicita realice las gestiones pertinentes frente al Poder Ejecutivo nacional para promover el cumplimiento de la ley nacional de financiamiento educativo, de esta forma habilitando los recursos necesarios para subsanar las mencionadas deficiencias.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Es conocido por todos que el Estado provincial aun tiene un largo camino por recorrer para resolver las carencias edilicias que presentan numerosas escuelas bonaerenses y que traen consigo el perjuicio para que los alumnos y docentes convivan en ámbitos adecuados.

Es claro que en el marco discursivo de la actual política del gobierno nacional y provincial, que impulsa una distribución más justa de los bienes materiales y simbólicos, la realidad aún no se condice con las palabras.

En este contexto es impensable admitir que aún existan escuelas en todo el territorio bonaerense que carezcan de los espacios esenciales y condiciones adecuadas para su funcionamiento.

Con la creación de las escuelas secundarias, hecho que celebramos, han surgido situaciones complejas por la falta de previsibilidad y en muchos casos aún están sin resolver.

Es urgente que se destinen fondos para paliar la grave situación por la que atraviesan las escuelas con falta de aulas, con problemas de filtraciones, electricidad, gas y agua potable, algunas pendientes desde 2008, y asimismo la creación y ampliación de aulas y pensar la construcción de nuevos edificios.

Se torna indispensable promover inversiones que sirvan para construir nuevas escuelas y mejorar la infraestructura de las ya existentes con agencias específicamente creadas para monitorear licitaciones, adjudicaciones, gastos y cumplimiento de las fechas, y evitar abusos y corrupción en la utilización de los materiales.

En mérito a lo expuesto es necesario revertir dicha situación, y atento que el tema es de exclusiva competencia del Estado provincial es legitimo solicitarle al Poder Ejecutivo que utilice los recursos disponibles y solicite al Poder Ejecutivo nacional dar cumplimiento a la ley nacional de financiamiento educativo para que se de una pronta respuesta a esta problemática.

Sin dudas la falta de planificación y previsibilidad ha generado efectos sumamente adversos que requieren de inmediata revisión, razón por la cual se considera pertinente promover el presente proyecto de declaración.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Educación.

1.828

(D/1.722/10-11)

Señor diputado Oliver, **solicitando a las autoridades del Banco de la Provincia, indaguen respecto a la posibilidad de lanzar una línea de créditos**

con tasas y plazos preferenciales a quienes acrediten solicitarlo, para el desarrollo de la actividad olivícola del sudoeste de la Provincia.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite a las autoridades del Banco de la Provincia, indaguen respecto de la posibilidad de lanzar una línea de créditos con tasas y plazos preferenciales a quienes acrediten solicitarlo, para el desarrollo de la actividad olivícola del sudoeste de la Provincia.

Oliver.

FUNDAMENTOS

La necesidad de crédito de los denominados blandos, se debe a que para poder cosechar aceitunas en un volumen que permita un retorno económico hay que «poner» dinero, cargándose el mantenimiento de este tipo de proyecto al menos 5 años y de allí en adelante el retorno es paulatinamente creciente. Por la experiencia que ganaron los productores del distrito de Puán de 3 años a ésta parte se puede ver que en ciclos con episodios de fríos bruscos como los actuales en la región, esos 5 años pueden alargarse un poco si las pérdidas de plantines en implantación superan el 10 por ciento.

Esto sumado a la descapitalización creciente que los productores están sufriendo es, a grandes rasgos, un freno a la intención de los interesados, ya que hay que cargarse en las espaldas un proyecto que necesita poner dinero durante varios años antes de gozar de los retornos.

De uno u otro modo se termina eligiendo alguna otra opción o se vuelve a la agricultura donde la decepción por contingencias hace que se vuelvan a replantear qué producir... y así se pierden años dentro de una rueda viciosa que siempre termina con el quebranto principalmente del productor más chico, por no tener ni resto ni incentivos para elegir una producción más sustentable en el tiempo y menos agresiva para la zona.

Así tanto gobiernos por omisión de políticas acordes a la agroecología de cada zona, como productores acosados por los costos crecientes terminan siendo los verdaderos fabricantes de la erosión principalmente eólica, en años climáticamente adversos como la triste experiencia del año 2008 de nuestro sudoeste: cualquier productor conoce mínimamente cuales son las producciones menos agresivas y más sustentables, pero si no tiene un incentivo no lo hará, máxime ahora por problemas de supervivencia.

Y en un contexto donde en el sudoeste bonaerense llevan 5 años de contingencias climáticas para agricultura y los dos últimos ya afectaron también la ganadería, es dable pensar en una producción más sustentable como

es el olivo, los interesados están en problemas de índole económico para materializarlo, lo cual termina siendo una rueda viciosa de querer salir agregando una producción aunque sea complementaria, pero tropiezan con el problema de no poder disponer de recursos económicos en el tiempo que el proyecto lo demanda.

A la hora de analizar alguna opción complementaria, el olivo es una alternativa de diversificación que puede otorgar estabilidad económica a mediano y largo plazo, tomando en cuenta también las limitaciones de suelo propias de la región (tenemos en general suelos de. poca profundidad, perfiles tipo mosaico un pedazo bueno y otros diferentes y con limitaciones, muchas veces pedregoso hasta en superficie) y posibilidades de riego con algunas limitaciones aunque tecnológicamente manejables si el agua es al menos defendido como recurso escaso, de uso complementario a las lluvias y se utiliza riego por goteo que es la que menos agua requiere y se adapta perfectamente al manejo del olivo y otros frutales.

El desarrollo del sudoeste bonaerense que la ley busca, conforma el marco adecuado para que podamos aplica/ acciones que impulsen y promuevan sistemas de producción y de sus cadenas de valor. La idea central de las acciones propuestas es la creación de una industria olivícola con producción local.

Por qué el olivo:

Porque su industrialización hace posible un emprendimiento asociativo de pequeños olivares como complemento de la producción tradicional.

Porque se cultiva un monte que es perenne, en suelos en general someros y sensibles a la erosión: lo cual agrega sustentabilidad cuidando el recurso suelo con una especie que da un fruto, la aceituna, materia prima de un aceite natural y saludable reconocido y revalorizado ampliamente a través de los tiempos.

Porque no es exigente en profundidad de suelo disponible y es una de las especies más tolerantes a la salinidad del agua de riego.

Una vez lograda su implantación es una especie altamente tolerante también a muchas inclemencias climáticas.

En resumen:

Al evaluar cultivos alternativos el olivo se muestra como una especie con amplias posibilidades de negocios en forma tanto individual como asociativa:

1- una vez logrado el cultivo produce de por vida sin necesidad de recambio del olivar (se conocen datos de productividad por centenares de años y más aun en algunos casos puntuales), y se habla de 50-60 años en producción intensiva o superintensiva.

2- Produce oxígeno y capta gas carbónico del aire purificándolo. Los árboles impiden que se vuelen los suelos, sus frutos dan un aceite natural con milenarias propiedades altamente saludables cada vez mejor revalorizadas.

3- Es uno de los cultivos más tolerantes a la salinidad del agua de riego, aunque ya los especialistas en olivicultura nos muestran tecnologías de manejo

de estas limitaciones, lo cual potencia sus posibilidades como cultivo complementario o alternativo.

4- Por las características del cultivo y la escasez de agua para riego con la cual siempre habrá que convivir, el riego por goteo será la tecnología que mejor aproveche el agua como recurso escaso pero suficiente, a la hora de complementar con riego el cultivo ante períodos de sequía en momentos que el olivo necesita mayores aportes de agua.

5- El cuello de botella que retrasa la materialización del cultivo en definitiva es puramente económico, ya que los créditos escasos que hay que devolverlos en dos años como máximo y de este modo se complica la devolución.

6- Creemos que lo mejor es hallar algún modo de utilizar algún recurso que permita el repago con la misma producción: de ese modo será más racional la solución que se estudie.

Y que luego instituciones idóneas en el tema y cercanas a los beneficiarios asuman la responsabilidad de velar porque los recursos vayan efectivamente a apoyar los proyectos de olivos trabados por falta de recursos, ayudando a la transparencia en el manejo de recursos, aunque sea al menos en la mínima cantidad de hectáreas que necesitan apoyo para luego extenderse en función del desarrollo logrado, pues ahí ya tendrán una base lograda para agrandar escala ya sea en forma individual o mediante alguna forma de asociación.

7- A partir de nuestra propia experiencia fortalecería mucho el estímulo a las formas asociativas para ganar escala y encontrar formas más estables de negocios, más organizadas y con- mayor transparencia.

Basándome en los fundamentos expuestos, es que solicito de este Honorable cuerpo, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

- Aprobado sobre tablas.

1.829

(D/1.723/10-11)

Señor diputado Oliver, **solicitando a las empresas prestadoras de telefonía celular Movistar y Claro, que arbitren los medios necesarios a fin de incluir a la localidad de Líbano, partido de General La Madrid, dentro del área de prestación de este servicio telefónico.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial se dirija al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a quien corresponda, a efectos de solicitar a las empresas prestadoras del servicio de telefonía celular Movistar y Claro que arbitren los medios necesarios a fin de incluir a la localidad de Líbano del partido de General La Madrid, dentro del área de prestación de este servicio telefónico.

Oliver.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de declaración tiene como finalidad lograr que la Localidad de Líbano vea satisfecho su reclamo ante las compañías de telefonía celular, logrando poder tener acceso á la comunicación por esta vía.

El partido de General La Madrid se encuentra al Sudoeste de la zona central de la provincia de Buenos Aires, se halla a los 37º de latitud sur y 61º longitud sur. Limita al norte con Daireaux, al noreste con Olavarría, al este con Laprida, al sudeste con Coronel Pringles y al oeste con Coronel Suárez.

Localidad de Líbano: El trazado del ejido urbano fue establecido por decreto del 24 de octubre de 1924 (fecha fundacional de la localidad). Siete (7) años más tarde, el trámite fue dejado sin efecto temporalmente.

La mensura y traza fue realizada por el agrimensor D. J. Repetto, teniendo en cuenta la reserva para los edificios y servicios públicos.

Desde el, punto de vista económico, su estructura productiva es netamente agrícola - ganadera.

Edificios de los primeros años de la localidad se encuentran matizados por algunas modernas construcciones.

El tranquilo pueblo de Líbano, cuenta con delegación municipal, destacamento policial, unidad sanitaria y centro de jubilados y pensionados. Son referentes en la pequeña comunidad el Jardín de Infantes Nº 904 Alfonsina Storni, la Escuela Nº 4 Bernardino Rivadavia, la Capilla Nuestra Señora del Líbano y el Racing Foot-Ball Club.

Su nombre recuerda al dueño del campo lindero con la estación, cuando ésta fue construida.

Se sitúa al Sur de General La Madrid, a 3 kilómetros de la ruta provincial 76. 34 kilómetros por camino de tierra a General La Madrid. Población: 380 habitantes.

Los habitantes de dicha Localidad sufren el inconveniente de la falta de servicio, que en la actualidad es de vital importancia. Como fue expresado anteriormente, Líbano vive pura y exclusivamente de la actividad agrícola - ganadera, haciendo al teléfono celular vitral para el trabajo y mas aún para la seguridad de aquellas personas que trabajan a campo traviesa lejos de los centros urbanos.

El Estado, debe asegurar al ciudadano el acceso a servicios esenciales para

el crecimiento y desarrollo de la sociedad en su conjunto, para la satisfacción de las necesidades corrientes y básicas de la población en general.

Lo antedicho debe garantizarse a través de políticas públicas activas que brinden condiciones de un trato equitativo, igualitario y digno, sin discriminaciones ni arbitrariedades por parte de los proveedores, y que la extensión de las redes de servicios a todos los sectores de la población no resulte amenazada ni condicionada por razones de rentabilidad o conveniencias de intereses particulares sobre el interés del bien común.

Por lo expuesto solicito a mis colegas diputados que me acompañen en esta iniciativa, aprobando el mismo.

Oliver.

- Aprobado sobre tablas.

1.830

(D/1.724/10-11)

Señor diputado Oliver, **solicita declarar de interés provincial el II Congreso de Educadores de Nivel Inicial del Sur Argentino, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el II Congreso de Educadores de Nivel Inicial del Sur Argentino, a realizarse los días 11 y 12 de junio de 2010, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Oliver.

FUNDAMENTOS

El avance del reconocimiento de los niños y niñas, legalizado y legitimado en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, marca derechos y obligaciones respecto a estos grupos etéreos.

El contenido de los derechos incluidos, tiene un grado de generalidad tal, que amerita encuadrarlos en normativas especificas que definieran el alcance de obligaciones y garantías, instituciones de control, de servicio, presupuestos, integración de equipos técnicos multidisciplinarios, etcétera.

El marco jurídico, sienta las bases para la transformación del sistema de atención a la infancia en su totalidad. Se paso de considerar a la infancia y adolescencia como un bien a ser protegido -objeto a tutelar- para comprenderla como sujeto de derecho.

Esto supone un cambio en la perspectiva social de aproximación al problema. Hay que luchar aún contra siglos de paternalismo que han concebido a los niños, niñas y adolescentes como tutelados por el derecho pero incapaces de ejercer el derecho por si mismos.

Esta postura modifica sustancialmente las interacciones que frecuentemente se producen en las instituciones escolares.

Los días 11 y 12 de junio del corriente año se llevara a cabo el II Congreso de Educadores de Nivel Inicial del Sur Argentino titulado: Derechos de niños...cuestiones de adultos.

La institución organizadora es el REN - Red Educativa Nodal - una cooperativa de trabajo cuyo objeto social prioriza ofrecer nuevos eventos de capacitación educativos de calidad, a bajo costo para permitir que las/los docentes y estudiantes puedan acceder para lograr una mejora profesional.

Dicho evento se sustenta en la experiencia previa de las integrantes del Comité Organizador, quienes ya han realizado otros eventos similares en los años 2002, 2003 y 2009 en la ciudad de Bahía Blanca, con asistencia de más de setecientas participantes. Tendrá una disertación central que dará apertura al mismo, dos conferencias y nueve talleres simultáneos en doble turno.

Se socializarán a través de relatos las experiencias educativas y proyectos innovadores de docentes participantes en las distintas jurisdicciones.

En el cierre se expondrán las conclusiones arribadas en los distintos talleres.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

- Aprobado sobre tablas.

1.831

(D/1.731/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **solicitando declarar de interés provincial la obra literaria del escritor contemporáneo Federico Jeanmaire, oriundo de la ciudad de Baradero.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la obra literaria del escritor contemporáneo Federico Jeanmaire, oriundo de Baradero, provincia de Buenos Aires, que enorgullece por su trayectoria cultural, y su prolífica obra editada.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia la declaración de interés provincial de la obra literaria de Federico Jeanmaire, escritor, nacido en Baradero, en el 1957. Es licenciado en Letras y ha sido profesor en la Universidad de Buenos Aires, en la cátedra de Beatriz Sarlo. Investigador del Siglo de Oro, fue becado en 1990 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de España para trabajar en la Sala de Manuscritos de la Biblioteca nacional, en Madrid.

Ese mismo año su libro Miguel, una biografía ficticia de Cervantes, fue finalista del Premio Herralde de Novela y publicada por la editorial Anagrama.

Con su novela Mitre, obtuvo el Premio Especial Ricardo Rojas, a la mejor novela argentina escrita entre 1997 y 1999, galardón otorgado por el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, después de 20 años de estudio, publicó Una lectura del Quijote (Seix-Barral, 2004), un ensayo que lo confirmó como uno de los mejores especialistas y lectores de Cervantes.

Sus Obras:

- Un profundo vacío en el pie izquierdo (autoedición, 1984).
- Desatando casi los nudos (Norma, 1986, y Seix Barral, 2007).
- Miguel (finalista del Premio Herralde de Novela, Anagrama, 1990).
- Prólogo anotado (Sudamericana, 1993).
- Montevideo (Norma, 1997).
- Mitre (Norma, 1998; Seix Barral, 2006).
- Los zumitas (Norma, 1999).
- Una virgen peronista (Norma, 2001).
- Papá (Sudamericana, 2003, y Seix Barral, 2007).
- Países Bajos (Seix-Barral, 2004).
- Una lectura del Quijote (Seix Barral, 2004).
- El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha (edición para niños, adaptación junto con Ángeles Durini, Emecé, 2004).
- Cómo se empieza a escribir una narración, VV.AA. (Libros del Rojas, 2006).
- La patria (Seix Barral, 2006).
- Vida interior (Emecé, 2008, Premio Emecé 2008 de Novela).
- Mas liviano que el aire (Alfaguara/Clarín 2009 - Premio “Clarín” 2009 de Novela).

Sus Galardones:

• Finalista del Premio Herralde en Novela 1990, con la obra «Miguel."

• Ganador de Premio Especial Ricardo Rojas, 1997-1999, con la novela «Mitre.".

• Ganador del Premio Emecé, 2008, con la novela «Vida interior."

• Ganador del Premio "Clarín" en Novela, 2009, con la obra «Más liviano que el aire."

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Antonijevic.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.832

(D/1.734/10-11)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial el Primer Congreso Internacional de Gestión Cultural - Nuevos Paradigmas en el Marco del Bicentenario, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Primer Congreso Internacional de Gestión Cultural - Nuevos Paradigmas en el Marco del Bicentenario, organizado por la Universidad Nacional de Mar del Plata y por la Asociación Argentina de Gestores Culturales, que se llevará a cabo entre el 21, 22 y 23 de octubre de 2010 en la ciudad de Mar del Plata.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Como muchos expertos ya han señalado el campo de la cultura requiere actualmente de personal especializado y profesional que trabaje en la planificación y puesta en marcha de proyectos, programas y planes estratégicos para lograr los mejores resultados para la comunidad.

Es por ello que las universidades de distintas partes del mundo han comenzado a ofrecer carreras y especializaciones en gestión cultural, contándose en nuestro país con una variada oferta en formación superior en la temática.

Existe por tal motivo un número significativo de profesionales en la gestión cultural, haciéndose necesario también contar con espacios de encuentro, reflexión y profundización sobre la tarea de gestionar proyectos culturales en los diferentes ámbitos de la cultura. Conocer qué están realizando los colegas, compartir experiencias, expresar opiniones y difundir estudios realizados enriquecen la labor del gestor cultural.

La gestión cultural brinda las herramientas necesarias para la construcción de sentidos que dignifiquen, transformen y mejoren la vida de los ciudadanos. Es hoy una de las más importantes mediaciones con las que cuenta la ciudadanía. Nada mejor que un espacio de reflexión para tomar plena conciencia de ello.

Una propuesta de encuentro e intercambio como lo es un congreso permite fortalecer lazos y profundizar conocimientos. Consideramos que muchos profesionales, tanto universitarios como terciarios y autodidactas encontrarán esta oportunidad como enriquecedora para su tarea.

Se toma como antecedente la buena convocatoria y desarrollo que se consiguió con la realización de la Primera Jornada de Experiencias en Gestión Cultural que se llevó a cabo el 24 de octubre de 2009, para la que se recibieron más de veinte experiencias provenientes de diversos puntos de nuestro país y hasta del exterior.

Los objetivos de este Primer Congreso Internacional de Gestión Cultural - Nuevos Paradigmas en el Marco del Bicentenario, consisten en :

• Crear un espacio de intercambio de ideas, experiencias y reflexiones sobre la gestión cultural.

• Fomentar la comunicación entre los gestores culturales profesionales, estudiantes e interesados en el tema.

• Analizar los nuevos paradigmas socioculturales de la gestión.

• Difundir el rol del gestor cultural.

• Celebrar el 5º Aniversario de la primera graduación de gestores culturales universitarios en nuestro país.

El congreso se realizará durante 3 días: jueves 21, viernes 22 y sábado 23 de octubre de 2010 y en el transcurso del mismo se podrán participar de:

• Mesas Plenarias: en las que disertarán destacadas personalidades de la gestión cultural de nuestro país y del exterior.

• Mesas de Ponencias: en las que se compartirán experiencias y trabajos de investigación.

• Talleres: destinados a todo público sobre temáticas de arte y cultura.

- Clases magistrales: dictadas por especialistas sobre temas específicos de la gestión cultural.

- Espacio de encuentro de gestores culturales profesionales: donde se debatirá sobre la asociatividad, la colegiatura y la conformación de redes.

- Programa cultural: se podrá disfrutar de una exposición de artes plásticas, de espectáculos artísticos y de la posibilidad de realizar visitas a bienes patrimoniales de la ciudad.

Las temáticas culturales en las que se centrará el congreso serán:

- Formación en gestión cultural.

- Cultura y educación. Cultura y medio ambiente. Turismo y cultura.
- Investigación en cultura.
- Cooperación internacional.
- Culturas originarias.
- Experiencias culturales comunitarias.
- Cultura para la transformación social.
- Gestión de las artes visuales, de las artes escénicas, del patrimonio cultural y de museos.
- Gestión cultural en el estado, en ONGs y privada.

Destinatarios:

Esta actividad, está dirigida a gestores culturales, estudiantes, trabajadores de la cultura, animadores culturales, artistas, comunicadores, docentes, trabajadores sociales y público en general, a quienes se les entregarán certificados de asistencia.

Participación:

Se podrá participar en calidad de Expositor, mediante la presentación de una ponencia que aborde algunas de las temáticas mencionadas, que no supere los 15 minutos de lectura. También se puede participar como Asistente a las diversas actividades que propone el congreso. En ambos casos se entregarán certificados de participación. Todos los trabajos recibidos serán publicados en un CD que estará disponible al finalizar el congreso.

Por todo lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.833

(D/1.735/10-11)

Señor diputado Oliver, **solicitando a las autoridades del Banco de la Provincia la instalación de un cajero automático en la localidad de Bordenave, partido de Puán, provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, solicite a las autoridades del

Banco de la Provincia la instalación de un cajero automático en la localidad de Bordenave, partido de Puan, provincia de Buenos Aires.

Oliver.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad brindar una respuesta concreta y satisfactoria al legítimo reclamo de vecinos de la localidad de Bordenave,, partido de Puán, los cuales solicitan-la instalación de un cajero automático del Banco de la Provincia en la mencionada, ya que no poseen.

Breve reseña de la Localidad:

Denominación: En homenaje a Don Juan Bautista Bordenave, quien llevó a cabo junto a la estación del ferrocarril el primer remate de los lotes de terreno que le pertenecen.

Distancias: 48 kilómetros a Puán sobre pavimento. Fundación: 10 de noviembre de 1906.

Características: Esta pequeña y agradable localidad rural, muestra buen gusto desde sus calles forestadas. En educación cuenta con conocimientos de niveles preescolar, primero (Escuela Media Nº 9) y secundario (Escuela Media Nº 1), en lo que respecta a manifestaciones culturales funcionan la Casa de la Cultura, y la prestigiosa biblioteca. Una bien equipada sala de Primeros Auxilios, la cual cumple notable cobertura en el área de salud.

El club Unión es la principal entidad deportiva de la a localidad, y también es destacada la actividad del Club de Bochas. Dentro de las instituciones, se destaca por su trayectoria el Centro de Jubilados y Pensionados. Entre las entidades representativas de la localidad se encuentran La Cooperativa de Electricidad y Servicios.

Lugares de interés:

• Monumento al Gaucho: es el segundo que se encuentra en la Argentina, tiene 10 metros de alto y 15 en la base, mientras que la figura central mide 4 centímetros con bajos relieves de 3 metros de ancho y 6 metros de largo. Posee motivos alegóricos, refiriéndose al indio, (inaugurado el 3 de noviembre de 1970).

• Estación Experimental Agropecuaria. Frente a la ruta 76. Fue creado en el año 2000 contando con gran variedad de especies.

• Parque a los Pioneros. Se puede apreciar diferentes maquinarias antiguas utilizadas por los gauchos. Se encuentra en el acceso a la ruta que dirige a fueron traídos de Francia en el año 1914. No existe en toda la provincia de Buenos. Aires. otro chalet con esa estructura. Desde 1940 hasta 1949 funcionó la vía telefónica desde 1974 hasta el 1980 ej jardín de infantes N º 901 y desde 1992 funcionó la Casa de la Cultura.

• Escuela de Equinoterapia: es una institución dedicada a la rehabilitación de jóvenes y niños.

• Vivero municipal: En la ruta 76 (acceso hacia Darregueira a mano derecha), justo frente a la entrada del pueblo se puede apreciar el vivero municipal.

• Paseo de Los Caldenes: declaró como bien cultural de interés municipal, allí se puede apreciar una franja de frondosos y antiguos caldenes, donde sus copas se unen en los extremos superiores formando un puente. Fiestas y eventos:

• Fiesta del Locro (17 de Julio).

• 10 de Noviembre. Aniversario de la Localidad.

El fundamento a dicho petitorio es la ausencia de sucursal bancaria de la prestigiosa institución en cuestión y la necesidad de estas comunidades de realizar, si o si, tramites (pago de impuestos provinciales, cobro de salarios) en este Banco. Contar con el cajero automático permitiría evitar traslados hasta la sucursal más próxima.

Debemos asegurar que las comunidades del interior de nuestra provincia se encuentren favorecidas por toda aquella tecnología a disposición, tratando así de evitar gastos innecesarios en los momentos que corren, (se adjuntan, firmas de vecinos de la Localidad y dos resoluciones).

Basándome en los fundamentos expuestos, es que solicito de este Honorable cuerpo, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.834

(D/1.736/10-11)

Señor diputado Mancini, **de congoja por los hechos acaecidos el 9 de junio de 1956, en ocasión de producirse los fusilamientos producidos por la llamada revolución libertadora.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Expresar la congoja que nos produce el recordar los hechos acaecidos el 9 de junio de 1956, en ocasión de producirse los fusilamientos producidos por las llamada «revolución libertadora», y expresara nuestro mas profundo rechazo y reclamar que se juzguen a los responsables, autores y/o encubridores de tales hechos que al presente se encuentran impunes.

Mancini.

FUNDAMENTOS

La organización del alzamiento fracasado el 9 de junio, es una consecuencia del pensamiento generalizado en el ejército argentino, a raíz del atropello producido por la «Revolución Libertadora."

En aquellos momentos el país era llevado en una dirección totalmente opuesta a las que eran las legítimas aspiraciones del pueblo, y que las había materializado el General Perón. Por todo ello es que resultaba necesario producir una reacción en alguna forma; sin saber como, ni cuando, pero resultaba necesario hacerla.

Sería bueno recordar que el gobierno de la Revolución Libertadora, conocía los pasos que se estaban dando para concretar la sublevación, aguarda que esta comience, para arrasar con sus principales responsables y contraatacar, y dar así con un ejemplar «escarmiento sangriento."

Eso es lo que sucede a partir del 9 de junio -el día fijado para la insurrección-; siguiendo los mismos métodos que en el siglo XIX produjo la muerte de Dorrego y el Chacho Peñaloza, la represión culmina en la ejecución de veintisiete ciudadanos -18 militares y 9 civiles-, en un intento del gobierno militar de sembrar para siempre el terror e impedir cualquier brote futuro de resistencia civil.

Entre el 10 y el 12 de junio se suceden una serie de fusilamientos en Lanús, José León Suárez, Campo de Mayo, Escuela de Mecánica del Ejército, Penitenciaría nacional y en La Plata.

Fueron tres días de sangre y duelo para el país. Contrariando todas las normas jurídicas y morales, el general Aramburu y el contralmirante Rojas, responsables del poder ejecutivo del gobierno provisional, planificaron con frialdad la ejecución de un puñado de civiles y militares que, en algunos casos, nada tenían que ver con la revolución frustrada.

En José León Suárez son masacrados Carlos Alberto Lizaso, Nicolás Carranza, Francisco Garibotti, Mario Brion y Vicente Rodríguez.

En Lanús son fusilados el teniente coronel José Albino Yrigoyen, Capitán Jorge Miguel Costales y a los civiles Dante Hipólito Lugo, Clemente Braulio Ross, Norberto Ross y Osvaldo Alberto Albedro.

En Campo de Mayo son ejecutados los Coroneles Eduardo Alcibíades Cortínez y Ricardo Ibazeta, y el Capitán Néstor Videla.

Formulo un llamamiento a la reflexión y le hablo al pueblo entero, con mi mas firme propósito humanista y cristiano, que anima los elevados sentimientos de comprensión, para que la conciencia popular, acepte el contenido de su generosidad, y que la pacificación de los espíritus y erradicar la agresividad de los pueblos, y que encuentren por aquel camino, su rehabilitación moral, social y económica, con el sentido total de los principios de la real convivencia humana.

El espíritu de libertad y de justicia, pueden medirse en la prosperidad y seguridad de un sentimiento pacifista, que no es una esperanza privilegiada de grupos o continentes, sino que representa a una Patria de principios, y que desea a todos los pueblos del universo, que logren los medios para arribar a ese objetivo tan ansiado que es la paz social.

La paz, es el gran dilema del hombre a través de toda su existencia, y la moral de los pueblos que condenan la agresión como sistema operativo de los hombres debe ser tonificada, para que la civilización no fracase.

Solo será posible la paz internacional cuando se haya alcanzado consolidado la paz interna de todas las naciones del mundo.

La sombra funesta de la desinteligencia y el desentendimiento en el orden nacional, determinados por el egoísmo y el odio de unos pocos, fueron las causas que llevaron a un grupo de inmorales a llevar adelante la masacre del 9 de junio de 1956.

Por lo expuesto, pido a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mancini.

- Aprobado sobre tablas.

1.835

(D/1.737/10-11)

Señora diputada Guido y otras, **declarando la situación de desastre y/o emergencia comercial de los partidos comprendidos por la ley del sudoeste bonaerense.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare la situación de desastre y/o emergencia comercial de los partidos comprendidos por la ley del sudoeste bonaerense y que así se haya peticionado en el marco de lo establecido por el artículo 12 de la ley 10.390.

Guido, Gradaschi y Piani.

FUNDAMENTOS

La situación económica que atraviesa el sector comercial en los partidos comprendidos en la ley del Sudoeste Bonaerense es crítica y se agudiza con el paso del tiempo.

Por las características del suelo y la cadena productiva que ampara los movimientos económicos del Sur de nuestra provincia, el sector comercial se encuentra íntimamente vinculado con el rubro agropecuario.

La intensa y prolongada sequía que afecta la región repercute directamente sobre el sector comercial que ha reconocido una merma de entre un 60 a un 70 por ciento en la disminución de sus ventas.

Esto afecta en mayor medida los pequeños y medianos comerciantes que sostienen numerosas familias, y que requieren acceder en forma urgente a beneficios crediticios e impositivos para no sucumbir ante la crisis.

La declaración de Desastre Comercial que se solicita, no solo permitirá a los beneficiarios acceder a las prerrogativas establecidas en la ley 10.390 en el ámbito provincial, sino ampararse en los beneficios de la ley 26.509 denominada Sistema nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios en virtud de lo establecido por los párrafos segundo y tercero de la 24.959.

Por medio del decreto 353/10 el gobernador de la provincia de Buenos Aires ha declarado y prorrogado la emergencia y desastre agropecuario en varios partidos de la provincia de Buenos Aires destinado exclusivamente a los productotes que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, no incluyendo a las demás actividades beneficiadas por la ley 10.390.

Al respecto, el artículo 10 primer y segundo párrafo de la norma referida modificada por ley 10.466 amplia acertadamente los beneficios de la declaración de emergencia o desastre a otras actividades económicas siempre que las mismas se encuentre vinculadas a ámbito agropecuario. Reza el artículo 10: «Declarado el estado de emergencia o de desastre agropecuario se adoptaran y aplicaran a los productores afectados, como asimismo a los comerciantes e industriales, en los casos que prevé el apartado siguiente las medidas que se detallan.

(Párrafo incorporado por ley 12.651) Quedan expresamente comprendidos dentro de las actividades productivas contempladas, y se le otorgarán los mismos beneficios dispuestos por la presente a los productores florihortícolas». Por todo lo expuesto, y considerando la delicada y crítica situación que atraviesan los comerciantes del sudoeste bonaerense, es que se solicita el acompañamiento del presente proyecto de los señores/as legisladores.

Guido.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.836

(D/1.739/10-11)

Señora diputada Guido y otras, **declarando de interés provincial el 100 aniversario del Club Atlético San Martín de la ciudad de Carhué.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los 100º aniversario del Club Atlético San Martín de la ciudad de Carhué, ubicado en la calle Mitre Nº 1065 parido de Adolfo Alsina.

Guido, Gradaschi y Piani.

FUNDAMENTOS

El Club Atlético San Martín de la ciudad de Carhué fue fundado el 1º de Junio de 1910, pasando a ser de esta manera una de las primeras instituciones deportivas y sociales de la región.

Todo nace de la iniciativa del señor José María Claro y un grupo de gente entre los que se encontraban Paulino Correge, Juan Escurra, Manuel Ronce, Hugo Magni, Alejandro Verri y Van de Putte, los cuales soñaban con tener un espacio propio en el cual poder realizar la practica del fútbol y otras actividades.

El primer campo de deportes de la institución, allá por el año 1910, estaba ubicado en lo que es hoy la plaza General Lavalle enfrente de lo que hoy es el Club Social de Carhué. En el año 1919 se traslada el campo de juego a la calle Rázquin, sobre los terrenos del ferrocarril central entre avenida Colón y calle Mitre. En 1923 nuevamente se produce la mudanza al terreno detrás de la actual Casa de la Cultura sobre calle Sarmiento. En 1939 se adquiere un terreno y es en el transcurso de ese mismo año que se coloca el alambrado perimetral.

En 1979 se adquiere una quinta de dos hectáreas lindante a la cancha ese predio es el que ocupa actualmente el complejo deportivo, un total de 5 hectáreas, arboladas y con todas las comodidades y servicios. En 1981 se coloca en el campo de deportes un sistema de riego artificial por aspersión.

Si bien el Club Atlético San Martín se destaca por participar en la liga suarense de fútbol, logrando allí varios campeonatos en el fútbol mayor como así también el las divisiones formativas a través de estos cien años la institución se ha ocupado de otras actividades deportivas, como por ejemplo:

Basquetbol: en el año 1953 se comenzó a jugar en forma amistosa, esta disciplina deportiva y en el año 1954 se construye nuestra primera cancha al aire libre. Entre los años 1955 a 1959 la actividad basquetbolística es intensa, se forma la Asociación de Básquet Carhuénse, con la participación de San Martín, Sarmiento, Racing, Tiro Federal y El trébol de Puán. En el año 1962 se comienza a construir nuestro actual estadio cerrado y esta actividad desaparece en forma momentánea. El 10 de junio de 1971 se inaugura el estadio cerrado sobre calle Moreno. Con posterioridad se funda la Asociación Pigüénse de Basquetbol el club participa en todos los torneos.

Automovilismo: en el año 1940 San Martín organizó su primera competencia automovilística. Uno de los presidentes de la institución, don Pedro Sánchez, quien además de competir era un gran entusiasta de la actividad, impulsó su desarrollo.

Ajedrez: en forma aislada nuestro club también se dedicó a este noble juego ciencia.

Atletismo: entre los años 1945 a 1947 las comisiones directivas de ese entonces se ocuparon en forma intensa de esta actividad.

Esgrima: entre los años 1915 a 1924 se practicó en nuestra institución el antiguo arte del esgrima, cuentan que esta disciplina tuvo una enorme cantidad de adeptos.

Box: también este noble deporte estuvo presente en el trayecto de nuestra institución con diversas presentaciones en nuestras instalaciones.

Más adelante, se incorporaron nuevos deportes como las bochas, el patín artístico, gimnasia y la escuela de Karate que dieron diversas satisfacciones a nuestra institución llevando el nombre del Club Atlético San Martín a toda la región con sus éxitos.

Cabe destacar que la función social que realiza esta centenaria institución es digna de reconocimiento ya que no solamente realza los valores de la vida sana, la amistad, el compañerismo, sino también sirve como espacio de contención de muchos jóvenes que encuentran en el club un espacio propio.

Profesores, dirigentes y alumnos realizaron grandes esfuerzos junto a las familias de los deportistas para que esta institución crezca día a día.

Sin el anónimo aporte de cada uno de ellos, este centenario no se habría cristalizado.

Por todo lo expuesto y por considerar a esta institución un icono de la localidad de Carhué, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Guido.

- Aprobado sobre tablas.

1.837

(D/1.740/10-11)

Señora diputada Guido y otras, **de beneplácito por la declaración de desastre y emergencia agropecuaria a nivel nacional de varios partidos de la provincia de Buenos Aires afectados por la prolongada sequía.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De beneplácito por la declaración de desastre y emergencia agropecuaria a nivel nacional por medio del decreto 136/10 de varios partidos de la provincia de

Buenos Aires afectados por las inclemencias climáticas que repercuten desde hace varios años e una prolongada sequía afectando sus fuentes de producción.

Guido, Gradaschi y Piani.

FUNDAMENTOS

La falta de precipitaciones regulares en amplias regiones de la provincia de Buenos Aires tiene como consecuencia inmediata la merma en la productividad de los campos, afectando la principal fuente de economía de este sector bonaerense.

La declaración de desastre y emergencia nacional referida, que toma como base la declaración a los mismos efectos realizada por la provincia de Buenos Aires por medio del decreto 353/10, se presenta como una alternativa de rescate para dichas economías que luchan para sobrevivir contra las inclemencias climáticas, aportando a esta Provincia su producción apostando a un plan de acción de largo plazo en donde puedan mantener el nivel de competitividad que han tenido hasta el momento.

Es por lo expuesto que invito a los señores legisladores a acompañar este proyecto.

Guido.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.838

(D/1.741/10-11)

Señora diputada Guido y otras, **solicitando respetar la traza actual de la ruta nacional 33, ante el anteproyecto de construcción de una autovía sobre el tramo que une la localidad de Pigüé y Bahía Blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones conducentes a los fines de respetar la traza actual de la ruta nacional 33, ante el anteproyecto de construcción de una Autovía sobre el tramo que une la localidad de Pigüé, partido de Saavedra y la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, por parte del gobierno nacional.

Guido, Gradaschi y Piani.

FUNDAMENTOS

Se comparten los augurios ante la posible concreción de la Autovía sobre el trayecto de la ruta nacional 33 que une la localidad de Pigüé y la ciudad de Bahía Blanca, lo que permitiría una mayor afluencia de vehículos de pequeño y gran porte incentivando los aspectos económicos de ambas localidades en sus variados rubros de producción.

Sin embargo, representantes de agrupaciones que nuclean a comerciantes, empresarios, transportistas, entidades intermedias etc. han manifestado su preocupación sobre las graves consecuencias que traería aparejado un cambio del trayecto actual de la ruta nacional 33, la cual no tendría acceso directo a la localidad de Pigüé.

El esmero y dedicación de un pueblo que ha mantenido un crecimiento constante en cuanto al turismo, industria, comercio, transporte etcétera se vería mermado ante un cambio de traza, en particular por el amplio sector industrial planificado actualmente asentado sobre la carretera en cuestión cumpliendo con los conceptos urbanísticos municipales.

El tránsito directo de esta localidad con la ciudad de Bahía Blanca, epicentro del sur de la provincia de Buenos Aires por su acceso a puerto, terminal aérea, polo petroquímico, centros asistenciales especializados y poseedora de un respetable número de habitantes, es una condición necesaria para mantener el nivel de crecimiento y oportunidad de esta pujante localidad que ha abierto a toda la provincia de Buenos Aires sus puertas, permitiendo disfrutar sus paisajes, cultura, producción y economía en general. Por lo expuesto que se reitera el beneplácito respecto a la construcción de la Autovía en cuestión pero se destaca la necesidad de respetar la traza actual, de la ruta nacional 33.

En función de ello, es que invito a los señores/as legisladores acompañen el presente proyecto.

Guido.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.839

(D/1.743/10-11)

Señora diputada Guido y otras, **declarando de interés provincial la jornada Turismo, Actividad que nos Beneficia a Todos, a realizarse en la ciudad de Pigüé.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la ornada Turismo, Actividad que nos Beneficia a Todos, organizada por el grupo de Turismo Rural Sierras y Pampa del Sudoeste compuesto por el INTA y la agrupación Cambio Rural, a realizarse el día viernes 25 de Mayo el la ciudad de Pigüé.

Guido, Gradaschi y Piani.

FUNDAMENTOS

El grupo Turismo Rural «Sierras y Pampa del Sudoeste» y la Agencia de Extensión Rural del INTA Pigüé organiza la Jornada «Turismo, actividad que nos beneficia a todos."

La misma esta destinada a la población en general, con el objetivo de hacer conocer y profundizar los beneficios ambientales, sociales y económicos que genera el turismo de la zona. De esta manera se motivara a la participación, análisis y discusión de la temática para consensuar los intereses de los diferentes actores sociales.

Dicha Jornada fue declarada de interés municipal por el Honorable Consejo Deliberante del partido de Saavedra; adhiere a la Cámara de comercio, Industria y Turismo de Pigüé.

Por todo lo expuesto y por considerar a esta jornada de suma importancia, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Guido.

- Aprobado sobre tablas.

1.840

(D/1.744/10-11)

Señor diputado Juárez, **de adhesión a la conmemoración del Día del Periodista**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

A doscientos años de la Revolución de Mayo y de la fundación, el 7 de

junio, de la «Gazeta de Buenos Ayres» dispuesta por la Primera Junta de Gobierno, en cuyo homenaje el Primer Congreso nacional de Periodismo (1938) dispuso que se celebrara en esa fecha el Día del Periodista, la Honorable Cámara de Diputados adhiere a la conmemoración de tan importante fecha para la vida democrática del país.

Juárez.

FUNDAMENTOS

El Primer Congreso nacional de Periodismo que se reunió en la ciudad de Córdoba en 1938, dispuso que todos los 7 de junio se celebrara el Día del Periodista, en homenaje a la fundación de la «Gazeta de Buenos Ayres», primer periódico de la etapa independentista argentina. La Primera Junta indicó por decreto su fundación por ser necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. Sus primeros redactores fueron Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli.

En estos doscientos años de historia el periodismo argentino sufrió los avatares de la convulsionada vida política de nuestro país. En ese trayecto es posible observar periodos de una gran libertad, así como otros de grandes persecuciones. Momentos en que en uso de esa libertad, algunos medios actuaron como arietes de los planes desestabilizadores de un gobierno constitucional y otros en los que opinar, disentir, abogar por el estado derecho se pagaba con la clausura del medio, el secuestro y la desaparición de sus editores y periodistas.

El periodismo es una actividad vital en una sociedad democrática. El periodismo tiene un rol esencial: brindar a los integrantes de una sociedad información que les permita ejercer la ciudadanía. De allí deriva la importancia de que se pueda ejercer sin restricciones. Pero tan necesaria como la libertad, es la pluralidad. Porque es ella la que enriquece el debate y el intercambio de ideas. Garantizar la libertad y la pluralidad es una función ineludible del estado democrático.

Así como el estado tiene que garantizar la libertad y el pluralismo el periodismo, tiene que entender a la «información como un bien social, y no como un simple producto. Esto significa que el periodista comparte la responsabilidad de la información transmitida. El periodista es, por tanto, responsable no sólo frente a los que dominan los medios de comunicación, sino, en último énfasis, frente al gran público, tomando en cuenta la diversidad de los intereses sociales.»

Joseph Pulitzer periodista tenaz e innovador nos dejó una frase sobre la que es conveniente reflexionar en un día como el de hoy: «La prensa libre debe abogar siempre por el progreso y las reformas. Nunca tolerar la injusticia ni la corrupción. Luchar contra los demagogos de todos los signos. No pertenecer a ningún partido. Oponerse a los privilegios de clases y al pillaje público. Ofrecer su simpatía a los pobres y mantenerse siempre devota al bien público.»

Por lo expuesto es que les solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Juárez.

- Aprobado sobre tablas.

1.841

(D/1.747/10-11)

Señor diputado Passaglia, **solicitando establecer un programa para la población que adolece de fibrosis quística.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, establezca un programa para la población que adolece de fibrosis quística.

Passaglia.

FUNDAMENTOS

La Fibrosis Quística (FQ) es una enfermedad genética potencialmente letal mas frecuente en nuestra población, con una incidencia de 1 en 6131 sobre recién nacidos vivos. Su transmisión es autosómica recesiva, y si bien se han descripto mas de 1500 mutaciones, la mayoría de los afectados padece una de las más de 20 frecuentes. El cuadro clínico clásico se caracteriza por enfermedad pulmonar progresiva y mal nutrición desde los primeros años de vida, sin embargo un número importante de pacientes tiene afectación leve y es relativamente frecuente el diagnóstico en niños mayores, adolescentes y también adultos.

El defecto básico consiste en el intercambio iónico a nivel de la superficie epitelial de las glándulas exocrinas, determinando una composición anormal de sus secreciones bronquiales que son depuradas con dificultad y facilitan la infección crónica pulmonar, principal causa de morbimortalidad. El mismo defecto en el páncreas ocasiona insuficiencia exocrina con quistes de retenciones de secreciones anormales en el 85 por ciento de los pacientes. La función endocrina pancreática se compromete en aproximadamente el 20 por ciento de los adolescentes y adultos. Los varones son estériles en su mayoría y las mujeres tienen descenso de la fertilidad. El compromiso de otras glándulas puede

producir manifestaciones menos frecuentes. En cambio, la afectación cardiaca secundaria, las manifestaciones gastrointestinales, nutricionales y los aspecto sociales y emocionales son relevante y plantean desafíos de manejo muy complejos.

La sobrevida media que hasta pocas décadas atrás no superaba los 10 años, actualmente es de 37 años, debiéndose considerar que por su edad muchos pacientes se han beneficiado poco con los últimos avances terapéuticos.

La mejoría lograda en sucesivas cohortes permite predecir que los niños nacidos en 2000 tendrán una sobrevida media mayor de 50 años, por lo que es posible inferir que aquellos pacientes detectados precozmente, con acceso a tratamiento requerido y una adherencia aceptable, tendrán una expectativa de vida que cada día se acerca más a la de la población general. Tanto en Estados Unidos como en Europa el 45 por ciento de los pacientes son adultos.

El pronóstico de los afectados depende del genotipo, de los genes modificadores, de las condiciones socioeconómicas, del acceso al tratamiento en centros de referencias y de la adherencia al mismo.

Antecedentes.

En 1979 se inició en el Hospital de Niños de La Plata la asistencia de pacientes con Fibrosis Quística.

En 1989 fue sancionada la ley provincial 10922 la que luego fue reglamentada asegurando asistencia médica y la provisión gratuita de la medicación en insumos necesarios para su tratamiento. En 1990 por decreto provincial se creó el Centro provincial y se reglamentó su funcionamiento.

Durante 2008 han sido asistidos más de 250 pacientes, constituyendo el Centro especializado más importante de Argentina.

Actualmente el Centro cuenta con todos los profesionales especializados en las disciplinas enumeradas, con área de internación, laboratorio pulmonar con dos pletismógrafos corporales (para lactantes, adolescentes y adultos) y sala de procedimientos donde se realizan endoscopios, toracocentesis y accesos venosos.

El equipo multidisciplinario esta integrado por pediatras, neumonólogos nutricionistas, kinesiólogos, trabajadores sociales, especialistas en salud mental y enfermeras.

Los pacientes adultos son asistidos en centro hospitalarios de la ciudad de La Plata.

Se realizan múltiples trabajos científicos, participación en protocolos internacionales y un programa de docencia continua a nivel local, nacional e internacional.

La mayoría de sus miembros han realizado perfeccionamiento en centros de exterior y participan regularmente de congresos nacionales e internacionales con presentación de trabajos clínicos.

En 1999 en el marco de la Sociedad Argentina de Pediatría su responsable el doctor Edgardo Segal coordino el Consenso nacional de Fibrosis Quística que permitió llegar a 10.000 pedíatras con información actualizada acerca del diagnóstico y tratamiento de los afectados.

En 2004 la Editorial Journal publicó el libro «Fibrosis Quística» de 522 páginas, el único de la especialidad en el idioma español, cuyos autores: Edgardo Segal, Adriana Fernández y Fernando Rentería, contaron con la colaboración de destacados especialistas de Argentina, Estados Unidos y Canadá.

En 2006 se creó la página WEB, en la que es posible que pacientes, familiares y profesionales de la salud obtengan información actualizada y gratuita de la enfermedad y las estrategias terapéuticas adecuadas.

Objetivos.

1 - Mejorar la calidad de vida de las personas que padecen (FQ).

2 - Aumentar las expectativas de vida de las personas afectadas, mediante la asistencia adecuada, el otorgamiento de los medicamentos e insumos necesarios a quienes no poseen obra social para llevar adelante su tratamiento en tiempo y forma.

3 - Diseñar normas y procedimientos técnicos para lograr mayor eficacia y eficiencia de los efectores públicos en coordinación con las áreas competentes dedicadas a la asistencia de pacientes con FQ.

4 - Brindar asistencia médica y cobertura en medicamentos e insumos en el Centro de Referencia provincial de FQ y en los Sub - Centros que se designen en los hospitales públicos de la provincia de Buenos Aires.

5 - Realizar evaluación periódica, al menos anual de dichos sub - centros.

6 - Ejecutar políticas de detección precoz de pacientes con FQ, su planificación y monitoreo de acuerdo a la ley 24.438 (enero de 1995), que incorpora la Pesquisa de Fibrosis Quística.

7 - Colaborar con el Ministerio de Salud en el estudio y seguimiento de costos (directos e indirectos) utilizados para prevención y tratamiento de los pacientes con FQ.

8 - Participar en el Consenso nacional sobre diagnóstico y tratamiento de la enfermedad FQ, y propender a su aplicación en todo el territorio provincial.

9 - Impulsar la formación de grupos de autoayuda con el fin de lograr la información y contención de los pacientes y sus familiares.

10 - Coordinar y optimizar los recursos disponibles en el sistema de salud.

11 - Fomentar, estimular y auspiciar las actividades de formación técnica y profesional que tengan o puedan tener efecto en universidades, hospitales, fundaciones y sociedades científicas, atendiendo a las necesidades y prioridades.

12 - Capacitación intensiva del personal del Centro y formación del equipo de trabajo multidisciplinario encargado de desarrollar el programa y realizar su seguimiento y evaluación.

13 - Crear el Registro provincial de Fibrosis Quística con el objeto de efectuar estudios epidemiológicos, evaluar acciones médicas y tratamientos realizados, seleccionar series específicas para investigaciones clínicas.

14 - Organizar, apoyar, auspiciar y coordinar reuniones, jornadas, congresos y campañas de difusión de conocimientos en los medios profesionales, con la colaboración de las universidades, sociedades científicas e instituciones filantrópicas.

15 - Procurar la inclusión en los programas de enseñanza universitarios de aquellos conocimientos sobre diagnóstico, tratamiento y epidemiología que no figuren incluidos en la actualidad.

16 - Enfocar y elaborar programas de transición de jóvenes adultos con FQ a hospitales de hospitales de adultos.

17 - Capacitar y apoyar a los servicios de hospitales de adultos en el manejo de la enfermedad y estrategias de abordaje.

18 - Producción de materiales gráficos de apoyo para las actividades y estrategia.

19 - Memoria anual del desarrollo del programa.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Passaglia.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.842

(D/1.750/10-11)

Señora diputada Piani, **de homenaje al pensador nacional Raúl Scalabrini Ortíz.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje al pensador nacional Raúl Scalabrini Ortíz, al conmemorarse el 30 de mayo un nuevo aniversario de su fallecimiento.

Piani.

FUNDAMENTOS

Raúl Scalabrini Ortiz nació en la ciudad de Corrientes, el 14 de febrero de 1898. Hijo del naturalista Pedro Scalabrini, director del museo de la ciudad de Paraná, transcurrió su adolescencia y su juventud entre la hegemonía liberal conservadora de la época y la tentativa Yrigoyenista.

Numerosos son los factores que lo llevaron a cuestionar el pensamiento colonial vigente en la época. En primer lugar, su militancia juvenil en un grupo llamado «Insurrexit», de orientación marxista, le permitirá descubrir la importancia de los factores económicos y sociales en el desarrollo histórico. Por el

otro, su permanente deambular por el país por razones de ocupación de agrimensor (viaja a La Pampa, Entre Ríos y Catamarca). Dichas circunstancias, le permiten trascender la «visión porteña del país», y le enseñan cómo viven y cómo sueñan sus compatriotas.

A todo ello se le sumará un viaje a París, a los veintiséis años, del cual regresa hondamente decepcionado, pues en la «Francia eterna» del «humanitarismo y los derechos del hombre», encuentra un enorme desdén por los latinoamericanos y una antidemocrática xenofobia de pueblo elegido.

Ejerce influencia seguramente sobre el, Macedonio Fernández, quien posiblemente lo orientó hacia una vida profunda, de altruismo y generosidad, donde lo individual se diluya en aras del beneficio colectivo. «Mis días eran extrañamente ajenos los unos a los otros... Les faltaba sometimiento a una sorpresa más grande que ellos mismos. Les faltaba subordinación a una fe» sostenía Scalabrini.

Ya en buenos Aires Buenos Aires se vinculó a la revista Martín Fierro. En 1923 se inicia como cuentista con «La Manga». Fue periodista en “La Nación”, El Mundo y Noticias Gráficas, además de crear y dirigir el diario «Reconquista». En esa búsqueda se halla cuando, en octubre de 1929, se desencadena la crisis económica mundial. El capitalismo se desmorono y millones de hombres son arrojados a la desocupación y al hambre. Los países desarrollados, envueltos en la crisis se recuestan sobre los periféricos productores de materia prima. En ellos caen los precios de las exportaciones y baja el peso. Desocupación, hambre, tuberculosis, delincuencia y suicidios señalan el inicio de la Década Infame.»

Escribe bajo esa situación «El hombre que está solo y espera» donde crea un arquetipo de porteño: el hombre de Corrientes y Esmeralda.

Entonces el verdadero rostro del país vasallo se asoma a los ojos del prensador nacional que quiera y sepa verlo. Y mientras el resto de la inteligencia Argentina juguetea con metáforas exquisitas, Ortiz, emprende la tarea de demostrar la verdadera realidad nacional. A partir de 1932 se hunde profundamente el escalpelo del análisis en la patria vasalla e inicia la tarea de toda su vida. El pensamiento nacional, dormido desde hacía décadas, se pone en marcha.

La incógnita sobre ¿Cómo es posible que en un país como la Argentina, productor de carnes y cereales, haya hambre? obra como disparador inicial. De allí pasa a inventariar nuestras riquezas (ferrocarriles, frigoríficos, puertos, etcétera) estudiando en cada caso quién es el propietario de los mismos, y así, llega a la conclusión de que los argentinos nada poseen, mientras el imperialismo inglés, se lleva nuestras riquezas a precios bajísimos y nos vende sus productos encarecidos, mientras los ingleses nos succionan a través de seguros, fletes, dividendos, jugosa renta producto de su dominio sobre los resortes vitales de nuestra economía.

Como consecuencia de su participación en la Revolución Radical de Paso de los Libres, es desterrado a Europa en 1933. Desde allá, se aclara aún más el grado de sometimiento argentino al imperio, pues lo que los diarios ocultan en la Argentina, se dice en voz alta en Alemania o Italia, especialmente debido a las rivalidades ínter imperialistas. «Somos esclavos de los ingleses», se repite

una y otra vez ya absolutamente convencido de que sus cifras son ciertas e irrefutables. Desde Alemania, en 1934, escribe sus primeros artículos en los que aborda en profundidad el problema clave de todo país semicolonial: la cuestión nacional.

Poco después, en 1935, ya de regreso del exilio, se lanza decididamente a la lucha contra el imperialismo. Desde el periódico «Señales» y desde FORJA (Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina), juntamente con Gabriel del Mazo, Arturo Jauretche, Homero Manzione, Amable Gutiérrez Diez y Héctor Maya, condena uno a uno todos los decretos de la entrega. A través de la conferencia, el libro y los artículos periodísticos, no cesa un instante, desde entonces, en denunciar la expoliación imperialista, entre otros en la década de 1930.

A través de las conferencias y los cuadernos de FORJA, Scalabrini se convierte en el gran fiscal de la entrega. Pero por sobre todos estos negociados, él apunta decididamente a la clave del sistema colonial: el ferrocarril. Esos rieles tendidos por el capital extranjero son «una inmensa tela de araña metálica donde está aprisionada la República». Es a través del ferrocarril que nuestra economía se organiza colonialmente para entregar riqueza barata en el puerto de Buenos Aires a los barcos ingleses y es a través del ferrocarril, con sus tarifas parabólicas, que el imperialismo destruye todo intento industrial en el interior, asegurando así la colocación de la cara mercadería importada.

Por esos años, se sumerge en la historia nefasta de esos ferrocarriles y paso a paso desnuda la verdad: que los ingleses trajeron capitales ínfimos, que aguaron esos capitales a través de reevaluaciones contables dirigidas a inflar los beneficios, concedidos como porcentajes fijos sobre el capital, que quebraron todo intento de comunicación interna que no fuese a dar a Buenos Aires, que subieron y bajaron las tarifas, según sus conveniencias, para boicotear alas industrias nacionales que compitiesen con la mercadería traída de Londres, que obtuvieron miles de hectáreas de regalo junto a las vías, que no cumplieron función de fomento alguna en las provincias pobres, que hundieron unos pueblos y levantaron otros torciendo el trazado de las líneas según sus intereses y los de sus socios: lo oligarcas.

Allí reside, para él, el verdadero cáncer de nuestra soberanía y en torno a él han crecido las restantes enfermedades que han terminado por hundirnos: la moneda y el crédito manejado por la banca extranjera, el estancamiento industria, la no explotación de la riqueza minera, ni de la hidroelectricidad, la subordinación a barcos, tranvías y restantes servicios públicos extranjeros, la expoliación de los empréstitos a través del interés compuesto. «Somos una Argentina colonial, queremos ser una Argentina libre» reclaman Scalabrini, Jauretche y sus muchachos de FORJA. Pero el boicot del silencio cae sobre ellos. La superestructura creada por el imperialismo se cierra ahogando a las voces nacionales. Ellos no cejan, sin embargo, y desde las catacumbas, van forjando la conciencia nacional. Publica en esos años la «Historia de los Ferrocarriles Argentinos» y «Política Británica en el Río de la Plata."

Cuando se desencadena la Segunda Guerra Mundial y ante la presión aliadófila para que la Argentina envíe tropas al frente, Scalabrini vuelve a hacer

punta contra el imperialismo, publicando el diario «Reconquista». Desde allí defiende la neutralidad y lanza esta consigna: «A/o os dejéis arrastrar a la catástrofe. Si os empujan, sublevaos. Muramos por la libertad de la Patria y no al servicio de los patrones extranjeros». Así convoca a la Segunda Independencia.

Jaqueado por todas las fuerzas de la Argentina ainglesada, «Reconquista» logra vivir tan sólo 41 días. Pero subterráneamente, el pensamiento nacional se va infiltrando y despierta ya muchas conciencias dormidas. Y cuando poco después, el Grupo de Oficiales Unidos de el golpe de estado el 4 de junio de1943, alguien recordará que uno de los libros que esos militares consideran texto obligado para su formación política es « La Historia de los Ferrocarriles» de Scalabrini (figura junto a José Luis Torres como autor de ensayos recomendados para la lectura en el Boletín 5 del grupo Obra de Unificación G.O.U.).

Poco después a mediados de 1944 en La Plata conoce personalmente a Juan Domingo Perón, a quien ya le sugiere la nacionalización de los ferrocarriles.

El 17 de octubre de 1945, Scalabrini forma parte de la multitud que irrumpe en nuestra historia para iniciar una Argentina nueva. Ese día, se convence de que esos hombres, a los que llama «esos de nadie y sin nada», son los que conducirán al país hacia su nuevo destino:

«... Era el subsuelo de la patria sublevada. Era el cimiento básico de la Nación que asomaba por primera vez en su tosca desnudez original....Eran los hombres que estaban solos y esperaban, que iniciaban sus tareas de reivindicación."

Pocos meses después, Perón derrota en las urnas a los viejos partidos representantes de una Argentina que moría irremediablemente. Scalabrini acompaña el proceso de la campaña electoral desde las columnas del diario «Política» y mantiene estrecho contacto con Perón, ya siendo este presidente. Presenta entonces varios trabajos atinentes a la nacionalización de los ferrocarriles, pero no acepta cargos en el gobierno. Considera que su lugar está en el llano, opinando, fiscalizando, apoyando, pero, después de tantos años de oposición, no se considera un «hombre de construcción."

Una nación económicamente libre, socialmente justa y políticamente soberana deja atrás, como un triste recuerdo, a aquella colonia de los años treinta. Las consignas lanzadas por FORJA, a veces casi con las mismas palabras, son coreados ahora por la multitud.

Pero si bien Perón reconoce en variadas oportunidades, el aporte ideológico de Scalabrini, su gobierno no le brinda el acceso a «los medios» para que difunda su «pedagogía nacional». La burocracia peronista, por su parte, choca con este místico de la política, contumaz crítico de toda desviación o inconducta. Por ello se retrae déla vida pública y se dedica a plantar álamos en las costas del Paraná. No acepta cargo alguno de gobierno (le ofrecen la presidencia de Ferrocarriles Argentinos), aunque apoya la obra de gobierno peronista a través de libros y conferencias.

De esa época afirma: «Hay muchos actos y no de los menos trascendentales de la política interna y externa del General Perón que no serían aprobados

por el tribunal de ideas matrices que animaron a mi generación... En el dinamómetro de la política esas transigencias miden los grados de coacción de todo orden con que actúan las fuerzas extranjeras en el amparo de sus intereses y de sus conveniencias». Y agrega: «No debemos olvidar en ningún momento-cualesquiera sean las diferencias de apreciación-que las opciones que nos ofrece la vida política Argentina son limitadas. No se trata de optar entre el General Perón y el Arcángel San Miguel. Se trata de optar entre el General Perón y Federico Pinedo. Todo lo que socava a Perón fortifica a Pinedo, en cuanto él simboliza un régimen político y económico de oprobio y un modo de pensar ajeno y opuesto al pensamiento vivo del país."

Por eso, cuando le proponen participar en un golpe contra el gobierno, rechaza la invitación. Por eso, también, es uno de los primeros en alistarse en la «Resistencia», en septiembre de 1955, a la caída de Perón. El golpe militar del 16 de septiembre propicia el retorno oligárquico. Ahora han vuelto los hombres de paja del imperialismo, los mismos del los años treinta.

Otra vez los amigos de los ingleses, otra vez los personeros déla oligarquía, otra vez los pactos claudicantes, de nuevo los bancos privados, los tratados vergonzosos, las devaluaciones para engordar las arcas de los ganaderos. Y de nuevo entonces, piensa que hay que plantear como única y absoluta prioridad: la Revolución nacional. Todo parece volver hacia el pasado y sus ideas se afirman en su vieja lucha. Desde «El Líder», «De Frente» y «El Federalista» se constituye en crítico implacable. Como le había dicho a Leopoldo Marechal pocos días después de la caída de Perón: «Hay que empezar a hacer todo de nuevo, todo otra vez». Cerrados estos periódicos, escribirá desde mediados de 1956 en la revista «Qué."

La Revolución nacional, por sobre todo, piensa Scalabrini, y así, redobla sus esfuerzos para romper el continuismo. Junto a Jauretche, son de los primeros en vislumbrar la posibilidad de un acuerdo con la UCRI y con Arturo Frondizi y coinciden en esta posición proclive a una salida pacífica, de transición, con el coronel Domingo A. Mercante, exiliado en Montevideo.

Scalabrini, a partir de junio de 1956, comienza a escribir en QUE, revista semanal dirigida por Rogelio Frigerio (generación XI). Esa posición, lo lleva a colaborar con Frondizi y Frigerio entendiendo que debe usar a «Qué» como vocero de sus ideas, más allá de sus diferencias que pueda tener con los teóricos de la burguesía nacional.

Todo el año 1957 Scalabrini ataca semana a semana las medidas retrógradas y pro imperialistas del gobierno. Puede decirse que a través suyo se expresa la Argentina auténtica que se niega a volver al pasado. El 23 de febrero de 1958 el Frente nacional, que lleva a Frondizi para presidente, aplasta a la reacción en las urnas, pero la entrega del poder es condicionada. Por eso entiende que debe seguir apoyando, aún disintiendo en muchos aspectos, al gobierno frondizista. Por eso también acepta la dirección de la revista «Qué», convertida ahora en revista oficialista.

El 31 de diciembre de 1957, desde Caracas, Perón le envía una carta donde le pide que encabece la formación de un movimiento de intelectuales para luchar contra la oligarquía. En un párrafo le dice textualmente: «A usted le cabe

el honor del precursor, el formador de una promoción que alimentó a la Revolución nacional."

Ya en el gobierno Frondizi -catapultado por el acuerdo con Perón-, Scalabrini al igual que Jauretche se desengaña muy pronto de su orientación económica, especialmente por los contratos petroleros firmados con compañías norteamericanas. Al renunciar a la dirección de la revista QUE, en su último artículo del 5 de agosto de 1958 explica las razones de su alejamiento, dos semanas después del anuncio de la «Batalla del Petróleo» por el doctor Arturo Frondizi. Escribe entonces un artículo titulado «Aplicar al petróleo la experiencia ferroviaria» y deja constancia de su disentimiento con los contratos, en especial con lo pactado con la Banca Loeb. No desea, sin embargo, romper frontalmente con el gobierno cuando este se encuentra jaqueado por los gorilas y prefiere irse calladamente. Por otra parte, ya está preso de un cáncer que lo llevará a la muerte pocos meses después.

Desde esa separación, ya no actúa públicamente pero sus amigos y sus familiares saben que una tristeza lo domina por la traición del frondizismo. El 31 de diciembre de 1958, Frondizi anuncia la adhesión de la Argentina al Fondo Monetario Internacional (FMI) y en enero de 1959 se abraza con los banqueros de Wall Street; mientras los tanques derrumban las verjas del Frigorífico municipal (en la ciudad de Buenos Aires) para sofocar a los obreros en huelga.

Pero Scalabrini, ya nada puede decir: está vencido por la enfermedad y después de un período de postración, fallece el 30 de mayo de 1959.

Raúl Scalabrini Ortiz fue un hombre que supo hacer de su labor intelectual un inestimable servicio para la Liberación nacional, poniendo al descubierto las cadenas y los cerrojos que habían convertido a nuestra Patria en una colonia del imperialismo británico.

Su nombre se inserta en una noble tradición de nuestra cultura: la de los hombres y mujeres que, desde diversos orígenes sociales e ideológicos, se propusieron cambiar la sociedad con la fuerza de las ideas y mostraron un coraje singular asumiendo compromisos públicos para llevarlas a la práctica.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de declaración.

Piani.

- Aprobado sobre tablas.

1.843

(D/1.759/10-11)

Señor diputado Abruza, **de beneplácito ante una nueva conmemoración del Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito ante una nueva conmemoración del Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, que se celebra el 10 de junio. Al propio tiempo, manifiesta su rechazo a toda iniciativa que se traduzca en un desconocimiento o apartamiento del objetivo consignado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución nacional, reconoce a la libertad de expresión como uno de los pilares de la democracia y los derechos humanos y alienta a que a través de ella se promueva la satisfacción del genuino interés del Pueblo Argentino en la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

Abruza.

FUNDAMENTOS

El 10 de junio se celebra el Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, en conmemoración de la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico.

El 10 de junio de 1829 el Gobernador Martín Rodríguez dictó un decreto, de contenido claro y firme, que reflejaba la posición argentina en aquellos años, en los siguientes términos:

«Cuando, por la gloriosa revolución de 25 de mayo de 1810, se separaron estas provincias de la dominación de la metrópoli, la España tenia una posesión material de las Islas Malvinas, y de todas las demás que rodean el Cabo de Hornos, inclusa la que se conoce bajo la denominación de Tierra de Fuego; hallándose justificada aquella posesión por el derecho de primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa, y por la adyacencia de estas islas al continente que formaba el virreinato de Buenos Aires, de cuyo gobierno dependían.

“Por esta razón, habiendo entrado el gobierno de la República en la sucesión de todos los derechos que tenia sobre estas provincias la antigua metrópoli, y de que gozaban sus virreyes, ha seguido ejerciendo actos de dominio en dichas islas, sus puertos y costas, a pesar de que las circunstancias no han permitido hasta ahora dar á aquella parte del territorio de la República la atención y cuidados que su importancia exige: pero siendo necesario no demorar por mas tiempo las medidas que puedan poner á cubierto los derechos de la República, haciéndole al mismo tiempo gozar de las ventajas que puedan dar los productos de aquellas islas, y asegurando la protección debida á su población; el Gobierno ha acordado y decreta:

"Art. 1, Las Islas Malvinas, y las adyacentes al Cabo de Hornos, en el mar Atlántico, serán regidas por un Comandante político y militar, nombrado inmediatamente por el Gobierno de la República.

"2. La residencia del Comandante político y militar será en la Isla de la Soledad, y en ella se establecerá una batería, bajo el pabellón de la República.

"3. El Comandante político y militar hará observar por la población de dichas islas, las leyes de la República, y cuidará en sus costas de la ejecución de los reglamentos sobre pesca de anfibios.

4. Comuníquese y publíquese.

Firmado: Martín Rodríguez, Salvador María del Carril."

En el mismo día, Martín Rodríguez designó a Luis Vernet en el cargo de Comandante Político y Militar de las Islas Malvinas.

Poco tiempo después, la República Argentina fue despojada del ejercicio de sus derechos soberanos por un acto de fuerza británico perpetrado el 3 de enero de 1833, que no constituyó un hecho aislado en la política exterior británica de ese entonces. En efecto, en el marco de un avance colonial, el Gobierno Británico buscó establecerse en puntos geográficos estratégicos con el objeto de lograr apoyo para sus actividades militares, terrestres y navales, desde los cuales podía ejercer control y vigilancia del comercio y del tráfico marítimo mundial.

Hoy día, la persistencia de la ocupación ilegal de nuestros tres archipiélagos australes por el Reino Unido obedece, específicamente, a su interés en la apropiación de los recursos naturales vivos y no vivos de la República Argentina situados en el vasto espacio marítimo que los circunda: en el Atlántico Sur, actualmente, es mayor la superficie marítima controlada de facto por el Reino Unido a partir de su ocupación ilegal, que la superficie marítima que de hecho y de derecho controla nuestro país desde el límite marítimo con Uruguay hasta el sur de la Tierra del Fuego.

La República Argentina tiene soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. La ocupación ilegal de dichos territorios por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte constituye una inadmisible limitación parcial al ejercicio de la soberanía argentina.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Constitución nacional, la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. Profundamente arraigada en nuestro pueblo, la causa Malvinas es un imperativo de justicia cuya satisfacción es Política de Estado desde la usurpación británica consumada en 1833.

El sistema democrático y republicano permite que todos podamos manifestar nuestras opiniones libremente y podamos defender, según nuestras convicciones, el interés nacional.

Resulta decepcionante constatar que, desde posiciones aisladas, algún connacional se haya expresado en términos tan incompatibles u opuestos a los intereses de la Nación, con un propósito que sólo apunta a debilitar la fe de

nuestro Pueblo depositada en la recuperación de nuestros archipiélagos australes. Ello atenta contra los sentimientos más sanos y profundos de nuestra nacionalidad y solamente coadyuva a la prolongación del despojo en el tiempo.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Abruza.

- Aprobada la entrada fuera de hora y aprobado sobre tablas.

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.844

(D/1.510/10-11)

Señor diputado Tagliaferro, **sobre distintos aspectos relacionados con la realización de un operativo policial el viernes 14 de mayo en el municipio de La Matanza**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Seguridad, a los efectos de informar a este Cuerpo sobre la realización de un operativo policial el viernes 14 de mayo en el municipio de La Matanza:

a) Especifique los domicilios de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los allanamientos del operativo policial en cuestión.

b) Detalle la cantidad de automotores secuestrada por personal policial en el operativo. Especifique número de patente, modelo de vehículo, titular del automotor y valuación.

c) Si en el operativo se encontraron armas de fuego o documentación falsa. Detalle tipo de armas, cantidad y especifique qué documentación se encontró en cada uno de los lugares.

d) Si se encontraron sustancias psicoactivas, detalle cantidad, tipo de sustancia.

e) Informe las circunstancias por las cuáles se habrían identificado los

desarmaderos por parte de la Jefatura Departamental La Matanza. Detalle las causas judiciales correspondientes.

f) Si se había notificado previamente a la Fiscalía Nº 9 de la realización del operativo policial.

g) Detalle la nómina del personal policial que intervino en el operativo.

h) Cantidad de personas detenidas en el operativo policial.

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

Tras el anuncio del nuevo ministro de Seguridad y Justicia, el viernes 14 de mayo se publicó en diversos medios de comunicación nacionales la realización de un megaoperativo policial, el primero de su gestión.

De acuerdo a lo informado, los allanamientos se llevaron a cabo en galpones, comercios y en talleres del rubro automotor de las localidades que componen el primer cordón de La Matanza, es decir las localidades de Lomas del Mirador, La Tablada y San Justo, entre otras.

Sin embargo, a partir del mismo día, el portal de noticias «Urgente 24» publicó diversos cuestionamientos sobre la veracidad del operativo. Luego diversos medios trataron la temática.

Específicamente, habría llamado la atención a los investigadores el hallazgo de un automóvil importado marca Corvette de color amarillo, con las llantas cromadas y valuado en unos 150 mil dólares, en un galpón de Ramos Mejía.

De este modo, según publicó Télam, el titular de la Jefatura Departamental de La Matanza, comisario mayor Gabriel Sabino, aseguró que los procedimientos fueron ordenados por el jefe de la policía bonaerense, Juan Carlos Paggi, los cuales se realizaron «especialmente en el primer y segundo cordón del partido de La Matanza."

Asimismo, el medio La Tecla en su versión digital: «Quien estaba a cargo del área es el titular de la Jefatura Departamental de La Matanza, comisario mayor Gabriel Sabino, quien informó sobre el hecho, aludiendo a que toda esta cuestión había comenzado con la investigación a un grupo de delincuentes que se manejaban en moto, y que al parecer se encontraron tirando el hilo de una madeja.»

Ahora bien, se presume entonces que «de semejante operativo debería esta informada la fiscalía. Sin embargo quien se sintió asombrado por tal demostración de efectividad era el fiscal de turno perteneciente a la fiscalía 9, que no sabía nada al respecto y se enteró por los noticieros (1).»

Considerando que constituye el primer megaoperativo desde la asunción del nuevo responsable de la cartera de seguridad, es fundamental que se avance en transparentar procedimientos de operamos policiales. y que no impliquen cuestionamientos que incidan en la confianza en el accionar policial.

Por lo expuesto en virtud de la relevancia del lema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

---

1 «El súper comienzo del súper ministro». Publicado en La Tecla Digital. 18 de mayo de 2010.

Tagliaferro.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.845

(D/1.521/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **sobre contenido de la totalidad de los borradores preparados en ocasión de las negociaciones realizadas durante el periodo 2000-2004 para la firma de un acuerdo de asociación comercial entre los bloques del MERCOSUR y la Unión Europea.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que establezca los mecanismos de comunicación pertinentes con el Poder Ejecutivo nacional, con el fin de que recabar información acerca de los siguientes puntos:

1. Informe el contenido de la totalidad de los borradores preparados en ocasión de las negociaciones realizadas durante el período 2000-2004 para la firma de un acuerdo de asociación comercial entre los bloques del MERCOSUR y la Unión Europea.

2. Informe en particular, la oferta comercial y el capítulo comercial que el MERCOSUR entregó a la Unión Europea en el año 2004.

3. Informe cuáles han sido las negociaciones, propuestas o conversaciones llevadas a cabo durante el corriente año, en materia comercial y en el resto de los capítulos del Acuerdo (diálogo político y cooperación), entre los bloques MERCOSUR - Unión Europea.

4. Todo otro dato de interés.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

Desde las últimas dos décadas ha proliferado en todo el planeta la firma de Tratados de Libre Comercio (TLC), en su mayoría bilaterales. La Argentina no ha firmado directamente ninguno, pero ya se ha visto involucrada en el proceso de negociación del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) a partir de 1994. Estas negociaciones fracasaron en el año 2005, debido a la tensión entre los intereses de Estados Unidos de que los países menos industrializados redujeran sustancialmente sus aranceles de importación a productos manufacturados y los intereses de otros países, como los del bloque del MERCOSUR, que sostenían que dicha apertura no se produciría, en tanto Estados Unidos no se comprometiera a abrir su mercado agrícola (altamente protegido y subsidiado) para colocar allí sus exportaciones. Este mismo problema, pero a escala global, se desarrolla en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en donde las negociaciones por la liberalización comercial en la «Ronda de Doha» están trabadas desde 2003.

En tal marco global, el bloque del MERCOSUR mantuvo negociaciones comerciales con la Unión Europea entre 2000 y 2004, que también fracasaron por los motivos antes señalados. Durante el año 2009, se reiniciaron conversaciones para retomarlas. En las reuniones técnicas realizadas el 27 y 28 de abril de 2010 en Bruselas, y finalmente durante esta semana, en el marco de la «VI Cumbre entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe», celebrada en Madrid, ambos bloques (MERCOSUR- UE) acordaron que están en condiciones de relanzar las negociaciones para lograr un Acuerdo de Asociación (AdA).

Cabe destacar que el AdA adopta el formato de un TLC, lo cual implica que abarca cuestiones comerciales que no representan sólo la importación y exportación de bienes industriales y agrícolas, sino que incorporan servicios, inversiones, propiedad intelectual y compras gubernamentales. Estos son los puntos más problemáticos para los países menos industrializados como el nuestro. Asimismo, estos tratados son generalmente negociados con gran celeridad y reserva, siendo muy escasa la información proporcionada por los organismos competentes, a punto tal que los borradores de negociación entre los bloques del MERCOSUR y la Unión Europea nunca fueron oficialmente publicados.

Por otra parte es importante considerar, en cuanto a la relación comercial entre ambos bloques, que la Unión Europea es el segundo destino de las exportaciones argentinas. A su vez, de allí proviene más de la mitad de las inversiones extranjeras de nuestro país. Los 27 socios europeos, con sus 500 millones de habitantes, suman el mayor PBI del mundo, aunque su economía está estancada y ninguno de ellos supera a China. En relación a los productos que más vende la Argentina a la Unión Europea, los agrícolas, el bloque europeo es el campeón del proteccionismo: reparte subsidios por 55.000

millones de euros anuales (casi todo el presupuesto anual del gobierno argentino). A la Unión Europea también le interesa el Mercosur por ser un bloque relativamente cerrado, ya que sólo ha sellado tratados con seis países sudamericanos y con Israel. Sería su primer acuerdo con un país del pujante grupo BRIC (integrado por Brasil, Rusia, la India y China). Y también su primer acuerdo con dos potencias exportadoras agrícolas (Argentina y Brasil).

Finalmente, si bien la Unión Europea es el principal destino de las exportaciones argentinas, no sucede lo mismo con la provincia de Buenos Aires, cuyo destino mayoritario de exportaciones es Brasil. Asimismo, el 70 por ciento de las exportaciones de la Provincia son manufacturas de origen industrial y no agrícola, representando éstas sólo el 10 por ciento de sus exportaciones (conforme los datos oficiales del gobierno de la Provincia hasta febrero de 2010). Es por ello que resulta importante que los representantes de la provincia de Buenos Aires estén al corriente de los avances en la negociación, ya que podría afectar de modo directo los intereses económicos de la Provincia.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de solicitud de informes.

Antonijevic.

- A la Comisión de MERCOSUR.

1.846

(D/1.527/10-11)

Señor diputado Comparato, **sobre distintos aspectos relacionados con porcentajes de obesidad en niños menores de 5 años en territorio bonaerense.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Cuál es el porcentaje de prevalencia de la obesidad en niños menores de 5 años en la provincia de Buenos Aires, según datos estadísticos relevados por el Ministerio de Salud bonaerense.

2. Cuál es el porcentaje de prevalencia de la obesidad en niños en edad

escolar en nuestra Provincia, según cifras oficiales de la cartera sanitaria.

3. Cuál es el porcentaje de prevalencia de la obesidad en la población adulta de la Provincia, según los datos estadísticos con los que cuenta el Ministerio de Salud.

4. Cuál es la prevalencia de la hipertensión arterial (HTA) en población adulta, en el territorio bonaerense, según relevamientos que hayan realizado las autoridades sanitarias.

5. De acuerdo con las estadísticas realizadas en centros de salud dependientes del Ejecutivo provincial, que porcentaje de pacientes en tratamiento por HTA padecen de obesidad. Qué porcentaje de pacientes con HTA han padecido obesidad infantil.

6. Si se han realizado relevamientos para medir valores de presión arterial en niños en edad escolar. En caso afirmativo, qué porcentaje manifestó valores de presión altas, y de éstos, qué porcentaje presentaba exceso de peso.

7. En caso de contar con datos estadísticos previos, se servirá informar cómo evoluciona la curva representativa de la prevalencia de obesidad y HTA en niños y en adultos.

8. Toda otra información, vinculada con estos temas, que pudiera ser de interés o utilidad.

Comparato.

FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Base de Datos Global sobre Crecimiento infantil y Malnutrición, Argentina tiene la más alta prevalencia de obesidad en niños menores de 5 años en toda América latina.

Con un 7,3 por ciento de prevalencia para la obesidad infantil, nuestra Nación debe prepararse para afrontar el crecimiento en toda una serie de enfermedades crónicas, en lo que constituye la gran epidemia del siglo XXI: enfermedades cardiovasculares, insuficiencias renales, diabetes, hipertensión arterial (HTA) y mayor propensión a los accidentes cerebro-vasculares (ACV).

Por su parte, la HTA arroja valores que oscilan entre el 30 y 40 por ciento de prevalencia, según estudios realizados por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial (SAHA).

Por último, en estudios realizados en cuatro ciudades de la región pampeana, se determinó que el 58 por ciento de las personas con obesidad padecían, además de hipertensión arterial.

Se hace evidente, entonces, que el Estado debe enfrentar en forma integral los desafíos que se presentan en salud pública, relevando el estado sanitario de la población; comparando valores de prevalencia y evolución de los índices en el tiempo; realizando cruzamientos estadísticos entre diferentes patologías habituales en nuestra población, etcétera.

Todo esto no es más que la elaboración de verdaderas políticas en materia de salubridad, que hacen la diferencia entre la administración de la cosa pública como verdadero eje de una gestión de gobierno, y la simple toma de decisiones coyunturales frente a cada situación particular que ocurre.

Con el simple objeto de obtener la información que se requiere para una mejor interpretación de la realidad, es que pedimos la aprobación del presente Proyecto.

Comparato.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.847

(D/1.528/10-11)

Señor diputado Comparato, **sobre distintos aspectos relacionados con existencia de estadísticas comparativas en hospitales públicos, referente a prevalencia y tasas de incidencia para leptospirosis humana en territorio bonaerense.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Si existen estadísticas comparativas, realizadas en hospitales públicos de la Provincia, referentes a prevalencia y tasas de incidencia para Leptospirosis humana en territorio bonaerense.

2. Si las estadísticas y/o las anamnesis realizadas en pacientes que reciben tratamiento por esta enfermedad permiten establecer cómo se distribuye porcentualmente el reservorio animal y fuente de infección para el Hombre.

3. Si, a través de los Departamentos de Zoonosis, se realizan campañas,

acciones y medidas orientadas a erradicar o al menos controlar la presencia de Leptospiras en el reservorio animal.

4. Si el Estado provincial realiza campañas de educación y concientización de la población en áreas rurales, atento su clara vinculación ocupacional, asociada a las labores agropecuarias.

5. Si se han desarrollado y puesto en marcha acciones de prevención, cuyos destinatarios en áreas urbanas sean los sectores socioeconómicos más expuestos: barrenderos, recolectores de residuos, clasificadores o recicladores de residuos, pobladores de zonas sin saneamiento y/o inundables.

Comparato.

FUNDAMENTOS

A través de su Presidente, el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Santa Fe alertó sobre los riesgos que trae aparejado un avance de la leptospirosis en numerosas provincias del país.

Esta enfermedad es producida por una bacteria (Lepíospira sp.), que se define como zoonótica (transmisible de animal a hombre), infectocontagiosa, y reemergente, como consecuencia de un entorno socioeconómico que favorece el desarrollo de roedores en los centros poblados, con presencia y permanencia de asentamientos urbanos irregulares y sin servicios sanitarios adecuados, además de canes callejeros y desastres naturales como son las inundaciones periódicas.

Cuando el animal reservorio elimina las bacterias a través de la orina, las mismas contaminan agua, tierra, alimentos, etcétera, pudiendo infectar desde allí al hombre, ya sea por ingesta de alimentos contaminados o por contacto de la piel con la orina presente en el ambiente.

Tradicionalmente, la leptospirosis ha sido siempre una enfermedad con una clara vinculación ocupacional, afectando especialmente a trabajadores rurales, veterinarios, empleados de mataderos, criadores de animales, etcétera.

Sin embargo, con el paso de los años, y como consecuencia de políticas que desembocaron en el empobrecimiento y empeoramiento de las condiciones de vida de grandes sectores sociales, pasa a ser una enfermedad que se suma a las que ya afectan a los sectores más vulnerables y marginados de nuestra sociedad: pobladores de zonas sin saneamiento; personas que viven en viviendas precarias; habitantes de áreas inundables; cartoneros, crujas», etcétera.

Con el objeto de velar por la necesidad de un Estado atento y previsor, especialmente en materia de salud pública, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Comparato.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.848

(D/1.550/10-11)

Señor diputado Juárez y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con el nuevo modus operandi que se ha podido detectar en los robos a los barrios cerrados.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, informe a la brevedad y por escrito lo siguiente:

1. En qué consiste el nuevo modus operandi que se ha podido detectar en los robos a los barrios cerrados.

2. Cuáles son y de donde surgen los elementos que le han permitido afirmar que se han establecido empresas criminales para robar en los barrios cerrados.

3. Si los elementos con que se cuentan ha sido aportados a la justicia y ellos han posibilitado la desarticulación de alguna de estas empresas.

4. Cuál es el contenido del instructivo que se anuncia que se repartirá entre las agencias de seguridad privada.

5. Explique en qué consiste el convenio que se anuncia que se firmara con los municipios destinados a que haya más cámaras; a qué municipios incluye este nuevo anuncio; cuántas cámaras se tiene previsto instalar; cuál es el presupuesto asignado y quién será el responsable de los llamados a licitación.

6. Cuántos son los municipios que tienen instaladas cámaras en su jurisdicción y cuántas cámaras tienen cada uno de ellos.

7. Si se han hechos estudios para evaluar la incidencia que han tenido en la seguridad pública las cámaras de monitoreo, en aquellos distrito donde ya se encuentran instaladas. Adjuntar los estudios, efectuados.

Juárez, de Otazúa, García (Aldo), Buil y Comparato.

FUNDAMENTOS

Cuando al gobernador de la provincia de Buenos Aires el domingo próximo pasado le preguntaron por los robos en los barrios cerrados contesto que «Le pedí a Casal que vaya a fondo con este tema porque algo pasa». Tiene razón el gobernador «algo pasa». Pasa que más allá de las declaraciones y algunas iniciativas tendientes a endurecer la legislación vigente, no ha tenido un verdadero programa de seguridad y menos aun funcionarios con la idoneidad que la situación amerita.

Ahora estamos frente a un cambio de funcionario y una fusión de ministerios, todo ello motivado en el fracaso político de una gestión. Desde el anuncio, el nuevo ministro, no ha dejado de formular declaraciones para los medios masivos de comunicación. Hubiese sido preferible que semejante despliegue estuviese encaminado a diseñar una política integral de seguridad pública.

Frente al fárrago de declaraciones del nuevo ministro no podemos dejar pasar por alto algunas afirmaciones que no son acompañadas de las precisiones necesarias. Decir que se han establecido «empresas criminales» para robar en los barrios cerrados sin aportar los elementos que sustentan los dichos y sin haber dado intervención al Poder Judicial hacen necesario, que quines representamos a los ciudadanos de la provincia, pidamos las debidas explicaciones.

Si las declaraciones no tienen un sustento en hechos que puedan indubitablemente ser corroborados, estamos en presencia de declaraciones poco afortunadas para una persona que se encuentra al frente del Ministerio de Seguridad y Justicia. Ahora si se tienen los elemento probatorios y no se los llevado a la justicia, estaríamos en presencia de un hecho mucho más grave.

También se ha manifestado que la ineficiencia de las empresas de seguridad privada ha contribuido a que se establecieran empresas delictivas. Que las empresas de seguridad privada han mostrado graves falencias para proteger los bienes que se le han entregado en custodia no admiten discusión, ahora hacerlas responsables de la formación de empresas delictivas constituye, cuanto menos, un desmadre verborrágico. Salvo, que se quiera sugerir que la ineficiencia es premeditada para favorecer hechos delictivos, en cuyo caso estaríamos hablando de un accionar delictivo de las empresas y no de ineficiencia. De ser esto último lo que se quiso decir, se debería recurrir a la justicia con los elementos de que se dispongan para denunciar a los responsables.

Por otra parte se anuncian más inversiones en los municipios para dotar a los espacios públicos de nuevas cámaras de monitoreo, sin que hasta la fecha se haya efectuado un análisis de los resultado que arrojó en los municipios donde el sistema ya esta funcionando.

Por lo expuesto es que le solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Juárez.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.849

(D/1.551/10-11)

Señor diputado Comparato y otro, **sobre distintos aspectos relacionados con suspensión dispuesta por resolución 74/10 del Ministerio de Asuntos Agrarios.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Si ha estimado el tiempo durante el cual será de aplicación la suspensión dispuesta por la resolución 74/2010 del Ministerio de Asuntos Agrarios.

2. Tiempo que requerirá el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), u organismos especializados y/o especialistas, para la realización del estudio de biomasa que se encomienda por la resolución del MAA 74/2010.

3. Cantidad de permisos y autorizaciones de pesca otorgados y vigentes al momento del dictado de la resolución del MAA 74/2010.

4. Cantidad de permisos y autorizaciones de pesca en tratamiento al momento de la entrada en vigencia de la resolución del MAA 74/2010.

5. De acuerdo al último relevamiento que se hubiera realizado, cuál era el estado de la ilota pesquera de la Provincia: cantidad de buques con permiso o autorización de pesca; capacidad de pesca; volumen de carga promedio; potencia de motores; antigüedad promedio de los buques, etcétera.

6. Cuál será el mecanismo de selección y designación de «...Institución Académica o Ingeniero Naval...» a que hace mención la resolución del MAA 74/2010 en sus considerandos.

7. Si se ha presupuestado, y previsto partidas a tal efecto, el costo que demandará el cumplimiento de la resolución del MAA 74/2010, tanto

para la financiación del estudio de biomasa que se encomienda por el artículo 4º, como para financiar el relevamiento dispuesto por el artículo 2", y acorde con lo expuesto en los considerandos de la norma administrativa.

8. Toda otra información vinculada con el tema y que considere pertinente y/ó de utilidad.

Comparato y Nivio.

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Asuntos Agrarios, con fecha 15 de abril de 2010. aprobó una resolución ministerial, registrada bajo el número 74/2010, por la cual dispuso «suspender, en forma temporal y precautoria (...), la aprobación de nuevos proyectos para la obtención de permisos y/o autorizaciones de pesca (...).»

Entre los fundamentos de la medida, la cartera agropecuaria de la Provincia señala la necesidad de proteger la sustentabilidad de los recursos y asegurar las condiciones de las embarcaciones.

Sin embargo, en los considerandos, la resolución ministerial mencionada establece una serie de afirmaciones que, sumadas a la parte resolutiva de la norma, dan lugar a numerosos interrogantes, al tiempo que dejan la puerta abierta a libertades y descuidos que una adecuada gestión de gobierno no debe permitir.

Así, encomienda la realización de un estudio de biomasa, estableciendo que el mismo la realizará el INIDEP, un organismo especializado o un especialista, sin determinar el mecanismo de selección del mismo.

La misma situación se manifiesta en lo referente a la designación de una institución académica, o de un ingeniero naval, para realizar el relevamiento de la flota.

Por otra parte, no establece los costos presupuestados para hacer frente al cumplimiento de la resolución, y las vías de financiamiento que contempla.

Por último, la resolución fija la suspensión «hasta tanto se cuente con herramientas idóneas para el manejo de la pesquería», lo cual podría resultar en una suspensión por un tiempo indeterminado y quizás muy prolongado.

Siendo la pesca un recurso natural con un elevado valor estratégico y económico, y considerando que en los últimos veinte años ha estado sometido a un claro desmanejo y a una mala administración, es que se solicita la aprobación del presente proyecto.

Comparato.

- A la Comisión de intereses marítimos, portuarios y pesca.

1.850

(D/1.555/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **sobre distintos aspectos vinculados a la infraestructura de los edificios educativos de la Provincia**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe por escrito y a la brevedad sobre los puntos, vinculados a la infraestructura de los edificios educativos de la provincia de Buenos Aires, y a las condiciones de habitabilidad de los mismos:

1. Informe si la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la provincia de Buenos Aires, ha efectuado, a la fecha, el relevamiento correspondiente al año 2010, de las Escuelas provinciales. En caso afirmativo remita informe sobre la situación general de las escuelas en la provincia de Buenos Aires, y, en particular, sobre las siguientes Escuelas provinciales: Escuela especial Nº 535 (calles 143 y 66 La Plata), Escuela Normal Nº 1 (calles 13 y 57 La Plata), y la ESB Nº 66 del barrio Santa Ana de Melchor Romero.

2. Informe si se ha previsto un plan de obras y acciones para responder, antes de que llegue el invierno, a las demandas de los Establecimientos Educativos de nuestra Provincia por la carencia de gas natural. Ya sea por no contar con dicho servicio o por inconvenientes en la prestación del mismo.

3. Informe si se encuentran garantizadas las condiciones necesarias para el mantenimiento de la infraestructura de los edificios educativos de la Provincia, a fin de brindar la habitabilidad de los espacios destinados al desarrollo de la enseñanza.

4. Todo dato de interés para el presente.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

Durante el corriente año, autoridades de la Federación de Educadores Bonaerenses, (FEB), uno de los gremios docentes mayoritarios de la Provincia, denunció que tras realizar una serie de recorridas por establecimientos educativos de distintos distritos de la Provincia encontró serios inconvenientes de infraestructura que dificultan el normal funcionamiento de las escuelas. Afirmaron que faltaban miles de sillas y mesas, que las obras estaban paradas y que

algunos de los directivos trabajaban en oficinas improvisadas. Exigiendo al gobierno de la provincia de Buenos Aires, el presupuesto necesario para mejorar la situación.

Asimismo, en particular en la ciudad de La Plata, varias Instituciones denuncian problemas. Algunas no sólo no están calefaccionadas, sino que la falta del servicio de gas impide cumplir convenientemente el servicio de comedor.

Al respecto, desde el 19 de abril último la Escuela Especial Nº 535, no tiene la provisión del servicio de gas natural, presuntamente por una fuga de gas. Por lo que alumnos y docentes deben soportar el frío y la falta de alimentación adecuada. Debido a ello, no hay estufas y el comedor quedó inhabilitado.

El 20 del corriente, alumnos del Normal Nº 1 reclamaron en calles 13 y 57 de la ciudad de La Plata por la falta de mobiliario.

Días atrás, alumnos de la ESB Nº 66 del Barrio Santa Ana, de Melchor Romero, hicieron una sentada pidiendo refacciones y calefacción.

Los alumnos que asisten a nuestros Establecimientos Educativos se cuentan por miles, muchos de ellos con altos índices de vulnerabilidad social.

A nadie escapa el hecho de que la escuela ha pasado a ser a lo largo de los años un eje fundamental para el desarrollo social. En la actualidad inclusive cumple una función importantísima y en muchos casos es vital en materia de alimentación y contención. Para muchos niños resulta, lamentablemente, la única comida diaria.

No poder calefaccionar las aulas, entre otros inconvenientes, es una invitación permanente a todo virus oportunista para que los alumnos, especialmente los mas pequeños, se enfermen. En pleno invierno, ello suele traducirse en infecciones respiratorias como neumonitis, bronqueolitis y gripes, susceptibles de contagio.

El gas y la electricidad no son un lujo, sino esenciales para la calidad de vida, para la salud y el desarrollo social. Nadie aprende si su preocupación principal está determinada por el hambre y el frío. Tampoco si se encuentra enfermo.

Las establecimientos educativos deben ser plataformas para el progreso personal y comunitario. Las escuelas que decidamos tener hoy, nos dirán qué sociedad construimos para el mañana.

Por ello, ante la importancia del tema, especialmente tratándose de nuestros jóvenes y niños, es que solicito el voto favorable a mis pares para este proyecto de solicitud de informes.

Antonijevic.

- A la Comisión de Educación.

1.851

(D/1.572/10-11)

Señor diputado Gutiérrez, **sobre distintos aspectos relacionados con la denominada planta de transferencia de residuos, ubicada a la vera de la ruta 63 en el ingreso a la ciudad de Dolores**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por intermedio del Organismo provincial para el Desarrollo Sustentable, y/o el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la denominada planta de transferencia de residuos ubicada a la vera de la ruta 63, en el ingreso a la ciudad de Dolores por la arteria Juan Domingo Perón:

1. Informe si dicha planta se encuentra habilitada para la disposición final de residuos o como planta de transferencia de los mismos o es una instalación ilegal.

2. Informe si se han recibido denuncias por el depósito de estructuras metálicas para ataúdes, chapas, aberturas, bicicletas, electrodomésticos y/o cualquier otro objeto, y/o líquido.

3. Sírvase informar si existe inspección de algún organismo de la provincia de Buenos Aires sobre la planta y, especialmente, sobre la contaminación del suelo, de las napas freáticas y de las aguas servidas contiguas al predio.

4. Informe si la planta se encuentra habilitada para la disposición final de féretros, ataúdes y cualquier tipo de residuos emergentes de cementerios, morgues, necropsias o salas de velatorio.

5. Determine si existe algún tipo de inspección contable sobre los titulares del predio, o inspección de registro del ingreso y egreso de camiones, compra y venta de chatarra y/o disposición final de residuos, materiales y/o líquidos.

6. Informe si existe algún tipo de inspección y control sobre las condiciones de higiene, salud y seguridad de los recolectores informales y personas que ingresan a la planta, a los efectos de remover y extraer residuos.

7. Determine si se ha informado a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización sanitaria dependiente de la Subsecretaria de Control Sanitario del Ministerio de Salud la disposición final de los ataúdes y féretros antes referenciados.

8. Informe si en la carga y descarga de ataúdes y féretros, entendidos como residuos patogénicos, se ha incorporado tecnología automatizada, a fin de reducir la necesidad de manejar manualmente dichos residuos y sus riesgos consecuentes.

9. Sírvase informar todo otro dato que considere pertinente al presente.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Que por ruta 63, al ingreso de la ciudad de Dolores, existe un ostensible basural a cielo abierto, entendiéndose al mismo como un depósito de residuos de toda naturaleza, a pesar que el mismo posee un cartel indicador que lleva la siguiente leyenda: planta de transferencia de residuos.

Que en el ingreso del citado predio, mediante una bajada de tierra, existe una entrada permanentemente abierta por la cual ingresan camiones de descarga y recolectores informales que hacen tarea de cirujeo sin ningún elemento visible de seguridad.

Que en dicho depósito existen residuos de toda naturaleza, pero también féretros abiertos, lo que indica que alguien los deposita allí con destino final, desconociéndose su lugar de procedencia y las habilitaciones necesarias para ello.

Que la legislación de referencia y para el caso de tratarse de residuos patogénicos, como por ejemplo, los provenientes de morgues o de necropsias, existe poder de fiscalización y contralor a cargo de organismos provinciales.

La existencia de basurales a cielo abierto y depósitos de objetos de toda naturaleza, constituyen uno de los motivos que origina mayores problemas de salud en la Argentina, sólo superado por la falta de acceso al agua corriente y las cloacas.

Con el crecimiento de las ciudades se fueron formando los basurales, para alejar los residuos de las zonas urbanas. En muchos casos, los basurales y depósitos de todo tipo de desperdicios, están ubicados, generalmente, en cercanía a las viviendas donde gran parte de los hogares depende de las aguas subterráneas, que son las que más se contaminan con esta práctica. En este contexto, la propagación de enfermedades encuentra las vías adecuadas para afectar no solo al hombre, sino también al medio ambiente.

Por todos los argumentos expuestos es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente solicitud de informes.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.852

(D/1.585/10-11)

Señora diputada Gradaschi y otras, **sobre distintos aspectos relacionados con la Unidad Nº 48 del Servicio Penitenciario bonaerense, situada en el complejo penitenciario de San Martín.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe por escrito y en forma urgente sobre las siguientes cuestiones relacionadas a la Unidad Nº 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense, situada en el Complejo Penitenciario de San Martín, que se desprenden del informe que obra en nuestro poder producto de un recorrido realizado en el lugar por el Observatorio Internacional de Prisiones el día 22 de abril del corriente año:

1. Cuál fue la forma de contratación de la empresa Hermida Vida, domiciliada en la ciudad de La Plata que provee agua en bidones para el consumo de los internos y del personal penitenciario que presta servicios en la unidad. Asimismo detalle cantidad provista por mes, precio, control de las entregas, forma de pago y cualquier otro dato que considere pertinente.

2. Informe la cantidad de litros de agua que se entrega diariamente a cada interno, y si se realiza algún tipo de control o de verificación de la calidad de la misma.

3. Informe si está prevista la realización de la correspondiente conexión a los caños de agua potable que consume toda la población de San Martín y que pasan a 800 metros de la Unidad Nº 48.

4. Informe que tipo de mantenimiento del sistema eléctrico se realiza, dado que se ha constatado cables colgando sobre las rejas de los pabellones, con instalaciones precarias y de suma peligrosidad dentro de las mismas celdas.

5. Informe por qué motivo no se realizaron los correspondientes exámenes y controles periódicos que marca la ley a los internos con HIV, tales como carga viral, serología y CD4 y CD8 entre otros.

6. Informe de quién es la responsabilidad de que se encontraron medicamentos vencidos en la farmacia de sanidad de la unidad, como adrenalina y sus derivados, broncodilatadores, medicamentos para HIV y antidiarreicos, como asimismo en la Caja de Paro, que se utiliza en casos específicos de urgencia, donde en su interior había medica-

mentos vencidos tales como ampollas de adrenalina y comprimidos Nevirapina y Zetaduvin que se utilizan para HIV.

7. Informe sobre el mecanismo de contratación de la empresa de catering que presta servicios en la unidad y que tiene a su cargo la elaboración de los menús diarios que consumen los internos. Detalle la cantidad de personal que cumple diariamente funciones de dicha empresa, los costos de la contratación, si utiliza mano de obra de internos y de ser así si los mismos obtienen algún tipo de compensación económica, determinando en su caso el monto, y cualquier otro dato que considere pertinente.

8. Informe la cantidad de plazas en que está excedida la unidad, y qué previsión existe para esta grave contingencia.

9. Informe cuándo se va a subsanar el faltante de más de 60 colchones que sufre la unidad debido al exceso de población como asimismo la de frazadas y ropa de cama.

10. Informe si está previsto tomar medidas de urgencia para destapar los conductos cloacales, dado que en el recorrido pudieron constatar baños y duchas inundados y gran cantidad de aguas servidas en el exterior que da a la ventilación de las celdas y pabellones.

Gradaschi, Guido y Piani.

FUNDAMENTOS

En las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas de fecha 8 al 26 de marzo de 2010, en relación al sistema carcelario, en su punto 17 expresa: «Pese a la información proporcionada por el Estado Parte relativa a las medidas tomadas para mejorar la capacidad de alojamiento, continúan preocupando al Comité las condiciones imperantes en muchos centros penitenciarios del país, incluido el alto índice de hacinamiento, la violencia ínter carcelaria y la mala calidad en la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades fundamentales, en particular en materia de higiene, alimentación y prestación médica. Al Comité le preocupa igualmente que, debido a la falta de espacio en esos centros, algunos procesados permanecen en dependencias policiales durante largos períodos, así como el hecho de que algunos de esos centros permanecen en funcionamiento a pesar de la existencia de sentencias judiciales que ordenan su cierre...»

«El Estado Parte debe adoptar medidas eficaces para poner fin al hacinamiento en los centros penitenciarios y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10. En particular el Estado Parte debe tomar medidas para que se cumplan en el país las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de Naciones Unidas...»

«El Estado Parte debe igualmente tomar medidas para garantizar que todos los casos de lesiones y muertes ocurridos en prisiones y centros de detención sean debidamente investigados, así como garantizar el cumplimiento de las sentencias judiciales que ordenan el cierre de algunos centros."

En cada uno de los dictámenes, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas reitera la situación de hacinamiento, y la pésimas condiciones de detención que sufren las personas privadas de libertad, ya sean o no mayores de edad. También hace reiterados llamados de atención sobre la aplicación efectiva de los standares internaciones que se incumplen relativos a la prisión preventiva y en materia penitenciaria. Y mientras manifiesta en el citado informe «El Estado Parte debe tomar medidas con celeridad para reducir el número de personas con prisión preventiva y el tiempo de su detención en esta situación»...»El Comité reitera que la imposición de prisión preventiva no debe ser la norma, que solo se debe recurrir a ella como medida excepcional y en el grado necesario y compatible con las debidas garantías procesales y con el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto, y que no debe existir ningún delito para el que sea obligatoria». Pese a todo ello, y a su permanente reiteración, seguimos sancionando leyes que endurecen penas y limitan excarcelaciones, que solo son maquillajes cosméticos para satisfacer las demandas que provienen de determinados sectores de nuestra sociedad.

Lo cierto es que hoy nuestras cárceles están pobladas de pobres, y en su mayoría de jóvenes pobres, como se puede constatar en cada uno de los recorridos que realizan los organismos de derechos humanos de nuestra provincia.

En el informe en el que se basa la presente, referido a la provisión de agua de la empresa Hermida Vida, se pidió los remitos de entrega de los bidones, a lo cual se informó que en el penal no queda ninguna documentación y que el registro que llevan es solo controlar la descarga, «de lo cual se desprende que se incumplen con normativas que determinan que todo ingreso y egreso de mercadería debe ser avalado por documentación de entrega (remitos) inexistentes en este caso». También pudieron constatar lo que manifestaban algunos internos que «los bidones eran entregados con tapas sin precintar, algunos directamente abiertos y en todos los casos se podía observar la existencia en los mismos bidones de humedad y gotas de humedad en la parte previa a los picos vertedores, producto del cierre y apertura de las tapas» de lo cual se presume de estar en «presencia de bidones conteniendo agua rellenada en distintas ocasiones». Pese a que se les informara que los bidones eran entregados diariamente, «se pudo observar que en algunos casos se entregaban cada tres o cuatro días». Agrega más adelante «Cabe destacar que los internos entrevistados en los calabozos y en forma privada, realizaron reclamos en relación al suministro de agua, señalando además que eran amenazados en caso de hacer reclamos al respecto con que serían trasladados del lugar."

«Respecto al hallazgo de medicamentos vencidos se labró un acta, debidamente rubricada, se apartaron los medicamentos en cuestión y fueron entregados al subdirector de Asistencia y Tratamiento, señor Ruiz, a los fines que la propias autoridades estimaran, siendo luego informados que se había

dado inicio a actuaciones administrativas para deslindar responsabilidades», cita otra parte del informe.

Al momento de la visita se encontraba en el sector Sanidad el enfermero de turno. Jesús Juan Eralde, quien manifestó que la médica de turno no se encontraba por haber tenido que acompañar a un interno a un hospital especializado de la ciudad de La Plata. El plantel lo constituyen cinco profesionales, no pudiendo cubrirse las guardias de fin de semana o en casos como el de ese día. Trabajan en total 4 psicólogos y 4 odontólogos, estos últimos cumplen horario por la tarde.

En el recorrido pudieron verificar el hacinamiento de algunos pabellones y celdas, la falta de colchones, los internos duermen sobre el metal de las camas o en el mejor de los casos sobre mantas que le proveen sus familiares o directamente en el piso.

Es de remarcar la gravedad de que los cuatro enfermos de HIV que tiene la unidad estén expuestos al riesgo permanente que no se le realicen los estudios correspondientes, como se verificó del examen realizado de las historias clínicas, a lo que se suma haber encontrados medicamentos vencidos, de lo que se desprende el mal funcionamiento del sistema. agravado por ser ésta una población en riesgo doblemente vulnerable al encontrarse privada de libertad.

Como citáramos oportunamente en otro pedido de informes hace años, el Comité Contra la Tortura recomendó a nuestro país adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la presencia de personal médico independiente y calificado para llevar a cabo exámenes periódicos a las personas detenidas, situación que parecería no estarse llevando a cabo.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

Gradaschi.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.853

(D/1.586/10-11)

Señora diputada Gradaschi y otras, **sobre distintos aspectos relacionados con el intento de desalojo realizado en la localidad de Gorina, partido de La Plata.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de organismo que considere

pertinente, conteste por escrito y en forma urgente sobre los siguientes aspectos relacionados con el intento de desalojo realizado en la localidad de Gorina, distrito de La Plata:

1. Si estaba en conocimiento del convenio firmado entre los vecinos del asentamiento y el señor Eduardo Gnarini, Gerente General a cargo de la Administración General de la Unidad Nº Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial por el cual se abría un período de gracia de un año para la resolución del conflicto planteado en el marco de una causa judicial que buscaba el desalojo de las familias asentadas desde hace más de veinte años en el terreno perteneciente a Ferrobaires y al Estado provincial. Dicho convenio vencía el 27 de agosto del corriente año.

2. Atento a lo planteado en el punto 1), informe si el Poder Ejecutivo interpuso alguna medida judicial para impedir la ejecución del desalojo. De ser así, remita la documentación correspondiente.

3. Informe si se planificaron medidas para la reubicación de las familias asentadas, dado que había plazo hasta el 27 de agosto para buscar una solución definitiva al conflicto. De ser así detalle las mismas.

4. Dado que los terrenos en conflicto pertenecen también al Poder Ejecutivo, cual es la causa por la cual no se planificó realizar en el lugar las adecuaciones correspondientes para no tener que trasladar a las familias.

5. Informe si el Ministerio de Infraestructura inició alguna actuación para re localizar a las familias, si se realizaron reuniones con las mismas para consensuar una salida posible que asegure el techo digno y permanente a las mismas.

6. Informe si en el momento del intento de desalojo se hicieron presentes en el lugar funcionarios del ejecutivo, y de ser así detalle las acciones realizadas por los mismos.

7. Detalle si se han realizado algún tipo de sumario a los policías involucrados en el operativo que desconocieron las instrucciones del Juez Contencioso Administrativo Luis Federico Arias, quien se hizo presente en el lugar con la correspondiente orden cautelar que impedía el desalojo de los vecinos.

8. Informe si se realizó alguna investigación en el orden administrativo, para deslindar las responsabilidades de los funcionarios que pudieran haber intervenido dando instrucciones al responsable del operativo

policial para incumplir la orden judicial. De ser así, especifique la misma y remita la documentación correspondiente.

Gradaschi, Guido y Piani.

FUNDAMENTOS

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define los desalojos forzosos como «el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o tierras que ocupan, sin ofrecerles los medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles el acceso a ellos», estipulando que «los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuesta a violaciones de otros derechos."

De los expuesto en el párrafo anterior, va de suyo que el Estado no podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo desalojos forzosos y está obligado a hacer cumplir esa orden, de lo contrario estaría obrando inconstitucionalmente.

En el caso que nos ocupa, los terrenos involucran al Estado provincial ya que son de Ferrobaires

Si bien la orden de desalojo provenía del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo debería haber obrado urgentemente mediante un amparo para proteger a estas familias, impedir el desalojo, y cumplir el convenio firmado por las partes en sede judicial y en vigencia hasta el 27 de agosto del corriente año.

También hubiera sido pertinente ya estar en vías de solución definitiva para asegurar el derecho constitucional a estas familias de acceder a una vivienda digna, responsabilidad que le cabe exclusivamente al poder ejecutivo de nuestra provincia.

También sería pertinente poder erradicar todo tipo de sospecha que ya circula entre varios actores, que este desalojo encubre intereses económicos e inmobiliarios.

Pero el centro de la preocupación que nos debe impulsar a buscar soluciones definitivas, es que se trata del destino de ciento cincuenta familias que viven en ese lugar desde hace más de dos décadas, y que hoy a su miseria cotidiana deben sumar la incertidumbre de encontrar un cobijo para si y para sus hijos. Y como siempre, con la falta de una respuesta estatal precisa y justa, que simplemente les otorgue lo que está obligado a dar, la satisfacción plena de sus derechos.

Un tema no menos grave es la violencia del accionar policial, cosa que no es nueva en este y otro tipo de situaciones. Entrando a las casas, donde en general estaban solo los niños, ya que sus padres, los que tienen trabajo, estaban desempeñando sus tareas cotidianas, retirando en camiones los pocos bienes que tenían estas familias, de acuerdo a la primer orden judicial, pero sin informar donde serían almacenados.

Y lo incomprensible, lo que no tiene justificación de ningún tipo, es el desacato a la orden del Juez Arias de parte del Comisario Inspector Luís Alberto

Neiber. Según el medio periodístico platense “Infocielo”, la siguiente es la desgravación de lo acontecido:

- Juez Arias: «Ud. tiene que cumplir. Lo que yo le ordeno en este momento, es que la gente se va a quedar aquí; la gente no se va a ir.»

- Voz del Policía a Cargo: «No, no. La gente se va a retirar de acá porque yo di cumplimiento a una orden judicial antes de la medida que Ud.”

- Juez Arias: «Bueno, ahora ya se acabó la orden judicial. Acá está la orden judicial nueva, así que lo que Ud. tiene que hacer es retirarse y dejar que la gente permanezca en su lugar.»

-Policía a cargo: «Yo no me voy a retirar.»

- Juez Arias: «Yo le entrego la orden judicial a Ud. y se lo ordeno personalmente»

- Policía: «Es lo mismo...”

- Juez Arias: «Si Ud. no cumple esta orden judicial, yo tengo que informarle a Ud. que está cometiendo un delito de desobediencia, además de la responsabilidad administrativa que yo mismo voy a incoar si Ud. no cumple esta orden judicial inmediatamente «. Así que a la gente Ud. no la molesta, que permanezca acá, no hay ningún inconveniente, está amparada por esta orden judicial. Ud. no tiene que tener ninguna intervención sobre el predio, ¿comprende?.. Su intervención, ya cesó.

- Policía: «No, señor. No cesó.»

- Juez Arias: «Su intervención, sobre el predio, ha cesado con esta orden judicial.»

- Policía: «Bueno, yo le explico, no me voy a retirar de acá, y el personal mío tampoco se va a retirar doctor.»

- Juez Arias: Entonces, «lo hago responsable..

- Policía: «Me hago totalmente responsable, para eso estoy a cargo del Operativo, soy el Comisario Inspector Luís Alberto Neiber»

- Juez Arias: ¿Y Ud. cree que está por encima de la autoridad de los jueces?

- Policía: «No, no estoy por encima de la autoridad de los jueces, pero yo cumplimenté una orden…

- Juez Arias: «No, no la complementó. Ahora hay otra orden judicial...

- Policía (algunas frases in-entendibles, y sigue) «Bueno, resuelvan entre uds. dos, yo tampoco voy a resolver....

- Juez Arias: «Pero mientras eso, ocurra...

- Policía: «Bueno, entonces, vamos a hacer una cosa, yo voy a retirar la gente del predio, y las pertenencias que queden acá, si las quieren retirar que las retiren, y si no las quieren retirar que no las retiren»

- Juez Arias: «Ud. no decide nada, hombre.”

- Policía: «Yo tengo que preservar el predio.”

- Juez Arias: «Ud. no tiene que preservar nada, ud. tiene que cumplir la orden judicial.”

- Policía: ¿Ud. quiere que yo me retire?

- Juez Arias: La orden mía es que ud. se retire.

- Policía: «No me retiro, Doctor.”

- Juez Arias: «Bueno, mi orden también es que no intervenga sobre el predio. Ud. no tiene nada que hacer sobre el predio."

- Policía: «Yo tengo que preservar el predio."

- Luís Arias: «»No, Ud. no tiene que preservar nada, Ud. tiene que acatar la orden judicial»

- Policía: Bueno, la desacato, entonces, si a Ud. le parece que yo estoy desacatando la orden, yo estoy cumpliendo una orden primera que me dieron.

- Juez Arias: «Desacata la orden judicial."

Actualmente, y gracias a la vigilia realizada en el predio por las familias, con el apoyo de la CTA y del Foro por los Derechos de la Niñez y la Juventud, fue suspendido el desalojo de las restantes familias, sin que se les entregara ninguna documentación que avalara lo informado verbalmente por el juzgado a las mismas.

Desde hace meses los vecinos asentados en el lugar venían denunciando el accionar de la policía que los amenazaba e intimidaba en forma permanente, llegando hasta cortarle el suministro de luz y agua. Ellos saben perfectamente que la amenaza de desalojo sigue en pie.

Es por todo lo sucedido que los vecinos, con el patrocinio del equipo de abogados de la CTA, decidieron presentar una denuncia penal por el brutal accionar de la policía bonaerense, la que se suma a la realizada por el juez Arias. La misma se centra en las figuras de daños, incendio, amenazas e incumplimiento de los deberes de funcionario público al no acatar el fallo del juez Arias, presente en el lugar.

Detalla asimismo la forma en que el operativo fue realizado, con el testimonio de varias de las víctimas que hasta hoy se encuentran sin hogar y han perdido la totalidad de sus pertenencias.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

Gradaschi.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

1.854

(D/1.598/10-11)

Señora diputada Couly, **sobre distintos aspectos relacionados con suministro de agua potable a los partidos de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar a través de ABSA de la provincia de Buenos Aires:

a) Acciones realizadas por la empresa ABSA.

1. Qué obras se han realizado con el fin de implementar acciones que permitan garantizar el suministro de agua potable a los Partidos de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales.

2. Asimismo, ¿han contratado servicios o suministros con el fin de paliar la crítica situación?

3. ¿Hay registros de aplicación de la legislación vigente para el control de los usos de extracción de agua precarios y clandestinos, de los escurrimientos superficiales y subterráneos de la región, y el uso de agroquímicos en las distintas cuencas?

b) Toda información que se considere pertinente.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo que, a través de la empresa ABSA, informe en el marco de la grave situación hídrica del Embalse del Dique Paso de Las Piedras, las medidas que se han tomado al respecto.

Según circuló en medios locales las autoridades de la empresa ABSA informaron que enviarán agua sin potabilizar a los domicilios de Bahía Blanca en caso se profundice la crisis hídrica que afecta la región desde hace varios años.

El nivel de agua registrada en el Dique Paso de las Piedras hace prever que el fin de la crisis está muy lejos: las proyecciones estiman que a este nivel de descenso del agua, «solo quedarían 55 días con agua», expresó Darío Genchi un vecino que integra una organización que busca poner fin a esta situación.

Reseña Histórica:

Actualmente, el Dique y Acueducto Paso de las Piedras (construido en el año 1978 sobre el río Sauce Grande), es la única fuente de abastecimiento de agua de la ciudad.

La provisión desde la captación hasta el consumo se realiza a través de un sistema absolutamente integrado: el agua en su estado natural se obtiene del Dique (con una reserva de 382.000.000 metros cúbicos), siendo el volumen captado diariamente del mismo de 200.000 a 240.000 metros cúbicos (en

función de las épocas de sequía o de grandes aportes pluviométricos). Desde allí se transporta mayoritariamente por el partido de Bahía Blanca, a través de un acueducto principal con una capacidad de transporte de 237.600 metros cúbicos por día. Es importante destacar que todo el proceso se realiza por gravedad gracias a la favorable disposición geográfica de la zona. El agua se potabiliza en dos plantas, una localizada en el Barrio Parque Patagonia y la otra en Grünbein (con una capacidad conjunta de 215.000 metros cúbicos por día). Las reservas de las cisternas alcanzan los 124.000 metros cúbicos.

A través de una red de acueductos de distribución a usuarios, el agua llega a Bahía Blanca, Ingeniero White y General Cerri desde ambas plantas potabilizadoras. La demanda conjunta -para el año 1994- alcanzó los 176.000 metros cúbicos por día.

Con el fin de atender y asegurar el crecimiento de la ciudad con su complejo industrial y el de Punta Alta en diciembre de 1990 se presentó el «Plan Integral de Abastecimiento de Agua a Bahía Blanca y Gran Bahía Blanca», que daba respuestas a los problemas estructurales y coyunturales. Situación actual:

Hoy nos encontramos ante una emergencia hídrica en los términos de la ley 11.340, y concretamente estamos frente la posibilidad de provisión de agua potable en condiciones que, lejos están de la continuidad, regularidad y calidad que el suministro normal requiere.

La crisis, que hoy pasa por la falta de agua en el Dique Paso de las Piedras, (el cual se encuentra por debajo del 20 por ciento de su capacidad, de la cual según los especialistas sólo sería posible potabilizar menos del 10 por ciento), se agudiza por ser ésta la única fuente de abastecimiento de agua para las ciudades de Bahía Blanca y Punta Alta.

Otros problemas de relevancia son la falta de capacidad de transporte y probabilidad de rotura del único acueducto que transporta el agua desde el dique Paso Piedras, problemas infraestructurales en el dique, así como problemas ambientales en el lago y en la calidad del agua y los problemas de infraestructura en el transporte urbano del agua (cañerías de distribución administradas por Aguas Bonaerenses sociedad anónima -ABSA- que presentan grandes volúmenes de pérdidas y que, según cálculos estimados, implicarían pérdidas de un 30 por ciento del volumen total).

Este pedido de informes intenta reunir la información oficial existente, en atención a que la permanente reacción por espasmo (se acciona cuando el Dique se seca) no permite evaluar la sustentabilidad de las políticas estatales a largo plazo.

Debemos reclamar una gestión integral y coordinada por parte de los organismos con jurisdicción provincial que entienden el tema (OCABA, Autoridad del Agua, ABSA y Ministerio de infraestructura).

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente pedido de informes.

Couly.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.855

(D/1.606/10-11)

Señor diputado Yans y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con el decreto ley 9.650/80.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministre de Trabajo, responda los siguientes puntos referidos a la actividad del Instituto de Previsión Social de la Provincia:

1. Informe si el Instituto de Previsión Social realiza estudios actuariales relativos a su proyección financiera conforme lo establece el artículo 9 del decreto ley 9.650/80 (texto ordenado decreto 600/94) y sus modificatorias.

2. De ser afirmativo, informe los estados de resultado de los últimos cinco años.

3. Informe el monto de letras previsionales del Tesoro de la provincia de Buenos Aires que posee el Instituto de Previsión Social a través de sus excedentes financieros, (artículo 6º decreto ley 9.650/80 (texto ordenado decreto 600/94) y sus modificatorias).

4. Informe si la provincia de Buenos Aires ha celebrado convenio/s marco con la Administradora de Servicios Sociales (AIMSeS) tendiente a financiar el pasivo que generen sus cajas previsionales.

5. De ser afirmativa la respuesta anterior, informe las sumas que han recibido cada una de las cajas en los últimos cinco años, y cual fue el destino brindado por cajas provisionales.

6. Asimismo se sirva remitir copias de los convenios celebrados.

7. Informe cuál es la comisión que percibe el Instituto de Previsión Social por el servicio brindado en la retención de los haberes de los pasivos a favor de las mutuales y entidades gremiales, a través de los códigos de descuentes.

8. Informe á través de una nómina detallada quienes son las entidades mutuales y sindícales que poseen dicho servicio.

9. Informe la suma mensual promedio que recibe el Instituto de Previsión Social por el servicio de código de descuentos, como así también informe el resultado de los últimos cinco años.

10. Informe cuál es el destino brindado de las sumas recibidas por el servicio en los últimos cinco años y cuál es en la actualidad.

11. Informe qué área dentro de la estructura del Instituto de Previsión Social tiene a cargo esa tarea.

12. Informe sí las Entidades Educativas Privadas transferidas a la provincia de Buenos Aires cumplen en tiempo y forma con el depósito de las cargas provisionales de sus dependientes.

13. Para el supuesto de ser negativa la respuesta anterior, informe el monto global de la deuda que dichas entidades educativas posee con el Instituto de Previsión Social.

14. Informe cuál es la actividad que desarrolla el Instituto de Previsión Social para el recupero de las deudas que se generan por el incumplimiento de las cargas previsionales de las Entidades Educativas Privadas.

15. Informe la cantidad de Títulos Ejecutivos que ha enviado al señor Fiscal Estado para el recupero de dichas deudas.

Yans, Garro y Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

El presente pedido de solicitud de informe, tiene por objeto que se cumpla con lo establecido en el artículo 9º del decreto ley 9.650/80 (texto ordenado decreto 600/94) y sus modificatorias «...el Instituto de Previsión Social de deberá realizar proyecciones financieras anuales de sus fondos, aportes, contribuciones, prestaciones y gastos y, trienalmente, una proyección financiera de largo plazo…"

El Instituto de Previsión Social (IPS), lleva adelante el cometido de cumplir con uno de los derechos constitucionales, el de la Seguridad Social, que fue planteada, hace muchos años, cuando el Estado comprendió que el trabajador, al perder su capacidad laboral, no tenía protección y carecía de un retiro al envejecer. A partir de esta visión se fijaron pautas que permitieron a un gran número de personas acceder a alguna cobertura social que impidiera su marginación. Con el correr de los años y al tener una población pasiva en aumento, el deber de cumplir con las obligaciones que establece el régimen provisional, es oportuno solicitar que el IPS dé un informe, donde establezca los parámetros y objetivos que establece el artículo de referencia, cuales son las

metas que se tienen a corto, mediano y largo plazo, todo dentro del marco institucional, para la cual fue creado el IPS.

Teniendo una repuesta favorable en cuanto a lo que aquí se plantea, entre todos podremos lograr objetivos que se cumplan con el fortalecimiento institucional del IPS y una mejor calidad de vida para las generaciones futuras y una distribución equitativa de los ingresos previsionales.

Por todo lo expuesto, se solicita a esta Honorable Cámara de Diputados, acompañen con su voto afirmativo.

Yans.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

1.856

(D/1.611/10-11)

Señor diputado De Simone, **sobre distintos aspectos relacionados con realización de obras en humedales ubicados en la 1º sección de islas, en jurisdicción de la intendencia municipal de Escobar**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes bajo su órbita, se sirva responder tenor del siguiente cuestionario:

1. Si es cierto que se esta proyectando rellenar, urbanizar y lotear los humedales ubicados en 1º sección de Islas, en jurisdicción de la Intendencia municipal de Escobar.

2. Si es cierto que existe un proyecto de desarrollo urbanístico para la zona de los humedales de alcances similares al ejecutado en jurisdicción de la Intendencia municipal de Tigre, en la zona conocida como Nordelta y sus aledaños.

3. Si es cierto que ya se están realizando trabajos de rellenado en la zona de Ingeniero Maschwitz y que están arrasando con todos los pajonales.

4. Si es cierto que en casi toda la zona en cuestión, ya se han realizado zanjeos para producir el progresivo drenaje de las aguas estancadas,

de manera tal de posibilitar el ingreso de máquinas de gran porte para proceder a indicar grandes superficies para su posterior rellanado.

5. Si es cierto que ya en la zona de El Cazador, a ambas márgenes del camino isleño, se encuentran realizando rellenos también para ser loteados.

6. Si han sido realizados los correspondientes estudios de impacto ambiental para realizar esos megaproyectos y de ser así, por que organismos han sido realizados y cuáles fueron sus conclusiones y recomendaciones y si las mismas han sido publicadas para que todo el mundo las conozca.

7. Si es cierto que hay familias que han sido desalojadas de sus precarias viviendas, que ocupaban desde hace años y que esos desalojos fueron realizados por la fuerza, por desconocidos que invocaron cumplir ordenes de la empresa propietaria de esas tierras.

8. Que organismo oficial han autorizado que se lleven adelante acciones de esa naturaleza.

9. Cómo han hecho esas empresas para apropiarse de tierras que eran propiedad del fisco.

10. Quiénes son los titulares de esas empresas y a nombre de quien o quienes se han adjudicado o escriturado las extensas zonas en cuestión.

11. Si es cierto que uno de los procesos de rellenado ya se encuentra ejecutado y que el mismo ha consistido en arrojar tierra encima del inmenso basural existente en la 1º sección de islas bajo la jurisdicción de Escobar.

12. Si es cierto que lo que hasta hace poco constituía un relleno sanitario a cielo abierto, ahora parece una verde serranía ajena al paisaje del Delta y que ya están anunciando su próximo fraccionamiento.

13. Qué acciones han asido realizadas para verificar el estado yola composición de las centenares de miles de toneladas de basura, que durante años fueron arrojadas sin ninguna clase de control, clasificación y tratamiento, en la zona de los humedales de la primera sección de Escobar.

14. Si es cierto que el pasado 14 de mayo se realizo una jornada de trabajo relacionada con este tema en el Club de Leones de Escobar y que de la misma han participado organizaciones ambientalistas y el

INTA en la cual algunos de sus participantes manifestaron su preocupación por el avance de obras que producirán gravísimas consecuencias en el medio ambiente.

15. Cuántos miles de hectáreas están involucradas por estos proyectos en la sección de islas, en jurisdicción del partido de Escobar y cuantas en zona de tierra firme del mismo distrito que tienen por división natural, el curso del río Luján.

16. Si del análisis del presente cuestionario surgiera la posibilidad de la comisión de alguna irregularidad o delito, sírvanse precisar los informantes en que titulo, capítulo y artículo de los Código Civil Penal de la Nación se encontrarían tipificadas las conductas de los funcionarios nacionales, provinciales o municipales involucrados en las mismas como así mismo de particulares y demás partícipes necesarios.

17. Cualquier otro dato que a criterio de los informantes pueda resultar de interés sobre este tema.

De Simone.

FUNDAMENTOS

Señores diputados, hace ya años que vienen realizándose enormes negocios inmobiliarios con tierras que son o han sido propiedad del Estado. En esta oportunidad, se estaría siendo llevado adelante un nuevo proceso de enajenación de la tierra pública que, como ya ocurriera en Tigre, va a privar al pueblo del acceso al río.

El que lo desee puede constatar que prácticamente después del Tigre Hotel aguas arriba del río Luján, la gente no puede acercarse al Río sin ser detenida por servicios de vigilancia privados y a veces por los efectivos de la mismísima Prefectura Naval Argentina que hacen adicionales en los barrios cerrados.

Hasta cuando piensan seguir consintiendo que esta fuerza pública actúe en la práctica como guardia pretoriana de los barrios cerrados y complejos náuticos.

Sobre el río Luján desagua entre otros, un canal de acceso a Nordelta que esta custodiado por la efectivos de la Prefectura Naval Argentina en cuyo ingreso existen carteles que indican la prohibición de paso por que es propiedad privada y que son celosamente custodiados por los efectivos antes mencionados, que como si fueran mastines hacen cumplir esa limitación. Sería muy bueno saber si el Prefecto nacional Naval, está en conocimiento del triste y deslucido desempeño que los efectivos de la fuerza que conduce están haciendo.

Alba Nueva, Marinas Golf, Santa María de Tigre, Boat Park y Nordelta son clarísimos ejemplos de la privatización de la costa, en este caso la del río Luján

en jurisdicción de la Intendencia municipal de Tigre. Dicen que los recreos del Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (SOEVA) y El Zorzal que se encuentra al lado y que poseen en conjunto unos 600 metros De costa sobre el río y que ocupan hacia adentro alrededor de 80 hectáreas, ya han sido adquiridos por empresas que van a rellenar para hacer barrios cerrados con complejos náuticos incluidos, donde desde ya nadie ajeno a los mismos podrá pasar.

Así como la extensión de la frontera agropecuaria en nuestro país ha producido la desaparición de los bosques nativos generando en algunas regiones gigantescos desequilibrios ambientales que cada vez con más frecuencia son noticia aquí y en el mundo entero; la extensión de los proyectos de urbanización de los humedales ya genera desequilibrios que deben ser prevenidos y, desde ya, estamos a tiempo de evitar males mayores.

La lógica del negocio y el afán de lucro de algunos, no pueden seguir llevándose puestos a la naturaleza, a los ecosistemas, a la fauna y al pueblo por nosotros representado.

Tampoco podemos dejarles pasar por alto a estos aventureros, lo normado por la Constitución nacional que a partir de la reforma de 1994 en el capítulo correspondiente a nuevos derechos, estableció cuales son las obligaciones que tenemos en el presente con el medio ambiente y en que condiciones debemos legarle el mismo a las futuras generaciones.

Es por todo lo expuso que le solicito a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.857

(D/1.617/10-11)

Señor diputado Passaglia, **sobre distintos aspectos relacionados con los atrasos en la entrega de impuestos provinciales.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía y su Agencia de Recaudación provincial ARBA, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los atrasos relacionados con la entrega de los impuestos provinciales a saber:

a) Impuestos a los automotores.

b) Impuesto planta rural.

Passaglia.

FUNDAMENTOS

La inquietud del presente proyecto radica por la no entrega en término de los impuestos a los automotores y planta rural, que origina al contribuyente perjuicios económicos.

No sólo, no puede verse beneficiado por el descuento por buen contribuyente sino que a su vez debe abonar el impuesto con recargo por pago fuera de término.

La provincia tiene los mecanismos suficientes para controlar y verificar que la distribución de los mismos lleguen con el tiempo suficiente anterior a su vencimiento para poder ser cancelados en su correspondiente fecha.

Durante el año 2009, también en algunos períodos hubo inconvenientes similares con la entrega de los impuestos.

CUADRO DE VENCIMIENTO AUTOMOTORES AÑO 2010

Terminación del dominio	cuota 1 y anual	cuota 2	cuota 3	cuota 4	cuota 5
0-1	7/01	6/05	5/07	6/09	5/11
2-3	8/01	7/05	6/07	7/09	8/11
4-5	11/01	10/05	7/07	8/09	9/11
6-7	12/01	11/05	8/07	9/09	10/11
8-9	13/01	12/05	12/07	10/09	11/11

CUADRO DE VENCIMIENTO PLANTA RURAL AÑO 2010

TERMINACIÓN DE LA PARTIDA	CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3
0-1	8/03	5/07	5/11
2-3	9/03	6/07	8/11
4-5	10/03	7/07	9/11
6-7	11/03	8/07	10/11
8-9	12/03	12/07	11/11

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su Voto Afirmativo el presente proyecto de solicitud de informes.

Passaglia.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.858

(D/1.631/10-11)

Señor diputado Garro, **sobre distintos aspectos relacionados con traza de autopista que uniría la zona norte de Buenos Aires con la ciudad de La Plata, pasando por la reserva de biosfera declarada sobre el parque Pereyra Iraola.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre los siguientes puntos:

1. En base a las declaraciones formuladas informaciones periodísticas, se ha tomado conocimiento de un proyecto de autopista que uniría la zona norte de Buenos Aires con la ciudad de La Plata, pasando por la Reserva de Biosfera declarada sobre el Parque Pereyra Iraola de nuestra ciudad, lo que podría afectar dicha Reserva, sírvase indicar:

    a) Si la traza de la autopista Parque Presidente Perón que va a unir a La Plata, Berisso y Ensenada con diversas localidades de la provincia de Buenos Aires como San Isidro, General San Martín, Ituzaingó, Hurlingam, Merlo, etcétera, cruzará, por la Reserva de Biosfera.

    b) Si se han efectuado estudios de impacto ambiental sobre flora, fauna, y el ambiente natural y, en caso afirmativo, se informe sobre los mismos.

    c) Si se han contemplado el desarrollo de las actividades que llevan a cabo diferentes organismos ubicados en el Parque tales como la Estación de Cría de Animales Silvestres, la Reserva Natural de Punta Lara, la Estación Biológica de Aves Silvestres, la Estación Forestal Parque provincial Pereyra Iraola y Vivero productor «Carlos Darwin», el Instituto Argentino de Radioastronomía, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, la Escuela Agraria Nº 19, la Escuela Nº 11 y el Colegio María Teresa.

    d) Si se han se han contemplado los daños ambientales que produciría.

2. Si fue creado el Comité de Gestión que debería manejar el Plan Estratégico del Parque.

3. De darse la situación planteada en el punto «1», si se ha considerado la modificación de la misma a efectos de evitar el perjuicio sobre la preservación de la diversidad de los recursos biológicos que pudieran ocasionarse.

Garro.

FUNDAMENTOS

Por informaciones periodísticas, se ha tomado conocimiento de un proyecto de autopista que uniría la zona norte de Buenos Aires con la ciudad de La Plata, pasando por la Reserva de Biosfera, lo que podría estar afectando a dicha Reserva en su medio ambiente, su flora, su fauna, etc..

Los objetivos fundamentales que persiguió la declaración de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola, fue principalmente en mantener la integridad territorial del Parque, ya que constituye la única recarga local de agua subterránea existente en el sur del conurbano bonaerense. A su vez es el sustento de ecosistemas que sirven para la preservación de especies y como espacio verde ubicado en un medio urbano.

También se buscó intensificar con la declaración, la investigación científica, la observación permanente, la capacitación y la enseñanza. Ya se realizan actividades en diferentes organismos ubicados en el Parque tales como la Estación de Cría de Animales Silvestres, la Reserva Natural de Punta Lara, la Estación Biológica de Aves Silvestres, la Estación Forestal Parque provincial Pereyra Iraola y Vivero productor «Carlos Darwin», el Instituto Argentino de Radioastronomía, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, la Escuela Agraria Nº 19, la Escuela Nº 11 y el Colegio María Teresa.

Con este objeto, se propugnó y declaró por la UNESCO al Parque provincial Pereyra Iraola como «Reserva de Biosfera», incluyéndolo en la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Desde los integrantes del Foro Parque Pereyra Iraola, representantes de Instituciones de bien Publico de la zona Capital de la Provincia, se alertó sobre el impacto ambiental que produciría la misma al Poder Ejecutivo, que afectaría viviendas, la producción agroecológica y la riqueza natural de la Reserva..

La experiencia de la autopista La Plata-Buenos Aires, a la altura del Parque, nos muestra el impacto negativo sobre la fauna, flora y demás especies del lugar.

Sería de importancia conocer si se han realizado estudios de impacto ambiental y, en caso afirmativo, sus resultados.

La Reserva de Biosfera sobre el parque Pereyra Iraola, establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) fue establecida con el claro propósito de proteger el medio ambiente de dicho espacio.

La expropiación del citado Parque, durante los últimos años de la década

del 40, tuvo como finalidad generar un gran pulmón que separara a La Plata con la Capital Federal, lo que cumplió con la finalidad, y a su vez, proteger una de los grandes parques existentes en la zona costera y de aprovechamiento para esparcimiento de la población.

E paso de dicha autopista por la Reserva podría estar afectando el medio ambiente, lo que motiva el presente proyecto, a fin de evaluar y prevenir sus riesgos.

En función de lo expuesto, se solicita el pronto despacho del presente pedido con el acompañamiento de este proyecto a los señores legisladores.

Garro.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.859

(D/1.634/10-11)

Señor diputado Miguel y otro, **sobre distintos aspectos relacionados con la cobertura del cargo de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe sobre los siguientes puntos:

1. El o los motivos por los cuales no se ha decidido qué postulante se propone para cubrir el cargo de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, teniendo en cuenta que el Consejo de la Magistratura elevó la terna pertinente, en el 11 de mayo del año 2009.

2. La veracidad de las versiones periodísticas que dan cuenta que, con fecha 19 de marzo del corriente año, se remitió desde el Ministerio de Justicia al Poder Ejecutivo, el pedido de acuerdo respecto de uno de los candidatos y, si el lunes 22 del mismo mes y año se solicitó desde el Ministerio el retiro de dicho pliego.

3. En caso de respuesta afirmativa a la anterior, si se lo hizo por algún motivo formal o, en su caso, como también se asevera en las

informaciones periodísticas, para ser sustituido por el de otro de los postulantes, en este caso el de un sobrino de uno de los camaristas del fuero del mencionado departamento judicial.

4. Informe en caso de ser cierta la anterior, si es normal y habitual que se remitan desde el Ministerio de Justicia, pedidos de acuerdo para jueces u otros funcionarios judiciales para ser suscritos por el señor gobernador, y que luego sean retirados y cambiados por otro.

5. Informe en su caso, si para ello se requiere tener motivos graves para justificar tal proceder y en la especie, mencione cuáles han sido los motivos concretos que lo habría llevado a cambiar la decisión, máxime cuando se trata de una selección en una terna que tuvo para su evaluación desde hace más de 9 meses.

6. Otro dato de interés.

Miguel.

FUNDAMENTOS

Los abogados del Departamento Judicial de Trenque Lauquen vienen siguiendo con preocupación la demora en resolver la situación del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, cuya titularidad está vacante desde el 07.11.2008, fecha en que su anterior titular, doctora Silvia Ethel Scelzo, juró como jueza de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de este Departamento Judicial.

El concurso para cubrir el cargo fue cumplido, dentro del Consejo de la Magistratura, en tiempos razonablemente breves: el llamado a examen de postulantes cerró el 23.10.2008, y la designación de la terna vinculante fue resuelta el 11.05.2009, Desde entonces, la elección del pliego que debe proponerse para recibir acuerdo del Senado no fue resuelta por el Ejecutivo provincial.

A las previsibles dificultades funcionales que se generan transitoriamente en el órgano judicial con titular vacante -en este caso el Juzgado Civil y Comercial Nº 2-, se suman la sobrecarga de tareas para el Juez Subrogante, doctor Gustavo Néstor Bertola, titular del Juzgado Civil y Comercial 1 del Departamento Judicial precitado, el que ha designado a su propia secretaria titular, doctora Marcela Cohen, como secretaria adscripta al Juzgado Nº 2.

A la demora y complicaciones señaladas, se adiciona como agravante que, días pasados el ministro de Justicia remitió al señor Gobernador, el pliego de uno de los postulantes y por razones que se desconocen, el siguiente día hábil solicitó su devolución, sin causa aparente. El hecho reseñado, tomó estado público y ha generado un gran malestar entre los postulantes, los abogados, magistrados y habitantes de dicho departamento judicial.

Considerando lo antes expuesto, creemos necesario una respuesta inme-

diata del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, tanto para informar sobre los puntos detallados, como así también para brindar una solución a este inconveniente que trae aparejado un aglutinamiento de trabajo, con la consiguiente pérdida de eficacia del organismo responsable, y generando trabas en la resolución de los diferentes casos y un descontento general en la población que se ve afectada directamente por esta situación.

Siendo relativamente sencilla la manera de revertir este escenario, es que pido a esta Cámara y a los señores legisladores acompañen con su voto positivo este proyecto, con la intención de lograr canalizar el nombramiento del Juez de Faltas titular del Juzgado Nº 2 de Trenque Lauquen y lograr la puesta en funcionamiento a pleno del mismo, el cual se encuentra acéfalo hace ya más de un año y medio.

Miguel.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.860

(D/1.666/10-11)

Señor diputado Macri, **sobre distintos aspectos relacionados con el proceso expropiatorio de Villa Tranquila, perteneciente al municipio de Avellaneda.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de la municipalidad de la localidad de Avellaneda informe sobre los siguientes puntos, a saber:

1. Informe sobre todo el proceso expropiatorio de Villa Tranquila perteneciente al municipio de Avellaneda.

2. Especifique la relación de la ley provincial 13.359 que declara de utilidad pública los inmuebles identificados catastralmente como: a) circunscripción I, sección E, fracción III, parcela 4C, inscripto en el folio 2479/75 (perteneciente a Plontal sociedad anónima); b) circunscripción I, sección E, fracción III, parcela 3D y 3F, inscriptos en las matrículas 11.564 y 11.565 (pertenecientes a «Establecimientos Industriales Pugliese sociedad anónima); y c) circunscripción I, sección E, fracción III, parcela 4D, inscriptos en la matrícula 13.553, con el total de expropiaciones realizadas para la urbanización de Villa Tranquila.

3. Indique si otros inmuebles pertenecientes a Villa Tranquila fueron expropiados sin estar incorporados en la ley 13.359. En caso afirmativo indique las leyes que declararon de utilidad pública dichos inmuebles.

4. Informe detalladamente los metros cuadrados de cada inmueble y el monto indemnizatorio de cada uno.

5. Informe si a la fecha existen litigios pendientes respecto de las expropiaciones de Villa Tranquila. En caso afirmativo indique si se encuentran procesos judiciales abiertos, detallando su radicación, carátula, estado, los motivos, y las medidas tendientes a la finalización de los mismos.

6. Afirme si los autos caratulados «Piola Carlos Rodolfo y otros c/ municipalidad de Avellaneda s/expropiación inversa" (expediente 29.978) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora tienen relación directa con las expropiaciones tendientes a la urbanización de Villa Tranquila.

7. Informe si se encuentra afectado a las expropiaciones el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, sección E, fracción V, parcela 1F, con inscripción de dominio en folio M 1.574 del año 1970. En caso afirmativo indique la cantidad de metros cuadrados de dicha propiedad y el monto estimativo a indemnizar a su/s propietario/s. Indique también si está relacionada con esta expropiación la inscripción dominial realizada en el Registro Inmobiliario el 12 de diciembre de 2004 y cuyo de entrada es 1.820.534/9.

8. Indique y describa todos los actos administrativos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la municipalidad de Avellaneda y el Concejo Deliberante en relación a las expropiaciones de Villa Tranquila, incluyendo la ordenanza 18.049 del 16 de noviembre de 2004; la ordenanza 18.486 del 13 de mayo de 2005; ordenanza 18.436; el decreto 3.258 del 25 de 2004; el decreto 1.566 del 20 de mayo de 2005; el dictamen 134 del 11 de Septiembre emitido por el Departamento de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Legales del municipio de Avellaneda.

Macri.

FUNDAMENTOS

En el año 2004 se comenzó a implementar el programa tendiente a la urbanización de Villa Tranquila de la localidad de Avellaneda, para lo cual se

han declarado de utilidad pública ciertos inmuebles. Si bien es cierto que la utilidad pública para este caso es notoria (teniendo en cuenta la situación actual de dichos terrenos y las necesidades del lugar) no podemos dejar observar la normativa respecto a este tipo de actividades.

Por lo tanto, en esta etapa posterior a la decisión de expropiar, debemos detenernos y observar a los sujetos pasivos de las expropiaciones, quienes cuentan con derechos garantizados constitucionalmente (1) en especial en cuanto a la indemnización previa que deben recibir. Debemos verificar el cumplimiento de la Constitución como así también de la ley General de Expropiaciones (5.708). Tanto es así que al contactarnos con personas afectadas y corroborando ciertos datos por medio de las herramientas tecnológicas que actualmente nos brinda la Suprema Corte de Justicia de la provincia, pudimos observar la existencia de un litigio judicial producto prima facie de dicha expropiación, más específicamente hago referencia a los autos caratulados «Piola Carlos Rodolfo y otros c/ municipalidad de Avellaneda s/ Expropiación inversa» (expediente 29.978) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su voto.

---

1 El artículo 17 de la Constitución de la Nación reza «La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada». En tanto el artículo 31 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires expresa que «la propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada»

Macri.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda.

1.861

(D/1.679/10-11)

Señor diputado Atanasof, **sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de la autopista Presidente Perón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la repartición que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes interrogantes con relación a la construcción de la Autopista Presidente Perón:

1. Se sirva informar si el Poder Ejecutivo ha tomado alguna medida para mitigar el impacto ambiental que generará la construcción de la Autopista Parque Presidente Perón. En caso afirmativo informe que medidas se llevaran a cabo.

2. Se sirva informar si se realizo evaluación del impacto ambiental y audiencia pública. En caso afirmativo, remita los resultados de las mismas.

3. Se sirva informar cómo afecta la construcción de dicha autopista a los quinteros de las zonas aledañas al trazado. En caso de existir impactos negativos detalle que acciones se tomarán para atenuar los mismos.

4. Explique en qué forma afectará al pulmón verde de Berazategui, la traza de dicha autopista, dado que el mismo fue declarado Reserva de Biosfera por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

5. Se sirva informar cualquier otro dato de interés con relación al tema.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

Los primeros estudios de la obra se remontan al inicio de la década del 1990 y era parte del mega proyecto que incluía la construcción de un puente que uniría Buenos Aires con la ciudad uruguaya de Colonia, proyecto que pronto fue desestimado por falta de presupuesto.

En 1998 el estado había adjudicado por 25 años la concesión de explotación y obras de la autopista a la empresa mexicana Triturados Basálticos y Derivados (Tribasa) y a la empresa argentina Burgwardt pero el acuerdo no prosperó.

En 2005 se impulsó la construcción de la autopista a través de inversiones privadas, primero el ministro Julio de Vido firmó un acuerdo con la empresa alemana Hochtief para la construcción de la autopista y luego se intentó con el consorcio integrado por la Canadian Highways International Corporation, el Groupe SD & G y la constructora local Perales Aguiar.

Ante los sucesivos fracasos de encontrar financiamiento privado se decide que la obra se financie con fondos públicos. La convocatoria a licitación de la obra fue anunciada por la presidenta Cristina Fernández el 6 de marzo de 2009.

La misma tendrá una extensión de 117 kilómetros, con un primer tramo de 23 Km. en el que está comprendida la rehabilitación del camino del Buen Ayre, y una segunda traza de 94 kilómetros entre el acceso Oeste y la autopista La Plata - Buenos Aires.

El objetivo es unir a quince (15) municipios del conurbano bonaerense, entre el Camino del Buen Ayre y la autopista La Plata - Buenos Aires.

Los quince (15) municipios de la provincia de Buenos Aires que conectará esta vía, son los siguientes: San Isidro, General San Martín, Tres de Febrero, Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, La Matanza, Ezeiza, Presidente Perón, San Vicente, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, y Ensenada, mejorando de manera indirecta la comunicación entre los partidos de Tigre, San Fernando, San Miguel, Moreno, Marcos Paz, Cañuelas, Esteban Echeverría, Almirante Brown y Berisso.

Esta obra constituirá un corredor clave para el desarrollo de la región. La denominan ruta de Mercosur y, de concretarse el proyecto, descomprimirá los colapsados accesos del primer y segundo cordón del Gran Buenos Aires.

Según el proyecto, esta obra tendría su traza en torno a la ruta y su materialización se concretaría en tres años, demandando una inversión original de mil ochocientos millones de pesos ($ 1.800.000.000).

El relanzamiento de la obra fue anunciado en tres oportunidades por la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner. La nueva obra consiste en la ejecución de dos calzadas de dos trochas cada una y calzadas colectoras. Incluye la construcción de trece distribuidores con las principales vías radiales como la Autopista Acceso Oeste; ex ruta nacional 7; ex ruta nacional 200; Acceso al Barrio 20 de Junio; ruta nacional 3; Autopista Ezeiza - Cañuelas; ruta provincial 58; Ex ruta nacional 210; ruta provincial 53; ruta provincial 2; Camino Parque Centenario y Autopista La Plata - Buenos Aires. Se prevé además, la construcción de cuarenta puentes sobre calles y cursos de agua y quince pasarelas peatonales.

Sin embargo la traza, tal como está planteada, afectaría parte del Parque Pereyra Iraola, lo que despertó la atención y preocupación de quinteros que sostienen que la iniciativa implicará un fuerte impacto en la producción de la zona y en la forma de vida de los pobladores.

Por todo lo expresado es que solicitamos ser acompañados por nuestros pares en la aprobación del proyecto.

Atanasof.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1.862

(D/1.681/10-11)

Señor diputado Atanasof, **sobre distintos aspectos relacionados con la**

puesta en funcionamiento de las nuevas líneas de Transporte de pasajeros en la ciudad de La Plata.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección Provincial de Transporte y/o quien corresponda, se sirva informar sobre los siguientes interrogantes con relacionados con la puesta en funcionamiento de las nuevas líneas de transporte de pasajeros en la ciudad de La Plata, a saber:

1. Si ha tomado conocimiento acerca de la puesta en funcionamiento de nuevas líneas de transporte público de pasajero en la ciudad de La Plata.

2. En caso afirmativo informe si previo a su puesta en funcionamiento el municipio de La Plata solicito las autorizaciones correspondientes para que los recorridos locales ingresen en territorio provincial.

3. Cualquier otra cuestión que considere de interés para el tema en tratamiento.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para que nos informe las razones técnicas y/o socio económicas por las cuales se han implementado las nuevas líneas de micros y si estas cumplen con todos los requisitos establecidos por la Dirección provincial de Transporte.

El señor Intendente de La Plata, junto a empresarios del auto transporte de pasajeros, presento y dio conocer a través de los medios de comunicación locales y la pagina WEB de la municipalidad las nuevas líneas 508 y 561 que a partir de los próximos días comenzaran a unir las zonas oeste y norme de la ciudad de La Plata.

Los nuevos sistemas tendrán la modalidad de semi-rápidos y las frecuencias de recorridos para la línea 508 serán de 20 a 25 minutos y 30 a 35 minutos para la nueva 561, con una tarifa de $1.30 (primera sección- hasta 3 kilómetros) y de $2,40 (segunda sección de 3 kilómetros en adelante).

Estas líneas provinciales comunicaran la localidad de Olmos y Abasto con el centro de la ciudad de La Plata.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados el acompañamiento en el siguiente pedido de informes.

Atanasof.

- A la Comisión de Transporte.

1.863

(D/1.697/10-11)

Señora diputada Moreau, **sobre distintos aspectos relacionados con incidentes en el partido de La Matanza entre efectivos de la Policía de la Provincia y trabajadores informales del rubro textil.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Trabajo de la Provincia, sirva informar por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos:

- Si ha tomado conocimiento de los incidentes en el partido de La Matanza entre efectivos de la policía de la provincia y trabajadores informales del rubro textil.

- Qué medidas de protección a las fuentes de trabajo se han tomado para los damnificados por esta situación que, a pesar de desempeñarse en condiciones infrahumanas, defendían sus puestos de trabajo.

- Sobre las medidas de control de trabajo en condiciones de esclavitud en la provincia.

- Cualquier otro aspecto sobre la calidad del empleo en nuestra provincia.

Moreau.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto brindar respuestas a las medidas de control del trabajo informal de modo particular en el sector textil en el que se han producido numerosas denuncias de trabajo en condiciones de semiesclavitud.

El sector textil es un rubro que demanda mano de obra con fuerte dedicación, en los que los horarios suelen ser de más de 12 horas diarias. Numerosas denuncias dan cuenta de las condiciones infrahumanas en las que suelen desempeñarse sectores de por sí vulnerables como los menores de edad o los ciudadanos de países vecinos que, por no contar con documentación, quedan expuestos a abuso laboral.

En el día de ayer, 3 de junio, en talleres del distrito La Matanza se llevó a cabo un feroz enfrentamiento entre efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires y trabajadores de talleres clandestinos. En el lugar se encontraban 14 personas prácticamente reducidas a servidumbre, entre las que se encontraban niños y adolescentes. En defensa de su fuente de trabajo, aún cuando se desempeñaban en condiciones infrahumanas, las personas reaccionaron contra el control policial.

Esta medida, es entendible dado que el empleo es la fuente de ingreso natural de las personas y familias. De modo inadmisible, los efectivos policiales dispararon balas de goma, agregando caos a una situación de por sí difícil.

En realidad, el Estado tiene el deber de controlar las condiciones de trabajo en que se desempeñan las personas, pero también de generar alternativas para la generación de ingreso familiar y de protección de cualquier riesgo de desamparo. Por ello, creemos necesario ser informados de forma urgente, tal como lo exige la gravedad de la situación, sobre las medidas de control que ese Ministerio despliega para velar por la calidad del trabajo, pero, especialmente, sobre que medidas se han tomado para defender las fuentes de trabajo de quienes son los más vulnerables en este problema, que son los trabajadores informales.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el siguiente proyecto.

Moreau.

- A la Comisión de Trabajo.

1.864

(D/1.709/10-11)

Señora diputada De Otazúa y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con trabajos realizados sobre ruta provincial 2.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitase al Poder Ejecutivo, a través de las dependencias que correspondan informe:

1. Detalle de los trabajos realizados sobre la ruta provincial 2 (Autovía 2) con el fin de reparar los tramos que se encuentran en mal estado de conservación.

2. Detalle de las tareas realizadas en lo que se refiere a la iluminación de sectores peligrosos en horario nocturno (accesos a pueblos o ciudades).

3. Estado del proceso de adjudicación a nuevos concesionarios; plazos y en su caso descripción del contenido de los pliegos de bases y condiciones de las nuevas licitaciones.

4. Justificación de las actuales tarifas aplicadas por los actuales concesionarios y cumplimiento por parte de estos de sus obligaciones contractuales.

5. Estadística siniestral del período 2009 en el recorrido de la mencionada autovía.

De Otazúa, Juárez, Nivio y García (Aldo).

FUNDAMENTOS

Debido al evidente mal estado de conservación de la ruta provincial 2 (Autovía 2) y los riesgos que esta situación conlleva, se hace necesario conocer cuales han sido las acciones realizadas por el Ejecutivo provincial con el fin de mejorar la capa asfáltica y los sitios donde se hace necesaria una buena iluminación para evitar la reiteración de accidentes.

Entre las fallas que resultan mas evidentes están las de rotura o resquebrajamiento de la capa asfáltica, lo que produce en los vehículos problemas de adherencia cuando llueve y provoca accidentes que podrían evitarse con solo realizar las tareas mínimas de mantenimiento necesarias.

Otro de los problemas que se percibe a simple vista es la formación de huellas onduladas en los carriles de tránsito pesado, lo que agrava lo comentado en el párrafo anterior ya que es por esos carriles donde circulan los vehículos de transporte de pasajeros, los que no cuentan entonces con la seguridad necesaria para circular.

Se requiere por otra parte conocer cuales han sido las obras de iluminación realizadas a lo largo de la ruta en lugares críticos y peligrosos en horarios nocturnos tales como los accesos a ciudades, pueblos, industrias o cruces viales.

Habiendo sido de conocimiento público la decisión de otorgar la concesión de esta ruta en una nueva licitación, se solicita información sobre el estado de tales gestiones y el cronograma a cumplir.

Asimismo se requiere se informe acerca de la cantidad y tipo de siniestros producidos en 2009 en la Autovía 2 y su comparación con períodos anteriores, incluyendo el número de víctimas que se hayan registrado.

Es por los motivos expuestos que solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto.

De Otazúa.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.865

(D/1.713/10-11)

Señora diputada Torresi, **sobre distintos aspectos relacionados con el servicio de atención de lengua de señas en los organismos públicos provinciales.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos que correspondan, se sirva informar a este cuerpo sobre el Servicio de Atención de Lengua de Señas en los organismos públicos provinciales, indicando:

1. Si la Dirección General de Cultura y Educación ha puesto en marcha el curso de capacitación para agentes, de acuello a lo estipulado en el artículo 2 de la ley 13.804.

2. De resultar afirmativo mencionar los organismos provinciales que ya cuentan con el servicio de atención.

3. Indica las municipalidades que a la fecha han adherido a la presente ley.

4. Cualquier otro dato de interés que sirva de cumplimiento a la presente solicitud de informes.

Torresi.

FUNDAMENTOS

Por ley 13.804, y su promulgación por decreto 354/2008 se crea el Servicio de Atención en la Lengua de Señas para personas sordas e hipoacúsicas en los organismos públicos provinciales a los efectos de facilitar la demanda comunicacional en todos los trámites oficiales de carácter provincial.

Por la misma la Dirección General de Cultura y Educación quedaba

facultada para capacitar en la mencionada lengua a los agentes provinciales, que por presentación espontánea, representaran a cada organismo público

También se invitaba a las municipalidades a adherir a la presente ley

Ya por ley 11.695 cuyo objetivo tiene la remoción de barreras e instrumentar acciones tendientes a disponer de recursos humanos y tecnológicos necesarios para la asistencia en forma efectiva a las personas discapacitadas, ubica a nuestra Provincia entre las precursoras en la instrumentación de igualdad de oportunidades.

Surge entonces la inquietud de esta Honorable Cámara por conocer el resultado en la aplicación de la ley, razón por la cual elevamos este pedido de informes.

Por todo lo expuesto es que solicitamos se sirvan acompañar la presente iniciativa.

Torresi.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

1.866

(D/1.717/10-11)

Señor diputado Srodek, **sobre distintos aspectos relacionados con los centros de enseñanza de adultos.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, remita a esta Honorable Cámara información general referida a los programas de formación de adultos. En particular, solicitamos se informe:

1. La situación actual, dentro de los niveles educativos, de la formación de adultos a través de los Centros de Enseñanza de Adultos (CEA).

2. Si aún se están utilizando los curriculums y los programas de enseñanza de adultos creados en el año 2003, y cuales son las medidas que se están tomando para su actualización.

3. Si los certificados que acreditan la culminación del Tercer Ciclo se ha adecuado a la normativa vigente.

4. Que matricula absorben los Centros de Enseñanza de Adultos y si existe superposición con otros programas de terminalidad.

5. Cualquier otro dato que considere pertinente.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Al efecto indicado, resulta de utilidad que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia informe las razones y estado de situación que hace necesario la actualización de los curriculums y programas de la Educación de Adultos.

En la actualidad funcionan los Centros de Enseñanza de Adultos en donde aquellos alumnos que no han terminado el Tercer Ciclo de la EGB o sea la EGB 3 y luego suplantada por la ESB, culminan sus estudios y acreditan un nivel que ya no existe dentro del sistema educativo según consta en los certificados que se les extiende.

Las recientemente sancionadas leyes Educativas nacional y provincial jerarquizan la modalidad de educación de adultos y la ubican entre las políticas públicas que deben confluir en la meta de la inclusión y la justicia social, a la vez que la enmarcan en la propuesta de una educación permanente a lo largo de toda la vida para los ciudadanos, pero es evidente que no se está dando cumplimiento con ambas leyes.

Por lo antes expuesto en estos fundamentos y en consideración a lo delicado de la situación tratada, es que solicito de este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Srodek.

- A la Comisión de Educación.

1.867

(D/1.725/10-11)

Señor diputado Oliver, sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de viviendas en los municipios de la sexta sección durante el año 2010 por parte del Instituto Provincial de la Vivienda.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos, se sirva responder sobre el problema de viviendas en la provincia de Buenos Aires en especial en los aspectos que a continuación se detallan:

1. Si el Instituto Provincial de la Vivienda, dispone o tiene previsto fondos destinados al financiamiento para la construcción de viviendas en los municipios de la sexta sección durante el 2010.

2. Si se han firmado nuevos convenios en el periodo 2009 y 2010 con los municipios tales como planes solidaridad, compartir u otros. En caso de haberse firmado describir los municipios firmantes y en que estado se encuentran los referidos convenios.

3. Si se está por lanzar algún nuevo programa para el mejoramiento o creación de viviendas con fondos provincial.

4. De no existir programas, destinados a la construcción de viviendas especificar el motivo de la causal de la misma, tales como, falta de previsión en el presupuesto etcétera.

5. Toda otra información que considere de interés.

Oliver.

FUNDAMENTOS

La presente solicitud de informes responde a la gravísima situación, habitacional en la que se encuentra sumergida el interior de la Provincia de Buenos Aires

Recorriendo el interior de la misma y sobre todo la sexta sección, veo que el acceso a la vivienda digna es un derecho de rango constitucional que no es alcanzado por numerosas familias, siendo que el mismo no puede tomarse como cláusula programática.

Por lo tanto, es responsabilidad de las autoridades gubernamentales velar por el cumplimiento estricto de este mandato constitucional, haciendo hincapié, particularmente, en los casos de propietarios de vivienda única de uso familiar.

El derecho a la propiedad privada debe ser garantizado; y esa es una intención evidente tanto en los fundamentos del pedido de informe como en su parte dispositiva, ya que la vivienda es el lugar en donde se construyen y fomentan los valores esenciales para el desarrollo y educación de nuestros hijos, creando a su vez un arraigo mayor no solo con el grupo familiar sino también con su barrio y ciudad, haciéndonos sentir parte del municipio y de la provincia.

Por las razones expuestas, solicito que este Honorable Cuerpo se sirva

acompañar el presente proyecto de solicitud de informes con su voto afirmativo.

Oliver.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda.

1.868

(D/1.729/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **sobre distintos aspectos relacionados con las medidas tomadas por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, en relación a las barreras informales a las importaciones de alimentos provenientes de Brasil**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que establezca los mecanismos de comunicación pertinentes con el Poder Ejecutivo nacional, con el fin de que recabar información acerca cuáles han sido las medidas tomadas por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, en relación a las actuales barreras informales a las importaciones de alimentos provenientes de Brasil, explicitando asimismo los efectos macroeconómicos nacionales y provinciales esperados por esas medidas.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

Los acuerdos del MERCOSUR marcan un compromiso de los cuatro países miembros del bloque de avanzar hacia una liberalización del comercio progresiva, mismo si todavía hoy se puede catalogar a este acuerdo de una unión aduanera imperfecta.

En este contexto regional, no han pasado desapercibidas las acciones tomadas a principios de mayo de este año por el Secretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, de paralizar la importación de ciertos alimentos manufacturados en Brasil, como el choclo en grano enlatado o la conserva de tomate. La medida consistió en que las principales cadenas de supermercados no puedan importar los alimentos que tengan un equivalente de producción nacional a partir del 1 de junio.

Sin embargo, de acuerdo a datos de diversas consultoras (como Abeceb.com), la importación de alimentos preparados de todo el mundo representa tan sólo un 1,6 por ciento del total de las importaciones del país. El 45 por ciento de esos productos viene de Brasil.

Ante tales acciones, las posibles represalias de Brasil por esta restricción afectarían directamente las exportaciones de nuestra Provincia. El mercado brasileño implica la colocación del 70 por ciento de las exportaciones provinciales. En su mayor parte, se trata de manufacturas de origen industrial como automóviles y autopartes; en menor medida se exportan productos primarios como diversos tipos de cereales (conforme los datos oficiales del gobierno de la Provincia hasta febrero de 2010).

En el marco de esta situación comercial, resulta de particular relevancia para los intereses económicos de la Provincia que las acciones tomadas en el marco de la Secretaría de Comercio Interior sean debidamente aclaradas y que se expliciten los efectos macroeconómicos esperados por esta medida.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción de la presente iniciativa.

Antonijevic.

- A la Comisión de Comercio Exterior.

1.869

(D/1.730/10-11)

Señora diputada Antonijevic, **sobre distintos aspectos relacionados con el suministro de gas natural licuado a particulares de consumo residencial y a empresas argentinas y extranjeras radicadas en la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de los organismos pertinentes, informe por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos que se detallan, todos vinculados al suministro de gas natural licuado a particulares de consumo residencial y a empresas argentinas y extranjeras radicadas en la provincia de Buenos Aires:

1. Cuántas y cuáles son las empresas localizadas en la provincia de Buenos Aires, que se han visto afectadas por la reducción del

suministro habitual de gas natural licuado, discriminadas por rubro de producción.

2. En qué porcentaje ha disminuido la cantidad de metros cúbicos diarios de gas natural licuado provistos durante la última quincena del mes de mayo del corriente año, ello en relación a la cantidad de metros cúbicos requerida habitualmente en el mismo período por las empresas afectadas.

3. Informe si las restricciones al consumo se han efectuado exclusivamente a empresas que han suscrito convenios usualmente denominados contratos interrumpibles.

4. Capacidad de provisión de metros cúbicos diarios de gas natural licuado para la provincia de Buenos Aires durante los meses de invierno.

5. Cantidad promedio de metros cúbicos de gas natural licuado consumidos en nuestra Provincia durante los meses de invierno, discriminados entre consumo de empresas y consumos residenciales.

6. Si la escasez de gas responde a la falta de estaciones regacificadoras de gas natural licuado importado, o a la disminución del hidrocarburo en los yacimientos.

7. Si estima suficiente la oferta de gas natural licuado para la provincia de Buenos Aires, en su caso proyectos complementarios y/o alternativos para responder a la demanda del mismo, tanto para consumo residencial de los bonaerenses y para la producción de las empresas radicadas en nuestra Provincia, durante el trimestre que se aproxima.

8. Todo otro dato que sea de interés para el presente.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para remitir la información solicitada, con el objeto de conocer datos y elementos de evaluación, emanados de la autoridad competente, sobre la provisión de gas natural licuado para la provincia de Buenos Aires, cuestión que afecta tanto al consumidor residencial y a su calidad de vida, como a las empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires.

El gas natural licuado es una fuente de energía vital para consumidores residenciales, para la producción y el desarrollo de las empresas y el de nuestra Provincia.

Especialmente en los meses de invierno, el suministro de este hidrocarburo se torna indispensable atento a las bajas temperaturas que intensifican la demanda del mismo.

Precisamente, ante la imposibilidad de responder a la demanda, el Ministerio de Planificación dispuso reducir la provisión de gas natural licuado a empresas que son claves para la producción tanto nacional como provincial.

El fin sería impedir que el consumo residencial se vea afectado. La medida afectó las operaciones en algunas centrales eléctricas. Estimativamente, casi la mitad de los mayores usuarios industriales del país, sufrieron cortes parciales del suministro de gas. Algunos de ellos fueron Siderca, Siderar y Acindar.

Varias empresas admitieron que debieron reemplazar ese insumo por combustibles líquidos para continuar su producción, los que son significativamente más caros.

Bien sabido es, que los problemas energéticos entorpecen el crecimiento económico. Desde hace ya varios días, los complejos productivos más importantes del país están funcionando en su mínimo técnico, lo que significa un estado de alerta con respecto al futuro de su producción.

Por otra parte, no escapa al sentido común, suponer que tanto los mayores costos que tienen que realizar las empresas para reemplazar este hidrocarburo por otra fuente de energía, como las eventuales pérdidas económicas que las afecten, serán desplazadas a los precios, por lo que en definitiva los mas perjudicados concluyen siendo los consumidores finales de sus productos.

Tampoco existe la certeza de que aún así, la oferta o provisión de gas natural licuado sea suficiente para proveer al consumo residencial de la provincia de Buenos Aires durante los meses venideros, en particular si las temperaturas resultan ser inferiores a las del año pasado.

Atento lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Antonijevic.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.